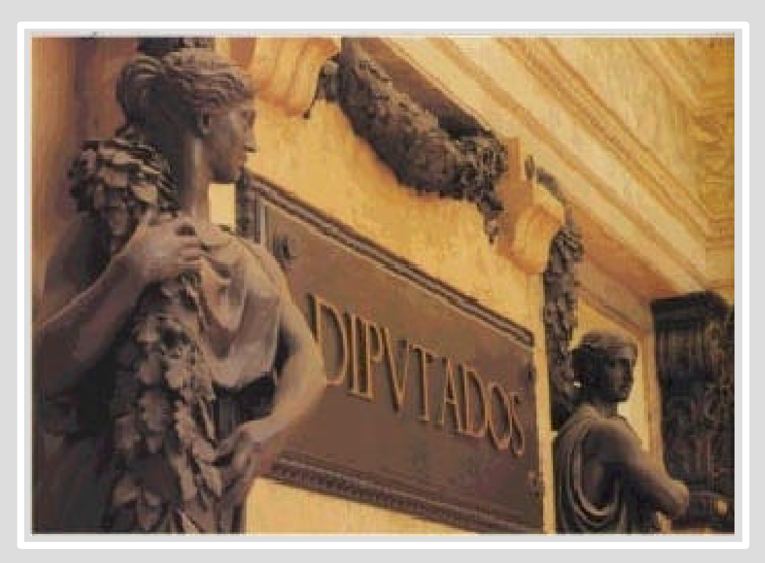
NÚMERO 3293 MONTEVIDEO, MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2005



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

56ª SESIÓN (ESPECIAL)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

MAESTRA NORA CASTRO
(Presidenta)

Y JUAN JOSÉ BENTANCOR
(2do. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA PRIMER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 6 de octubre de 2005.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión especial (artículo 32 del Reglamento), el próximo martes 11, a la hora 14, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005 - 2009). (Aprobación). (Carp. 415/005).
Rep. 384 y Anexos I a XIII

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Andrés Abt, Álvaro Alonso, Pablo Álvarez López, José Amorín Batlle, Beatriz Argimón, Roque Arregui, Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti, Manuel María Barreiro, Juan José Bentancor, Bertil R. Bentos, Gustavo Borsari Brenna, Sergio Botana, Eduardo Brenta, Juan José Bruno, Rodolfo Caram, José Carlos Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Federico Casaretto, Alberto Casas, Nora Castro (1), Hebert Clavijo, Alba M. Cocco Soto, Beatriz Costa, Mauricio Cusano, Javier Cha, Richard Charamelo, Silvana Charlone, Guillermo Chifflet, Álvaro Delgado, David Doti Genta, Oscar Echevarría, Carlos Enciso Christiansen, Gustavo A. Espinosa, Sandra Etcheverry, Julio César Fernández, Luis Gallo Cantera, Luis José Gallo Imperiale (2), Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Daniel García Pintos (3), Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Rodrigo Goñi Romero, Eduardo Guadalupe (5), Oscar Groba, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Liliam Kechichián, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Guido Machado, Jorge Machiñena, José Carlos Mahía, Daniel Mañana, Carlos Maseda, Carlos Mazzulo, Artigas Melgarejo, Jorge Menéndez, Mario Mesa, Eloísa Moreira, Gonzalo Mujica, Julio Musetti, Pablo Naya, Gonzalo Novales, José Quintín Olano Llano, Edgardo Ortuño, Ivonne Passada, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Daniel Peña Fernández, Adriana Peña Hernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Darío Pérez Brito (4), Esteban Pérez, Pablo Pérez González, Mario Perrachón, Iván Posada, Jorge Pozzi, Rosa Quintana, Edgardo Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Gustavo Rombys, Luis Rosadilla, Edgardo Rostán, Javier Salsamendi, Alberto Scavarelli, Carlos Signorelli, Héctor Tajam, Roxana Tejera, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Pablo Urreta, Carlos Varela Nestier, Álvaro Vega Llanes, Horacio Yanes y Jorge Zás Fernández.

Con licencia: Washington Abdala, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Diego Cánepa, Germán Cardoso, Roberto Conde, Juan José Domínguez, Tabaré Hackenbruch Legnani, Álvaro Lorenzo, Ruben Martínez Huelmo, Jorge Orrico, Enrique Pintado, Víctor Semproni, Juan C. Souza, Mónica Travieso, Jaime Mario Trobo y Homero Viera.

Falta con aviso: Roque Martinelli.

Suplente convocado: Julio Bonilla.

Actúan en el Senado: Gustavo Guarino y Jorge Romero Cabrera.

Observaciones:

(1) A la hora 16:15 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Oscar Groba.

(2) A la hora 20:30 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Luis Gallo Cantera.

(3) A la hora 23:35 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Roxana Tejera.

(4) A la hora 00:00 del día 12/10/05 comenzó licencia, siendo convocado en su lugar el Sr. Julio Bonilla y a las 00:45 se reintegra cesando el suplente convocado.

(5) A la hora 00:00 del día 12/10/05 cesó en sus funciones, por reintegro de su titular el Sr. Representante Jorge Romero Cabrera.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 55

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, de 28 de noviembre de 2003, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 10 de octubre de 1980, y se aprueba la enmienda al artículo I de la referida Convención, realizada por la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Parte en la Convención, celebrada del 11 al 21 de diciembre de 2001. C/532/005

La citada Presidencia remite los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo, reiterando los enviados oportunamente:

- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, suscrito en Montevideo, el 24 de abril de 1987. C/533/005
- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno de la República de Armenia, suscrito en Montevideo el 23 de mayo de 2000. C/534/005

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

COMUNICACIONES GENERALES

Varios señores ciudadanos inscriptos en el departamento de Canelones presentan, recurso de

apelación contra el Decreto N° 2/05 de la respectiva Intendencia Municipal, relacionado con el reaforo de inmuebles y el reempadronamiento de vehículos automotores en el citado departamento. C/535/005

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de la exposición realizada por una señora Edila, relacionada con la despenalización del aborto en América Latina y el Caribe. C/37/005

- *A la Comisión Especial de Género y Equidad*

La Junta Departamental de Paysandú remite los siguientes asuntos:

- copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, referente a la posibilidad de modificar la Ley N° 10.459, de 14 de diciembre de 1943, relativa a la distribución de las contrataciones de obreros no especializados en obras públicas. C/10/005

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

- nota relacionada con una iniciativa para incluir en la cédula de identidad de cada persona el grupo sanguíneo y otros datos relativos a enfermedades que pudieren suponer riesgo en caso de emergencia o accidente. C/11/005

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

La Junta Departamental de Soriano remite copia de la exposición realizada por un señor Edil, acerca de la extranjerización de tierras. C/26/005

- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

La Junta Departamental de Soriano contesta la exposición realizada por el señor ex Representante Ricardo Castromán Rodríguez, referente a la financiación del Fondo Nacional de Recursos. S/C

La Intendencia Municipal de Salto contesta la exposición realizada por el señor Representante Víctor Semproni, en sesión de 13 de setiembre de 2005, sobre la instalación en nuestro país de la empresa Nippon Electronic Company (NEC). S/C

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Daniel Peña, acerca de los programas y proyectos con cargo a fondos de cooperación internacional, y las características de cada uno, en las dependencias de dicha Secretaría de Estado. C/209/005
- del señor Representante Pablo Abdala, referente a los funcionarios policiales, militares y civiles, afectados a la custodia personal del señor Presidente de la República y las correspondientes autorizaciones para tenencia y porte de armas. C/517/005

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor Representante Esteban Pérez, relacionado con las gestiones tendientes al cobro de la deuda que mantiene la empresa RAUSA con el Banco de la República Oriental del Uruguay. C/89/005
- exposición escrita presentada por el señor ex Representante Alejo Umpiérrez, relacionada con el rescate de vales suscritos por propietarios de predios rurales, en ocasión de la construcción del Canal N° 2, en el departamento de Rocha. C/22/005

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta la exposición realizada por el señor Representante Gonzalo Novales, en sesión de 2 de agosto de 2005, acerca de los derechos de las personas con capacidades diferentes. S/C

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante José Quintín Olano Llano, referente a versiones de prensa relativas a la utilización de células madre en programas de investigación y usos terapéuticos. C/343/005
- del señor Representante Carlos Enciso Christiansen, sobre las estadísticas relativas a la mortalidad por cáncer durante los últimos diez años. C/412/005

El Ministerio de Educación y Cultura contesta la nota de la Comisión de Educación y Cultura, relacionada con el proyecto de ley por el que se designa "Vivian Trías" el Liceo N° 4 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones. C/398/005

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contesta el pedido de informes del señor Representante Carlos Enciso Christiansen, acerca de los fun-

cionarios ingresados al Instituto Nacional de Colonización desde el 1° de marzo de 2005, que cumplan tareas en el departamento de Florida. C/413/005

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Washington Abdala solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Dirección General de Comercio, para su remisión al Área Defensa del Consumidor, sobre denuncias de presuntas llamadas internacionales no realizadas por el abonado y facturadas por parte de la Administración Nacional de Telecomunicaciones. C/530/005

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionada con las denuncias efectuadas por clientes de la citada Administración, relativas a la facturación de llamadas internacionales no realizadas. C/531/005

- *Se cursaron con fecha 7 de octubre*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa “Alejandría” la Escuela N° 161 del departamento de Montevideo. C/536/005

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de declaración por el que se respalda la posición adoptada por el Poder Ejecutivo relativa al retiro de confianza al Director Alterno que representa a las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay, de Chile, del Paraguay, del Perú y de Bolivia ante el Banco Mundial. C/537/005

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales".*

3.- Proyectos presentados.

A) "ALEJANDRÍA. (Designación a la Escuela N° 161, del departamento de Montevideo).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Alejandría" la Escuela N° 161, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Montevideo, 6 de octubre de 2005.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, Representante por Montevideo, JUAN JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, NORA GAUTHIER, Representante por Río Negro, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, JULIO M. MUSETTI, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se propone la nominación "Alejandría" para la Escuela N° 161 de Tiempo Completo de Montevideo.

Nos parece interesante la propuesta ya que supone otorgarle a una escuela uruguaya el nombre de una ciudad perteneciente a un país cuya historia, cultura, costumbres, tradiciones, etcétera, están muy alejadas de las nuestras.

Sin embargo, en un mundo moderno, donde los límites y las fronteras -que separan y dividen en lugar de acercar, unir y fortalecer- deben ir desapareciendo, nos parece acertado este nombramiento.

Además, la reinauguración de la biblioteca de Alejandría, famosa durante el período helenístico y destruida en el siglo VII por orden del Califa Omar, es uno de los motivos importantes para la designación de la Escuela, teniendo en cuenta que sin duda fue aquella la cuna de la sabiduría del mundo antiguo clásico.

Dentro de la historia árabe universal, no podemos olvidarnos tampoco de la gran influencia que tuvo esta cultura en nuestra madre patria España, especialmente en la región de Andalucía, lo que llegó sin duda a un alto esplendor cultural y donde el pueblo árabe vivió un extraordinario renacimiento.

Se puede agregar, además, la importancia del convenio bilateral entre Egipto y Uruguay ratificado en Montevideo, al que se le agrega además el Proyecto del Programa de Cooperación Cultural para los años 2002-2006.

Tan interesante resolución reafirmaría sin duda aun más las relaciones diplomáticas y los lazos de unión entre ambos países.

Montevideo, 6 de octubre de 2005.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, Representante por Montevideo, JUAN

JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, NORA GAUTHIER, Representante por Río Negro, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, JULIO M. MUSETTI, Representante por Canelones".

B) "RETIRO DE CONFIANZA AL DIRECTOR ALTERNO QUE REPRESENTA A LAS REPÚBLICAS ARGENTINA, ORIENTAL DEL URUGUAY, DE CHILE, DEL PARAGUAY, DEL PERÚ Y DE BOLIVIA ANTE EL BANCO MUNDIAL. (Respaldo a la posición adoptada por el Poder Ejecutivo).

PROYECTO DE DECLARACIÓN

De conformidad con la posición adoptada por el Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, retirándole la confianza al Director Alterno que representa a Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay, Perú y Bolivia en el Banco Mundial, por actuar sin la equidistancia debida ante el planteo del Gobierno argentino de que dicho organismo internacional no financie el proyecto de las plantas de celulosa, que se instalarán en nuestro país, la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay desea sumarse a dicha postura respaldándola integralmente.

El Director Alterno Alieto Guadagni no ejerció el necesario equilibrio que el representante de un bloque de países debería tener ante las diversas situaciones planteadas entre los mismos. De igual forma sentimos que este contencioso también debe ser seriamente analizado por el resto del bloque: Chile, Paraguay, Perú y Bolivia, atento a la gravedad que el caso posee.

Montevideo, 6 de octubre de 2005.

WASHINGTON ABDALA, Representante por Montevideo, ANDRÉS ABT, Representante por Montevideo, SILVANA CHARLONE, Representante por Montevideo, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Representante por Montevideo, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, Representante por Canelones, ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los abajo firmantes solicitan a la Cámara de Representantes, la aprobación de un proyecto de declaración con referencia a la situación planteada ante la actuación del Director Alterno del Banco Mundial en representación de Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay, Perú y Bolivia, Alieto Guadagni, en el caso de las plantas de celulosa que se instalarán en Fray Bentos, departamento de Río Negro.

La declaración se fundamenta en el quebrantamiento del necesario equilibrio que dicho Director Alterno debería mantener entre los países que representa.

Montevideo, 6 de octubre de 2005.

WASHINGTON ABDALA, Representante por Montevideo, ANDRÉS ABT, Representante por Montevideo, SILVANA CHARLONE, Representante por Montevideo, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Representante por Montevideo, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, Representante por Canelones, ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Está abierto el acto.

(Es la hora 14 y 21)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Julio M. Musetti solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social, y a la Primera Asociación de Jubilados y Pensionistas de Canelones, sobre los haberes jubilatorios de quienes aportaron como patrones de la industria y el comercio, y de pequeños propietarios rurales. C/22/005"

——Se votará oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el 6 de octubre de 2005:

Con aviso: Jorge Romero Cabrera, Ramón Simonet y Oscar Zabaleta.

Sin aviso: Ruben Amaro.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Viernes 7 de octubre

INVESTIGADORA SOBRE HECHOS ACAECIDOS EN DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY EN LA NOCHE DEL 14 AL 15 DE JUNIO DE 2005, ACTUACIONES POSTERIORES Y SITUACIÓN DEL ORGANISMO.

Con aviso. Daisy Tourné".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de la exposición escrita de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto de la exposición escrita:)

Exposición del señor Representante Julio M. Musetti al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social, y a la Primera Asociación de Jubilados y Pensionistas de Canelones, sobre los haberes jubilatorios de quienes aportaron como patrones de la industria y el comercio, y de pequeños propietarios rurales.

"Montevideo, 6 de octubre de 2005. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, maestra Nora Castro. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social (BPS), y a la 1ra. Asociación de Jubilados y Pensionistas de Canelones. Con fecha 7 de setiembre del presente año, la Comisión de Seguridad Social de esta Cámara recibió una delegación de la 1ra. Asociación de Jubilados y Pensionistas de Canelones. En dicha entrevista esa Asociación planteó una serie de inquietudes relacionadas con la situación por la que hoy atraviesan, aproximadamente, 28.000 jubilados de todo el país -que en su momento, aportaron como patrones a la Caja de Industria y Comercio y a la Caja Rural, como contribuyentes que explotaban hasta 10 ó 15 hectáreas- y que hoy cobran una muy exigua jubilación. En relación a la cifra que manejamos 'ut supra' de jubilados, debemos decir que son aquellos que, en su momento, estaban amparados al Tributo Unificado. Es llamativo que los empleados de esos patrones hoy cobran dos y tres veces más de jubilación que sus empleadores teniendo además, el derecho a la cuota mutual, derecho que no les corresponde a los otrora sus patrones. La aspiración de esa Asociación fue recogida, oportunamente, por la Junta Departamental de Canelones y aprobada por ese Cuerpo (31 votos en 31), resolución que fue remitida al Parlamento en el anterior Gobierno. La misma consiste en elevar el monto de la prestación a dos salarios mínimos nacionales y que esos jubilados tengan derecho al pago de la cuota mutual. Entendemos que es de estricta justicia contemplar ese planteamiento -que ya va a cumplir cinco años de presentado- porque quien trabajó tantos años aportando merece, en el último período de su vida, recibir una contraprestación decorosa por parte del Estado, para poder vivir dignamente esa etapa. Es por ese motivo que volvemos a recoger el planteamiento que, en su momento, como Edil Departamental apoyamos fervorosamente, en virtud de que los montos que se manejan para satisfacer el petitorio de ninguna manera afectarían el equilibrio presupuestal del Gobierno Central y porque es de estricta justicia contemplar a esas personas que colaboraron en el desarrollo del país cumpliendo con su obligación de tributar a la seguridad social. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. JULIO M. MUSETTI, Representante por Canelones".

7.- Licencias.

Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Germán Cardoso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Roque Martinelli.

Del señor Representante Roberto Conde, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la Reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCO-

SUR, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el día 11 de octubre de 2005, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Rosa Quintana.

Del señor Representante Carlos González Álvarez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el período comprendido entre los días 21 de octubre y 6 de noviembre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Alfredo Álvarez Bogliolo.

Del señor Representante José Luis Blasina, por enfermedad, literal A) del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 11 y 15 de octubre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Artigas Melgarejo.

Ante la incorporación del señor Representante Gustavo Guarino a la Cámara de Senadores, por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2005, se convoca al suplente correspondiente siguiente señor Oscar Echevarría.

Ante la incorporación del señor Representante Jorge Romero a la Cámara de Senadores por el día 11 de octubre de 2005, se convoca al suplente correspondiente siguiente, señor Eduardo Guadalupe.

Ante la licencia por misión oficial oportunamente concedida al señor Representante Juan C. Souza, y ante la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Matías Carámbula, se convoca por el día 11 de octubre de 2005, al suplente siguiente, señor Pablo Naya".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 6 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por los días 11, 12 y 13 del corriente mes.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

GERMÁN CARDOSO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 73 del Lema Partido Colorado, señor Roque Martinelli.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI".

"Montevideo, 6 de octubre de 2005.

Sra. Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside, licencia por el día 11 del corriente; por razón de misión oficial, Literal C) del artículo 1º de la Ley

N° 17.827 para participar de la Reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

Solicito se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente.

ROBERTO CONDE
Representante por Canelones".

"Canelones, 6 de octubre de 2005.

Sra. Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi consideración:

La suscrita Ana Ma. Cardozo Sagasti, C.I. N° 1.487.053-2, domiciliada en Sersale N° 18, Paso Carrasco, en mi calidad de suplente del diputado Carlos Roberto Conde Carreras, el que ha solicitado licencia, comunica a usted que se encuentra imposibilitada por esta única vez para asumir el cargo de Representante para el cual se le convocó por ese Cuerpo, manteniendo el derecho de reasumir personería, al plantearse otra situación de las mismas características.

Sin otro particular, le saluda con toda consideración

Ana Ma. Cardozo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde, para participar de la Reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de octubre de 2005.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señora Ana Cardozo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, por el día 11 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde, para participar de la Reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez por el suplente siguiente, señora Ana Cardozo.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el día 11 de octubre de 2005, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Rosa Quintana.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI".

"Montevideo, 7 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración.

Solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia desde el 21 de octubre de 2005 hasta el 6 de noviembre de 2005 por razones particulares.

Sin más, saluda atentamente,

CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Representante por Colonia."

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Carlos González Álvarez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 21 de octubre y 6 de noviembre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de se-

tiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 21 de octubre y 6 de noviembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Colonia, Carlos González Álvarez.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 1904 del Lema Partido Nacional, señor Alfredo Álvarez Bogliolo.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito se sirva concederme el uso de licencia médica, desde el día de la fecha hasta el 15 de octubre inclusive. Se adjunta certificado.

Pido se convoque al suplente respectivo.

Saluda atentamente,

JOSÉ LUIS BLASINA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi consideración:

El que suscribe Juan Silveira, C.I. 3.013.093-6 en mi calidad de suplente del señor Representante José Luis Blasina, quien ha solicitado licencia desde el día 11 de octubre hasta el 15 de octubre de 2005, comunico a usted que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Juan A. Silveira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Montevideo, José Luis Blasina.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 15 de octubre de 2005 y adjunta certificado médico.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria, el suplente siguiente, señor Juan Silveira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en de su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal A) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 11 y 15 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Montevideo, José Luis Blasina, según certificado adjunto.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente, señor Juan Silveira.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Artigas Melgarejo.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de haber sido convocado por la Cámara de Senadores por los días 11, 12 y 13 del corriente mes de octubre, solicito a usted por tal motivo se convoque al suplente correspondiente.

Saludo atentamente.

GUSTAVO GUARINO
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino, se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el artículo cuarto de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Cerro Largo, por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 738, del Lema Encuentro Progresista-Frente Amplio-Nueva Mayoría, señor Oscar Echevarría.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia el día 11 de octubre al ser convocado por la Cámara de Senadores, solicitando se convoque a mi suplente respectivo.

Le saluda a usted muy atentamente.

JORGE ROMERO CABRERA
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Rivera, Jorge Romero Cabrera, se incorporará a la Cámara de Senadores en el día de hoy.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el artículo cuarto de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Rivera, por el día 11 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2, del Lema Partido Nacional, señor Eduardo Guadalupe.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Juan C. Souza.

Sin más saluda atentamente,

Matías Carámbula".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Juan C. Souza.

Sin más saluda atentamente,

Antonio Vadell ".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: I) La licencia por misión oficial oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Canelones, Juan C. Souza.

II) Que la Cámara de Representantes, con fecha 4 de octubre de 2005, convocó al señor Matías Carámbula, para ejercer la suplencia correspondiente.

III) Que el señor Matías Carámbula, no acepta, por esta vez, la convocatoria de que fuera objeto por el día 11 de octubre de 2005 y presenta la denegatoria correspondiente, así como también el suplente siguiente señor Antonio Vadell.

RESULTANDO: Que procede convocar para ejercer la representación referida al suplente siguiente.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes siguientes, señores Matías Carámbula y Antonio Vadell.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Canelones, por el día 11 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI".

8.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 384

"**PODER EJECUTIVO**

Montevideo, 31 de agosto de 2005.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Sr. Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir al Poder Legislativo el Proyecto de Presupuesto Nacional para el período comprendido entre los años 2005 – 2009, de conformidad con lo previsto por el artículo 214 y concordantes de la Constitución de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. LOS PUNTOS DE PARTIDA

La formulación del mismo parte de un concepto fundamental: el presupuesto es la expresión financiera del programa del gobierno. Es a la luz de dicha expresión que sus componentes fundamentales, esto es, los gastos y los ingresos públicos, adquieren sus significados.

En estas circunstancias, es fundamental tener en cuenta la situación en la que se encuentra el país, de manera de comprender las razones que explican los principales cambios que persigue el programa del gobierno y, por lo tanto, el contenido del presupuesto para el período comprendido entre los años 2005 y 2009. Así, dicha situación se caracteriza por tres rasgos muy importantes.

En primer término, hay que señalar que el gobierno heredó un fortísimo endeudamiento público, el más agudo de la historia del país, lo que –por esta razón– supone también una gran dependencia respecto a las condiciones de los organismos multilaterales de crédito. Así, al cierre de 2004, la deuda bruta del sector público ascendía a 13.300 millones de dólares, representando alrededor de 100 por ciento del producto bruto interno y convirtiendo al Uruguay en uno de los países más endeudados del mundo. Se estima que en 2005, el pago de intereses absorberá cerca de la quinta parte del total de ingresos de la administración central, limitando fuertemente los márgenes de acción de la política fiscal.

En segundo lugar, se constata un grave incremento de la pobreza, la desigualdad social, la exclusión, al punto de comprobarse la existencia de relevantes fracturas en el tejido social. En 2004, más de un millón de personas –esto es, casi la tercera parte de la población– vivían por debajo de la línea de pobreza, mientras que también se registró un severo incremento de la indigencia, que se triplicó entre 1999 y 2004, alcanzando a más de 100 mil uruguayos.

Finalmente, el Uruguay de hoy exhibe relevantes insuficiencias en materia de empleo, tanto se las perciba desde un punto de vista cuantitativo, como desde una perspectiva cualitativa. En efecto, por un lado se ha venido generando un volumen de puestos de trabajo claramente inferior a la oferta de los mismos. Así, hacia fines de 2004, más de 160 mil personas estaban desocupadas, situación que afectaba especialmente a los hogares pobres, los jóvenes de ambos sexos y las mujeres de todas las edades. Al mismo tiempo, el empleo creado ha tenido una calidad media muy baja, por su precariedad, su asociación con la subocupación y la frecuente existencia de retribuciones indignas. Precisamente, han sido estos problemas la principal polea de trasmisión de pobreza, desigualdad y exclusión.

A las características aludidas precedentemente, cabe agregar el fuerte proceso emigratorio de los últimos años, que afectó fundamentalmente a las personas en edad de trabajar y con relativamente alto nivel de calificación, generando un importante drenaje de capital humano. Se estima que entre 1996 y 2004, más de 100 mil personas abandonaron el país, agravando el proceso de envejecimiento de la población y, por lo tanto influyendo negativamente en el sistema de seguridad social.

Ante esta realidad, resulta esencial definir las grandes orientaciones programáticas sobre la base de una visión de mediano y de largo plazo, dado el arraigo estructural de las causas de los problemas señalados y, por supuesto, la profundidad y la complejidad que habrán de caracterizar a las acciones a poner en práctica para intentar superar dichos problemas. Es que solo con este enfoque es posible desarrollar un programa que se proponga mejorar la calidad de vida de los uruguayos, atendiendo urgentemente a los que más están sufriendo, pero trabajando también para que más temprano que tarde –aunque no inmediatamente– sea factible crear las condiciones necesarias para que, a partir de una creciente equidad en el acceso a las oportunidades sociales, los integrantes de nuestra sociedad puedan aspirar a realizarse integralmente como seres humanos.

Constituiría un grave error pretender una rápida materialización de estos objetivos. En el corto plazo, el país no está en condiciones de alcanzar ni el nivel ni la composición del gasto público que se requiere para asegurarlos. Si se ignoraran las importantes restricciones que derivan del grave endeudamiento público, el Uruguay se encaminaría a una gran frustración. Es que, al tiempo de socorrer a los que más están sufriendo, la primera prioridad nacional consiste en mejorar la cantidad y la calidad del empleo, de manera de comenzar cuanto antes a revertir el perverso funcionamiento de la ya aludida polea de trasmisión de pobreza y desigualdad, y disponer de un mecanismo generador de puestos de trabajo que conduzca al progreso de las condiciones de vida para una creciente proporción de la población.

Existe un único camino genuino hacia esta prioridad: el incremento sustancial de la inversión productiva, ubicada históricamente a niveles estructurales absolutamente insuficientes. Por otra parte, dichos niveles han venido registrando una evolución declinante durante el transcurso de los últimos años. Así, la formación bruta de capital fijo alcanzó a representar apenas un 13 por ciento del producto bruto interno en 2004, cifra notoriamente inferior a las que se observaron en buena parte de los años noventa. Esta tendencia no sólo supone una disminución de la inversión privada, sino también una muy fuerte contracción de la de origen público: en efecto, la inversión realizada por el gobierno central y las empresas públicas resultó equivalente a alrededor de 2,6 por ciento del producto bruto interno en 2004, en circunstancias que la proporción media observada en el decenio de los noventa se ubicó por encima del 3,5 por ciento del producto.

A partir de este escenario de partida, el desconocimiento de los límites que el Uruguay tiene en materia de endeudamiento, impediría un acuerdo con los principales acreedores del país –que son los organismos multilaterales- se perdería acceso al mercado internacional de crédito voluntario y se generaría desconfianza e inestabilidad, impactando muy negativamente sobre las posibilidades de inversión productiva y empleo que, como ya se dijo, es lo que más y con mayor urgencia se requiere mejorar. Se estaría así, ante la gran frustración señalada antes.

Por estas razones fundamentales, la etapa que hoy vive el Uruguay, interpretada en el marco de un proceso de mediano y de largo plazo que se plantea objetivos muy ambiciosos, como los reseñados precedentemente, tiene que caracterizarse por la necesidad de inyectar confianza y estabilidad en la economía y la sociedad uruguayas, marco imprescindible para lograr una expansión sustancial de la inversión. Una perspectiva acotada para la definición del concepto de confianza es la que refiere al crédito: Uruguay, pequeño país muy vulnerable no puede aspirar a desarrollar su economía prescindiendo de esa herramienta fundamental.

Pero hay un enfoque más amplio al respecto. Es el que refiere al conjunto de reglas de juego y al compromiso del gobierno con su mantenimiento, como mecanismo fundamental para atraer las decisiones de los inversores nacionales y del exterior. Uruguay necesita que haya cada vez más gente que confíe en que vale la pena invertir aquí, generando empleo de buena calidad y mejor calidad de vida para tantos uruguayos y uruguayas que lo necesitan. El país ya ha comenzado a recorrer este camino con buenos resultados. Ha concretado acuerdos con los organismos multilaterales a partir del programa de gobierno, que ha sido respetado escrupulosamente, y ha tenido muy exitosas salidas al mercado internacional de crédito voluntario, comprobando – precisamente – la confianza que está despertando y confirmando que es éste el camino correcto a recorrer.

En cuanto al concepto de estabilidad, el presupuesto que aquí se presenta contempla el mantenimiento de elevados niveles de empleo y registros de inflación inferiores a los observados en la economía uruguaya durante los últimos años. Por otra parte, se requiere que la actividad económica crezca, sostenidamente, a un ritmo superior al del pasado. Para que ello sea viable, es imprescindible que el programa fiscal incluya una importante recuperación de la inversión pública. Es que si no se toman en cuenta las carencias actuales en materia de infraestructura no sólo se comprometería seriamente ese crecimiento, sino que también se contribuiría al deterioro de la calidad de los servicios públicos que utilizan, tanto los ciudadanos como las empresas.

Desde otro punto de vista, no menos importante, cabe señalar que para asegurar la estabilidad requerida es preciso atender la difícil situación en la que se encuentran los sectores más vulnerables de la población. Es así que el compromiso con la ejecución del plan de asistencia a la emergencia social durante el transcurso de los dos años de su vigencia constituye una condición fundamental del programa de gobierno y, por lo tanto, de su expresión financiera.

Como se verá más adelante, uno de los criterios fundamentales sobre cuya base se ha elaborado el presente presupuesto es el de la responsabilidad fiscal, lo que – ante todo – exige asegurar coherencia entre el mismo y el programa financiero del gobierno. Precisamente, la consistencia de este último constituye un aporte relevante a la estabilidad económica y brinda un marco creíble y previsible sobre la orientación de la política económica. Así, recordando el concepto de confianza ya comentado antes, puede afirmarse que no hay mejor garantía acerca del mantenimiento de las reglas de juego que un programa fiscal coherente que asegure el financiamiento presupuestal y el cumplimiento de las obligaciones asumidas a lo largo de todo el período de gobierno.

Estos son los fundamentos que explican que, tanto el programa de gobierno cuanto el presupuesto para los próximos cinco años, se ubiquen en este contexto y respeten las restricciones existentes, que son especialmente rigurosas en los años 2006 y 2007. Ello permitirá ir ganando margen de maniobra durante los años subsiguientes, lo que redundará en una mayor flexibilidad en la utilización de los recursos públicos.

2. LOS CRITERIOS DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta los conceptos fundamentales que se han expuesto, cabe ahora comentar los principales criterios sobre cuya base se ha elaborado el presupuesto que aquí se presenta.

El primero de ellos es el que refiere a la responsabilidad fiscal, que ante todo postula la imprescindible coherencia que debe existir entre el presupuesto y el programa financiero del gobierno, con resultados fiscales ya acordados con los organismos multilaterales de crédito. Uno de los principales capitales del Uruguay es su conducta cumplidora de los compromisos asumidos, que despierta respeto en el mundo y que es preciso mantener. Este primer criterio supone, en particular, una actitud muy cuidadosa de las cuentas públicas y un tránsito progresivo hacia el equilibrio de las mismas. Por otra parte, es en este marco que debe destacarse un acuerdo entre dos partes: la constituida por las unidades ejecutoras, encargadas de materializar en la práctica el programa contenido en el presupuesto, y el Ministerio de Economía y Finanzas, responsable de asegurar el financiamiento de dichas actividades.

Sobre este último aspecto es importante destacar que en el presupuesto quinquenal se han previsto los recursos necesarios para el financiamiento de la totalidad de los gastos a realizar por los organismos del sector público durante el transcurso del período de gobierno. Esta es una columna vertebral del proyecto de ley que se presenta. De esta manera, el Poder Ejecutivo asume un firme compromiso con la ejecución de todos los programas que se incluyen en el proyecto. Es así que, por ejemplo, importa señalar que los compromisos asociados al servicio de la deuda pública se encuentran en un pie de absoluta igualdad con las obligaciones correspondientes a todos y cada uno de los gastos corrientes y de inversión que integran la presente propuesta.

El segundo criterio apunta a la realización de compromisos de gestión tendientes a mejorar la gestión pública a todo nivel, lo que significa –al menos– cuatro grandes innovaciones respecto al pasado. La primera de ellas refiere a la naturaleza de las rendiciones de cuentas. Además de revisar la ejecución presupuestal del año precedente, serán concebidas como oportunidades para corregir errores y superar vacíos que se vayan detectando en el presupuesto quinquenal. De esta manera, no se reiterarán aquellas experiencias del pasado, en las que las rendiciones de cuentas abrían toda una nueva discusión presupuestal, desvirtuando por completo el régimen quinquenal en la materia, al tiempo de abrir la puerta a conductas reñidas con la responsabilidad fiscal. Pero tampoco se insistirá en la dogmática visión que conduce a cerrar toda posibilidad de discusión presu-

puestal en oportunidad de presentar la rendición de cuentas. Nadie puede asegurar, ni mucho menos garantizar, que no cometerá errores durante un período de cinco años. Tampoco es posible prever con exactitud la evolución de la economía y la sociedad, debido a la operación de factores que están fuera del control del país.

También se innovará en materia de recursos humanos, ámbito en el que reina el caos desde hace mucho tiempo. Precisamente por esta razón, que exigirá un gran esfuerzo, el gobierno se propone formular una gran transformación estructural en oportunidad de presentar la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2005. Ello permitirá estudiar con profundidad y rigurosidad las bases de sustentación de dicha propuesta. No obstante, ya en este proyecto se incluyen algunas disposiciones que indican el camino a seguir en cuanto al ingreso, la movilidad y la capacitación de los recursos humanos, removiendo – en particular – algunos obstáculos que impiden una utilización racional de los mismos. En este sentido, conviene destacar en particular la necesidad de comenzar a ligar las retribuciones con el desempeño, como se ha establecido ya en la Dirección General Impositiva, así como flexibilizar los mecanismos que habiliten las transferencias horizontales de funcionarios, de modo de mejorar las dotaciones que requieren las diferentes unidades ejecutoras, comenzando a corregir gradualmente las situaciones caracterizadas por excesos o insuficiencias.

Se innovará, asimismo, en cuanto al tratamiento de la deuda flotante y las compras del sector público. En efecto, en cuanto a la primera, se ha tomado la decisión de encarar su gradual abatimiento. Con respecto a las compras, se seguirá avanzando por el sendero que conduce a una progresiva centralización. Ambos procesos, potenciándose mutuamente, permitirán reducir significativamente los precios que se pagan y los niveles de eficiencia en la utilización de los recursos materiales.

El tercer criterio fundamental de formulación del presupuesto puede ser definido como el premio al ahorro, no como un estímulo a un ineficiente atesoramiento de recursos, sino como una herramienta de promoción de un mejor gasto. El régimen de tratamiento de las economías que hoy está en vigencia, conduce a gastar con apuro e ineficiencia, de modo de evitar la pérdida de créditos presupuestales. En estas circunstancias, es importante cambiar dicho régimen, permitiendo la utilización de economías generadas con la intención de gastar mejor, en proyectos de inversión a ejecutar en el ejercicio siguiente. Esta decisión se verá acompañada con disposiciones que mejoren la flexibilidad en la utilización de los recursos de afectación especial, así como las posibilidades de transferencias horizontales de los recursos financieros, siguiendo una orientación similar a la que ya se fundamentó respecto a los recursos humanos.

Finalmente, un cuarto criterio para la formulación del presupuesto es el que alude a la transparencia en la generación y la utilización de los recursos públicos. Todos los uruguayos tienen que disponer de la posibilidad de conocer en qué se gasta el dinero de todos, lo que exige mejorar sustancialmente la información referente a todas las actividades que se financian con recursos del sector público. Hacia este objetivo apunta la reciente inauguración de la página web de la Contaduría General de la Nación, en el Ministerio de Economía y Finanzas.

3. LAS PRIORIDADES DEL PRESUPUESTO

Corresponde ahora exponer las grandes prioridades a partir de las cuales se ha elaborado el presupuesto quinquenal. De acuerdo con lo señalado al principio de esta exposición de motivos, tales prioridades no son otras que las que orientan el programa del gobierno y pueden ser definidas desde dos puntos de vista: uno es el que refiere a la naturaleza de las actividades prioritarias, y el otro es el que se vincula con la composición del gasto. Desde el primero de ellos, la atención de la emergencia social, la salud, la educación, la seguridad pública y la disponibilidad de infraestructura constituyen las actividades a impulsar prioritariamente. En cuanto a los rubros que componen el gasto público, cabe señalar que la recuperación del deterioro sufrido por los salarios y las pasividades reales –particularmente los más sumergidos– así como la mejora de la relación entre gastos de funcionamiento e inversiones a favor de estas últimas, son los rasgos más importantes que contiene el presupuesto.

En suma, se presenta aquí una propuesta consecuente, responsable y también ambiciosa. Consecuente porque expresa en términos de ingresos y gastos públicos el programa que el gobierno comprometió ante la ciudadanía. Responsable porque es preciso afrontar desafíos inexcusables con recursos disponibles absolutamente insuficientes en el punto de partida, y lo hace con disciplina y austeridad, ofreciendo una senda previsible de soluciones a las prioridades definidas. Ambiciosa porque, más allá del contenido del presente proyecto de ley, apunta a fundar una nueva cultura de asignación y administración de los recursos públicos. A todo ello es preciso agregar que se financia este presupuesto disminuyendo la

muy pesada relación entre la deuda pública y el producto bruto interno, y sin recurrir a los ajustes fiscales del pasado, tan regresivos como recesivos, que intentaban mitigar los excesos en los que incurrió el gasto público durante los períodos de efímera sensación de abundancia.

4. EL ESCENARIO MACROECONÓMICO

El presente proyecto de ley de presupuesto fue elaborado sobre la base de las proyecciones acerca del comportamiento de las principales variables macroeconómicas que se incluyen en el cuadro que se presenta a continuación.

	2005	2006	2007	2008	2009
Cuentas Nacionales (variación vol físico)					
PIB	5,5%	4,0%	3,5%	3,0%	3,0%
Importaciones de bienes y servicios	16,2%	11,0%	6,5%	5,2%	5,0%
Formación Bruta de Capital Fijo	25,1%	14,8%	10,8%	7,3%	6,3%
Gasto de Consumo Final	6,5%	4,1%	3,6%	3,0%	3,0%
Exportaciones de bienes y servicios	12,5%	9,5%	5,0%	4,5%	4,5%
PIB (Millones de $)	416.072	459.750	499.152	536.808	575.028
Sector Externo (variación en dólares)					
Exportaciones de bienes (FOB)	15,8%	12,5%	8,0%	5,8%	5,6%
Importaciones de bienes (CIF) s/petróleo	22,7%	13,4%	8,0%	5,8%	5,6%
Precios y salarios (var prom anual)					
IPC	4,9%	6,3%	4,9%	4,4%	4,0%
Tipo de Cambio	-13,2%	1,4%	1,3%	1,7%	1,5%
IMS	9,4%	10,8%	8,4%	7,8%	7,0%
- Público	10,2%	9,4%	8,3%	7,7%	6,8%
- Privado	9,0%	11,4%	8,4%	7,8%	7,1%
Mercado de trabajo					
Ocupación (var % personas)	3,0%	2,0%	1,5%	1,0%	1,0%

Nota: las proyecciones no incorporan el impacto económico de las plantas de celulosa debido a su escaso impacto fiscal.

El escenario macroeconómico base supone el mantenimiento de un buen ritmo de crecimiento económico en 2005-2009. Desde el punto de vista de la demanda, el crecimiento de la producción estaría sustentado en la expansión del gasto en consumo y de las exportaciones. Además, se prevé una importante recuperación de la inversión en capital fijo, variable fundamental para asegurar la continuidad del crecimiento económico en el mediano plazo y la sostenibilidad del propio programa económico.

La expansión prevista del gasto en consumo se basa en la recuperación del salario real y del empleo, en tanto las exportaciones seguirían aumentando en un marco regional e internacional favorable. La recuperación de la inversión en maquinarias y equipos y en construcción estaría impulsada fundamentalmente por el sector privado, pero también el sector público se ha fijado como una de sus prioridades mejorar los bajos niveles de inversión actuales.

En materia de precios, se supone que la autoridad monetaria tendrá éxito en su objetivo de conducir la inflación por una trayectoria descendente. En ese marco, y en un contexto de crecimiento económico, los precios medidos en dólares seguirían aumentando en el horizonte de pronóstico, a un ritmo que estaría más alineado con la inflación internacional a partir de 2006. Vale advertir que la trayectoria prevista de la inflación en dólares supone que no existirán impactos externos negativos durante los próximos cinco años. En caso contrario, los precios en dólares se ajustarían a la baja con rapidez bajo un sistema de flotación cambiaria.

Finalmente, se supone una paulatina pero importante recuperación de los salarios públicos y privados, que al final del período acumularían un incremento medio real de entre 18 y 20 por ciento.

5. LA ESTRATEGIA FISCAL

Según ya se dijo, el presupuesto que aquí se presenta ha sido elaborado a partir del criterio fundamental de la responsabilidad fiscal. Con ello se busca reducir de manera sustancial el elevadísimo endeudamiento público heredado y lograr mejores condiciones de financiamiento en los mercados voluntarios de crédito que permitan, por un lado, prescindir del financiamiento de los organismos multilaterales y reducir la carga de los intereses de la deuda, que actualmente absorben una parte sustantiva de los ingresos del Estado.

RESULTADO GLOBAL DEL SECTOR PÚBLICO

En % del PIB	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Variación 2005-2009
Resultado Primario	**-1,0%**	**-1,0%**	**0,3%**	**3,0%**	**3,9%**	**3,5%**	**3,7%**	**4,0%**	**4,0%**	**4,0%**	**0,5%**
Gobierno Central	-1,5%	-2,0%	-0,8%	1,1%	2,5%	2,3%	2,6%	2,9%	2,8%	2,5%	0,1%
Empresas Públicas	0,5%	1,2%	1,4%	2,1%	1,7%	1,3%	1,3%	1,2%	1,4%	1,7%	0,4%
BCU	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	0,0%
Intendencias	0,2%	0,1%	-0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Intereses	**2,6%**	**2,9%**	**4,4%**	**6,1%**	**5,9%**	**4,8%**	**4,9%**	**4,7%**	**4,5%**	**4,4%**	**-0,4%**
Resultado Global	**-3,6%**	**-3,9%**	**-4,1%**	**-3,1%**	**-2,0%**	**-1,3%**	**-1,2%**	**-0,7%**	**-0,5%**	**-0,4%**	**-1,5%**

Como se puede comprobar en el cuadro precedente, la trayectoria fiscal consistente con el programa financiero del gobierno implica un tránsito progresivo hacia el equilibrio de las cuentas públicas. En ese marco, la senda de superávit primario programado para los próximos cinco años resulta de suma importancia. Esta senda de superávit primario permite una reducción sustancial del déficit global del sector público, de 2 a 0,4 por ciento del producto bruto interno entre 2004 y 2009. De esta manera, se asegura una reducción gradual del endeudamiento público y por consiguiente una sensible disminución de la carga de intereses, lo que permitirá destinar más recursos a satisfacer las necesidades postergadas en materia de educación, salud, seguridad interna e inversiones en infraestructura. En efecto, a pesar del aumento esperado en las tasas de interés internacionales y de los costos financieros asociados al proceso de desdolarización de la economía – que es una de las reformas estructurales fundamentales que se plantea este gobierno – los intereses de la deuda pública se reducirán de 5,9 a 4,4 por ciento del producto bruto interno entre 2004 y 2009.

Como se observa en el cuadro que se presenta a continuación, la consolidación de un resultado primario consistente con una trayectoria descendente de la deuda pública, no será el resultado de un ajuste fiscal.

RESULTADO PRIMARIO SECTOR PUBLICO (% del PIB)	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Variación 2005-2009
INGRESOS SPNF	**29,6%**	**30,6%**	**29,4%**	**29,6%**	**29,0%**	**28,3%**	**28,9%**	**29,5%**	**29,5%**	**29,9%**	**1,6%**
Gobierno Central	***20,3%***	***20,8%***	***21,1%***	***21,5%***	***21,6%***	***21,3%***	***21,6%***	***21,9%***	***22,0%***	***22,1%***	***0,8%***
DGI (incluye mejora de gestión e ingresos adicionales por reforma tributaria) + IRP	15,8%	16,2%	16,4%	17,3%	17,2%	17,1%	17,6%	18,4%	18,7%	18,9%	1,8%
Comercio Exterior	0,8%	1,0%	1,0%	1,2%	1,3%	1,3%	1,2%	0,9%	0,7%	0,7%	-0,5%
Otros (incluye transf. de EP, recursos de libre disponib. y otros G.C.)	3,7%	3,6%	3,7%	2,9%	3,1%	2,9%	2,9%	2,7%	2,5%	2,5%	-0,5%
BPS	***7,3%***	***6,9%***	***5,8%***	***4,8%***	***4,6%***	***4,7%***	***4,9%***	***4,8%***	***4,8%***	***4,8%***	***0,1%***
Resultado Primario Corriente Empresas Publicas	***2,0%***	***3,0%***	***2,4%***	***3,4%***	***2,8%***	***2,3%***	***2,5%***	***2,7%***	***2,7%***	***3,0%***	***0,7%***
EGRESOS PRIMARIOS SPNF	**30,6%**	**31,5%**	**28,9%**	**26,5%**	**24,9%**	**24,6%**	**25,1%**	**25,4%**	**25,3%**	**25,7%**	**1,1%**
Egresos Primarios Corrientes GC - BPS	***27,2%***	***27,9%***	***26,5%***	***23,8%***	***22,3%***	***22,3%***	***22,2%***	***22,0%***	***22,0%***	***22,4%***	***0,1%***
Remuneraciones	5,5%	5,7%	5,4%	4,9%	4,6%	4,8%	4,8%	5,0%	5,1%	5,3%	0,6%
Gastos no personales	3,6%	4,2%	3,7%	3,9%	3,9%	4,2%	4,2%	4,0%	3,8%	4,0%	-0,2%
Pasividades BPS + transferencias a Caja Militar y Policial	12,7%	12,8%	12,3%	10,6%	9,5%	9,3%	9,1%	9,1%	9,2%	9,3%	0,0%
Transferencias de G.C. + prestac. activas BPS	5,4%	5,3%	5,1%	4,5%	4,2%	4,0%	4,0%	3,9%	3,9%	3,8%	-0,2%
Inversiones	***3,4%***	***3,6%***	***2,4%***	***2,7%***	***2,6%***	***2,4%***	***2,9%***	***3,3%***	***3,3%***	***3,4%***	***1,0%***
Gobierno Central	1,9%	1,8%	1,4%	1,3%	1,5%	1,4%	1,7%	1,8%	2,0%	2,0%	0,6%
Empresas Públicas	1,5%	1,8%	1,0%	1,3%	1,1%	1,0%	1,2%	1,5%	1,3%	1,3%	0,4%
RESULTADO PRIMARIO GC + EP	**-1,0%**	**-0,9%**	**0,4%**	**3,1%**	**4,1%**	**3,7%**	**3,9%**	**4,2%**	**4,2%**	**4,2%**	**0,5%**
Resultado primario BCU	***-0,2%***	***-0,2%***	***-0,2%***	***-0,2%***	***-0,2%***	***-0,2%***	***-0,2%***	***-0,2%***	***-0,2%***	***-0,2%***	***0,0%***
Resultado primario Intendencias	***0,2%***	***0,1%***	***-0,1%***	***0,1%***	***0,0%***	***0,0%***	***0,0%***	***0,0%***	***0,0%***	***0,0%***	***0,0%***
RESULTADO PRIMARIO SECTOR PÚBLICO	**-1,0%**	**-1,0%**	**0,2%**	**3,0%**	**3,9%**	**3,5%**	**3,7%**	**4,0%**	**4,0%**	**4,0%**	**0,5%**

En efecto, los ingresos tributarios se incrementan no en base a un aumento de impuestos, sino a partir de una lucha frontal contra la evasión y a una mejora en la eficiencia. La reforma tributaria buscará no sólo mejorar la equidad sino también mejorar la eficiencia de la recaudación simplificando la actual estructura impositiva. La reciente reforma de la Dirección General Impositiva tuvo un costo para la sociedad, pero ese costo será más que compensado a través de la mayor recaudación que las autoridades de la institución se comprometieron a alcanzar en los próximos años. Así, el compromiso de gestión que asumió dicha Dirección con el gobierno se traducirá en un ingreso adicional creciente desde niveles de 0,5 por ciento del producto bruto interno en el 2006 hasta alcanzar el 1 por ciento del producto en el 2009.

Esa mejora de recaudación derivada de un mayor control de la evasión, conjuntamente con el impulso que seguirá imprimiendo el aumento de la actividad económica y los mayores ingresos que se espera obtener durante los primeros años de la reforma tributaria permitirán más que compensar la baja en los ingresos ligados al comercio exterior y financiar la impostergable recuperación de la inversión pública. Los ingresos derivados del comercio exterior se reducirán aproximadamente en el equivalente a un 0,5 por ciento del producto bruto interno en el período 2006-2009 como consecuencia de la reducción gradual prevista en la alícuota de la comisión sobre las importaciones y en la tasa consular que recae sobre las importaciones, en virtud de los compromisos asumidos por Uruguay en los acuerdos comerciales internacionales.

Por otra parte, se busca reducir la presión que recae sobre las empresas públicas como agentes financiadores del déficit fiscal, a través de menores transferencias y pago de impuestos.

El aumento previsto en los ingresos del sector público, equivalente a alrededor de 1,6 por ciento del producto bruto interno, será distribuido de manera responsable. Ello supone, no sólo alcanzar las metas de resultado primario consistentes con una trayectoria decreciente de la deuda pública, sino también incrementar -en la medida de lo posible- aquellas partidas del gasto que se consideran prioritarias. Así, en los primeros años, es preciso paliar las urgencias sociales inmediatas derivadas de la crisis económica de 2002. Con ese fin, se diseñó el Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social (PANES), que tiene un costo anual de 100 millones de dólares. Se proyecta para este plan una duración de dos años y su costo explica en gran medida el incremento en la partida de gastos no personales en 2005-2007. La suba que experimenta esta partida en 2005 se explica, además, por el abatimiento de deuda con los proveedores del Estado, que –como ya fue dicho- es otro de los objetivos que se ha fijado el gobierno.

Por otra parte, también se ha definido como prioritaria, desde el punto de vista del gasto, la recuperación del deterioro real sufrido por los salarios y las pasividades, particularmente de los más sumergidos, y mejorar la relación entre gastos de funcionamiento e inversiones a favor de estas últimas.

En materia de remuneraciones, el acuerdo pautado con los funcionarios de la administración central se traducirá en un incremento real medio de los salarios del orden del 16 por ciento entre 2004 y 2009, pero además se proyectan aumentos adicionales en aquellas áreas que han sido definidas como prioritarias, esto es, la educación, la salud, y la seguridad pública.

Con respecto a las inversiones, se contempla un importante aumento, tanto a nivel del gobierno central como de las empresas públicas. La recuperación de la inversión pública es impostergable a la luz de los bajísimos niveles de partida y es de hecho la partida de egresos a la cual se destina la mayor parte de los ingresos adicionales generados por la reforma tributaria y el compromiso de gestión acordado con la Dirección General Impositiva.

En suma, la política fiscal implícita en el presente presupuesto es responsable en tanto busca atender la emergencia social, recuperar los salarios y pasividades reales, mejorar los niveles de inversión y al mismo tiempo generar el ahorro necesario para reducir el endeudamiento público.

El compromiso con la sostenibilidad fiscal queda claramente de manifiesto al incluir una regla fiscal en el proyecto de ley de presupuesto que limita las posibilidades de incrementar el gasto primario corriente del gobierno central en a lo sumo un 3 por ciento anual en términos reales. Esta regla incorpora un componente anticíclico que procura acompasar la evolución de los gastos al crecimiento tendencial del producto, evitando que se generen incrementos en los componentes más permanentes del gasto discrecional, que caracterizaron los períodos de expansión de la década anterior. Por otro lado, esta regla fiscal permitiría proteger los gastos sociales en caso que la economía entrara en una fase recesiva. Al excluir de esta regla los gastos en educación y las inversiones,

se procura salvaguardar la prioridad asignada a estos últimos en el programa del gobierno.

Las rigideces que caracterizan la estructura de egresos del gobierno limitan los márgenes de acción en materia de política fiscal. Las transferencias a la seguridad social representan 35 por ciento de los egresos totales y los intereses de la deuda 19 por ciento. Por tanto, los gastos que tienen un componente de relativa discrecionalidad, como salarios, gastos de funcionamiento, transferencias e inversiones, representan el 46% del total de egresos del gobierno central. Ello pone de relieve la importancia de fortalecer los mecanismos de control de la ejecución de los créditos, utilizando en particular el mecanismo de liberación de partidas sujetas a la evolución de la recaudación.

6. LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

En el escenario general previsto, el máximo esfuerzo presupuestal que se entiende compatible con el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica supone un incremento de los egresos con destino a salarios, gastos de funcionamiento e inversiones, equivalente a los 500 millones de dólares entre los años 2004 y el 2009. El aumento de la capacidad de gasto se sustenta en los frutos del crecimiento económico, en previsiones de mayor recaudación originadas en los compromisos de gestión acordados con la Dirección General Impositiva, y en la propia cadencia de la reforma tributaria.

En la distribución de las partidas adicionales, se ha entendido fundamental fortalecer las inversiones, que en general parten de niveles muy bajos, así como mantener un equilibrio entre remuneraciones y gastos.

En términos relativos, este incremento de los egresos se destina prioritariamente a fortalecer la inversión que realiza el gobierno central, que se incrementa en más de un 45 por ciento en términos reales durante el transcurso de los cinco años, pasando de representar el 1,5 por ciento del producto bruto interno en 2005 a un 2,0 por ciento en 2009. Esta expansión se orienta fundamentalmente a inversiones en infraestructura imprescindibles para potenciar el crecimiento económico, a obras de carácter social en el campo de la vivienda, a la realización de obras en los recintos de la educación y la salud e inversiones para estimular el desarrollo tecnológico.

El presupuesto prevé la recuperación gradual de la masa salarial del gobierno central y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República. En base al convenio marco celebrado al respecto, esta recuperación sería del orden del 16 por ciento en los cinco años, determinándose el ritmo anual en base a una pauta que tiene en cuenta la evolución del producto. Según ya fue dicho, los incisos considerados prioritarios, percibirán aumentos adicionales por encima de la pauta de recuperación global, llevando a que la masa salarial global del gobierno crezca en el orden del 28 por ciento en el quinquenio. Los organismos vinculados a la educación, la salud, la seguridad interna y la administración de justicia son intensivos en remuneraciones y serán especialmente considerados desde esta perspectiva.

En otros casos, los aumentos por encima de la pauta general obedecen a reestructuras, como en el caso de la Dirección General Impositiva en el Ministerio de Economía y Finanzas, y a la incorporación de personal para la instrumentación de los consejos de salarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En lo que respecta a la Dirección General Impositiva, cabe señalar que su reforma constituye una pieza fundamental para la lucha contra la evasión y el incremento de la recaudación que permitirá financiar la expansión de los gastos considerados prioritarios en el presente presupuesto. Por otra parte, en el caso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el incremento de las remuneraciones por encima de la pauta definida para la Administración Central obedece a la contratación de técnicos para apoyar la labor de los consejos de salarios y la contratación de un número importante de inspectores de trabajo para el control del cumplimiento de las normas laborales.

En materia de gastos de funcionamiento del gobierno central y los organismos del artículo 220 de la Constitución, se prevé un incremento moderado, que reduciría su proporción respecto al producto, concentrándose el esfuerzo en los sectores prioritarios. Así, los gastos del Ministerio del Interior y los organismos de la educación crecen 39 por ciento durante el quinquenio, mientras que los del Ministerio de Salud Pública lo hacen en un 19 por ciento. Importa agregar que el aumento de los gastos de funcionamiento en el Ministerio de Economía y Finanzas se debe a la reforma de la Dirección General Impositiva, la creación de la oficina de administración de la deuda pública, así como a partidas adicionales que se asignan a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos de mejorar su gestión.

Los cuadros que se presentan a continuación han sido elaborados sobre la base de información presupuestal, habiéndose realizado reclasificaciones a efectos de su presentación analítica. En el cuadro siguiente se presentan las variaciones reales del gasto

con destino a retribuciones personales, gastos de funcionamiento e inversiones, correspondientes a cada inciso del presupuesto. Se puede apreciar así, las definiciones que se han venido comentando precedentemente en cuanto a las orientaciones prioritarias.

EVOLUCIÓN PROYECTADA DE LOS GASTOS POR INCISO

	Variaciones reales 2004 - 2009			
	Remun.	**Gastos**	**Inver.**	**Total**
02. Presidencia	16%	0%	165%	58%
03. MDN	16%	0%	34%	13%
04. MI	21%	39%	92%	28%
05. MEF	58%	8%	109%	45%
06. MRREE	16%	0%	39%	10%
07. MGAP	16%	0%	30%	17%
08. MIEM	16%	0%	74%	13%
09. MTD	18%	0%	3%	10%
10. MTOP	16%	0%	43%	39%
11. MEC	16%	0%	12%	12%
12. MSP	26%	19%	370%	27%
13. MTSS	24%	1%	204%	9%
14. MVOTMA	16%	-25%	18%	16%
15. MDS (*)	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
Total Administ. Central	22%	15%	46%	24%
16. PJ	26%	39%	179%	30%
17. TC	16%	0%	142%	15%
18. CE	16%	0%	74%	15%
19. TCA	16%	0%	24%	15%
25. ANEP	38%	39%	158%	47%
26. UDELAR	36%	39%	277%	45%
27. INAU	33%	32%	311%	33%
Total Art. 220	34%	36%	46%	42%
P.Legislativo	16%	0%	12%	13%
TOTAL ADM.CTRAL+220+PL	**28%**	**20%**	**46%**	**30%**

(*) Incluye el programa Infancia y Familia en base 2004

En el cuadro que se observa a continuación se presentan los créditos presupuestales por inciso, comparando los ejercicios 2004 y 2009, e incluyendo la participación de cada uno en la expansión total de dichos créditos.

CRÉDITO TOTAL POR INCISO

En millones de pesos de enero 05

Incisos	2004	2009	difer.	Participación en el incremento total
02. Presidencia	710	1122	412	3,1%
03. MDN	5.421	6100	679	5,1%
04. MI	4.875	6223	1348	10,1%
05. MEF	1.752	2537	785	5,9%
06. MRREE	1.373	1509	136	1,0%
07. MGAP	1.043	1219	177	1,3%
08. MIEM	197	222	25	0,2%
09. MTD	398	438	40	0,3%
10. MTOP	2.644	3688	1044	7,8%
11. MEC	1.060	1187	127	1,0%
12. MSP	5.103	6476	1373	10,3%
13. MTSS	776	848	72	0,5%
14. MVOTMA	1.480	1720	241	1,8%
15. MDS (*)	106	231	125	0,9%
Total Administ. Central	26.938	33.521	6.584	49,3%
16. PJ	1.248	1623	375	2,8%
17. TC	135	155	20	0,1%
18. CE	278	321	43	0,3%
19. TCA	37	42	5	0,0%
25. ANEP	9.778	14368	4589	34,4%
26. UDELAR	2.386	3453	1066	8,0%
27. INAU	1.500	1993	493	3,7%
Total Art. 220	15.362	21.955	6.592	49,4%
TOTAL P.Legislativo	1.328	1505	177	1,3%
TOTAL ADM.CTRAL+220+PL	43.628	56.981	13.353	100%

(*) Incluye el programa Infancia y Familia en base 2004

Importa destacar en particular que, dado que el análisis compara la situación de partida (año 2004) con el punto de llegada (2009), no se refleja el importante esfuerzo fiscal que se está considerando en el período 2005 – 2007 por la aplicación del plan de emergencia, a través de la habilitación de las partidas presupuestales correspondientes en el Ministerio de Desarrollo Social.

A los efectos de completar el panorama de la asignación presupuestal, se presenta un cuadro que analiza los cambios en la participación de cada inciso en el total del gasto entre 2004 y 2009.

PARTICIPACIÓN DE CADA INCISO EN EL GASTO TOTAL

	2004	2009	diferencia
02. Presidencia	1,6%	2,0%	0,3%
03. MDN	12,3%	10,7%	-1,6%
04. MI	11,0%	10,9%	-0,1%
05. MEF	4,0%	4,5%	0,5%
06. MRREE	3,1%	2,6%	-0,5%
07. MGAP	2,4%	2,1%	-0,3%
08. MIEM	0,4%	0,4%	-0,1%
09. MTD	0,9%	0,8%	-0,1%
10. MTOP	6,5%	6,5%	-0,1%
11. MEC	2,4%	2,1%	-0,3%
12. MSP	11,6%	11,4%	-0,2%
13. MTSS	1,8%	1,5%	-0,3%
14. MVOTMA	3,7%	3,0%	-0,6%
15. MDS	0,3%	0,4%	0,2%
Subtotal Adm.Ctral.	**62,0%**	**58,8%**	**-3,2%**
16. PJ	2,8%	2,8%	0,0%
17. TC	0,3%	0,3%	0,0%
18. CE	0,6%	0,6%	-0,1%
19. TCA	0,1%	0,1%	0,0%
25. ANEP	22,3%	25,2%	2,9%
26. UDELAR	5,4%	6,1%	0,6%
27. INAU	3,4%	3,5%	0,1%
Subtotal Inc. Art. 220	**34,9%**	**38,5%**	**3,6%**
1. P. Legislativo	3,0%	2,6%	-0,4%
Total General	**100,0%**	**100,0%**	**0,0%**

Finalmente, importa destacar en particular algunas características importantes que refieren a las actividades definidas como prioritarias, así como a las transferencias de recursos hacia los gobiernos municipales.

En cuanto a la educación, hay que señalar en primer lugar que, en el marco del compromiso del presente presupuesto con el objetivo de alcanzar una dotación de recursos equivalente al 4,5 por ciento del producto bruto interno, el incremento real de los créditos presupuestales asignados a la Administración Nacional de Enseñanza Pública y la Universidad de la República alcanzará a 47 por ciento. Por otra parte, la masa salarial de dichos organismos aumentará un 38 por ciento en términos reales. De esta manera, la educación pública habrá de recibir 42% de los recursos totales generados por la expansión de la recaudación, que de acuerdo a las proyecciones realizadas estará superando los 500 millones de dólares.

Es relevante tener en cuenta que, a los efectos de contribuir a alcanzar la proporción de 4,5 por ciento referida precedentemente, se ha dispuesto que si la recaudación supera en la práctica las proyecciones realizadas al respecto, los créditos presupuestales para la enseñanza se incrementarán en la misma proporción que registre esa mayor recaudación respecto a dichas previsiones. Por último, a partir de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio

2005, se incluirá anualmente una partida equivalente a un monto de al menos 20 millones de dólares destinada a financiar proyectos de inversión que ejecutarán la Administración Nacional de Enseñanza Pública y la Universidad de la República. Los montos de las partidas anuales serán definidos por las leyes de rendición de cuentas correspondientes al período comprendido entre 2005 y 2009 en función del nivel de actividad económica y la evaluación que se realice acerca de los avances que registren los proyectos referidos.

El compromiso que se asume en el campo de la salud parte de un concepto fundamental: la salud es un bien social, un derecho humano esencial y su atención constituye una responsabilidad del Estado. Sobre esta base, dicha responsabilidad se encara con un enfoque integral e integrador, que incorpora los factores determinantes de naturaleza social, económica, política, cultural y ambiental, que influyen en la calidad de vida de la población.

La atención de la salud estará orientada por los principios de universalidad, continuidad, oportunidad, calidad, interdisciplinariedad, trabajo en equipo, centralización normativa, descentralización de la gestión, eficiencia social y económica, atención humanitaria, gestión democrática, participación social y derecho del usuario a la decisión informada sobre su situación.

Esta estrategia requiere la afirmación del papel rector del Ministerio de Salud Pública en cuanto a las políticas a poner en práctica en este campo, tanto en lo que refiere a sus importantes funciones como prestador de servicios, cuanto en lo que respecta a sus actividades de regulación y contralor. Para lograrlo, es preciso realizar reformas en los modelos de atención, gestión y financiamiento.

El modelo de atención debe privilegiar la prevención y la promoción de la atención primaria de la salud, con énfasis especial en el primer nivel. Los cambios en la gestión tienen que asegurar la coordinación y la complementariedad de los servicios en todos los niveles; la profesionalidad, la transparencia y la honestidad en la conducción de los mismos, y la participación de los involucrados. Al modelo de financiamiento le corresponde aportar una cobertura universal, equitativa y solidaria.

A partir de estos argumentos es que se plantea la necesidad de crear un sistema nacional integrado de salud y un seguro nacional de salud, articulado sobre la integración de los recursos que se vuelcan al financiamiento del sistema en un único fondo que absorba las contribuciones de orígenes público y privado, y –al mismo tiempo– defina la canalización de recursos hacia los prestadores integrales de servicios de salud que operen en los ámbitos público y privado.

Con respecto a la seguridad pública se realizarán mejoras tendientes a lograr mayores niveles de eficacia en las actividades de prevención y represión del delito, perfeccionando el combate contra el crimen organizado.

En materia de recursos humanos, se plantea como objetivo la dignificación de los integrantes del Instituto Policial mediante la adecuación de las políticas de bienestar social y el respeto a las formas objetivas de ingreso y ascenso en la carrera funcional.

Por otra parte, se promoverán, desarrollarán y coordinarán acciones que profundicen el respeto y el fortalecimiento de los derechos humanos para todos los habitantes del país. A ello corresponde agregar el apoyo a las iniciativas internacionales que procuran afirmar la vigencia y la defensa de esos derechos.

En el campo de la infraestructura, se revalorizará, tanto la utilización de los recursos existentes, cuanto los que necesariamente habrá que incorporar para mejorar la competitividad de la producción nacional preservando el medio ambiente.

Se proyecta un fortalecimiento del desarrollo portuario y el transporte fluvial, adecuándolos a los requerimientos productivos – incluyendo en particular los de naturaleza turística – y promoviendo la participación del sector privado.

Asimismo, se revitalizará el transporte ferroviario, aprovechando las posibilidades que genera el flujo de producción de origen forestal que se espera.

A nivel del MERCOSUR y la región, se asignará prioridad a la interconexión con los países vecinos, impulsando una política de apoyo y compromiso con la integración regional como plataforma de lanzamiento hacia una mejor inserción del Uruguay en el mundo.

Finalmente, es importante también destacar que las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales se encauzan por nuevos carriles. Así, por primera vez se ha logrado un acuerdo que fue apoyado por unanimidad en el Congreso Nacional de Intendentes en cuanto a la fijación del porcentaje a transferir de acuerdo con el literal c del artículo 214 de la Constitución de la República. El importante esfuerzo adicional que ello exige al gobierno central procura, por un lado, satisfacer la reivindicación histórica de incorporar al departamento de

Montevideo a esta asignación de recursos, y por otro, sienta las bases para una articulación diferente con los gobiernos departamentales, al supeditar parte del incremento de las partidas, a la suscripción y el cumplimiento de compromisos de gestión.

Saludan al Señor Presidente de la Asamblea General muy atentamente,

TABARÉ VÁZQUEZ, JOSÉ E. DÍAZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI.

PROYECTO DE LEY

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Presupuesto Nacional para el actual período de Gobierno se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley y los siguientes anexos, que forman parte integrante de ésta: Tomo I "Resúmenes", Tomo II "Recursos", Tomo III "Gastos de Funcionamiento", Tomo IV "Inversiones", Tomo V (partes I, II y III) "Estructura de Cargos y Contratos de Función Pública" y Tomo VI "Planes Estratégicos de Gestión 2005 – 2009 y Planes Anuales de Gestión – Indicadores, años 2005 y 2006".

Artículo 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2006, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Artículo 3º.- Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento, inversiones, subsidios y subvenciones están cuantificados a valores de 1º de enero de 2005 y se ajustarán en la forma dispuesta por los artículos 6º, 7º, 68, 69, 70 y 82 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

Las estructuras de cargos y contratos de función pública se consideran al 31 de mayo de 2005 y a valores de 1º de enero de 2005. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar modificaciones que surjan de disposiciones anteriores a la fecha de la presente ley, así como las que resulten pertinentes por su incidencia en ésta.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo previo informe de la Contaduría General de la Nación a efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben en el Presupuesto Nacional, requiriéndose para los gastos de inversiones el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

De las correcciones realizadas se dará cuenta a la Asamblea General.

En caso que se comprobaren diferencias entre las planillas de cargos y contratos de función pública y de créditos presupuestales y las establecidas en los artículos aprobados por la presente ley, se aplicarán estos últimos.

Artículo 5º.- En todos los Incisos del Presupuesto Nacional, en los casos en que haya más de una unidad ejecutora en cumplimiento de un mismo programa, dentro de los ciento ochenta días de la entrada en vigencia de la presente ley, la Contaduría General de la Nación distribuirá los créditos presupuestales por unidad ejecutora dentro de cada Programa.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 6º.- Antes del 31 de marzo de cada año, los Incisos de la Administración Central podrán presentar al Poder Ejecutivo, proyectos de reformulación de sus estructuras organizativas, previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Las propuestas podrán contener supresión, transformación, fusión y creación de nuevas unidades, así como modificación de sus denominaciones.

Las estructuras de puestos de trabajo de cada unidad ejecutora, deberán adecuarse a los requerimientos de las respectivas estructuras organizativas, y a un sistema integrado ocupacional, una vez que sea definido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley. Los proyectos deberán contar con dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias. Su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, determinará que sean incluidos en las siguientes instancias presupuestales.

Anualmente se evaluarán las estructuras existentes, y podrán proponerse ajustes siempre que se funden en el logro de objetivos y metas emergentes de un compromiso de gestión de cada unidad ejecutora, de conformidad con las pautas que determinará el Poder Ejecutivo.

Extiéndese la facultad otorgada por la presente disposición a todos los órganos y organismos del

Presupuesto Nacional, los que actuarán, en lo pertinente, dentro del marco establecido por esta ley.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta de los Incisos de la Administración Central y a los órganos y organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas propias de un funcionario público, con carácter permanente, en régimen de dependencia, y cuyo vínculo inicial con el Estado se hubiera desvirtuado en alguno de sus elementos esenciales, siempre que el mismo se hubiera iniciado antes del 1º de enero del 2001.

De conformidad con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, se instalará, en cada Inciso, una Comisión Paritaria que tendrá el cometido de dictaminar respecto de las personas alcanzadas por la presente norma.

Las Comisiones Paritarias podrán aconsejar la contratación de quienes, reuniendo las características a que refiere el inciso primero del presente artículo, hubieran ingresado con posterioridad al 1º de enero de 2001, siempre que exista resolución fundada del jerarca del Inciso sobre las necesidades de recursos humanos, y que el ingreso se realice mediante los mecanismos de selección establecidos, o que se establezcan.

A efectos de proceder a las contrataciones que prevé el presente artículo, no regirá la disposición contenida en el literal L) del artículo 4º de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, con la redacción dada por el artículo 36 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a trasponer al Grupo 0 "Servicios Personales", los créditos presupuestales correspondientes a los grupos de gasto que resulten desafectados por las disposiciones de este artículo, a efectos de financiar las contrataciones que se autorizan, sin que ello implique costo presupuestal ni de caja.

Sobre esta misma base, deberán actuar los órganos y organismos mencionados en el inciso primero de este artículo.

Estarán comprendidos en las disposiciones de este artículo, quienes hicieron uso de la opción prevista en el artículo 43 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002.

Artículo 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de servicios personales, con aquellas personas que, al 31 de diciembre de 2005, se encuentren vinculadas a los Incisos de la Administración Central, mediante contrataciones realizadas a través de organismos nacionales o internacionales de cooperación.

La vigencia de los contratos no podrá superar el 31 de diciembre de 2006.

Las personas contratadas no ostentarán la calidad de funcionario público, y no percibirán beneficios o complementos salariales propios de los funcionarios de la repartición en que prestan servicios.

La Contaduría General de la Nación habilitará, en el Grupo 0 "Servicios Personales", los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, abatiendo los utilizados anteriormente, sin que ello implique costo presupuestal ni de caja.

Artículo 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar asistentes, para desempeñar tareas de apoyo directo a los Ministros de Estado, por el término que éstos determinen y sin exceder el período de sus respectivos mandatos. Cada Ministro no podrá contar con más de dos asistentes, en forma simultánea.

Las contrataciones establecidas en el presente artículo no otorgarán la calidad de funcionario público a los contratados.

Si se tratara de funcionarios públicos, éstos podrán optar por el régimen que se establece en el presente artículo, manteniendo la reserva de su cargo o contrato de función pública, de conformidad con el régimen previsto para los cargos políticos o de particular confianza.

El monto de cada contrato individual no podrá superar el equivalente a 15 BPC (quince Bases de Prestaciones y Contribuciones) por todo concepto, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de la Administración Central.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Artículo 10.- Derógase el artículo 32 de la Ley N° 16.697, de 25 de abril de 1995, el artículo 20 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y el artículo 27 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002.

Artículo 11.- Sustitúyese el literal B del artículo 1º de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, por el siguiente:

"B) Dentro de los noventa días de recibida dicha solicitud, la Oficina Nacional del Servicio Civil informará

si en el registro de personal a redistribuir existen funcionarios que reúnan los requisitos solicitados. En caso afirmativo, propondrá la redistribución de ese personal, la que se realizará de conformidad con las normas vigentes.

Vencido dicho plazo sin que la Oficina Nacional del Servicio Civil se haya expedido o si ésta manifestara no contar en sus registros con personal apto, el organismo solicitante quedará en libertad de designar para ese caso a personas que no sean funcionarios públicos, a razón de una designación por cada dos vacantes generadas a partir del 31 de diciembre de 2005, requiriendo informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 12.- Los funcionarios excedentarios eximidos del deber de asistencia a su lugar de trabajo, estarán a la orden de la Oficina Nacional del Servicio Civil, debiendo comparecer toda vez que sean citados por ésta para el desempeño de funciones transitorias en caso de necesidades extraordinarias de personal, en cualquier organismo público que así lo solicite.

En esas situaciones y por el tiempo que dure el desempeño de las tareas encomendadas, el funcionario quedará sometido a las normas disciplinarias del organismo correspondiente.

La no comparecencia del funcionario a dos citaciones, sin causa justificada, configurará su renuncia tácita, extremo que será comprobado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, mediante los procedimientos que ésta determine.

Artículo 13.- Modifícase el inciso primero del artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002, por el siguiente:

"Autorízase el traslado de funcionarios de organismos públicos estatales y no estatales, que cuenten con más de cinco años de antigüedad en la Administración a la que pertenecen, para desempeñar en comisión, tareas de asistencia directa al Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros de Estado, Subsecretarios y Legisladores Nacionales, a expresa solicitud de éstos".

Artículo 14.- El pase en comisión de los funcionarios que, a la fecha de vigencia de la presente ley, estuvieran desempeñando tareas en dicho régimen y, no cumplieran con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 13 de esta ley, caducará en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de dicha fecha.

Artículo 15.- Los funcionarios públicos que, a la fecha de vigencia de esta ley, se encuentren prestando servicios en régimen de "pase en comisión", por un lapso superior a los cuatro años, en forma ininterrumpida, podrán optar por su incorporación definitiva al organismo en el que vienen desempeñando dichas funciones, cualquiera sea el régimen al amparo del cual fue dispuesto el pase en comisión o el vínculo en el cual se fundamente la prestación.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso anterior, los funcionarios que revistan en los Escalafones J "Docente de otros organismos", K "Militar" y L "Policial". Tampoco podrán realizarse incorporaciones al amparo de esta norma en los Incisos 01 "Poder Legislativo" y 02 "Presidencia de la República".

La incorporación se efectuará según las normas generales sobre redistribución de funcionarios, en lo que fuere pertinente, debiendo la Oficina Nacional del Servicio Civil constatar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el inciso primero del presente artículo.

Los funcionarios que no hicieren uso de la opción prevista en el inciso primero, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente ley, cesarán automáticamente en la comisión, volviendo a su dependencia de origen.

Artículo 16.- Los jerarcas de los Incisos de la Administración Central podrán asignar funcionarios de sus dependencias para desempeñar tareas en régimen de "comisión de servicio" en cualquiera de sus unidades ejecutoras.

Esta asignación deberá disponerse indicando el plazo máximo de desempeño, el que no podrá exceder de tres años consecutivos.

Los funcionarios mantendrán todos los derechos funcionales y retributivos de su oficina de origen, como si se tratara del desempeño de tareas en la misma.

Artículo 17.- Autorízase a los jerarcas de la Administración Pública a adoptar las medidas pertinentes a fin de permitir las actividades de practicantado o pasantías laborales para estudiantes universitarios, toda vez que la correspondiente carrera universitaria así lo requiera.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, reglamentará la presente norma sobre la base que las mismas deben ser honorarias.

Artículo 18.- A partir del 1º de enero de 2005, las vacantes existentes de cargos presupuestados, con

excepción de las que deban ser provistas por las reglas del ascenso, así como las de funciones contratadas asimiladas al último grado y las que se generen posteriormente, serán suprimidas.

Las unidades ejecutoras dispondrán de un plazo máximo de un año, a partir del vencimiento de cada ejercicio, para realizar los ascensos que correspondan o disponer las modificaciones contractuales que se entiendan indispensables, de acuerdo con los artículos 8º y 9º del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Vencido dicho plazo, serán suprimidas las vacantes de cargos presupuestados y funciones contratadas, así como el 50% (cincuenta por ciento) del crédito respectivo. El resto será transferido a un objeto específico que determinará la Contaduría General de la Nación, con el destino que establecerá la reglamentación del Poder Ejecutivo. Todo ello sin perjuicio de la deducción previa del 4% (cuatro por ciento) a que refiere el artículo 9º de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Exceptúase de lo dispuesto en el presente artículo, a los siguientes cargos presupuestados y funciones contratadas:

1. Electivos, políticos, de particular confianza, los incluidos en la nómina del artículo 7º de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, los miembros de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, los miembros de la Comisión de la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Comisión de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA), las funciones de alta especialización, los militares, policiales, docentes y del servicio exterior.

2. Aquellos cuyos titulares ejerzan función jurisdiccional.

3. Directores de Unidades Ejecutoras que no integren los escalafones referidos en el numeral 1) de este artículo.

4. Los correspondientes a los Escalafones A, B, D, E y F del Ministerio de Salud Pública.

5. Los del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

6. La totalidad de los destinados a atender el quehacer artístico de la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Coro Oficial y servicios técnicos de radio y televisión del Ministerio de Educación y Cultura.

7. Los de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

8. Los de Magistrados y técnicos (abogados) del Ministerio Público y Fiscal.

9. Los correspondientes a los Escalafones A, B, D, E y F de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

10. Los puestos de Inspector, Escalafón D, Series Condiciones Generales de Trabajo y Condiciones Ambientales de Trabajo de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

11. Los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

12. Los del Tribunal de Cuentas.

13. Los técnicos y especializados del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

14. Los de Oficial e Inspector de Estado Civil.

15. Los del Ministerio de Desarrollo Social.

No se suprimirán los cargos presupuestados y funciones contratadas en el caso que deban proveerse por concurso, cuando se haya determinado la persona a la cual le corresponda la designación por acto definitivo del tribunal correspondiente.

Derógase el artículo 11 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994.

Artículo 19.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 39 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las erogaciones resultantes de los contratos que se autorizan a celebrar por el régimen que se crea, serán financiadas con cargo al Fondo de Contrataciones que, a dichos efectos se creará en cada Unidad Ejecutora de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional".

Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, por el siguiente:

"La declaración de excedente deberá ser resuelta por el jerarca máximo como consecuencia de una reestructura o supresión de servicios, debidamente fundada.

Dicha declaración de excedente será comunicada a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la que una vez efectuados los estudios respectivos, procederá a la inclusión del funcionario en la nómina de personal a redistribuir".

Artículo 21.- Los funcionarios públicos designados para ocupar cargos políticos o de particular confianza, quedarán suspendidos en el ejercicio de los cargos presupuestados o funciones contratadas de los que

fueren titulares al momento de la designación, con excepción de los docentes.

Durante el período de la reserva, el funcionario mantendrá todos los derechos funcionales, especialmente el de la carrera administrativa cuando corresponda a su estatuto jurídico y las retribuciones que por cualquier concepto venía percibiendo hasta la toma de posesión del cargo, cualquiera sea su naturaleza, fueran financiadas con Rentas Generales o Recursos con Afectación Especial, las que serán ajustadas en la oportunidad y condiciones en que disponga el Poder Ejecutivo.

Los funcionarios que sean llamados a ocupar los cargos mencionados en el inciso primero de este artículo, podrán optar por las remuneraciones establecidas para los mismos incluida dedicación exclusiva y gastos de representación, o exclusivamente, las correspondientes a aquéllos reservados, sin perjuicio de la eventual acumulación de sueldos por el ejercicio de cargos o funciones docentes, la que se regulará por las normas vigentes.

Lo dispuesto precedentemente se aplicará asimismo a quienes estuvieran en goce de pasividad o retiro, independientemente del régimen que los ampare.

Deróganse los artículos 1º del Decreto-Ley N° 14.622, de 24 de diciembre de 1976, 21 de la Ley N° 15.767, de 13 de septiembre de 1985, 43 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y 12 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Toda referencia legal realizada a las normas que se derogan, se entenderá referida al presente artículo.

Artículo 22.- A partir de la vigencia de la presente ley, las contrataciones de servicios personales en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza jurídica y su fuente de financiamiento, deberán contar con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, quedando sin efecto las disposiciones que hubieren conferido dicha atribución a otros organismos o comisiones.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la elaboración de los instructivos, formularios y proyectos de contrato necesarios, a fin de contar con documentación uniforme.

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá un sistema integrado ocupacional para la Administración Central, articulado con una escala salarial que incluya la definición de un escalafón de conducción, alta gerencia o alta especialización, que permita una gestión ágil y eficiente de los recursos humanos, así como la profesionalización de los mismos y como consecuencia, una reestructura de la carrera administrativa.

Artículo 24.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N° 16.104, de 23 de enero de 1990 por el siguiente:

"ARTÍCULO 31.- En caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos, los funcionarios tendrán derecho a diez días de licencia con goce de sueldo. Dicha licencia será de cuatro días en caso de fallecimiento de hermanos y de dos días en caso de abuelos, nietos, así como padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros.

En todos los casos la causal determinante deberá justificarse fehacientemente".

Artículo 25.- Modifícase el inciso primero del artículo 71 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Se podrá conceder al personal licencia en casos especiales debidamente fundados. Esta licencia se concederá sin goce de sueldo, podrá ser fraccionada y se podrá otorgar por un plazo máximo de hasta un año. Cumplido dicho plazo, no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurridos cuatro años del vencimiento de aquél".

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley N° 16.104, de 23 de enero de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.- Con la presentación del certificado médico respectivo, los funcionarios padres tendrán derecho a una licencia por paternidad de 10 días hábiles".

Artículo 27.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001 por el siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Cuando ambos integrantes del matrimonio sean beneficiarios de la licencia establecida por la presente ley, la correspondiente al padre será de diez días hábiles".

Artículo 28.- Se entiende por falta al servicio toda inasistencia justificada o no, que no sea consecuencia de una licencia debidamente autorizada.

En caso de inasistencia debidamente justificada, ésta podrá ser imputada a la licencia pendiente de goce, o podrá ser objeto del descuento de haberes que corresponda. Si la inasistencia es injustificada,

sin perjuicio del descuento de haberes, se adoptarán las medidas disciplinarias pertinentes.

Derógase el artículo 7º de la Ley N° 16.104, de 23 de enero de 1990 con la redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y el artículo 73 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley N° 17.678, de 30 de julio de 2003.

Artículo 29.- Los funcionarios públicos de la Administración Central que, al 31 de diciembre de 2005, tengan 58 (cincuenta y ocho) o más años de edad y que configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2008, podrán optar por un incentivo de retiro a percibir mensualmente, por un período máximo de 5 (cinco) años, o hasta que el beneficiario cumpla los 70 (setenta) años de edad, en cuyo caso deja de percibir el mismo.

El monto del incentivo, que no tendrá carácter remunerativo, será equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del promedio mensual de la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío, efectivamente cobradas por todo concepto durante el año 2005, con un tope máximo de $30.000 (pesos uruguayos treinta mil), ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de la Administración Central. El incentivo no será materia gravada por tributos de la Seguridad Social.

Los funcionarios podrán acogerse a la opción de retiro hasta el 30 de abril de 2006 inclusive. Dicha opción tendrá carácter irrevocable y el Organismo del cual dependa podrá resolver la aceptación de la renuncia, disponiendo que la misma se haga efectiva como máximo dentro de los 12 (doce) meses siguientes al de la presentación de la opción, siempre que en ese período el funcionario no cumpla los 70 (setenta) años de edad. La aceptación de las renuncias que se presenten en el marco de este régimen, requerirá evaluación previa y conjunta por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

En caso de fallecimiento o incapacidad del beneficiario, cobrarán vigencia las normas generales en materia de Seguridad Social, considerándose configuradas, en tales casos, las causales habilitantes para el goce de los beneficios que acuerda el régimen vigente.

A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se aplicará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

La totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen, se suprimirán en el Grupo 0 de la unidad ejecutora a la que pertenecían, una vez aceptada y hecha efectiva la renuncia, y se habilitarán en el Grupo 5 en el objeto de gasto correspondiente, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 30.- Créase los siguientes cargos en los Incisos y Unidades Ejecutoras que se indican a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996:

- En el Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 009 “Dirección Nacional de Catastro” del Programa 009 “Administración del Catastro Nacional y de Inmuebles del Estado”: 1 cargo Escalafón A “Técnico Profesional”, Grado 15, Denominación Asesor, Serie Abogado.

- En el Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría” del Programa 001 “Administración Superior”: 1 cargo Escalafón C “Administrativo”, Grado 06, Denominación Administrativo III, condición “Se suprime al vacar”, Serie Administrativo.

- En el Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 005 “Dirección General de Servicios Ganaderos”, del Programa 005 “Servicios Ganaderos”: 1 cargo en el Escalafón B “Técnico Profesional”, Grado 11, Denominación Técnico IV, Serie Inspector Veterinario, radicación Montevideo.

- En el Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, Unidad Ejecutora 021 “Dirección General del Registro de Estado Civil”, del Programa 011 “Inscripciones y Certificaciones Relativas al Estado Civil de las Personas”: 1 cargo en el Escalafón A “Técnico Profesional”, Grado 11, Denominación Asesor IV, Serie Abogado.

Los mismos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas creaciones.

Suprímense los siguientes cargos:

- En el Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 009 “Dirección Nacional de Catastro” del Programa 809 “Reducción de Cometidos no Prioritarios”: 1 cargo Escalafón A “Técnico Profesional”, Grado 15, Denominación Asesor, serie Abogado.

- En el Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 005 “Dirección General de Servicios Ganaderos”, del Programa 005 “Servicios Ganaderos”: 1 cargo en el Escalafón D “Especializa-

do", Grado 06, Denominación Especialista VIII, Serie Inspector Veterinario, radicación Montevideo.

- En el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 21 "Dirección General del Registro de Estado Civil", del Programa 011 "Inscripciones y Certificaciones Relativas al Estado Civil de las Personas": 1 cargo en el Escalafón C "Administrativo", Grado 06, Denominación "Jefe II", Serie Administrativo.

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo, en cumplimiento del cometido de velar por la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de las cuentas públicas, adoptará las medidas necesarias a los efectos de asegurar que el incremento anual del gasto primario corriente del Gobierno Central no supere el 3% (tres por ciento) en términos reales.

Entiéndese por gasto primario corriente el gasto total de los organismos que componen el Presupuesto Nacional excluidas las partidas de inversiones y las destinadas al pago de intereses de la deuda pública. Quedan excluidas asimismo todas las partidas de gastos correspondientes a los Incisos 25, 26 y 27 del Presupuesto Nacional.

En ocasión de la Rendición de Cuentas anual, el Poder Ejecutivo deberá presentar un informe del estado de las finanzas públicas, evaluando el cumplimiento de la presente norma. De comprobarse un incremento del gasto primario corriente superior al indicado en el inciso 1º, el Poder Ejecutivo deberá informar las razones que motivaron el mismo y proponer las medidas correctivas necesarias a los efectos de garantizar el cumplimiento de las metas de gasto en un período máximo de 12 (doce) meses.

Artículo 32.- Cuando los recursos del Presupuesto Nacional fueran inferiores a los presupuestados, el Poder Ejecutivo podrá establecer límites de ejecución en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidas las transferencias, y de gastos de inversión de los Incisos 02 al 27, a fin de ajustar los desvíos producidos.

A tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas realizará su valoración con una periodicidad no superior a seis meses.

Estas limitaciones no afectarán las asignaciones determinadas en la presente ley, suspendiéndose su ejecución hasta tanto se ajusten los ingresos reales a los programados. El Poder Ejecutivo determinará en función de los Lineamientos Estratégicos de Gobierno, el tipo de actividad que se priorizará en caso de restricciones fiscales.

Artículo 33.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 26.- Las observaciones que por incumplimiento de las normas vigentes de administración financiera, o por razones de mérito u oportunidad que formulen los funcionarios de la Contaduría General de la Nación destinados al control presupuestario y financiero, cuando no sean subsanadas por el ordenador competente, serán comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas por la Contaduría General de la Nación.

En caso de desecharse la observación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, se comunicará en un plazo de diez días a la Contaduría General de la Nación a efectos de proseguir con el proceso del gasto.

Si se mantiene la misma, el Ministerio de Economía y Finanzas informará a los ordenadores correspondientes para que reconsideren las decisiones observadas en el marco de las pautas presupuestales y financieras dispuestas por el Poder Ejecutivo.

Cuando el ordenador no aceptara la referida observación, el Ministerio de Economía y Finanzas elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien en acuerdo con dicho Ministerio, resolverá si autoriza o no, la ejecución del gasto o pago.

La ejecución del gasto quedará suspendida hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva en consecuencia".

Artículo 34.- Las unidades ejecutoras de los Incisos de la Administración Central que generen economías en la ejecución de los créditos asignados para gastos de funcionamiento, incluidos suministros, en las financiaciones Rentas Generales y Recursos con Afectación Especial, podrán disponer en el ejercicio siguiente de hasta el 100% (cien por ciento) de las mismas para reforzar sus créditos de inversión, de acuerdo con lo que determine el Poder Ejecutivo.

A estos efectos y antes del 31 de marzo de cada ejercicio, el jerarca del Inciso respectivo deberá justificar ante el Ministerio de Economía y Finanzas que las economías se obtuvieron habiendo dado cumplimiento a las metas estratégicas establecidas en los Lineamientos Estratégicos de Gobierno para ese programa.

Artículo 35.- Derógase los artículos 771 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y 37 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 36.- Al cierre de cada ejercicio, los Incisos del Presupuesto Nacional, podrán disponer de hasta el 100% (cien por ciento) de los Recursos de Afectación Especial disponibles y no comprometidos al 31 de diciembre, para destinarlo al abatimiento de su deuda flotante correspondiente a Rentas Generales. La utilización de los referidos saldos será determinada por el jerarca del Inciso respectivo debiendo contar con la aprobación previa del Ministerio de Economía y Finanzas y seguir un criterio de cancelación basado en la antigüedad de las deudas.

Artículo 37.- Derógase el inciso final del artículo 101 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 38.- Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles y bienes de uso propiedad del Estado, serán destinados hasta en un 95% (noventa y cinco por ciento) para financiar inversiones del Inciso y abatir su deuda flotante.

Cuando el destino de los recursos sea el abatimiento de deuda flotante, deberá darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 36 de la presente ley.

Derógase el artículo 538 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 39.- El Poder Ejecutivo podrá disponer del 6% (seis por ciento) del total de los créditos de los Grupos 1, 2, 5 y 7 del Presupuesto Nacional, incluidos los correspondientes a la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial", para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas.

En ningún caso se podrá reforzar retribuciones personales financiadas con Rentas Generales.

Del monto determinado anteriormente se podrá destinar el 25% (veinticinco por ciento) a reforzar créditos asignados a proyectos de inversión.

Los refuerzos y habilitaciones que se autorizan por esta disposición, se efectuarán siempre con acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación y en lo relativo a proyectos de inversión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La utilización del crédito autorizado en el presente artículo deberá realizarse teniendo en consideración la disponibilidad de espacio fiscal emergente de la ejecución de los restantes créditos presupuestales.

Derógase el artículo 29 del Decreto-Ley N° 14.754, de 5 de enero de 1978, con la redacción dada por el artículo 51 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 40.- Podrán realizarse trasposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos con objetivos comunes de acuerdo con los Lineamientos Estratégicos de Gobierno, y regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Las solicitudes se tramitarán ante el Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo ser aprobadas por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con los Ministros de los Incisos involucrados y el de Economía y Finanzas.

Se requerirá el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para créditos de inversión y de la Contaduría General de la Nación para créditos de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Artículo 41.- El Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de distintos Programas del mismo Inciso.

La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes del 31 de octubre del ejercicio correspondiente, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

En ningún caso las trasposiciones podrán obstar ni hacer inviable el cumplimiento de objetivos, metas y proyectos definidos como prioritarios.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Artículo 42.- Sustitúyese el inciso 3º del artículo 60 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"En todos los casos se dará cuenta a la Contaduría General de la Nación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Tribunal de Cuentas y Asamblea General.

La incorporación de nuevos proyectos de inversión deberá ser aprobada por ley salvo en el caso de los

entes de enseñanza, las que serán autorizadas por el jerarca respectivo".

Artículo 43.- Derógase el artículo 57 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994.

Artículo 44.- El sistema presupuestario deberá incluir sin excepción, todos los ingresos y gastos para cada Inciso, y como tales deberán reflejarse en las Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendición de Cuentas. Los mismos deberán figurar por separado y con sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

En relación a las fuentes de financiamiento cuyos ingresos y gastos no integren el resultado presupuestal, fondos de terceros, donaciones y legados, la Contaduría General de la Nación instruirá la forma de contabilizar la ejecución de los mismos y la periodicidad de las correspondientes rendiciones de cuentas.

Derógase el artículo 55 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 45.- Las trasposiciones de créditos, asignados a gastos de funcionamiento en los órganos y organismos del Presupuesto Nacional, regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Solo se podrán trasponer créditos no estimativos con las siguientes limitaciones:

1) Dentro de un programa y con la autorización del respectivo jerarca:

a) En el grupo 0 "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, como tampoco entre sí, los objetos auxiliares integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03.

b) En los restantes subgrupos, solamente se podrán efectuar hasta el límite del crédito disponible no comprometido y siempre que no correspondan a conceptos retributivos inherentes a cargos, funciones contratadas o de carácter personal, al sueldo anual complementario y a las cargas legales sobre servicios personales.

c) En los grupos destinados a gastos no se podrán trasponer créditos de objetos destinados exclusivamente a misiones diplomáticas y misiones oficiales (grupo 2 "Servicios no Personales"), salvo entre sí mismos.

d) No podrán trasponerse los siguientes grupos: 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros gastos de la deuda", 8 "Aplicaciones Financieras" y 9 "Gastos Figurativos".

e) El grupo 7 "Gastos no clasificados" no podrá recibir trasposiciones, excepto los objetos de los subgrupos 7.4 "Otras Partidas a Reaplicar" y 7.5 "Abatimiento del crédito".

f) Los créditos destinados a los suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, solo podrán trasponerse entre sí.

g) Las asignaciones presupuestales destinadas a arrendamientos no podrán ser traspuestas.

2) Entre programas, con la autorización del Ministro de Economía y Finanzas a solicitud fundada del jerarca del Inciso y previo informe de la Contaduría General de la Nación, rigiendo las mismas limitaciones establecidas para las trasposiciones dentro de un programa.

3) Entre financiaciones solo podrán realizarse trasposiciones desde la Fuente de Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" hacia otras Fuentes de Financiamiento, con exclusión de los objetos de gastos inherentes a suministros.

Las modificaciones de las fuentes de financiamiento previstas en el presente numeral deberán ser autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación justificando la existencia de disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República que tuvieren regímenes especiales.

Derógase el artículo 33 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por el artículo 41 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002.

Artículo 46.- El pago de retribuciones de ejercicios vencidos podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas siempre que, en el ejercicio de su devengamiento, se constataran economías en los objetos auxiliares respectivos o en aquellos, para los cuales fuera de aplicación el artículo 45 de la presente ley.

Derógase el artículo 7º de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 47.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional deberán registrar, en la forma y condiciones que establezca la Contaduría General de la Nación y dentro de los 30 (treinta) días siguientes al cierre de cada mes, la información relativa a la utilización de los fondos recibidos.

Artículo 48.- Sustitúyese el artículo 400 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 400.- Si una sentencia condenara al Estado al pago de una cantidad de dinero líquida y exigible y hubiera quedado ejecutoriada, el acreedor pedirá su ejecución mediante el procedimiento que corresponda. Si se hubiera promovido un incidente liquidatorio o se tratara de una reliquidación, los abogados patrocinantes de la Administración deberán comunicar por escrito al jerarca inmediato en un plazo de tres días hábiles, acompañando fotocopia autenticada de la sentencia definitiva e incidente de la liquidación.

Habiendo quedado ejecutoriada la sentencia o en su caso el incidente de liquidación, el órgano judicial interviniente comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas que debe ordenar su pago, a quien la Sede jurisdiccional designe, en un plazo de cuarenta y cinco días corridos a partir de su notificación.

Dicho Ministerio requerirá la previa intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas el que deberá expedirse dentro de los quince días de haber recibido el expediente respectivo. Vencido dicho plazo sin que se hubiera pronunciado, el gasto se tendrá por intervenido.

Cumplido el trámite ante el Tribunal de Cuentas, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá efectuar el respectivo pago dentro de los cuarenta y cinco días referidos en el inciso segundo de este artículo, atendiéndose la erogación resultante con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos".

Artículo 49.- Sustitúyese el artículo 401 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 401.- Los Gobiernos Departamentales y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados Industriales y Comerciales del Estado, deberán realizar las previsiones correspondientes en oportunidad de proyectar sus presupuestos, para atender el pago de las sentencias previendo los recursos necesarios para financiar las erogaciones del Ejercicio.

Si un Tribunal condenara a algunos de los organismos mencionados en el inciso anterior a pagar una cantidad líquida y exigible, el acreedor pedirá su ejecución mediante el procedimiento que corresponda.

En caso que hubiera un incidente liquidatorio o se tratara de una reliquidación, los abogados patrocinantes de dichos organismos deberán comunicar por escrito al jerarca inmediato en un plazo de tres días hábiles, acompañando fotocopia autenticada de la sentencia definitiva e incidentes de la liquidación.

Habiendo quedado ejecutoriada la sentencia o en su caso el incidente de liquidación, el órgano judicial interviniente comunicará al organismo demandado que debe ordenar su pago a quien la Sede jurisdiccional designe, en un plazo de cuarenta y cinco días corridos a partir de su notificación, debiendo comunicar al respectivo Tribunal la fecha y pago efectuado.

Dicho Organismo requerirá la previa intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas el que deberá expedirse dentro de los quince días de haber recibido el expediente respectivo. Vencido dicho plazo sin que se hubiera pronunciado, el gasto se tendrá por intervenido.

Cumplido el trámite ante el Tribunal de Cuentas, el citado Organismo deberá efectuar el respectivo pago dentro de los referidos cuarenta y cinco días".

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 50.- Créase en el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001, un cargo de Director General de Servicios de Apoyo, artículo 9º, literal c) de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, que se declara de particular confianza.

La actual Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", pasará a denominarse "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República".

Las Divisiones existentes en la Unidad Ejecutora 001 dependerán en forma directa de la Dirección de Servicios de Apoyo, que adicionalmente tendrá a su cargo la ejecución presupuestal de todas las reparticiones y dependencias del Inciso 02 "Presidencia de la República" que no tengan expresamente previstas unidades con ese cometido.

Artículo 51.- Las Unidades Ejecutoras 003 "Casa Militar", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", sin perjuicio de su dependencia directa de la Presidencia de la República, se vincularán administrativamente con ésta a través de la Secretaría de la Presidencia.

Artículo 52.- Los Servicios Jurídicos de la Presidencia de la República dependerán directamente del Secretario de la Presidencia de la República.

Estarán conformados por la Asesoría Jurídica, la Escribanía de Gobierno y el Departamento de Acuerdos, bajo la coordinación de la Dirección de la Asesoría Jurídica.

Artículo 53.- La Secretaría de Prensa y Difusión, y la oficina de Relaciones Públicas y Ceremonial, integrarán el Área de Comunicaciones y dependerán directamente del Prosecretario de la Presidencia de la República.

Artículo 54.- Transfórmase el cargo de Director de Comunicación Social de la Presidencia de la República, comprendido en el literal d) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en un cargo de Director del área de Comunicación de la Presidencia de la República, el que estará comprendido en el literal c) de la misma disposición.

Artículo 55.- Créase, dependiendo directamente de la Presidencia de la República, la "Unidad de Asesoramiento y Monitoreo de Políticas".

Tendrá como cometido el asesoramiento al Presidente de la República en las áreas que éste determine, y el seguimiento de las determinaciones políticas del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo establezca.

Artículo 56.- Créase en el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", un cargo de Coordinador de los Servicios de Inteligencia del Estado, el que se declara de particular confianza, y queda comprendido en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

El mismo dependerá en forma directa del Presidente de la República, y tendrá por cometido la implementación de las políticas estatales en la materia, en coordinación con las jerarquías de los servicios estatales con injerencia en la misma.

Artículo 57.- Créase el Servicio de Seguridad Presidencial que dependerá directamente de la Prosecretaría de la Presidencia.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a iniciativa de la Presidencia de la República, a transferir a la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", los créditos presupuestales asignados a la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar" de los servicios mencionados.

Artículo 58.- El personal policial asignado al Servicio de Seguridad Presidencial mantendrá su estado, así como los derechos funcionales correspondientes a su condición, y al escalafón y grado al que pertenezcan, sin perjuicio del ascenso al que tuvieren derecho, previo cumplimiento de los requisitos objetivos del caso.

Artículo 59.- La Presidencia de la República asignará al personal del Servicio de Seguridad Presidencial, en base a pautas objetivas y a las responsabilidades a reglamentar, una compensación especial mensual por las tareas a desempeñar. Dicha compensación se otorgará por diferencia, hasta cubrir un nivel máximo de retribución por todo concepto, excepto antigüedad, beneficios sociales y el eventual otorgamiento de la compensación por asistencia directa a que refiere el artículo siguiente, si correspondiere.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Artículo 60.- El personal integrante del Servicio de Seguridad Presidencial directamente afectado a la custodia del Presidente, tanto el que tenga la calidad de funcionario público como el contratado en el régimen establecido en el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, tendrá igualmente derecho a la percepción de la compensación establecida en el inciso segundo del artículo 80 de la misma ley.

Quienes sean alcanzados por esta disposición no se entenderán comprendidos dentro de la limitación fijada por el inciso tercero del mismo artículo.

Artículo 61.- Deróganse los artículos 105 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, 25 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979, 110 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, 51 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, 78 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y 81 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 62.- Sustitúyese el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83.- Asígnase al Programa 001, "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República" una partida anual de $ 8:000.000 (pesos uruguayos ocho millones), a los efectos de atender las erogaciones que demande la contratación de per-

sonas que, en calidad de Adscriptos, colaboren directamente con el Presidente de la República, el Secretario de la Presidencia de la República y el Prosecretario de la Presidencia de la República, por el término que éstos determinen y no más allá de sus respectivos mandatos.

Las personas comprendidas en la situación precitada no adquirirán la calidad de funcionarios públicos. Si la contratación recayere en funcionarios públicos, podrán estos optar por el régimen que se establece en el presente artículo, manteniendo la reserva del cargo o contrato de función pública de su oficina de origen, de acuerdo al régimen general previsto para la reserva de cargos políticos o de particular confianza.

La Contaduría General de la Nación habilitará por trasposición la partida presupuestal correspondiente en el Grupo 0 del gasto".

Artículo 63.- Sustitúyese el artículo 57 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 57.- Asígnase a la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República" el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 3:197.000 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y siete mil) con cargo a Rentas Generales, para atender gastos de funcionamiento de la Secretaría Nacional de Drogas.

La Presidencia de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto".

Artículo 64.- Agrégase al artículo 63 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley N° 17.016, de 27 de octubre de 1998, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo expresado, el juez o el tribunal en su caso, podrán disponer el decomiso aun durante la sustanciación del proceso y antes del dictado de la sentencia de condena, cuando los bienes, productos o instrumentos de que se trate fuesen por su naturaleza perecederos o susceptibles de deterioro que los torne inutilizables. Si en definitiva, el propietario de los mismos fuese eximido de responsabilidad en la causa, o cuando sean de aplicación los artículos 64 y 65 de esta ley, el interesado podrá solicitar la reparación por parte del Estado por los daños y perjuicios resultantes del decomiso".

Artículo 65.- Sustitúyese el artículo 67 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley N° 17.016, de 27 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67.- Toda vez que se confisquen bienes, productos o instrumentos, conforme con lo dispuesto en la presente ley, que no deban ser destruidos ni resulten perjudiciales para la población, el Juez de la causa los pondrá a disposición de la Junta Nacional de Drogas, que tendrá la titularidad y disponibilidad de los mismos. Dicho organismo determinará el destino, pudiendo optar -según las características de los bienes, productos o instrumentos- lo que sea más conveniente y oportuno al caso concreto:

A) retenerlos para uso oficial en los programas y proyectos a cargo de la misma;

B) transferir los mismos, o el producido de su enajenación, a cualquier entidad pública que haya participado directa o indirectamente en su incautación o en la coordinación de programas de prevención o represión en materia de drogas;

C) transferir esos bienes, productos o instrumentos, o el producto de su venta, a cualquier entidad privada dedicada a la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y reinserción social de los afectados por el consumo.

La Secretaría Nacional de Drogas solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas el refuerzo de los créditos presupuestales asignados, en función de las recaudaciones reales producidas por estos conceptos. Los refuerzos solicitados podrán tener destino tanto para gastos de funcionamiento como de inversión".

Artículo 66.- El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros determinará la política de Transformación del Estado con asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina del Servicio Civil.

Artículo 67.- Derógase los artículos 704, 705 y 706 literal d) de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y sustitúyese el artículo 703 de la misma ley por el siguiente:

"ARTÍCULO 703.- Cométese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Nacional del Servicio Civil, que actuarán coordinadamente con el Ministerio de Economía y Finanzas a desarrollar el programa de Transformación del Estado, así como verificar el cumplimiento de las metas fijadas al respecto".

Artículo 68.- Todas las atribuciones y referencias realizadas al Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado por normas legales o reglamentarias anterio-

res a la vigencia de la presente ley, se entenderán realizadas a la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Programa 002 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento para el Sector Público", y a la Unidad Ejecutora 008 “Oficina Nacional del Servicio Civil” del Programa 004 “Política, Administración y Control del Servicio Civil” del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Sin perjuicio, en los procesos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, referidos en los literales a), b) y c) del artículo 706 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, pendientes a la fecha de vigencia de la norma, entenderán coordinadamente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo 69.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) dependerá jerárquicamente del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin perjuicio de la autonomía técnica que se le otorga por la presente ley".

Artículo 70.- Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar hasta veintiún funcionarios con cargo al crédito asignado al Programa de Apoyo al Sector Productivo previsto en el planillado anexo a la presente ley, a fin de atender su administración y supervisión.

Dicha contratación recaerá en primer término en quienes eran titulares de funciones contratadas de carácter permanente en los proyectos 720 "Cuenca Arrocera", 721 "Cuenca Lechera" y 780 "Cuenca Lechera II".

Artículo 71.- Habilítase en la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República", en el Objeto del Gasto 057, una partida anual de $ 627.000 (pesos uruguayos seiscientos veintisiete mil) a los efectos de atender las contrataciones de becarios o pasantes en la mencionada unidad ejecutora.

Artículo 72.- Sustitúyese el inciso 1º del artículo 3º de la Ley N° 17.598, de 24 de diciembre de 2002, por el siguiente:

"La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) funcionará en el ámbito de la Secretaría de la Presidencia y actuará con autonomía técnica".

Artículo 73.- Fíjase los siguientes niveles retributivos máximos por todo concepto con excepción de la prima por antigüedad y los beneficios sociales, correspondientes a la estructura de cargos y funciones contratadas de la Unidad Ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" (URSEA) del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Nivel	Denominación	Nivel retributivo Máximo (nominal)
Gerencial I	Gerente General	$ 75.765
Gerencial II	Gerente de División, Secretario General, Asesor Jefe	$ 63.979
Jefatura de Proyecto y Encargado de Área	Jefe de Área, Jefe de Departamento, Asesor I	$ 47.059
	Asesor I	$ 42.113
	Asesor III/Técnico I	$ 23.290
	Administrativo I	$ 19.408
	Administrativo II	$ 17.250
	Administrativo III	$ 13.800
	Auxiliar I	$ 9.032

El personal en comisión recibirá, por vía de compensación, la diferencia entre su remuneración de origen y la remuneración total de acuerdo al cargo o función contratada al que se le asimile provisoriamente.

A efectos de cubrir las diferencias previstas, asígnase una partida anual de $ 38:632.202 (pesos uruguayos treinta y ocho millones, seiscientos treinta y dos mil doscientos dos), que incluye la previsión para aguinaldo y cargas sociales.

Quienes cumplan funciones en la URSEA estarán sujetos al régimen de permanencia a la orden y no podrán desempeñarse en ninguna otra actividad sea pública o privada, nacional o internacional, rentada u honoraria, vinculada con las empresas controladas o con aquellas que directa o indirectamente se encuentren comprendidas dentro del ámbito de sus competencias, excepto en lo que respecta al desempeño de funciones docentes en la enseñanza superior.

Los funcionarios que se incorporen a los puestos de trabajo de la Unidad por vía de redistribución, mantendrán la condición de presupuestados o contratados según lo fueran en su oficina de origen. Una vez vacantes dichos puestos, se redefinirá la naturaleza del vínculo funcional según las necesidades del servicio, por Resolución del Poder Ejecutivo, a propuesta de la URSEA.

El programa anual de designación, redistribución o pases en comisión de esta Unidad Ejecutora deberá contar con informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 74.- El monto de todas las retribuciones personales, así como las cargas sociales y demás prestaciones de carácter salarial de los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua que sean abonados con cargo a Rentas Generales, serán reembolsados por dicha Unidad, con cargo a los recursos previstos por el artículo 17 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, modificativas y concordantes, mediante el procedimiento que a esos efectos establezca la Contaduría General de la Nación.

Artículo 75.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, por la siguiente disposición:

"ARTÍCULO 17.- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) dispondrá, en su ámbito, de las mismas fuentes de recursos previstas por la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, para la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), sin perjuicio de los atribuidos en la Ley N° 16.832, de 17 de junio de 1997.

Créase la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua, que se devengará por la actividad de control de la participación en las actividades reguladas a que refiere esta ley. Serán sujetos pasivos quienes desarrollen dichas actividades y serán agentes de retención o percepción los que el Poder Ejecutivo defina, debiendo destinarse el monto total de lo recaudado, exclusivamente a la financiación del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua. Si hubiere excedentes en la suma anual percibida por concepto del tributo creado respecto del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicio de Energía y Agua (URSEA) por el mismo período, los mismos se deducirán del monto a pagar en el año siguiente, en proporción a lo pagado.

El total de lo recaudado por dicha tasa en base a liquidaciones conforme a la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, no podrá superar el 2 o/oo (dos por mil) del total de ingresos brutos de la actividad sujeta a control".

Hasta la entrada en vigencia de esta norma sustitutiva, los montos devengados por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua, se regirán conforme a la disposición sustituida.

Artículo 76.- Exceptúase del pago de la tasa prevista en el artículo precedente, a aquellas actividades que a la fecha de vigencia de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, se encontraran gravadas por el mismo concepto en virtud de lo establecido en el contrato de concesión respectivo.

Los concesionarios de las actividades aludidas en el inciso precedente abonarán al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, conforme estos lo dispongan, los montos establecidos en los contratos de concesión, a cuyo pago estén obligados, en la proporción siguiente: los montos a pagar se distribuirán en un 73% (setenta y tres por ciento) para el Ministerio de Industria, Energía y Minería y en un 27% (veintisiete por ciento) para la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, organismos que los recaudarán en esos porcentajes, a efectos de financiar los gastos indicados en los respectivos contratos de concesión.

Las sumas correspondientes se destinarán igualmente a la financiación del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

Artículo 77.- Sustitúyese el inciso 1º del artículo 74 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones funcionará en el ámbito de la Secretaría de la Presidencia y actuará con autonomía técnica".

Artículo 78.- Transfiérase la totalidad de los puestos de trabajo ocupados y vacantes de la Dirección Nacional de Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional (Inciso 03 - Programa 010 - Unidad Ejecutora 040) a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones de la Presidencia de la República (Inciso 02 - Programa 05 - Unidad Ejecutora 09) con excepción del cargo de Director Nacional de Comunicaciones -escalafón Q- creado por el artículo 139 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que se suprime.

Los funcionarios mantendrán su situación escalafonaria y retributiva hasta que se apruebe la estructura de puestos de trabajo de la Unidad Reguladora Servicios de Comunicación, momento en que se procederá a realizar las respectivas adecuaciones presupuestales, las que no podrán ocasionar lesión de derechos ni disminución de sus retribuciones.

El Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad conferida por el artículo 84 literal a) -in fine- de la Ley N° 17.296, del 21 de febrero de 2001 dentro de los ciento ochenta días de vigencia de la presente ley.

Suprímese la Dirección Nacional de Comunicaciones (Inciso 03 - Programa 010 - Unidad Ejecutora 040).

Artículo 79.- El monto de todas las retribuciones personales así como las cargas sociales y demás prestaciones de carácter salarial de los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones será reembolsado a Rentas Generales con cargo a sus recursos con afectación especial mediante el procedimiento que establezca la Contaduría General de la Nación.

Artículo 80.- Modifícase el artículo 200 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 200.- Se entenderá que las disposiciones que acuerden franquicias de porte, solo comprenden los envíos y documentos de hasta doscientos gramos, no siendo aplicables a impresos, revistas, folletos y otros objetos que deberán pagar el franqueo corriente".

Artículo 81.- Deróganse los literales A), B), C), E), F), G), I), K), del artículo 197 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 370 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 82.- La política postal procurará asegurar la continuidad, regularidad y universalidad de los servicios postales, así como el acceso de los habitantes a dichos servicios en condiciones de igualdad, inviolabilidad y secreto de la correspondencia. El Servicio Postal Universal se define como aquel servicio que el Estado asegurará a sus habitantes en todo el territorio nacional en forma permanente y en condiciones de calidad y precios razonables. Hasta tanto no se implemente un mecanismo alternativo, el Servicio Postal Universal estará a cargo de la Administración Nacional de Correos y comprende la admisión, procesamiento, transporte y distribución de envíos o productos postales sin valor agregado de hasta 2 (dos) kilogramos de peso. El Poder Ejecutivo, con el previo asesoramiento de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, podrá modificar la delimitación del Servicio Postal Universal en función de las necesidades de los habitantes, por consideraciones de política postal, por la evolución tecnológica o por la demanda de servicios en el mercado.

Artículo 83.- Créase a efectos de financiar el Servicio Postal Universal, un porte postal a cargo de todos los operadores postales, cuyo monto máximo será de $ 2.50 (pesos uruguayos dos con cincuenta centésimos) por envío (excluidos los correspondientes al Servicio Universal), que se reajustará de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones establecerá el monto del porte con vigencia al 1º de enero de cada año y reglamentará su forma de percepción y contralor.

Artículo 84.- El porte postal establecido en el artículo anterior será recaudado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, creándose un Fondo de Servicio Universal que será administrado por ésta, la que determinará anualmente el costo del Servicio Postal Universal en base a los criterios que oportunamente establezca y reglamentará las condiciones de compensaciones de gastos y transferencias al prestador del Servicio Postal Universal.

Artículo 85.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 17.820, de 7 de septiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Créase la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, que se devengará por la actividad de control de la participación en las actividades reguladas a que refiere el artículo 71 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001. Serán sujetos pasivos quienes presten servicios comerciales de comunicaciones, a excepción de las empresas de radiodifusión (radios de AM, FM y televisión abierta) y serán agentes de retención o percepción los que el Poder Ejecutivo defina. El jerarca del Inciso 02 “Presidencia de la República” comunicará a la Contaduría General de la Nación la desagregación del referido porcentaje en Grupos y Objetos del Gasto. El monto referido deberá destinarse exclusivamente a la financiación del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

La Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones será equivalente al 3 o/oo (tres por mil) del total de ingresos brutos de la actividad sujeta a control.

Será deducido del monto a pagar por concepto de Impuesto a las Telecomunicaciones (ITEL) creado por la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, lo abonado por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones".

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 86.- Transfiérase en todas las unidades ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" los créditos del Objeto del Gasto 234.002 con los que se abona al personal subalterno del Escalafón "K" y al personal civil equiparado a dicha categoría, una partida que varía según la constitución del núcleo familiar, al Grupo 0 "Retribuciones Personales", Objeto del Gasto "Prima Solidaria Familiar", la que tendrá carácter de beneficio social.

Artículo 87.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a percibir por actividades de capacitación profesional en el área de la salud, realizadas en su órbita, las sumas que se generen por tal concepto, provenientes de personas físicas o jurídicas ajenas a la misma.

Dichas contraprestaciones estarán comprendidas dentro de lo establecido en el artículo 101 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002, en su carácter de venta de servicios, y serán destinadas a reintegrar y solventar gastos de funcionamiento ocasionados por las actividades propias de dicha actividad.

Artículo 88.- Los cargos del personal militar y civil deberán ser provistos a través del sistema de concurso de oposición y méritos, en el caso de ingresos y mediante las reglas del ascenso, cuando el personal ya se encontrase cumpliendo funciones.

Artículo 89.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 001, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" los siguientes cargos de particular confianza:

- Director General de Recursos Financieros;
- Director General de Recursos Humanos;
- Director General de Servicios Sociales;
- Asistente de Sanidad;
- Asistente Letrado Adjunto;
- Consejero de Institutos de Formación Militar;
- Sub-Director General de Secretaría.

La retribución de los tres cargos de Director General y el de Subdirector General se regirá por lo dispuesto en el literal d) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986. Los tres cargos restantes serán remunerados de conformidad con lo dispuesto en el literal f) de la citada disposición legal.

Artículo 90.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 034, "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", del Programa 07 "Seguridad Social Militar", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a percibir a través de su organismo dependiente, Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, recaudaciones por la explotación del Parador Tajes ubicado en el Paraje “Los Cerrillos” del Departamento de Canelones y disponer de la totalidad de las mismas como recursos con afectación especial, con destino a financiar inversiones y gastos de funcionamiento de sus instalaciones.

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 91.- En los cargos de personal subalterno del Subescalafón de Policía Ejecutiva, suprímase el paréntesis presupuestal (PF) Policía Femenina, creado por el artículo 189 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974.

Artículo 92.- Créase la función contratada de Inspector Mayor (Técnico Profesional), Ingeniero de Sistemas en carácter de Contratado Civil, en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

Artículo 93.- Créase en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Programa 001 del Inciso 04, las siguientes funciones contratadas:

- Un Inspector Mayor (PE) (CP) "Asistente Social".
- Un Inspector Mayor (PE) (CP) "Educador Social".
- Dos de Inspector Mayor (PE) (CP) "Psicólogo".
- Un Inspector Mayor (PE) (CP) "Maestro de Educación Primaria".
- Dos Inspector Mayor (PT) (CC) "Abogado".
- Cuatro Comisario Inspector (PE) (CP) "Educador Social".
- Once Comisario (PE) (CP) "Educador Social".
- Un Comisario (PE) (CP) "Profesor de Educación Física".
- Un Subcomisario (PE) (CP) "Sociólogo".
- Un Subcomisario (PE) (CP) "Psicólogo".

Los titulares de las funciones que se crean estarán destinados a prestar servicios en el Centro Nacional de Recuperación (CNR), facultándose al Ministerio del Interior a disponer, cuando estime que se dan las condiciones adecuadas, el pasaje de la referida repartición a la órbita de la Dirección Nacional de Cárceles.

Artículo 94.- Derógase el artículo 120 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 95.- Facúltase al Ministerio del Interior a disponer el pasaje gradual de la administración de los establecimientos carcelarios del interior del país, de las Jefaturas de Policías Departamentales a la Dirección Nacional de Cárceles.

Dicho pasaje implicará la transferencia simultánea de los recursos humanos, materiales y financieros afectados al funcionamiento de los establecimientos, lo cual se regularizará en la instancia presupuestal inmediata siguiente.

Artículo 96.- Exceptúase de lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, al personal del Subescalafón de Servicio (PS) del Programa 013, Unidad Ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial".

Artículo 97.- Los cargos de Comisario (PT) Abogado Regional, establecidos en el artículo 182 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974 y artículo 221 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, pasarán a revistar presupuestalmente en el Subescalafón Técnico Profesional de Secretaría (Programa 4.01), bajo la denominación Comisario (PT) (Abogado).

Artículo 98.- Modifícase el inciso final del numeral IV) del artículo 182 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En cada una de las Regiones Policiales establecidas para el funcionamiento de los Tribunales de Honor de la Policía (artículo 14 del Decreto N° 716/971, de 1º de noviembre de 1971), habrá un Abogado cuya función será la de asesorar a las Jefaturas de Policía que integren la Región respectiva. Sus titulares deberán radicarse en las ciudades que indicará el Ministerio del Interior ubicadas en cada una de las Regiones".

Artículo 99.- Sustitúyese el artículo 134 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 134.- Se exonera del pago de la tasa correspondiente a toda persona nacida en hospitales públicos dentro del territorio nacional que tramite cédula de identidad por primera vez.

Asimismo, se exonera del pago de la tasa correspondiente a toda persona en situación de pobreza que tramite renovación de cédula de identidad o que, fuera del caso previsto en el inciso anterior, tramite cédula de identidad por primera vez.

Dicha situación de pobreza será determinada con debida justificación y bajo su más seria responsabilidad, indistintamente, por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito, el Banco de Previsión Social (BPS), la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) (Consejo de Educación Primaria), los hospitales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública y de la Universidad de la República, las Defensorías de Oficio en materia de Familia y de Menores, y los consultorios jurídicos gratuitos dependientes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, extendiendo certificado a fin de ser presentado ante la Dirección Nacional de Identificación Civil.

Queda facultada la Dirección Nacional de Identificación Civil para realizar la revisión de la situación planteada, como también a tramitar en su órbita auxiliatoria de pobreza, si no considerare suficiente el certificado extendido o la persona no contara con éste y la situación lo ameritare.

A los efectos de esta ley se considera persona en situación de pobreza, a toda aquélla que presente carencias críticas en sus condiciones de vida".

Artículo 100.- Asígnase un crédito presupuestal anual de $ 29:000.000 (pesos uruguayos veintinueve millones) a los efectos de abonar una compensación fija especial mensual a los integrantes del Subescalafón Ejecutivo en la categoría de personal subalterno del Escalafón L, que estén prestando servicios efectivos en establecimientos carcelarios y comisarias seccionales del país. Dicha compensación estará sujeta a montepío.

Artículo 101.- Créase, con carácter de particular confianza, el cargo de Fiscal Letrado de Policía, el que estará comprendido en el literal d) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, pudiendo ser ocupado por funcionarios dependientes del Ministerio del Interior o por particulares. En cualquier caso deberá tratarse de un abogado con más de diez años de antigüedad en la profesión.

Durará en la función hasta el término del período de gobierno en el que fue designado, salvo que sea ratificado en el cargo por las nuevas autoridades.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición así como el funcionamiento operativo de la Fiscalía Letrada de Policía.

Derógase el artículo 135 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Suprímese un cargo de Inspector Principal (PT) (Abogado) del subescalafón técnico profesional del Escalafón L, del Programa 01, Unidad Ejecutora 001 del Inciso 04 “Ministerio del Interior”.

Artículo 102.- Modifícase el inciso primero del artículo 146 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese una única circunscripción nacional para el ascenso a los grados 10 al 14 del Subescalafón Ejecutivo, así como para la determinación del destino de los titulares de dichos grados".

Artículo 103.- El cargo de Director Nacional de Sanidad Policial creado por el artículo 117 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, será ocupado por un Oficial Superior en actividad, que cumpla el requisito establecido en el inciso segundo del artículo 95 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 104.- Agrégase al artículo 150 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes incisos:

"La reestructura administrativa será realizada únicamente para lograr racionalizaciones generales no pudiendo atender casos puntuales.

Las transformaciones de cargos y funciones no podrán desconocer las normas jurídicas que regulan la carrera administrativa de los funcionarios policiales".

Artículo 105.- Las sumas percibidas por la Dirección Nacional de Cárceles por concepto de la venta de bienes o prestación de servicios a terceros, que sean producto del trabajo de reclusos, constituirán fondos de terceros. Estos serán administrados por la referida Dirección Nacional, que efectuará los pagos de los peculios correspondientes de los reclusos, así como de las materias primas, gastos generales y adquisición o reposición de equipos que insuman dichas actividades.

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 106.- Los funcionarios del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que pasen a prestar funciones en comisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002, dejarán de percibir la compensación prevista por el artículo 183 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 107.- Modifícase el artículo 221 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 221.- Inclúyese en las excepciones del artículo 71 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 al Inciso 05 - Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 108.- Facúltase al Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, a suscribir con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, convenios con personas físicas o jurídicas cuya finalidad sea la celebración de contratos de arrendamientos.

Asimismo, dicho Servicio queda facultado a administrar los fondos asignados para cumplir la operativa de dichos convenios.

Los contratos, en lo referente a los procedimientos administrativos y judiciales, serán regulados al amparo de lo establecido por la Ley N° 9.624, de 15 de diciembre de 1936, modificativas y concordantes.

Artículo 109.- Facúltase a la Auditoría Interna de la Nación, a suscribir convenios con Instituciones de

Educación Superior, para el apoyo en la realización de las tareas y cometidos definidos en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo 110.- Créase la función de Sub Director General de la Dirección General Impositiva.

La persona que desempeñará dicha función será designada por el Poder Ejecutivo, entre funcionarios públicos del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", con una antigüedad no menor a un año.

Artículo 111.- Créase las funciones de alta prioridad de Director de División Interior y Director de División Grandes Contribuyentes, las que estarán comprendidas en el régimen establecido en el artículo 7º de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 112.- Autorízase a la Dirección General Impositiva a llevar los Registros Públicos previstos en los artículos 28 y 39 del Decreto-Ley N° 1.421, de 31 de diciembre de 1878, a fin de que los Escribanos Públicos, funcionarios de dicha Oficina autoricen los respectivos documentos a favor del mencionado Organismo, manteniéndose sobre dichos profesionales, la superintendencia dispuesta por el artículo 77 del Decreto-Ley referido y el artículo 404 de la Ley N° 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Artículo 113.- Declárase con carácter interpretativo, para los funcionarios de la Dirección General Impositiva, que el artículo 15 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002, respecto de los ajustes de las sumas que se perciban por retiro incentivado hacen referencia únicamente a los aumentos básicos y no a los resultantes de la aplicación del nuevo régimen de Desempeño por Dedicación Exclusiva previsto en el artículo 2º de la Ley N° 7.706, de 4 de noviembre de 2003.

Artículo 114.- El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar a la Dirección General Impositiva la utilización de hasta $ 5:000.000 (pesos uruguayos cinco millones) anuales destinados a gastos de inversión, en función del cumplimiento de los compromisos de gestión oportunamente suscritos.

Artículo 115.- Modifícase el inciso 4º del artículo 189 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 164 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"Del excedente, previa deducción de las previsiones para el sueldo anual complementario y las aportaciones patronales correspondientes a las remuneraciones con cargo a dicho fondo, creado por el artículo 254 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, será destinado hasta el 3,5% (tres y medio por ciento) del total del fondo a Rentas Generales".

Artículo 116.- Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a disponer de hasta la suma de $ 1:000.000 (pesos uruguayos un millón) anuales de sus recursos de afectación especial para atender los gastos de funcionamiento de la guardería infantil del Organismo y los gastos de subvención de servicios de ese orden en todo el territorio del país.

A tales efectos, facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas a contratar dichos servicios con entidades de reconocida solvencia en el ramo, mediante los mecanismos de adquisición previstos en la legislación vigente.

Artículo 117.- Facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas a contratar, hasta 70 (setenta) pasantes. Los contratos se proveerán previo llamado a concurso de oposición y méritos abierto a todos los ciudadanos de la República, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Las referidas contrataciones deberán contar con la conformidad previa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 118.- El 100% (cien por ciento) del producido de las multas por comisión de infracciones aduaneras, cuando los infractores sean Organismos comprendidos en el artículo 451 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, se destinará a Rentas Generales.

La presente disposición será de aplicación para todas las multas cobradas a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 119.- El Ministerio de Economía y Finanzas conformará un Grupo de Trabajo a fin de presentar una propuesta de mejora de gestión y reforma organizativa de la Dirección Nacional de Aduanas.

Dicha Comisión deberá expedirse antes del 30 de junio de 2006.

Artículo 120.- Modifícase el artículo 577 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 577.- Establécese las siguientes tasas anuales para las respectivas autorizaciones de Juegos a cargo de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas:

A. Quinielas

Agentes: 60 UR

Sucursales: 30 UR

Subagentes: 2 UR

Corredores: 1 UR

B. Loterías

Agentes: 10 UR

Loteros: 1 UR

C. Las personas físicas o jurídicas que organicen los eventos previstos en el artículo 1º de la Ley N° 17.166, de 1º de septiembre de 1999: 60 UR.

D. Las entidades organizadoras de los eventos previstos en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 14.841, de 15 de noviembre de 1978: 60 UR".

Artículo 121.- Los cometidos relacionados con el área de Comercio Exterior de la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que las disposiciones vigentes le atribuyen, serán competencia de la Asesoría en Política Comercial de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" de dicho Inciso. Todas las referencias legales realizadas al área que se transfiere se entenderán realizadas a dicha Dirección General de Secretaría.

Artículo 122.- Créase la Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos (UCAA) como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su facultad de avocación.

La Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos funcionará operativamente en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, y actuará con autonomía técnica.

Artículo 123.- Compete a esta Unidad la adquisición de alimentos y servicios de alimentación, por cuenta y orden de los organismos usuarios del sistema, con el fin de posibilitar el aprovisionamiento necesario para el normal cumplimiento de sus actividades, asumiendo además las facultades sancionatorias que dichos organismos poseen.

Artículo 124.- Podrán ser usuarios del presente régimen, los organismos de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Personas de Derecho Público No Estatal, con quienes podrá comunicarse directamente y de quienes podrá requerir todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 125.- En el caso de los organismos no comprendidos en el Presupuesto Nacional, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a retener de cualquier partida que el Tesoro Nacional tenga a su favor, el precio de las adquisiciones que hubieren éstos realizado mediante este procedimiento de compra.

Artículo 126.- La Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos estará a cargo de un director ejecutivo, quien podrá contar con un subdirector, ambos designados por el Poder Ejecutivo, los que representarán a dicha Unidad en carácter de titular y alterno respectivamente.

Las resoluciones que adopte dicho órgano serán tomadas por una terna conformada por el director ejecutivo de la Unidad, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y un representante de uno de los organismos que sean sus principales usuarios.

Artículo 127.- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos dispondrá de los siguientes recursos:

A. El aporte del Estado a través de las partidas que se aprueben en el Presupuesto Nacional.

B. El aporte de recursos materiales, humanos y financieros de los organismos usuarios del sistema.

C. El producido de los servicios que preste.

D. Los legados y donaciones que se efectúen a su favor.

E. El producido de las multas que aplique.

F. Los fondos provenientes de cooperación que pudiera ser brindada por organismos internacionales entre otros, cualquiera sea su origen.

Artículo 128.- A los efectos indicados por el literal b) del artículo precedente, la Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos podrá suscribir convenios de asistencia técnica con dichos organismos u otras entidades del sector público, con el objetivo de apoyar la operación de la gestión de compra y los controles posteriores.

Artículo 129.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear unidades centralizadas para la adquisición de otros bienes y servicios que el Estado requiera, aplicando el régimen que se aprueba en los artículos precedentes.

Artículo 130.- Créase la Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado

(UCAMAE) como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su facultad de avocación.

La Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado funcionará operativamente en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas y actuará con autonomía técnica.

Artículo 131.- Compete a esta Unidad la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, insumos hospitalarios, bienes y servicios afines, por cuenta y orden de los organismos usuarios del sistema, con el fin de posibilitar el aprovisionamiento necesario para el normal cumplimiento de sus actividades, asumiendo además las facultades sancionatorias que dichos organismos poseen.

Artículo 132.- Podrán ser usuarios del presente régimen, los organismos de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Personas de Derecho Público No Estatal, con quienes podrá comunicarse directamente y de quienes podrá requerir todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 133.- En el caso de los Organismos no comprendidos en el Presupuesto Nacional, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a retener de cualquier partida que el Tesoro Nacional tengan a su favor, el precio de las adquisiciones que hubieren éstos realizado mediante este procedimiento de compra.

Artículo 134.- La Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado estará a cargo de una Comisión integrada por tres miembros: un representante designado por el Ministerio de Economía y Finanzas que la presidirá, un representante designado por el Ministerio de Salud Pública y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 135.- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado dispondrá de los siguientes recursos:

a) El aporte del Estado a través de las partidas que se aprueben en el Presupuesto Nacional.

b) El aporte de recursos materiales, humanos y financieros de los organismos usuarios del sistema.

c) El producido de los servicios que preste.

d) Los legados y donaciones que se efectúen a su favor.

e) El producido de las multas que aplique.

f) Los fondos provenientes de cooperación que pudiera ser brindada por organismos internacionales entre otros, cualquiera sea su origen.

Artículo 136.- A los efectos indicados por el literal b) del artículo precedente, la Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado podrá suscribir convenios de asistencia técnica con dichos organismos u otras entidades del sector público, con el objetivo de apoyar la operación de la gestión de compra y los controles posteriores.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 137.- Establécese que el cumplimiento de funciones de los funcionarios del Servicio Exterior como Jefe de Misión ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), no se computará como cumplimiento del período mínimo de dos años de adscripción en la Cancillería previsto por el artículo 40 del Decreto-Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974.

Las tareas administrativas, auxiliares y de servicio (incluidas las de chofer) requeridas para el funcionamiento de la respectiva oficina, serán atendidas por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que percibirán las remuneraciones mensuales correspondientes a sus respectivos cargos presupuestales o de función pública como si prestaran funciones en Cancillería.

Artículo 138.- Modifícase el literal a) del artículo 76 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 79 de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970, el que quedará redactado así:

"a) Cuando se trate de funcionarios que salgan por primera vez de la República destinados a prestar servicios en una misión diplomática permanente o en una Oficina Consular, medio mes de sueldo de su cargo presupuestal por cada miembro de su familia, incluido el funcionario, para equipo de viaje, hasta un máximo de tres".

Artículo 139.- Los casos en que por situaciones especiales y fundadas de necesidad se disponga la repatriación de compatriotas que se encuentren en el extranjero, el Jefe o Agente Consular, a cargo de la respectiva Oficina Consular será responsable pecuniaria y disciplinariamente del otorgamiento de dicho beneficio cuando se compruebe que actuó negligentemente en el contralor de las causas invocadas para justificar el mismo.

Al momento de ser notificado por el Agente Consular de la concesión del repatrio, el beneficiario deberá suscribir un documento mediante el cual se obliga a devolver los gastos generados en un plazo máximo de 6 (seis) meses a contar de su regreso a la República. El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá acción ejecutiva para el cobro de los créditos emanados de dicho repatrio, constituyendo título ejecutivo a tales efectos el testimonio del referido documento. En caso de indigencia del repatriado, debidamente acreditada a su retorno a la República, facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores a exonerar al mismo del pago de los gastos de referencia.

Artículo 140.- El Ministerio de Relaciones Exteriores retendrá y verterá al Banco de Previsión Social, a partir del 1º de enero de 2007, los aportes personales a la seguridad social de los funcionarios del Inciso que se encuentren cumpliendo funciones permanentes en el exterior, tomando como base de tal aportación, el total de las remuneraciones que percibirían tales funcionarios si estuvieran prestando tareas en Cancillería.

Artículo 141.- Sustitúyese el artículo 190 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, el que quedará redactado así:

"ARTÍCULO 190.- Las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República en el exterior podrán utilizar la partida de complemento de gastos de oficinas para la adquisición de bienes necesarios para su equipamiento, infraestructura y cumplimiento de sus cometidos. No se autorizarán refuerzos a la referida partida que tengan por objeto financiar tales adquisiciones. Las adquisiciones que se realicen con cargo a dicha partida no serán consideradas inversión a los efectos legales, ni se regirán por la normativa prevista para la materia en la República.

Las adquisiciones que se realicen en cada año deberán ser cubiertas por las asignaciones establecidas para el mismo ejercicio. Si la adquisición es financiada deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) el plazo máximo de tal financiación no podrá sobrepasar el período estimado de permanencia en destino que le reste cumplir al respectivo Jefe de Misión o titular de la oficina consular;

b) el precio total a financiar debe poder cubrirse con el monto de los recursos financieros presupuestalmente aprobados para el respectivo quinquenio y

c) la amortización anual convenida no podrá superar la disponibilidad de la asignación anual prevista para la partida de complemento de gastos de oficina. En caso de déficit, deberá ser cubierto por el propio peculio del Jefe de Misión o titular de la oficina consular que haya dispuesto la adquisición".

Artículo 142.- Exceptúase por única vez al Ministerio de Relaciones Exteriores de lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, autorizándosele a utilizar el excedente que se obtenga por la venta del actual edificio sede de la Embajada de la República en la República Argentina una vez aplicado el producido a la adquisición de un nuevo inmueble, a los solos efectos de cubrir las erogaciones resultantes de rubros salariales, indemnizatorias y previsionales que deban abonarse a los empleados locales actualmente contratados en dicha Misión Diplomática al efectuarse la readecuación y reducción de recursos humanos prevista.

Artículo 143.- Sustitúyese el artículo 184 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 184.- Al vacar los cargos del Escalafón A - Profesional Universitario - del Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores" actualmente ocupados por funcionarios comprendidos en lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto-Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 123 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, las vacantes que se generen en el último grado de la serie respectiva, una vez efectuadas las promociones que correspondan, se transformarán en cargos de Economista o Sociólogo, Grado 13 del mismo Escalafón A. La provisión de los referidos cargos se efectuará por concurso abierto, con las bases que el Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará y a los efectos de que pasen a cumplir las funciones de su profesión en el área de la Cancillería que corresponda a su especialización.

Artículo 144.- Ningún funcionario del Escalafón M - Servicio Exterior o del Escalafón A - Profesional Universitario que al 31 de diciembre de 1985 integraban dicho escalafón, podrá ser acreditado como Jefe de Misión diplomática permanente por más de un total de quince años a lo largo de su carrera funcional. Para el cálculo de dicho período total se tomará en cuenta el tiempo ya cumplido como Jefe de Misión diplomática permanente con anterioridad a la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá, por resolución fundada, exceptuar por única vez del límite de quince años establecido en este artículo hasta un máximo de cinco funcionarios.

Artículo 145.- Sustitúyese el artículo 18 del Decreto-Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- El Poder Ejecutivo podrá asignar a los funcionarios del Servicio Exterior con cargo mínimo de Secretario de Primera hasta dos categorías inmediatas superiores a la que posean, con carácter transitorio y al solo efecto protocolar, cuando las necesidades del servicio lo exijan".

Artículo 146.- Sustitúyese el artículo 40 del Decreto-Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40.- Todos los funcionarios del Servicio Exterior deberán obligatoriamente rotar en el desempeño de funciones, alternando períodos máximos de cinco años en el exterior y mínimos de dos años en la Cancillería, respectivamente, siendo facultad de la Administración, determinar dentro de los límites establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio, su extensión. Durante la prestación de servicios en el exterior, el funcionario sólo podrá ser trasladado una sola vez. Los funcionarios del servicio exterior no podrán ser destinados nuevamente a prestar funciones en un mismo destino, hasta tanto hayan cumplido un período de cinco años de servicio en el exterior, en otro diferente. El Poder Ejecutivo por resolución fundada y atento a las necesidades del servicio podrá exceptuar de esta última prohibición hasta un máximo simultáneo de dos Jefes de Misión y por un período máximo de dos quinquenios".

Artículo 147.- Sustitúyese el artículo 42 del Decreto Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 16.220, de 21 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 42.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, sin atender al cumplimiento de los plazos de rotación y de la limitación de un solo traslado establecidos en el artículo 40, podrá dar destino, trasladar o disponer por única vez la permanencia simultánea en el exterior de hasta un máximo de cinco Jefes de Misión. Por ningún motivo dichos funcionarios podrán permanecer mas de diez años consecutivos en funciones en el exterior.

Para el límite máximo establecido de cinco Jefes de Misión se computarán la totalidad de las excepciones conferidas cualquiera sea su naturaleza (salida anticipada, prórroga de permanencia en destino y/o traslado por más de una vez).

Cuando el excepcionamiento se aplique a la observancia del bienio, la posibilidad de utilizar la excepción conferida se recobrará para la Administración a partir de la fecha en que el funcionario exceptuado habría completado su período mínimo de adscripción en Cancillería".

Artículo 148.- Modifícase el literal E), del artículo 233 de la Ley N° 16.170, de fecha 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la forma siguiente:

"E) Actos relativos a la documentación de viaje de las personas:

N° 30 - Expedir pasaporte

N° 31 - Expedir documento válido por un viaje

N° 32 - Renovar pasaporte o Título de Identidad y de Viaje.

N° 33 - Visar pasaporte o pasaporte colectivo.

N° 34 - Expedir visa de carácter permanente.

N° 35 - Expedición o legalización de permiso de menor.

N° 36 - Por toda actuación no mencionada y relacionada con esta Sección".

Artículo 149.- Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores por intermedio de sus oficinas competentes, a editar, publicar y vender, libros, folletería, revistas, publicaciones, material audiovisual, e iconografía histórico-cultural. El producido de dicha recaudación, se volcará al Inciso y se destinará a atender los gastos que por ello se generen, así como para el desarrollo, promoción y difusión de la cultura, el turismo y la calidad de vida uruguaya, en el país y en el exterior.

No será de aplicación en este caso, lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Derógase el artículo 232 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y demás normas que se opongan a la presente disposición.

Artículo 150.- Sustitúyese el artículo 17 del Decreto Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 120 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- A partir de la vigencia de la presente ley sólo podrán ser acreditados como Jefes de Misión permanente, los funcionarios de carrera del Servicio Exterior que posean cargo presupuestal de Embajador, Ministro, Ministro Consejero o Consejero y tengan título de educación terciaria, en carreras con un mínimo de tres años de duración y que hayan sido expedidos por Instituciones legalmente habilitadas en la República o títulos debidamente revalidados otorgados por Universidades extranjeras.

Los funcionarios de carrera referidos deberán asimismo haber ingresado al Escalafón M - Servicio Ex-

terior por concurso de oposición y méritos y no registrar en su legajo personal antecedentes de sanciones aplicadas por haber incurrido en faltas administrativas graves debidamente comprobadas mediante el correspondiente procedimiento disciplinario. Cuando el funcionario acreditado como Jefe de Misión tenga el cargo presupuestal de Consejero, deberá haber accedido a ese cargo mediante concurso de oposición y mérito y además tener, al momento de otorgársele el destino, una antigüedad mínima de 18 (dieciocho) años en el Escalafón M, incluyendo un mínimo de 4 (cuatro) años en ese grado.

El Poder Ejecutivo podrá, por resolución fundada, exceptuar hasta un máximo de 10 (diez) funcionarios de carrera, del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo, salvo la exigencia referida a la inexistencia de antecedentes funcionales negativos.

Los Ministros, Ministros Consejeros y Consejeros que sean acreditados en calidad de Embajador, percibirán los haberes y demás compensaciones correspondientes a esta última categoría presupuestal, durante el término de su misión en el exterior".

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 151.- El Censo General Agropecuario será realizado por la Asesoría de Estadísticas Agropecuarias (DIEA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en todos los años terminados en cero y serán de cobertura total, abarcando a todos los establecimientos agropecuarios del país de una hectárea o más de superficie.

Deróganse todas las normas legales y reglamentarias que establezcan un ámbito temporal y una metodología distinta a lo establecido en el inciso precedente.

Artículo 152.- Habilítase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", una partida por una sola vez para el Ejercicio 2009 por un monto de $ 35:680.500 (pesos uruguayos treinta y cinco millones seiscientos ochenta mil quinientos), con destino a la programación y ejecución del Censo General Agropecuario de 2010.

Artículo 153.- Autorízase a la Asesoría de Estadística Agropecuarias (DIEA) a celebrar convenios para realizar trabajos extraordinarios solicitados por organismos públicos y privados, nacionales o internacionales. Dicha Asesoría presupuestará los referidos trabajos, de manera tal que permita atender los costos de ejecución, incluyendo si fuera necesario, el pago de viáticos al personal que participe directamente en los mismos. Asimismo, se podrá solicitar la provisión de materiales o la capacitación de personal que sea requerida para su realización.

Artículo 154.- La Unidad Ejecutora 05 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", podrá brindar capacitación técnica a funcionarios y profesionales de libre ejercicio, vinculados a actividades de procedimiento, control y certificación sanitaria, atribuidas a dicho organismo por las normas legales y reglamentarias. La erogación resultante se realizará con cargo a los créditos de funcionamiento incluidos en el planillado adjunto. La Contaduría General de la Nación habilitará el Objeto de Gasto correspondiente, a efectos de realizar las trasposiciones necesarias.

Artículo 155.- Declárase exoneradas en todo el territorio de la República, a las embarcaciones de investigación y apoyo de la DINARA del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, del pago por concepto de rubros que no generan gastos al organismo del Estado que proporciona dicho servicio, tales como: amarra, uso de box, uso de muelle, explanadas (guardería) o similares, etc., así como del pago de todo tributo, aporte, precio o tarifa a ese respecto.

Artículo 156.- Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a proceder a la enajenación parcial de hasta un 50% (cincuenta por ciento) de su superficie y parcial o total de los bosques que forman parte del vivero “Dr. Alejandro Gallinal”.

El producido de la enajenación se destinará al pago del subsidio forestal creado por el artículo 45 de la Ley N° 16.002, de 27 de noviembre de 1988 y artículo 53 de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, sus modificativas y concordantes, dando prioridad a aquellos acreedores al mismo, que acrediten fehacientemente que destinarán los montos a percibir a la adquisición de bienes de capital de industrias de transformación de la madera así como para aquellos proyectos novedosos y de la integración local de la cadena foresto industrial.

Artículo 157.- Habilítase por única vez una partida de $ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones), que se abonará en cuotas anuales de $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) a cuenta de la deuda que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca mantiene con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) al 2 de febrero de 2005.

Artículo 158.- Habilítase una partida de $2:981.001 (pesos uruguayos dos millones novecientos ochenta y un mil uno) anuales a los efectos de atender el pago de las contribuciones del Gobierno de la República a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 159.- Créase en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", un cargo de Jefe de Política Económica Escalafón Q, cuya retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9, de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 160.- Asígnase a la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología" una partida por única vez de $ 1:069.000 (pesos uruguayos un millón sesenta y nueve mil), para su utilización en el estudio yacimentológico y minero de piedras preciosas en el Departamento de Artigas a partir del Ejercicio 2006.

Artículo 161.- Cométese a la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía" la determinación de los requisitos técnicos de funcionamiento y de seguridad que deberán cumplir los recipientes a presión instalados, sin perjuicio de las competencias concurrentes de otros órganos y organismos públicos y los que se instalen en todo el territorio nacional, así como la elaboración del marco normativo que corresponda.

Artículo 162.- Asígnase a la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía" una partida por única vez de $ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) para la elaboración del marco normativo mencionado en el artículo anterior y control de la aplicación del mismo.

Artículo 163.- Asígnase a la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía" una partida anual de $ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) a ser usada como contrapartida de gastos emergentes de acciones derivadas de la cooperación internacional.

Artículo 164.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", el Programa 010 "Administración de la Política de Telecomunicaciones", y la Unidad Ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones".

Artículo 165.- Créase en la Unidad Ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones", el cargo de Director Nacional de Comunicaciones, cuya retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Suprímese el cargo de Director Nacional de Comunicaciones de la Unidad Ejecutora 040 "Dirección Nacional de Comunicaciones" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

Artículo 166.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Programa 008 "Administración de la Política Energética y Regulación Nuclear", la Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección". El cargo de Director de dicha Unidad Ejecutora tendrá carácter de particular confianza y su retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 167.- Los cometidos, bienes, recursos y personal de la Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", se integrarán con los correspondientes a la División Protección y Seguridad Radiológica de la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía" y de la "Unidad de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales".

El Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministros de Industria, Energía y Minería y de Economía y Finanzas, aprobará la transferencia de los créditos presupuestales y funcionarios de acuerdo a lo establecido por el inciso anterior.

Artículo 168.- Créase el Instituto Nacional de Calidad, que funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería como sucesor del Comité Nacional de Calidad, con la finalidad de orientar y coordinar las acciones de un Sistema Nacional de Calidad.

Todas las referencias al Comité Nacional de Calidad contenidas en la normativa vigente se entenderán hechas al Instituto Nacional de Calidad que se crea por la presente ley.

Artículo 169.- La actuación del Instituto Nacional de Calidad estará determinada por los siguientes objetivos:

a) promover la mejora de la competitividad de las empresas como medio para incrementar sostenidamente las exportaciones en el proceso de integración;

b) propender a la formación y capacitación de recursos humanos en la calidad de la gestión empresarial;

c) promover la mejora de gestión de las organizaciones públicas (del Gobierno Nacional y Departamental) y privadas, en particular de los sectores educativo, agropecuario y de la salud;

d) respaldar técnicamente al consumidor en cuanto a la calidad como base de su elección.

Artículo 170.- Los gastos de funcionamiento e inversión del Instituto Nacional de Calidad se financiarán con las partidas asignadas en el Presupuesto Nacional, contribuciones provenientes del sector privado, y con la totalidad de los ingresos que obtenga por la venta de sus servicios y cualquier otro financiamiento que reciba para cumplir los programas de su competencia.

Artículo 171.- El Instituto Nacional de Calidad será dirigido y administrado por un Director Ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo entre personas de notoria idoneidad en materia de calidad y excelencia.

Artículo 172.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la presentación de un proyecto de ley orgánica del Instituto Nacional de Calidad, dentro de los 60 (sesenta) días de aprobada la presente ley.

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Artículo 173.- Modifícase el artículo 18 del Decreto-Ley N° 14.335, de 23 de diciembre de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 18.- Créase el Fondo denominado “Fomento del Turismo”, que será administrado directamente por el Ministerio de Turismo y Deporte, el que estará afectado a la realización de planes de propaganda y publicidad -ya sea a nivel nacional o internacional-; a la administración, creación, investigación, equipamiento, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos en toda clase de obras de infraestructura turística proyectados o a proyectarse; a refacciones y mantenimiento de las existentes; a promoción y control de los servicios turísticos de la República; a la formulación y realización de planes, proyectos y programas que tiendan a cumplir con los fines de la presente ley, con exclusión de retribuciones personales".

Artículo 174.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte" a realizar, a solicitud del Banco Central del Uruguay, encuestas, y tareas especiales o extraordinarias, en materias de su competencia. Las contribuciones que realice el Banco Central del Uruguay, podrán destinarse al pago de retribuciones personales o a la contratación con terceros de las tareas encomendadas.

Artículo 175.- La prestación de servicios de venta de publicaciones y material de difusión que realice la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", podrá ser comercializada de acuerdo con los precios que fije el Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso. En la determinación del precio se contemplará, exclusivamente, el costo de los recursos materiales involucrados o los precios abonados a los organismos e instituciones elaboradoras de las publicaciones o material de difusión. El producido de dicha comercialización, será destinado a gastos de funcionamiento o al reembolso a los organismos e instituciones mencionadas, no pudiendo destinarse al pago de retribuciones personales.

Artículo 176.- Habilítase en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", una partida de $ 2:500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) en el Grupo 1 "Bienes de Consumo", y una partida de $ 2:500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) en el Grupo 2 "Servicios No Personales", con destino a la promoción y desarrollo del deporte infantil y juvenil.

La Contaduría General de la Nación habilitará los objetos de gasto correspondientes, para cumplir lo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 177.- Suprímense los siguientes cargos de confianza:

- "Director del Instituto Nacional de la Juventud", creado por el artículo 331 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990;

- "Director de Deportes" y "Director de Coordinación Deportiva", creados por el artículo 88 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000.

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 178.- De las asignaciones presupuestales destinadas a gastos de inversión que figuran en los anexos de la presente ley, el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" podrá ejecutar hasta la suma de $ 2.486:200.000 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos ochenta y seis millones doscientos mil) durante el ejercicio 2006, hasta $ 2.749:200.000 (pesos uruguayos dos mil setecientos cuarenta y nueve millones doscientos mil) durante el ejercicio 2007, hasta $ 3.030:200.000 (pesos uruguayos tres mil treinta millones doscientos mil) durante el ejercicio 2008 y hasta $ 3.502:200.000 (pesos uruguayos tres

mil quinientos dos millones doscientos mil) durante el ejercicio 2009.

Los montos establecidos en la presente norma son totales, por lo que comprenden financiamiento local y externo, y comprenden las partidas correspondientes al Proyecto 999 “Mantenimiento y Conservación de la Red” del Programa 008 “Mantenimiento de la Red Vial Departamental” por $ 270:537.430 (pesos uruguayos doscientos setenta millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta).

Artículo 179.- Derógase el artículo 150 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002, reintegrándose a la Administración de Ferrocarriles del Estado los cometidos, facultades, recursos humanos necesarios y bienes materiales relativos a la infraestructura ferroviaria, incluso el derecho al cobro de peajes, desembolsados, afectados o enajenados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La Contaduría General de la Nación abatirá los créditos correspondientes al Proyecto 888 "Infraestructura Ferroviaria", en todos los programas del Inciso, incluyendo lo destinado a retribuciones personales.

Los montos abatidos por aplicación del inciso anterior, se incrementarán en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado, hasta alcanzar un monto máximo en el referido Inciso a favor de dicha Administración, de $ 262:300.052 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos millones trescientos mil cincuenta y dos) para cada ejercicio presupuestal del período 2006-2009.

Artículo 180.– Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado a participar en asociación con capitales privados en la construcción, conservación y explotación del modo ferroviario. La participación se llevará a cabo por intermedio de una o más sociedades anónimas a ser constituidas por la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro del plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente ley, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 181.- Autorízase al Poder Ejecutivo el cobro de un canon por los emprendimientos e instalaciones que autorice el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" en el suelo, subsuelo y vuelo de la faja de dominio público de las rutas nacionales.

Artículo 182.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a celebrar convenios de facilidades de pago en Unidades Indexadas en hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, por los adeudos pendientes de pago en cualquiera de sus Direcciones.

Artículo 183.- Facúltase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a través de la Dirección Nacional de Hidrografía y a la Administración Nacional de Puertos, a disponer en los puertos bajo su jurisdicción el traslado, dentro o fuera de recintos portuarios, de embarcaciones, vehículos o cualquier otro tipo de bienes u objetos que:

1. no cuenten con la correspondiente autorización;

2. afecten la operativa o seguridad portuaria;

3. que su propietario, armador, representante o responsable, mantenga adeudos con la autoridad portuaria por un término mayor a noventa días.

Los costos de movilización y depósito serán de cargo del propietario, armador, representante o responsable, no asumiendo el Estado responsabilidad de especie alguna por los eventuales daños o deterioros que surjan como consecuencia de estas acciones.

Artículo 184.- Facúltase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a habilitar puertos turístico - deportivos en las zonas que se indican, siempre que éstos encuadren en la política nacional portuaria de estímulo al desarrollo náutico como dinamizador de turismo:

a) Costa del Río de la Plata y del Océano Atlántico en el Departamento de Maldonado, comprendida entre el Puerto de Piriápolis y Planta José Ignacio.

b) Costa del Río de la Plata en el Departamento de Canelones comprendida entre el Balneario Salinas y el Arroyo Solís Chico.

Previamente, los estudios técnicos, económicos y ambientales deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo conforme a la normativa vigente.

Artículo 185.- Facúltase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a través de la Dirección Nacional de Hidrografía a aplicar sanciones a los usuarios de los puertos bajo su jurisdicción que infrinjan la normativa portuaria. Las multas se graduarán entre UI 500 (Unidades Indexadas quinientas) hasta UI500.000 (Unidades Indexadas quinientas mil), según la gravedad de la infracción. Las multas mencionadas se entenderán sin perjuicio de las reclamaciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Artículo 186.- Sustitúyese el artículo 236 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 236.- La Dirección Nacional de Hidrografía del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", tiene competencia para intimar en vía administrativa la movilización de embarcaciones ubicadas en el área portuaria de los puertos bajo su jurisdicción, ya sea en áreas terrestres o acuáticas, que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

a) que estén hundidas, semihundidas o varadas;

b) que su inmovilidad afecte la operativa o seguridad portuaria;

c) que no hubieran satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía por el término de 6 (seis) meses.

La intimación se notificará al propietario, armador o representante, estableciendo plazo para la movilización o cumplimiento de las obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía, según corresponda, bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio a favor del Estado.

Serán solidariamente responsables de las obligaciones referidas precedentemente, quienes hayan solicitado los servicios correspondientes, el propietario, armador y representante.

Vencido el plazo dispuesto en la intimación sin que se hubiera dado cumplimiento a la misma, por resolución del Poder Ejecutivo se reputará abandonada la embarcación a favor del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria por los gastos que demanden las operaciones, cuya relación, aprobada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, constituirá título ejecutivo.

Se notificará al propietario, armador o representante y publicará en legal forma la verificación del abandono, así como la pérdida de todos los derechos que existan a favor de terceros respecto de la embarcación abandonada, salvo que comparezcan a cumplir con lo intimado y asuman el pago de los gastos correspondientes.

Transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la última publicación o notificación, sin que se hubieran presentado interesados a deducir sus derechos, se documentará la correspondiente traslación de dominio mediante certificado notarial con las resultancias del expediente respectivo".

Artículo 187.- Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a percibir ingresos por concepto de precio, por el traslado de vehículos o bienes en los servicios de balsas afectadas a cruces nacionales. Tales precios serán fijados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 188.- Modifícase el artículo 17 de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"ARTÍCULO 17.- Todos los bosques y terrenos forestales definidos en los artículos 4 y 5 que sean propiedad del Estado a la fecha de promulgación de la presente ley, y los que adquiera en el futuro, integran el Patrimonio Forestal del Estado, quedando bajo la defensa y protección del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con excepción del arbolado existente en las franjas de dominio público de las rutas nacionales e inmuebles propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que quedarán bajo custodia de este Ministerio. Los bosques y terrenos municipales permanecerán en la órbita de éstos".

Artículo 189.- Amplíase la extensión del Puerto de Nueva Palmira habilitado por el artículo 248 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, hasta el kilómetro 13 del Río Uruguay.

Declárense habilitados el Puerto de Fray Bentos, entre el kilómetro 90 y el kilómetro 115 y el Puerto de Paysandú, entre el kilómetro 190 y el kilómetro 216 del Río Uruguay.

Artículo 190.- Para aquellos buques de bandera uruguaya que efectúen transporte de cargas de cabotaje nacional, el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta en un 100% (cien por ciento) las tarifas, tasas, proventos y precios públicos aplicables al buque y a la mercadería en los puertos bajo administración del Estado, así como los correspondientes al uso de vías navegables y ayudas a la navegación.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto precedentemente en un plazo de 120 (ciento veinte) días. La reglamentación contemplará las condiciones operativas de los puertos y vías navegables, a efectos de evitar distorsiones en su uso.

Derógase la Ley N° 15.103, de 5 de enero 1981.

Artículo 191.- Autorízase al Poder Ejecutivo a determinar el precio a abonar a las empresas de transporte de carga, a las que se les otorguen permisos especiales de circulación, tanto por exceso de dimen-

siones como por exceso de peso, los cuales requieren de un control para preservar la seguridad vial.

Los funcionarios de la Dirección Nacional de Transporte realizarán el "acompañamiento o custodia" de los vehículos de carga objeto de los permisos antes referidos. El Poder Ejecutivo reglamentará la compensación a percibir por los funcionarios encargados de dichas tareas.

Artículo 192.- Modifícase el artículo 65 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 65.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Dirección Nacional de Transporte a cobrar hasta UR 20 (veinte Unidades Reajustables) por los permisos, certificados o autorizaciones que expida".

Artículo 193.- Asígnase una partida anual de $ 86:800.000 (pesos uruguayos ochenta y seis millones ochocientos mil) en la financiación 1.1 "Rentas Generales" Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" objeto 579.014 "Subsidio, boleto de estudiante área metropolitana", la que se destinará a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, especialmente en Proyectos o Programas que contengan fines de carácter social y de fomento a la educación.

Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a reglamentar la utilización de la partida referida.

Artículo 194.- Déjase sin efecto las sanciones asociadas a las boletas de contravención extendidas hasta la entrada en vigencia de la presente ley, con motivo de infracciones por exceso de peso, comprobadas mediante los instrumentos de pesaje con los que opera el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 195.- Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a exonerar hasta el 100% (cien por ciento) de la multa por mora y los recargos correspondientes, a las empresas de transporte de pasajeros por carretera que mantengan adeudos pendientes por concepto del tributo creado por el artículo 16 de la Ley N° 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y derogado por el artículo 9º de la Ley N° 17.651, de 4 de junio de 2003.

Artículo 196.- Los vehículos que sean abandonados en las rutas nacionales o retenidos en los Puestos de Control, a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o de concesionarios y permanezcan por un plazo mayor a 60 (sesenta) días sin que sean reclamados por sus propietarios, serán considerados en abandono, en cuyo caso el referido Ministerio podrá disponer la subasta de los mismos, previa declaración al respecto que deberá publicarse en el Diario Oficial.

Artículo 197.- Agréguese al artículo 258 in fine de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"Simultáneamente al otorgamiento del acta de expropiación, se suscribirá un contrato de comodato. En ese sentido, la Administración le concederá un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días al expropiado para proceder a la entrega del bien, y en garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se depositará la suma que la Administración estime conveniente para cada caso en concreto, cantidad que se devolverá al expropiado simultáneamente con la entrega efectiva del inmueble".

Artículo 198.- Modifícase el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 320.- En caso de expropiaciones realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, si después de ejecutada la obra que dio origen a la expropiación quedaren áreas no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar o permutar a los particulares la misma, teniendo prioridad los propietarios de los padrones linderos a las áreas, considerando su valor sobre la base de la tasación de las oficinas técnicas del Ministerio o del precio establecido en remate público.

Podrá procederse en igual forma cuando cambien las circunstancias de hecho que determinaron su destino y dichas tierras se tornen innecesarias para el Estado".

Artículo 199.- Modifícase el artículo 42 de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley N° 10.247, de 15 de octubre de 1942 y por el artículo 13 del Decreto-Ley N° 14.250, de 15 de agosto de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"A) La declaración de urgencia se hará por el organismo expropiante.

B) En los casos de toma urgente de posesión la indemnización provisoria se depositará en el Banco Hipotecario del Uruguay en Unidades Reajustables y será la que resulte de la tasación del bien expropiado y sus mejoras, en dictamen fundado, efectuado por técnicos públicos dependientes del Poder Ejecutivo o

de los Gobiernos Departamentales. Dicha tasación comprenderá el monto de la indemnización por el bien expropiado, y todo otro concepto que ofrecerá la Administración. Las servidumbres legales de utilidad pública no dan lugar a indemnización.

C) El Juez o Tribunal que entienda, o a quien competa entender, en la acción, previa y cautelar de toma urgente de posesión, verificará:

1) la designación del inmueble a expropiar y la resolución que disponga la toma urgente de posesión;

2) que exista una cuenta abierta en el Banco Hipotecario del Uruguay en Unidades Reajustables, identificada con el número de padrón del inmueble;

3) la titularidad del bien a expropiar, y su situación patrimonial;

D) La Administración entablará la acción de toma urgente de posesión, solicitando la intimación de desocupación y acreditación de la titularidad sobre el inmueble expropiado y su situación patrimonial, en el plazo de 10 (diez) días perentorios e improrrogables, bajo apercibimiento de lanzamiento. La decisión judicial que ordene la desocupación será inapelable y se cumplirá de inmediato.

E) Al decretar el lanzamiento, el Juez dispondrá el libramiento de oficio al Banco Hipotecario del Uruguay para el cobro del precio provisorio, a quien haya acreditado la titularidad del inmueble designado para expropiar. Si los interesados no comparecieran o, hubiera diferencias o dudas, sobre el derecho y calidad, legitimación o titularidad, o si existieran embargos, interdicciones o gravámenes sobre el inmueble, el Juez de la causa dispondrá que la situación se dilucide en el juicio de expropiación, sin perjuicio de dar posesión al organismo expropiante.

F) Una vez cumplida la toma de posesión efectiva del inmueble, la Administración tendrá un plazo de 30 (treinta) días para presentar la demanda de expropiación".

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 200.- Créase en el Inciso 11, Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Dirección de Derechos Humanos con los siguientes cometidos:

a) promover la más amplia vigencia de los Derechos Humanos;

b) desarrollar un Plan Nacional de Derechos Humanos;

c) promover la sensibilización y el conocimiento de tales derechos, y la educación en Derechos Humanos, en todo el sistema educativo nacional, público y privado, formal e informal;

d) elaborar normativa para compatibilizar la legislación nacional con la internacional;

e) implementar un programa que promueva el reconocimiento y respeto de los derechos ante la Administración Pública y de los funcionarios;

f) desarrollar acciones tendientes a la eliminación de toda clase de discriminación por razones étnicas, raciales, de género, religión, opción sexual, capacidades diferentes, edad o aspecto físico;

g) proponer el establecimiento de marcos institucionales de participación ciudadana que conformen garantías contra las violaciones de los derechos de los habitantes y habiliten el seguimiento y evaluación del ejercicio de la función pública;

h) proponer y coordinar temas de Derechos Humanos en la región.

Créase el cargo de Director de Derechos Humanos, con carácter de particular confianza, cuya remuneración se ubicará en el nivel previsto por el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 201.- Créase en el Inciso 11, Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales". La misma tendrá como cometido la articulación de las Unidades Ejecutoras, servicios ministeriales y personas públicas no estatales relacionadas con los cometidos del Ministerio de Educación y Cultura, vinculados a los temas constitucionales, legales y registrales de competencia de esa cartera ministerial. A tales efectos, el Ministro identificará, mediante resolución fundada, la nómina de los servicios comprendidos en esta disposición.

La citada Dirección tendrá a su cargo:

a) relevar la situación del Estado en materia de juicios en que éste sea actor o demandado, a cuyos efectos los distintos organismos públicos y personas públicas no estatales remitirán la información pertinente, en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo;

b) estudiar la normativa vigente, realizando ante las autoridades respectivas, y dentro del marco de competencia del Ministerio de Educación y Cultura, las sugerencias de ajustes normativos que se estimen

necesarios para el adecuado acceso a la Justicia, la mejora de la gestión judicial de los intereses del Estado y el fortalecimiento del Estado de Derecho;

c) evacuar las consultas que le requieran los distintos organismos estatales sobre los asuntos a su consideración, ya sea en vía administrativa o contenciosa.

Créase el cargo de Director de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, con carácter de cargo de particular confianza, cuya remuneración se ubicará en el nivel previsto por el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 202.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", una partida anual de $ 7:129.788 (pesos uruguayos siete millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta y ocho), para atender los aportes patronales y personales de los becarios contratados del Programa 001 "Administración General".

Artículo 203.- Habilítase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a remunerar a través del régimen de horas docentes, las actividades educativas enmarcadas en el Programa Nacional de Educación y Trabajo, a cargo de la Dirección de Educación, con inclusión de las actuales actividades desarrolladas por el Centro de Capacitación y Producción (CECAP).

Artículo 204.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a utilizar las economías que concrete en los arrendamientos de inmuebles que actualmente contratan las dependencias del Inciso, para incrementar el crédito correspondiente al objeto del gasto del grupo 7 -Partidas a reaplicar- de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 205.- Modifícase el inciso 1º del artículo 319 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Ministerio de Educación y Cultura, podrá contratar en régimen de "cachet", para el desempeño en sus diversas unidades ejecutoras, exclusivamente artistas, docentes, técnicos en radio, televisión y espectáculos, periodistas en radio y televisión y gestores de proyectos culturales, siempre y cuando presten efectivamente servicios en las referidas áreas".

Artículo 206.- La promoción de proyectos de fomento cultural se efectuará a través del otorgamiento de incentivos fiscales a quienes efectúen donaciones a favor de los proyectos y de beneficios fiscales a los promotores de los mismos.

En la difusión pública o promoción de los proyectos declarados de fomento cultural se deberá hacer referencia a los donantes, a menos que éstos hayan manifestado su voluntad de permanecer en el anonimato.

Artículo 207.- Créase la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural, que estará integrada por dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura. La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de declaración de fomento cultural de los proyectos y de otorgamiento de beneficios fiscales a quienes los desarrollen.

b) Actuar como fiduciario del Fideicomiso de Inversión Cultural que se creará en virtud de lo establecido en la presente ley.

Artículo 208.- Los proyectos de fomento cultural deberán describir en forma detallada el plan o programa de las actividades culturales o artísticas que se propongan realizar, especificando los medios a utilizar y los objetivos a alcanzar.

A título enunciativo, el proyecto podrá estar dirigido a la instalación de instituciones culturales, instituciones de promoción de la producción intelectual, cinematográfica y audiovisual; a la mejora de servicios educativos y culturales desarrollados tanto en el ámbito estatal como privado; producción de obras teatrales o proyectos cinematográficos y audiovisuales; producciones literarias o musicales; exposiciones de artes plásticas; concesión de becas de enseñanza en el país o en el exterior; organización de concursos en las diversas ramas culturales. Las actividades culturales y artísticas podrán ser propuestas por personas físicas o jurídicas.

Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, los proyectos deberán contener:

a) descripción de las actividades y objetivos a cumplir;

b) cronograma de ejecución por etapas;

c) presupuesto en el que se discriminarán los fondos necesarios para cada etapa del proyecto;

d) estimación del retorno que se obtendrá por la ejecución del proyecto.

Fíjase como mínimo para el incentivo de los proyectos cinematográficos o audiovisuales, el 25% (veinticinco por ciento) de los beneficios que por cual-

quier concepto sean distribuidos anualmente entre el total de los proyectos beneficiarios.

Artículo 209.- Créase el Registro de Proyectos de Fomento Cultural, que será llevado por el Ministerio de Educación y Cultura. El Poder Ejecutivo reglamentará la organización, funcionamiento y procedimiento de inscripción de los proyectos declarados de fomento cultural conforme a los medios y procedimientos técnicos más adecuados.

Sólo los proyectos inscriptos podrán ser destinatarios de donaciones en los términos y con los beneficios consagrados en la presente ley.

La información contenida en tal Registro, será divulgada periódicamente en los medios masivos de comunicación y será accesible de manera continua a través de medios informáticos. La reglamentación determinará el contenido de la información, que deberá incluir el monto máximo otorgado a cada proyecto, montos recaudados y estado de ejecución de los mismos.

Artículo 210.- Las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio, Impuesto a las Rentas Agropecuarias e Impuesto al Patrimonio, que efectúen donaciones en efectivo para proyectos declarados de fomento cultural, gozarán de los beneficios fiscales siguientes:

a) 75% (setenta y cinco por ciento) del monto donado se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados en el inciso anterior;

b) 25% (veinticinco por ciento) podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

Artículo 211.- Los donantes efectuarán el depósito de las sumas donadas en cuentas especialmente habilitadas a tal efecto en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Por cada proyecto declarado de fomento cultural, se abrirá una cuenta que tendrá como tope el monto máximo de dinero por el cual el proyecto puede recibir donaciones de acuerdo a lo que estipule la declaración.

El Banco de la República Oriental del Uruguay entregará al donante, junto con la boleta de depósito, un comprobante por el 75% (setenta y cinco por ciento) del valor donado. Los donantes podrán canjear los documentos antes aludidos por certificados de crédito en la Dirección General Impositiva. La boleta de depósito deberá ser conservada por las empresas a efectos de la deducción como gasto del 25% (veinticinco por ciento) de la donación.

Artículo 212.- Cuando lo juzgue conveniente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar a los proyectos declarados de fomento cultural las siguientes franquicias fiscales con el alcance y duración que en cada caso establezca:

A) Exoneración total o parcial de toda clase de tributos, ya sean impuestos, tasas o contribuciones, así como rebajas de tarifas o precios en servicios prestados por el Estado.

B) Exoneración de hasta un 60% (sesenta por ciento) de las obligaciones por aportes patronales al Banco de Previsión Social, en la parte correspondiente a la mano de obra incorporada para el desarrollo del proyecto.

C) Exoneración de todo tributo que grave las rentas de la empresa, así como su distribución o adjudicación sea cual fuere la forma como se realice, siempre que provengan del proyecto declarado de fomento cultural.

D) Exoneración de proventos, tasas portuarias y adicionales que recaigan sobre la importación de bienes necesarios para el desarrollo del proyecto.

E) Exoneración de los Impuestos al Valor Agregado, de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social y Específico Interno correspondientes a la importación de los bienes necesarios para el desarrollo del proyecto y devolución del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, incluido en la adquisición en plaza de dichos bienes.

Serán beneficiarias de estas franquicias fiscales las personas físicas o jurídicas promotoras de un proyecto declarado de fomento cultural, en los términos de la presente ley.

Artículo 213.- La declaración de fomento cultural de un proyecto será efectuada discrecionalmente por el Poder Ejecutivo a solicitud de, el o los promotores del proyecto cultural.

El proyecto se presentará ante la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural. La Comisión, en un plazo de 30 (treinta) días, elevará un informe al Poder Ejecutivo, dictaminando si corresponde la declaración de fomento cultural y recomendando los beneficios a otorgarse al proyecto.

La Comisión podrá formular observaciones al proyecto presentado y el o los promotores podrán efectuar las correcciones que juzguen del caso.

La reglamentación fijará los procedimientos y los plazos máximos en que el Poder Ejecutivo deberá expedirse.

La declaración de fomento cultural, contendrá preceptivamente el monto máximo de recursos por el cual el proyecto puede recibir donaciones con incentivos fiscales, los beneficios fiscales otorgados al proyecto, la descripción de las etapas del mismo y la especificación de los fondos a liberarse por cada etapa cumplida.

Artículo 214.- La resolución del Poder Ejecutivo que declare de fomento cultural al proyecto, ordenará a la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural la inscripción de la declaración en el Registro creado a estos efectos.

La Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural, procederá a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Fideicomiso de Inversión Cultural, que estará habilitada para recibir las donaciones de los contribuyentes hasta el límite máximo establecido en la declaración. Se crearán tantas cuentas como proyectos declarados de fomento cultural.

Artículo 215.- Dentro de los 30 (treinta) días de publicada la presente ley, se constituirá un Fideicomiso de Inversión Cultural con el objetivo de administrar y custodiar los recursos destinados a los proyectos declarados de fomento cultural. Dicho Fideicomiso se regirá por las disposiciones de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 (Ley de Fideicomiso), modificativas y concordantes, y sus decretos reglamentarios.

El plazo será el establecido en el artículo 33 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 y no podrá ser revocado por el fideicomitente.

Artículo 216.- El Patrimonio del Fideicomiso de Inversión Cultural, estará integrado por los aportes que reciba con destino a los proyectos declarados de fomento cultural.

El hecho de efectuar aportes no reputará fideicomitentes a los donantes.

Artículo 217.- El fideicomitente será el Estado, que constituirá el fideicomiso autorizándolo a recibir aportes de terceros y regulará la forma de actuación del fiduciario.

El Poder Ejecutivo a través de la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural actuará como fiduciario.

Las personas físicas o jurídicas promotoras de los proyectos declarados de fomento cultural serán los beneficiarios. Cuando el promotor sea una persona física podrá, al momento de la presentación del proyecto, designar a la o las personas encargadas de la continuidad del mismo para el caso de su incapacidad, renuncia o muerte.

Artículo 218.- El fiduciario liberará los fondos destinados a los proyectos contra la recepción de recaudos que acrediten el cumplimiento de la etapa respectiva, en los términos que establezcan la reglamentación y la declaración de fomento cultural.

Artículo 219.- La Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural deberá disponer:

I) la publicación completa de los estados contables auditados del Fideicomiso de Inversión Cultural en el Diario Oficial; y

II) el acceso de dichos estados contables a través de medios informáticos por parte de cualquier persona.

El Tribunal de Cuentas controlará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 220.- El Poder Ejecutivo, previo informe de la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural, procederá a la cancelación de la declaración de fomento cultural:

I) Cuando los plazos de ejecución establecidos en el proyecto o por la propia Comisión no hayan sido cumplidos por los promotores.

II) Cuando el proyecto devenga inejecutable.

III) Toda vez que constate un incumplimiento grave del promotor de cualquiera de las obligaciones asumidas en el proyecto o establecidas en la presente ley.

La cancelación de la declaración de fomento cultural de un proyecto no afectará los incentivos fiscales otorgados a las donaciones realizadas al mismo.

Los fondos remanentes de un proyecto cancelado se distribuirán a prorrata entre los proyectos que aún no hayan alcanzado sus respectivos topes.

Artículo 221.- Autorízase al "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" a solicitar, tramitar, obtener y ceder, en este último caso previa intervención del Poder Ejecutivo, títulos de Patente de Invención que protejan adecuadamente el conocimiento original resultado de sus actividades de investigación, a su propio nombre o en copropiedad con

terceras personas o instituciones, cuando corresponda.

Artículo 222.- Créase el Fondo de Vinculación de la Investigación Nacional con las Demandas Productivas, en el Proyecto de Inversión "Proyecto de Innovación" de la Unidad Ejecutora 012 "Unidad de Fomento a la Innovación, Ciencia y Tecnología", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura". Dicho Fondo tendrá como finalidad promover la articulación y encuentro entre las capacidades de investigación generadas en el ámbito académico y las necesidades del sector productivo nacional - especialmente las pequeñas y medianas empresas - el que podrá ser destinado total o parcialmente a la financiación de la inserción de jóvenes investigadores en el mencionado sector.

Artículo 223.- Créase la Agencia Nacional de Innovación como persona pública no estatal, la que se comunicará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura. La misma será gestionada por los señores Ministros: de Educación y Cultura, que la presidirá; Economía y Finanzas; Industria, Energía y Minería; Ganadería, Agricultura y Pesca y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes ellos designen.

Dicha Agencia tendrá como cometido, organizar y administrar instrumentos y medidas para la promoción y el fomento de la innovación, la ciencia y la tecnología, promoviendo la coordinación interinstitucional en forma transversal, articulando las necesidades sociales y productivas con las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

La referida persona pública no estatal, dispondrá para su funcionamiento de los siguientes recursos:

a) Las partidas que se le asignen en las leyes presupuestales.

b) Las partidas asignadas a los Ministerios que la integran y que sean transferidos a la Agencia para su ejecución.

c) Las donaciones, herencias y legados que reciba. Los bienes recibidos se aplicarán en la forma indicada por el testador o donante.

d) La totalidad de los ingresos que obtenga por la venta de sus servicios y cualquier otro financiamiento que reciba para cumplir los programas de su competencia.

Artículo 224.- Incorpórase las Escuelas Nacionales de Danza y Arte Lírico al Programa 007 "Organización de Programas Artísticos y Administración de Radios Oficiales", Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radio y Espectáculos". En el término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, se transferirán de la Unidad Ejecutora 001 al Servicio Oficial de Difusión, Radio y Espectáculos, los créditos y cargos presupuestales.

Derógase el artículo 286 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 225.- Declárase en vigor las disposiciones de los artículos 387 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, 258 y 259 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y 297 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Convalídase los actos administrativos dictados al amparo de la normativa anteriormente citada.

Artículo 226.- Facúltase a la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros" a percibir por productos o subproductos que desarrolle, adicionales a los que actualmente brinda, derivados de la incorporación de medios tecnológicos u otros valores agregados a los servicios que presta, con economía de tiempo para los usuarios en la obtención de la información, en la realización de búsquedas especiales de cualquier naturaleza y en el procesamiento y entrega de los documentos presentados a inscribir, los derechos de extracción cuyo monto en cada caso determine el Ministerio de Educación y Cultura, a instancias de la Dirección General de Registros.

Artículo 227.- Incorpórase, al artículo 74 de la Ley N° 16.871, de 28 de septiembre de 1997, los siguientes numerales:

"4) por búsqueda patronímica, sobre la titularidad de los bienes y derechos inscriptos en cualquiera de los Registros comprendidos en la presente ley.

5) por toda otra forma de acceso a la información.

La reglamentación establecerá las limitaciones y el alcance de estas modalidades de solicitar información, así como la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectiva".

Artículo 228.- Agrégase un inciso al artículo 22 del Decreto-Ley N° 15.365, de 30 de diciembre de 1982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Además de los requisitos enunciados en el presente artículo, el ingreso a los cargos de Fiscal Letrado Adjunto, se hará necesariamente por concurso abierto de Méritos y Oposición".

Artículo 229.- Declárase que la disposición contenida en el artículo 43 del denominado Decreto Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, prevista para los funcionarios del Servicio Oficial de Difusión,

Radio y Espectáculos, es aplicable a los funcionarios de la Unidad Ejecutora 024 "Canal 5 - Sistema de Televisión Nacional".

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 230.- El Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública” implementará un Sistema Nacional Integrado de Salud con el objetivo de establecer la atención integral de todos los ciudadanos residentes en el país, garantizando su cobertura equitativa y universal.

Dicho sistema se articulará sobre la base de la complementación público-privada y tendrá como estrategia global la atención primaria en salud, privilegiando el primer nivel de atención, las acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

El sistema complementará los servicios públicos y privados de forma de alcanzar la atención integral y de calidad adecuada a todos los ciudadanos.

Sólo podrán integrar el Seguro Nacional de Salud las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva previstas en el artículo 6º del Decreto-Ley N° 15.181, de 21 de agosto de 1981 y sus modificativas, así como las Instituciones de Asistencia Médica Privada Particular sin fines de lucro.

Sin perjuicio, aquellos seguros integrales autorizados y habilitados por el Ministerio de Salud Pública al amparo de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley N° 15.181, de 21 de agosto de 1981, que operen bajo alguna de las formas jurídicas previstas en la Ley N° 16.060, de 4 de septiembre de 1989, que se encuentren funcionando regularmente a la fecha de la vigencia de la presente ley integrarán el Seguro Nacional de Salud, según sus prescripciones, de acuerdo a las pautas que indique la reglamentación que a tal efecto dictará el Poder Ejecutivo y sin perjuicio de la libre contratación que garantiza la norma.

Artículo 231.- El Sistema Nacional Integrado de Salud será financiado por un Seguro Nacional de Salud, el que contará con un Fondo Público Único y Obligatorio constituido por los aportes del Estado, aportes de las empresas públicas y privadas y el aporte universal de los hogares beneficiarios del Sistema Nacional Integrado de Salud.

El aporte del Estado provendrá de la asignación presupuestal al financiamiento del sistema de salud.

El aporte de las empresas públicas y privadas será proporcional a la nómina de sus trabajadores.

El aporte de los hogares será un porcentaje de sus ingresos de manera de contribuir a la equidad en el aporte al financiamiento de la salud, en tanto las normas tributarias fijarán la forma y porcentaje de dichos aportes.

El reembolso a los prestadores integrales públicos y privados de salud se hará de acuerdo a cápitas ajustadas por riesgo y metas de prestación de servicios en cada nivel de atención.

La reglamentación fijará los valores de las cápitas integrales ajustadas por riesgo, los mecanismos de ajuste de las mismas, y las metas de prestación por nivel de atención.

Artículo 232.- El Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" mantendrá actualizado el diagnóstico de situación de salud de la población creando un sistema de vigilancia en salud.

Para ello, además, se pondrá especial atención en la notificación oportuna de enfermedades transmisibles y crónicas no transmisibles e implementará el Nuevo Reglamento Sanitario Internacional y conformará una red de vigilancia pasiva - activa con puestos centinelas, desarrollando planes de contingencia frente a efectos adversos para la salud.

Artículo 233.- Exceptúase del régimen de dedicación exclusiva establecida por el artículo 7º de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el desempeño de funciones de alta prioridad en el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 234.- El Plan de Inversiones que se asigna al Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública” por la presente ley, se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades de ampliación de la capacidad instalada, el mantenimiento de las existentes y las derivadas del cambio de modelo de atención.

Deberán destinarse recursos para la formulación de proyectos de inversión con la correspondiente evaluación económica en las áreas de investigación, producción y sustitución de servicios, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

Artículo 235.- El beneficio creado por el artículo 247 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 280 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, será extendido a partir del año 2007 a los funcionarios que cumplan funciones en el primer nivel de atención, como primera etapa en el proceso de generalización de dicho beneficio en las condiciones prescriptas en el artículo 349 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

El Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministerios de Salud Pública y Economía y Finanzas reglamentará la percepción de éste beneficio.

A efectos del cumplimiento de lo precedentemente expuesto, increméntase la partida asignada por el artículo 247 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la suma de $ 11:015.380 (pesos uruguayos once millones quince mil trescientos ochenta) para el año 2007, $ 38:540.000 (pesos uruguayos treinta y ocho millones quinientos cuarenta mil) para el año 2008, y $ 39:310.000 (pesos uruguayos treinta y nueve millones trescientos diez mil) para el año 2009.

Artículo 236.- Modifícase el límite porcentual dispuesto por el inciso segundo del artículo 305 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, que quedará fijado en 25% (veinticinco por ciento).

Artículo 237.- Asígnase una partida de $ 209:851.199 (pesos uruguayos doscientos nueve millones ochocientos cincuenta y un mil ciento noventa y nueve) a efectos de regularizar el incremento salarial que perciben los funcionarios del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", desde el mes de octubre de 2003.

A partir del 1º de enero de 2006, dicha partida se incrementará en hasta $ 32:657.000 (pesos uruguayos treinta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil) con el fin de extender el citado aumento a la totalidad de los cargos y contratos de función pública del Inciso, que hubieran sido provistos con posterioridad al 1º de octubre de 2003; así como a aquellos funcionarios que desde esa fecha hubieran cesado en las funciones a que hace referencia el artículo 305 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

En la presente disposición quedan comprendidas las contrataciones efectuadas al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, realizadas con posterioridad al 1º de octubre de 2003.

El Ministerio de Salud Pública determinará conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, los funcionarios que serán incluidos en la distribución de la partida establecida precedentemente y los importes correspondientes.

Artículo 238.- Declárase titulares de cargos en el Escalafón A "Técnico Profesional", Grado 08 del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", a los profesionales médicos que revistan, en carácter de presupuestados interinos, de contratados para funciones permanentes y de contratados por el artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que computen una antigüedad mínima de un año a la fecha de vigencia de la presente ley, y que no tengan sumarios en trámite. A los fines indicados, el Poder Ejecutivo podrá transformar funciones contratadas permanentes en cargos de grado de ingreso.

Aquellos profesionales médicos mencionados en el inciso anterior, que se encuentren ocupando cargos de mayor grado, permanecerán en los mismos en forma interina, hasta que se realicen los ascensos.

Autorízase a los profesionales que se encuentren en la situación mencionada, a presentarse en el llamado a concurso que se efectuará para la provisión de los cargos de ascenso. En caso de que el fallo del Tribunal no les fuere favorable, pasarán a ocupar automáticamente, en carácter de titular, un cargo de ingreso.

El Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa días, reglamentará los mecanismos de ascensos mediante concursos de méritos y/o oposición, en los cuales se deberá priorizar como tal, la actividad desarrollada por los profesionales médicos en el Ministerio de Salud Pública, cualquiera sea la designación presupuestal.

A los efectos de la prima establecida por el artículo 12 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 se tomará como fecha de ingreso de los funcionarios contratados al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y de los comprendidos en el artículo 356 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, la de toma de posesión correspondiente al primer contrato.

El derecho al cobro se generará una vez transcurridos tres años desde la incorporación al padrón presupuestal.

Artículo 239.- La exoneración de contribuciones de seguridad social respecto de los bienes inmuebles rurales recibidos por herencia, legado o donación por el Ministerio de Salud Pública, rige hasta el momento en que quede inscripto en el Registro correspondiente el certificado de resultancias de autos en los casos de herencia, y/o escritura pública en el caso de legados y donaciones.

Artículo 240.- El Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" elevará anualmente al Banco de Previsión Social un informe detallado sobre la situación en que se encuentran dichos bienes inmuebles, aportando los datos identificatorios de los ocupantes en caso de arrendamiento.

Artículo 241.- Establécese que la exoneración de las contribuciones de seguridad social generadas por construcciones que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley, hubieran sido realizadas en

inmuebles de propiedad del Ministerio de Salud Pública, no alcanza los aportes previsionales obreros, cuya erogación será atendida con cargo a Rentas Generales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 242.- El Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" dentro de un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, elevará al Banco de Previsión Social un detalle de todos aquellos inmuebles respecto de los cuales se hayan verificado obras cumplidas por el propio Ministerio o por un tercero dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 243.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a comercializar bienes y materiales documentales de carácter legal, académico, sanitario, científico o similar. Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Los recursos obtenidos serán destinados al funcionamiento, mantenimiento y recuperación de plantas físicas, inversiones e investigaciones.

Artículo 244.- Derógase lo dispuesto por el artículo 360 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 245.-. Modifícase el artículo 32 de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 32.- Toda vez que al realizarse el procedimiento fijado en los artículos precedentes, se sospechare la comisión de algún hecho delictuoso previsto por las leyes penales, se formulará sin más trámite la denuncia ante la justicia penal, continuándose los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes".

Artículo 246.- Derógase lo dispuesto por los artículos 346 y 371 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 247.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a vender a sus ocupantes, a excepción de aquellos que tengan pendientes acciones de desalojo o de entrega de la cosa, por el precio de tasación de la Dirección General de Catastro, en las condiciones de financiación que a tales efectos determine el Poder Ejecutivo, las unidades de propiedad horizontal individuales de los padrones matrices Nos. 83.589, 83.941, 83.474, y 2.694, de la ciudad de Montevideo, provenientes de la Testamentaria de Alejo Rossell y Rius.

Artículo 248.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", a recaudar por concepto de ingreso de la "Venta de libros y publicaciones en general" en la Financiación 1.2 “Recursos con Afectación Especial”.

El 100% (cien por ciento) del producido de la venta podrá ser utilizado con destino a la financiación de las citadas publicaciones.

Artículo 249.- Suprímase al vacar, en la Unidad Ejecutora 070 "Dirección General de la Salud", Programa 003, las siguientes funciones de Alta Prioridad: 1 (un) coordinador de Regionales de Salud, 6 (seis) Directores Regionales, 2 (dos) Adjuntos Dirección General de la Salud, 2 (dos) Asesores Técnicos Dirección General de la Salud, 7 (siete) Directores de Departamento Dirección General de la Salud; y créanse en la misma Unidad Ejecutora, 19 (diecinueve) cargos de Directores Departamentales de Salud, los que estarán comprendidos en el literal e) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 250.- Sustitúyese el artículo 269 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 269.- Compete a la Administración de los Servicios de Salud del Estado la administración de los servicios y establecimientos de atención médica del Ministerio de Salud Pública.

Las dependencias y organismos públicos que posean establecimientos y servicios de atención médica, deberán coordinar su funcionamiento con la Administración de los Servicios de Salud del Estado a fin de evitar la superposición de servicios y la subutilización de recursos, de conformidad con la política que imparta el Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de la autonomía administrativa y financiera de los organismos respectivos que determine la ley.

A tales efectos se propenderá a establecer una red de atención integral de salud, con énfasis en el primer nivel de atención".

Artículo 251.- Sustitúyese el artículo 270 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 270.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado organizará la atención del primer nivel de sus usuarios en base a equipos interdisciplinarios de atención a la salud, a los que se integrarán especialistas en medicina familiar y comunitaria, médicos rurales y otros equipos de seguimiento de programas especiales".

Artículo 252.- Modifícase el último inciso del artículo 272 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre

de 1987, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Director General de la Administración de los Servicios de Salud del Estado revestirá el carácter de ordenador secundario de gastos en las condiciones previstas legalmente".

Artículo 253.- Sustitúyese el artículo 275 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 275.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado queda ampliamente facultada para convenir con los Gobiernos Departamentales, Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, Universidad de la República y otras organizaciones, las acciones pertinentes para la mejor atención de la población, en la forma y oportunidad que determine el Poder Ejecutivo.

Quedando también para complementar, articular programas y servicios en función de la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud".

Artículo 254.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, queda prohibido el ingreso al desempeño de funciones de carácter honorario de naturaleza asistencial y administrativa, en todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública - Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Los Directores y Jefes de Servicio serán directamente responsables del control y cumplimiento efectivo de la presente prohibición, siendo su omisión considerada falta grave.

Exceptúase de lo precedentemente expuesto, a la participación en las Comisiones de Fomento, de Apoyo, obras y otras, así como a las tareas de voluntariado admitidas por la normativa vigente.

Artículo 255.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a abonar el pago de pasajes en servicios de transporte urbano e interdepartamental, a efectos del traslado de pacientes y acompañantes a otros servicios propios o prestados por terceros, para continuar el proceso de atención, así como para el retorno a su domicilio luego del alta. Dicha erogación será con cargo a los créditos de la Unidad Ejecutora 068 "A.S.S.E"

Artículo 256.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a abonar el pago de pasajes, en servicios de transporte interdepartamental o local para:

1. el traslado de suplentes a cumplir funciones en localidades o departamentos distintos a los que habitualmente se desempeñan, y

2. a los funcionarios de las Colonias de Asistencia Psiquiátricas Dres. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi.

A tales efectos, se estará a los casos y circunstancias que la reglamentación determine.

Artículo 257.- Modifícase el artículo 347 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 347.- La asignación de los recursos presupuestales para las unidades ejecutoras dependientes de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, se realizará de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo de conformidad con las pautas que se establezcan en el Seguro Nacional de Salud".

Artículo 258.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" 36 (treinta y seis) cargos Escalafón B, Grado 06 Técnico, que se distribuirán de la siguiente forma: 16 (dieciséis) cargos en el Programa 006 "Administración de la Red de Establecimientos de Agudos", Unidad Ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" y 20 (veinte) cargos en el Programa 007 "Administración de la Red de Establecimientos de Agudos del Interior" de la Unidad Ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado".

Los mismos serán asignados a la aplicación del Sub-Componente 1.4 de prevención del embarazo precoz del Programa de Infancia, Adolescencia y Familia en Riesgo Social (INFAMILIA).

Su régimen horario y compensación, así como la distribución geográfica en todo el país, se regirá de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto.

Asígnase a tales efectos una partida anual de $ 2:401.550 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos un mil quinientos cincuenta).

Artículo 259.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" hasta 5.170 (cinco mil ciento setenta) cargos asistenciales y de apoyo necesarios, con el fin de incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del Inciso, por el personal que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentre contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública–Administración de Servicios de Salud del Estado.

Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir, en forma total o parcial, del Grupo 5 al Grupo 0, los créditos que la legislación vigente traspasa a las Comisiones de Apoyo de las unidades ejecutoras del organismo, con el objeto de contratar y/o complementar los salarios respectivos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución para el cumplimiento de esta disposición, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y Contaduría General de la Nación, determinando la escala salarial y funcional respectiva, sin que ello implique mayor costo para el Estado.

Artículo 260.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", 256 (doscientas cincuenta y seis) funciones contratadas del Escalafón "B", "Técnico III Practicante Interno Medicina", Grado 07, y suprímase en la misma Unidad Ejecutora, hasta 256 (doscientos cincuenta y seis) cargos presupuestados de la misma denominación, escalafón y grado.

Las creaciones y supresiones mencionadas se realizarán en forma gradual de acuerdo a la existencia de vacantes en los cargos mencionados previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 261.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá celebrar contratos de arrendamiento o de concesión respecto de inmuebles y/o locales propiedad del Ministerio de Salud Pública, ubicados en predios hospitalarios o destinados al uso de los mismos, siempre que la actividad o giro comercial a desarrollarse por parte de los arrendatarios no perjudique ni entorpezca el normal funcionamiento de los servicios hospitalarios. Los contratos se realizarán de conformidad con los plazos y procedimientos que la normativa vigente establezca.

Exclúyese de lo precedentemente expuesto, aquellos bienes gravados con cargas modales.

El producido de dichas contrataciones será destinado a gastos de funcionamiento e inversiones de la Unidad Ejecutora respectiva.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo en el plazo de 90 (noventa) días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 262.- Créase el "Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas", en la órbita del Programa 008 " Administración de los Establecimientos de Crónicos y Especializados", dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 263.- El Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas, será dirigido por un Consejo Directivo Interinstitucional con representantes de la Junta Nacional de Drogas - Secretaría Nacional de Drogas, el Ministerio de Salud Pública y el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay.

Artículo 264.- El representante del Ministerio de Salud Pública ejercerá la función de Director General Ejecutivo del Centro, del cual dependerán dos responsables técnicos, encargados de la Unidad de Desintoxicación (internación) y de la Unidad Ambulatoria, respectivamente.

Artículo 265.- El Centro referido en los artículos anteriores tendrá los siguientes cometidos:

a) Atender a los usuarios de drogas en situación de intoxicación crónica de intensidad moderada a severa, vinculados a drogas de abuso de alto impacto psicofísico y social, así como en situación clínica residual del tratamiento de las intoxicaciones agudas, con o sin demanda posterior de tratamiento.

b) Actuar en red con los actores más importantes del primer nivel de atención: Centros de Salud y Policlínicas de la Red de Atención del Primer Nivel de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Intendencias Municipales, Hospital de Clínicas-Toxicología, Policlínicas Comunitarias, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Sanidad Policial, Policlínicas de Adolescentes del Centro Hospitalario Pereira Rossell y Organizaciones no Gubernamentales.

c) Convocar a los servicios universitarios de diferentes disciplinas, para en términos de extensión universitaria, unir esfuerzos en torno a éste emprendimiento.

d) Interrelacionarse y apoyar la actuación en el campo de lucha contra las adicciones con el conjunto de organizaciones sociales, universitarias, públicas y privadas.

Artículo 266.- Créase a efectos del funcionamiento del citado Centro cuarenta y seis cargos:

14 cargos Escalafón A Profesional Grado 08

13 cargos Escalafón A Profesional Grado 07

10 cargos Escalafón D Especialista Grado 03

2 cargos Escalafón B Técnico Grado 07

1 cargo Escalafón B Técnico Grado 06

5 cargos Escalafón E Oficios Grado 04

1 cargo Escalafón E Oficios Grado 02.

El personal técnico y especializado se seleccionará de acuerdo a la reglamentación que se dicte a tal efecto.

Artículo 267.- Asígnase al Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas, una partida anual de $ 3:375.525 (pesos uruguayos tres millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco).

Artículo 268.- Agrégase el siguiente inciso al artículo 370 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001:

"Con cargo a la partida establecida en el inciso anterior, podrá contratarse hasta 30 (treinta) estudiantes de las Facultades de Química, Odontología y Sicología".

Artículo 269.- Créase en la Unidad Ejecutora 004 "Hospital Pereyra Rossell", Programa 006, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el Ejercicio 2007, 214 (doscientos catorce) cargos en el Escalafón D Especialista VII Auxiliar Enfermería; Grado 03, y 63 (sesenta y tres) cargos en el Escalafón A Técnico III Licenciado en Enfermería, Grado 08.

A efectos de dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto asígnase una partida de $ 23:818.351 (pesos uruguayos veintitrés millones ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta y uno).

Artículo 270.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley N° 16.343, de 24 de diciembre de 1992, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7º.- Los Ministerios de Salud Pública y Economía y Finanzas, previo informe de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, podrán convenir con los Institutos de Medicina Altamente Especializada, el precio de la asistencia prestada. En caso de discordia se estará a lo que determine el Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con los Ministerios de Salud Pública y Economía y Finanzas".

Artículo 271.- Sustitúyese el segundo inciso del artículo 10 de la Ley N° 16.343, de 24 de diciembre de 1992, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La Comisión Técnico Asesora estará integrada por un miembro, titular o alterno, representante de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, que la presidirá, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante por Facultad de Medicina y un cuarto miembro que será designado por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, a propuesta del cuerpo médico nacional. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto".

Artículo 272.- Sustitúyese el primer inciso del artículo 6º de la Ley N° 16.343, de 24 de diciembre de 1992, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Créase las Comisiones Técnico Médicas que tendrán como cometido expedirse con carácter vinculante respecto a la justificación técnica de las peticiones que formulen los titulares de interés directo, relativas a intervenciones en el exterior. Serán designadas por la Comisión Honoraria Administradora en cada oportunidad y estarán integradas por un delegado de dicha Comisión, que la presidirá, un delegado de los Institutos de Medicina Altamente Especializada, un delegado por Facultad de Medicina y un delegado del Ministerio de Salud Pública. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto".

Artículo 273.- La Comisión Honoraria del Fondo Nacional de Recursos propondrá al Ministerio de Salud Pública las medidas disciplinarias respecto de los incumplimientos en que incurrieran frente al mismo, los Institutos de Medicina Altamente Especializada que se encuentren integrados al Sistema.

Artículo 274.- Cométase al Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, lo dispuesto por las Leyes Nos. 14.005, de 17 de agosto de 1971 y 17.668, de 15 de julio de 2003, y todas las actividades relativas al uso de células humanas y sus productos.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 275.- La transferencia de los bienes del ex Instituto Nacional de Abastecimiento (Ex INA) a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social opera de pleno derecho con la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará los bienes muebles e inmuebles comprendidos en la misma. La transferencia de los bienes muebles se realizará mediante entrega y acta documentada suscrita por las respectivas jerarquías. La transferencia de los bienes inmuebles se realizará mediante la respectiva resolución que así lo disponga.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá gestionar ante los registros públicos pertinentes las inscripciones registradas que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 276.- Los funcionarios provenientes del Banco de Previsión Social que se encuentren actualmente prestando funciones en comisión en el Ministe-

rio de Trabajo y Seguridad Social, podrán solicitar su incorporación definitiva a este Inciso, mediante el mecanismo de redistribución dispuesto en la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002.

Dicha incorporación no representará en ningún caso disminución salarial, pérdida de compensaciones de carácter permanente y demás beneficios que recibieran por cualquier concepto dichos funcionarios.

Artículo 277.- Créase en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", del Programa 002 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", 32 (treinta y dos) funciones contratadas en el Escalafón A "Técnico Profesional", Grado 10, denominación Asesor IV, Serie Profesional y 3 (tres) funciones contratadas en el Escalafón B "Técnico Profesional", Grado 10, Técnico II, Serie Técnico, destinadas exclusivamente a la contratación de funcionarios que desempeñen tareas de negociación.

Artículo 278.- A la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", Programa 003 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", creada por el artículo 317 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, se le asignan los siguientes cometidos:

a) Diseñar, evaluar, gestionar y efectuar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas activas de trabajo y empleo y formación profesional.

b) Asesorar en la programación y ejecución de planes migratorios del sector laboral.

c) Programar, ejecutar, o coordinar planes de colocación para grupos especiales de trabajadores.

d) Administrar la información de las empresas privadas de colocación.

e) Proponer y ejecutar programas y proyectos de orientación laboral y formación profesional, pudiendo para ello celebrar convenios con organismos públicos y entidades privadas nacionales, extranjeras e internacionales.

f) Desarrollar programas de orientación y asistencia técnica a trabajadores que deseen transformarse en pequeños empresarios.

g) Implementar, ejecutar y coordinar estudios y proyectos referentes a planes nacionales, regionales, departamentales y locales de desarrollo social y económico en lo relativo a la mejora del empleo.

h) Implementar, coordinar y supervisar el desarrollo de la formación profesional y contribuir a la elaboración de un Sistema Nacional de Formación Profesional.

i) Promover un sistema de Certificación Ocupacional (Profesional).

j) Ejecutar políticas activas de empleo directo, incentivos a la contratación, y apoyo a micro y pequeños emprendimientos cuyo financiamiento podrá realizarse parcial o totalmente con cargo al Fondo de Reconversión Laboral creado por el artículo 325 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el que asimismo podrá afectarse hasta en un 20% (veinte por ciento) como fondo de garantía.

k) Articular sus actividades con otros organismos públicos y privados, especialmente con la Junta Nacional de Empleo.

l) Administrar un Servicio Público de Empleo, de carácter nacional, con base territorial, que brinde los apoyos necesarios a la población desocupada a efectos de promover su inserción laboral en forma dependiente o independiente.

m) Intermediar en la oferta y demanda laboral, brindar orientación, identificar las necesidades y demandas de formación profesional, a través del servicio creado en el literal anterior. A esos efectos, podrá convenir con otros organismos públicos y privados su ejecución, y en lo relativo a la formación profesional, especialmente con la Junta Nacional de Empleo.

n) Promover, apoyar y desarrollar las actividades tendientes a la creación de micro - emprendimientos y PYMES, incluyendo las de economía social y otras figuras de trabajo asociado así como a empresas recuperadas y en procesos de reconversión.

o) Administrar un fondo de inversión productivo y social, con destino a la formación de fondos rotatorios departamentales.

p) Generar y procesar información y conocimiento sobre el mercado de trabajo a nivel nacional, regional, y local, a través de un Observatorio del Mercado de Trabajo.

Artículo 279.- Facúltese al Programa 003 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", a crear un Fondo de Inversión Productiva y Social con el objetivo de crear y fortalecer emprendimientos productivos.

El referido Fondo se integrará con donaciones, herencias, legados, fideicomisos, cooperación nacional o internacional, asignaciones legales o reglamentarias

u otros fondos que se afecten a tal fin aportados por instituciones públicas o privadas.

Artículo 280.- Créase en la Unidad Ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", del Programa 007 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social", 40 (cuarenta) funciones contratadas en el Escalafón D "Especializado", Grado 08, Denominación Inspector III, Serie Condiciones Ambientales de Trabajo, destinadas exclusivamente a la contratación de funcionarios que desempeñen tareas de inspección de trabajo en el área de Condiciones Ambientales.

Artículo 281.- Créase en la órbita de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social el Registro de Empresas Infractoras, que funcionará en dicha Unidad Ejecutora, de acuerdo a la reglamentación oportunamente dictada.

Artículo 282.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a otorgar facilidades de pago por las multas que la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social impone a las empresas, en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996. Las facilidades de pago sólo podrán concederse cuando a juicio del organismo existan causas que impidan el normal cumplimiento de la obligación y siempre y cuando la multa supere las UR 50 (unidades reajustables cincuenta).

Cuando la multa supere las UR 50 (unidades reajustables cincuenta) y no exceda de UR 100 (unidades reajustables cien), las facilidades de pago no excederán las tres cuotas. Cuando la multa supere las UR 100 (unidades reajustables cien), los convenios de pago no podrán exceder de doce meses.

Los convenios de pago al amparo de las facilidades previstas en la presente ley, caducarán por la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas. En tal caso, se considerará anulado el régimen otorgado y se hará exigible la totalidad de lo adeudado originalmente, descontándose el pago realizado. Ello no obstará a que la Administración pueda otorgar otro régimen de facilidades.

Las acciones judiciales que se hubieran iniciado para el cobro de las multas a que se refiere la presente ley, quedarán en suspenso mientras se mantenga la vigencia del convenio celebrado, permaneciendo mientras tanto vigentes las medidas cautelares en ellas decretadas sin perjuicio de las reinscripciones que correspondan.

Artículo 283.- Las empresas que realicen el trámite de clausura ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social pasados los 60 (sesenta) días del cese de actividades, deberán abonar una multa equivalente a UR 1 y 1/2 (unidad reajustable una y media).

El producido por concepto de cobro de multas se verterá a Rentas Generales.

Las empresas que tengan multa pendiente de pago con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no podrán realizar trámite de renovación de planilla de trabajo.

Artículo 284.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fijar el valor de una tasa de hasta 4 (cuatro) Unidades Reajustables por cada trabajador involucrado de cargo de los empleadores, que gravará los llamados "acuerdos voluntarios" cuya concreción se solicite a esta Secretaría de Estado.

La tasa referida se reducirá hasta 1 (una) Unidad Reajustable cuando el acuerdo no tenga contenido económico o éste sea inferior a 12 (doce) Unidades Reajustables.

El producido de la tasa creada se verterá a Rentas Generales.

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIALY MEDIO AMBIENTE

Artículo 285.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las reasignaciones de recursos humanos y créditos presupuestales correspondientes, que puedan ser necesarios como consecuencia de una nueva asignación de competencias entre Unidades Ejecutoras del Inciso 14 “Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente”.

Artículo 286.- Al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" le corresponden las competencias asignadas al Poder Ejecutivo de acuerdo a la normativa vigente, relativas a la formulación, supervisión y evaluación de una política nacional de agua y saneamiento.

En este sentido le compete:

a) proponer al Poder Ejecutivo las políticas respecto a la administración y protección de los recursos hídricos;

b) proponer al Poder Ejecutivo las políticas nacionales respecto al desarrollo y gestión de los servicios de agua potable y saneamiento;

c) asesorar al Poder Ejecutivo sobre las tarifas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), previo a su aprobación.

Artículo 287.- A los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 285 de esta ley, créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento (DI.N.A.SA.).

Créase el cargo de particular confianza de Director Nacional de Aguas y Saneamiento. La retribución correspondiente será la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 288.- Corresponde al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a través de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 de la Constitución de la República, el cumplimiento de los siguientes cometidos:

a) formular y proponer al Poder Ejecutivo las políticas respecto a la administración y protección del recurso hídrico;

b) formular y proponer al Poder Ejecutivo las políticas nacionales respecto al desarrollo y gestión de los servicios de agua potable y saneamiento, contemplando su extensión y las metas para su universalización, los criterios de prioridad, el nivel de servicio e inversiones requerido y su financiamiento, así como la eficiencia y calidad prevista;

c) proponer el marco normativo tendiente a evitar la multiplicidad de actores estatales involucrados y las competencias concurrentes, haciendo efectiva la participación de los usuarios y la sociedad civil en todas las instancias de planificación, gestión y control;

d) ejercer las competencias que en la materia le asigne el Poder Ejecutivo.

Deberá asimismo coordinar con los demás organismos, nacionales e internacionales, con competencias en la materia.

Artículo 289.- El Poder Ejecutivo realizará la reasignación de recursos humanos, bienes materiales y créditos presupuestales a ser transferidos desde el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a efectos de viabilizar el ejercicio de las competencias asignadas al Poder Ejecutivo de acuerdo a la normativa vigente, relativas a la formulación, supervisión y evaluación de una política nacional de agua y saneamiento.

Artículo 290.- A partir del año 2006, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente informará anualmente a la Asamblea General los avances logrados a efectos del cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 288.

Esta disposición regirá hasta la aprobación del marco normativo citado.

Artículo 291.- Constitúyase la Comisión Técnica Asesora de Agua y Saneamiento (COTASAS) en la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a efectos de incorporar las distintas visiones a las políticas del sector.

Estará integrada por delegados de los organismos públicos y privados, representantes de la sociedad civil y usuarios, entre los que estarán comprendidos, Ministerios con competencia en la materia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Congreso Nacional de Intendentes, Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua y Universidad de la República.

Dicha Comisión Asesora será presidida por el Director Nacional de Aguas y Saneamiento, y la misma podrá prestar asesoramiento, emitir opinión en todos los asuntos de competencia de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento, a solicitud de ésta o por iniciativa de cualquiera de sus miembros.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación correspondiente a su funcionamiento e integración.

Artículo 292.- Modifícase el inciso 4 del artículo 446 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 456 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y el artículo 409 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las erogaciones resultantes de la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo se atenderán con cargo al crédito asignado al proyecto respectivo, y al Objeto 579 “Otras transferencias a unidades familiares” de gastos de funcionamiento".

Artículo 293.- Apruébase el Plan Quinquenal de Vivienda para el período 2005-2009 propuesto por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de

1968, y el artículo 1º y 3º de la Ley N ° 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo 294.- Los Gobiernos Departamentales podrán participar de las metas del Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización, de acuerdo a sus necesidades locales a través de convenios con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Para ello deberán presentar programas y proyectos convergentes con los lineamientos del mismo, aportando a su costo las tierras necesarias urbanizadas y dotadas de servicios de agua potable, disposición de aguas servidas y pluviales, alumbrado público, pavimento y energía eléctrica, así como demostrar su capacidad de gestión.

Dicha participación estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Departamental correspondiente con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo 295.- Declárase que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de los recursos destinados al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

Artículo 296.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" al mantenimiento del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización en las monedas o títulos de cualquier tipo según lo considere conveniente, así como la realización de colocaciones financieras e inversiones en activos de eventuales excedentes, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 297.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a disponer de hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización a fin de solventar las erogaciones tanto de funcionamiento como de inversión no imputables directamente al costo de las obras.

Artículo 298.- La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito adicional necesario en la misma fuente de financiamiento, toda vez que los créditos de inversiones financiados con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, ajustados de acuerdo a lo establecido por el artículo 405 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, sean insuficientes para ejecutar el nivel de inversiones autorizado.

Artículo 299.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suspender la aplicación del impuesto creado por el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.294, de 23 de junio de 1982, a las jubilaciones y pensiones, servidas por el Banco de Previsión Social, menores a 12 Bases de Prestaciones y Contribuciones con destino al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, así como la compensación con cargo al producido de dicho tributo y con destino al referido Fondo, establecida en el artículo 1º de la Ley N° 17.706, de 4 de noviembre de 2003.

Artículo 300.- Créase en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda" del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", la función de "Administrador del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización", la cual será provista mediante el régimen de alta especialización, conforme a lo dispuesto en el artículo 714 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y demás normas concordantes.

Las retribuciones que correspondan se financiarán con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

Artículo 301.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 70.- Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el inciso A) del artículo 66, deberá dejarse constancia en el título de propiedad el monto del mismo y la proporción que representa en el valor total de la vivienda. En ese caso no podrá ser enajenada ni arrendada, ni se podrá ceder su uso a ningún título durante el término de veinticinco años a contar desde la ocupación de la vivienda por el adjudicatario, según surja de la documentación emanada de la Administración, sin reembolsar en forma previa o simultánea al organismo pertinente el subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 por año transcurrido desde el momento de la referida ocupación".

Artículo 302.- Sustitúyese el artículo 88 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 448 de la Ley N° 16.736, de 5 enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88.- Cuando el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente otorgue un subsidio total o parcial, el mismo se entiende que es personal hacia su beneficiario y se perfecciona al momento de otorgarse la escritura respectiva.

Respecto a los bienes adquiridos con subsidio estatal se aplicarán las disposiciones que en materia sucesoria contiene el Código Civil y demás normas, siéndole aplicable a los causahabientes lo dispuesto

en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Los actos realizados en contravención a la prohibición impuesta por la norma citada serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los profesionales intervinientes".

Artículo 303.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dentro del plazo de inalienabilidad previsto en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, podrá autorizar la enajenación de inmuebles adquiridos con subsidio otorgado por éste, sin reembolsar el mismo, en caso de adquisición de otro inmueble con destino a vivienda propia y permanente del beneficiario o sus causahabientes, dejándose expresa constancia en las escrituras de venta y compra, del monto del subsidio original, tiempo transcurrido, depreciación operada, monto del subsidio a depreciarse y del derecho real de preferencia a favor del Ministerio, consagrado en el artículo 447 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y de la autorización ministerial respectiva.

Dicha autorización se concederá cuando se adquieran viviendas económicas, medias o confortables, según las definiciones contenidas en la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Los actos realizados en contravención a las disposiciones del presente artículo serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los profesionales intervinientes.

La presente disposición regirá para todos los subsidios otorgados antes de la vigencia de esta norma.

Artículo 304.- Sustitúyese el artículo 390 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 390.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá rescindir administrativamente los contratos suscritos para la adquisición u ocupación de una vivienda por los beneficiarios de cualquiera de sus programas habitacionales, incluyendo aquellos celebrados en el marco del programa de regularización de asentamientos irregulares, cuando se configure alguna de las siguientes causales:

A) Enajenación, arrendamiento o cesión a cualquier título de la vivienda, violando la prohibición contenida en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

B) No se mantenga el destino de casa habitación.

C) No ocupe real y efectivamente la finca el beneficiario y su núcleo familiar.

D) En caso de haber sido ocupada la vivienda por el beneficiario, dejarla de habitar por más de 6 (seis) meses, sin causa justificada, constatada en vía administrativa.

E) El no pago por el beneficiario de las obligaciones pecuniarias que le impone la reglamentación a los adjudicatarios de viviendas subsidiadas por el Estado.

Artículo 305.- Aplíquese el instituto de la rescisión administrativa consagrado en el artículo anterior, respecto de aquellos beneficiarios de una solución habitacional que forme parte de un conjunto de viviendas entregado por el citado Ministerio, o se encuentren comprendidos en el marco de programas de regularización de asentamientos irregulares, cuando los servicios sociales del mismo constaten en vía administrativa que dicho núcleo familiar genera graves problemas de convivencia en el entorno social del conjunto.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación cuando los beneficiarios hayan accedido a la solución habitacional con subsidio otorgado por el mencionado Ministerio a través del sistema de Cooperativas de Viviendas o Grupos SIAV conformados bajo la modalidad de Cooperativas, rigiendo en lo pertinente las disposiciones contenidas en la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y demás normas complementarias y concordantes.

En todos los casos que se aplique el instituto de la rescisión administrativa la titularidad del bien se transferirá de pleno derecho, libre de obligaciones y gravámenes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que readjudicará el mismo a los aspirantes inscriptos en sus Registros.

El acto administrativo que disponga la rescisión administrativa y declare la transferencia dominial, se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble que procederá a cancelar la inscripción anterior y dar el alta a la nueva inscripción.

Cualquiera sea la causal que haya motivado el dictado de la Resolución Ministerial que dispone la rescisión administrativa del contrato, el proceso para recuperar la vivienda por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, será el previsto en el artículo 364 del Código General del Proceso (Juicio de Entrega de la Cosa), el cual se promoverá contra los beneficiarios, estableciéndose que en ocasión de solicitarse el desapoderamiento de

la finca en el marco de dicho proceso, la medida comprenderá a todas las personas que se encuentren ocupando la misma cuando ésta se efectivice por parte del Juzgado competente.

La presente disposición comprende también a quienes hayan adquirido el inmueble por modo sucesión de un beneficiario del programa.

Artículo 306.- Sustitúyese el artículo 397 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 397.- Decláranse exoneradas del aporte unificado de la industria de la construcción previsto en el Decreto Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, las construcciones realizadas para ampliar los Núcleos Básicos Evolutivos o Núcleos Básicos Evolutivos Mejorados, adquiridos con subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuando las mismas se hubieran realizado bajo la modalidad de autoconstrucción o mano de obra benévola, correspondiéndose con las estrictamente permitidas por el Ministerio y los Gobiernos Departamentales.

En las escrituras de compraventa de bienes inmuebles comprendidos en los Planes de Emergencia del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en las que las Intendencias Municipales comparezcan como enajenantes, así como las realizadas en el marco de los Programas del Estado y Gobiernos Departamentales para la regularización de asentamientos irregulares, se prescindirá del control del Certificado Único Especial del Banco de Previsión Social".

Artículo 307.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá otorgar subsidios en la forma prevista en el literal B) del artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, a propietarios de única vivienda con destino a casa-habitación, para la refacción y/o ampliación de la misma en el marco de los programas específicos de dicho Ministerio.

Los inmuebles refaccionados o ampliados con esta modalidad de subsidios quedarán afectados por las limitaciones previstas en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por igual término que el de las cuotas subsidiadas y hasta un máximo de cinco años, a contar desde el cese del subsidio concedido, de todo lo que se dejará constancia en la documentación respectiva.

Artículo 308.- Agrégase al artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el siguiente literal:

"E) Contribuciones en dinero que permitan acceder a una vivienda mediante un contrato de arrendamiento entre particulares, para casa habitación del beneficiario y su núcleo familiar exclusivamente. La reglamentación determinará los montos, forma de pago, plazos y condiciones en que se hará efectivo el subsidio".

Artículo 309.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por artículo 1º de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la constitución de una Comisión Técnica Asesora que será presidida por el Director Nacional de Vivienda y se integrará con: los Directores Nacionales de Ordenamiento Territorial y de Medio Ambiente y por delegados de los siguientes organismos: Banco Hipotecario del Uruguay, Congreso de Intendentes, Ministerios de Defensa Nacional, Economía y Finanzas, Desarrollo Social y Trabajo y Seguridad Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Universidad de la República, Banco de Previsión Social, Comisión Honoraria de Erradicación de Vivienda Rural Insalubre (M.E.V.I.R.), gremiales de destinatarios, empresarios, trabajadores y profesionales afines al sistema de producción de viviendas, Organizaciones No Gubernamentales e Institutos de Asistencia Técnica Cooperativa.

Dicha Comisión podrá prestar su asesoramiento en todos los asuntos de competencia de la Dirección Nacional de Vivienda, a solicitud de ésta o por iniciativa de cualquiera de sus miembros.

Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar la reglamentación tendiente a determinar su funcionamiento, el número de representantes en la Comisión de cada uno de los organismos, gremiales, instituciones y organizaciones miembros; así como el procedimiento de elección de los representantes gremiales y de las organizaciones, y de admisión de nuevos miembros o exclusión de los existentes".

Artículo 310.- Autorízase una partida anual de hasta $ 118:935.000 (pesos uruguayos ciento dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 405 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, destinada a otorgar subsidios bajo la forma prevista en el literal B del artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Dicha partida tendrá como finalidad asegurar la permanencia del beneficiario en la vivienda, mediante contribuciones al pago de cuotas de amortización y/o

intereses de préstamos de vivienda correspondientes a la cartera social y Cooperativas de Vivienda del Banco Hipotecario del Uruguay.

Los beneficiarios a que se refiere este artículo no podrán haber recibido otros subsidios directos con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

Los inmuebles cuyo pago de cuotas de amortización y/o intereses de préstamos se realizara bajo la modalidad prevista en este artículo, quedarán afectados por las limitaciones previstas en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por igual término que el de las alícuotas subsidiadas y hasta un máximo de cinco años a contar desde el cese del subsidio concedido, de todo lo cual se dejará constancia en la documentación respectiva.

La instrumentación de las transferencias al Banco Hipotecario del Uruguay deberán enmarcarse en la política general del Poder Ejecutivo en relación a dicha institución financiera, para lo cual se requerirá la previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 311.- Derógase los artículos 460 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y 412 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 312.- Declárase de utilidad pública la expropiación total del inmueble empadronado en el Departamento de Montevideo con el N° 182.064, con destino a la regularización de la Villa Roberto Farré.

Declárase asimismo de utilidad pública la expropiación total o parcial de los inmuebles empadronados con los números 183.948 y 416.752 del Departamento de Montevideo, con destino a la apertura de aquellas calles que fuesen necesarias a causa de la regularización de la Villa Roberto Farré.

Declárase de utilidad pública la expropiación total del inmueble empadronado en el Departamento de Montevideo con el N° 105.004, con destino a la regularización del Barrio Nuevo de San Luis.

Dichas expropiaciones serán dispuestas por la Intendencia Municipal de Montevideo y se regirán por las normas de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912 y el Decreto Ley N° 10.247, del 15 de octubre de 1942 en cuanto las mismas no resulten modificadas por la presente ley.

Artículo 313.- Para el caso de la expropiación del inmueble empadronado con el N° 182.064, la indemnización que en definitiva se acordare a la parte expropiada o el precio provisorio que se depositare a los fines de la toma de posesión de los inmuebles expropiados, no serán percibidos por él o los enajenantes hasta tanto queden resueltas las diferencias y litigios que pudieran suscitarse, entre la parte expropiada y los reclamantes que tengan derechos reales sobre la o las especies expropiadas o personales emergentes de las obras o servicios realizados con relación a las mismas. Las diferencias, dudas o litigios de cualquier naturaleza que fueren, entre unos y otros, se sustanciarán por el procedimiento previsto en los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso.

Promovido el juicio de expropiación, en su caso, se deducirán dentro de éste, pero sin impedir la prosecución del principal ni del incidente relativo a la toma urgente de posesión.

La sentencia que recaiga será apelable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 254 y siguientes del Código General del Proceso.

Los terceros litigantes en vía incidental dentro o fuera del juicio de expropiación estarán exentos de tributo judicial.

Artículo 314.- Sin perjuicio de la consecuencia de la expropiación y de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 13.939, de 8 de enero de 1971, la Intendencia Municipal de Montevideo realizará las adjudicaciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º de la citada ley.

Artículo 315.- Una vez desocupados en los casos que correspondan, los inmuebles expropiados conforme al artículo 312, la Intendencia Municipal de Montevideo queda facultada para reasignar su destino conforme a las ordenanzas y planes urbanísticos de su competencia.

Artículo 316.- Agréguese al artículo 4º de la Ley N° 13.939, de 8 de enero de 1971 el siguiente inciso:

“La indemnización definitiva a pagarse al expropiado se compensará con las cantidades a abonar por los beneficiarios en carácter de precio de los lotes resultantes del fraccionamiento operado en los inmuebles empadronados en Montevideo con los Nros. 182.064, 183.948, 416.752 y 105.004, en el caso que exista coincidencia entre personas que detenten la condición de copropietarios expropiados y adjudicatarios.

Artículo 317.- Declárase incluidos entre los casos enumerados a vía de ejemplo en el inciso 1º del artículo 6º de la Ley N° 13.939, de 8 de enero de 1971, a los denominados usualmente como "boletos de reserva y precompromiso de compraventa".

Artículo 318.- Será totalmente nula toda enajenación, promesa de compraventa, inscripta o no, cesión

y en general, toda operación sobre cuotas indivisas de bienes inmuebles ubicados en las zonas suburbanas o rurales, con destino a la formación de centros poblados o de núcleos de viviendas, realizadas infringiendo normas nacionales o departamentales que regulan la subdivisión de la tierra.

Los Registros Públicos rechazarán de oficio la inscripción de actos comprendidos en el inciso anterior.

A tales efectos el escribano interviniente deberá dejar constancia en el acto respectivo, de la certificación municipal que acredite que la operación no se encuentra comprendida en la precedente prohibición.

Sin perjuicio de la expresada nulidad, dichas operaciones serán sancionadas por una multa equivalente al valor venal de cada solar que hubiere sido irregularmente negociado, la que beneficiará por partes iguales al comprador y a la respectiva Intendencia Municipal. El monto de la multa deberá ser fijada por un perito designado por la sede jurisdiccional competente, siguiéndose el procedimiento establecido por los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso. Todo ello sin perjuicio de someter a los responsables a la Justicia Penal atento a lo dispuesto por el artículo 347 del Código Penal.

Se presume que las contrataciones a que se refieren los incisos precedentes conducen a la formación de un centro poblado o de un núcleo de viviendas, y que en consecuencia se hacen pasibles de las nulidades y sanciones previstas, cuando se dan circunstancias tales como el número de operaciones concertadas respecto de un mismo inmueble, el precio fijado a cada cuota indivisa, la publicidad desarrollada fomentando aquéllas y demás elementos de análogo carácter.

La multa se aplicará por la respectiva Intendencia Municipal en vía de apremio y recaerá por mitades en la persona física o jurídica promotora de la negociación y en el o los profesionales intervinientes.

Artículo 319.- Exceptúase de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 10.723, de 21 de abril de 1946, para el caso de replanteos y amojonamientos realizados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o los Gobiernos Departamentales en el marco de los Programas de Regularización de Asentamientos Irregulares.

Artículo 320.- Estarán exceptuados de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, los planos de mensura efectuados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o los Gobiernos Departamentales en el marco de los Programas de Regularización de Asentamientos Irregulares.

Artículo 321.- Serán aplicables a las situaciones comprendidas en los artículos precedentes, los artículos 3º al 15 y 18 de la Ley N° 13.939, de 8 de enero de 1971, con las modificaciones que a estas disposiciones se le incorporan por la presente ley.

Artículo 322.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º (Incorporación al sistema).- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, incorporará al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, bajo las correspondientes categorías de manejo, aquellas áreas naturales públicas o privadas que reúnan las condiciones señaladas en este Título.

Las áreas naturales protegidas y los monumentos históricos nacionales que actualmente se encuentran bajo custodia, responsabilidad, manejo y administración del Ministerio de Defensa Nacional permanecerán en su órbita manteniéndose una relación de coordinación e interacción con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Artículo 323.- Sustitúyese el inciso 1º del artículo 6º de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- Declárase de utilidad pública la expropiación de aquellas áreas que reúnan las condiciones establecidas en el presente Título, en las que el cambio de dominio sea necesario para su integración o mantenimiento dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas".

Artículo 324.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 21.- "Créase el Cuerpo Nacional de Guardaparques, para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley.

Los Guardaparques deberán ser personas habilitadas expresamente por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conformando el Cuerpo Nacional de Guardaparques cuando se encuentren al servicio de entidades administradoras de las áreas naturales protegidas reguladas en la presente ley y cumplan las condiciones que establezca la reglamentación.

Cométese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio

Ambiente, la reglamentación de los cometidos y atribuciones del Cuerpo Nacional de Guardaparques, así como los derechos y obligaciones de sus integrantes".

Artículo 325.- Autorízase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a percibir ingresos pecuniarios en contraprestación de las actividades necesarias para la aplicación de las leyes regulatorias relacionadas con sus competencias ambientales. Los mismos serán fijados por el Poder Ejecutivo y su producido se destinará al fondo creado por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 326.- Sustitúyese el inciso 1º del artículo 6º de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, por el siguiente:

"El Ministerio controlará si las actividades públicas o privadas cumplen con las normas de protección al medio ambiente. Los infractores serán pasibles de multas de hasta 10.000 U.R. (diez mil Unidades Reajustables), en los términos que establezca la reglamentación y sin perjuicio de lo dispuesto por otras normas aplicables".

Artículo 327.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley N° 17.220, de 11 de noviembre de 1999, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Por desechos o residuos peligrosos se entenderán todas aquellas sustancias u objetos, cualquiera sea su origen, que sean así categorizados por la reglamentación, teniendo en cuenta aquellas características físicas, químicas, biológicas o radioactivas, que constituyan un riesgo para el ambiente, incluyendo la salud humana, animal o vegetal.

Sin perjuicio de otras categorías que puedan preverse en la legislación nacional y en tanto no sean definidas expresamente por la reglamentación, se incluyen entre los desechos peligrosos alcanzados por la presente ley, los radioactivos y los comprendidos en las categorías enumeradas en los anexos del Convenio Internacional de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, aprobado en Basilea (Suiza), el 22 de marzo de 1989 y sus enmiendas".

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 328.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" el Programa 001 "Administración General", en el que estarán comprendidos los Proyectos de Funcionamiento 001 "Desarrollo Institucional" y 199 "Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social"

La Unidad Ejecutora 001 creada por el artículo 2º de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, pertenecerá al Programa 001 creado por el inciso anterior, pasará a denominarse "Dirección General de Secretaría" y, será la encargada de la ejecución de los créditos asignados al Inciso 15 por la presente ley, y por el artículo 11 de la Ley N° 17.869, de 20 de mayo de 2005.

Artículo 329.- Dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Desarrollo Social presentará al Poder Ejecutivo una propuesta de estructura organizativa y de los puestos de trabajo, necesarios para el cumplimiento de los cometidos asignados por la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.

La estructura organizativa se realizará en el marco de lo previsto por el artículo 7º de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y el inciso primero del artículo 4º de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002.

La estructura de puestos de trabajo se aprobará por parte del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, en un plazo no mayor a los noventa días de presentada la propuesta, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 330.- A efectos de proveer los cargos y funciones que surjan de la estructura aprobada, el Ministerio de Desarrollo Social podrá designar a los funcionarios transferidos por las disposiciones de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005; a los funcionarios que se encuentren prestando servicios "en comisión", al amparo de lo dispuesto por el artículo único de la Ley N° 17.881, de 1º de agosto de 2005, si optaran por incorporarse al Inciso; y, a quienes se encuentren prestando servicios personales en el mismo, independientemente de la naturaleza del vínculo con la Administración, siempre que hayan demostrado especiales condiciones de capacidad, responsabilidad y contracción a las tareas encomendadas.

También podrá ingresar nuevo personal mediante procedimientos que aseguren la objetividad y trasparencia en la selección del mismo.

Artículo 331.- Autorízase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" una partida anual de $ 50:000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones) a efectos de financiar la totalidad de los conceptos asociados al Grupo 0 "Servicios Personales" que resulten

de la estructura de puestos de trabajo prevista en el artículo 329 de esta ley.

Dicha partida incluye:

a) Los conceptos retributivos transferidos por disposición de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.

b) Una compensación mensual, que se adicionará a las retribuciones básicas, a efectos de alcanzar los niveles previamente definidos por el Inciso, para cada Escalafón y Grado.

c) Todo otro crédito de la misma naturaleza que hubiera sido autorizado legalmente con anterioridad a la presente ley.

Artículo 332.- Autorízase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" una partida anual de $ 15:000.000 (pesos uruguayos quince millones) a efectos de posibilitar el pago de una compensación al personal que cumpla tareas en el mismo, con un alto grado de especialización y dedicación, siempre que dichas tareas sean consideradas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos del Inciso.

Una vez aprobada la estructura de puestos de trabajo del Inciso, se dará de baja la totalidad del crédito presupuestal, considerándose incluido dentro el monto autorizado por el artículo 331 de esta ley.

Artículo 333.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá apoyar a instituciones sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales que tengan entre sus cometidos el fomento y el desarrollo social. Cuando el apoyo incluya una contribución financiera, se dará cuenta al Poder Ejecutivo.

Artículo 334.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá realizar convenios y contratos con Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones, para complementar el desarrollo de los objetivos y metas definidos por la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.

Artículo 335.- Los créditos anuales habilitados por el artículo 11 de la Ley N° 17.869, de 20 de mayo de 2005 para ser aplicados al Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social, que se hallaren sin obligar al cierre de los Ejercicios 2005 y 2006, podrán ser transferidos al Ejercicio 2007.

Artículo 336.- Las asignaciones presupuestales incluidas en la presente ley, destinadas al Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social, que se encuentran expresadas a valores de mayo de 2005, se ajustarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 17.869, de 20 de mayo de 2005.

Artículo 337.- El Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, creado por el artículo 234 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, y modificativas, e incorporado al Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 6° de la Ley N°17.866, de 21 de marzo de 2005, pasará a denominarse “Instituto Nacional de las Mujeres”.

El "Instituto Nacional de las Mujeres" tendrá los siguientes cometidos:

A) Ejercer, como ente rector de las políticas de género, las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución, así como el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas desde la perspectiva de Género.

B) Garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, integrando la igualdad de oportunidades y derechos a los Derechos Políticos, Económicos Sociales y Culturales.

C) Promover una ciudadanía plena, garantizando la inclusión social, política, económica y cultural de las mujeres, así como su participación activa en el proceso de desarrollo nacional.

D) Velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales que el país ha suscrito en materia de Género, y realizar y ejecutar, dentro de sus posibilidades financieras, los convenios internacionales de cooperación vinculados a dicho cumplimiento.

E) Promover el acceso de las mujeres a los recursos, las oportunidades y los servicios públicos, de manera de contribuir a erradicar la pobreza, fortaleciendo su capacidad productiva mediante el acceso al empleo, el crédito, las tierras, la tecnología y la información.

F) Garantizar el acceso y la plena participación de la mujer en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

Artículo 338.- Todos los ingresos producidos por las actividades enumeradas en el artículo 144 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002, en lo que refiere al Instituto Nacional de la Juventud, que integran el Fondo de Deporte y Juventud, en aplicación del artículo 5º de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, serán percibidos por el Ministerio de Desarrollo Social en carácter de Recursos con Afectación Especial.

Artículo 339.- A partir de la promulgación de la presente ley, el Programa “Infancia, Adolescencia y

Familia” creado por Resolución del Poder Ejecutivo del 4 de enero de 2002 pasará a formar parte del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”. La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes.

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 340.- Créase en el Poder Judicial los siguientes cargos de magistrados. La Suprema Corte de Justicia asignará cada uno de los cargos según las necesidades del servicio.

Cant.	Esc.	Denominación	Vigencia
1	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital Sup.	01.06.2006
6	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.06.2006
2	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital	01.01.2007
5	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2008
3	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2009

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes a la partida de “perfeccionamiento académico” establecida en el artículo 456 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, para los cargos que se crean en el presente artículo.

Artículo 341.- Créase en el Poder Judicial los siguientes cargos de técnicos, administrativos y auxiliares vinculados con las creaciones de cargos de Magistrados del artículo precedente.

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
2	II	15	Actuario	Capital	01.06.2006
5	VII		Defensor de Oficio	Interior	01.06.2006
6	II	12	Actuario Adjunto	Interior	01.06.2006
1	II	12	Actuario Adjunto	Capital	01.06.2006
6	V	9	Administrativo I	Interior	01.06.2006
4	V	5	Administrativo IV	Interior	01.06.2006
1	II	15	Actuario	Capital	01.01.2007
5	VII		Defensor de Oficio	Interior	01.01.2007
1	II	15	Actuario	Capital	01.01.2007
2	II	12	Actuario Adjunto	Capital	01.01.2007
1	V	10	Jefe de Sección	Capital	01.01.2007
4	V	9	Administrativo I	Capital	01.01.2007
6	V	5	Administrativo IV	Capital	01.01.2007

1	VI	4	Auxiliar II	Capital	01.01.2007
3	VII		Defensor de Oficio	Interior	01.01.2008
1	II	15	Actuario	Interior	01.01.2008
5	II	12	Actuario Adjunto	Interior	01.01.2008
1	V	10	Oficial Alguacil	Interior	01.01.2008
1	V	10	Jefe de Sección	Interior	01.01.2008
5	V	9	Administrativo I	Interior	01.01.2008
9	V	5	Administrativo IV	Interior	01.01.2008
1	VI	4	Auxiliar II	Interior	01.01.2008
3	II	12	Actuario Adjunto	Interior	01.01.2009
3	V	9	Administrativo I	Interior	01.01.2009
3	V	5	Administrativo IV	Interior	01.01.2009

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes a la partida de “perfeccionamiento académico” establecida en el artículo 457 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y la “compensación por alimentación” establecida en el artículo 458 de la misma ley, en cada caso que corresponda para los cargos que se crean en el presente artículo.

Artículo 342.- Créase en el Poder Judicial los siguientes cargos de técnicos para constituir los equipos multidisciplinarios necesarios en el interior del País para atender asuntos en materia de Familia (incluida Violencia Doméstica y Menores), Adolescentes y Penal.

Cant.	**Esc.**	Grado	**Denominación**	Destino	**Vigencia**
9	II	12	Médico Psiquiatra	Interior	01.01.2008
2	II	12	Médico Psiquiatra	Capital	01.01.2008
18	II	11	Psicólogos	Interior	01.01.2008
17	II	11	Insp. Asistente Social	Interior	01.01.2007

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes a la partida de “perfeccionamiento académico” establecida en el artículo 457 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y la “compensación por alimentación” establecida en el artículo 458 de la misma ley, en cada caso que corresponda para los cargos que se crean en el presente artículo.

Artículo 343.- Créase los cargos que se detallan a continuación para atender necesidades de los servicios de Justicia y de apoyo a tribunales:

Cant.	**Esc.**	**Grado**	**Denominación**	**Vigencia**
1	IV	13	Sub Director Departamento	01.01.2009
11	V	10	Oficial Alguacil	01.01.2008
7	VI	9	Intendente	01.01.2009
11	VI	7	Sub Intendente	01.01.2009

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes a la partida "compensación por alimentación" establecida en el artículo 458 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, para los cargos que se crean en el presente artículo.

Artículo 344.- Créase en el Escalafón Q "Personal de Particular Confianza" el cargo de Director Nacional de Defensorías de Oficio, el que dependerá jerárquicamente de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

Su retribución, por todo concepto ascenderá a $ 37.473 (pesos uruguayos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y tres).

Artículo 345.- Asígnase al Poder Judicial las siguientes partidas en moneda nacional en los ejercicios que se indican:

Ejercicio	**Importe**
2006	14.567.422
2007	29.574.422
2008	45.782.422
2009	67.662.422

Las partidas asignadas en el presente artículo, serán distribuidas por el organismo entre los diversos programas y objetos de gasto de funcionamiento (excluidos los correspondientes a retribuciones personales). La distribución realizada será comunicada a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas, en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de iniciado cada ejercicio anual. Dentro del mismo plazo el Poder Judicial dará conocimiento a la Asamblea General.

Artículo 346.- Créase una retribución adicional denominada "Incompatibilidad Absoluta", que se abonará solamente a los cargos de Magistrados que están sujetos a las restricciones del artículo 251 de la Constitución de la República, a cargos de Secretario Letrado, Prosecretario Letrado y Asesor Técnico Letrado de la Suprema Corte de Justicia y a cargos de particular confianza del Poder Judicial, la que alcanzará un 20% (veinte por ciento) en el quinquenio y será aplicada sobre los conceptos de retribuciones sujetas a montepío.

Dicha retribución no integrará la base de cálculo de cualesquiera otras equiparaciones.

Será financiada por Rentas Generales con un incremento del crédito de Servicios Personales del 20% (veinte por ciento) en el quinquenio 2005-2009, no será inferior al 6% (seis por ciento) a partir del 1° de enero de 2006 y se calculará sobre el total de las partidas de Servicios Personales destinados al Escalafón I "Magistrados" y Q "Personal de Particular Confianza" vigentes al 31 de diciembre de 2005.

Artículo 347.- Autorízase al Poder Judicial a disponer de las modificaciones necesarias para racionalizar la escala salarial y la estructura de cargos y contratos de función pública de los Escalafones II a VI, R y VII que se crea por la presente ley.

Dicha racionalización tendrá como objetivo la aplicación de una nueva escala de sueldos porcentual entre los distintos grados, la que partirá del sueldo base del cargo del Subdirector General de los Servicios Administrativos en forma decreciente hasta el último grado de los escalafones.

El objetivo será la mejora del servicio por la vía de recomponer y estimular la carrera funcional.

Las modificaciones de sueldos, denominaciones, cargos y funciones no podrán causar lesión de derechos y las regularizaciones deberán respetar las reglas del ascenso cuando correspondiere.

Los funcionarios que ocupen cargos en el Escalafón II "Profesional", cuyas remuneraciones se encuentren equiparadas al Escalafón I "Magistrados", podrán optar por mantener dicho régimen de remuneración o por ser incluidos en la nueva escala salarial, dentro de los sesenta días de sancionada la presente ley.

Las modificaciones que requieran de crédito presupuestal adicional serán financiadas por Rentas Generales con un 20% (veinte por ciento) en el quinquenio 2005-2009, no será inferior al 6% (seis por ciento) a partir del 1 de enero de 2006 y se calculará sobre el total de los créditos presupuestales de Servicios Per-

sonales destinados a los Escalafones II a VI y R vigentes al 31 de diciembre de 2005.

El proyecto será elaborado dentro de los 180 (ciento ochenta) días a contar desde la sanción de la presente ley y será reglamentado por la Suprema Corte de Justicia a los efectos de establecer una escala salarial con un sueldo base al que se incorporen todos los conceptos de retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 2005, excepto aquellas compensaciones o retribuciones complementarias o adicionales vinculadas con el régimen de trabajo, desempeño o funciones asignadas a los funcionarios que ocupen los distintos cargos de los escalafones comprendidos por el presente artículo.

La nueva escala salarial y los incrementos en las retribuciones que resulten de la aplicación de la presente norma no serán consideradas para cualesquiera otras equiparaciones.

Una vez reglamentado se dará cuenta a la Asamblea General y comunicado a la Oficina Nacional de Servicio Civil, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación.

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 348.- Asígnase al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” para los años y financiaciones que se indican, las siguientes partidas presupuestales anuales, expresadas en pesos uruguayos a valores de 1º de enero de 2005:

	2006	**2007**	**2008**	**2009**
Financiación				
Rentas Generales				
Retribuciones personales	7.342.546.000	7.609.397.000	7.759.185.000	7.911.968.000
Gastos de funcionamiento	915.335.000	988.562.000	1.067.647.000	1.174.411.000
Inversiones	320.535.988	376.182.587	547.898.000	574.019.000
Sub total	**8.578.416.988**	**8.974.141.587**	**9.374.730.000**	**9.660.398.000**
Fondos propios				
Retribuciones personales	508.828.000	519.005.000	529.385.000	539.973.000
Gastos de funcionamiento	566.254.000	611.554.000	660.479.000	726.527.000
Inversiones	115.332.000	110.748.000	81.964.000	48.979.000
Sub total	**1.190.414.000**	**1.241.307.000**	**1.271.828.000**	**1.315.479.000**
Endeudamiento				
Inversiones	345.708.000	372.803.000	373.918.000	375.593.000
Sub total	**345.708.000**	**372.803.000**	**373.918.000**	**375.593.000**
Total	**10.114.538.988**	**10.588.251.587**	**11.020.476.000**	**11.351.470.000**

La distribución de los créditos presupuestales de inversión en proyectos y fuentes de financiamiento, se encuentra incluida en el planillado adjunto a la presente ley.

Artículo 349.- Las partidas para sueldos y gastos de funcionamiento del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", asignadas en forma global, serán distribuidas por el Organismo entre los

diversos programas y objetos de gasto que componen su presupuesto, lo que será comunicado a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas, en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de iniciado cada ejercicio anual. Dentro del mismo plazo la Administración Nacional de Educación Pública dará cuenta a la Asamblea General.

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 350.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República" para los años y financiaciones que se indican, las siguientes partidas presupuestales anuales, en pesos uruguayos a valores del 1º de enero de 2005:

	2006	**2007**	**2008**	**2009**
Financiación				
Rentas Generales				
Retribuciones personales	1.800.636.000	1.836.648.720	1.895.081.694	1.955.949.328
Gastos de funcionamiento	352.608.000	380.817.000	411.282.000	452.411.000
Inversiones	24.016.029	26.417.632	26.306.640	26.912.250
Sub total	**2.177.260.029**	**2.243.883.352**	**2.332.670.334**	**2.435.272.578**
Fondos propios				
Retribuciones personales	49.398.000	50.386.000	51.393.000	52.421.000
Gastos de funcionamiento	177.398.000	191.590.000	206.917.000	227.609.000
Inversiones	66.075.619	72.683.181	71.125.360	72.762.750
Sub total	**292.871.619**	**314.659.181**	**329.435.360**	**352.792.750**
Total	**2.470.131.648**	**2.558.542.533**	**2.662.105.694**	**2.788.065.328**

La distribución de los créditos presupuestales de inversión en proyectos y fuentes de financiamiento, se encuentra incluida en el planillado adjunto a la presente ley.

Artículo 351.- Las partidas para sueldos y gastos de funcionamiento del Inciso 26 "Universidad de la República", asignadas en forma global, serán distribuidas por el organismo entre los diversos programas y objetos de gasto que componen su presupuesto, lo que será comunicado a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas, en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de iniciado cada ejercicio anual. Dentro del mismo plazo la Universidad de la República dará conocimiento a la Asamblea General.

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 352.- Asígnase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" para los años y financiaciones que se indican, las siguientes partidas presupuestales anuales, en pesos uruguayos a valores del 1º de enero de 2005:

	2006	2007	2008	2009
Financiación				
Rentas Generales				
Retribuciones personales	789.330.000	805.330.000	834.330.000	837.330.000
Gastos de funcionamiento	275.287.000	339.287.000	347.287.000	454.287.000
Objeto 289 001	484.822.000	484.822.000	530.822.000	530.822.000
Inversiones	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000
Sub Total:	**1.579.439.000**	**1.659.439.000**	**1.742.439.000**	**1.852.439.000**
Fondos propios				
Retribuciones personales	5.670.000	5.670.000	5.670.000	5.670.000
Gastos de funcionamiento	16.891.000	16.891.000	16.891.000	16.891.000
Sub Total:	**22.561.000**	**22.561.000**	**22.561.000**	**22.561.000**
Total	**1.602.000.000**	**1.682.000.000**	**1.765.000.000**	**1.875.000.000**

La distribución de los créditos presupuestales de inversión en proyectos y fuentes de financiamiento, se encuentra incluida en el planillado adjunto a la presente ley.

Artículo 353.- Las partidas para sueldos, gastos de funcionamiento e inversión, del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU), asignadas en forma global, serán distribuidas por el organismo entre los diversos programas y objetos de gasto que componen su presupuesto, lo que será comunicado a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la República, en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de iniciado cada ejercicio anual. Dentro del mismo plazo el Instituto dará conocimiento a la Asamblea General.

En oportunidad de realizar las distribuciones de la partida autorizada en el Grupo 0 "Servicios Personales", el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay comunicará la estructura de cargos y funciones aprobada por el mismo dando cumplimiento a las comunicaciones previstas en el inciso anterior.

Artículo 354.- Las cuidadoras que tengan niños o adolescentes a tiempo parcial (no completo) percibirán una retribución proporcional a la establecida para las de tiempo completo de acuerdo a las horas efectivas de atención al niño o adolescente. El Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) reglamentará la aplicación del presente artículo dentro de los primeros 120 (ciento veinte) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 355.- Modifícase el artículo 188, numeral 2), párrafo uno de la Ley N° 17.823, de 7 de septiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las empresas o los particulares que no cumplan con las obligaciones impuestas en los artículos 181 a 187 de este Código, serán sancionados con una multa de entre UR 50 (unidades reajustables cincuenta) y UR 200 (unidades reajustables doscientas), según los casos. En los casos de reincidencia, podrán duplicarse los referidos montos. Las multas serán aplicadas y recaudadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay".

Artículo 356.- Facúltase al Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a celebrar contratos de servicios personales con aquellas personas que, al 31 de diciembre de 2005, se encuentren vinculadas al Inciso, mediante contrataciones realizadas a través de organismos nacionales o internacionales de cooperación.

La vigencia de los contratos no podrá superar el 31 de diciembre de 2006.

Las personas contratadas no ostentarán la calidad de funcionario público, y no percibirán beneficios o complementos salariales propios de los funcionarios de la repartición en que prestan servicios.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 357.- Asígnase al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" una partida anual de hasta $ 16:904.095 (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos cuatro mil noventa y cinco) con destino a apoyar a las instituciones públicas y privadas cuyos cometidos se orienten a la protección, cuidado y desarrollo de los sectores sociales críticos.

El Poder Ejecutivo determinará anualmente la contribución anual estatal, teniendo en cuenta el impacto social resultante del accionar de las instituciones, mediante la opinión previa de los Incisos con competencia en las diferentes áreas.

Para el ejercicio 2006, dicha contribución será fijada de acuerdo a la participación que dentro del monto total hubieran tenido las instituciones beneficiarias de los artículos 432 y 433 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, siempre que hubieran cumplido con las rendiciones de cuentas correspondientes.

Derógase los artículos 432 y 433 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 358.- Fíjase las siguientes partidas anuales por el período 2006-2009, para los organismos que se detallan:

Organismo	Partida (en $)
Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea	17:000.000
Administración Nacional de Correos	236:600.000
Administración de Ferrocarriles del Estado	48:000.000
Administración de Ferrocarriles del Estado – Servicio de Deuda.	28:000.000
Delegación Uruguaya de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande	149:000.000

Artículo 359.- Autorízase a la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande a percibir de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), una comisión por administración que será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a su propuesta.

Artículo 360.- Asígnase a la Fundación Instituto Pasteur una partida anual equivalente en moneda nacional a Euros 500.000 (euros quinientos mil), de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley N° 17.792, de 14 de julio de 2004.

Artículo 361.- Asígnase a los Incisos del Presupuesto Nacional que se mencionan, las siguientes partidas anuales con destino a las instituciones y organismos que se detallan:

Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”	$
Instituto Histórico y Geográfico	36.008
Instituto Antártico Uruguayo	19.003.500
Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”	

Movimiento de la Juventud Agraria	1.266.900
Instituto Plan Agropecuario Retribuciones	14.422.329
Gastos Funcionamiento	5.095.501
Inciso 08 “Ministerio de Industria, Energía y Minería”	
Comité Nacional de Calidad	3.695.125
Organismo Uruguayo de Acreditación	245.356
Inciso 09 “Ministerio de Turismo“	
Comité Olímpico Uruguayo	144.034
Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”	
Comisión del Fondo Nal. De Teatro	742.403
Consejo de Capacitación Profesional	2.638.555
Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas	17.000.000
Academia Nal. de Letras	439.483
Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública”	
Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular	2.016.477
Comisión Honoraria para la Lucha Anti-Tuberculosa y Enfermedades Prevalentes	93.000.000
Patronato del Sicópata	2.160.511
Inciso 14 “Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente”	
Comisión Honoraria Pro-Erradicación de La Vivienda Insalubre Rural	3.385.592

Las citadas partidas estarán condicionadas, a partir del año 2007 en adelante, a la suscripción de un compromiso de gestión entre el respectivo Ministerio y cada una de las Instituciones u Organismos de referencia. De la evaluación del cumplimiento de las pautas establecidas en dicho compromiso, se dará cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General.

Artículo 362.- Derógase la afectación dispuesta por el literal b) del artículo 14 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y por el literal a) del artículo 16 del Título 11 del Texto Ordenado 1996 cuyo beneficiario es la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.

Artículo 363.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el literal a), artículo 9º del Decreto-Ley N° 14.869, de 23 de febrero de 1979.

INCISO 23

PARTIDAS A REAPLICAR

Artículo 364.- Asígnase en el Inciso 23 las siguientes partidas presupuestales en pesos uruguayos, para los ejercicios que se detallan:

Concepto	**2007**	**2008**	**2009**
Retribuciones Personales	250:000.000	541:927.000	921:409.000
Inversiones	----	250:000.000	312.500.000

El Poder Ejecutivo reasignará los créditos autorizados en la presente disposición a la Administración Nacional de Enseñanza Pública y la Universidad de la República, a cuyos efectos se requerirá la presentación previa de proyectos educativos que expliciten el impacto social resultante de la aplicación de los mismos.

Una vez efectuada la reasignación a los restantes Incisos del Presupuesto tendrá el carácter de permanente en los mismos.

Artículo 365.- Asígnase las siguientes partidas en moneda nacional en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", por los montos y en los ejercicios que se detallan:

Ejercicio	Importe
2006	620:000.000
2007	780:000.000
2008	778:300.000
2009	674:900.000
TOTAL	2.853:200.000

Las partidas autorizadas precedentemente serán destinadas a la recuperación de los salarios reales públicos de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional, con excepción del Inciso 16 "Poder Judicial" cuya recuperación se encuentra contemplada en los artículos correspondientes de la presente ley.

La oportunidad y la forma de distribución de las partidas serán determinadas por el Poder Ejecutivo en función de las pautas acordadas en los convenios con los funcionarios públicos, y de la evolución de la situación fiscal. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a realizar las reasignaciones de créditos necesarias a efectos de dar cumplimiento a dicha distribución.

Una vez efectuada la reasignación a los restantes Incisos del Presupuesto tendrá el carácter de permanente en los mismos.

INCISO 24

DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 366.- Asígnase las siguientes partidas en pesos, financiadas con Rentas Generales, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", para atender gastos de funcionamiento del Programa de Salud Bucal Escolar.

2006	13:600.000
2007	20:200.000
2008	19:100.000
2009	19:800.000

Las erogaciones con dicho destino se efectuarán, en todos los casos, mediando requerimiento de la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la República en Salud Bucal Escolar.

Artículo 367.- Asígnase las siguientes partidas en el Inciso 24 "Diversos Créditos", con destino a la Cooperación Técnica Reembolsable de apoyo al Programa de Transformación del Estado, que será administrada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en pesos):

	Rentas Generales	Endeudamiento	Total
2006	26.000.000	-	26.000.000
2007	10.572.000	15.428.000	26.000.000
2008	10.572.000	15.428.000	26.000.000
2009	10.572.000	15.428.000	26.000.000

Artículo 368.- Asígnase las siguientes partidas en el Inciso 24 "Diversos Créditos", con destino a la Cooperación Técnica Reembolsable de apoyo al Programa de Transformación del Estado, que será administrada por la Oficina Nacional de Servicio Civil (en pesos):

	Rentas Generales	Endeudamiento	Total
2006	12.000.000	-	12.000.000
2007	3.303.750	8.696.250	12.000.000
2008	3.303.750	8.696.250	12.000.000
2009	3.303.750	8.696.250	12.000.000

Artículo 369.- Asígnase una partida anual de $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) financiada con cargo a Rentas Generales en el Inciso 24 "Diversos Créditos", para atender gastos de funcionamiento del Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes "Knock Out a las Drogas").

Artículo 370.- Increméntase la partida autorizada por el artículo 46 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, correspondiente al pago de contribución por asistencia médica, en los montos en moneda nacional que se detallan:

EJERCICIO	**IMPORTE**
2006	84:000.000
2007	168:000.000
2008	168:000.000
2009	168:000.000

La presente asignación se utilizará para ampliar lo dispuesto por la norma citada a todos los funcionarios del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública".

SECCIÓN VII

RECURSOS

CAPÍTULO I

NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 371.- Facúltase a la Dirección General Impositiva a dar a publicidad, mediante resolución fundada y con el conocimiento previo del Ministerio de Economía y Finanzas, los casos de defraudación tributaria cuando el monto de los impuestos defraudados más las sanciones previstas en el artículo 93 y siguientes del Código Tributario excedan el monto de UI 1:700.000 (Unidades Indexadas un millón setecientas mil), o cuando, sin alcanzar dicho monto, la naturaleza de los actos incluidos en la hipótesis de defraudación afecten la solidaridad ciudadana y de conformidad con lo determinado en la respectiva resolución fundada de la Dirección General Impositiva. No regirá a estos efectos, la obligación establecida en el artículo 47 del Código Tributario.

Artículo 372.- Incorpórase al artículo 116 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Las garantías referidas en el inciso anterior deberán ser constituidas en un plazo máximo de 6 (seis) días a partir de su exigencia.

De no cumplirse, la Dirección General Impositiva podrá solicitar ante la Sede Judicial competente la clausura del establecimiento o empresa incurso en tal hipótesis, hasta por un período de 30 (treinta) días hábiles.

La clausura quedará decretada y se hará efectiva en iguales condiciones que las establecidas por el artículo 123 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, siendo preceptivo a estos efectos la habilitación de la feria judicial si correspondiere.

La presente disposición no afecta la vigencia del artículo 647 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

Artículo 373.- Sustitúyese el inciso final del artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Facúltase a la Dirección General Impositiva a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente se atrase en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o

cuando se hayan decretado las medidas cautelares previstas en el artículo 87 del Código Tributario".

Artículo 374.- Declárase por vía interpretativa que el artículo 21 del Código Tributario no ha derogado lo dispuesto por el artículo 357 del Decreto-Ley N° 14.252, de 22 de agosto de 1974, con la modificación establecida por el artículo 346 del Decreto-Ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975 (actual artículo 59 del Título 4 del Texto Ordenado 1996).

Artículo 375.- Declárase por vía interpretativa que la responsabilidad solidaria y objetiva consagrada por el artículo anterior alcanza a la infracción de mora establecida por el artículo 94 del Código Tributario.

Artículo 376.- En aquellos casos en que según la legislación vigente o la que se dicte en el futuro, corresponda el comiso de bienes por parte de la Dirección General Impositiva, el procedimiento para la venta de los mismos, será el que al presente se encuentra legislado para la Dirección Nacional de Aduanas, en materia de venta de bienes en infracción o abandonados, destinándose las sumas resultantes a Rentas Generales.

Artículo 377.- Modifícase el inciso primero del artículo 69 de la Ley N° 16.134, de 24 de septiembre de 1990, con el texto dado por el artículo 647 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Facúltase a la Dirección General Impositiva a promover, ante los órganos jurisdiccionales competentes, la clausura, hasta por un lapso de 6 (seis) días hábiles de los establecimientos o empresas de los sujetos pasivos, respecto de los cuales se comprobare que realizaron ventas o prestaron servicios sin emitir factura o documento equivalente, cuando corresponda, o escrituraron facturas por un importe menor al real o transgredan el régimen general de documentación.

En caso que el sujeto pasivo ya hubiese sido sancionado de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior, y el plazo que medie entre la aprobación de la nueva clausura y la última clausura decretada sea inferior al plazo de prescripción de los tributos, la nueva clausura podrá extenderse por un período de hasta treinta días hábiles".

Artículo 378.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, por el siguiente:

"Asimismo se extiende esa facultad a los contribuyentes deudores de quienes les presten servicios o les enajenen bienes de cualquier naturaleza".

Artículo 379.- Todas las personas físicas o jurídicas, las entidades de derecho privado sin personería jurídica, las personas públicas no estatales, las empresas públicas, los Gobiernos Departamentales, la Administración Central, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y demás organismos públicos, están obligados a aportar, sin contraprestación alguna, los datos que no se encuentren amparados por el secreto bancario o estadístico y que le sean requeridos por la Dirección General Impositiva para el control de los tributos, en la forma, condiciones y plazos que se establezcan.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso anterior hará pasible al sujeto que incumpla de una multa de entre 10 (diez) y 1.000 (mil) veces la multa por contravención (artículo 95 del Código Tributario) de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

La información recibida en virtud del presente artículo por la Dirección General Impositiva queda amparada en el artículo 47 del Código Tributario.

Artículo 380.- Sustitúyese el artículo 94 del Código Tributario por el siguiente:

"ARTÍCULO 94 (Mora).- La mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido.

Será sancionada con una multa sobre el importe del tributo no pagado en término, y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su vencimiento

B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad de los 5 días hábiles siguientes y hasta los 90 días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad de los noventa días corridos de su vencimiento.

Cuando se soliciten facilidades de pago dentro del término establecido para abonar el tributo, la multa será del 10% (diez por ciento). Igual porcentaje se aplicará a las solicitudes de facilidades realizadas en los plazos referidos en el literal A) del inciso precedente.

El recargo mensual, que se calculará día por día, será fijado por el Poder Ejecutivo y no podrá superar en más de un 10% (diez por ciento) las tasas máximas fijadas por el Banco Central del Uruguay o, en su defecto, las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores de un año.

Los organismos recaudadores podrán, por acto fundado, en la forma que establezca la reglamentación, aceptar el pago sin multa ni recargos, realizado por aquellos contribuyentes con antecedentes de buen pagador, de por lo menos un año, siempre que lo efectúen dentro del mes de vencimiento de la obligación tributaria y en aquellos casos de contribuyentes afectados directamente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en mérito a actuaciones dolosas de terceros que hubieran culminado con el procesamiento de los responsables".

Artículo 381.- Facúltase a la Dirección General Impositiva, a realizar acuerdos con los contribuyentes que sean objeto de fiscalización, siempre que esos acuerdos se produzcan dentro del plazo de ciento cincuenta días calendario de iniciado el procedimiento inspectivo, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

En caso que la determinación del adeudo tributario se realice total o parcialmente sobre base presunta, el acuerdo podrá recaer sobre los impuestos, las multas y los recargos, en tanto el contribuyente consienta expresamente los importes acordados, subsistiendo la responsabilidad dispuesta por el artículo 66 del Código Tributario.

Cuando exista una determinación de tributos sobre base cierta, consentida expresamente por el contribuyente, el acuerdo solamente podrá recaer sobre las multas y recargos.

Los mencionados acuerdos podrán concretarse asimismo con contribuyentes que hayan reconocido voluntariamente su adeudo.

No podrán acogerse al régimen establecido en el presente artículo, los agentes de retención y percepción, por los adeudos que mantengan con la Administración por su calidad de tales.

Artículo 382.- La Dirección General Impositiva podrá disponer, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación, una reducción de los recargos incluidos en los acuerdos previstos en el artículo anterior, en tanto el contribuyente cancele el total del adeudo dentro de las 48 horas siguientes a la firma del acuerdo o, en el mismo plazo, constituya aval bancario o seguro de caución por ese mismo importe, a satisfacción de la Administración.

La tasa resultante de la reducción dispuesta no podrá ser inferior a las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores de un año.

Si el contribuyente solicitara facilidades de pago al amparo de los artículos 32 y siguientes del Código Tributario, la Dirección General Impositiva podrá reducir la tasa prevista a tales efectos.

Artículo 383.- El incumplimiento por parte del deudor de cualquiera de las obligaciones contenidas en los acuerdos previstos en el artículo 381, habilitará la ejecución de las garantías constituidas, tornándose asimismo exigibles los recargos que hubiesen sido reducidos en aplicación de dicho régimen.

CAPÍTULO II

ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 384.- Derógase los artículos 602 y 604 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 385.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay, con cargo a Rentas Generales, los importes que eventualmente faltaran para completar el flujo de fondos previsto en el convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la República Oriental del Uruguay, con fecha 12 de febrero de 2004 y su modificación de 29 de septiembre de 2004, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.808, de 2 de enero de 1939.

Artículo 386.- A los efectos de contribuir a asegurar la asignación de un volumen de recursos equivalente al 4,5% (cuatro con cinco por ciento) del producto bruto interno con destino a la educación pública:

A) El Poder Ejecutivo incrementará anualmente los créditos presupuestales asignados a la Administración Nacional de Educación Pública y a la Universidad de la República en una proporción equivalente a la que registren los ingresos del Gobierno Central por encima de las proyecciones que al respecto se incluyen en las planillas que se adjuntan a la presente ley;

B) Asimismo, a partir de la Ley de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2005, se incluirá anualmente una partida equivalente a un monto de al menos US$ 20:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones) destinada a financiar proyectos de inversión que ejecutarán la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República. Las magnitudes de las partidas anuales serán definidas por las Leyes de Rendición de Cuentas correspondientes a los Ejercicios 2005 a 2009 en función de la evolución del nivel de actividad económica. La presentación de dichas leyes incluirá una evaluación acerca de los avances que registren los proyectos referidos.

Artículo 387.- Derógase los artículos 30 y 31 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002.

Artículo 388.- Facúltase al Poder Ejecutivo a abatir los créditos de inversiones de los planillados anexos y los topes de inversión de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional correspondientes al Ejercicio 2009 hasta en un 6,5% (seis con cinco por ciento).

Los montos resultantes de este abatimiento se destinarán a financiar inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública y de la Universidad de la República, en función de la evaluación de los proyectos que se presenten oportunamente.

La reducción establecida en el presente artículo no podrá operar sobre los proyectos del Programa 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del "Programa de Desarrollo y Gestión Municipal" de la Unidad Ejecutora 004 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Inciso 02 "Presidencia de la República" y de la "Caminería Rural" de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" (DIPRODE) del Inciso 02 "Presidencia de la República".

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Artículo 389.- El porcentaje sobre el monto de recursos que corresponderá a los Gobiernos Departamentales, según lo previsto en el literal C del artículo 214 de la Constitución de la República será del 3,33% (tres con treinta y tres por ciento) anual para los Ejercicios 2006 a 2009. Este porcentaje se calculará sobre el total de los recursos del Presupuesto Nacional (abarcando la totalidad de destinos 1 a 6 clasificados en los documentos presupuestales) del ejercicio inmediato anterior, actualizado por el Índice de Precios al Consumo promedio del año. En cada ejercicio se tomará la totalidad de los recursos percibidos por el Gobierno Nacional incluyendo todos los impuestos que se creen en el futuro.

Si de la aplicación de dicho criterio, resulta una partida inferior a $ 3.400:000.000 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos millones), expresada a valores promedio de 2005, el monto anual a transferir será de dicha cifra, en la medida en que se cumplan las metas que emerjan de compromisos de gestión que los Gobiernos Departamentales suscribirán en el marco de la Comisión Sectorial de Descentralización. Estos compromisos deberán contar con informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 390.- De la partida resultante del artículo precedente se deducirán sucesivamente:

A) En primer lugar el 13.07% (trece con cero siete por ciento) que se destinará a la Intendencia de Montevideo; deduciendo del mismo las partidas ejecutadas por dicha Intendencia en el Programa 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y destinando el resto a la transferencia mensual de los aportes patronales y personales a la seguridad social que le correspondan, en forma directa a los organismos destinatarios del pago.

B) En segundo lugar se cubrirá el total ejecutado por los Gobiernos Departamentales del Interior, del Programa 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas destinada al Programa de Mantenimiento de la Caminería Rural.

C) En tercer lugar las partidas ejecutadas del Programa de Desarrollo y Gestión Municipal de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

D) El remanente se distribuirá entre los Gobiernos Departamentales del Interior de la República de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Departamento	Porcentaje
Artigas	5,75
Canelones	10,27

Departamento	Porcentaje
Cerro Largo	5,91
Colonia	4,97
Durazno	5.21
Flores	2,82
Florida	4,59
Lavalleja	4,48
Maldonado	6,62
Paysandú	6,53
Río Negro	4,81
Rivera	5,38
Rocha	5,08
Salto	6,89
San José	4,26
Soriano	5,42
Tacuarembó	6,37
Treinta y Tres	4,64

Artículo 391.- De los montos resultantes de la distribución del artículo precedente, se deducirán:

A) En primer lugar, las partidas ejecutadas de Caminería Rural de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" (DIPRODE) del Inciso 02 "Presidencia de la República" por cada uno de los Gobiernos Departamentales;

B) En segundo lugar se deducirá, para cada Gobierno Departamental los aportes patronales y personales a la seguridad social que le correspondan y el Impuesto a las Retribuciones Personales, incluido el Fondo Nacional de Vivienda. Dichas transferencias se realizarán mensualmente y en forma directa a los organismos destinatarios del pago;

C) En tercer lugar, del saldo que surja para cada Gobierno Departamental, resultante de la distribución del artículo precedente, se afectará un crédito de hasta el 11% (once por ciento) con destino al pago de las obligaciones corrientes de los Gobiernos Departamentales con Usinas de Transmisiones Eléctricas, Obras Sanitarias del Estado, Administración Nacional de Telecomunicaciones y Banco de Seguros del Estado.

La afectación anterior operará automáticamente de no mediar comprobación por parte del Gobierno Departamental respectivo de encontrarse al día en los adeudos corrientes con dichos organismos.

Artículo 392.- Derógase las partidas dispuestas por los artículos 756 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 (aportes patronales); anexo Inversiones de la Ley N° 16.996, de 1º de septiembre de 1998; 448, 640 literales b) y c) y 642 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y las afectaciones a favor de los Gobiernos Departamentales correspondientes a Imesi Naftas y Tabacos, Imesi Gasoil y utilidades y canon de los Casinos del Estado.

Artículo 393.- Sustitúyese el artículo 158 de la Ley N° 17.556, de 18 de septiembre de 2002 por el siguiente:

"ARTÍCULO 158.- La transferencia de las partidas realizadas por el Gobierno Central a los Gobiernos Departamentales estará supeditada a la presentación de la ejecución financiera, cuya obligatoriedad se establece para todos los organismos públicos en el artículo 22 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001. Dicha información deberá presentarse ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en forma semestral, dentro de los 90 (noventa) días siguientes al vencimiento de cada semestre calendario, y deberá incluir un listado de adeudos a organismos públicos con detalle de monto y antigüedad de la deuda por organismo. El cumplimiento de esta obligación formará parte de los compromisos de gestión que se acuerden en la Comisión Sectorial de Descentralización".

Artículo 394.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a debitar de las partidas resultantes de la aplicación del artículo 390 de la presente ley, los adeudos que los Gobiernos Departamentales mantengan con la Administración Central por concepto de convenios suscritos por subrogación de adeudos y pago de retenciones por el Servicio de Garantía de Alquileres de Contaduría General de la Nación.

Artículo 395.- El fondo presupuestal a que refiere el numeral 2) del artículo 298 de la Constitución de la República tendrá carácter anual y quedará constituido a partir del 1º de enero de 2006, con el 11% (once por ciento) sobre el monto de $ 15.465:310.870 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos diez mil ochocientos setenta), que corresponde a los tributos nacionales recaudados fuera del departamento de Montevideo en el año 1999, a valores de 1º de enero de 2005. El fondo se actualizará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo.

El 75% (setenta y cinco por ciento) de este fondo se destinará a la aplicación de las políticas de des-

centralización a ser ejecutadas por los organismos mencionados en el literal A) del artículo 230 de la Constitución de la República, que integran el Presupuesto Nacional, y el restante 25% (veinticinco por ciento) a las que serán ejecutadas por los Gobiernos Departamentales.

De este 25% (veinticinco por ciento), se destinará un 70% (setenta por ciento) para proyectos y programas a ser financiados en un 80% (ochenta por ciento) con recursos provenientes del fondo, y un 20% (veinte por ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. El restante 30% (treinta por ciento) se destinará a proyectos y programas a ser financiados totalmente por el fondo, sin contrapartida de los Gobiernos Departamentales.

Montevideo, 31 de agosto de 2005.

JOSÉ E. DÍAZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI".

(Los Anexos I a XIII se encuentran a disposición, para su consulta, en la Secretaría de la Cámara de Representantes)

Anexo XIV al
Rep. N° 384

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Presupuestos, integrada
con la de Hacienda

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Constitución de la República y demás artículos del la Constitución de aplicación en la materia, ha considerado el texto del Proyecto de Ley del Presupuesto Nacional para el período 2005-2009, remitido por el Poder Ejecutivo, actuando en el Consejo de Ministros, aconsejando su aprobación.

Para el conocimiento y análisis del proyecto en Comisión contamos con la presencia del Equipo Económico de Gobierno y con todos los jerarcas de los incisos componentes del Presupuesto Nacional. Asimismo, recibimos la visita de un importante número de delegaciones representativas de distintos intereses de la sociedad, que deseaban volcar sus aportes a la discusión que veníamos llevando en la Comisión.

Si bien el texto que estamos poniendo a consideración del Plenario de esta Cámara no es idéntico al remitido por el Poder Ejecutivo, el mismo no se aparta del espíritu de éste, sino que consagra la línea de realismo, las metas y prioridades propuestas por el Poder Ejecutivo en el mensaje original enviado al iniciarse este trámite parlamentario.

Por otra parte, si bien el proyecto, en el trámite en Comisión, sólo fue votado en general por la bancada de Gobierno, en la discusión en particular, muchos artículos contaron con el apoyo de más de un partido, y otros con el voto de todos, o casi todos los integrantes de la Comisión. Es así que menos del 20% de los artículos fueron apoyados solamente por la bancada mayoritaria. Cabe decir, el 80 % de los artículos del Presupuesto fueron acompañados por la oposición. De ese 80%, fueron votados por unanimidad, casi la mitad de los artículos.

Cabe también destacar que además de las disposiciones generales, la mayoría de los artículos de los Incisos de Ganadería, Agricultura y Pesca, Educación y Cultura, ANEP y el capítulo referente a los Gobiernos Municipales, fueron acompañados por todos los partidos.

INTRODUCCIÓN:

El contexto económico y social:

Esta nueva Ley de Presupuesto, conjuntamente a otras medidas de Gobierno, plantea comenzar el proceso de reconstrucción del país sobre bases sólidas, que permitan la construcción de una estrategia de desarrollo económico exitoso. Éste requerirá articular alternativas que conjuguen adecuadamente el crecimiento productivo y la inclusión social, desterrando la falsa oposición entre ambos conceptos, considerando que éstos se encuentran indisolublemente condicionados mutuamente.

El objetivo sustantivo de lograr el bienestar de los habitantes de nuestro país tiene como requisito esencial poder ubicarnos en la senda del crecimiento económico sostenido con justicia social. A tal fin, se presenta como necesario complementar las políticas económicas con políticas sociales. Se requiere de un manejo adecuado de las políticas macroeconómicas, sostenibles en el tiempo, para evitar rupturas, puesto que en el actual proceso de globalización (o mundialización como le gustaba decir al Gral. Seregni) hay claros ejemplos que en esos casos, la peor parte de las consecuencias, la soportan quienes menos pro-

tecciones tienen. No obstante, conjuntamente con ellas es necesario la adopción de una serie de medidas urgentes que nos permitan reducir las vulnerabilidades que presenta nuestra economía y gran parte de nuestros compatriotas.

El Gobierno Nacional, primero de signo progresista en la historia de nuestro país, se ha encontrado con una realidad mucho peor de la que se nos transmitía desde el optimismo o proselitismo oficialista; realidad que resultó ser inclusive más dramática que nuestras peores estimaciones, lo cual ha determinado la existencia de limitaciones aún más importantes para que en seis meses se pueda construir un proyecto de presupuesto que abarque todas las medidas necesarias para el cambio, con el que estamos comprometidos.

El punto de partida reconoce restricciones y problemas más o menos estructurales a los que se deberá atacar. A modo de ejemplo podemos citar:

- los altos niveles de pobreza y marginación que han aumentado significativamente en los últimos años,
- los niveles de salario real que se han deteriorado a partir de la crisis,
- la generación de empleo insuficiente y muchas veces en condiciones precarias,
- el alto endeudamiento público,
- los bajos niveles de inversión,
- el déficit de los periodos anteriores , inclusive los pocos periodos de bonanza económica, y
- el caos administrativo fundamentalmente en lo que se refiere a la administración de los recursos humanos.

Asimismo, también es preciso que tengamos en cuenta aquellos factores externos que impactan fuertemente sobre nuestra economía, como ser la variación de precios internacionales como el petróleo, las políticas de tipo de cambio (fundamentalmente las llevadas a cabo por algún país vecino), aumentos paulatinos de las tasas de interés internacionales, etc.

Una vez reconocidas estas vulnerabilidades podemos afrontar el desafío de diseñar las políticas económicas que nos permitan ir reduciendo dichos factores negativos, o constituir una protección ante la ocurrencia de aquellas que no podamos manejar.

El Programa Financiero, el Presupuesto Quinquenal, la Política Fiscal, las Reformas estructurales y las futuras leyes de Rendición de Cuentas, conjuntamente con otras leyes particulares, constituyen herramientas que brindan la posibilidad de avanzar en tal dirección.

Deuda Pública:

Como mencionamos anteriormente, la elevada relación Deuda Pública/PIB constituye una restricción fundamental para el crecimiento sostenido, en tanto se introduce una rigidez muy importante referida a los intereses a pagar anualmente que detraen recursos para otros destinos estratégicos, al mismo tiempo que torna más dependiente al país de las fluctuaciones de los mercados de capitales y de los condicionamientos de los organismos Multilaterales de Crédito.

En particular, cabe destacar la relación Deuda Pública/PIB, que a partir de la crisis de 2002 ha aumentado drásticamente. No obstante, no debemos olvidarnos que la irresponsabilidad fiscal anterior a la crisis, aún en época de bonanza, fue a través del déficit fiscal aumentando progresivamente los valores absolutos y relativos de la deuda pública, y con ella, nuestros condicionamientos, nuestros márgenes de maniobra, nuestra dependencia de los organismos internacionales.

DEUDA PÚBLICA URUGUAYA:

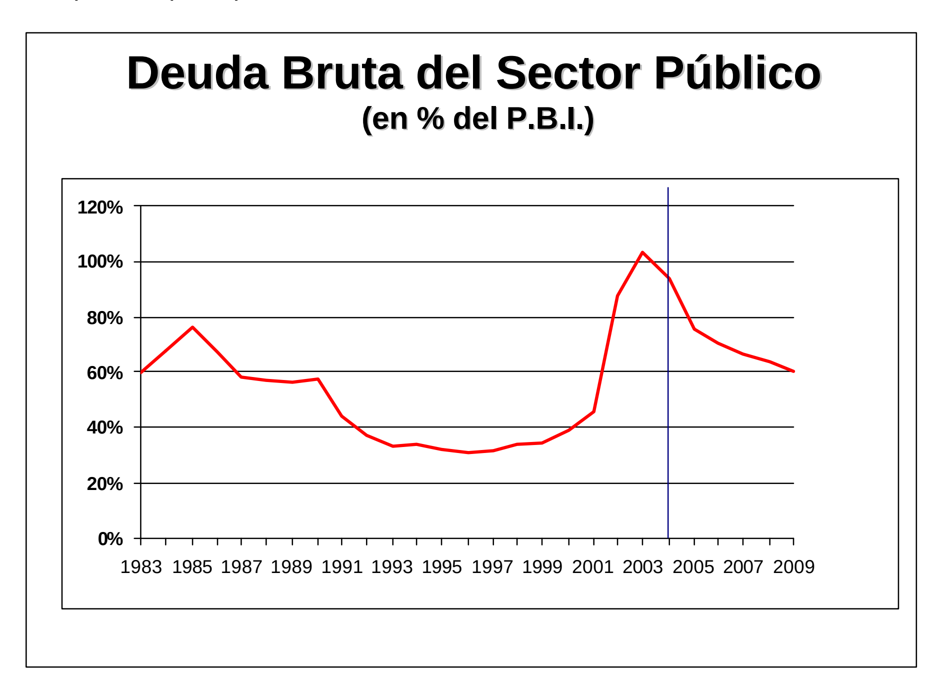
Año	**U$S**	**Deuda/PIB (%)**
2000	7.811	39%
2001	8.480	46%
2002	10.754	88%
2003	11.562	103%
2004	12.400	94%

El Presupuesto 2005-2009 que estamos considerando, nos plantea como uno de los objetivos, la reducción del peso de la Deuda/PIB, a niveles significativamente más bajos (se estima alrededor del 60%), aunque aún no será posible alcanzar los niveles de la década pasada.

DEUDA PÚBLICA PREVISTA AL FINAL DEL PERÍODO:

Año	**U$S**	**Deuda/PIB (%)**
2009	13.202	61%

Esta reducción permitirá liberar recursos que podrán ser aplicados a otros objetivos, a modo de ejemplo: aumentar la inversión pública para posibilitar un mayor crecimiento, teniendo en cuenta lo que esto significa en el proceso de desarrollo económico social.



EXCLUSIÓN SOCIAL:

También es necesario atacar otra de las vulnerabilidades descriptas: la exclusión social, los altos niveles de pobreza y marginación. Esta es una tarea urgente, así fue asumido por el Gobierno Nacional, destinando 200 millones de dólares en atención a la emergencia social, como primera medida de Gobierno. A diferencia de los gobiernos anteriores, no se comenzó con un ajuste fiscal aumentando impuestos y limitando gastos. En este año 2005 no se incrementó la presión fiscal y por el contrario, se aumentó el gasto social.

Según las cifras manejadas por el INE, los indicadores de pobreza y de indigencia (pobreza extrema), aumentaron significativamente en los últimos años. Los hogares pobres, definidos como hogares cuyo ingreso corriente per cápita es insuficiente para cubrir las necesidades de alimentación y otros bienes y servicios de sus miembros, en el año 2000 alcanzaban un 11%, y esta proporción afectaba a 17.8% de los habitantes de las áreas urbanas.

En el año 2004, la incidencia de la pobreza de los hogares es de 22% y esta proporción afecta a un 32% de los habitantes de esas áreas, es decir, a casi un tercio.

Evolución de la Incidencia de la Pobreza
% de personas (país urbano)

LP-2002	% de Personas
1991	23,4
1994	15,3
1997	17,2
1999	15,3
2000	17.8
2001	18,8
2002	23,7
2003	30,9
2004	32,1

PNUD a partir del INE

En cuanto a los hogares indigentes o de extrema pobreza, definidos como aquellos en que el ingreso per cápita es insuficiente para cubrir las necesidades de alimentación de sus miembros, en el año 2000 eran 0.7% y afectaba a 1.5% de los habitantes de esas áreas, mientras que en el año 2004 fue de 2% de los hogares, y afectó a 4% de los habitantes. Cabe decir, la pobreza extrema creció en 2004 más del doble respecto de 2000.

Estos indicadores justifican, como se ha dicho, la implementación de un programa para atender la emergencia social, que por medio de acciones de asistencia y promoción, procura satisfacer las necesidades básicas de los sectores más débiles, mientras se sientan las bases del modelo que les permitirá obtener salidas genuinas aplicando su propio potencial.

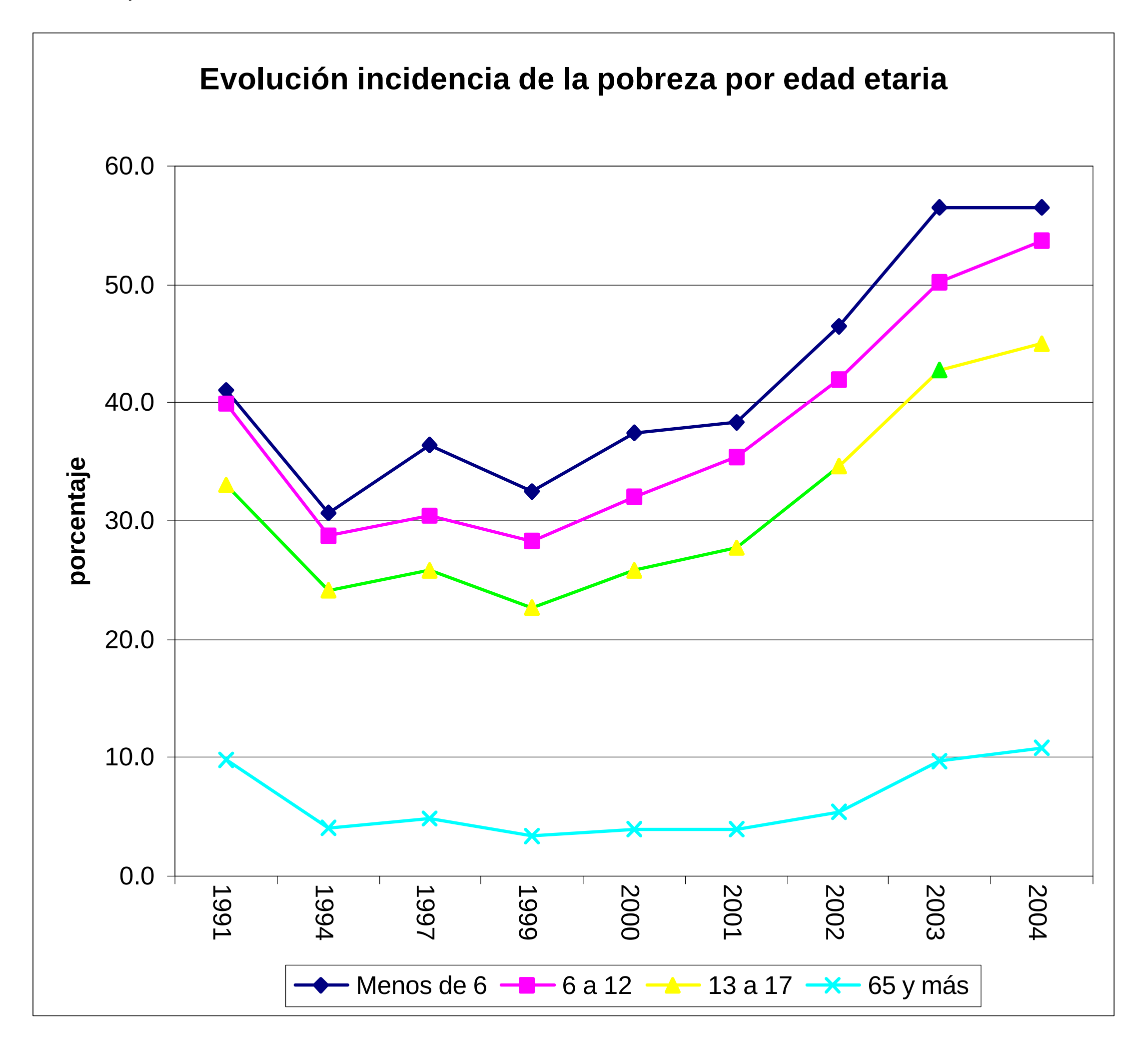
Infantilización de la Pobreza:

La evolución de la pobreza fue acompañada de cambios en su composición. Uno de los más radicales fue según la estructura de edades. Si bien en la mayoría de los países se encuentra que la incidencia de la pobreza es mas alta en las menores edades, aquí la particularidad es que la magnitud de la brecha es muy elevada y se sostiene que la pobreza infantil podría haberse agudizado como consecuencia de un desbalance en las prioridades de las políticas públicas anteriores, las cuales habrían priorizado a otros grupos etarios.

Evolución de la Incidencia de la Pobreza por tramos de edad, % de personas (País urbano)

	Menos de 6	6 a 12	13 a 17	18 a 64	65 y más	Total
1991	41,0	39,9	33,0	19,1	9,8	23,4
1994	30,7	28,8	24,1	11,9	4,1	15,3
1997	36,4	30,5	25,8	14,0	4,8	17,2
1999	32,5	28,3	22,7	12,5	3,4	15,3
2000	37,4	32,0	25,8	14,5	3,9	17,8
2001	38,3	35,4	27,7	15,3	3,9	18,8
2002	46,5	41,9	34,6	20,3	5,4	23,7
2003	56,5	50,2	42,7	27,8	9,7	30,9
2004	56,5	53,7	45,0	28,7	10,8	32,1

PNUD a partir del INE



En la gráfica anterior vemos que estas ya de por sí dolorosas cifras, si las distribuimos por edades, el incremento es dramáticamente superior. Se ha concentrado fundamentalmente en los tramos de menor edad, lo que cuestiona nuestra capacidad de recuperar los valores más caros de nuestra sociedad medianamente integrada y nos lleva al riesgo de ahondar y ampliar la brecha o fractura social. Es por ello que creemos necesario el énfasis especial en la educación, como factor fundamental de integración e igualdad de oportunidades.

Comenzar a revertir esta situación no es sólo un compromiso político electoral, es una condición, un punto de partida, que como uruguayos todos debemos afrontar para continuar.

Empleo y Emigración:

Hemos encontrado un país con gravísimos problemas de empleo, situación a la que debemos sumar el proceso de emigración que hemos sufrido en los últimos años. Este proceso, además de ser doloroso por las consecuencias que genera: desintegración del colectivo familiar y social, implica un grave deterioro de la pirámide de edades, con consecuencias muy negativas en el financiamiento de la seguridad social.

En la década de los 70 y principios de los 80', la causa principal de la emigración se debió primeramente a problemas políticos, y a partir de allí, a motivos económicos. La falta de empleo y de expectativas ha determinado una fuerte disminución de la fuerza de trabajo más joven y especializado. A modo de ejemplo, entre 1996 y 2004 mas de 100.000 personas abandonaron el país; determinando, como ya dijimos, la pérdida de capital humano, con sus consecuencias, y un impacto negativo en el régimen de seguridad social.

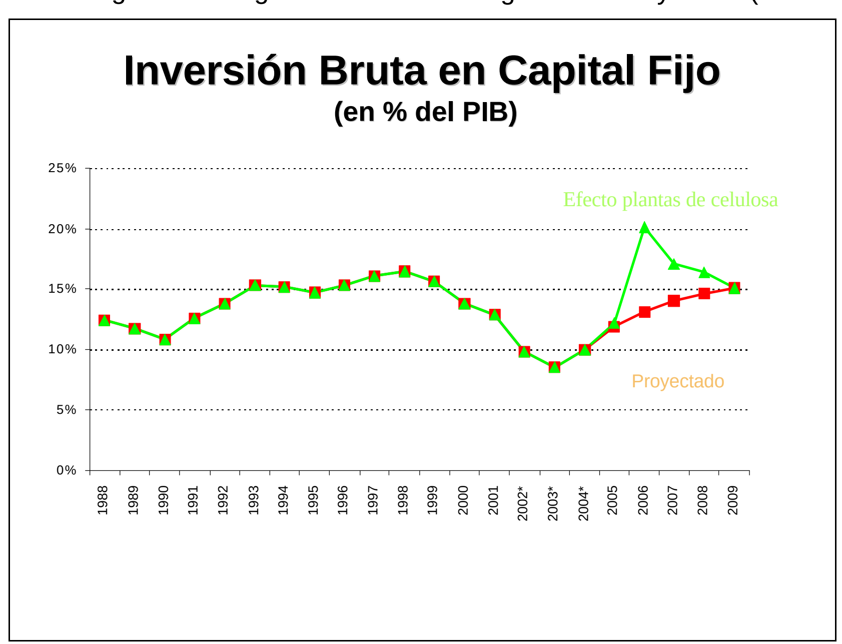
Incorporemos, de igual forma al análisis, la problemática del empleo, caracterizada por una insuficiente oferta de puestos de trabajo y una baja calidad del mismo (precariedad y bajas retribuciones). Ésta es otra importante vulnerabilidad a atender, quizá, de las más importantes. Este factor presiona sobre la necesidad de aumentar la inversión para generar más y mejor empleo.

La Inversión en capital físico (maquinaria, etc.), y en capital humano (capacitación y adiestramientos de la fuerza de trabajo), junto con el progreso tecnológico y el marco institucional (regímenes laborales, calidad de leyes y regulaciones, atmósfera empresarial, política económica), es un factor principal para ubicarnos en la senda del crecimiento económico.

Cada vez más se reconoce en la formación un elemento sustancial en la mejora de las condiciones del empleo. Asimismo, la inversión en capital humano, esta demostrado, es un factor coadyuvante del crecimiento.

Lamentablemente, la Formación Bruta de Capital Fijo en Uruguay se mantuvo en muy bajos niveles durante los últimos años. La acumulación de capital nuevo, en efecto, ha sido muy pobre, tanto en relación con el PIB, como en términos absolutos y en la comparación internacional.

El promedio de la Formación Bruta de Capital Fijo en Uruguay desde 1990 a la actualidad es de un 13,2 % del PIB, con un comportamiento diferenciado: en la década del 90, el promedio fue de 14.1%, mientras que en los últimos años (2000 a 2004), el promedio no superó el 11.3% del PIB. El máximo, en el referido período, fue en 1998 (15.2%), y los mínimos tuvieron lugar en 2002 y 2003 (10.1% y 9.4% respectivamente).



Del punto de vista de una comparación entre algunos países, y tomando un período largo de mas de 40 años, se aprecia que las tasas de inversión promedio en nuestro país han permanecido por debajo.

COMPARACIÓN INTERNACIONAL

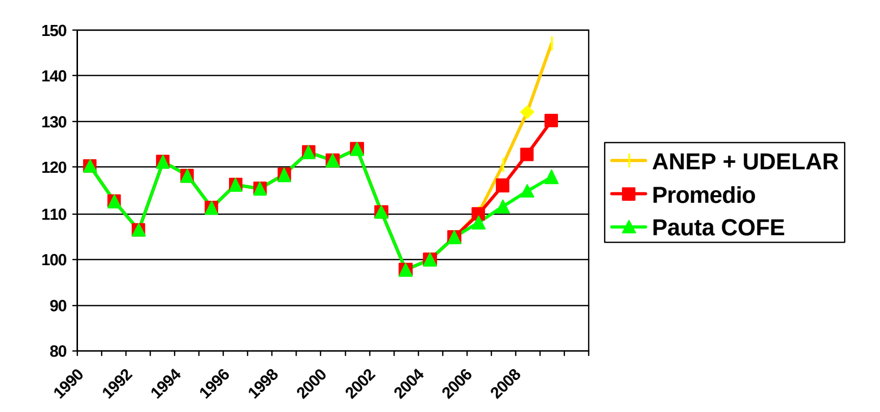
	Promedio durante 1960-2004	
	Crecimiento per capita	Inversión
	%	% del PIB
Uruguay	1,30	14,4
Costa Rica	2,00	20,0
Chile	2,30	16,1
Brasil	2,60	19,5

En síntesis, es sustancial generar las condiciones para el crecimiento de la Inversión, tanto de sus niveles como de su calidad, ya que es un mecanismo idóneo para impulsar la actividad económica, y en particular el empleo.

Salarios y Pasividades:

Al mismo tiempo que se acuerda con los trabajadores públicos instalando por primera vez la negociación colectiva para el ámbito estatal, se promueve la concertación en el Sector Privado con la nueva convocatoria, luego de lustros sin ella, de los Consejos de Salarios. Esta política ya ha comenzado a surtir efecto en la mejora del salario real, después de la histórica caída en el anterior periodo de gobierno. Asegura además, una recuperación sostenida de los mismos, fundamentalmente de los mínimos por rama y por efecto arrastre, de las pasividades. Estas últimas, asimismo, tendrán ajustes diferenciales mayores para los titulares que vivan en hogares de bajos ingresos.

Indice de Salario Real Gobierno Central (2004=100)



El acuerdo negociado con COFE (FUNCIONARIOS DEL ESTADO), asegura como mínimo, al final de período, la recuperación del salario perdido durante la Administración anterior (promedialmente un 16%).

La política de negociaciones colectivas, no solo es otro de los compromisos ya cumplidos del Programa de Gobierno, sino que incluso se ha puesto como condición propia en los acuerdos firmados con los organismos multilaterales de crédito (al igual que el Plan de Emergencia y la Reforma Tributaria que implique la creación del Impuesto a la Renta de Personas Físicas) lo que señala también un cambio profundo en las relaciones con los mismos, y sus condicionamientos.

LA POLÍTICA FISCAL Y EL PRESUPUESTO:

En esta visión que estamos desarrollando, la Política Fiscal busca crear las condiciones para el crecimiento de la inversión global, asignando recursos para la inversión pública, en particular, en infraestructura que complemente las decisiones de inversión del Sector Privado. Para el Sector Privado ofrece previsibilidad y seguridad de las variables macro, factor fundamental para brindar la confianza necesaria para la radicación de inversiones externas y de los propios inversores locales.

La Política Fiscal, cabe decir, el patrón de decisiones sobre el gasto, la presión fiscal y el endeudamiento del sector público, tiene importantes efectos sobre la economía. En particular, muchos aspectos

de la política fiscal son determinados en el Presupuesto Quinquenal, que establece, para el período en cuestión, los ingresos y desembolsos de gran parte del Sector Público.

El presupuesto que se presenta, como dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, es la expresión financiera del Programa de Gobierno. Éste, presentado a la ciudadanía y respaldado por ella, es en todo coherente con el Programa Financiero.

Como también lo muestra el mensaje que nos remite el Poder Ejecutivo al Parlamento, la restricción que impone la situación social, el peso de la Deuda y el pago de los Intereses, condiciona el resultado primario (es decir, el resultado antes del pago de intereses). Se prioriza la emergencia social y, luego de finalizado el Plan de Emergencia e implementadas sus rutas de salida, se atienden con mayores recursos, las otras prioridades.

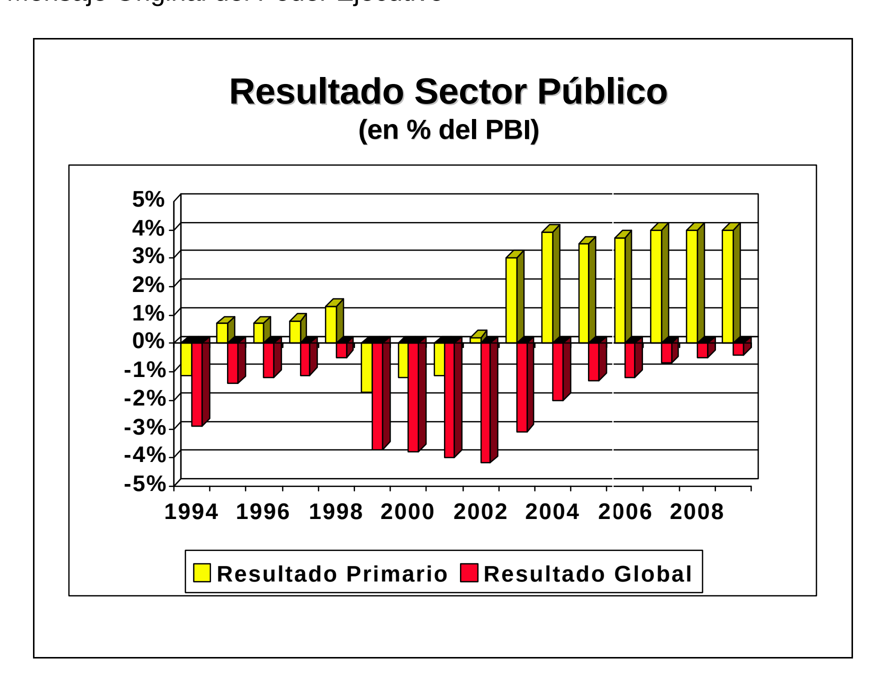
La sustentabilidad del Programa de Gobierno implica también el cumplimiento del Programa Fiscal. Para ello se necesita de un Superávit Primario a lo largo de todo el período, ya que los intereses de Deuda no disminuyen en términos nominales en el mismo lapso.

En relación con el Producto Bruto Interno, sí se proyecta una disminución de los intereses de deuda (0.4% en el período 2005-2009), lo que posibilita una caída del Déficit Consolidado o global con relación al PIB. La mejora del resultado consolidado es del 0.9% con relación al PIB al finalizar el período.

RESULTADO GLOBAL SECTOR PÚBLICO EN % DEL PIB

Año	Resultado Primario	Intereses	Resultado Global
2004	3.9%	-5.9%	-2.0%
2005	3.5%	-4.8%	-1.3%
2006	3.7%	-4.9%	-1.2%
2007	4.0%	-4.7%	-0.7%
2008	4.0%	-4.5%	-0.5%
2009	4.0%	-4.4%	-0.4%

Fuente Mensaje Original del Poder Ejecutivo



Este Presupuesto Nacional es diagramado con extremo cuidado en lo que refiere a lograr que las asignaciones presupuestales, en su conjunto, no impliquen una presión fiscal, muy diferente a la actual y a la de los períodos anteriores en términos del PIB. Los egresos primarios corrientes del Sector Público no Financiero (antes de intereses y de inversiones) en porcentaje del PIB, se mantienen constantes, mientras que si se computan las inversiones del Gobierno

Central, los egresos primarios crecen moderadamente en el periodo 2005-2009.

Estos indicadores reflejan aspectos de la política fiscal implícitos. En éste caso la estrategia es no aumentar significativamente el gasto público total, aunque sí el de las áreas priorizadas. De optar por el contrario, implicaría aumentar sus fuentes de financiamiento: los ingresos (en especial los impuestos) o el endeudamiento, hipótesis descartadas por la actual Administración.

Para los ingresos del Gobierno Central se prevé un aumento del 0.8% en términos del PIB. Dicho incremento provendrá del impacto que tiene en la recaudación el crecimiento de la actividad económica y el aumento de la recaudación de la DGI, como resultado de una mejora en la eficiencia de la recaudación (disminuir la evasión y revertir la informalidad), lo que permitirá a su vez, bajar otros gravámenes (por ejemplo: el comercio exterior y empresas públicas). Para ello, en el presente año, se han aumentado los recursos de ésta Dirección para llevar a cabo una modernización funcional y técnica y se han establecido compromisos de gestión en el sentido de aumentar la recaudación.

El compromiso de gestión firmado con la DGI incluye metas de recaudación consistentes con el programa financiero. El gobierno hizo una apuesta importante a reformar la DGI, resuelta legislativamente en el periodo anterior, pero instrumentada por este Gobierno previo al Presupuesto, que tiene como objetivo lograr una mejora de la recaudación de 1% del PIB al final del período. A esto se agregan los mayores ingresos que se esperan obtener durante los primeros años de la reforma tributaria, que se explican por la propia cadencia de la reforma (a los efectos de no afectar la recaudación, primero se incorpora el Impuesto a la Renta y luego progresivamente se van bajando los impuestos distorsivos y la tasa del IVA. Esos mayores recursos son sólo transitorios en la medida que se complete la reforma, por lo que se podría continuar bajando la tasa del IVA.

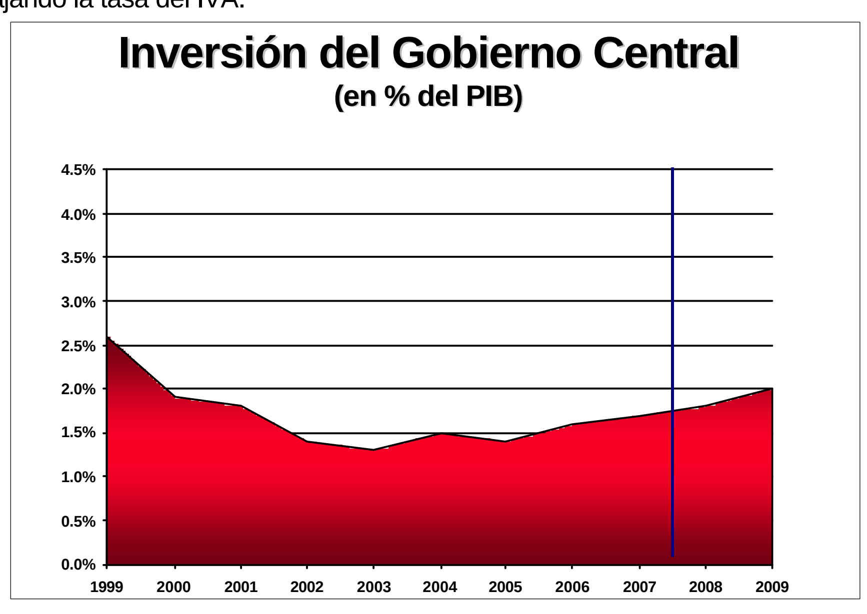
Complementariamente, es preciso que destaquemos, entre otras, la Reforma de la Dirección Nacional de Aduanas y la Reforma Tributaria en estudio actualmente, que tiene entre sus guías de formulación, lograr una distribución más equitativa de la carga tributaria. Como ha planteado el Presidente de la República “que pague mas, el que tiene mas, y pague menos, el que tiene menos”.

La política fiscal también tiene como cometido establecer el patrón de decisiones sobre el gasto público en sus diferentes componentes económicos: sueldos y salarios y gastos corrientes, inversión, transferencias a otros niveles del gobierno y al sector privado y los intereses sobre la deuda. Asimismo, también entre sus componentes por área: educación, salud, seguridad ciudadana, etc.

Se exige que el gasto total sea compatible con el crecimiento proyectado del Producto Bruto Interno (3% desde 2007). Esta regla se establece en el capítulo de Ordenamiento Financiero, que asegura que el crecimiento anual del gasto primario corriente del Gobierno Central, no supere el 3% en términos reales (sin afectar inversiones y educación).

Las decisiones sobre el gasto que se reflejan en el Proyecto de Ley de Presupuesto, también se vinculan al tema de la priorización de determinadas categorías. En función de las vulnerabilidades verificadas en el punto de partida, de los recursos escasos y de criterios de equidad y desarrollo, se han seleccionado algunas áreas y componentes del gasto.

Las Inversiones, en función de su baja participación actual, y de su alta contribución al crecimiento productivo y al empleo, constituyen uno de los componentes priorizados. Se reconoce a la inversión pública en infraestructura como complemento importante y facilitador de las inversiones que el sector privado pueda emprender.



La educación también esta definida como prioridad. Además del factor de equidad social que permite brindar a todos los uruguayos igualdad de oportunidades al inicio de su vida, del factor democrático de integrar a todos a los conocimientos básicos para la toma de decisiones y el profundo valor socializador de compartir con iguales y diferentes muchas horas de los primeros años de la vida, brinda a los menores provenientes de zonas de sectores más carenciados, alimentación, control de la evolución física y comportamientos sociales.

El desarrollo del capital humano es decisivo, dado que es uno de los factores del crecimiento económico. Es reconocido que la educación juega un papel relevante en el aumento del producto por trabajador, lo cual lleva a la importancia de la capacitación de la fuerza de trabajo como fuente de crecimiento. Los bajos niveles de remuneración existentes implican que se deba atender a la recuperación salarial del sector. Por otra parte, es necesario incrementar los gastos de funcionamiento para extender y profundizar la atención a escolares y estudiantes del ciclo medio, la que además forma parte de un mecanismo de inclusión social.

También se pone especial énfasis en distintas áreas que presentan vulnerabilidades como es el caso de la salud, la seguridad ciudadana, y como se mencionó antes, primeramente la emergencia social.

PRINCIPALES ÁREAS A DESTACAR SOBRE EL ARTICULADO:

FUNCIONARIOS:

Debido al desorden o caos encontrado en este tema y a la falta de tiempo para procesar los cambios necesarios en el corto lapso de tiempo de preparación del Presupuesto, la mayoría de los cambios previstos por este Gobierno para la Administración de los Recursos Humanos, se producirán en la próxima instancia de Rendición de Cuentas. Sin perjuicio de ello, ya se adelantan algunos principios básicos y rectores de la misma. No es por tanto una forma de eludir el tema, sino que por el contrario, se prevé una transformación estructural del sistema. No obstante, hay artículos específicos sobre la relación vinculante entre la reformulación de las estructuras organizativas necesarias y las estructuras de los puestos de trabajo de las unidades ejecutoras. Queremos una organización apta para el desarrollo del proyecto de País que votó mayoritariamente la población. Sin embargo, dicha organización debe respetar los principios constitucionales consagrados como carrera administrativa, que fuera sistemáticamente destruida en los últimos tiempos.

Primeramente es necesario esclarecer la simulación llevada a cabo en los últimos gobiernos sobre la prohibición del ingreso de nuevos funcionarios a la administración pública. Simulación llevada a cabo mediante diversidad de oscuros artilugios para contratar a quien no se podía contratar por la vía presupuestal, eludiendo la norma, pero al mismo tiempo, dificultando su control y las normas democráticas de ingreso. Bajo el slogan de Reforma del Estado, que no era reformar, sino crear un Estado prescindente, se intentó achicar el Estado, prohibiendo el ingreso de funcionarios, mediante una reducción paulatina y constante por envejecimiento de la plantilla. Tengamos en cuenta que el sector público tiene una edad promedio de 50 años, en tanto en el sector privado esa cifra sólo asciende a 35 años. Asimismo, se instaló un sistemático e ilegitimo proceso de sustitución por personal precario, sin expectativas de crecimiento en la organización y muchas veces tributario, conformando una nueva forma de clientelismo. Podríamos citar decenas de miles de casos de becarios, pasantes, contratos de función pública, régimen caché, contratos por comisiones de apoyo o contratos por organismos internacionales, que desvirtúan totalmente la estructura funcional. Funcionarios que muchas veces se convertían en el real depositario del poder y de la información, pero con escasa capacidad de mando sobre el conjunto de funcionarios de carrera, lo cual hace aún más ineficiente el funcionamiento.

La prohibición de ingresos, la falta de estímulos, la capacitación de los funcionarios presupuestados y la incomprensible diferenciación de múltiples formas de retribuciones acumulativas a iguales funciones, alimentan ese caos y nos obligan a rever rápidamente esta situación, encorsetados por la normativa vigente y los derechos adquiridos.

En ese marco este presupuesto propone:

a) Autorizar la reformulación de las estructuras organizativas de la Administración Central y de los otros organismos del Presupuesto Nacional. Dicha reformulación deberá contar con dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, siendo evaluada en forma anual, según los objetivos y metas emergentes de los compromisos de gestión y de conformidad con las pautas del Gobierno nacional. siendo evaluada en forma anual y anualmente serán evaluadas según los objetivos y metas emergentes de los compromisos de gestión de conformidad con las pautas del Gobierno nacional.

b) Se prevé crear un sistema integrado ocupacional para la Administración Central, articulado con una escala salarial que incluya los distintos escalafones de conducción, alta especialización o alta gerencia, que maximice el uso eficiente de los recursos humanos.

c) Regularizar las situaciones de relaciones laborales propias de funcionarios públicos, pero cuyo origen se encuentre desvirtuado. Para ello se prevé la firma de contratos de función pública con dos niveles de acción, según sea el ingreso anterior o posterior al 2001, de acuerdo con la negociación colectiva realizada con los representantes de los funcionarios.

d) Se autoriza a los distintos Incisos el ingreso a la función pública cumpliendo determinadas condiciones.

e) Se regulariza el sistema de pases en Comisión y declaración de excedentes.

f) Se eliminan vacantes, exceptuando algunas unidades ejecutoras y organismos de enseñanza.

g) Se crea un régimen de retiros incentivados.

NORMAS GENERALES DE ORDENAMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO:

Ordenamiento financiero (Sección III)

Como hemos mencionado anteriormente, este Presupuesto establece una Regla Fiscal, que funciona a su vez como instrumento anticíclico. Esta regla establece que el crecimiento anual del gasto primario corriente del Gobierno Central no supere el 3% en términos reales, excluyendo de este tope de gasto primario, las inversiones y la educación.

Esto es consistente con las definiciones adoptadas, cabe decir, las restricciones existentes provenientes del endeudamiento público, eventuales impactos de variables exógenas, como ser las tasas de interés internacionales, y coherente con las decisiones de prioridades en materia de inversión y en el área de educación.

Esta regla asegura la coherencia del Presupuesto con el Programa Financiero de Gobierno al mismo tiempo que refleja el criterio de responsabilidad fiscal.

Como decíamos, también opera como elemento anticíclico. El ciclo económico incide en el tamaño del déficit fiscal. En períodos de recesión, el déficit tiende a subir y en períodos de auge, tiende a mejorar. Esto ocurre porque en la situación ultima, la recaudación tributaria aumenta y en recesión cae. Con la regla fiscal se limita el crecimiento del gasto al crecimiento proyectado del producto, pero a su vez, no se limitan gastos de infraestructura ni gastos sociales, que en época de crisis pueden operar de manera contracíclica. Las características contra o procíclicas no sólo la dan el gasto total, sino fundamentalmente, la distribución del mismo y sus prioridades.

Adicionalmente se prevé que antes inferiores ingresos a los presupuestados se puedan suspender temporalmente algunos egresos, sin afectar las asignaciones determinadas por ley, para adoptar las medidas correctivas necesarias. Esta suspensión estará orientada a no perder las prioridades fijadas en los Lineamientos Estratégicos del Gobierno.

Por otra parte, se incluyen disposiciones que promueven instancias de un mayor y riguroso control de la ejecución presupuestal y de la administración financiera, que coadyuve a aquel fin. Se refuerza legalmente el papel del la CGN en su relación con los ordenadores competentes del gasto, incorporando además, razones de conveniencia y oportunidad.

En otro orden de cosas, recogiendo la larga experiencia y los diagnósticos relativos a las falencias detectadas en el uso de los recursos, se imprime en este presupuesto, una innovación trascendente al prever que los créditos no ejecutados al fin de cada año, podrán ser utilizados en el siguiente por las Unidades Ejecutoras de los Incisos de la Administración Central que hubieren cumplido las metas fijadas en el marco de los compromisos de gestión, reforzando con dichos ahorros, sus respectivos programas de inversión.

Se elimina entonces la presión que la normativa vigente ejerce sobre el responsable de ejecutar el gasto, a quien se penalizaba con mayores topes al año siguiente. De este modo, las Unidades Ejecutoras de los Incisos de la Administración Central podrán llevar a cabo una ejecución del gasto ponderada en la búsqueda de optimizar los resultados de los recursos asignados. La nueva norma premiará el ahorro, entendido éste en el sentido del buen gasto. Es lo que el Poder Ejecutivo ha llamado: “el estímulo o el premio al buen ahorro en este Presupuesto”.

De igual modo, se adecuan normas relativas a recursos de afectación especial (RAE), eliminando las detracciones del 3 % y 80% con destino a rentas generales.

Para contribuir a la baja de costos, se incentiva el abatimiento de la duda flotante, pautándose el criterio de cancelación, basada en la antigüedad de las deudas, pudiendo disponer de hasta el 100% de las disponibilidades al cierre de ejercicio de los RAE, y hasta

del 95% de los recursos derivados de las enajenaciones de bienes inmuebles y de uso propiedad del Estado (el producido de esas ventas alternativamente podrá asimismo financiar inversiones del inciso).

También se incorporan mecanismos que apuntan a la flexibilidad presupuestal, en cuanto a la maximización eficiente de los recursos escasos:

a) Normas de ejecución presupuestal de refuerzo de recursos.

b) Normas de ejecución presupuestal de transposición horizontal de recursos, que incluye la posibilidad de transposición de los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre proyectos, unidades ejecutoras e incisos, otorgando flexibilidad a la administración de recursos para objetivos comunes de las Unidades involucradas. Se podrán así utilizar los recursos excedentarios de algunos programas que no se pudieran ejecutar, en la ejecución de otros, que por carencia de recursos, no se habrían podido cumplir.

En ambos casos se estipulan los procedimientos y formalidades que aseguren una correcta manera de proceder. Se exige fundamentación e identificación de la medida de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos reforzantes y reforzados, no pudiendo afectarse la viabilidad de metas y proyectos prioritarios. Intervendrán los Ministros involucrados y el Ministerio de Economía y Finanzas con los asesoramientos especializados (Contaduría General de la Nación y Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su caso), y cuando corresponda, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

En cuanto a inversiones, se establece en forma general que la incorporación de nuevos proyectos de inversión deberá ser aprobada por ley, derogando disposiciones que contraríen tal principio. Se exceptúa el caso de los entes de la enseñanza, cuyas incorporaciones serán autorizadas por el jerarca respectivo (disposición que a texto expreso se incorpora y se enmarca dentro del respeto por la autonomía de estos entes, que tiene el Proyecto de Presupuesto).

Otro principio que se incorpora en este Presupuesto, junto con el de prohibición de netear ingresos y egresos, que se amplía a todas las partidas sin excepción, es el de integridad que apuntalará el criterio de transparencia que debe primar en el uso de los recursos públicos.

Es así, sin excepción, que se incluirán todos los ingresos y gastos para cada Inciso – inclusive donaciones, legados y fondos de terceros -, previendo que la CGN instruya sobre el tratamiento contable y periodicidad de las rendiciones de cuentas de esas fuentes y gastos que no integren el resultado presupuestal.

También recogiendo la rica experiencia de las ejecuciones presupuestales anuales y en aras de lograr un gasto de mejor calidad en una administración eficiente de los recursos, se incorporan, derogan y ajustan otras medidas de celo fiscal, ya sea en cuanto al pago de retribuciones de ejercicios vencidos, como sobre trasposiciones de créditos no estimativos asignados a gastos de funcionamiento

En varios artículos se establecen normas sobre actuaciones procesales en juicios contra el Estado. Se busca dar un ordenamiento más coherente y ágil de la gestión, tipificando los procedimientos de registración que habiliten una mejor información.

Endeudamiento sector público (Capítulo II):

Se eliminan los topes a la emisión de títulos públicos (bonos y letras).

El tope de deuda es una de las formas por las que sanamente el Poder Legislativo procura acotar la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. El tope de deuda fijado en el presupuesto anterior sólo abarcaba un tipo de deuda: bonos y letras, dejando fuera del control parlamentario los préstamos con organismos internacionales (artículo 607 del Presupuesto anterior). La vigencia de los topes no impidió que la deuda se incrementara en forma muy significativa a lo largo de la administración anterior, dejando de manifiesto su inoperancia. El incremento de la deuda se efectivizó mediante préstamos y no mediante la colocación de títulos.

Según expresó el Ministro de Economía en su visita a la Comisión de Presupuesto de ésta Cámara, una buena administración de la deuda pública no debería estar topeada en estos casos, entre otras razones porque a veces los topes dificultan la elección de las mejores fuentes de endeudamiento, las más convenientes para el país.

Otra reforma estructural que se está incluyendo este año y cabe destacar, es la instauración de una Oficina de Administración de la deuda pública en el Ministerio de Economía y Finanzas, para hacer un manejo especializado y profesional de la deuda. Dicha oficina tendrá como cometido decidir qué deuda, qué tasa de interés o qué plazo es más conveniente, si se adelanta o no el pago a los organismos multilaterales, cómo se colocan los recursos que valla te-

niendo el país, etc. Esto se contradice con el topeo, lo que nos exigiría discutir en el Parlamento cada vez que necesitáramos una emisión de Bonos y Letras, es por ello que estamos derogando los topes solo en ese caso.

Se ha dado lugar a una discusión sobre la constitucionalidad de eliminar el tope de Bonos y Letras que regía anteriormente. Si se entendía que el Parlamento debió autorizar la deuda, esto nunca se hizo, ya que la autorización con topes sólo abarcaba los bonos y letras. Incluso en el caso de bonos, el articulo 602 del anterior Presupuesto, que hoy se propone eliminar, establecía que el tope "se incrementará en cada ejercicio con la adición acumulada del monto de déficit autorizado".

Por otra parte, más allá de las razones de fondo, desde el punto de vista formal, estrictamente jurídico-constitucional, no se derogan, y por lo tanto rigen los artículos 605 y 606 del Presupuesto anterior, que fija topes e incrementos a la deuda "a partir del 1º de enero del 2005 y hasta la aprobación de una nueva ley de endeudamiento…".

Otras formas posibles para acotar la discrecionalidad son el fijar una regla sobre el resultado fiscal o sobre los egresos, que es por la que se ha optado en el presente proyecto de presupuesto, atacando el corazón de los problemas fiscales, el incremento de los gastos. En este sentido se limita el aumento de los gastos primarios corrientes al 3% real anual. Esta regla procura proteger las inversiones tanto en infraestructura como en capital humano y las deja fuera de la regla. El objetivo de esta regla es actuar en forma proactiva limitando la tentación de hacer política fiscal procíclica -como se hizo en gobiernos anteriores-.

NORMAS TRIBUTARIAS:

No obstante estar el Poder Ejecutivo trabajando en el proyecto de Reforma Tributaria, se consideró necesario incorporar, en esta instancia presupuestal, algunas disposiciones tendientes al fortalecimiento de la gestión de la Administración Tributaria.

Por lo dicho, se proponen profundizar en el marco legal que amerite posibilidades de acuerdos con los contribuyentes, delimitando las condiciones en las cuales procede la facultad de la Administración para formular esos acuerdos. Se establece, también, la posibilidad para disponer de un régimen especial de cancelación de adeudos.

A través de otras normas se busca acrecentar la percepción de riesgo por incumplimiento. Es así que se faculta a la Administración a dar a publicidad, mediante resolución fundada y con el consentimiento del MEF, los casos de defraudación tributaria cuando se supere un monto determinado (concepto cuantitativo), así como también, cuando sin alcanzar dicho monto, la naturaleza de los actos del contribuyente afecte la solidaridad ciudadana, porque no solo el monto es lo que resulta significativo en una maniobra de defraudación (concepto cualitativo).

Las restantes normas tienen por objeto puntualmente perfeccionar, como dijimos, herramientas que ya disponía la Administración Tributaria. A modo de ejemplo se faculta a la Administración a requerir información a los contribuyentes y terceros, sin distinción de ningún tipo. No se innova ya que existen disposiciones de nuestro derecho positivo que establecen normas de este tipo (sistemas de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo).

Al respecto se ratifica que tal información queda amparada por el secreto de las actuaciones. De más está decir que esta norma va en clave con las necesidades de una Administración Tributaria que pretende un eficaz control de los tributos y cobrará singular utilidad a partir de la implantación de la futura reforma tributaria.

INCISOS DEL PODER EJECUTIVO:

Continuando con nuestro desarrollo, haremos una breve mención de las áreas priorizadas, en base a los fundamentos ya expuestos en el transcurso de del presente informe.

MINISTERIO DEL INTERIOR:

Una de las cuatro prioridades de este Presupuesto quinquenal es la relativa a la seguridad pública.

Del incremento presupuestal, que asciende a unos U$S 536:000.000, una parte significativa será destinada al Ministerio del Interior.

En este presupuesto, hay muy buenos avances en materia de gastos e inversiones, lo que permitirá mejorar los múltiples servicios que presta la cartera, como los policiales y los servicios penitenciarios.

El Ministerio del Interior (como los demás) podrá utilizar el 95% del producto de las ventas de los bienes prescindibles de la cartera para inversiones y pago de deuda flotante. Hablamos de un Ministerio que cuenta con muchas propiedades poco rentables, que en caso de venderlas, podría dotarse de una importante masa de dinero que podrá ser utilizada para acrecentar las disponibilidades destinadas a inversiones.

En este quinquenio, la recuperación real de los sueldos del Ministerio del Interior tendrá una mejora, con un incremento verdaderamente significativo de alrededor del 26%. Asimismo, existe el compromiso de mantener en los restantes años del quinquenio, la partida de $ 29:000.000, que se destina para 2006.

En la medida que esta suma se valla acumulando, se dará la posibilidad de invertir básicamente en el mejoramiento del personal ejecutivo subalterno, que sin lugar a dudas, es el que se encuentra en peores condiciones de ingreso y trabajo, pero al mismo tiempo, en el correr del quinquenio, se podrá también aplicar a los demás escalones que, aunque están en mejores condiciones, tampoco perciben sueldos o remuneraciones altas.

Dentro de la recuperación salarial real para el conjunto de funcionarios públicos (que promedialmente puede ser de un 16%), los funcionarios del Ministerio del Interior tendrán un 26% en el quinquenio.

En 2006, el porcentaje logrado podrá alcanzar cerca del 13%. Por tanto, se trataría de un 13% sobre el IPC, más un 2.6% para el personal subalterno. Cabe decir, un 15.6% de incremento real para el 2006.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

Además del importante nivel de inversión que crece más de un 40% en el periodo, destacaremos brevemente otros dos puntos que luego analizaremos en profundidad en el articulado y que nos parecen fundamentales ya que constituyen compromisos importantes de esta fuerza política. Éstos son:

a) La recuperación del modo ferroviario, y

b) La extensión de las políticas de subvenciones al boleto estudiantil fuera de los límites de Montevideo. Política que se inscribe en nuestra prioridad sobre la educación, nuestra visión de país integrado e integrador y nuestro concepto de descentralización efectiva.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

En lo que respecta a los recursos destinados a los Entes de la Educación, a los cuales nos referiremos mas adelante, el Ministerio de Educación y Cultura registra un importante incremento en el marco de importantes cambios que asume.

A nivel del propio Ministerio existe un elemento central a destacar, por su importancia y por la innovación que significa. Nos referimos a la creación de la Dirección de Derecho Humanos. La promoción y la protección de los Derechos Humanos no puede, ni va a limitarse, al análisis del pasado o a la aplicación de la normativa vigente; si no que debe proyectarse al futuro, para evitar la repetición de hechos como los que vivimos, construyendo ciudadanía.

Otra gran innovación que presenta el Presupuesto Quinquenal es la importancia otorgada al área de investigación y desarrollo, con tres componentes principales, que enumeramos a continuación:

1. la creación de la Agencia Nacional de Innovación y su vinculación con las demandas del sector productivo.

2. la asignación de recursos al PEDECIBA por $ 17:000.000, que resulta histórica comparándola con otros períodos, donde la inversión en ciencia y tecnología fue prácticamente nula; y

3. los fondos destinados al proyecto de la instalación de la Fundación Instituto Pasteur, relevante por su importancia, por la innovación que significa, por la inserción a nivel mundial que nos proporciona, y porque nos reposiciona en el concierto de América Latina a la cabeza de los ámbitos de investigación científica.

Por otra parte, se legisla en torno a cuestiones muy sensibles e históricamente postergadas, como ser, la autorización al Instituto Clemente Estable para realizar y comerciar patentes sobre los productos de su investigación.

Incentivos a proyectos culturales

En este Presupuesto se crean también incentivos muy importantes para proyectos de fomento cultural a través del otorgamiento de beneficios fiscales para los promotores de los mismos (que podrán incluir exoneraciones totales o parciales de tributos) y para quienes efectúen donaciones para financiarlos. En este último caso, se podrá computar hasta el 75% de lo aportado como pago a cuenta de impuestos, según establezca la reglamentación.

Se crea asimismo una Comisión de Contralor a nivel del Poder Ejecutivo que asesorará sobre condiciones para el otorgamiento de esos beneficios y que actuará como fiduciario del Fideicomiso de Inversión Cultural que se crea con los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto en la ley.

Los proyectos objetos de estos beneficios deberán estar debidamente registrados y presentar completo detalle de cronograma, presupuesto y retorno previsto. Estos proyectos podrán incluir objetivos educativos y culturales en todas sus expresiones. Se establece que un 25% de los fondos distribuidos de-

berán ser en apoyo de proyectos cinematográficos o audiovisuales.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Los cambios fundamentales en este Ministerio podemos encontrarlos en los primeros artículos del inciso, donde se definen los cambios propuestos en el modelo de salud y en su estructura de funcionamiento, estableciendo principalmente los objetivos del nuevo Sistema Nacional de Salud y las pautas de su funcionamiento y financiación.

El fundamento de estos cambios está basado en considerar la salud como un derecho humano esencial y por ende, la responsabilidad del Estado en la misma es imprescindible. A partir de este Presupuesto se encarará a la salud con un enfoque orientado por principios de universalidad, integralidad, oportunidad y equidad.

En el modelo de atención apunta a privilegiar la prevención, con una estrategia de atención primaria de la salud con énfasis especial en el primer nivel de atención.

El sistema de financiamiento en el sector asegura cobertura universal, equidad y solidaridad, a través de un Seguro Nacional de Salud.

El modelo de gestión asegura la complementación y complementariedad de servicios, la transparencia y honestidad en la conducción de los mismos.

Por último, y no menos importante, se afirma el rol rector del MSP en las políticas de salud.

A partir de dichos elementos, resumidos brevemente, es que se propone, como mencionamos anteriormente, la creación de un Sistema Nacional de Salud y un Seguro Nacional de Salud, articulado sobre la unificación de los recursos que se vuelcan.

El financiamiento del Sistema se realizará en un único fondo que contemple tanto el aporte al mismo del sector público y privado, como el aporte del fondo a los prestadores integrales de servicios privados o públicos.

Por último, este nuevo esquema de financiamiento y gasto reconoce además un relacionamiento no monetario entre usuarios y prestadores.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

Muy brevemente destacamos aquí un punto que también analizaremos más tarde en profundidad en el articulado y que también resulta fundamental como un compromiso prioritario de este Proyecto de País. Nos referimos a las Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE:

Se cumplirá con el compromiso asumido en la campaña electoral de destinar la totalidad de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda para la construcción de las mismas, comenzando incluso a amortizar, a lo largo del quinquenio, la deuda generada durante los Gobierno anteriores con el mismo.

El Fondo tendrá un aumento en las inversiones a lo largo del quinquenio de un 84%.

El Fondo Nacional de Vivienda dejará de pertenecer al Banco Hipotecario del Uruguay, pasando a la órbita del MVOTMA, creándose el cargo de Administrador para gestionar dicho Fondo, para que no se vuelvan a repetir manejos irregulares con el dinero de los contribuyentes y no encontrarnos con una deuda como la de hoy, que llega a los U$S 120.000.000.

Las autoridades anteriores comprometieron más de $3.000.000.000 a las cooperativas de viviendas - que no cumplieron - una suma mayor que los fondos recaudados y que no fueron vertidos al Fondo Nacional de Vivienda, entre 1998 y 2004.

Los Gobiernos Departamentales podrán volver a participar de las metas del Plan Quinquenal de Vivienda, opción que se les quitara a partir de 1992 con la creación del Ministerio de Vivienda. Esa participación será disponiendo de terrenos en zonas urbanizadas que cuenten con servicios públicos, terminando con las experiencias de esta última década en la que se construía sin estos servicios, dejando luego a sus ocupantes bajo el riesgo de no contar con los mismos.

Los Gobiernos Departamentales vuelven a participar en el Fondo Nacional de Vivienda, con un 50% de la demanda establecida en cada departamento, logrando que los Programas de Vivienda también se elaboren desde el lugar de origen, potenciando, de este modo, su capacidad de gestión. Los mismos deben disponer de tierras dotadas de servicios de agua potable, saneamiento, alumbrado público, pavimento y energía eléctrica. En el caso que la, o las Intendencias, no disponga de terrenos, los deberá aportar el Ministerio; priorizando la inversión en las áreas centrales y servidas de todas nuestras ciudades.

Se dejará sin efecto el Programa de Núcleos Básicos Evolutivos. Las Intendencias que quieran realizarlos deberán costearlos de forma independiente.

El MVOTMA tendrá titularidad y disponibilidad de la totalidad de recursos destinados al Fondo Nacional de Vivienda.

El Poder Ejecutivo podrá suspender el impuesto a las jubilaciones y pensiones del BPS menores a 12 Bases de Prestaciones y Contribuciones con destino al Fondo Nacional de Vivienda.

En líneas generales, en el presupuesto del Ministerio se reducen los gastos de funcionamiento en un 15%, mientras que el nivel de inversiones se incrementa en un 111% en el 2008.

Por lo tanto se resuelve que habrá una partida de $ 119.000.000 anuales para otorgar subsidios al pago de cuotas de amortización e intereses de deudores del Banco Hipotecario del Uruguay pertenecientes a su cartera social.

La recomposición y el mejoramiento de los asentamientos irregulares (a través de los PIAI), que pasa a depender del MVOTMA (antes funcionaba en la OPP), pasará del 25% de los montos asignados en el lustro anterior a un 60% en los próximos tres años.

DINAMA

Las inversiones en la Dirección Nacional de Medio Ambiente presentan un aumento de 32% en el 2006 y de un 49% en los años 2007 a 2009.

DINASA

Se crea la Dirección Nacional de Agua y Saneamiento, la que propondrá al Poder Ejecutivo las políticas nacionales referidas a los servicios de agua potable y saneamiento.

Otro aspecto destacable es que se faculta al Poder Ejecutivo a suspender la aplicación del impuesto que se aplica a los pasivos del BPS. La cuenta que se ha generado en el BROU es de U$S 80 millones de dólares, lo que equivale a dos años de la ejecución del Plan, por lo que se plantea que mientras exista ese dinero, se suspenda la recaudación.

La vivienda de interés social es fuertemente protegida durante 25 años y no se permite su venta, lo que estamos innovando es que la misma se pueda vender, estableciéndose que el subsidio acompañe a la persona, para que pueda mejorar su situación en la nueva vivienda, siempre que se mantengan los motivos por los cuales fue favorecida por el subsidio del Estado.

Se entiende necesario que los propietarios de un único inmueble puedan recibir un subsidio para la refacción y ampliación de su propiedad. Hasta ahora el Ministerio no podía otorgar subsidios a propietarios. Con esta resolución se hace justicia con aquellos casos de viviendas que se deterioran debido a la imposibilidad, por parte del dueño, de poder invertir en su reparación.

Teniendo en cuenta que hay en el país 50.000 potenciales viviendas para alquilar, siendo el déficit de 100.000, habrá políticas activas en materia de alquileres, se creará un sistema de fondos de alquiler, otra de las soluciones es el subsidio del mismo. Ambas políticas lograron consensos importantes en reuniones que se realizaron entre el Grupo Asesor de la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), sectores sociales y empresariales.

Es preocupante la situación de morosidad que se registra tanto en la órbita del Ministerio como en el BHU. En los préstamos otorgados por el Ministerio hay una morosidad de un 90%, y en la cartera social del Banco Hipotecario es de un 63%. Se deberá recomponer el pago de parte de las cuotas de los préstamos otorgados para vivienda, con políticas que ayuden a quienes tengan una situación compleja para que puedan permanecer en sus viviendas, pagando de acuerdo a su capacidad de ingreso, subsidiándose la cuota que será revisada cada dos años, hasta que la familia mejore y pueda pagar la totalidad de la misma.

Recomponer la cadena de pagos que tiene el sistema de viviendas es uno de los aspectos centrales para que el Plan Quinquenal de Viviendas pueda ser efectivo y contemple a los destinatarios del mismo.

DE LOS INCISOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN:

ENTES DE LA EDUCACIÓN:

En nuestro país los Incisos 25 - Administración de Educación Pública, e Inciso 26 Universidad de la República, concentran el mayor porcentaje del gasto público en educación.

En el caso de ANEP y UDELAR, sus presupuestos se incrementan en el entorno del 50%.

Estos datos demuestran claramente que para este Gobierno la educación no solo es una prioridad en el discurso. Este Gobierno reconoce a la educación como eje fundamental del país productivo. En el Presupuesto se ve reflejado lo que decimos, en especial al establecer el 4,5% del PIB como meta; directamente vinculado al crecimiento económico del país, y en consonancia con el equilibrio de las cuentas públicas.

Más allá del condicionamiento al crecimiento del país que pueda existir, hay que destacar que el gasto en el sistema formal educativo supera 30% sólo entre ANEP y UDELAR; cuando el plebiscito de 1994, que origina el reclamo del 4,5% del PIB, exigía esta cifra del 27% del Gasto Público. Estas cifras corresponden solamente a los incisos mencionados, a las que se podría sumar INAU, programas educativos independientes como el de "Knock Out a las drogas", PEDECIBA, Instituto Clemente Estable, fondos extrapresupuestales para el Hospital de Clínicas, Programa de salud bucal escolar, cuota mutual docente ($588 millones en el quinquenio), Subsidio del boleto estudiantil en el área metropolitana y su futura extensión al resto del país; así como varias asignaciones más, de neto carácter educativo.

Dentro de estos incisos destacamos la priorización de la extensión de la educación a nivel de 4 años, las Escuelas de Tiempo Completo y Contexto Crítico.

Para los docentes se establecen aumentos de la masa salarial sin precedentes en las últimas décadas, los que llegan a más del un 30% real –por encima del IPC- al finalizar el quinquenio, cuando el resto de la Administración tiene previsto un 16% promedio. Esto es sin contar el otorgamiento de la cuota mutual para docentes y no docentes de ANEP.

Es también de destacar que la inversión prevista es significativa, lo que redundará en mejoras de las condiciones para los alumnos de ANEP y Universidad. Esta inversión se verá reforzada por partidas fijas de al menos 20 millones de dólares al año para inversiones, las que se suman a las previsiones presupuestales.

Asimismo se dispone que todo nuevo proyecto educativo, que se presente con cargo ser financiado por el inciso 23, deberá contener pautas de evaluación que permitan medir el impacto social de la inversión realizada.

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU)

Se consagra con este Organismo un cambio fundamental al haber acordado un mensaje presupuestal único con el Poder Ejecutivo.

Al igual que los Organismos de la enseñanza, se considera como una de las prioridades, y como tal, su presupuesto crece un 33% en términos reales en el período, con una recuperación del 33% real de su masa salarial.

OTROS ORGANISMOS DEL 220

PODER JUDICIAL

Se incrementa los rubros del Presupuesto en términos reales en el quinquenio en un 30% con una especial importancia al rubro inversiones, con casi un 180% de aumento en el 2009 respecto del 2004.

Se aprueban todas las creaciones de cargos solicitadas por el Poder Judicial a igual que muchas de las normas proyectadas en su mensaje presupuestal.

Se consagra una retribución especial del 20% para el quinquenio para los magistrados con dedicación exclusiva y se autoriza la racionalización de la escala salarial y estructura de cargos para los funcionarios con una partida del 20% en el quinquenio a aplicar de acuerdo al proyecto de reestructura, a presentar dentro de los 180 días de aprobada la ley.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se incrementan los rubros del Presupuesto en términos reales en el quinquenio con una especial importancia al rubro inversiones con un 30% de aumento en el 2009 respecto del 2004.

Se equiparan las retribuciones de los Ministros y funcionarios a los del Poder Judicial.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Se incrementan los rubros del Presupuesto en términos reales en el quinquenio, ajustándose los incrementos salariales según convenio con COFE y con una especial importancia al rubro inversiones con un 140% de aumento en el 2009 respecto del 2004.

Se aprueba de su mensaje la contratación de Contadores que desempeñaran funciones en cada una de las 19 Intendencias, siendo éstos seleccionados mediante concurso.

CORTE ELECTORAL

Se incrementa los rubros del Presupuesto en términos reales en el quinquenio, ajustándose los incrementos salariales según convenio con COFE y con una especial importancia al rubro inversiones con un 74% de aumento en el 2009 respecto del 2004.

Se aprueban de su mensaje partidas complementarias para los funcionarios que realizan tareas en actos electorales sin límite de horarios o tareas distintas a los cargos que desempeñan.

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES:

Las contribuciones por parte del Estado que se destinan en este presupuesto, como subsidios y sub-

venciones a estas instituciones, se harán teniendo en cuenta el impacto social que puedan provocar, recogiendo la opinión previa del inciso con competencia en la materia y (en el caso de partidas destinadas a reparticiones públicas) del cumplimiento de un compromiso de gestión del Ministerio en cuestión.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES:

Otro de los elementos que definen a éste como un Presupuesto de Cambio es el acuerdo a que se llegó entre el Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional de Intendentes, como lo indica el artículo 214 de la Constitución. Acuerdo que recoge un aumento sustancial (28% promedio en términos reales) de las partidas para todas las Intendencias sin discriminación alguna y que independiza los ingresos mínimos asegurados de la evolución de algunas variables aleatorias y de difícil comprobación como la recaudación de algunos impuestos, la exclusión posterior de otros ingresos (como en el presupuesto anterior) y los resultados de casinos.

También se acordó sobre la distribución prevista en el artículo 298 de la Constitución, en apoyo de la descentralización, destinando a los Gobiernos Departamentales del Interior, el 11% de lo recaudado fuera de Montevideo, contra el 8,7% del presupuesto anterior (sobre una base de cálculo menor).

Los gobiernos municipales son un factor principal de la descentralización político-administrativa. Asimismo, constituyen un vehículo para la participación popular y el necesario proceso de inclusión social. En pocas palabras, son parte importante en un Proyecto de País posible, productivo, socialmente más justo, integrado e integrador.

CONCLUSIONES:

Este presupuesto, con la firma del Presidente de la República y de todos los Ministros, sienta las bases para un cronograma de reformas amplio y ambicioso. Contribuye a dar un cierre por el lado del gasto, evitando que se produzca un incremento de la presión fiscal, con los consiguientes aumentos de tributos, que siempre pagan los que menos tienen, y que en definitiva, no sería consistente con las metas macroeconómicas.

El país enfrenta restricciones macroeconómicas de una magnitud tal, que es obligación mantener un presupuesto alineado con la sustentabilidad de la deuda, para evitar tener problemas en el futuro cercano.

Las restricciones que el país enfrenta son de una envergadura extraordinaria, lo que ocurrió en 2002 como consecuencia, no sólo de factores exógenos, sino también de políticas persistentes, erradas e inoportunas, tuvo efectos no permanentes pero perdurables en el tiempo y con consecuencias en materia de manejo de las políticas macroeconómicas muy severas. Si bien se logró salir de esas crisis, se hizo con medidas eficaces pero no necesariamente eficientes. El costo social fue dramático ya que se comprimió el gasto sin selectividad. El nivel de endeudamiento del país en sí mismo constituye una restricción, y el nivel de exposición a los organismos internacionales constituye una mayor restricción aún. Por ende, el margen de maniobra que tiene el Gobierno es, como dijimos, muy acotado. El país necesita bajar deuda con los organismos internacionales y sustituirla por deuda con los mercados privados voluntarios de capitales

Cuando se diseña una estructura de gastos por períodos prolongados en el tiempo, se deben establecer supuestos. A modo de ejemplo, se proyecta el crecimiento económico y una cantidad de variables asociadas, incluyendo un cierto flujo de ingresos a las arcas públicas. Paralelamente, como es natural, ese volumen de ingresos tiene que ser compatible con los gastos que se autorizan en el presupuesto. Para nosotros, estos supuestos que nos presentó el Poder Ejecutivo, son más que razonables y prudentes. No podemos perder entonces de vista el punto de partida, ya que para un país que sale de la mayor crisis de su historia, un crecimiento económico del orden del 4 por ciento anual promedio en los próximos años, es muy importante.

Este Presupuesto quinquenal apuntala el crecimiento, genera confianza y asegura que las reglas de juego no sean amenazadas por irresponsabilidad fiscal, tan conocida en otros tiempos, permitiendo asegurar el crecimiento de la actividad económica como elemento central para el desarrollo y la generación de empleo.

En términos generales, el presupuesto, nuestro presupuesto, de gasto público (nivel y composición) está condicionado por:

1) el objetivo de reducir el peso de la deuda pública (condición para garantizar un marco de estabilidad macroeconómica),

2) la necesidad de destinar recursos adicionales a la atención de la emergencia social,

3) el énfasis en las áreas de educación, salud y seguridad ciudadana,

4) la recuperación de los salarios públicos más sumergidos y

5) el fortalecimiento de los niveles de inversión pública.

El elevado nivel de presión fiscal de Uruguay, en comparación con países de similares niveles de ingreso per cápita, ha generado daños sociales que hoy nos obligan a realizar una importante reasignación del gasto público, canalizando recursos hacia las áreas definidas como prioritarias.

Estas prioridades están en línea con el contenido del Programa de Gobierno; y como ya señalamos, son las que refieren a la educación, salud, infraestructura y seguridad publica, sin olvidarnos del Plan de Emergencia en los dos primeros años.

Otra apuesta importante es ir introduciendo una mejora en la política de recursos humanos en la Administración Central e ir ligando las remuneraciones al desempeño de los organismos y de las personas. Es claramente imposible en los primeros seis meses de gobierno realizar todos los cambios necesarios, pero aquí ya se dan los primeros pasos. Desde 1995 hemos tenido programas de reforma del Estado, tratando el tema de los recursos humanos. Los resultados que se lograron fueron muy escasos o negativos al centrarse en la prohibición al ingreso de funcionarios públicos; problema que no fue resuelto jamás, porque el ingreso de funcionarios se producía, violando la ley, por procedimientos que hoy generan mayores distorsiones.

Otro cambio sustancial, que diferencia este presupuesto de los anteriores, refiere al incentivo al ahorro. Este cambio permitirá romper con una costumbre de la Administración que generaba el mal gasto. Las economías de un ejercicio podrán ser invertidas en el ejercicio siguiente; lo que una determinada dependencia ahorre en un año no lo pierde, sino que al año siguiente tiene para usarlo como inversión.

Como medida anticíclica, se incorpora un tope al aumento del gasto primario en términos reales de 3%. Esta es una norma que limita el gasto discrecional, o sea, aquel que se ha definido como no prioritario.

Atar el crecimiento del gasto público al tres por ciento, permitirá evitar episodios como el de la segunda mitad de los noventa. En su momento, la economía crecía y no había razón para que el gasto público se expandiera; pudiendo haber sido un buen momento para que el gobierno de la época hubiera ahorrado, y sobre todo, haber rebajado y no expandido, su nivel de endeudamiento.

En síntesis, esta norma, acota el crecimiento del gasto a lo que sería el crecimiento tendencial de la economía, lo que nos dice que el gasto público no crecerá más allá de lo que crece en tendencia la economía.

Dando respuesta a algunas criticas sobre el aumento del gasto, mas allá de lo expresado, puntualizamos que el aumento se da fundamentalmente en los Entes de la Educación y el INAU. (la Administración Central y el Poder Legislativo bajan su participación en el gasto por incisos permitiendo el aumento de estos tres organismos). Ese gasto discrecional sube alrededor del 30% en términos reales, pero no hay que perder de vista que esa no es la parte mayoritaria del gasto público, de hecho los gastos no discrecionales (transferencias e intereses) representan un porcentaje mayor del producto con referencia al gasto discrecional y suben promedialmente solo un 6%.

En promedio el gasto total asciende en el entorno del 17% en términos reales contra un PIB, que se proyecta, subirá 20% en iguales términos. En definitiva, el aumento del gasto termina siendo absolutamente razonable, además de necesario, en línea con el crecimiento de la economía.

CONCLUYENDO, CREEMOS QUE HEMOS FINALMENTE COMENZADO LA SENDA DE LOS CAMBIOS VERDADEROS.

ESTE PRESUPUESTO DEL PRIMER GOBIERNO NACIONAL DE IZQUIERDA NO GENERA DESCONFIANZAS SINO CERTIDUMBRES, NO GENERA RESIGNACIÓN SINO POR EL CONTRARIO ESPERANZAS Y EXPECTATIVAS FAVORABLES.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2005.

ALFREDO ASTI, Miembro informante, EDUARDO BRENTA, ROBERTO CONDE, CARLOS GAMOU, DOREEN JAVIER IBARRA, GONZALO MUJICA, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, HÉCTOR TAJAM, HORACIO YANES.

PROYECTO DE LEY

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Presupuesto Nacional para el actual período de Gobierno se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley y los siguientes anexos, que forman parte integrante de ésta: Tomo I "Resúmenes", Tomo II "Recursos", Tomo III "Gastos de Funcionamiento", Tomo IV "Inversiones", Tomo V (partes I, II y III) "Estructura de Cargos y Contratos de Función Pública" y Tomo VI "Planes Estratégicos de

Gestión 2005 – 2009 y Planes Anuales de Gestión – Indicadores, años 2005 y 2006".

Artículo 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2006, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Artículo 3º.- Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento, inversiones, subsidios y subvenciones están cuantificados a valores de 1º de enero de 2005 y se ajustarán en la forma dispuesta por los artículos 6º, 7º, 68, 69, 70 y 82 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio 2005.

Las estructuras de cargos y contratos de función pública se consideran al 31 de mayo de 2005 y a valores de 1º de enero de 2005. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar modificaciones que surjan de disposiciones anteriores a la fecha de la presente ley, así como las que resulten pertinentes por su incidencia en ésta.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo previo informe de la Contaduría General de la Nación a efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben en el Presupuesto Nacional, requiriéndose para los gastos de inversiones el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

De las correcciones realizadas se dará cuenta a la Asamblea General.

En caso que se comprobaren diferencias entre las planillas de cargos y contratos de función pública y de créditos presupuestales y las establecidas en los artículos aprobados por la presente ley, se aplicarán estos últimos.

Artículo 5º.- En todos los Incisos del Presupuesto Nacional, en los casos en que haya más de una unidad ejecutora en cumplimiento de un mismo programa, dentro de los ciento ochenta días de la entrada en vigencia de la presente ley, la Contaduría General de la Nación distribuirá los créditos presupuestales por unidad ejecutora dentro de cada Programa.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 6º.- Antes del 31 de marzo de cada año, los Incisos de la Administración Central podrán presentar al Poder Ejecutivo, proyectos de reformulación de sus estructuras organizativas, previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Las propuestas podrán contener supresión, transformación, fusión y creación de nuevas unidades, así como modificación de sus denominaciones.

Las estructuras de puestos de trabajo de cada unidad ejecutora, deberán adecuarse a los requerimientos de las respectivas estructuras organizativas, y a un sistema integrado ocupacional, una vez que sea definido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley. Los proyectos deberán contar con dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias. Su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, determinará que sean incluidos en las siguientes instancias presupuestales.

Anualmente se evaluarán las estructuras existentes, y podrán proponerse ajustes siempre que se funden en el logro de objetivos y metas emergentes de un compromiso de gestión de cada unidad ejecutora, de conformidad con las pautas que determinará el Poder Ejecutivo.

Extiéndese la facultad otorgada por la presente disposición a todos los órganos y organismos del Presupuesto Nacional, los que actuarán, en lo pertinente, dentro del marco establecido por esta ley.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta de los Incisos de la Administración Central y a los órganos y organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas propias de un funcionario público, con carácter permanente, en régimen de dependencia, y cuyo vínculo inicial con el Estado se hubiera desvirtuado en alguno de sus elementos esenciales, siempre que el mismo se hubiera iniciado antes del 1º de enero del 2001.

De conformidad con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, se instalará, en cada Inciso, una Comisión Paritaria que tendrá el cometido de dictaminar respecto de las personas alcanzadas por la presente norma.

Las Comisiones Paritarias podrán aconsejar la contratación de quienes, reuniendo las características a que refiere el inciso primero del presente artículo, hubieran ingresado con posterioridad al 1º de enero de 2001, siempre que exista resolución fundada del

jerarca del Inciso sobre las necesidades de recursos humanos, y que el ingreso se realice mediante los mecanismos de selección establecidos, o que se establezcan.

A efectos de proceder a las contrataciones que prevé el presente artículo, no regirá la disposición contenida en el literal L) del artículo 4º de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, con la redacción dada por el artículo 36 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a trasponer al Grupo 0 "Servicios Personales", los créditos presupuestales correspondientes a los grupos de gasto que resulten desafectados por las disposiciones de este artículo, a efectos de financiar las contrataciones que se autorizan, sin que ello implique costo presupuestal ni de caja.

Sobre esta misma base, deberán actuar los órganos y organismos mencionados en el inciso primero de este artículo.

Estarán comprendidos en las disposiciones de este artículo, quienes hicieron uso de la opción prevista en el artículo 43 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de servicios personales, con aquellas personas que, al 31 de diciembre de 2005, se encuentren vinculadas a los Incisos de la Administración Central, mediante contrataciones realizadas a través de organismos nacionales o internacionales de cooperación.

La vigencia de los contratos no podrá superar el 31 de diciembre de 2006.

Las personas contratadas no ostentarán la calidad de funcionario público, y no percibirán beneficios o complementos salariales propios de los funcionarios de la repartición en que prestan servicios.

La Contaduría General de la Nación habilitará, en el Grupo 0 "Servicios Personales", los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, abatiendo los utilizados anteriormente, sin que ello implique costo presupuestal ni de caja.

Artículo 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar asistentes, para desempeñar tareas de apoyo directo a los Ministros de Estado, por el término que éstos determinen y sin exceder el período de sus respectivos mandatos. Cada Ministro no podrá contar con más de dos asistentes, en forma simultánea.

Las contrataciones establecidas en el presente artículo no otorgarán la calidad de funcionario público a los contratados.

Si se tratara de funcionarios públicos, éstos podrán optar por el régimen que se establece en el presente artículo, manteniendo la reserva de su cargo o contrato de función pública, de conformidad con el régimen previsto para los cargos políticos o de particular confianza.

El monto de cada contrato individual no podrá superar el equivalente a 15 BPC (quince Bases de Prestaciones y Contribuciones) por todo concepto, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de la Administración Central.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Artículo 10.- Derógase el artículo 32 de la Ley N° 16.697, de 25 de abril de 1995, el artículo 20 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y el artículo 27 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 11.- Sustitúyese el literal b) del artículo 1º de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, por el siguiente:

"b) Dentro de los noventa días de recibida dicha solicitud, la Oficina Nacional del Servicio Civil informará si en el registro de personal a redistribuir existen funcionarios que reúnan los requisitos solicitados. En caso afirmativo, propondrá la redistribución de ese personal, la que se realizará de conformidad con las normas vigentes.

Vencido dicho plazo sin que la Oficina Nacional del Servicio Civil se haya expedido o si ésta manifestara no contar en sus registros con personal apto, el organismo solicitante quedará en libertad de designar para ese caso a personas que no sean funcionarios públicos, a razón de una designación por cada dos vacantes generadas a partir del 31 de diciembre de 2005, requiriendo informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados podrán designar personas que no sean funcionarios públicos, sin limitación de vacantes efectivamente generadas, requiriéndose para ello el cumplimiento previo de proyectos de reformulación de sus estructuras organizativas, en la forma y condiciones pre-

vistas por el inciso primero del artículo 6º de la presente ley".

Artículo 12.- Los funcionarios excedentarios eximidos del deber de asistencia a su lugar de trabajo, estarán a la orden de la Oficina Nacional del Servicio Civil, debiendo comparecer toda vez que sean citados por ésta para el desempeño de funciones transitorias en caso de necesidades extraordinarias de personal, en cualquier organismo público que así lo solicite.

En esas situaciones y por el tiempo que dure el desempeño de las tareas encomendadas, el funcionario quedará sometido a las normas disciplinarias del organismo correspondiente.

La no comparecencia del funcionario a dos citaciones, sin causa justificada, configurará su renuncia tácita, extremo que será comprobado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, mediante los procedimientos que ésta determine.

Artículo 13.- Modifícase el inciso primero del artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase el traslado de funcionarios de organismos públicos estatales y no estatales, que cuenten con más de cinco años de antigüedad en la Administración, para desempeñar en comisión, tareas de asistencia directa al Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros de Estado, Subsecretarios y Legisladores Nacionales, a expresa solicitud de éstos".

Artículo 14.- El pase en comisión de los funcionarios que, a la fecha de vigencia de la presente ley, estuvieran desempeñando tareas en dicho régimen y, no cumplieran con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 13 de esta ley, caducará en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de dicha fecha.

Artículo 15.- Los funcionarios públicos que, a la fecha de vigencia de esta ley, se encuentren prestando servicios en régimen de "pase en comisión", por un lapso superior a los cuatro años, en forma ininterrumpida, podrán optar por su incorporación definitiva al organismo en el que vienen desempeñando dichas funciones, cualquiera sea el régimen al amparo del cual fue dispuesto el pase en comisión o el vínculo en el cual se fundamente la prestación.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso anterior, los funcionarios que revistan en los Escalafones J "Docente de otros organismos", M "Servicio Exterior", K "Militar" y L "Policial". Tampoco podrán realizarse incorporaciones al amparo de esta norma en los Incisos 01 "Poder Legislativo" y 02 "Presidencia de la República".

La incorporación se efectuará según las normas generales sobre redistribución de funcionarios, en lo que fuere pertinente, debiendo la Oficina Nacional del Servicio Civil constatar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el inciso primero del presente artículo.

Los funcionarios que no hicieren uso de la opción prevista en el inciso primero, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente ley, cesarán automáticamente en la comisión, volviendo a su dependencia de origen.

Artículo 16.- Los jerarcas de los Incisos de la Administración Central podrán asignar funcionarios de sus dependencias para desempeñar tareas en régimen de "comisión de servicio" en cualquiera de sus unidades ejecutoras.

Esta asignación deberá disponerse indicando el plazo máximo de desempeño, el que no podrá exceder de tres años consecutivos.

Los funcionarios mantendrán todos los derechos funcionales y retributivos de su oficina de origen, como si se tratara del desempeño de tareas en la misma.

Artículo 17.- A partir del 1º de enero de 2005, las vacantes existentes de cargos presupuestados, con excepción de las que deban ser provistas por las reglas del ascenso, así como las de funciones contratadas asimiladas al último grado y las que se generen posteriormente, serán suprimidas.

Las unidades ejecutoras dispondrán de un plazo máximo de un año, a partir del vencimiento de cada ejercicio, para realizar los ascensos que correspondan o disponer las modificaciones contractuales que se entiendan indispensables, de acuerdo con los artículos 8º y 9º del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Vencido dicho plazo, serán suprimidas las vacantes de cargos presupuestados y funciones contratadas, así como el 50% (cincuenta por ciento) del crédito respectivo. El resto será transferido a un objeto específico que determinará la Contaduría General de la Nación, con el destino que establecerá la reglamentación del Poder Ejecutivo. Todo ello sin perjuicio de la deducción previa del 4% (cuatro por ciento) a que refiere el artículo 9º de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Exceptúase de lo dispuesto en el presente artículo, a los siguientes cargos presupuestados y funciones contratadas:

1) Electivos, políticos, de particular confianza, los incluidos en la nómina del artículo 7º de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, los miembros de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, los miembros de la Comisión de la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Comisión de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA), las funciones de alta especialización, los militares, policiales, docentes y del servicio exterior.

2) Aquéllos cuyos titulares ejerzan función jurisdiccional.

3) Directores de Unidades Ejecutoras que no integren los escalafones referidos en el numeral 1) de este artículo.

4) Los correspondientes a los Escalafones A, B, D, E y F del Ministerio de Salud Pública.

5) Los del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

6) La totalidad de los destinados a atender el quehacer artístico de la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Coro Oficial y servicios técnicos de radio y televisión del Ministerio de Educación y Cultura.

7) Los de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

8) Los de Magistrados y técnicos (abogados) del Ministerio Público y Fiscal.

9) Los correspondientes a los Escalafones A, B, D, E y F de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

10) Los puestos de Inspector, Escalafón D, Series Condiciones Generales de Trabajo y Condiciones Ambientales de Trabajo de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

11) Los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

12) Los del Tribunal de Cuentas.

13) Los técnicos y especializados del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

14) Los de Oficial e Inspector de Estado Civil.

15) Los del Ministerio de Desarrollo Social.

16) Los de los Entes Autónomos de la Enseñanza.

No se suprimirán los cargos presupuestados y funciones contratadas en el caso que deban proveerse por concurso, cuando se haya determinado la persona a la cual le corresponda la designación por acto definitivo del tribunal correspondiente.

La presente disposición no afecta lo previsto por el artículo 492 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, con la modificación introducida por el artículo 18 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Derógase el artículo 11 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994.

Artículo 18.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 39 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"Las erogaciones resultantes de los contratos que se autorizan a celebrar por el régimen que se crea, serán financiadas con cargo al Fondo de Contrataciones que, a dichos efectos se creará en cada Unidad Ejecutora de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional".

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, por el siguiente:

"La declaración de excedente deberá ser resuelta por el jerarca máximo como consecuencia de una reestructura o supresión de servicios, debidamente fundada.

Dicha declaración de excedente será comunicada a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la que una vez efectuados los estudios respectivos, procederá a la inclusión del funcionario en la nómina de personal a redistribuir".

Artículo 20.- Los funcionarios públicos designados para ocupar cargos políticos o de particular confianza, quedarán suspendidos en el ejercicio de los cargos presupuestados o funciones contratadas de los que fueren titulares al momento de la designación, con excepción de los docentes.

Durante el período de la reserva, el funcionario mantendrá todos los derechos funcionales, especialmente el de la carrera administrativa cuando corresponda a su estatuto jurídico y las retribuciones que por cualquier concepto venía percibiendo hasta la toma de posesión del cargo, cualquiera sea su naturaleza, fueran financiadas con Rentas Generales o Recursos con Afectación Especial, las que serán ajustadas en la oportunidad y condiciones en que disponga el Poder Ejecutivo.

Los funcionarios que sean llamados a ocupar los cargos mencionados en el inciso primero de este artículo, podrán optar por las remuneraciones establecidas para los mismos incluida dedicación exclusiva y gastos de representación, o exclusivamente, las correspondientes a aquéllos reservados, sin perjuicio de la eventual acumulación de sueldos por el ejercicio de cargos o funciones docentes, la que se regulará por las normas vigentes.

Deróganse los artículos 1º del Decreto-Ley N° 14.622, de 24 de diciembre de 1976, 21 de la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985, 43 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y 12 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Toda referencia legal realizada a las normas que se derogan, se entenderá referida al presente artículo.

Artículo 21.- La competencia atribuida a Comisiones Asesoras del Poder Ejecutivo en materia de contratación de servicios personales, será asumida por la Oficina Nacional del Servicio Civil, debiendo entenderse asignada a dicha Oficina, toda referencia normativa efectuada a las citadas Comisiones.

Los asuntos en trámite pasarán a ser conocidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil, a quien le compete la elaboración de los instructivos, formularios y proyectos de contrato necesarios a fin de contar con documentación uniforme.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá un sistema integrado ocupacional para la Administración Central, articulado con una escala salarial que incluya la definición de un escalafón de conducción, alta gerencia o alta especialización, que permita una gestión ágil y eficiente de los recursos humanos, así como la profesionalización de los mismos y como consecuencia, una reestructura de la carrera administrativa.

Artículo 23.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N° 16.104, de 23 de enero de 1990 por el siguiente:

"ARTÍCULO 31.- En caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos, los funcionarios tendrán derecho a diez días de licencia con goce de sueldo. Dicha licencia será de cuatro días en caso de fallecimiento de hermanos y de dos días en caso de abuelos, nietos, así como padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros.

En todos los casos la causal determinante deberá justificarse fehacientemente".

Artículo 24.- Modifícase el inciso primero del artículo 71 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, de la siguiente manera:

"Se podrá conceder al personal licencia en casos especiales debidamente fundados. Esta licencia se concederá sin goce de sueldo, podrá ser fraccionada y se podrá otorgar por un plazo máximo de hasta un año. Cumplido dicho plazo, no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurridos cuatro años del vencimiento de aquél".

Artículo 25.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley N° 16.104, de 23 de enero de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.- Con la presentación del certificado médico respectivo, los funcionarios padres tendrán derecho a una licencia por paternidad de 10 días hábiles".

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001 por el siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Cuando ambos padres sean beneficiarios de la licencia establecida por la presente ley, la correspondiente al padre será de diez días hábiles".

Artículo 27.- Se entiende por falta al servicio toda inasistencia justificada o no, que no sea consecuencia de una licencia debidamente autorizada.

En caso de inasistencia debidamente justificada, ésta podrá ser imputada a la licencia pendiente de goce, o podrá ser objeto del descuento de haberes que corresponda. Si la inasistencia es injustificada, sin perjuicio del descuento de haberes, se adoptarán las medidas disciplinarias pertinentes.

Derógase el artículo 7º de la Ley N° 16.104, de 23 de enero de 1990 con la redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y el artículo 73 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley N° 17.678, de 30 de julio de 2003.

Artículo 28.- Los funcionarios públicos de la Administración Central que, al 31 de diciembre de 2005, tengan 58 (cincuenta y ocho) o más años de edad y que configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2008, podrán optar por un incentivo de retiro a percibir mensualmente, por un período máximo de 5 (cinco) años, o hasta que el beneficiario cumpla los 70 (setenta) años de edad, en cuyo caso deja de percibir el mismo.

El monto del incentivo, que no tendrá carácter remunerativo, será equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del promedio mensual de la totalidad de

las retribuciones nominales sujetas a montepío, efectivamente cobradas por todo concepto durante el año 2005, con un tope máximo de $ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil), ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de la Administración Central. El incentivo no será materia gravada por tributos de la seguridad social.

Los funcionarios podrán acogerse a la opción de retiro hasta el 30 de abril de 2006 inclusive. Dicha opción tendrá carácter irrevocable y el Organismo del cual dependa podrá resolver la aceptación de la renuncia, disponiendo que la misma se haga efectiva como máximo dentro de los 12 (doce) meses siguientes al de la presentación de la opción, siempre que en ese período el funcionario no cumpla los 70 (setenta) años de edad. La aceptación de las renuncias que se presenten en el marco de este régimen, requerirá evaluación previa y conjunta por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

En caso de fallecimiento o incapacidad del beneficiario, cobrarán vigencia las normas generales en materia de seguridad social, considerándose configuradas, en tales casos, las causales habilitantes para el goce de los beneficios que acuerda el régimen vigente.

A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se aplicará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

La totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen, se suprimirán en el Grupo 0 de la unidad ejecutora a la que pertenecían, una vez aceptada y hecha efectiva la renuncia, y se habilitarán en el Grupo 5 en el objeto de gasto correspondiente, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 29.- Créanse los siguientes cargos en los Incisos y Unidades Ejecutoras que se indican a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996:

- En el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro" del Programa 009 "Administración del Catastro Nacional y de Inmuebles del Estado": 1 cargo Escalafón A "Técnico Profesional", Grado 15, Denominación Asesor, Serie Abogado.

- En el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Programa 001 "Administración Superior": 1 cargo Escalafón C "Administrativo", Grado 06, Denominación Administrativo III, condición "Se suprime al vacar", Serie Administrativo.

- En el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", del Programa 005 "Servicios Ganaderos": 1 cargo en el Escalafón B "Técnico Profesional", Grado 11, Denominación Técnico IV, Serie Inspector Veterinario, radicación Montevideo.

- En el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", del Programa 011 "Inscripciones y Certificaciones Relativas al Estado Civil de las Personas": 1 cargo en el Escalafón A "Técnico Profesional", Grado 11, Denominación Asesor IV, Serie Abogado.

Los mismos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas creaciones.

Suprímense los siguientes cargos:

- En el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro" del Programa 809 "Reducción de Cometidos no Prioritarios": 1 cargo Escalafón A "Técnico Profesional", Grado 15, Denominación Asesor, serie Abogado.

- En el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", del Programa 005 "Servicios Ganaderos": 1 cargo en el Escalafón D "Especializado", Grado 06, Denominación Especialista VIII, Serie Inspector Veterinario, radicación Montevideo.

- En el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 21 "Dirección General del Registro de Estado Civil", del Programa 011 "Inscripciones y Certificaciones Relativas al Estado Civil de las Personas": 1 cargo en el Escalafón C "Administrativo", Grado 06, Denominación "Jefe II", Serie Administrativo.

Artículo 30.- Declárase por vía interpretativa del artículo 3º de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que los títulos de Ingeniero Tecnológico expedidos por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) habilitan el acceso a los cargos y contratos del escalafón a "Personal Técnico Profesional".

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo, en cumplimiento del cometido de velar por la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de las cuentas públicas, adoptará las medidas necesarias a los efectos de asegurar que el incremento anual del gasto primario corriente del Gobierno Central no supere el 3% (tres por ciento) en términos reales.

Entiéndese por gasto primario corriente el gasto total de los organismos que componen el Presupuesto Nacional excluidas las partidas de inversiones y las destinadas al pago de intereses de la deuda pública. Quedan excluidas asimismo todas las partidas de gastos correspondientes a los Incisos 25, 26 y 27 del Presupuesto Nacional.

En ocasión de la Rendición de Cuentas anual, el Poder Ejecutivo deberá presentar un informe del estado de las finanzas públicas, evaluando el cumplimiento de la presente norma. De comprobarse un incremento del gasto primario corriente superior al indicado en el inciso 1º, el Poder Ejecutivo deberá informar las razones que motivaron el mismo y proponer las medidas correctivas necesarias a los efectos de garantizar el cumplimiento de las metas de gasto en un período máximo de 12 (doce) meses.

Artículo 32.- Cuando los recursos del Presupuesto Nacional fueran inferiores a los presupuestados, el Poder Ejecutivo podrá establecer límites de ejecución en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidas las transferencias, y de gastos de inversión de los Incisos 02 al 27, a fin de ajustar los desvíos producidos.

A tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas realizará su valoración con una periodicidad no superior a seis meses.

Estas limitaciones no afectarán las asignaciones determinadas en la presente ley, suspendiéndose su ejecución hasta tanto se ajusten los ingresos reales a los programados. El Poder Ejecutivo determinará en función de los lineamientos estratégicos de gobierno, el tipo de actividad que se priorizará en caso de restricciones fiscales.

Artículo 33.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26.- Las observaciones que por incumplimiento de las normas vigentes de administración financiera, o por razones de mérito u oportunidad que formulen los funcionarios de la Contaduría General de la Nación destinados al control presupuestario y financiero, cuando no sean subsanadas por el ordenador competente, serán comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas por la Contaduría General de la Nación.

En caso de desecharse la observación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, se comunicará en un plazo de diez días a la Contaduría General de la Nación a efectos de proseguir con el proceso del gasto.

Si se mantiene la misma, el Ministerio de Economía y Finanzas informará a los Ordenadores correspondientes para que reconsideren las decisiones observadas en el marco de las pautas presupuestales y financieras dispuestas por el Poder Ejecutivo.

Cuando el Ordenador no aceptara la referida observación, el Ministerio de Economía y Finanzas elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien en acuerdo con dicho Ministerio, resolverá si autoriza o no, la ejecución del gasto o pago".

Artículo 34.- Las unidades ejecutoras de los Incisos de la Administración Central que generen economías en la ejecución de los créditos asignados para gastos de funcionamiento, incluidos suministros, en las financiaciones Rentas Generales y Recursos con Afectación Especial, podrán disponer en el ejercicio siguiente de hasta el 100% (cien por ciento) de las mismas para reforzar sus créditos de inversión, de acuerdo con lo que determine el Poder Ejecutivo.

A estos efectos y antes del 31 de marzo de cada ejercicio, el jerarca del Inciso respectivo deberá justificar ante el Ministerio de Economía y Finanzas que las economías se obtuvieron habiendo dado cumplimiento a las metas estratégicas establecidas en los Lineamientos Estratégicos de Gobierno para ese programa.

Artículo 35.- Deróganse los artículos 771 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y 37 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 36.- Al cierre de cada ejercicio, los Incisos del Presupuesto Nacional, podrán disponer de hasta el 100% (cien por ciento) de los Recursos de Afectación Especial disponibles y no comprometidos al 31 de diciembre, para destinarlo al abatimiento de su deuda flotante correspondiente a Rentas Generales. La utilización de los referidos saldos será determinada por el jerarca del Inciso respectivo debiendo contar con la aprobación previa del Ministerio de Economía y

Finanzas y seguir un criterio de cancelación basado en la antigüedad de las deudas.

Artículo 37.- Derógase el inciso final del artículo 101 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 38.- Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles y bienes de uso propiedad del Estado, serán destinados hasta en un 95% (noventa y cinco por ciento) para financiar inversiones del Inciso y abatir su deuda flotante.

Cuando el destino de los recursos sea el abatimiento de deuda flotante, deberá darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 35 de la presente ley.

Derógase el artículo 538 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 39.- El Poder Ejecutivo podrá disponer del 6% (seis por ciento) del total de los créditos de los Grupos 1, 2, 5 y 7 del Presupuesto Nacional, incluidos los correspondientes a la financiación 1.2 “Recursos de Afectación Especial”, para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas.

En ningún caso se podrá reforzar retribuciones personales financiadas con Rentas Generales.

Del monto determinado anteriormente se podrá destinar el 25% (veinticinco por ciento) a reforzar créditos asignados a proyectos de inversión.

Los refuerzos y habilitaciones que se autorizan por esta disposición, se efectuarán siempre con acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación y en lo relativo a proyectos de inversión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La utilización del crédito autorizado en el presente artículo deberá realizarse teniendo en consideración la disponibilidad de espacio fiscal emergente de la ejecución de los restantes créditos presupuestales.

Derógase el artículo 29 del Decreto-Ley N° 14.754, de 5 de enero de 1978, con la redacción dada por el artículo 51 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 40.- Podrán realizarse trasposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos con objetivos comunes de acuerdo con los Lineamientos Estratégicos de Gobierno, y regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Las solicitudes se tramitarán ante el Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo ser aprobadas por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con los Ministros de los Incisos involucrados y el de Economía y Finanzas.

Se requerirá el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para créditos de inversión y de la Contaduría General de la Nación para créditos de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Artículo 41.- El Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de distintos Programas del mismo Inciso.

La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes del 31 de octubre del ejercicio correspondiente, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

En ningún caso las trasposiciones podrán obstar ni hacer inviable el cumplimiento de objetivos, metas y proyectos definidos como prioritarios.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Artículo 42.- Sustitúyese el inciso 3º del artículo 60 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"En todos los casos se dará cuenta a la Contaduría General de la Nación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Tribunal de Cuentas y Asamblea General.

La incorporación de nuevos proyectos de inversión deberá ser aprobada por ley salvo en el caso de los Entes de enseñanza, las que serán autorizadas por el jerarca respectivo".

Artículo 43.- Derógase el artículo 57 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994.

Artículo 44.- El sistema presupuestario deberá incluir sin excepción, todos los ingresos y gastos para cada Inciso, y como tales deberán reflejarse en las

Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendición de Cuentas. Los mismos deberán figurar por separado y con sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

En relación a las fuentes de financiamiento cuyos ingresos y gastos no integren el resultado presupuestal, fondos de terceros, donaciones y legados, la Contaduría General de la Nación instruirá la forma de contabilizar la ejecución de los mismos y la periodicidad de las correspondientes rendiciones de cuentas.

Derógase el artículo 55 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 45.- Las trasposiciones de créditos, asignados a gastos de funcionamiento en los órganos y organismos del Presupuesto Nacional, regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Solo se podrán trasponer créditos no estimativos con las siguientes limitaciones:

1) Dentro de un programa y con la autorización del respectivo jerarca:

   a) En el grupo 0 “Servicios Personales” no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, como tampoco entre sí, los objetos auxiliares integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03.

   b) En los restantes subgrupos, solamente se podrán efectuar hasta el límite del crédito disponible no comprometido y siempre que no correspondan a conceptos retributivos inherentes a cargos, funciones contratadas o de carácter personal, al sueldo anual complementario y a las cargas legales sobre servicios personales.

   c) En los grupos destinados a gastos no se podrán trasponer créditos de objetos destinados exclusivamente a misiones diplomáticas y misiones oficiales (grupo 2 “Servicios no Personales”), salvo entre sí mismos.

   d) No podrán trasponerse los siguientes grupos: 5 “Transferencias”, 6 “Intereses y otros gastos de la deuda”, 8 "Aplicaciones Financieras" y 9 "Gastos Figurativos".

   e) El grupo 7 "Gastos no clasificados" no podrá recibir trasposiciones, excepto los objetos de los subgrupos 7.4 "Otras Partidas a Reaplicar" y 7.5 "Abatimiento del crédito".

   f) Los créditos destinados a los suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, solo podrán trasponerse entre sí.

   g) Las asignaciones presupuestales destinadas a arrendamientos no podrán ser traspuestas.

2) Entre programas, con la autorización del Ministro de Economía y Finanzas a solicitud fundada del jerarca del Inciso y previo informe de la Contaduría General de la Nación, rigiendo las mismas limitaciones establecidas para las trasposiciones dentro de un programa.

3) Entre financiaciones solo podrán realizarse trasposiciones desde la Fuente de Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" hacia otras Fuentes de Financiamiento, con exclusión de los objetos de gastos inherentes a suministros.

Las modificaciones de las fuentes de financiamiento previstas en el presente numeral deberán ser autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación justificando la existencia de disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República que tuvieren regímenes especiales.

Derógase el artículo 33 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por el artículo 41 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002.

Artículo 46.- El pago de retribuciones de ejercicios vencidos podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas siempre que, en el ejercicio de su devengamiento, se constataran economías en los objetos auxiliares respectivos o en aquellos, para los cuales fuera de aplicación el artículo 45 de la presente ley.

Derógase el artículo 7º de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 47.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional deberán registrar, en la forma y condiciones que establezca la Contaduría General de la Nación y dentro de los 30 (treinta) días siguientes al cierre de cada mes, la información relativa a la utilización de los fondos recibidos.

Artículo 48.- Sustitúyese el artículo 400 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 400.- Si una sentencia condenara al Estado al pago de una cantidad de dinero líquida y exigible y hubiera quedado ejecutoriada, el acreedor pedirá su ejecución mediante el procedimiento que corresponda. Si se hubiera promovido un incidente liquidatorio o se tratara de una reliquidación, los abogados patrocinantes de la Administración deberán comunicar por escrito al jerarca inmediato en un plazo de tres días hábiles, acompañando fotocopia autenticada de la sentencia definitiva e incidente de la liquidación.

Habiendo quedado ejecutoriada la sentencia o en su caso el incidente de liquidación, el órgano judicial interviniente comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas que debe ordenar su pago, a quien la Sede jurisdiccional designe, en un plazo de cuarenta y cinco días corridos a partir de su notificación.

Dicho Ministerio requerirá la previa intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas el que deberá expedirse dentro de los quince días de haber recibido el expediente respectivo. Vencido dicho plazo sin que se hubiera pronunciado, el gasto se tendrá por intervenido.

Cumplido el trámite ante el Tribunal de Cuentas, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá efectuar el respectivo pago dentro de los cuarenta y cinco días referidos en el inciso segundo de este artículo, atendiéndose la erogación resultante con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos".

Artículo 49.- Derógase el artículo 31 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 50.- Sustitúyese el artículo 401 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 401.- Los Gobiernos Departamentales y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados Industriales y Comerciales del Estado, deberán realizar las previsiones correspondientes en oportunidad de proyectar sus presupuestos, para atender el pago de las sentencias previendo los recursos necesarios para financiar las erogaciones del Ejercicio.

Si un Tribunal condenara a algunos de los organismos mencionados en el inciso anterior a pagar una cantidad líquida y exigible, el acreedor pedirá su ejecución mediante el procedimiento que corresponda.

En caso que hubiera un incidente liquidatorio o se tratara de una reliquidación, los abogados patrocinantes de dichos organismos deberán comunicar por escrito al jerarca inmediato en un plazo de tres días hábiles, acompañando fotocopia autenticada de la sentencia definitiva e incidentes de la liquidación.

Habiendo quedado ejecutoriada la sentencia o en su caso el incidente de liquidación, el órgano judicial interviniente comunicará al organismo demandado que debe ordenar su pago a quien la Sede jurisdiccional designe, en un plazo de cuarenta y cinco días corridos a partir de su notificación, debiendo comunicar al respectivo Tribunal la fecha y pago efectuado.

Dicho Organismo requerirá la previa intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas el que deberá expedirse dentro de los quince días de haber recibido el expediente respectivo. Vencido dicho plazo sin que se hubiera pronunciado, el gasto se tendrá por intervenido.

Cumplido el trámite ante el Tribunal de Cuentas, el citado Organismo deberá efectuar el respectivo pago dentro de los referidos cuarenta y cinco días".

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 51.- Créase en el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001, un cargo de Director General de Servicios de Apoyo, artículo 9º, literal c) de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, que se declara de particular confianza.

La actual Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", pasará a denominarse "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República".

Las Divisiones existentes en la Unidad Ejecutora 001 dependerán en forma directa de la Dirección de Servicios de Apoyo, que adicionalmente tendrá a su cargo la ejecución presupuestal de todas las reparticiones y dependencias del Inciso 02 "Presidencia de la República" que no tengan expresamente previstas unidades con ese cometido.

Artículo 52.- Las Unidades Ejecutoras 003 "Casa Militar", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", sin perjuicio de su dependencia directa de la Presidencia de la República, se vincularán administrativamente con ésta a través del Secretario de la Presidencia.

Artículo 53.- Los Servicios Jurídicos de la Presidencia de la República se vincularán administrativamente a través del Secretario de la Presidencia de la República.

Estarán conformados por la Asesoría Jurídica, la Escribanía de Gobierno y el Departamento de Acuerdos.

Artículo 54.- La Secretaría de Prensa y Difusión, y la oficina de Relaciones Públicas y Ceremonial, integrarán el Área de Comunicaciones y se vincularán administrativamente a través del Prosecretario de la Presidencia de la República.

Artículo 55.- Transfórmase el cargo de Director de Comunicación Social de la Presidencia de la República, comprendido en el literal d) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en un cargo de Director del área de Comunicación de la Presidencia de la República, el que estará comprendido en el literal c) de la misma disposición.

Artículo 56.- Créase, dependiendo directamente de la Presidencia de la República, la "Unidad de Asesoramiento y Monitoreo de Políticas".

Tendrá como cometido el asesoramiento al Presidente de la República en las áreas que éste determine, y el seguimiento de las determinaciones políticas del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo establezca.

Artículo 57.- Créase en el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", un cargo de Coordinador de los Servicios de Inteligencia del Estado, el que se declara de particular confianza, y queda comprendido en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

El mismo dependerá en forma directa del Presidente de la República, y tendrá por cometido la coordinación de los servicios estatales con injerencia en la materia, sin perjuicio de las responsabilidades políticas que le correspondan a los Jerarcas de los Incisos en cuyo ámbito actúan.

Artículo 58.- Créase el Servicio de Seguridad Presidencial que dependerá directamente de la Prosecretaría de la Presidencia.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a iniciativa de la Presidencia de la República, a transferir a la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", los créditos presupuestales asignados a la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar" de los servicios mencionados.

Artículo 59.- El personal policial asignado al Servicio de Seguridad Presidencial mantendrá su estado, así como los derechos funcionales correspondientes a su condición, y al escalafón y grado al que pertenezcan, sin perjuicio del ascenso al que tuvieren derecho, previo cumplimiento de los requisitos objetivos del caso.

Artículo 60.- La Presidencia de la República asignará al personal del Servicio de Seguridad Presidencial, en base a pautas objetivas y a las responsabilidades a reglamentar, una compensación especial mensual por las tareas a desempeñar. Dicha compensación se otorgará por diferencia, hasta cubrir un nivel máximo de retribución por todo concepto, excepto antigüedad, beneficios sociales y el eventual otorgamiento de la compensación por asistencia directa a que refiere el artículo siguiente, si correspondiere.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Artículo 61.- El personal integrante del Servicio de Seguridad Presidencial directamente afectado a la custodia del Presidente, tanto el que tenga la calidad de funcionario público como el contratado en el régimen establecido en el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, tendrá igualmente derecho a la percepción de la compensación establecida en el inciso segundo del artículo 80 de la misma ley.

Quienes sean alcanzados por esta disposición no se entenderán comprendidos dentro de la limitación fijada por el inciso tercero del mismo artículo.

Artículo 62.- Deróganse los artículos 105 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, 25 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979, 110 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, 51 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, 78 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y 81 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 63.- Sustitúyese el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83.- Asígnase al Programa 001, "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República" una partida anual de $ 8:000.000 (pesos uruguayos ocho millones), a

los efectos de atender las erogaciones que demande la contratación de personas que, en calidad de Adscriptos, colaboren directamente con el Presidente de la República, el Secretario de la Presidencia de la República y el Prosecretario de la Presidencia de la República, por el término que éstos determinen y no más allá de sus respectivos mandatos.

Las personas comprendidas en la situación precitada no adquirirán la calidad de funcionarios públicos. Si la contratación recayere en funcionarios públicos, podrán estos optar por el régimen que se establece en el presente artículo, manteniendo la reserva del cargo o contrato de función pública de su oficina de origen, de acuerdo al régimen general previsto para la reserva de cargos políticos o de particular confianza.

La Contaduría General de la Nación habilitará por trasposición la partida presupuestal correspondiente en el Grupo 0 del gasto".

Artículo 64.- Sustitúyese el artículo 57 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 57.- Asígnase a la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República" el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 3:197.000 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y siete mil) con cargo a Rentas Generales, para atender gastos de funcionamiento de la Secretaría Nacional de Drogas.

La Presidencia de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto".

Artículo 65.- Agrégase al artículo 63 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley N° 17.016, de 27 de octubre de 1998, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo expresado, el juez o el tribunal en su caso, podrán disponer el decomiso aun durante la sustanciación del proceso y antes del dictado de la sentencia de condena, cuando los bienes, productos o instrumentos de que se trate fuesen por su naturaleza perecederos o susceptibles de deterioro que los torne inutilizables. Si en definitiva, el propietario de los mismos fuese eximido de responsabilidad en la causa, o cuando sean de aplicación los artículos 64 y 65 de esta ley, el interesado podrá solicitar la reparación por parte del Estado por los daños y perjuicios resultantes del decomiso".

Artículo 66.- Sustitúyese el artículo 67 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley N° 17.016, de 27 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67.- Toda vez que se confisquen bienes, productos o instrumentos, conforme con lo dispuesto en la presente ley, que no deban ser destruidos ni resulten perjudiciales para la población, el Juez de la causa los pondrá a disposición de la Junta Nacional de Drogas, que tendrá la titularidad y disponibilidad de los mismos. Dicho organismo determinará el destino, pudiendo optar -según las características de los bienes, productos o instrumentos- lo que sea más conveniente y oportuno al caso concreto:

a) retenerlos para uso oficial en los programas y proyectos a cargo de la misma;

b) transferir los mismos, o el producido de su enajenación, a cualquier entidad pública que haya participado directa o indirectamente en su incautación o en la coordinación de programas de prevención o represión en materia de drogas;

c) transferir esos bienes, productos o instrumentos, o el producto de su venta, a cualquier entidad privada dedicada a la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y reinserción social de los afectados por el consumo.

La Secretaría Nacional de Drogas solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas el refuerzo de los créditos presupuestales asignados, en función de las recaudaciones reales producidas por estos conceptos. Los refuerzos solicitados podrán tener destino tanto para gastos de funcionamiento como de inversión".

Artículo 67.- El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros determinará la política de Transformación del Estado con asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina del Servicio Civil.

Artículo 68.- Deróganse los artículos 704, 705 y 706 literal d) de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y sustitúyese el artículo 703 de la misma ley por el siguiente:

"ARTÍCULO 703.- Cométese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Nacional

del Servicio Civil, que actuarán coordinadamente con el Ministerio de Economía y Finanzas a desarrollar el programa de Transformación del Estado, así como verificar el cumplimiento de las metas fijadas al respecto".

Artículo 69.- Todas las atribuciones y referencias realizadas al Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado por normas legales o reglamentarias anteriores a la vigencia de la presente ley, se entenderán realizadas a la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Programa 002 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento para el Sector Público", y a la Unidad Ejecutora 008 “Oficina Nacional del Servicio Civil” del Programa 004 “Política, Administración y Control del Servicio Civil” del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Sin perjuicio, en los procesos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, referidos en los literales a), b) y c) del artículo 706 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, pendientes a la fecha de vigencia de la norma, entenderán coordinadamente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo 70.- Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar hasta veintiún funcionarios con cargo al crédito asignado al Programa de Apoyo al Sector Productivo previsto en el planillado anexo a la presente ley, a fin de atender su administración y supervisión.

Dicha contratación recaerá en primer término en quienes eran titulares de funciones contratadas de carácter permanente en los proyectos 720 "Cuenca Arrocera", 721 "Cuenca Lechera" y 780 "Cuenca Lechera II".

Artículo 71.- Habilítase en la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República", en el Objeto del Gasto 057, una partida anual de $ 627.000 (pesos uruguayos seiscientos veintisiete mil) a los efectos de atender las contrataciones de becarios o pasantes en la mencionada unidad ejecutora.

Artículo 72.- Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 3º de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, por los siguientes:

“La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) se vinculará administrativamente con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Presidencia, y actuará con autonomía técnica.

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, en uso de las facultades que le confiere el artículo 174 de la Constitución de la República, determinará la vinculación de la URSEA con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 118 y 119 de la Constitución.

Artículo 73.- Fíjase los siguientes niveles retributivos máximos nominales por todo concepto con excepción de la prima por antigüedad y los beneficios sociales, correspondientes a la estructura de cargos y funciones contratadas de la Unidad Ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" (URSEA) del Inciso 02 "Presidencia de la República".

NIVEL	DENOMINACIÓN	NIVEL RETRIBUTIVO MÁXIMO (NOMINAL)
Gerencial I	Gerente General	$ 75.765
Gerencial II	Gerente de División, Secretario General, Asesor Jefe	$ 63.979
Jefatura de Proyecto y Encargado de Área	Jefe de Área, Jefe de Departamento, Asesor I	$ 47.059
	Asesor I	$ 42.113
	Asesor III/Técnico I	$ 23.290
	Administrativo I	$ 19.408
	Administrativo II	$ 17.250
	Administrativo III	$ 13.800
	Auxiliar I	$ 9.032

El personal en comisión recibirá, por vía de compensación, la diferencia entre su remuneración de origen y la remuneración total de acuerdo al cargo o función contratada al que se le asimile provisoriamente.

A efectos de cubrir diferencias salariales previstas, y de habilitar la realización de proyectos de inversión específicos, asígnanse las partidas de acuerdo al siguiente detalle.

AÑO	REMUNERACIÓN PERSONAL	INVERSIONES
2006	13.657.000	24.975.202
2007	17.560.000	21.072.202
2008	21.462.000	17.170.202
2009	24.413.000	14.219.202

Las partidas de remuneraciones personales incluyen previsiones para aguinaldo y aportes sociales.

Quienes cumplan funciones en la URSEA estarán sujetos al régimen de permanencia a la orden y no podrán desempeñarse en ninguna otra actividad sea pública o privada, nacional o internacional, rentada u honoraria, vinculada con las empresas controladas o con aquellas que directa o indirectamente se encuentren comprendidas dentro del ámbito de sus competencias, excepto en lo que respecta al desempeño de funciones docentes en la enseñanza superior.

Los funcionarios que se incorporen a los puestos de trabajo de la Unidad por vía de redistribución, mantendrán la condición de presupuestados o contratados según lo fueran en su oficina de origen. Una vez vacantes dichos puestos, se redefinirá la naturaleza del vínculo funcional según las necesidades del servicio, por Resolución del Poder Ejecutivo, a propuesta de la URSEA.

El programa anual de designación, redistribución o pases en comisión de esta Unidad Ejecutora deberá contar con informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 74.- El monto de todas las retribuciones personales, así como las cargas sociales y demás prestaciones de carácter salarial de los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua que sean abonados con cargo a Rentas Generales, serán reembolsados por dicha Unidad, con cargo a los recursos previstos por el artículo 17 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, modificativas y concordantes, mediante el procedimiento que a esos efectos establezca la Contaduría General de la Nación.

Artículo 75.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) dispondrá, en su ámbito, de las mismas fuentes de recursos previstas por la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, para la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), sin perjuicio de los atribuidos en la Ley N° 16.832, de 17 de junio de 1997.

Créase la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua, que se devengará por la actividad de control de la participación en las actividades reguladas a que refiere esta ley. Serán sujetos pasivos quienes desarrollen dichas actividades y serán agentes de retención o percepción los que el Poder Ejecutivo defina, debiendo destinarse el monto total de lo recaudado, exclusivamente a la financiación del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua. Si hubiere excedentes en la suma anual percibida por concepto del tributo creado respecto del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicio de Energía y Agua (URSEA) por el mismo período, los mismos se deducirán del monto a pagar en el año siguiente, en proporción a lo pagado.

El total de lo recaudado por dicha tasa en base a liquidaciones conforme a la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, no podrá superar el 2 o/oo (dos por mil) del total de ingresos brutos de la actividad sujeta a control".

Hasta la entrada en vigencia de esta norma sustitutiva, los montos devengados por concepto de

Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua, se regirán conforme a la disposición sustituida.

Artículo 76.- Exceptúase del pago de la tasa prevista en el artículo precedente, a aquellas actividades que a la fecha de vigencia de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, se encontraran gravadas por el mismo concepto en virtud de lo establecido en el contrato de concesión respectivo.

Los concesionarios de las actividades aludidas en el inciso precedente abonarán al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, conforme estos lo dispongan, los montos establecidos en los contratos de concesión, a cuyo pago estén obligados, en la proporción siguiente: los montos a pagar se distribuirán en un 73% (setenta y tres por ciento) para el Ministerio de Industria, Energía y Minería y en un 27% (veintisiete por ciento) para la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, organismos que los recaudarán en esos porcentajes, a efectos de financiar los gastos indicados en los respectivos contratos de concesión.

Las sumas correspondientes se destinarán igualmente a la financiación del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

Artículo 77.- Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 74 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 23 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, por los siguientes:

“La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), se vinculará administrativamente con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Presidencia, y actuará con autonomía técnica.

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, en uso de las facultades que le confiere el artículo 174 de la Constitución de la República, determinará la vinculación de la URSEC con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 118 y 119 de la Constitución de la República”.

Artículo 78.- Transfiérase la totalidad de los puestos de trabajo ocupados y vacantes de la Dirección Nacional de Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional (Inciso 03 Programa 010 Unidad Ejecutora 040) a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones de la Presidencia de la República (Inciso 02 Programa 05 Unidad Ejecutora 09) con excepción del cargo de Director Nacional de Comunicaciones escalafón Q creado por el artículo 139 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que se suprime, según lo dispuesto en el artículo 170 de la presente ley.

Los funcionarios mantendrán su situación escalafonaria y retributiva hasta que se apruebe la estructura de puestos de trabajo de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, momento en que se procederá a realizar las respectivas adecuaciones presupuestales, las que no podrán ocasionar lesión de derechos ni disminución de sus retribuciones.

El Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad conferida por el artículo 84 literal a) in fine de la Ley N° 17.296, del 21 de febrero de 2001 dentro de los ciento ochenta días de vigencia de la presente ley.

Suprímese la Dirección Nacional de Comunicaciones (Inciso 03 Programa 010 Unidad Ejecutora 040).

Artículo 79.- El monto de todas las retribuciones personales así como las cargas sociales y demás prestaciones de carácter salarial de los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) será reembolsado a Rentas Generales con cargo a sus recursos con afectación especial mediante el procedimiento que establezca la Contaduría General de la Nación.

Artículo 80.- Modifícase el artículo 200 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 200.- Se entenderá que las disposiciones que acuerden franquicias de porte, solo comprenden los envíos y documentos de hasta doscientos gramos, no siendo aplicables a impresos, revistas, folletos y otros objetos que deberán pagar el franqueo corriente".

Artículo 81.- Deróganse los literales a), b), c), e), f), g), i), k), del artículo 197 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 370 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 82.- La política postal procurará asegurar la continuidad, regularidad y universalidad de los servicios postales, así como el acceso de los habitantes a dichos servicios en condiciones de igualdad, inviolabilidad y secreto de la correspondencia. El Servicio Postal Universal se define como aquel servicio que el Estado asegurará a sus habitantes en todo el territorio nacional en forma permanente y en condiciones de calidad y precios razonables. El Servicio Postal Universal estará a cargo de la Administración Nacional

de Correos y comprende la admisión, procesamiento, transporte y distribución de envíos o productos postales sin valor agregado de hasta 2 (dos) kilogramos de peso. El Poder Ejecutivo, con el previo asesoramiento de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), podrá modificar la delimitación del Servicio Postal Universal en función de las necesidades de los habitantes, por consideraciones de política postal, por la evolución tecnológica o por la demanda de servicios en el mercado.

Artículo 83.- Créase la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal. Serán sujetos pasivos las personas jurídicas no estatales de naturaleza comercial, por sus imposiciones de envíos postales. Todos los operadores postales incluida la Administración Nacional de Correos oficiarán como agente de retención de esta Tasa. El monto máximo a aplicar será de $ 2.50 (pesos uruguayos dos con cincuenta centésimos) por envío excluidos los correspondientes al Servicio Universal, y se reajustará de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones establecerá el monto a tributar con vigencia al 1º de enero de cada año, y reglamentará su forma de percepción y contralor.

Artículo 84.- La Tasa establecida en el artículo anterior será vertida por los Operadores Postales a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, creándose un Fondo de Servicio Universal que será administrado por ésta, la que determinará anualmente el costo del Servicio Postal Universal en base a los criterios que oportunamente establezca y reglamentará las condiciones de compensaciones de gastos y transferencias al prestador del Servicio Postal Universal.

Artículo 85.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 17.820, de 7 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Créase la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, que se devengará por la actividad de control de la participación en las actividades reguladas a que refiere el artículo 71 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001. Serán sujetos pasivos quienes presten servicios comerciales de comunicaciones, a excepción de las empresas de radiodifusión (radios de AM, FM y televisión abierta) y serán agentes de retención o percepción los que el Poder Ejecutivo defina. El monto referido deberá destinarse exclusivamente a la financiación del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

La Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones será equivalente al 3 o/oo (tres por mil) del total de ingresos brutos de la actividad sujeta a control.

Será deducido del monto a pagar por concepto de Impuesto a las Telecomunicaciones (ITEL) creado por la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, lo abonado por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones".

Artículo 86.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), tendrá acción ejecutiva para el cobro de los créditos que resultaren a su favor por las deudas generadas por concepto de precios, tasas u otras tarifas referentes a los servicios comprendidos dentro de su competencia.

A tales efectos, constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las resoluciones firmes dictadas en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, relativos a dichos adeudos.

Podrán ser aplicables en lo pertinente, las disposiciones del Código Tributario.

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 87.- Transfiérase en todas las unidades ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" los créditos del Objeto del Gasto 234.002 con los que se abona al personal subalterno del Escalafón "K" y al personal civil equiparado a dicha categoría, una partida que varía según la constitución del núcleo familiar, al Grupo 0 "Retribuciones Personales", Objeto del Gasto "Prima Solidaria Familiar", la que tendrá carácter de beneficio social.

Artículo 88.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a percibir por actividades de capacitación profesional en el área de la salud, realizadas en su órbita, las sumas que se generen por tal concepto, provenientes de personas físicas o jurídicas ajenas a la misma.

Dichas contraprestaciones estarán comprendidas dentro de lo establecido en el artículo 101 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en su carácter de venta de servicios, y serán destinadas a reintegrar y solventar gastos de funcionamiento ocasionados por las actividades propias de dicha actividad.

Artículo 89.- Los cargos del personal militar y civil deberán ser provistos a través del sistema de concurso de oposición y/o méritos, en el caso de ingresos y mediante las reglas del ascenso, cuando el personal ya se encontrase cumpliendo funciones.

Artículo 90.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 001, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" los siguientes cargos de particular confianza:

- Director General de Recursos Financieros;
- Director General de Recursos Humanos;
- Director General de Servicios Sociales;
- Asistente de Sanidad;
- Asistente Letrado Adjunto;
- Consejero de Institutos de Formación Militar;
- Sub-Director General de Secretaría.

La retribución de los tres cargos de Director General y el de Subdirector General se regirá por lo dispuesto en el literal d) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986. Los tres cargos restantes serán remunerados de conformidad con lo dispuesto en el literal f) de la citada disposición legal.

Artículo 91.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 034, "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", del Programa 07 "Seguridad Social Militar", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a percibir a través de su organismo dependiente, Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, recaudaciones por la explotación del Parador Tajes ubicado en el Paraje “Los Cerrillos” del departamento de Canelones y disponer de la totalidad de las mismas como recursos con afectación especial, con destino a financiar inversiones y gastos de funcionamiento de sus instalaciones.

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 92.- En los cargos de personal subalterno del Subescalafón de Policía Ejecutiva, suprímase el paréntesis presupuestal (PF) Policía Femenina, creado por el artículo 189 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974.

Artículo 93.- Créase la función contratada de Inspector Mayor (Técnico Profesional), Ingeniero de Sistemas en carácter de Contratado Civil, en la Unidad Ejecutora 031 "Dirección Nacional de Identificación Civil” del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

Artículo 94.- Créanse en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Programa 001 del Inciso 04, las siguientes funciones contratadas:

- Un Inspector Mayor (PE) (CP) "Asistente Social".
- Un Inspector Mayor (PE) (CP) "Educador Social".
- Dos de Inspector Mayor (PE) (CP) "Psicólogo".
- Un Inspector Mayor (PE) (CP) "Maestro de Educación Primaria".
- Dos Inspector Mayor (PT) (CC) "Abogado".
- Cuatro Comisario Inspector (PE) (CP) "Educador Social".
- Once Comisario (PE) (CP) "Educador Social".
- Un Comisario (PE) (CP) "Profesor de Educación Física".
- Un Subcomisario (PE) (CP) "Sociólogo".
- Un Subcomisario (PE) (CP) "Psicólogo".

Los titulares de las funciones que se crean estarán destinados a prestar servicios en el Centro Nacional de Rehabilitación (CNR), facultándose al Ministerio del Interior a disponer, cuando estime que se dan las condiciones adecuadas, el pasaje de la referida repartición a la órbita de la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación.

Artículo 95.- Derógase el artículo 120 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 96.- Facúltase al Ministerio del Interior a disponer el pasaje gradual de la administración de los establecimientos carcelarios del interior del país, de las Jefaturas de Policías Departamentales a la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación.

Dicho pasaje implicará la transferencia simultánea de los recursos humanos, materiales y financieros afectados al funcionamiento de los establecimientos, lo cual se regularizará en la instancia presupuestal inmediata siguiente.

Artículo 97.- Exceptúase de lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, al personal del Subescalafón de Servicio (PS) del Programa 013, Unidad Ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial".

Artículo 98.- Los cargos de Comisario (PT) Abogado Regional, establecidos en el artículo 182 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974 y artículo 221 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986,

pasarán a revistar presupuestalmente en el Subescalafón Técnico Profesional de Secretaría (Programa 4.01), bajo la denominación Comisario (PT) (Abogado).

Artículo 99.- Modifícase el inciso final del numeral IV) del artículo 182 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"IV) En cada una de las Regiones Policiales establecidas para el funcionamiento de los Tribunales de Honor de la Policía (artículo 14 del Decreto N° 716/971, de 1º de noviembre de 1971), habrá un Abogado cuya función será la de asesorar a las Jefaturas de Policía que integren la Región respectiva. Sus titulares deberán radicarse en las ciudades que indicará el Ministerio del Interior ubicadas en cada una de las Regiones, excepto para la Región que comprende los departamentos de Montevideo y Canelones".

Artículo 100.- Sustitúyese el artículo 134 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 134.- Se exonera del pago de la tasa correspondiente a toda persona nacida en hospitales públicos dentro del territorio nacional que tramite cédula de identidad por primera vez.

Asimismo, se exonera del pago de la tasa correspondiente a toda persona en situación de pobreza que tramite renovación de cédula de identidad o que, fuera del caso previsto en el inciso anterior, tramite cédula de identidad por primera vez.

Dicha situación de pobreza será determinada con debida justificación y bajo su más seria responsabilidad, indistintamente, por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito, el Banco de Previsión Social (BPS), la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) (Consejo de Educación Primaria), los hospitales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública y de la Universidad de la República, las Defensorías de Oficio en materia de Familia y de Menores, y los consultorios jurídicos gratuitos dependientes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, extendiendo certificado a fin de ser presentado ante la Dirección Nacional de Identificación Civil.

Queda facultada la Dirección Nacional de Identificación Civil para realizar la revisión de la situación planteada, como también a tramitar en su órbita auxiliatoria de pobreza, si no considerare suficiente el certificado extendido o la persona no contara con éste y la situación lo ameritare.

A los efectos de esta ley se considera persona en situación de pobreza, a toda aquélla que presente carencias críticas en sus condiciones de vida".

Artículo 101.- Asígnase un crédito presupuestal anual de $ 29:000.000 (pesos uruguayos veintinueve millones) a los efectos de abonar una compensación fija especial mensual a los integrantes del Subescalafón Ejecutivo en la categoría de personal subalterno del Escalafón L, que estén prestando servicios efectivos permanentes en establecimientos carcelarios, o en tareas directas de prevención y represión de delitos.

El Ministerio del Interior determinará mediante resolución fundada, las unidades organizativas cuyo personal estará comprendido en el beneficio creado por el inciso anterior.

Dicha compensación estará sujeta a montepío.

Artículo 102.- Créase, con carácter de particular confianza, el cargo de Fiscal Letrado de Policía, el que estará comprendido en el literal d) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986. Deberá tratarse de un abogado con más de diez años de antigüedad en la profesión.

Durará en la función hasta el término del período de gobierno en el que fue designado, salvo que sea ratificado en el cargo por las nuevas autoridades.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición así como el funcionamiento operativo de la Fiscalía Letrada de Policía.

Derógase el artículo 135 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Suprímese un cargo de Inspector Principal (PT) (Abogado) del subescalafón técnico profesional del Escalafón L, del Programa 01, Unidad Ejecutora 001 del Inciso 04 “Ministerio del Interior”.

Artículo 103.- Modifícase el inciso primero del artículo 146 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese una única circunscripción nacional para el ascenso a los grados 11 al 14 del Subescalafón Ejecutivo, así como una única circunscripción nacional para la determinación del destino de los titulares de los grados 10 al 14. Se exceptúa

en la determinación del destino de los titulares de los grados 10, aquellos pertenecientes a las unidades especializadas de la Policía Nacional".

Artículo 104.- El cargo de Director Nacional de Sanidad Policial creado por el artículo 117 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, será ocupado por un Oficial Superior en actividad, procurando que el mismo tenga la debida versación en materia de dirección y administración de servicios de salud.

Artículo 105.- Agrégase al artículo 150 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes incisos:

"La reestructura administrativa será realizada únicamente para lograr racionalizaciones generales no pudiendo atender casos puntuales.

Las transformaciones de cargos y funciones no podrán desconocer las normas jurídicas que regulan la carrera administrativa de los funcionarios policiales"

Artículo 106.- Las sumas percibidas por la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación y por las Jefaturas de Policía departamentales que tengan a su cargo establecimientos carcelarios, por concepto de la venta de bienes o prestación de servicios a terceros, que sean producto del trabajo de reclusos, constituirán fondos de terceros.

Estos serán administrados por la referida Dirección Nacional y las Jefaturas de Policía respectivas, que efectuarán los pagos de los peculios correspondientes de los reclusos, así como de las materias primas, gastos generales y adquisición o reposición de equipos que insuman dichas actividades.

Artículo 107.- Créase la función contratada de Inspector Mayor (PA) (Administrativo), en carácter de Contratado Policial, en la Unidad Ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación" del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

Suprímense un cargo de Comisario (PA) (Administrativo) y dos cargos de Agentes de Segunda (PE) (Especializado) en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

La presente disposición no significará incremento de costo presupuestal.

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 108.- Los funcionarios del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que pasen a prestar funciones en comisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, dejarán de percibir la compensación prevista por el artículo 183 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 109.- Modifícase el artículo 221 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 221.- Inclúyese en las excepciones del artículo 71 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 al Inciso 05 - Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 110.- Facúltase al Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, a suscribir con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, convenios con personas físicas o jurídicas cuya finalidad sea la celebración de contratos de arrendamientos.

Asimismo, dicho Servicio queda facultado a administrar los fondos asignados para cumplir la operativa de dichos convenios.

Los contratos, en lo referente a los procedimientos administrativos y judiciales, serán regulados al amparo de lo establecido por la Ley N° 9.624, de 15 de diciembre de 1936, modificativas y concordantes.

Artículo 111.- Facúltase a la Auditoría Interna de la Nación, a suscribir convenios con Instituciones de Educación Superior, para el apoyo en la realización de las tareas y cometidos definidos en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo 112.- Créase la función de Sub Director General de la Dirección General Impositiva (DGI).

La persona que desempeñará dicha función será designada por el Poder Ejecutivo, entre funcionarios públicos del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", con una antigüedad no menor a un año.

Artículo 113.- Créanse las funciones de alta prioridad de Director de División Interior y Director de División Grandes Contribuyentes, las que estarán comprendidas en el régimen establecido en el artículo 7º de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 114.- Autorízase a la Dirección General Impositiva (DGI) a llevar los Registros Públicos pre-

vistos en los artículos 28 y 39 del Decreto-Ley N° 1.421, de 31 de diciembre de 1878, a fin de que los Escribanos Públicos, funcionarios de dicha Oficina autoricen los respectivos documentos a favor del mencionado Organismo, manteniéndose sobre dichos profesionales, la superintendencia dispuesta por el artículo 77 del Decreto-Ley referido y el artículo 404 de la Ley N° 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Artículo 115.- Declárase con carácter interpretativo, para los funcionarios de la Dirección General Impositiva (DGI), que el artículo 15 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, respecto de los ajustes de las sumas que se perciban por retiro incentivado hacen referencia únicamente a los aumentos básicos y no a los resultantes de la aplicación del nuevo régimen de Desempeño por Dedicación Exclusiva previsto en el artículo 2º de la Ley N° 17.706, de 4 de noviembre de 2003.

Artículo 116.- El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar a la Dirección General Impositiva (DGI) la utilización de hasta $ 5:000.000 (pesos uruguayos cinco millones) anuales destinados a gastos de inversión, en función del cumplimiento de los compromisos de gestión oportunamente suscritos.

Artículo 117.- Modifícase el inciso 4º del artículo 189 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 164 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4º) Del excedente, previa deducción de las previsiones para el sueldo anual complementario y las aportaciones patronales correspondientes a las remuneraciones con cargo a dicho fondo, creado por el artículo 254 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, será destinado hasta el 3,5% (tres y medio por ciento) del total del fondo a Rentas Generales".

Artículo 118.- Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a disponer de hasta la suma de $ 1:000.000 (pesos uruguayos un millón) anuales de sus recursos de afectación especial para atender los gastos de funcionamiento de la guardería infantil del Organismo y los gastos de subvención de servicios de ese orden en todo el territorio del país.

Artículo 119.- Facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas a contratar, hasta 70 (setenta) pasantes. Los contratos se proveerán previo llamado a concurso de oposición y méritos abierto a todos los ciudadanos de la República, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Las referidas contrataciones deberán contar con la conformidad previa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 120.- El 100% (cien por ciento) del producido de las multas por comisión de infracciones aduaneras, cuando los infractores sean Organismos comprendidos en el artículo 451 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, se destinará a Rentas Generales.

La presente disposición será de aplicación para todas las multas cobradas a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 121.- El Ministerio de Economía y Finanzas conformará un Grupo de Trabajo a fin de presentar una propuesta de mejora de gestión y reforma organizativa de la Dirección Nacional de Aduanas.

Dicha Comisión deberá expedirse antes del 30 de junio de 2006.

Artículo 122.- Modifícase el artículo 577 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 577.- Establécese las siguientes tasas anuales para las respectivas autorizaciones de Juegos a cargo de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas:

a) Quinielas

Agentes: 60 UR

Sucursales: 30 UR

Subagentes: 2 UR

Corredores: 1 UR

b) Loterías

Agentes: 10 UR

Loteros: 1 UR

c) Las personas físicas o jurídicas que organicen los eventos previstos en el artículo 1º de la Ley N° 17.166, de 1º de setiembre de 1999: 60 UR.

d) Las entidades organizadoras de los eventos previstos en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 14.841, de 15 de noviembre de 1978: 60 UR".

Artículo 123.- Los cometidos relacionados con el área de Comercio Exterior de la Unidad Ejecutora 014

"Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que las disposiciones vigentes le atribuyen, serán competencia de la Asesoría en Política Comercial de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" de dicho Inciso. Todas las referencias legales realizadas al área que se transfiere se entenderán realizadas a dicha Dirección General de Secretaría.

Artículo 124.- Créase la Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos (UCAA) como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su facultad de avocación.

La Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos funcionará operativamente en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, y actuará con autonomía técnica.

Artículo 125.- Compete a esta Unidad la adquisición de alimentos y servicios de alimentación, por cuenta y orden de los organismos usuarios del sistema, con el fin de posibilitar el aprovisionamiento necesario para el normal cumplimiento de sus actividades, asumiendo además las facultades sancionatorias que dichos organismos poseen.

Artículo 126.- Podrán ser usuarios del presente régimen, los organismos de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Personas de Derecho Público No Estatal, con quienes podrá comunicarse directamente y de quienes podrá requerir todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 127.- En el caso de los organismos no comprendidos en el Presupuesto Nacional, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a retener de cualquier partida que el Tesoro Nacional tenga a su favor, el precio de las adquisiciones que hubieren éstos realizado mediante este procedimiento de compra.

Artículo 128.- La Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos estará a cargo de un director ejecutivo, quien podrá contar con un subdirector, ambos designados por el Poder Ejecutivo, los que representarán a dicha Unidad en carácter de titular y alterno respectivamente.

Las resoluciones que adopte dicho órgano serán tomadas por una terna conformada por el director ejecutivo de la Unidad, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y un representante de uno de los organismos que sean sus principales usuarios.

Artículo 129.- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos dispondrá de los siguientes recursos:

a) El aporte del Estado a través de las partidas que se aprueben en el Presupuesto Nacional.

b) El aporte de recursos materiales, humanos y financieros de los organismos usuarios del sistema.

c) El producido de los servicios que preste.

d) Los legados y donaciones que se efectúen a su favor.

e) El producido de las multas que aplique.

f) Los fondos provenientes de cooperación que pudiera ser brindada por organismos internacionales entre otros, cualquiera sea su origen.

Artículo 130.- A los efectos indicados por el literal b) del artículo precedente, la Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos podrá suscribir convenios de asistencia técnica con dichos organismos u otras entidades del sector público, con el objetivo de apoyar la operación de la gestión de compra y los controles posteriores.

Artículo 131.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear unidades centralizadas para la adquisición de otros bienes y servicios que el Estado requiera, aplicando el régimen que se aprueba en los artículos precedentes.

Artículo 132.- Créase la Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado (UCAMAE) como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su facultad de avocación.

La Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado funcionará operativamente en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas y actuará con autonomía técnica.

Artículo 133.- Compete a esta Unidad la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, insumos hospitalarios, bienes y servicios afines, por cuenta y orden de los organismos usuarios del sistema, con el fin de posibilitar el aprovisionamiento necesario para el normal cumplimiento de sus actividades, asumiendo además las facultades sancionatorias que dichos organismos poseen.

Artículo 134.- Podrán ser usuarios del presente régimen, los organismos de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Personas de Derecho Público No Estatal, con quienes podrá comunicarse di-

rectamente y de quienes podrá requerir todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 135.- En el caso de los Organismos no comprendidos en el Presupuesto Nacional, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a retener de cualquier partida que el Tesoro Nacional tengan a su favor, el precio de las adquisiciones que hubieren éstos realizado mediante este procedimiento de compra.

Artículo 136.- La Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado estará a cargo de una Comisión integrada por tres miembros: un representante designado por el Ministerio de Economía y Finanzas que la presidirá, un representante designado por el Ministerio de Salud Pública y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 137.- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado dispondrá de los siguientes recursos:

a) El aporte del Estado a través de las partidas que se aprueben en el Presupuesto Nacional.

b) El aporte de recursos materiales, humanos y financieros de los organismos usuarios del sistema.

c) El producido de los servicios que preste.

d) Los legados y donaciones que se efectúen a su favor.

e) El producido de las multas que aplique.

f) Los fondos provenientes de cooperación que pudiera ser brindada por organismos internacionales entre otros, cualquiera sea su origen.

Artículo 138.- A los efectos indicados por el literal b) del artículo precedente, la Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado podrá suscribir convenios de asistencia técnica con dichos organismos u otras entidades del sector público, con el objetivo de apoyar la operación de la gestión de compra y los controles posteriores.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 139.- Establécese que el cumplimiento de funciones de los funcionarios del Servicio Exterior como Jefe de Misión ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), no se computará como cumplimiento del período mínimo de dos años de adscripción en la Cancillería previsto por el artículo 40 del Decreto-Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974.

Las tareas administrativas, auxiliares y de servicio (incluidas las de chofer) requeridas para el funcionamiento de la respectiva oficina, serán atendidas por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que percibirán las remuneraciones mensuales correspondientes a sus respectivos cargos presupuestales o de función pública como si prestaran funciones en Cancillería.

Artículo 140.- Modifícase el literal a) del artículo 76 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 79 de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Cuando se trate de funcionarios que salgan por primera vez de la República destinados a prestar servicios en una misión diplomática permanente o en una Oficina Consular, medio mes de sueldo de su cargo presupuestal por cada miembro de su familia, incluido el funcionario, para equipo de viaje, hasta un máximo de tres".

Artículo 141.- Los casos en que por situaciones especiales y fundadas de necesidad se disponga la repatriación de compatriotas que se encuentren en el extranjero, el Jefe o Agente Consular, a cargo de la respectiva Oficina Consular será responsable pecuniaria y disciplinariamente del otorgamiento de dicho beneficio cuando se compruebe que actuó negligentemente en el contralor de las causas invocadas para justificar el mismo.

Al momento de ser notificado por el Agente Consular de la concesión del repatrio, el beneficiario deberá suscribir un documento mediante el cual se obliga a devolver los gastos generados en un plazo máximo de 6 (seis) meses a contar de su regreso a la República. El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá acción ejecutiva para el cobro de los créditos emanados de dicho repatrio, constituyendo título ejecutivo a tales efectos el testimonio del referido documento. En caso de indigencia del repatriado, debidamente acreditada a su retorno a la República, facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores a exonerar al mismo del pago de los gastos de referencia.

Artículo 142.- El Ministerio de Relaciones Exteriores retendrá y verterá al Banco de Previsión Social, a partir del 1º de enero de 2007, los aportes personales a la seguridad social de los funcionarios del Inciso que se encuentren cumpliendo funciones permanentes en el exterior, tomando como base de tal aporta-

ción, el total de las remuneraciones que percibirían tales funcionarios si estuvieran prestando tareas en Cancillería.

Artículo 143.- Sustitúyese el artículo 190 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 190.- Las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República en el exterior podrán utilizar la partida de complemento de gastos de oficinas para la adquisición de bienes necesarios para su equipamiento, infraestructura y cumplimiento de sus cometidos. No se autorizarán refuerzos a la referida partida que tengan por objeto financiar tales adquisiciones. Las adquisiciones que se realicen con cargo a dicha partida no serán consideradas inversión a los efectos legales, ni se regirán por la normativa prevista para la materia en la República.

Las adquisiciones que se realicen en cada año deberán ser cubiertas por las asignaciones establecidas para el mismo ejercicio. Si la adquisición es financiada deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) el plazo máximo de tal financiación no podrá sobrepasar el período estimado de permanencia en destino que le reste cumplir al respectivo Jefe de Misión o titular de la oficina consular;

b) el precio total a financiar debe poder cubrirse con el monto de los recursos financieros presupuestalmente aprobados para el respectivo quinquenio y

c) la amortización anual convenida no podrá superar la disponibilidad de la asignación anual prevista para la partida de complemento de gastos de oficina. En caso de déficit, deberá ser cubierto por el propio peculio del Jefe de Misión o titular de la oficina consular que haya dispuesto la adquisición".

Artículo 144.- Exceptúase por única vez al Ministerio de Relaciones Exteriores de lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, autorizándosele a utilizar el excedente que se obtenga por la venta del actual edificio sede de la Embajada de la República en la República Argentina una vez aplicado el producido a la adquisición de un nuevo inmueble, a los solos efectos de cubrir las erogaciones resultantes de rubros salariales, indemnizatorias y previsionales que deban abonarse a los empleados locales actualmente contratados en dicha Misión Diplomática al efectuarse la readecuación y reducción de recursos humanos prevista.

Artículo 145.- Sustitúyese el artículo 184 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 184.- Al vacar los cargos del Escalafón A - Profesional Universitario - del Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores" actualmente ocupados por funcionarios comprendidos en lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto-Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 123 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, las vacantes que se generen en el último grado de la serie respectiva, una vez efectuadas las promociones que correspondan, se transformarán en cargos de Economista o Sociólogo, Grado 13 del mismo Escalafón A. La provisión de los referidos cargos se efectuará por concurso abierto, con las bases que el Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará y a los efectos de que pasen a cumplir las funciones de su profesión en el área de la Cancillería que corresponda a su especialización.

Artículo 146.- Ningún funcionario del Escalafón M - Servicio Exterior o del Escalafón A - Profesional Universitario que al 31 de diciembre de 1985 integraban dicho escalafón, podrá ser acreditado como Jefe de Misión diplomática permanente por más de un total de quince años a lo largo de su carrera funcional. Para el cálculo de dicho período total se tomará en cuenta el tiempo ya cumplido como Jefe de Misión diplomática permanente con anterioridad a la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá, por resolución fundada, exceptuar por única vez del límite de quince años establecido en este artículo hasta un máximo de cinco funcionarios.

Artículo 147.- Sustitúyese el artículo 18 del Decreto-Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- El Poder Ejecutivo podrá asignar a los funcionarios del Servicio Exterior con cargo mínimo de Secretario de Primera hasta dos categorías inmediatas superiores a la que posean, con carácter transitorio y al solo efecto protocolar, cuando las necesidades del servicio lo exijan".

Artículo 148.- Sustitúyese el artículo 40 del Decreto-Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40.- Todos los funcionarios del Servicio Exterior deberán obligatoriamente rotar en el desempeño de funciones, alternando períodos

máximos de cinco años en el exterior y mínimos de dos años en la Cancillería, respectivamente, siendo facultad de la Administración, determinar dentro de los límites establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio, su extensión. Durante la prestación de servicios en el exterior, el funcionario sólo podrá ser trasladado una sola vez. Los funcionarios del servicio exterior no podrán ser destinados nuevamente a prestar funciones en un mismo destino, hasta tanto hayan cumplido un período de cinco años de servicio en el exterior, en otro diferente. El Poder Ejecutivo por resolución fundada y atento a las necesidades del servicio podrá exceptuar de esta última prohibición hasta un máximo simultáneo de dos Jefes de Misión y por un período máximo de dos quinquenios".

Artículo 149.- Sustitúyese el artículo 42 del Decreto Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 16.220, de 21 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 42.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, sin atender al cumplimiento de los plazos de rotación y de la limitación de un solo traslado establecidos en el artículo 40, podrá dar destino, trasladar o disponer por única vez la permanencia simultánea en el exterior de hasta un máximo de cinco Jefes de Misión. Por ningún motivo dichos funcionarios podrán permanecer más de diez años consecutivos en funciones en el exterior.

Para el límite máximo establecido de cinco Jefes de Misión se computarán la totalidad de las excepciones conferidas cualquiera sea su naturaleza (salida anticipada, prórroga de permanencia en destino y/o traslado por más de una vez).

Cuando el excepcionamiento se aplique a la observancia del bienio, la posibilidad de utilizar la excepción conferida se recobrará para la Administración a partir de la fecha en que el funcionario exceptuado habría completado su período mínimo de adscripción en Cancillería".

Artículo 150.- Modifícase el literal e), del artículo 233 de la Ley N° 16.170, de fecha 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Actos relativos a la documentación de viaje de las personas:

N° 30 - Expedir pasaporte

N° 31 - Expedir documento válido por un viaje

N° 32 - Renovar pasaporte o Título de Identidad y de Viaje.

N° 33 - Visar pasaporte o pasaporte colectivo.

N° 34 - Expedir visa de carácter permanente.

N° 35 - Expedición o legalización de permiso de menor.

N° 36 - Por toda actuación no mencionada y relacionada con esta Sección".

Artículo 151.- Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores por intermedio de sus oficinas competentes, a editar, publicar y vender, libros, folletería, revistas, publicaciones, material audiovisual, e iconografía histórico-cultural. El producido de dicha recaudación, se volcará al Inciso y se destinará a atender los gastos que por ello se generen, así como para el desarrollo, promoción y difusión de la cultura, el turismo y la calidad de vida uruguaya, en el país y en el exterior.

No será de aplicación en este caso, lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Derógase el artículo 232 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y demás normas que se opongan a la presente disposición.

Artículo 152.- Sustitúyese el artículo 17 del Decreto Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 120 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- A partir de la vigencia de la presente ley sólo podrán ser acreditados como Jefes de Misión permanente, los funcionarios de carrera del Servicio Exterior que posean cargo presupuestal de Embajador, Ministro, Ministro Consejero o Consejero y tengan título de educación terciaria, en carreras afines a la función diplomática con un mínimo de tres años de duración y que hayan sido expedidos por Instituciones legalmente habilitadas en la República o títulos debidamente revalidados otorgados por Universidades extranjeras.

Los funcionarios de carrera referidos deberán asimismo haber ingresado al Escalafón M - Servicio Exterior por concurso de oposición y méritos y no registrar en su legajo personal antecedentes de sanciones aplicadas por haber incurrido en faltas administrativas graves debidamente comprobadas mediante el correspondiente procedimiento disciplinario. Cuando el funcionario acreditado como Jefe de Misión tenga el cargo presupuestal de Consejero, deberá haber accedido a ese cargo

mediante concurso de oposición y mérito y además tener, al momento de otorgársele el destino, una antigüedad mínima de 18 (dieciocho) años en el Escalafón M, incluyendo un mínimo de 4 (cuatro) años en ese grado.

El Poder Ejecutivo podrá, por resolución fundada, exceptuar hasta un máximo de 10 (diez) funcionarios de carrera, del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo, salvo la exigencia referida a la inexistencia de antecedentes funcionales negativos.

Los Ministros, Ministros Consejeros y Consejeros que sean acreditados en calidad de Embajador, percibirán los haberes y demás compensaciones correspondientes a esta última categoría presupuestal, durante el término de su misión en el exterior".

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 153.- El Censo General Agropecuario será realizado por la Asesoría de Estadísticas Agropecuarias (DIEA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en todos los años terminados en cero y serán de cobertura total, abarcando a todos los establecimientos agropecuarios del país de una hectárea o más de superficie.

Deróganse todas las normas legales y reglamentarias que establezcan un ámbito temporal y una metodología distinta a lo establecido en el inciso precedente.

Artículo 154.- Habilítase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", una partida por una sola vez para el Ejercicio 2009 por un monto de $ 35:680.500 (pesos uruguayos treinta y cinco millones seiscientos ochenta mil quinientos), con destino a la programación y ejecución del Censo General Agropecuario de 2010.

Artículo 155.- Autorízase a la Asesoría de Estadística Agropecuarias (DIEA) a celebrar convenios para realizar trabajos extraordinarios solicitados por organismos públicos y privados, nacionales o internacionales. Dicha Asesoría presupuestará los referidos trabajos, de manera tal que permita atender los costos de ejecución, incluyendo si fuera necesario, el pago de viáticos al personal que participe directamente en los mismos. Asimismo, se podrá solicitar la provisión de materiales o la capacitación de personal que sea requerida para su realización.

Artículo 156.- La Unidad Ejecutora 05 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", podrá brindar capacitación técnica a funcionarios y profesionales de libre ejercicio, vinculados a actividades de procedimiento, control y certificación sanitaria, atribuidas a dicho organismo por las normas legales y reglamentarias. La erogación resultante se realizará con cargo a los créditos de funcionamiento incluidos en el planillado adjunto. La Contaduría General de la Nación habilitará el Objeto de Gasto correspondiente, a efectos de realizar las trasposiciones necesarias.

Artículo 157.- Decláranse exoneradas en todo el territorio de la República, a las embarcaciones de investigación y apoyo de la DINARA del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, del pago por concepto de rubros que no generan gastos al organismo del Estado que proporciona dicho servicio, tales como: amarra, uso de box, uso de muelle, explanadas (guardería) o similares, etcétera, así como del pago de todo tributo, aporte, precio o tarifa a ese respecto.

Artículo 158.- Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a proceder a la enajenación parcial de hasta un 50% (cincuenta por ciento) de su superficie y parcial o total de los bosques que forman parte del vivero “Dr. Alejandro Gallinal”.

El producido de la enajenación se destinará al pago del subsidio forestal creado por el artículo 45 de la Ley N° 16.002, de 27 de noviembre de 1988 y artículo 53 de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, sus modificativas y concordantes, dando prioridad a aquellos acreedores al mismo, que acrediten fehacientemente que destinarán los montos a percibir a la adquisición de bienes de capital de industrias de transformación de la madera así como para aquellos proyectos novedosos y de la integración local de la cadena foresto industrial.

Artículo 159.- Habilítase por única vez una partida de $ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones), que se abonará en cuotas anuales de $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) a cuenta de la deuda que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca mantiene con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) al 2 de febrero de 2005.

Artículo 160.- Habilítase una partida de $ 2:981.001 (pesos uruguayos dos millones novecientos ochenta y un mil uno) anuales a los efectos de atender el pago de las contribuciones del Gobierno de la República a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Artículo 161.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a partir del 1º de abril de 2008, el Programa 07 "Desarrollo Rural", cuya Unidad Ejecutora será la Dirección General de Desarrollo Rural.

Serán cometidos de la Unidad Ejecutora:

a) Asesorar al Ministro en la formulación de planes y programas de desarrollo rural que atiendan en particular la situación de los sectores rurales más vulnerables, trabajadores rurales, desocupados y pequeños productores.

b) Ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar la más amplia asistencia y apoyo a las familias rurales de los estratos de menores ingresos y coordinar las acciones tendientes a ello con otras instituciones públicas y/o privadas del sector agropecuario.

c) Determinar regiones o zonas que por su ubicación, disponibilidad de recursos naturales o situación socio-económica, se consideren prioritarias para la aplicación de los planes de desarrollo.

d) Solicitar trabajos de investigación a los Institutos pertinentes cuando considere necesario realizar estudios, profundizaciones, análisis de casos o búsqueda de alternativas para orientar las acciones de desarrollo de su competencia.

e) Asegurar y mejorar en forma sostenible el acceso de la población objetivo a todos los servicios de apoyo técnico, financiero e institucional.

f) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones del sector agropecuario que nuclean a la familia rural, de pequeños productores, trabajadores y desocupados rurales.

g) Contribuir a potenciar el capital humano, cultural y económico de la población objetivo y de las instituciones que integran, a través de la generación de redes sociales.

h) Brindar el ámbito institucional para las actividades ejecutadas a través de la Comisión Honoraria en el Área de la Mujer Rural.

i) Todo otro cometido que le asigne el Poder Ejecutivo.

Artículo 162.- Sustitúyese el artículo 284 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 221 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 por el siguiente:

Los recursos de Afectación Especial que correspondan ser ejecutados por el inciso 07, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, serán distribuidos de la siguiente manera:

a) El 20% (veinte por ciento) de los mismos será destinado al Programa 001 "Administración Superior".

b) El 80% (ochenta por ciento) para su utilización en los servicios de las unidades ejecutoras que hayan generado los respectivos recursos.

Estos recursos serán destinados para la financiación de convenios de cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales; capacitación de sus funcionarios; a la promoción social de los mismos; mejoramiento de las condiciones de trabajo; retribuciones personales y a gastos de funcionamiento".

Deróganse los artículos 309 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 202 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991; 262 y 276 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, este último en la redacción dada por el artículo 192 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991; 205 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991; 204 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y 55 de la Ley N° 16.462, de 1º de enero de 1994.

Artículo 163.- La unidad ejecutora "Dirección General de Desarrollo Rural" funcionará con los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001 "Administración Superior", actualmente destinados al Proyecto Uruguay Rural vigentes a los Valores del 1º de enero de 2008.

La Contaduría General de la Nación, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, transferirá los créditos presupuestales, los cargos y contrato de función pública necesarios para su funcionamiento.

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 164.- Créase en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", un cargo de Jefe de Política Económica Escalafón Q, cuya retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9º, de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 165.- Asígnase a la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología" una partida por única vez de $ 1:069.000 (pesos uruguayos un millón sesenta y nueve mil), para su utilización en el estudio yacimentológico y minero de piedras precio-

sas en el Departamento de Artigas a partir del Ejercicio 2006.

Artículo 166.- Cométese a la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía" la determinación de los requisitos técnicos de funcionamiento y de seguridad que deberán cumplir los recipientes a presión instalados, sin perjuicio de las competencias concurrentes de otros órganos y organismos públicos y los que se instalen en todo el territorio nacional, así como la elaboración del marco normativo que corresponda.

Artículo 167.- Asígnase a la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía" una partida por única vez de $ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) para la elaboración del marco normativo mencionado en el artículo anterior y control de la aplicación del mismo.

Artículo 168.- Asígnase a la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía" una partida anual de $ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) a ser usada como contrapartida de gastos emergentes de acciones derivadas de la cooperación internacional.

Artículo 169.- Créanse en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", el Programa 010 "Administración de la Política de Telecomunicaciones", y la Unidad Ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones".

Artículo 170.- Créase en la Unidad Ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones", el cargo de Director Nacional de Comunicaciones, cuya retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Suprímese el cargo de Director Nacional de Comunicaciones de la Unidad Ejecutora 040 "Dirección Nacional de Comunicaciones" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

Artículo 171.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Programa 008 "Administración de la Política Energética y Regulación Nuclear", la Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección". La retribución del Director de dicha Unidad será equivalente a la establecida para los cargos enumerados en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 172.- Los cometidos, bienes, recursos y personal de la Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", se integrarán con los correspondientes a la División Protección y Seguridad Radiológica de la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía" y de la "Unidad de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales".

El Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministros de Industria, Energía y Minería y de Economía y Finanzas, aprobará la transferencia de los créditos presupuestales y funcionarios de acuerdo a lo establecido por el inciso anterior.

Artículo 173.- Créase como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), con la finalidad de orientar y coordinar las acciones de un Sistema Nacional de Calidad.

Todas las referencias al Comité Nacional de Calidad contenidas en la normativa vigente se entenderán hechas al Instituto Nacional de Calidad que se crea por la presente ley, el cual, a dichos efectos, se considerará como sucesor.

El Instituto Nacional de Calidad se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 174.- La actuación del Instituto Nacional de Calidad estará determinada por los siguientes objetivos:

a) promover la mejora de la competitividad de las empresas como medio para incrementar sostenidamente las exportaciones en el proceso de integración;

b) propender a la formación y capacitación de recursos humanos en la calidad de la gestión empresarial;

c) promover la mejora de gestión de las organizaciones públicas (del Gobierno Nacional y Departamental) y privadas, en particular de los sectores educativo, agropecuario y de la salud;

d) respaldar técnicamente al consumidor en cuanto a la calidad como base de su elección.

Artículo 175.- Los gastos de funcionamiento e inversión del Instituto Nacional de Calidad se financiarán con las partidas asignadas en el Presupuesto Nacional, contribuciones provenientes del sector privado, y con la totalidad de los ingresos que obtenga por la venta de sus servicios y cualquier otro financiamiento que reciba para cumplir los programas de su competencia.

Artículo 176.- El Instituto Nacional de Calidad será dirigido y administrado por un Director Ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo entre personas de notoria idoneidad en materia de calidad y excelencia.

Artículo 177.- Establécese un Consejo Asesor honorario de seis miembros representativo de las áreas de actividad que se refiere el Instituto, el que será designado por el señor Ministro de Industria, Energía y Minería con el cometido de evaluar, coordinar y auditar los planes, objetivos y logros del mismo.

Artículo 178.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- Los derechos emergentes de un registro o de una solicitud marcaria pueden ser transferidos total o parcialmente, por los títulos y modos previstos en el derecho positivo nacional.

La cesión total o parcial del derecho transferido deberá constar por escrito. Para que surtan efectos frente a terceros, los actos y negocios jurídicos contemplados en el inciso primero deberán inscribirse en el correspondiente registro.

La prelación para la inscripción de derechos y de gravámenes relativos a registros o a solicitudes de propiedad industrial, cuando correspondan, estará dada por la fecha y la hora de presentación del documento respectivo".

Artículo 179.- Modifícase el inciso primero del artículo 87, del Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, Código de Minería, que quedará redactado de la siguiente manera: "El permiso de prospección tendrá una validez, entre un mínimo de tres meses y un máximo de veinticuatro meses, que podrá ser prorrogado por única vez, por el mismo plazo que el otorgado inicialmente, con un límite de doce meses, debiendo liberarse para tener derecho a la prórroga, el 50% (cincuenta por ciento) del área originaria.

Agrégase al artículo 87 de la Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982 los siguientes incisos:

"Si el permiso se otorgare por el plazo de 24 meses, antes de los 30 días previos al vencimiento del primer año deberá presentarse un informe de las condiciones que establecerá la Dirección Nacional de Minería y Geología.

El incumplimiento de la obligación aparejará la caducidad del título".

Artículo 180.- Agrégase al artículo 22 de la Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, el literal f), que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Por haber sido dejada sin efecto o desistida la solicitud de título de minero".

Artículo 181.- Sustitúyese el literal d) del numeral 3) del artículo 93 de la Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982 por el siguiente:

"d) Solicitud de servidumbre minera que corresponda conforme al área afectada".

Artículo 182.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 86 de la Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, por el siguiente:

"4) Solicitud de servidumbre minera que corresponda conforme al área afectada".

Artículo 183.- Sustitúyese el literal f) del numeral 3) del artículo 100 de la Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982 por el siguiente:

"f) Solicitud de servidumbre minera que corresponda conforme al área afectada."

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Artículo 184.- Modifícase el artículo 18 del Decreto-Ley N° 14.335, de 23 de diciembre de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- Créase el Fondo denominado "Fomento del Turismo", que será administrado directamente por el Ministerio de Turismo y Deporte, el que estará afectado a la realización de planes de propaganda y publicidad -ya sea a nivel nacional o internacional-; a la administración, creación, investigación, equipamiento, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos en toda clase de obras de infraestructura turística proyectados o a proyectarse; a refacciones y mantenimiento de las existentes; a promoción y control de los servicios turísticos de la República; a la formulación y realización de planes, proyectos y programas que tiendan a cumplir con los fines de la presente ley, con exclusión de retribuciones personales".

Artículo 185.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte" a realizar, a solicitud del Banco Central del Uruguay, encuestas, y tareas especiales o extraordinarias, en materias de su competencia. Las contribuciones que realice el Banco Central del Uruguay, podrán destinarse al pago de retribuciones personales o a la contratación con terceros de las tareas encomendadas.

Artículo 186.- La prestación de servicios de venta de publicaciones y material de difusión que realice la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", podrá ser comercializada de acuerdo con los precios

que fije el Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso. En la determinación del precio se contemplará, exclusivamente, el costo de los recursos materiales involucrados o los precios abonados a los organismos e instituciones elaboradoras de las publicaciones o material de difusión. El producido de dicha comercialización, será destinado a gastos de funcionamiento o al reembolso a los organismos e instituciones mencionadas, no pudiendo destinarse al pago de retribuciones personales.

Artículo 187.- Habilítase en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", una partida de $ 2:500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) en el Grupo 1 "Bienes de Consumo", y una partida de $ 2:500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) en el Grupo 2 "Servicios No Personales", con destino a la promoción y desarrollo del deporte infantil y juvenil.

La Contaduría General de la Nación habilitará los objetos de gasto correspondientes, para cumplir lo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 188.- Suprímense los siguientes cargos de confianza:

- "Director del Instituto Nacional de la Juventud", creado por el artículo 331 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990;
- "Director de Deportes" y "Director de Coordinación Deportiva", creados por el artículo 88 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000.

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 189.- De las asignaciones presupuestales destinadas a gastos de inversión que figuran en los anexos de la presente ley, el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" podrá ejecutar hasta la suma de $ 2.486:200.000 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos ochenta y seis millones doscientos mil) durante el ejercicio 2006, hasta $ 2.749:200.000 (pesos uruguayos dos mil setecientos cuarenta y nueve millones doscientos mil) durante el ejercicio 2007, hasta $ 3.030:200.000 (pesos uruguayos tres mil treinta millones doscientos mil) durante el ejercicio 2008 y hasta $ 3.502:200.000 (pesos uruguayos tres mil quinientos dos millones doscientos mil) durante el ejercicio 2009.

Los montos establecidos en la presente norma son totales, por lo que comprenden financiamiento local y externo, y comprenden las partidas correspondientes al Proyecto 999 “Mantenimiento y Conservación de la Red” del Programa 008 “Mantenimiento de la Red Vial Departamental” por $ 270:537.430 (pesos uruguayos doscientos setenta millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta).

Artículo 190.- Derógase el artículo 150 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, reintegrándose a la Administración de Ferrocarriles del Estado los cometidos, facultades, recursos humanos necesarios y bienes materiales relativos a la infraestructura ferroviaria, incluso el derecho al cobro de peajes, desembolsados, afectados o enajenados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La Contaduría General de la Nación abatirá los créditos correspondientes al Proyecto 888 "Infraestructura Ferroviaria", en todos los programas del Inciso, incluyendo lo destinado a retribuciones personales.

Los montos abatidos por aplicación del inciso anterior, se incrementarán en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado, hasta alcanzar un monto máximo en el referido Inciso a favor de dicha Administración, de $ 262:300.052 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos millones trescientos mil cincuenta y dos) para cada ejercicio presupuestal del período 2006-2009.

Artículo 191.- Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), a participar en asociación público-privada para el transporte de cargas del modo ferroviario. La participación se llevará a cabo por intermedio de una sociedad anónima a ser constituida por la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro del plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente ley, dando cuenta a la Asamblea General.

Dicha sociedad podrá invertir en la rehabilitación de la infraestructura ferroviaria, y también podrá adquirir material rodante, locomotoras y/o vagones de carga.

Artículo 192.- Autorízase al Poder Ejecutivo el cobro de un canon por los emprendimientos e instalaciones que autorice el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" en el suelo, subsuelo y vuelo de la faja de dominio público de las rutas nacionales.

Artículo 193.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a celebrar convenios de

facilidades de pago en Unidades Indexadas en hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, por los adeudos pendientes de pago en cualquiera de sus Direcciones.

Artículo 194.- Facúltase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a través de la Dirección Nacional de Hidrografía y a la Administración Nacional de Puertos, a disponer en los puertos bajo su jurisdicción el traslado, dentro o fuera de recintos portuarios, de embarcaciones, vehículos o cualquier otro tipo de bienes u objetos que:

1) no cuenten con la correspondiente autorización;

2) afecten la operativa o seguridad portuaria;

3) que su propietario, armador, representante o responsable, mantenga adeudos con la autoridad portuaria por un término mayor a noventa días.

Los costos de movilización y depósito serán de cargo del propietario, armador, representante o responsable, no asumiendo el Estado responsabilidad de especie alguna por los eventuales daños o deterioros que surjan como consecuencia de estas acciones.

Artículo 195.- Facúltase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a habilitar puertos turístico-deportivos en las zonas que se indican, siempre que éstos encuadren en la política nacional portuaria de estímulo al desarrollo náutico como dinamizador de turismo:

a) Costa del Río de la Plata y del Océano Atlántico en el departamento de Maldonado, comprendida entre el Puerto de Piriápolis y Punta José Ignacio.

b) Costa del Río de la Plata en el departamento de Canelones, comprendida entre el balneario Salinas y el arroyo Solís Chico.

Previamente, los estudios técnicos, económicos y ambientales deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo conforme a la normativa vigente.

Artículo 196.- Facúltase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a través de la Dirección Nacional de Hidrografía a aplicar sanciones a los usuarios de los puertos bajo su jurisdicción que infrinjan la normativa portuaria. Las multas se graduarán entre UI 500 (Unidades Indexadas quinientas) hasta UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientas mil), según la gravedad de la infracción. Las multas mencionadas se entenderán sin perjuicio de las reclamaciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Artículo 197.- Sustitúyese el artículo 236 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 236.- La Dirección Nacional de Hidrografía y Administración Nacional de Puertos del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", tiene competencia para intimar en vía administrativa la movilización de embarcaciones ubicadas en el área portuaria de los puertos bajo su jurisdicción, ya sea en áreas terrestres o acuáticas, que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

a) que estén hundidas, semihundidas o varadas;

b) que su inmovilidad afecte la operativa o seguridad portuaria;

c) que no hubieran satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía y Administración Nacional de Puertos por el término de 6 (seis) meses.

La intimación se notificará al propietario, armador o representante, estableciendo plazo para la movilización o cumplimiento de las obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía y Administración Nacional de Puertos, según corresponda, bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio a favor del Estado.

Serán solidariamente responsables de las obligaciones referidas precedentemente, quienes hayan solicitado los servicios correspondientes, el propietario, armador y representante.

Vencido el plazo dispuesto en la intimación sin que se hubiera dado cumplimiento a la misma, por resolución del Poder Ejecutivo se reputará abandonada la embarcación a favor del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria por los gastos que demanden las operaciones, cuya relación, aprobada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, constituirá título ejecutivo.

Se notificará al propietario, armador o representante y publicará en legal forma la verificación del abandono, así como la pérdida de todos los derechos que existan a favor de terceros respecto de la embarcación abandonada, salvo que comparezcan a cumplir con lo intimado y asuman el pago de los gastos correspondientes.

Transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la última publicación o notificación, sin que se hubieran presentado interesados a deducir sus derechos, se documentará la correspondiente

traslación de dominio mediante certificado notarial con las resultancias del expediente respectivo".

Artículo 198.- Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a percibir ingresos por concepto de precio, por el traslado de vehículos o bienes en los servicios de balsas afectadas a cruces nacionales. Tales precios serán fijados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 199.- Modifícase el artículo 17 de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17.- Todos los bosques y terrenos forestales definidos en los artículos 4º y 5º que s ean propiedad del Estado a la fecha de promulgación de la presente ley, y los que adquiera en el futuro, integran el Patrimonio Forestal del Estado, quedando bajo la defensa y protección del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con excepción del arbolado existente en las franjas de dominio público de las rutas nacionales e inmuebles propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que quedarán bajo custodia de este Ministerio. Los bosques y terrenos municipales permanecerán en la órbita de éstos".

Artículo 200.- Amplíase la extensión del puerto de Nueva Palmira habilitado por el artículo 248 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, hasta el kilómetro 13 del Río Uruguay.

El puerto habilitado de Fray Bentos se extenderá entre el kilómetro 90 y el kilómetro 115 y el puerto habilitado de Paysandú entre el kilómetro 190 y el kilómetro 216 del Río Uruguay, respectivamente.

Artículo 201.- Para aquellos buques de bandera uruguaya que efectúen transporte de cargas de cabotaje nacional, el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta en un 100% (cien por ciento) las tarifas, tasas, proventos y precios públicos aplicables al buque y a la mercadería en los puertos bajo administración del Estado, así como los correspondientes al uso de vías navegables y ayudas a la navegación.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto precedentemente en un plazo de 120 (ciento veinte) días. La reglamentación contemplará las condiciones operativas de los puertos y vías navegables, a efectos de evitar distorsiones en su uso.

Artículo 202.- Autorízase al Poder Ejecutivo a determinar el precio a abonar por las empresas de transporte de carga, a las que se les otorguen permisos especiales de circulación, tanto por exceso de dimensiones como por exceso de peso, los cuales requieren de un control para preservar la seguridad vial.

Los funcionarios de la Dirección Nacional de Transporte realizarán el "acompañamiento o custodia" de los vehículos de carga objeto de los permisos antes referidos. El Poder Ejecutivo reglamentará la compensación a percibir por los funcionarios encargados de dichas tareas.

Artículo 203.- Modifícase el inciso primero del artículo 65 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 65.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Dirección Nacional de Transporte a cobrar hasta UR 20 (veinte Unidades Reajustables) por los permisos, certificados o autorizaciones que expida".

Artículo 204.- Asígnase una partida anual de $ 86:800.000 (pesos uruguayos ochenta y seis millones ochocientos mil) en la financiación 1.1 "Rentas Generales" Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" objeto 579.014 "Subsidio, boleto de estudiante área metropolitana", la que se destinará a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, especialmente en Proyectos o Programas que contengan fines de carácter social y de fomento a la educación.

Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a reglamentar la utilización de la partida referida y realizar convenios con los Gobiernos Departamentales del interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país.

Facúltase al Poder Ejecutivo a abatir los créditos de inversión en el Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas” en los montos necesarios para financiar el subsidio, boleto de estudiante del interior del país, excluida el área metropolitana. Dicho subsidio tendrá el mismo destino que el dispuesto por el inciso anterior y estará referido a líneas de transporte interdepartamental de pasajeros.

Artículo 205.- Autorízase por razones fundadas a dejar sin efecto las sanciones asociadas a las boletas de contravención extendidas hasta la entrada en vigencia de la presente ley, con motivo de infracciones por exceso de peso, comprobadas mediante los instrumentos de pesaje con los que opera el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 206.- Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a exonerar hasta el 100% (cien por ciento) de la multa por mora y los recargos correspondientes, a las empresas de transporte de pasajeros por carretera que mantengan adeudos pendientes por concepto del tributo creado por el artículo 16 de la Ley N° 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y derogado por el artículo 9º de la Ley N° 17.651, de 4 de junio de 2003.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones generales en que se otorgará la exoneración.

Artículo 207.- Los vehículos que sean abandonados en las rutas nacionales o retenidos en los Puestos de Control, a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o de concesionarios y permanezcan por un plazo mayor a 60 (sesenta) días sin que sean reclamados por sus propietarios, serán considerados en abandono, en cuyo caso el referido Ministerio podrá disponer la subasta de los mismos, previa declaración al respecto que deberá publicarse en el Diario Oficial.

Artículo 208.- Agréguese al artículo 18 de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el artículo 258, in fine, de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"Simultáneamente al otorgamiento del acta de expropiación, se podrá suscribir un contrato de comodato. En ese sentido, la Administración, por causa justificada, le concederá un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días al expropiado para proceder a la entrega del bien, y en garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se depositará la suma que la Administración estime conveniente para cada caso en concreto, cantidad que se devolverá al expropiado simultáneamente con la entrega efectiva del inmueble".

Artículo 209.- Modifícase el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 320.- En caso de expropiaciones realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, si después de ejecutada la obra que dio origen a la expropiación quedaren áreas no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar o permutar a los particulares la misma, teniendo prioridad los propietarios de los padrones linderos a las áreas, considerando su valor sobre la base de la tasación de las oficinas técnicas del Ministerio o del precio establecido en remate público.

Podrá procederse en igual forma cuando cambien las circunstancias de hecho que determinaron su destino y dichas tierras se tornen innecesarias para el Estado".

Artículo 210.- Modifícase el artículo 42 de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley N° 10.247, de 15 de octubre de 1942 y por el artículo 13 del Decreto-Ley N° 14.250, de 15 de agosto de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) La declaración de urgencia se hará por el organismo expropiante.

b) En los casos de toma urgente de posesión la indemnización provisoria se depositará en el Banco Hipotecario del Uruguay en Unidades Reajustables y será la que resulte de la tasación del bien expropiado y sus mejoras, en dictamen fundado, efectuado por técnicos públicos dependientes del Poder Ejecutivo o de los Gobiernos Departamentales. Dicha tasación comprenderá el monto de la indemnización por el bien expropiado, y todo otro concepto que ofrecerá la Administración. Las servidumbres legales de utilidad pública no dan lugar a indemnización.

c) El Juez o Tribunal que entienda, o a quien competa entender, en la acción, previa y cautelar de toma urgente de posesión, verificará:

1) la designación del inmueble a expropiar y la resolución que disponga la toma urgente de posesión;

2) que exista una cuenta abierta en el Banco Hipotecario del Uruguay en Unidades Reajustables, identificada con el número de padrón del inmueble;

3) la titularidad del bien a expropiar, y su situación patrimonial;

d) La Administración entablará la acción de toma urgente de posesión, solicitando la intimación de desocupación y acreditación de la titularidad sobre el inmueble expropiado y su situación patrimonial, en el plazo de 10 (diez) días perentorios e improrrogables, bajo apercibimiento de lanzamiento. La decisión judicial que ordene la desocupación será inapelable y se cumplirá de inmediato.

e) Al decretar el lanzamiento, el Juez dispondrá el libramiento de oficio al Banco Hipotecario del Uruguay para el cobro del precio provisorio, a quien haya acreditado la titularidad del inmueble designado para expropiar. Si los interesados no

comparecieran o, hubiera diferencias o dudas, sobre el derecho y calidad, legitimación o titularidad, o si existieran embargos, interdicciones o gravámenes sobre el inmueble, el Juez de la causa dispondrá que la situación se dilucide en el juicio de expropiación, sin perjuicio de dar posesión al organismo expropiante.

f) Una vez cumplida la toma de posesión efectiva del inmueble, la Administración tendrá un plazo de 30 (treinta) días para presentar la demanda de expropiación".

Artículo 211.- Modifícase el artículo 773 del Código de Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 773.- La hipoteca podrá constituirse sobre bienes inmuebles que se posean en propiedad o en usufructo y sobre naves y diques flotantes.

También se podrá constituir sobre un buque en construcción y se inscribirá en el Registro Nacional de Buques.

La hipoteca puede constituirse a partir de la firma del contrato de construcción respectivo o cuando el buque se encuentre en curso de construcción.

A los efectos de lo establecido en el inciso anterior se consideran partes integrantes del buque en construcción y sujetos a la garantía, los materiales, maquinarias y aparejos a ser incorporados en esa construcción, que se hallen acopiados o depositados dentro del recinto del astillero o establecimiento y que estuvieren destinados al buque, aún cuando no hayan sido incorporados todavía, e identificados en la forma que establezca la reglamentación.

La mencionada hipoteca pasará a gravar el buque una vez inscripto éste en la matrícula, salvo estipulación en contrario de las partes.

El contrato de construcción de un buque, su modificación o rescisión, deben documentarse en escritura pública, bajo pena de nulidad. El contrato de construcción a que se refiere el párrafo anterior y sus actos modificativos, sólo pueden valer contra terceros después de haberse inscripto en el Registro Nacional de Buques. La falta de inscripción del contrato implica la presunción de que el buque es construido por cuenta del constructor.

Salvo pacto en contrario, el buque es de propiedad del comitente a partir de la colocación de la quilla o del pago de la primera cuota, si su precio se hubiera estipulado en pagos parciales, y este derecho puede hacerse valer contra terceros siempre que se hubiese cumplido con la inscripción prevista en el inciso precedente".

Artículo 212.- Las terminales portuarias, zonas francas, terminales logísticas y demás empresas generadoras o receptoras de carga, entendiéndose por tales las que produzcan o movilicen un volumen anual de más de veinte mil toneladas de carga, deberán disponer de sistemas de pesaje de vehículos de carga en cada lugar de embarque o de recepción, según las normas generales de carácter técnico que imparta el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).

La reglamentación definirá los plazos dentro de los cuales las empresas darán cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, el tipo de balanza a utilizar y las modalidades que las circunstancias aconsejen, así como las responsabilidades derivadas del incumplimiento.

Artículo 213.- La Dirección Nacional de Transporte llevará un Registro con los adeudos pendientes, infracciones con sanción pecuniaria en trámite o convenios de facilidades de pago vigentes con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de las personas físicas o jurídicas propietarias de vehículo de transporte de carga (con capacidad de 2.000 Kg en adelante) o de vehículos de transporte colectivo de personas (con capacidad mayor a 7 pasajeros). Dichos adeudos se indizarán por el padrón del vehículo y patronímicamente y se comunicarán al Registro Nacional de Automotores el que brindará la información respectiva.

Mientras no se haga efectiva la comunicación electrónica entre ambos Registros, la Dirección Nacional de Transporte brindará también certificación escrita de la inexistencia de los citados adeudos y el Registro Nacional de Automotores no inscribirá la transmisión dominial, leasing ni prendas sin la presentación de dicho certificado.

El adquirente será responsable del pago de los adeudos del enajenante si no media la expedición de certificado negativo expedido por los dos Registros referidos.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 214.- Créase en el Inciso 11, Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Dirección de Derechos Humanos con los siguientes cometidos:

a) promover la más amplia vigencia de los Derechos Humanos;

b) desarrollar un Plan Nacional de Derechos Humanos;

c) promover la sensibilización y el conocimiento de tales derechos, y la educación en Derechos Humanos, en todo el sistema educativo nacional, público y privado, formal e informal;

d) elaborar normativa para compatibilizar la legislación nacional con la internacional;

e) implementar un programa que promueva el reconocimiento y respeto de los derechos ante la Administración Pública y de los funcionarios;

f) desarrollar acciones tendientes a la eliminación de toda clase de discriminación por razones étnicas, raciales, de género, religión, opción sexual, capacidades diferentes, edad o aspecto físico;

g) proponer el establecimiento de marcos institucionales de participación ciudadana que conformen garantías contra las violaciones de los derechos de los habitantes y habiliten el seguimiento y evaluación del ejercicio de la función pública;

h) proponer y coordinar temas de Derechos Humanos en la región.

Créase el cargo de Director de Derechos Humanos, con carácter de particular confianza, cuya remuneración se ubicará en el nivel previsto por el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 215.- Créase en el Inciso 11, Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales". La misma tendrá como cometido la articulación de las Unidades Ejecutoras, servicios ministeriales y personas públicas no estatales relacionadas con los cometidos del Ministerio de Educación y Cultura, vinculados a los temas constitucionales, legales y registrales de competencia de esa cartera ministerial. A tales efectos, el Ministro identificará, mediante resolución fundada, la nómina de los servicios comprendidos en esta disposición.

La citada Dirección tendrá a su cargo:

a) relevar la situación del Estado en materia de juicios en que éste sea actor o demandado, a cuyos efectos los distintos organismos públicos y personas públicas no estatales remitirán la información pertinente, en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo;

b) estudiar la normativa vigente, realizando ante las autoridades respectivas, y dentro del marco de competencia del Ministerio de Educación y Cultura, las sugerencias de ajustes normativos que se estimen necesarios para el adecuado acceso a la Justicia, la mejora de la gestión judicial de los intereses del Estado y el fortalecimiento del Estado de Derecho;

c) evacuar las consultas que le requieran los distintos organismos estatales sobre los asuntos a su consideración, ya sea en vía administrativa o contenciosa.

Créase el cargo de Director de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, con carácter de cargo de particular confianza, cuya remuneración se ubicará en el nivel previsto por el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 216.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", una partida anual de $ 7:129.788 (pesos uruguayos siete millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta y ocho), para atender los aportes patronales y personales de los becarios contratados del Programa 001 "Administración General".

Artículo 217.- Habilítase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a remunerar a través del régimen de horas docentes, las actividades educativas enmarcadas en el Programa Nacional de Educación y Trabajo, a cargo de la Dirección de Educación, con inclusión de las actuales actividades desarrolladas por el Centro de Capacitación y Producción (CECAP).

Artículo 218.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a utilizar las economías que concrete en los arrendamientos de inmuebles que actualmente contratan las dependencias del Inciso, para incrementar el crédito correspondiente al objeto del gasto del grupo 7 -Partidas a reaplicar- de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 219.- Modifícase el inciso 1º del artículo 319 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Ministerio de Educación y Cultura, podrá contratar en régimen de 'cachet', para el desempeño en sus diversas unidades ejecutoras, exclusivamente artistas, docentes, técnicos en radio, televisión y espectáculos, periodistas en radio y televisión y gesto-

res de proyectos culturales, siempre y cuando presten efectivamente servicios en las referidas áreas".

Artículo 220.- La promoción de proyectos de fomento cultural se efectuará a través del otorgamiento de incentivos fiscales a quienes efectúen donaciones a favor de los proyectos y de beneficios fiscales a los promotores de los mismos.

Artículo 221.- Créase la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural, que estará integrada por dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura. La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de declaración de fomento cultural de los proyectos y de otorgamiento de beneficios fiscales a quienes los desarrollen.

b) Actuar como fiduciario del Fideicomiso de Inversión Cultural que se creará en virtud de lo establecido en la presente ley.

c) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de incentivos fiscales, en cuanto al monto máximo a aportar en un período determinado, la participación de cada donante en el total de cada proyecto, y el porcentaje máximo de aplicación de los impuestos. Asimismo podrá proponerle otras limitaciones de forma fundada, para evitar que se desvirtúen los objetivos de esta norma.

Artículo 222.- Los proyectos de fomento cultural deberán describir en forma detallada el plan o programa de las actividades culturales o artísticas que se propongan realizar, especificando los medios a utilizar y los objetivos a alcanzar.

A título enunciativo, el proyecto podrá estar dirigido a la instalación de instituciones culturales, instituciones de promoción de la producción intelectual, cinematográfica y audiovisual; a la mejora de servicios educativos y culturales desarrollados tanto en el ámbito estatal como privado; producción de obras teatrales o proyectos cinematográficos y audiovisuales; producciones literarias o musicales; exposiciones de artes plásticas; concesión de becas de enseñanza en el país o en el exterior; organización de concursos en las diversas ramas culturales. Las actividades culturales y artísticas podrán ser propuestas por personas físicas o jurídicas.

Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, los proyectos deberán contener:

a) descripción de las actividades y objetivos a cumplir;

b) cronograma de ejecución por etapas;

c) presupuesto en el que se discriminarán los fondos necesarios para cada etapa del proyecto;

d) estimación del retorno que se obtendrá por la ejecución del proyecto.

Fíjase como mínimo para el incentivo de los proyectos cinematográficos o audiovisuales, el 25% (veinticinco por ciento) de los beneficios que por cualquier concepto sean distribuidos anualmente entre el total de los proyectos beneficiarios.

Artículo 223.- Créase el Registro de Proyectos de Fomento Cultural, que será llevado por el Ministerio de Educación y Cultura. El Poder Ejecutivo reglamentará la organización, funcionamiento y procedimiento de inscripción de los proyectos declarados de fomento cultural conforme a los medios y procedimientos técnicos más adecuados.

Sólo los proyectos inscriptos podrán ser destinatarios de donaciones en los términos y con los beneficios consagrados en la presente ley.

La información contenida en tal Registro, será divulgada periódicamente en los medios masivos de comunicación y será accesible de manera continua a través de medios informáticos. La reglamentación determinará el contenido de la información, que deberá incluir el monto máximo otorgado a cada proyecto, montos recaudados y estado de ejecución de los mismos.

Artículo 224.- Las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio, Impuesto a las Rentas Agropecuarias e Impuesto al Patrimonio, que efectúen donaciones en efectivo para proyectos declarados de fomento cultural, gozarán de los beneficios fiscales siguientes:

a) 75% (setenta y cinco por ciento) del monto donado se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados en el inciso anterior, según los límites establecidos por el Poder Ejecutivo en virtud del asesoramiento a que refiere el literal c) del artículo 221 de la presente ley.

b) 25% (veinticinco por ciento) podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

Artículo 225.- Los donantes efectuarán el depósito de las sumas donadas en cuentas especialmente habilitadas a tal efecto en el Banco de la República

Oriental del Uruguay (BROU). Por cada proyecto declarado de fomento cultural, se abrirá una cuenta que tendrá como tope el monto máximo de dinero por el cual el proyecto puede recibir donaciones de acuerdo a lo que estipule la declaración.

El Banco de la República Oriental del Uruguay entregará al donante, junto con la boleta de depósito, un comprobante por el 75% (setenta y cinco por ciento) del valor donado. Los donantes podrán canjear los documentos antes aludidos por certificados de crédito en la Dirección General Impositiva. La boleta de depósito deberá ser conservada por las empresas a efectos de la deducción como gasto del 25% (veinticinco por ciento) de la donación.

Artículo 226.- Cuando lo juzgue conveniente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar a los proyectos declarados de fomento cultural las siguientes franquicias fiscales con el alcance y duración que en cada caso establezca:

a) Exoneración total o parcial de toda clase de tributos nacionales, ya sean impuestos, tasas o contribuciones, así como rebajas de tarifas o precios en servicios prestados por el Estado.

b) Exoneración de hasta un 60% (sesenta por ciento) de las obligaciones por aportes patronales al Banco de Previsión Social (BPS), en la parte correspondiente a la mano de obra incorporada para el desarrollo del proyecto.

c) Exoneración de todo tributo que grave las rentas de la empresa, así como su distribución o adjudicación sea cual fuere la forma como se realice, siempre que provengan del proyecto declarado de fomento cultural.

d) Exoneración de proventos, tasas portuarias y adicionales que recaigan sobre la importación de bienes necesarios para el desarrollo del proyecto.

e) Exoneración de los Impuestos al Valor Agregado (IVA), de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social y Específico Interno correspondientes a la importación de los bienes necesarios para el desarrollo del proyecto y devolución del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social incluido en la adquisición en plaza de dichos bienes.

Serán beneficiarias de estas franquicias fiscales las personas físicas o jurídicas promotoras de un proyecto declarado de fomento cultural en los términos de la presente ley.

Artículo 227.- La declaración de fomento cultural de un proyecto será efectuada por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural, a solicitud de el o los promotores del proyecto cultural.

El proyecto se presentará ante la citada Comisión. La Comisión, en un plazo de 30 (treinta) días, elevará un informe al Poder Ejecutivo, dictaminando si corresponde la declaración de fomento cultural y recomendando los beneficios a otorgarse al proyecto.

La Comisión podrá formular observaciones al proyecto presentado y el o los promotores podrán efectuar las correcciones que juzguen del caso.

La reglamentación fijará los procedimientos y los plazos máximos en que el Poder Ejecutivo deberá expedirse.

La declaración de fomento cultural, contendrá preceptivamente el monto máximo de recursos por el cual el proyecto puede recibir donaciones con incentivos fiscales, los beneficios fiscales otorgados al proyecto, la descripción de las etapas del mismo y la especificación de los fondos a liberarse por cada etapa cumplida.

Artículo 228.- La resolución del Poder Ejecutivo que declare de fomento cultural al proyecto, dispondrá a la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural que inscriba la declaración en el Registro creado a estos efectos.

La Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural, procederá a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre del Fideicomiso de Inversión Cultural, que estará habilitada para recibir las donaciones de los contribuyentes hasta el límite máximo establecido en la declaración. Se crearán tantas cuentas como proyectos declarados de fomento cultural.

Artículo 229.- Dentro de los 30 (treinta) días de publicada la presente ley, se constituirá un Fideicomiso de Inversión Cultural con el objetivo de administrar y custodiar los recursos destinados a los proyectos declarados de fomento cultural. Dicho Fideicomiso se regirá por las disposiciones de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 (Ley de Fideicomiso), modificativas y concordantes, y sus decretos reglamentarios.

El plazo será el establecido en el artículo 33 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 y no podrá ser revocado por el fideicomitente.

Artículo 230.- El Patrimonio del Fideicomiso de Inversión Cultural, estará integrado por los aportes que reciba con destino a los proyectos declarados de fomento cultural.

El hecho de efectuar aportes no reputará fideicomitentes a los donantes.

Artículo 231.- El fideicomitente será el Estado, que constituirá el fideicomiso autorizándolo a recibir aportes de terceros y regulará la forma de actuación del fiduciario.

El Poder Ejecutivo a través de la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural actuará como fiduciario.

Las personas físicas o jurídicas promotoras de los proyectos declarados de fomento cultural serán los beneficiarios. Cuando el promotor sea una persona física podrá, al momento de la presentación del proyecto, designar a la o las personas encargadas de la continuidad del mismo para el caso de su incapacidad, renuncia o muerte.

Artículo 232.- El fiduciario liberará los fondos destinados a los proyectos contra la recepción de recaudos que acrediten el cumplimiento de la etapa respectiva, en los términos que establezcan la reglamentación y la declaración de fomento cultural.

Artículo 233.- La Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural deberá disponer:

a) la publicación completa de los estados contables auditados del Fideicomiso de Inversión Cultural en el Diario Oficial; y

b) el acceso de dichos estados contables a través de medios informáticos por parte de cualquier persona.

El Tribunal de Cuentas, dentro de sus competencias, realizará los controles que corresponda, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 234.- El Poder Ejecutivo, previo informe de la Comisión de Contralor de Proyectos de Fomento Cultural, procederá a la cancelación de la declaración de fomento cultural:

a) Cuando los plazos de ejecución establecidos en el proyecto o por la propia Comisión no hayan sido cumplidos por los promotores.

b) Cuando el proyecto devenga inejecutable.

c) Toda vez que constate un incumplimiento grave del promotor de cualquiera de las obligaciones asumidas en el proyecto o establecidas en la presente ley.

La cancelación de la declaración de fomento cultural de un proyecto no afectará los incentivos fiscales otorgados a las donaciones realizadas al mismo.

Los fondos remanentes de un proyecto cancelado se distribuirán a prorrata entre los proyectos que aún no hayan alcanzado sus respectivos topes.

Artículo 235.- Autorízase al "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" a solicitar, tramitar, obtener y ceder, en este último caso previa intervención del Poder Ejecutivo, títulos de Patente de Invención que protejan adecuadamente el conocimiento original resultado de sus actividades de investigación, a su propio nombre o en copropiedad con terceras personas o instituciones, cuando corresponda.

Artículo 236.- Créase el Fondo de Vinculación de la Investigación Nacional con las Demandas Productivas, en el Proyecto de Inversión "Proyecto de Innovación" de la Unidad Ejecutora 012 "Unidad de Fomento a la Innovación, Ciencia y Tecnología", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura". Dicho Fondo tendrá como finalidad promover la articulación y encuentro entre las capacidades de investigación generadas en el ámbito académico y las necesidades del sector productivo nacional -especialmente las pequeñas y medianas empresas- el que podrá ser destinado total o parcialmente a la financiación de la inserción de jóvenes investigadores en el mencionado sector.

Artículo 237.- Créase la Agencia Nacional de Innovación, la que se comunicará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura. La misma será gestionada por los señores Ministros: de Educación y Cultura, que la presidirá; Economía y Finanzas; Industria, Energía y Minería; Ganadería, Agricultura y Pesca y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes ellos designen.

Dicha Agencia tendrá como cometido, organizar y administrar instrumentos y medidas para la promoción y el fomento de la innovación, la ciencia y la tecnología, promoviendo la coordinación interinstitucional en forma transversal, articulando las necesidades sociales y productivas con las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

La referida Agencia, dispondrá para su funcionamiento de los siguientes recursos:

a) Las partidas que se le asignen en las leyes presupuestales.

b) Las partidas asignadas a los Ministerios que la integran y que sean transferidos a la Agencia para su ejecución.

c) Las donaciones, herencias y legados que reciba. Los bienes recibidos se aplicarán en la forma indicada por el testador o donante.

d) La totalidad de los ingresos que obtenga por la venta de sus servicios y cualquier otro financiamiento que reciba para cumplir los programas de su competencia.

Dentro del término de 180 (ciento ochenta) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo remitirá una iniciativa legislativa que establecerá la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Innovación, y regulará las bases de su funcionamiento orgánico.

Artículo 238.- Incorpórase las Escuelas Nacionales de Danza y Arte Lírico al Programa 007 "Organización de Programas Artísticos y Administración de Radios Oficiales", Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radio y Espectáculos". En el término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, se transferirán de la Unidad Ejecutora 001 al Servicio Oficial de Difusión, Radio y Espectáculos, los créditos y cargos presupuestales.

Derógase el artículo 286 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 239.- Declárase en vigor las disposiciones de los artículos 387 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, 258 y 259 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y 297 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Convalídase los actos administrativos dictados al amparo de la normativa anteriormente citada.

Artículo 240.- Facúltase a la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros" a percibir una contraprestación por los productos o subproductos que desarrolle, adicionales a los que actualmente brinda, derivados de la incorporación de medios tecnológicos u otros valores agregados a los servicios que presta, con economía de tiempo para los usuarios en la obtención de la información, en la realización de búsquedas especiales de cualquier naturaleza y en el procesamiento y entrega de los documentos presentados a inscribir; cuyo monto en cada caso determinará el Ministerio de Educación y Cultura, a instancias de la Dirección General de Registros.

Los fondos percibidos serán recaudados y administrados en su totalidad por la mencionada Dirección, la que los destinará a gastos de funcionamiento e inversiones

Artículo 241.- Incorpórase, al artículo 74 de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, los siguientes numerales:

"4) por búsqueda patronímica, sobre la titularidad de los bienes y derechos inscriptos en cualquiera de los Registros comprendidos en la presente ley.

5) por toda otra forma de acceso a la información.

La reglamentación establecerá las limitaciones y el alcance de estas modalidades de solicitar información, así como la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectiva".

Artículo 242.- Agrégase un inciso al artículo 22 del Decreto-Ley N° 15.365, de 30 de diciembre de 1982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Además de los requisitos enunciados en el presente artículo, el ingreso a los cargos de Fiscal Letrado Adjunto, se hará necesariamente por concurso abierto de Méritos y Oposición".

Artículo 243.- Declárase que la disposición contenida en el artículo 43 del denominado Decreto Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, prevista para los funcionarios del Servicio Oficial de Difusión, Radio y Espectáculos, es aplicable a los funcionarios de la Unidad Ejecutora 024 "Canal 5 - Sistema de Televisión Nacional".

Artículo 244.- Prohíbese la cesión, venta, reproducción o entrega a terceros de la información relativa al estado civil de las personas por quienes reciben la misma en virtud de convenios celebrados con la Dirección General de Registro del Estado Civil, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y se realice en forma onerosa o gratuita.

La misma prohibición alcanzará a aquellos que reciban por cualquier otro medio, directo o indirecto, información concerniente al estado civil de las personas cuyo registro, conservación y expedición es cometido de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

La Dirección General del Registro de Estado Civil será la encargada de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en este artículo. El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará las sanciones económicas a aplicar ante el incumplimiento de la prohibición establecida.

Artículo 245.- Créase en el Inciso 11, Programa 001 “Administración General”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo con

el cometido de elaborar e impulsar las políticas, lineamientos, estrategias y prioridades del Ministerio de Educación y Cultura en materia de innovación, ciencia y tecnología. Además, deberá articular las acciones de este Ministerio con los restantes Ministerios, así como con otros organismos públicos y privados, vinculados directa o indirectamente con estas políticas, oficiando como soporte del sistema en materia de elaboración técnica, evaluación y seguimiento y generación de información relevante para la toma de decisiones.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 246.- El Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" implementará un Sistema Nacional Integrado de Salud con el objetivo de establecer la atención integral de todos los habitantes residentes en el país, garantizando su cobertura equitativa y universal.

Dicho sistema se articulará sobre la base de la complementación público-privada y tendrá como estrategia global la atención primaria en salud, privilegiando el primer nivel de atención, las acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

El sistema complementará los servicios públicos y privados de forma de alcanzar la atención integral y de calidad adecuada a todos los habitantes.

Artículo 247.- El Sistema Nacional Integrado de Salud será financiado por un Seguro Nacional de Salud, el que contará con un Fondo Público Único y Obligatorio constituido por los aportes del Estado, aportes de las empresas públicas y privadas y el aporte universal de los hogares beneficiarios del Sistema Nacional Integrado de Salud.

El aporte del Estado provendrá de la asignación presupuestal al financiamiento del sistema de salud.

El aporte de las empresas públicas y privadas será proporcional a la nómina de sus trabajadores.

El aporte de los hogares será un porcentaje de sus ingresos de manera de contribuir a la equidad en el aporte al financiamiento de la salud, en tanto las normas tributarias fijarán la forma y porcentaje de dichos aportes.

El reembolso a los prestadores integrales públicos y privados de salud se hará de acuerdo a cápitas ajustadas por riesgo y metas de prestación de servicios en cada nivel de atención.

La reglamentación fijará los valores de las cápitas integrales ajustadas por riesgo, los mecanismos de ajuste de las mismas, y las metas de prestación por nivel de atención.

Sólo podrán integrar el Seguro Nacional de Salud las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva previstas en el artículo 6º del Decreto-Ley N° 15.181, de 21 de agosto de 1981 y sus modificativas, así como las Instituciones de Asistencia Médica Privada Particular sin fines de lucro.

Sin perjuicio, aquellos seguros integrales autorizados y habilitados por el Ministerio de Salud Pública al amparo de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley N° 15.181, de 21 de agosto de 1981, que operen bajo alguna de las formas jurídicas previstas en la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, que se encuentren funcionando regularmente a la fecha de la vigencia de la presente ley integrarán el Seguro Nacional de Salud, según sus prescripciones, de acuerdo a las pautas que indique la reglamentación que a tal efecto dictará el Poder Ejecutivo y sin perjuicio de la libre contratación que garantiza la norma.

Artículo 248.- El Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" mantendrá actualizado el diagnóstico de situación de salud de la población creando un sistema de vigilancia en salud.

Para ello, además, se pondrá especial atención en la notificación oportuna de enfermedades transmisibles y crónicas no transmisibles e implementará el Nuevo Reglamento Sanitario Internacional y conformará una red de vigilancia pasiva-activa con puestos centinelas, desarrollando planes de contingencia frente a efectos adversos para la salud.

Artículo 249.- Exceptúase del régimen de dedicación exclusiva establecida por el artículo 7º de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el desempeño de funciones de alta prioridad en el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 250.- El Plan de Inversiones que se asigna al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" por la presente ley, se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades de ampliación de la capacidad instalada, el mantenimiento de las existentes y las derivadas del cambio de modelo de atención.

Deberán destinarse recursos para la formulación de proyectos de inversión con la correspondiente evaluación económica en las áreas de investigación, producción y sustitución de servicios, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

Artículo 251.- El beneficio creado por el artículo 247 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 280 de la

Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, será extendido a partir del año 2007 a los funcionarios que cumplan funciones en el primer nivel de atención, como primera etapa en el proceso de generalización de dicho beneficio en las condiciones prescriptas en el artículo 349 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

El Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministerios de Salud Pública y Economía y Finanzas reglamentará la percepción de éste beneficio.

A efectos del cumplimiento de lo precedentemente expuesto, increméntase la partida asignada por el artículo 247 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la suma de $ 11:015.380 (pesos uruguayos once millones quince mil trescientos ochenta) para el año 2007, $ 38:540.000 (pesos uruguayos treinta y ocho millones quinientos cuarenta mil) para el año 2008, y $ 39:310.000 (pesos uruguayos treinta y nueve millones trescientos diez mil) para el año 2009.

Artículo 252.- Modifícase el límite porcentual dispuesto por el inciso segundo del artículo 305 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, que quedará fijado en 25% (veinticinco por ciento).

Artículo 253.- Asígnase una partida de $ 209:851.199 (pesos uruguayos doscientos nueve millones ochocientos cincuenta y un mil ciento noventa y nueve) a efectos de regularizar el incremento salarial que perciben los funcionarios del Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública”, desde el mes de octubre de 2003.

A partir del 1º de enero de 2006, dicha partida se incrementará en hasta $ 32:657.000 (pesos uruguayos treinta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil) con el fin de extender el citado aumento a la totalidad de los cargos y contratos de función pública del Inciso, que hubieran sido provistos con posterioridad al 1º de octubre de 2003; así como a aquellos funcionarios que desde esa fecha hubieran cesado en las funciones a que hace referencia el artículo 305 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

En la presente disposición quedan comprendidas las contrataciones efectuadas al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, realizadas con posterioridad al 1º de octubre de 2003.

El Ministerio de Salud Pública determinará conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, los funcionarios que serán incluidos en la distribución de la partida establecida precedentemente y los importes correspondientes.

Artículo 254.- Declárase titulares de cargos del último grado de los respectivos escalafones a todos los funcionarios del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" que revistan en carácter de presupuestados interinos, contratados para funciones permanentes y contratados por el artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que computen una antigüedad mínima de un año a la fecha de vigencia de la presente ley, y no tengan sumarios en trámite. A los fines indicados, habilítase el Poder Ejecutivo a transformar contratos de funciones permanentes en cargos presupuestales de grado de ingreso.

Aquellos funcionarios que se encuentren ocupando cargos de mayor grado, permanecerán en los mismos en forma interina, hasta que se realicen los ascensos.

Autorízase a los funcionarios que se encuentren en la situación mencionada, a presentarse en el llamado a concurso que se efectuará para la provisión de los cargos de ascenso. En caso de que el fallo del Tribunal no les fuere favorable, pasarán a ocupar automáticamente, en carácter de titular, un cargo de ingreso.

El Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa días, reglamentará los mecanismos de ascensos mediante concursos de méritos y/o oposición, en los cuales se deberá priorizar como tal, la actividad desarrollada por los funcionarios en el Ministerio de Salud Pública, cualquiera sea la designación presupuestal.

A los efectos de la prima establecida por el artículo 12 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 se tomará como fecha de ingreso de los funcionarios contratados al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y de los comprendidos en el artículo 356 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, la de toma de posesión correspondiente al primer contrato.

El derecho al cobro se generará una vez transcurridos los tres años desde la incorporación al padrón presupuestal.

Artículo 255.- La exoneración de contribuciones de seguridad social respecto de los bienes inmuebles rurales recibidos por herencia, legado o donación por el Ministerio de Salud Pública, rige hasta el momento en que quede inscripto en el Registro correspondiente el certificado de resultancias de autos en los casos de herencia, y/o escritura pública en el caso de legados y donaciones.

Artículo 256.- El Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" elevará anualmente al Banco de Previsión So-

cial (BPS) un informe detallado sobre la situación en que se encuentran dichos bienes inmuebles, aportando los datos identificatorios de los ocupantes en caso de arrendamiento.

Artículo 257.- Establécese que la exoneración de las contribuciones de seguridad social generadas por construcciones que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley, hubieran sido realizadas en inmuebles de propiedad del Ministerio de Salud Pública, no alcanza los aportes previsionales obreros, cuya erogación será atendida con cargo a Rentas Generales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 258.- El Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" dentro de un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, elevará al Banco de Previsión Social (BPS) un detalle de todos aquellos inmuebles respecto de los cuales se hayan verificado obras cumplidas por el propio Ministerio o por un tercero dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 259.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a comercializar bienes y materiales documentales de carácter legal, académico, sanitario, científico o similar. Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Los recursos obtenidos serán destinados al funcionamiento, mantenimiento y recuperación de plantas físicas, inversiones e investigaciones.

Artículo 260.- Derógase lo dispuesto por el artículo 360 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 261.-. Modifícase el artículo 32 de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> “ARTÍCULO 32.- Toda vez que al realizarse el procedimiento fijado en los artículos precedentes, se sospechare la comisión de algún hecho delictuoso previsto por las leyes penales, se formulará sin más trámite la denuncia ante la justicia penal, continuándose los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes".

Artículo 262.- Derógase lo dispuesto por los artículos 346 y 371 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 263.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a vender a sus ocupantes, a excepción de aquellos que tengan pendientes acciones de desalojo o de entrega de la cosa, por el precio de tasación de la Dirección General de Catastro, en las condiciones de financiación que a tales efectos determine el Poder Ejecutivo, las unidades de propiedad horizontal individuales de los padrones matrices Nos. 83.589, 83.941, 83.474, y 2.694, de la ciudad de Montevideo, provenientes de la Testamentaria de Alejo Rossell y Rius.

Artículo 264.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", a recaudar por concepto de ingreso de la "Venta de libros y publicaciones en general" en la Financiación 1.2 “Recursos con Afectación Especial”.

El 100% (cien por ciento) del producido de la venta podrá ser utilizado con destino a la financiación de las citadas publicaciones.

Artículo 265.- Suprímase en la Unidad Ejecutora 070 "Dirección General de la Salud", Programa 003, las siguientes funciones de Alta Prioridad: 1 (un) Coordinador de Regionales de Salud, 6 (seis) Directores Regionales, 2 (dos) Adjuntos Dirección General de la Salud, 2 (dos) Asesores Técnicos Dirección General de la Salud, 7 (siete) Directores de Departamento Dirección General de la Salud; y créanse en la misma Unidad Ejecutora, 19 (diecinueve) cargos de Directores Departamentales de Salud, los que estarán comprendidos en el literal e) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 266.- Sustitúyese el artículo 269 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 269.- Compete a la Administración de los Servicios de Salud del Estado la administración de los servicios y establecimientos de atención médica del Ministerio de Salud Pública.
>
> Las dependencias y organismos públicos que posean establecimientos y servicios de atención médica, deberán coordinar su funcionamiento con la Administración de los Servicios de Salud del Estado a fin de evitar la superposición de servicios y la subutilización de recursos, de conformidad con la política que imparta el Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de la autonomía administrativa y financiera de los organismos respectivos que determine la ley.
>
> A tales efectos se propenderá a establecer una red de atención integral de salud, con énfasis en el primer nivel de atención".

Artículo 267.- Sustitúyese el artículo 270 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 270.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado organizará la atención del primer nivel de sus usuarios en base a equipos interdisciplinarios de atención a la salud, a los que se integrarán especialistas en medicina familiar y comunitaria, médicos rurales y otros equipos de seguimiento de programas especiales".

Artículo 268.- Modifícase el último inciso del artículo 272 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Director General de la Administración de los Servicios de Salud del Estado revestirá el carácter de ordenador secundario de gastos en las condiciones previstas legalmente".

Artículo 269.- Sustitúyese el artículo 275 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 275.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado queda ampliamente facultada para convenir con los Gobiernos Departamentales, Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, Universidad de la República y otras organizaciones, las acciones pertinentes para la mejor atención de la población, en la forma y oportunidad que determine el Poder Ejecutivo.

También queda facultada para complementar, articular programas y servicios en función de la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud".

Artículo 270.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, queda prohibido el ingreso al desempeño de funciones de carácter honorario de naturaleza asistencial y administrativa, en todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública - Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Los Directores y Jefes de Servicio serán directamente responsables del control y cumplimiento efectivo de la presente prohibición, siendo su omisión considerada falta grave.

Exceptúase de lo precedentemente expuesto, a la participación en las Comisiones de Fomento, de Apoyo, obras y otras, así como a las tareas de voluntariado admitidas por la normativa vigente.

Artículo 271.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a hacerse cargo de los pasajes en servicios de transporte urbano e interdepartamental, a efectos del traslado de pacientes y acompañantes a otros servicios propios o prestados por terceros, para continuar el proceso de atención, así como para el retorno a su domicilio luego del alta. Dicha erogación será con cargo a los créditos de la Unidad Ejecutora 068 "ASSE".

Artículo 272.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a hacerse cargo de los pasajes, en servicios de transporte interdepertamental o local para:

a) el traslado de suplentes a cumplir funciones en localidades o departamentos distintos a los que habitualmente se desempeñan, y

b) a los funcionarios de las Colonias de Asistencia Psiquiátricas doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi.

A tales efectos, se estará a los casos y circunstancias que la reglamentación determine.

Artículo 273.- Modifícase el artículo 347 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 347.- La asignación de los recursos presupuestales para las unidades ejecutoras dependientes de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, se realizará de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo de conformidad con las pautas que se establezcan en el Seguro Nacional de Salud".

Artículo 274.- Créanse en el Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública” 36 (treinta y seis) cargos Escalafón B, Grado 06 Técnico, que se distribuirán de la siguiente forma: 16 (dieciséis) cargos en el Programa 006 "Administración de la Red de Establecimientos de Agudos", Unidad Ejecutora 068 “Administración de los Servicios de Salud del Estado” y 20 (veinte) cargos en el Programa 007 “Administración de la Red de Establecimientos de Agudos del Interior" de la Unidad Ejecutora 068 “Administración de los Servicios de Salud del Estado”.

Los mismos serán asignados a la aplicación del Sub-Componente 1.4 de prevención del embarazo precoz del Programa de Infancia, Adolescencia y Familia en Riesgo Social (INFAMILIA).

Su régimen horario y compensación, así como la distribución geográfica en todo el país, se regirá de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto.

Asígnase a tales efectos una partida anual de $ 2:401.550 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos un mil quinientos cincuenta).

Artículo 275.- Créanse en el Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública” hasta 5.170 (cinco mil ciento setenta) cargos asistenciales y de apoyo necesarios, con el fin de incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del Inciso, por el personal que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentre contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública–Administración de Servicios de Salud del Estado y por el Patronato del Psicópata.

Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir, en forma total o parcial, del Grupo 5 y 2 respectivamente al Grupo 0, los créditos que la legislación vigente traspasa a las Comisiones de Apoyo de las unidades ejecutoras del organismo y al Patronato del Psicópata, con el objeto de contratar y/o complementar los salarios respectivos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución para el cumplimiento de esta disposición, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y Contaduría General de la Nación, determinando la escala salarial y funcional respectiva, sin que ello implique mayor costo para el Estado.

Artículo 276.- Créanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", hasta 256 (doscientos cincuenta y seis) funciones contratadas del Escalafón "B", y "Técnico III Practicante Interno Medicina", Grado 07, y suprímanse en la misma Unidad Ejecutora, hasta 256 (doscientos cincuenta y seis) cargos presupuestados de la misma denominación, escalafón y grado.

Las creaciones y supresiones mencionadas se realizarán en forma gradual de acuerdo a la existencia de vacantes en los cargos mencionados previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 277.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá celebrar contratos de arrendamiento o de concesión respecto de inmuebles y/o locales propiedad del Ministerio de Salud Pública, ubicados en predios hospitalarios o destinados al uso de los mismos, siempre que la actividad o giro comercial a desarrollarse por parte de los arrendatarios no perjudique ni entorpezca el normal funcionamiento de los servicios hospitalarios. Los contratos se realizarán de conformidad con los plazos y procedimientos que la normativa vigente establezca.

Exclúyese de lo precedentemente expuesto, aquellos bienes gravados con cargas modales.

El producido de dichas contrataciones será destinado a gastos de funcionamiento e inversiones de la Unidad Ejecutora respectiva.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo en el plazo de 90 (noventa) días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 278.- Créase el “Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas”, en la órbita del Programa 008 " Administración de los Establecimientos de Crónicos y Especializados", dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 279.- El Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas, será dirigido por un Consejo Directivo Interinstitucional con representantes de la Junta Nacional de Drogas - Secretaría Nacional de Drogas, el Ministerio de Salud Pública y el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay.

Artículo 280.- El representante del Ministerio de Salud Pública ejercerá la función de Director General Ejecutivo del Centro, del cual dependerán dos responsables técnicos, encargados de la Unidad de Desintoxicación (internación) y de la Unidad Ambulatoria, respectivamente.

Artículo 281.- El Centro referido en los artículos anteriores tendrá los siguientes cometidos:

a) Atender a los usuarios de drogas en situación de intoxicación crónica de intensidad moderada a severa, vinculados a drogas de abuso de alto impacto psicofísico y social, así como en situación clínica residual del tratamiento de las intoxicaciones agudas, con o sin demanda posterior de tratamiento.

b) Actuar en red con los actores más importantes del primer nivel de atención: Centros de Salud y Policlínicas de la Red de Atención del Primer Nivel de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Intendencias Municipales, Hospital de Clínicas-Toxicología, Policlínicas Comunitarias, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Sanidad Policial, Policlínicas de Adolescentes del Centro Hospitalario Pereira Rossell y Organizaciones no Gubernamentales.

c) Convocar a los servicios universitarios de diferentes disciplinas, para en términos de extensión universitaria, unir esfuerzos en torno a éste emprendimiento.

d) Interrelacionarse y apoyar la actuación en el campo de lucha contra las adicciones con el conjunto

de organizaciones sociales, universitarias, públicas y privadas.

Artículo 282.- Créanse a efectos del funcionamiento del citado Centro cuarenta y seis cargos:

14 cargos Escalafón A Profesional Grado 08

13 cargos Escalafón A Profesional Grado 07

10 cargos Escalafón D Especialista Grado 03

2 cargos Escalafón B Técnico Grado 07

1 cargo Escalafón B Técnico Grado 06

5 cargos Escalafón E Oficios Grado 04

1 cargo Escalafón E Oficios Grado 02

El personal técnico y especializado se seleccionará de acuerdo a la reglamentación que se dicte a tal efecto.

Artículo 283.- Asígnase al Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas, una partida anual de $ 3:375.525 (pesos uruguayos tres millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco).

Artículo 284.- Agrégase el siguiente inciso al artículo 370 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001:

"Con cargo a la partida establecida en el inciso anterior, podrá contratarse hasta 30 (treinta) estudiantes de las Facultades de Química, Odontología y Sicología".

Artículo 285.- Créanse en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el Ejercicio 2007, 214 (doscientos catorce) cargos en el Escalafón D Especialista VII Auxiliar Enfermería; Grado 03, y 63 (sesenta y tres) cargos en el Escalafón A Técnico III Licenciado en Enfermería, Grado 08.

A efectos de dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto asígnase una partida de $ 23:818.351 (pesos uruguayos veintitrés millones ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta y uno).

Artículo 286.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley N° 16.343, de 24 de diciembre de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- Los Ministerios de Salud Pública y Economía y Finanzas, previo informe de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, podrán convenir con los Institutos de Medicina Altamente Especializada, el precio de la asistencia prestada. En caso de discordia se estará a lo que determine el Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con los Ministerios de Salud Pública y Economía y Finanzas".

Artículo 287.- Sustitúyese el segundo inciso del artículo 10 de la Ley N° 16.343, de 24 de diciembre de 1992, por el siguiente:

"La Comisión Técnico Asesora estará integrada por un miembro, titular o alterno, representante de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, que la presidirá, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante por Facultad de Medicina y un cuarto miembro que será designado por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, a propuesta del cuerpo médico nacional. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto".

Artículo 288.- Sustitúyese el primer inciso del artículo 6º de la Ley N° 16.343, de 24 de diciembre de 1992, por el siguiente:

"Créanse las Comisiones Técnico Médicas que tendrán como cometido expedirse con carácter vinculante respecto a la justificación técnica de las peticiones que formulen los titulares de interés directo, relativas a intervenciones en el exterior. Serán designadas por la Comisión Honoraria Administradora en cada oportunidad y estarán integradas por un delegado de dicha Comisión, que la presidirá, un delegado de los Institutos de Medicina Altamente Especializada, un delegado por Facultad de Medicina y un delegado del Ministerio de Salud Pública. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto".

Artículo 289.- La Comisión Honoraria del Fondo Nacional de Recursos propondrá al Ministerio de Salud Pública las medidas disciplinarias respecto de los incumplimientos en que incurrieran frente al mismo, los Institutos de Medicina Altamente Especializada que se encuentren integrados al Sistema.

Artículo 290.- Cométase al Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, lo dispuesto por las Leyes Nos. 14.005, de 17 de agosto de 1971 y 17.668, de 15 de julio de 2003, y todas las actividades relativas al uso de células humanas y sus productos.

Artículo 291.- La Comisión Nacional Honoraria de la Lucha contra la Hidatidosis creada por la Ley N° 13.459, de 9 de diciembre de 1965, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.106, de 23 de enero de 1990, pasará a denominarse “Comisión Na-

cional Honoraria de Zoonosis" y funcionará bajo la forma jurídica de organismo desconcentrado dependiente del Ministerio de Salud Pública, quedando facultado el Poder Ejecutivo para modificar su estructura organizativa, comprendiendo un nuevo modelo de gestión, integración y gerenciamiento.

La facultad conferida al Poder Ejecutivo por esta norma también comprende las modificaciones, adecuaciones y definiciones de cometidos previstos para las Comisiones Regionales, Departamentales y locales que funcionan en la órbita de la Comisión Nacional.

El Ministerio de Salud Pública en un plazo de ciento veinte días a partir de la promulgación de la presente ley, proyectará y remitirá al Poder Ejecutivo, para su aprobación, la nueva estructura orgánica, de gestión y gerenciamiento referidos, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 292.- Modifícase los literales a) y b) del artículo 5º de la Ley N° 13.459, de 9 de diciembre de 1965 en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley N° 16.106, de 23 de enero de 1990, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de carácter nacional que fueren necesarios para erradicar la enfermedad hidática, otras zoonosis y enfermedades transmitidas por vectores.

b) Organizar, dirigir y coordinar los programas de información, educación pública y difusión para combatir la hidatidosis, otras zoonosis y enfermedades transmitidas por los vectores".

Artículo 293.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, para adecuar sus programas y redistribuir los créditos presupuestales a los efectos de adaptarlos al nuevo ordenamiento acordado a la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis creada por la Ley N° 13.459, de 9 de diciembre de 1965, con las modificaciones introducidas en la presente ley.

Artículo 294.- La tasa de "Patente de Perro" creada por el artículo 10 de la Ley N° 13.459, de 9 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley N° 16.106, de 23 de enero de 1990, tendrá por fundamento los servicios derivados del registro de los canes y demás servicios comprendidos en los cometidos asignados a la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 295.- La transferencia de los bienes del ex Instituto Nacional de Abastecimiento (ex INA) a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social opera de pleno derecho con la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará los bienes muebles e inmuebles comprendidos en la misma. La transferencia de los bienes muebles se realizará mediante entrega y acta documentada suscrita por las respectivas jerarquías. La transferencia de los bienes inmuebles se realizará mediante la respectiva resolución que así lo disponga.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá gestionar ante los registros públicos pertinentes las inscripciones registradas que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 296.- Los funcionarios provenientes del Banco de Previsión Social (BPS) que se encuentren actualmente prestando funciones en comisión en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrán solicitar su incorporación definitiva a este Inciso, mediante el mecanismo de redistribución dispuesto en la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Dicha incorporación no representará en ningún caso disminución salarial, pérdida de compensaciones de carácter permanente y demás beneficios que recibieran por cualquier concepto dichos funcionarios.

Artículo 297.- Créanse en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", del Programa 002 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", 32 (treinta y dos) funciones contratadas en el Escalafón A "Técnico Profesional", Grado 10, denominación Asesor IV, Serie Profesional y 3 (tres) funciones contratadas en el Escalafón B "Técnico Profesional", Grado 10, Técnico II, Serie Técnico, destinadas exclusivamente a la contratación de funcionarios que desempeñen tareas de negociación.

Artículo 298.- A la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", Programa 003 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", creada por el artículo 317 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, se le asignan los siguientes cometidos:

a) Diseñar, evaluar, gestionar y efectuar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas activas de trabajo y empleo y formación profesional.

b) Asesorar en la programación y ejecución de planes migratorios del sector laboral.

c) Programar, ejecutar, o coordinar planes de colocación para grupos especiales de trabajadores.

d) Administrar la información de las empresas privadas de colocación.

e) Proponer y ejecutar programas y proyectos de orientación laboral y formación profesional, pudiendo para ello celebrar convenios con organismos públicos y entidades privadas nacionales, extranjeras e internacionales.

f) Desarrollar programas de orientación y asistencia técnica a trabajadores que deseen transformarse en pequeños empresarios.

g) Implementar, ejecutar y coordinar estudios y proyectos referentes a planes nacionales, regionales, departamentales y locales de desarrollo social y económico en lo relativo a la mejora del empleo.

h) Implementar, coordinar y supervisar el desarrollo de la formación profesional y contribuir a la elaboración de un Sistema Nacional de Formación Profesional.

i) Promover un sistema de Certificación Ocupacional (Profesional).

j) Ejecutar políticas activas de empleo directo, incentivos a la contratación, y apoyo a micro y pequeños emprendimientos cuyo financiamiento podrá realizarse parcial o totalmente con cargo al Fondo de Reconversión Laboral creado por el artículo 325 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el que asimismo podrá afectarse hasta en un 20% (veinte por ciento) como fondo de garantía.

k) Articular sus actividades con otros organismos públicos y privados, especialmente con la Junta Nacional de Empleo.

l) Administrar un Servicio Público de Empleo, de carácter nacional, con base territorial, que brinde los apoyos necesarios a la población desocupada a efectos de promover su inserción laboral en forma dependiente o independiente.

m) Intermediar en la oferta y demanda laboral, brindar orientación, identificar las necesidades y demandas de formación profesional, a través del servicio creado en el literal anterior. A esos efectos, podrá convenir con otros organismos públicos y privados su ejecución, y en lo relativo a la formación profesional, especialmente con la Junta Nacional de Empleo.

n) Promover, apoyar y desarrollar las actividades tendientes a la creación de micro - emprendimientos y PYMES, incluyendo las de economía social y otras figuras de trabajo asociado así como a empresas recuperadas y en procesos de reconversión.

o) Administrar un fondo de inversión productivo y social, con destino a la formación de fondos rotatorios departamentales.

p) Generar y procesar información y conocimiento sobre el mercado de trabajo a nivel nacional, regional, y local, a través de un Observatorio del Mercado de Trabajo.

Artículo 299.- Facúltese al Programa 003 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", a crear un Fondo de Inversión Productiva y Social con el objetivo de crear y fortalecer emprendimientos productivos.

El referido Fondo se integrará con donaciones, herencias, legados, fideicomisos, cooperación nacional o internacional, asignaciones legales o reglamentarias u otros fondos que se afecten a tal fin aportados por instituciones públicas o privadas.

Artículo 300.- Créanse en la Unidad Ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", del Programa 007 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social", 40 (cuarenta) funciones contratadas en el Escalafón D "Especializado", Grado 08, Denominación Inspector III, Serie Condiciones Ambientales de Trabajo, destinadas exclusivamente a la contratación de funcionarios que desempeñen tareas de inspección de trabajo en el área de Condiciones Ambientales.

Artículo 301.- Créase en la órbita de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social el Registro de Empresas Infractoras, que funcionará en dicha Unidad Ejecutora, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 302.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a otorgar facilidades de pago por las multas que la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social impone a las empresas, en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Cuando la multa supere las UR 50 (unidades reajustables cincuenta) y no exceda de UR 100 (unidades reajustables cien), las facilidades de pago no ex-

cederán las tres cuotas mensuales. Cuando la multa supere las UR 100 (unidades reajustables cien), los convenios de pago no podrán exceder de doce meses.

Los convenios de pago al amparo de las facilidades previstas en la presente ley, caducarán cuando se registren atrasos en el calendario de pago de 3 meses desde el vencimiento de cualquier cuota. En tal caso, se considerará anulado el régimen otorgado y se hará exigible la totalidad de lo adeudado originalmente, descontándose el pago realizado. Ello no obstará a que la Administración pueda otorgar otro régimen de facilidades.

Las acciones judiciales que se hubieran iniciado para el cobro de las multas a que se refiere la presente ley, quedarán en suspenso mientras se mantenga la vigencia del convenio celebrado, permaneciendo mientras tanto vigentes las medidas cautelares en ellas decretadas sin perjuicio de las reinscripciones que correspondan.

Artículo 303.- Las empresas que realicen el trámite de clausura ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social pasados los 60 (sesenta) días del cese de actividades, deberán abonar una multa equivalente a UR 1 y 1/2 (unidad reajustable una y media).

El producido por concepto de cobro de multas se verterá a Rentas Generales.

Artículo 304.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 290 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen de dedicación exclusiva de los inspectores de trabajo, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 305.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente propondrá al Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución de la República, la formulación de las políticas nacionales de Agua y Saneamiento.

En particular, y en relación al desarrollo y gestión de los servicios de agua potable y saneamiento, atenderá especialmente su extensión y las metas para su universalización, los criterios de prioridad, el nivel de servicios e inversiones requerido, así como la eficiencia y calidad prevista.

En sus propuestas atenderá la participación efectiva de los usuarios y la sociedad civil en todas las instancias de planificación, gestión y control.

Artículo 306.- A los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 305 de esta ley, créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento (DINASA).

Créase el cargo de particular confianza de Director Nacional de Aguas y Saneamiento. La retribución correspondiente será la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 307.- El Poder Ejecutivo en acuerdo del Consejo de Ministros, dispondrá la reasignación de competencias, recursos humanos, materiales y créditos presupuestales a efectos de viabilizar lo dispuesto en el artículo 305 y evitando la multiplicidad de actores estatales involucrados y las competencias concurrentes.

Artículo 308.- A partir del año 2006, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente informará anualmente a la Asamblea General los avances logrados a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 305.

Esta disposición regirá hasta la aprobación del marco normativo correspondiente.

Artículo 309.- Constitúyase la Comisión Asesora de Agua y Saneamiento (COASAS) en la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a efectos de incorporar las distintas visiones a las políticas del sector.

Estará integrada por delegados de los organismos públicos y privados, representantes de la sociedad civil y usuarios, entre los que estarán comprendidos, Ministerios con competencia en la materia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Congreso Nacional de Intendentes, Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua y Universidad de la República.

Dicha Comisión Asesora será presidida por el Director Nacional de Aguas y Saneamiento, y la misma podrá prestar asesoramiento, emitir opinión en todos los asuntos de competencia de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento, a solicitud de ésta o por iniciativa de cualquiera de sus miembros.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación correspondiente a su funcionamiento e integración.

Artículo 310.- Modifícase el inciso tercero del artículo 446 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 456 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y el artículo 409 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> “Las erogaciones resultantes de la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo se atenderán con cargo al crédito asignado al proyecto respectivo, y al Objeto 579 ‘Otras transferencias a unidades familiares’ de gastos de funcionamiento".

Artículo 311.- Apruébase el Plan Quinquenal de Vivienda para el período 2005-2009 propuesto por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, y el artículo 1º y 3º de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo 312.- Los Gobiernos Departamentales podrán participar de las metas del Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización, de acuerdo a sus necesidades locales a través de convenios con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Para ello deberán presentar programas y proyectos convergentes con los lineamientos del mismo, aportando a su costo las tierras necesarias en zonas urbanizadas y dotadas de servicios de agua potable, disposición de aguas servidas y pluviales, alumbrado público, pavimento y energía eléctrica, así como demostrar su capacidad de gestión.

Dicha participación estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Departamental correspondiente con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo 313.- Declárase que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de los recursos destinados al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

Artículo 314.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" al mantenimiento del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización en las monedas o títulos de cualquier tipo según lo considere conveniente, así como la realización de colocaciones financieras e inversiones en activos de eventuales excedentes, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 315.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a disponer de hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización a fin de solventar las erogaciones tanto de funcionamiento como de inversión no imputables directamente al costo de las obras.

Artículo 316.- La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito adicional necesario en la misma fuente de financiamiento, toda vez que los créditos de inversiones financiados con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, ajustados de acuerdo a lo establecido por el artículo 405 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, sean insuficientes para ejecutar el nivel de inversiones autorizado.

Artículo 317.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reducir temporalmente la aplicación del impuesto creado por el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.294, de 23 de junio de 1982, a las jubilaciones y pensiones, servidas por el Banco de Previsión Social (BPS), menores a 12 Bases de Prestaciones y Contribuciones con destino al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, así como la compensación con cargo al producido de dicho tributo y con destino al referido Fondo, establecida en el artículo 1º de la Ley N° 17.706, de 4 de noviembre de 2003.

Artículo 318.- Créase en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda" del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", la función de "Administrador del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización", la cual será provista mediante el régimen de alta especialización, conforme a lo dispuesto en el artículo 714 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y demás normas concordantes.

Las retribuciones que correspondan se financiarán con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

Artículo 319.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 70.- Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el inciso a) del artículo 66, deberá dejarse constancia en el título de propiedad el monto del mismo y la proporción que representa en el valor total de la vivienda. En ese caso no podrá ser enajenada ni arrendada, ni se

podrá ceder su uso a ningún título durante el término de veinticinco años a contar desde la ocupación de la vivienda por el adjudicatario, según surja de la documentación emanada de la Administración, sin reembolsar en forma previa o simultánea al organismo pertinente el subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 por año transcurrido desde el momento de la referida ocupación".

Artículo 320.- Sustitúyese el artículo 88 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 448 de la Ley N° 16.736, de 5 enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88.- Cuando el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente otorgue un subsidio total o parcial, el mismo se entiende que es personal hacia su beneficiario y se perfecciona al momento de otorgarse la escritura respectiva.

Respecto a los bienes adquiridos con subsidio estatal se aplicarán las disposiciones que en materia sucesoria contiene el Código Civil y demás normas, siéndole aplicable a los causahabientes lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Los actos realizados en contravención a la prohibición impuesta por la norma citada serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los profesionales intervinientes".

Artículo 321.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dentro del plazo de inalienabilidad previsto en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, podrá autorizar la enajenación de inmuebles adquiridos con subsidio otorgado por éste, sin reembolsar el mismo, en caso de adquisición de otro inmueble con destino a vivienda propia y permanente del beneficiario o sus causahabientes, dejándose expresa constancia en las escrituras de venta y compra, del monto del subsidio original, tiempo transcurrido, depreciación operada, monto del subsidio a depreciarse y del derecho real de preferencia a favor del Ministerio, consagrado en el artículo 447 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y de la autorización ministerial respectiva.

Dicha autorización se concederá cuando se adquieran viviendas económicas, medias o confortables, según las definiciones contenidas en la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Los actos realizados en contravención a las disposiciones del presente artículo serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los profesionales intervinientes.

La presente disposición regirá para todos los subsidios otorgados antes de la vigencia de esta norma.

Artículo 322.- Sustitúyese el artículo 390 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 390.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá rescindir administrativamente los contratos suscritos para la adquisición u ocupación de una vivienda por los beneficiarios de cualquiera de sus programas habitacionales, incluyendo aquellos celebrados en el marco del programa de regularización de asentamientos irregulares, cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a) Enajenación, arrendamiento o cesión a cualquier título de la vivienda, violando la prohibición contenida en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

b) No se mantenga el destino de casa habitación.

c) No ocupe real y efectivamente la finca el beneficiario y su núcleo familiar.

d) En caso de haber sido ocupada la vivienda por el beneficiario, dejarla de habitar por más de 6 (seis) meses, sin causa justificada, constatada en vía administrativa.

e) El no pago por el beneficiario de las obligaciones pecuniarias que le impone la reglamentación a los adjudicatarios de viviendas subsidiadas por el Estado".

Artículo 323.- Aplíquese el instituto de la rescisión administrativa consagrado en el artículo anterior, respecto de aquellos beneficiarios de una solución habitacional que forme parte de un conjunto de viviendas entregado por el citado Ministerio, o se encuentren comprendidos en el marco de programas de regularización de asentamientos irregulares, cuando los servicios sociales del mismo constaten en vía administrativa que dicho núcleo familiar genera graves problemas de convivencia en el entorno social del conjunto.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación cuando los beneficiarios hayan accedido a la solución habitacional con subsidio otorgado por el mencionado Ministerio a través del sistema de Cooperativas de Viviendas o Grupos SIAV conformados bajo la modalidad de Cooperativas, rigiendo en lo pertinente las disposiciones contenidas en la Ley

N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y demás normas complementarias y concordantes.

En todos los casos que se aplique el instituto de la rescisión administrativa la titularidad del bien se transferirá de pleno derecho, libre de obligaciones y gravámenes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que readjudicará el mismo a los aspirantes inscriptos en sus Registros.

El acto administrativo que disponga la rescisión administrativa y declare la transferencia dominial, se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble que procederá a cancelar la inscripción anterior y dar el alta a la nueva inscripción.

Cualquiera sea la causal que haya motivado el dictado de la Resolución Ministerial que dispone la rescisión administrativa del contrato, el proceso para recuperar la vivienda por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, será el previsto en el artículo 364 del Código General del Proceso (Juicio de Entrega de la Cosa), el cual se promoverá contra los beneficiarios, estableciéndose que en ocasión de solicitarse el desapoderamiento de la finca en el marco de dicho proceso, la medida comprenderá a todas las personas que se encuentren ocupando la misma cuando ésta se efectivice por parte del Juzgado competente.

La presente disposición comprende también a quienes hayan adquirido el inmueble por modo sucesión de un beneficiario del programa.

Artículo 324.- Sustitúyese el artículo 397 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 397.- Decláranse exoneradas del aporte unificado de la industria de la construcción previsto en el Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, las construcciones realizadas para ampliar los Núcleos Básicos Evolutivos o Núcleos Básicos Evolutivos Mejorados, adquiridos con subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuando las mismas se hubieran realizado bajo la modalidad de autoconstrucción o mano de obra benévola, correspondiéndose con las estrictamente permitidas por el Ministerio y los Gobiernos Departamentales.

En las escrituras de compraventa de bienes inmuebles comprendidos en los Planes de Emergencia del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en las que las Intendencias Municipales comparezcan como enajenantes, así como las realizadas en el marco de los Programas del Estado y Gobiernos Departamentales para la regularización de asentamientos irregulares, se prescindirá del control del Certificado Único Especial del Banco de Previsión Social".

Artículo 325.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá otorgar subsidios en la forma prevista en el literal B) del artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, a propietarios de única vivienda con destino a casa-habitación, para la refacción y/o ampliación de la misma en el marco de los programas específicos de dicho Ministerio.

Los inmuebles refaccionados o ampliados con esta modalidad de subsidios quedarán afectados por las limitaciones previstas en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por igual término que el de las cuotas subsidiadas y hasta un máximo de cinco años, a contar desde el cese del subsidio concedido, de todo lo que se dejará constancia en la documentación respectiva.

Artículo 326.- Agrégase al artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el siguiente literal:

"e) Contribuciones en dinero que permitan acceder a una vivienda mediante un contrato de arrendamiento entre particulares, para casa habitación del beneficiario y su núcleo familiar exclusivamente. La reglamentación determinará los montos, forma de pago, plazos y condiciones en que se hará efectivo el subsidio".

Artículo 327.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por artículo 1º de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la constitución de una Comisión Asesora que será presidida por el Director Nacional de Vivienda y se integrará con: los Directores Nacionales de Ordenamiento Territorial y de Medio Ambiente y por delegados de los siguientes organismos: Banco Hipotecario del Uruguay, Congreso de Intendentes, Ministerios de Defensa Nacional, Economía y Finanzas, Desarrollo Social y Trabajo y Seguridad Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Universidad de la República, Banco de Previsión Social, Comisión Honoraria de Erradicación de Vivienda Rural Insalubre (MEVIR), gremiales de destinatarios, empresarios, trabajadores y profesionales afines al sistema de producción de vi-

viendas, Organizaciones No Gubernamentales e Institutos de Asistencia Técnica Cooperativa.

Dicha Comisión podrá prestar su asesoramiento en todos los asuntos de competencia de la Dirección Nacional de Vivienda, a solicitud de ésta o por iniciativa de cualquiera de sus miembros.

Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar la reglamentación tendiente a determinar su funcionamiento, el número de representantes en la Comisión de cada uno de los organismos, gremiales, instituciones y organizaciones miembros; así como el procedimiento de elección de los representantes gremiales y de las organizaciones, y de admisión de nuevos miembros o exclusión de los existentes".

Artículo 328.- Autorízase una partida anual de hasta $ 118:935.000 (pesos uruguayos ciento dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 405 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, destinada a otorgar subsidios bajo la forma prevista en el literal B del artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Dicha partida tendrá como finalidad asegurar la permanencia del beneficiario en la vivienda, mediante contribuciones al pago de cuotas de amortización y/o intereses de préstamos de vivienda correspondientes a la cartera social y Cooperativas de Vivienda del Banco Hipotecario del Uruguay.

Los beneficiarios a que se refiere este artículo no podrán haber recibido otros subsidios directos con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

Los inmuebles cuyo pago de cuotas de amortización y/o intereses de préstamos se realizara bajo la modalidad prevista en este artículo, quedarán afectados por las limitaciones previstas en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por igual término que el de las alícuotas subsidiadas y hasta un máximo de cinco años a contar desde el cese del subsidio concedido, de todo lo cual se dejará constancia en la documentación respectiva.

La instrumentación de las transferencias al Banco Hipotecario del Uruguay deberán enmarcarse en la política general del Poder Ejecutivo en relación a dicha institución financiera, para lo cual se requerirá la previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 329.- Derógase los artículos 460 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y 412 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 330.- Declárase de utilidad pública la expropiación total del inmueble empadronado en el departamento de Montevideo con el N° 182.064, con destino a la regularización de la villa Roberto Farré.

Declárase asimismo de utilidad pública la expropiación total o parcial de los inmuebles empadronados con los números 183.948 y 416.752 del departamento de Montevideo, con destino a la apertura de aquellas calles que fuesen necesarias a causa de la regularización de la villa Roberto Farré.

Declárase de utilidad pública la expropiación total del inmueble empadronado en el departamento de Montevideo con el N° 105.004, con destino a la regularización del barrio Nuevo de San Luis.

Dichas expropiaciones serán dispuestas por la Intendencia Municipal de Montevideo y se regirán por las normas de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912 y el Decreto Ley N° 10.247, del 15 de octubre de 1942 en cuanto las mismas no resulten modificadas por la presente ley.

Artículo 331.- Para el caso de la expropiación del inmueble empadronado con el N° 182.064, la indemnización que en definitiva se acordare a la parte expropiada o el precio provisorio que se depositare a los fines de la toma de posesión de los inmuebles expropiados, no serán percibidos por él o los enajenantes hasta tanto queden resueltas las diferencias y litigios que pudieran suscitarse, entre la parte expropiada y los reclamantes que tengan derechos reales sobre la o las especies expropiadas o personales emergentes de las obras o servicios realizados con relación a las mismas. Las diferencias, dudas o litigios de cualquier naturaleza que fueren, entre unos y otros, se sustanciarán por el procedimiento previsto en los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso.

Promovido el juicio de expropiación, en su caso, se deducirán dentro de éste, pero sin impedir la prosecución del principal ni del incidente relativo a la toma urgente de posesión.

La sentencia que recaiga será apelable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 254 y siguientes del Código General del Proceso.

Los terceros litigantes en vía incidental dentro o fuera del juicio de expropiación estarán exentos de tributo judicial.

Artículo 332.- Sin perjuicio de la consecuencia de la expropiación y de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 13.939, de 8 de enero de 1971, la Intendencia Municipal de Montevideo realizará las adjudicaciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º de la citada ley.

Artículo 333.- Una vez desocupados en los casos que correspondan, los inmuebles expropiados conforme al artículo 330, la Intendencia Municipal de Montevideo queda facultada para reasignar su destino conforme a las ordenanzas y planes urbanísticos de su competencia.

Artículo 334.- Agréguese al artículo 4º de la Ley N° 13.939, de 8 de enero de 1971 el siguiente inciso:

"La indemnización definitiva a pagarse al expropiado se compensará con las cantidades a abonar por los beneficiarios en carácter de precio de los lotes resultantes del fraccionamiento operado en los inmuebles empadronados en Montevideo con los Nros. 182.064, 183.948, 416.752 y 105.004, en el caso que exista coincidencia entre personas que detenten la condición de copropietarios expropiados y adjudicatarios".

Artículo 335.- Declárase incluidos entre los casos enumerados a vía de ejemplo en el inciso 1º del artículo 6º de la Ley N° 13.939, de 8 de enero de 1971, a los denominados usualmente como "boletos de reserva y precompromiso de compraventa".

Artículo 336.- Será totalmente nula toda enajenación, promesa de compraventa, inscripta o no, cesión y en general, toda operación sobre cuotas indivisas de bienes inmuebles ubicados en las zonas suburbanas o rurales, con destino a la formación de centros poblados o de núcleos de viviendas, realizadas infringiendo normas nacionales o departamentales que regulan la subdivisión de la tierra.

Los Registros Públicos rechazarán de oficio la inscripción de actos comprendidos en el inciso anterior.

A tales efectos el escribano interviniente deberá dejar constancia en el acto respectivo, de la certificación municipal que acredite que la operación no se encuentra comprendida en la precedente prohibición.

Sin perjuicio de la expresada nulidad, dichas operaciones serán sancionadas por una multa equivalente al valor venal de cada solar que hubiere sido irregularmente negociado, la que beneficiará por partes iguales al comprador y a la respectiva Intendencia Municipal. El monto de la multa deberá ser fijada por un perito designado por la sede jurisdiccional competente, siguiéndose el procedimiento establecido por los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso. Todo ello sin perjuicio de someter a los responsables a la Justicia Penal atento a lo dispuesto por el artículo 347 del Código Penal.

Se presume que las contrataciones a que se refieren los incisos precedentes conducen a la formación de un centro poblado o de un núcleo de viviendas, y que en consecuencia se hacen pasibles de las nulidades y sanciones previstas, cuando se dan circunstancias tales como el número de operaciones concertadas respecto de un mismo inmueble, el precio fijado a cada cuota indivisa, la publicidad desarrollada fomentando aquéllas y demás elementos de análogo carácter.

La multa se aplicará por la respectiva Intendencia Municipal en vía de apremio y recaerá por mitades en la persona física o jurídica promotora de la negociación y en el o los profesionales intervinientes.

Artículo 337.- Exceptúase de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 10.723, de 21 de abril de 1946, para el caso de replanteos y amojonamientos realizados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o los Gobiernos Departamentales en el marco de los Programas de Regularización de Asentamientos Irregulares.

Artículo 338.- Estarán exceptuados de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, los planos de mensura efectuados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o los Gobiernos Departamentales en el marco de los Programas de Regularización de Asentamientos Irregulares.

Artículo 339.- Serán aplicables a las situaciones comprendidas en los artículos precedentes, los artículos 3º al 15 y 18 de la Ley N° 13.939, de 8 de enero de 1971, con las modificaciones que a estas disposiciones se le incorporan por la presente ley.

Artículo 340.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º (Incorporación al sistema).- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, incorporará al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, bajo las correspondientes categorías de manejo, aquellas áreas naturales públicas o privadas que reúnan las condiciones señaladas en este Título.

Las áreas naturales protegidas y los monumentos históricos nacionales que actualmente se encuentran bajo custodia, responsabilidad, manejo y

administración del Ministerio de Defensa Nacional permanecerán en su órbita manteniéndose una relación de coordinación e interacción con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Artículo 341.- Sustitúyese el inciso 1º del artículo 6º de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el siguiente:

"Declárase de utilidad pública la expropiación de aquellas áreas que reúnan las condiciones establecidas en el presente Título, en las que el cambio de dominio sea necesario para su integración o mantenimiento dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas".

Artículo 342.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21.- "Créase el Cuerpo Nacional de Guardaparques, para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley.

Los Guardaparques deberán ser personas habilitadas expresamente por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conformando el Cuerpo Nacional de Guardaparques cuando se encuentren al servicio de entidades administradoras de las áreas naturales protegidas reguladas en la presente ley y cumplan las condiciones que establezca la reglamentación.

Cométese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la reglamentación de los cometidos y atribuciones del Cuerpo Nacional de Guardaparques, así como los derechos y obligaciones de sus integrantes".

Artículo 343.- Autorízase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a percibir ingresos pecuniarios en contraprestación de las actividades necesarias para la aplicación de las leyes regulatorias relacionadas con sus competencias ambientales. Los mismos serán fijados por el Poder Ejecutivo y su producido se destinará al fondo creado por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 344.- Sustitúyese el inciso 1º del artículo 6º de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, por el siguiente:

"El Ministerio controlará si las actividades públicas o privadas cumplen con las normas de protección al medio ambiente. Los infractores serán pasibles de multas desde 10 UR (diez Unidades Reajustables) hasta 10.000 UR (diez mil Unidades Reajustables), en los términos que establezca la reglamentación y sin perjuicio de lo dispuesto por otras normas aplicables".

Artículo 345.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley N° 17.220, de 11 de noviembre de 1999, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Por desechos o residuos peligrosos se entenderán todas aquellas sustancias u objetos, cualquiera sea su origen, que sean así categorizados por la reglamentación, teniendo en cuenta aquellas características físicas, químicas, biológicas o radioactivas, que constituyan un riesgo para el ambiente, incluyendo la salud humana, animal o vegetal.

Sin perjuicio de otras categorías que puedan preverse en la legislación nacional y en tanto no sean definidas expresamente por la reglamentación, se incluyen entre los desechos peligrosos alcanzados por la presente ley, los radioactivos y los comprendidos en las categorías enumeradas en los anexos del Convenio Internacional de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, aprobado en Basilea (Suiza), el 22 de marzo de 1989 y sus enmiendas".

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 346.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" el Programa 001 "Administración General", en el que estarán comprendidos los Proyectos de Funcionamiento 001 "Desarrollo Institucional" y 199 "Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social"

La Unidad Ejecutora 001 creada por el artículo 2º de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, pertenecerá al Programa 001 creado por el inciso anterior, pasará a denominarse "Dirección General de Secretaría" y, será la encargada de la ejecución de los créditos asignados al Inciso 15 por la presente ley, y por el artículo 11 de la Ley N° 17.869, de 20 de mayo de 2005.

Artículo 347.- Dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Desarrollo Social presentará al Poder Ejecutivo una propuesta de estructura organizativa y de los puestos de trabajo, necesarios para el cumplimiento de los cometidos asignados por la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.

La estructura organizativa se realizará en el marco de lo previsto por el artículo 7º de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y el inciso primero del artículo 4º de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

La estructura de puestos de trabajo se aprobará por parte del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, en un plazo no mayor a los noventa días de presentada la propuesta, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 348.- A efectos de proveer los cargos y funciones que surjan de la estructura aprobada, el Ministerio de Desarrollo Social podrá designar a los funcionarios transferidos por las disposiciones de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005; a los funcionarios que se encuentren prestando servicios "en comisión", al amparo de lo dispuesto por el artículo único de la Ley N° 17.881, de 1º de agosto de 2005, si optaran por incorporarse al Inciso; y, a quienes se encuentren prestando servicios personales en el mismo, independientemente de la naturaleza del vínculo con la Administración, siempre que hayan demostrado especiales condiciones de capacidad, responsabilidad y contracción a las tareas encomendadas.

También podrá ingresar nuevo personal mediante procedimientos que aseguren la objetividad y trasparencia en la selección del mismo.

Artículo 349.- Autorízase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" una partida anual de $ 50:000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones) a efectos de financiar la totalidad de los conceptos asociados al Grupo 0 "Servicios Personales" que resulten de la estructura de puestos de trabajo prevista en el artículo 347 de esta ley.

Dicha partida incluye:

a) Los conceptos retributivos transferidos por disposición de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.

b) Una compensación mensual, que se adicionará a las retribuciones básicas, a efectos de alcanzar los niveles previamente definidos por el Inciso, para cada Escalafón y Grado.

c) Todo otro crédito de la misma naturaleza que hubiera sido autorizado legalmente con anterioridad a la presente ley.

Artículo 350.- Autorízase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" una partida anual de $ 15:000.000 (pesos uruguayos quince millones) a efectos de posibilitar el pago de una compensación al personal que cumpla tareas en el mismo, con un alto grado de especialización y dedicación, siempre que dichas tareas sean consideradas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos del Inciso.

Una vez aprobada la estructura de puestos de trabajo del Inciso, se dará de baja la totalidad del crédito presupuestal, considerándose incluido dentro el monto autorizado por el artículo 349 de esta ley.

Artículo 351.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá apoyar a instituciones sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales que tengan entre sus cometidos el fomento y el desarrollo social. Cuando el apoyo incluya una contribución financiera, se incluirá en la siguiente Rendición de Cuentas.

Artículo 352.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá realizar convenios y contratos con Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones, para complementar el desarrollo de los objetivos y metas definidos por la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.

Artículo 353.- Los créditos anuales habilitados por el artículo 11 de la Ley N° 17.869, de 20 de mayo de 2005 para ser aplicados al Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social, que se hallaren sin obligar al cierre de los Ejercicios 2005 y 2006, podrán ser transferidos al Ejercicio 2007.

Artículo 354.- Las asignaciones presupuestales incluidas en la presente ley, destinadas al Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social, que se encuentran expresadas a valores de mayo de 2005, se ajustarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 17.869, de 20 de mayo de 2005.

Artículo 355.- El Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, creado por el artículo 234 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, y modificativas, e incorporado al Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 6° de la Ley N°17.866, de 21 de marzo de 2005, pasará a denominarse "Instituto Nacional de las Mujeres".

El "Instituto Nacional de las Mujeres" tendrá los siguientes cometidos:

a) Ejercer, como ente rector de las políticas de género, desde la perspectiva de la mujer, las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación,

ejecución, así como el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en la materia.

b) Garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, integrando la igualdad de oportunidades y derechos a los Derechos Políticos, Económicos Sociales y Culturales.

c) Promover una ciudadanía plena, garantizando la inclusión social, política, económica y cultural de las mujeres, así como su participación activa en el proceso de desarrollo nacional.

d) Velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales que el país ha suscrito en materia de Género, y realizar y ejecutar, dentro de sus posibilidades financieras, los convenios internacionales de cooperación vinculados a dicho cumplimiento.

e) Promover el acceso de las mujeres a los recursos, las oportunidades y los servicios públicos, de manera de contribuir a erradicar la pobreza, fortaleciendo su capacidad productiva mediante el acceso al empleo, el crédito, las tierras, la tecnología y la información.

f) Garantizar el acceso y la plena participación de la mujer en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

Artículo 356.- Todos los ingresos producidos por las actividades enumeradas en el artículo 144 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en lo que refiere al Instituto Nacional de la Juventud, que integran el Fondo de Deporte y Juventud, en aplicación del artículo 5º de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, serán percibidos por el Ministerio de Desarrollo Social en carácter de Recursos con Afectación Especial.

Artículo 357.- A partir de la promulgación de la presente ley, el Programa "Infancia, Adolescencia y Familia" creado por Resolución del Poder Ejecutivo del 4 de enero de 2002 pasará a formar parte del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social". La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes.

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 358.- Créase en el Poder Judicial los siguientes cargos de magistrados. La Suprema Corte de Justicia asignará cada uno de los cargos según las necesidades del servicio.

CANT.	ESC.	DENOMINACIÓN	VIGENCIA
1	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital Sup.	01.06.2006
6	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.06.2006
2	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital	01.01.2007
5	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2008
3	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2009

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes a la partida de "perfeccionamiento académico" establecida en el artículo 456 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, para los cargos que se crean en el presente artículo.

Artículo 359.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de técnicos, administrativos y auxiliares vinculados con las creaciones de cargos de Magistrados del artículo precedente.

CANT.	ESC.	GRADO	DENOMINACIÓN	DESTINO	VIGENCIA
2	II	15	Actuario	Capital	01.06.2006
5	VII		Defensor de Oficio	Interior	01.06.2006
6	II	12	Actuario Adjunto	Interior	01.06.2006
1	II	12	Actuario Adjunto	Capital	01.06.2006
6	V	9	Administrativo I	Interior	01.06.2006
4	V	5	Administrativo IV	Interior	01.06.2006
1	II	15	Actuario	Capital	01.01.2007
5	VII		Defensor de Oficio	Interior	01.01.2007
1	II	15	Actuario	Capital	01.01.2007
2	II	12	Actuario Adjunto	Capital	01.01.2007
1	V	10	Jefe de Sección	Capital	01.01.2007
4	V	9	Administrativo I	Capital	01.01.2007
6	V	5	Administrativo IV	Capital	01.01.2007
1	VI	4	Auxiliar II	Capital	01.01.2007
3	VII		Defensor de Oficio	Interior	01.01.2008
1	II	15	Actuario	Interior	01.01.2008
5	II	12	Actuario Adjunto	Interior	01.01.2008
1	V	10	Oficial Alguacil	Interior	01.01.2008
1	V	10	Jefe de Sección	Interior	01.01.2008
5	V	9	Administrativo I	Interior	01.01.2008
9	V	5	Administrativo IV	Interior	01.01.2008
1	VI	4	Auxiliar II	Interior	01.01.2008
3	II	12	Actuario Adjunto	Interior	01.01.2009
3	V	9	Administrativo I	Interior	01.01.2009
3	V	5	Administrativo IV	Interior	01.01.2009

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes a la partida de "perfeccionamiento académico" establecida en el artículo 457 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y la "compensación por alimentación" establecida en el artículo 458 de la misma ley, en cada caso que corresponda para los cargos que se crean en el presente artículo.

Artículo 360.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de técnicos para constituir los equipos multidisciplinarios necesarios en el interior del país para atender asuntos en materia de Familia (incluida Violencia Doméstica y Menores), Adolescentes y Penal.

CANT.	ESC.	GRADO	DENOMINACIÓN	DESTINO	VIGENCIA
9	II	12	Médico Psiquiatra	Interior	01.01.2008
2	II	12	Médico Psiquiatra	Capital	01.01.2008
18	II	11	Psicólogos	Interior	01.01.2008
17	II	11	Insp. Asistente Social	Interior	01.01.2007

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes a la partida de “perfeccionamiento académico” establecida en el artículo 457 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y la “compensación por alimentación” establecida en el artículo 458 de la misma ley, en cada caso que corresponda para los cargos que se crean en el presente artículo.

Artículo 361.- Créanse los cargos que se detallan a continuación para atender necesidades de los servicios de Justicia y de apoyo a tribunales:

CANT.	ESC.	GRADO	DENOMINACIÓN	VIGENCIA
1	IV	13	Sub Director Departamento	01.01.2009
11	V	10	Oficial Alguacil	01.01.2008
7	VI	9	Intendente	01.01.2009
11	VI	7	Sub Intendente	01.01.2009

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes a la partida “compensación por alimentación” establecida en el artículo 458 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, para los cargos que se crean en el presente artículo.

Artículo 362.- Créase en el Escalafón Q “Personal de Particular Confianza” el cargo de Director Nacional de Defensorías de Oficio, el que dependerá jerárquicamente de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

Su retribución, por todo concepto ascenderá a $ 37.473 (pesos uruguayos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y tres).

Artículo 363.- Asígnase al Poder Judicial las siguientes partidas en moneda nacional en los ejercicios que se indican:

EJERCICIO	IMPORTE
2006	14.567.422
2007	29.574.422
2008	45.782.422
2009	67.662.422

Las partidas asignadas en el presente artículo, serán distribuidas por el organismo entre los diversos programas y objetos de gasto de funcionamiento (excluidos los correspondientes a retribuciones personales). La distribución realizada será comunicada a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas, en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de iniciado cada ejercicio anual. Dentro del mismo plazo el Poder Judicial dará conocimiento a la Asamblea General.

Artículo 364 .- Créase una retribución adicional denominada “Incompatibilidad Absoluta”, que se abonará solamente a los cargos de Magistrados que están sujetos a las restricciones del artículo 251 de la Constitución de la República, a cargos de Secretario Letrado, Prosecretario Letrado y Asesor Técnico Letrado de la Suprema Corte de Justicia y a cargos de particular confianza del Poder Judicial, la que alcanzará un 20% (veinte por ciento) en el quinquenio y será aplicada sobre los conceptos de retribuciones sujetas a montepío.

Dicha retribución no integrará en ningún caso la base de cálculo de otros sueldos, con excepción de los Fiscales del Ministerio Público y los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Será financiada por Rentas Generales con un incremento del crédito de Servicios Personales del 20%

(veinte por ciento) en el quinquenio 2005-2009, no será inferior al 6% (seis por ciento) a partir del 1° de enero de 2006 y se calculará sobre el total de las partidas de Servicios Personales destinados al Escalafón I "Magistrados" y Q "Personal de Particular Confianza" vigentes al 31 de diciembre de 2005.

Artículo 365.- Autorízase al Poder Judicial a disponer de las modificaciones necesarias para racionalizar la escala salarial y la estructura de cargos y contratos de función pública de los Escalafones II a VI, R y VII que se crea por la presente ley.

Dicha racionalización tendrá como objetivo la aplicación de una nueva escala de sueldos porcentual entre los distintos grados, la que partirá del sueldo base del cargo del Subdirector General de los Servicios Administrativos en forma decreciente hasta el último grado de los escalafones.

El objetivo será la mejora del servicio por la vía de recomponer y estimular la carrera funcional.

Las modificaciones de sueldos, denominaciones, cargos y funciones no podrán causar lesión de derechos y las regularizaciones deberán respetar las reglas del ascenso cuando correspondiere.

Los funcionarios que ocupen cargos en el Escalafón II "Profesional", cuyas remuneraciones se encuentren equiparadas al Escalafón I "Magistrados", podrán optar por mantener dicho régimen de remuneración o por ser incluidos en la nueva escala salarial, dentro de los sesenta días de sancionada la presente ley.

Las modificaciones que requieran de crédito presupuestal adicional serán financiadas por Rentas Generales con un 20% (veinte por ciento) en el quinquenio 2005-2009, no será inferior al 6% (seis por ciento) a partir del 1º de enero de 2006 y se calculará sobre el total de los créditos presupuestales de Servicios Personales destinados a los Escalafones II a VI y R vigentes al 31 de diciembre de 2005.

El proyecto será elaborado dentro de los 180 (ciento ochenta) días a contar desde la sanción de la presente ley y será reglamentado por la Suprema Corte de Justicia a los efectos de establecer una escala salarial con un sueldo base al que se incorporen todos los conceptos de retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 2005, excepto aquellas compensaciones o retribuciones complementarias o adicionales vinculadas con el régimen de trabajo, desempeño o funciones asignadas a los funcionarios que ocupen los distintos cargos de los escalafones comprendidos por el presente artículo.

La nueva escala salarial y los incrementos en las retribuciones que resulten de la aplicación de la presente norma no serán consideradas para cualesquiera otras equiparaciones.

Una vez reglamentado se dará cuenta a la Asamblea General y comunicado a la Oficina Nacional de Servicio Civil, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación.

Artículo 366.- A partir del 1° de enero de 2006 en el sueldo base de la escala correspondiente a los escalafones II (no equiparados) a VI del Poder Judicial, se incluyen los distintos conceptos de retribuciones correspondientes a:

- sueldo básico inicial;
- compensación máxima al grado o desvío;
- 30% (treinta por ciento) dispuesto por artículo 390 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992;
- aumento general del 6% (seis por ciento) dispuesto por artículo 1° de la Ley N° 16.471, de 19 de abril de 1994;
- aumento general del 16% (dieciséis por ciento) dispuesto por artículo 463 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996;
- extensión horaria del 33% (treinta y tres por ciento).

A los efectos de la incorporación de estos conceptos al sueldo base se aplicará la fórmula de liquidación vigente a la fecha de aprobación de la presente ley, sin incrementar el crédito presupuestal de Servicios Personales.

Artículo 367.- Modifícase el artículo 509 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Decláranse cargos de dedicación total, con arreglo al artículo 158, de la Ley N° 12.803, de 30 de noviembre de 1960, los siguientes:

1) Director General Administrativo.
2) Sub Director General Administrativo.
3) Oficial Alguacil.
4) Intendente de la Suprema Corte de Justicia.
5) Chófer (de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal)".

Artículo 368.- Modifícase el artículo 510 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los cargos que se enumeran a continuación serán de dedicación total obligatoria, con arreglo al artículo 158 de la Ley N° 12.803, de 30 de noviembre de 1960, excepto para el caso de los cargos que se mencionan en los numerales 1) y 5) que tendrán la posibilidad de realizar la opción al momento de su designación.

1) Secretarios I (Abogados o Escribanos de los Tribunales de Apelaciones).

2) Directores y Subdirectores del Instituto Técnico Forense, Director de la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos, Inspectores de la División Servicios Inspectivos e Inspección General de Registros Notariales.

3) Directores de División.

4) Director Nacional de Defensorías de Oficio, Directores de Defensoría de Oficio y del Servicio de Abogacía, Defensores de Oficio, Secretario II de la Defensoría de Oficio y del Servicio de Abogacía, Asesores (Escribanos) de la Inspección General de Registros Notariales y Asesor (Abogado) de la División Jurídico Notarial.

5) Actuarios y Actuarios Adjuntos.

6) Directores de Jurisprudencia.

Los titulares de los cargos mencionados en los numerales 1) y 5) que no hayan optado por el régimen de dedicación total al momento de su designación podrán hacerlo posteriormente con carácter definitivo.

Los titulares de los cargos referidos en el numeral 6) de este artículo podrán realizar la opción dentro del término de sesenta días contados desde la entrada en vigencia de la presente modificación.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación que ocupen cargos de los mencionados en el presente artículo y no hayan optado por el régimen de dedicación total, conservarán los derechos adquiridos de acuerdo a la redacción de la norma vigente al momento de su designación".

Artículo 369 .- Deróganse los artículos 124 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, 355 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, y 464 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 370.- Derógase el artículo 368 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992.

Artículo 371.- Modifícase el inciso final del artículo 462 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 311 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y artículo 26 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los funcionarios a que refiere este artículo percibirán dichas remuneraciones en caso de que los titulares se encuentren en régimen de dedicación total. Si no fuera así, la remuneración será del 75% (setenta y cinco por ciento), del sueldo que sirve de base para el cálculo de su dotación".

Artículo 372 .- Sustitúyese el artículo 485 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"Créase el Servicio de Abogacía, con el régimen de retribuciones establecido para el Servicio de Defensa Pública".

Artículo 373.- Créase en el Poder Judicial el Escalafón VII - "Defensa Pública" que comprenderá los cargos y contratos de función pública de Defensores de Oficio y Procuradores, a los que pueden acceder los profesionales, liberales o no, que poseen título universitario expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años.

Las retribuciones correspondientes a los cargos comprendidos en este escalafón son las establecidas en el artículo 311 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, con la modificación establecida en la presente ley, artículo 464 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, y los incisos tercero y cuarto del artículo 150 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, declarados vigentes por el artículo 26 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003. Los cargos de Procurador ocupados por funcionarios que no posean título de Abogado o Escribano percibirán igual retribución a la establecida para ese cargo en el escalafón II a la fecha de sanción de la presente ley.

Estarán incluidos en el régimen de Retribución Complementaria por dedicación permanente establecido en el artículo 16 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, y excluidos de la retribución complementaria por rendimiento establecida por el artículo 478 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Será de aplicación para el escalafón VII lo dispuesto en los artículos 457 y 458 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

La creación del escalafón VII -"Defensa Pública" y la transferencia de cargos y funciones al mismo desde el escalafón II -Profesional no podrán causar lesión de derechos, manteniendo los regímenes de retribuciones y compensaciones vigentes con anterioridad a la sanción de la presente ley.

Los cargos comprendidos por el escalafón que se crea serán:

- Sub Director Nacional de la Defensoría de Oficio (cargo a crearse por transformación al vacar del Secretario II Abogado de la Defensoría de Oficio)

- Director de Defensoría

- Defensor de Oficio de la Capital

- Secretario II Abogado de la Defensoría de Oficio

- Defensor de Oficio del Interior

- Defensor de Oficio Adjunto. Procurador

Artículo 374.- El Poder Judicial podrá brindar servicios de capacitación y servicios de cooperación a través del Centro de Estudios Judiciales. Los recursos que perciba constituirán Recursos de Afectación Especial.

Artículo 375.- Para desempeñar la función de Asesor Técnico Letrado de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se requerirán las calidades establecidas en el artículo 82 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985. Estarán equiparados en su dotación a los Jueces Letrados de 1ª Instancia del interior del país. La Suprema Corte de Justicia reglamentará su inserción en la carrera judicial.

Artículo 376.- Los técnicos que se designen, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en cargos de Procurador, no podrán ejercer la profesión de Procurador y/o de Abogado en la materia atinente a la especialidad que le asigne el Poder Judicial en el ejercicio de su cargo.

Artículo 377.- Suprímese el numeral 4º del artículo 114 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985 y sustitúyese el inciso final del artículo 99 de la Ley N° 15.750, por el siguiente:

"En caso de traslado o ascenso el Estado sufragará los gastos que se ocasionaren"

Artículo 378.- Agrégase al artículo 55 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985, el siguiente numeral:

"7) Expedirse sobre los anteproyectos de ley relativos a normas sobre competencia o de procedimiento o que asignen nuevas funciones a los órganos jurisdiccionales, y que de cualquier manera puedan determinar la afectación de recursos humanos o materiales del Poder Judicial, los que a tales efectos deberán ser sometidos a su consideración por los restantes Poderes del Estado".

Artículo 379.- Sustitúyese el artículo 466 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"Establécese que a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Judicial tendrá una única unidad ejecutora denominada "Poder Judicial" y dos Programas: Programa 1 "Prestación de Servicios de Justicia" y Programa 2 "Gestión Administrativa, Prestación de Servicios de Apoyo a Tribunales, y Defensorías Públicas".

Artículo 380.- Sustitúyese el artículo 483 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 483.- Inclúyese dentro del Poder Judicial, el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, el que dependerá directamente de la Suprema Corte de Justicia y actuará con autonomía técnica. Estará dirigido por una Comisión integrada por representantes designados por la Suprema Corte de Justicia, por la Facultad de Derecho y por la Asociación de Magistrados del Uruguay. En este último caso serán designados por la Suprema Corte de Justicia de una terna propuesta por dicha Asociación".

Artículo 381.- Establécese que la vigencia de la nómina de Peritos establecida en el artículo 35 bis de la Ley N° 17.258, de 6 de setiembre de 2000, será de dos años.

Artículo 382.- Derógase el artículo 25 de la Ley N° 15.799, de 30 de diciembre de 1985.

Artículo 383.- Agrégase al artículo 386 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), el siguiente numeral:

"386.5 En los tribunales donde no existiere Actuario o Secretario, el estudio de títulos podrá ser realizado por un Escribano Público propuesto por el ejecutante, a costo del peticionante y bajo su entera responsabilidad".

Artículo 384.- Agrégase al artículo 294 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), el siguiente numeral:

"12) Los procesos en que sea actor o demandado el Estado u otra persona pública estatal".

Artículo 385.- Agréganse al artículo 42 del Código del Proceso Penal, los siguientes incisos:

"En el caso de las denuncias presentadas ante las Sedes Penales competentes de los lugares donde exista un sistema computarizado y aleatorio de distribución de turnos, excepto las presentadas directamente ante las dependencias policiales, regirá el referido sistema de asignación, según lo determine la Suprema Corte de Justicia y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41, 43 y 45 del presente texto legal.

La asignación aleatoria implicará prevención conforme a lo previsto en el primer inciso de este artículo".

Artículo 386.- Agréganse al artículo 112 del Código del Procedimiento Penal los siguientes incisos:

"En caso de transcurrir un año desde el inicio de las actuaciones presumariales sin haberse dictado el auto de procesamiento u ordenado el archivo de las actuaciones por falta de mérito, el Juez de la causa deberá informar por escrito y circunstanciadamente a la Suprema Corte de Justicia sobre las causas de la extensión más allá de ese lapso. Dicho informe se repetirá cada seis meses después del vencimiento del plazo indicado.

Si al considerar alguno de los informes a que refiere el inciso precedente la Suprema Corte de Justicia declarare que la demora no está justificada, el Juez quedará impedido de seguir conociendo en dichas actuaciones y deberá pasar los antecedentes al subrogante. La declaración de la Suprema Corte de Justicia se anotará en la foja de servicios del Magistrado afectado y será tenida en cuenta en oportunidad de su eventual traslado o ascenso.

Lo dispuesto en los incisos precedentes será observado sin perjuicio de lo establecido en el artículo 113 del presente Código, en la redacción dada por la Ley N° 17.773, de 20 de mayo de 2004".

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 387.- Créase una partida anual de $ 5:259.862 (pesos uruguayos cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos), para la contratación de 19 contadores por el Tribunal de Cuentas, destinados a desempeñar funciones en los Gobiernos Departamentales. La selección del personal a contratar se realizará previo concurso de méritos y prueba de aptitud.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 388.- Sustitúyese el artículo 362 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 362. Créase una partida anual de $ 2:390.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos noventa mil) por concepto de funciones especializadas distintas a las del cargo presupuestal.

La Corte Electoral determinará la forma y condiciones para la distribución de la partida".

Artículo 389.- Increméntase en $ 1:149.876 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y seis) el monto de la partida establecida en el artículo 504 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990. Dicho incremento se financiará con la deducción de igual monto de los créditos correspondientes a gastos de funcionamiento (objeto del gasto 234000).

INCISO 19

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 390 .- Las partidas correspondientes a las retribuciones de los funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se ajustarán manteniendo la equiparación con las retribuciones de los funcionarios del Poder Judicial.

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 391.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" para los años y financiaciones que se indican, las siguientes partidas presupuestales anuales, expresadas en pesos uruguayos a valores de 1º de enero de 2005:

	2006	2007	2008	2009
FINANCIACIÓN RENTAS GENERALES				
Retribuciones personales	7.793.186.000	8.070.217.000	8.230.385.000	8.393.748.000
Gastos de funcionamiento	781.048.000	906.521.000	999.650.000	1.135.763.000
Inversiones	320.535.988	376.182.587	547.898.000	574.019.000
SUBTOTAL	8.894.769.988	9.352.920.587	9.977.933.000	10.103.530.000
FINANCIACIÓN FONDOS PROPIOS				
Retribuciones personales	58.190.000	58.190.000	58.190.000	58.190.000
Gastos de funcionamiento	700.539.000	693.590.000	728.471.000	765.178.000
Inversiones	115.332.000	110.748.000	81.964.000	48.979.000
SUBTOTAL	874.061.000	862.528.000	868.625.000	872.347.000
FINANCIACIÓN ENDEUDAMIENTO EXTERNO				
Inversiones	345.708.000	372.803.000	373.918.000	375.593.000
SUBTOTAL	345.708.000	372.803.000	373.918.000	375.593.000
TOTAL	10.114.538.988	10.588.251.587	11.020.476.000	11.351.470.000

La distribución de los créditos presupuestales de inversión se encuentra incluida en el planillado adjunto a la presente ley.

En la distribución de los créditos presupuestales correspondientes a retribuciones personales no se encuentran incluidos los aumentos otorgados durante el año 2005 debiéndose adicionar según lo establecido en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 392.- A efectos de la distribución de las partidas globales asignadas por el artículo anterior, será de aplicación lo establecido por el artículo 394 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, sus modificativas y concordantes, en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de iniciado cada ejercicio anual.

Artículo 393.- Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) a continuar el programa con financiamiento externo, correspondiente al préstamo N° 1361/UR, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Media y Formación Docente".

De los créditos presupuestales incluidos en las partidas globales establecidas en el artículo 391 de la presente ley se destinará a dicho Programa como asignación presupuestal expresada en pesos uruguayos, el siguiente detalle:

EJERCICIO	RENTAS GENERALES	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
2006	97.996.890	189.384.033
2007	101.916.776	196.959.399
2008	105.993.445	204.837.786
2009	110.233.187	213.026.170

Artículo 394.- Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) a continuar el programa con financiamiento externo, correspondiente al préstamo N° 7113/UR, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria".

De los créditos presupuestales incluidos en las partidas globales establecidas en el artículo 391 de la presente ley se destinará a dicho Programa como asignación presupuestal expresada en pesos uruguayos, el siguiente detalle:

:

EJERCICIO	RENTAS GENERALES	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
2006	60.161.288	156.322.878
2007	62.566.418	175.844.076
2008	65.068.017	169.080.639
2009	67.674.015	162.565.644

Artículo 395.- Los inmuebles propiedad del Estado, persona pública mayor, adquiridos con destino a la educación pública u ocupados actualmente por las distintas dependencias o centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) quedan transferidos, de pleno derecho al patrimonio del mencionado Ente.

La presente disposición deberá aplicarse a aquellos bienes inmuebles que siendo propiedad del Estado, persona pública mayor, sean afectados en el futuro a los fines indicados en el inciso precedente.

El Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Dirección Nacional de Catastro, proporcionará a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en un plazo de 180 (ciento ochenta) días, la nómina de bienes inmuebles que se encuentren registrados en dicha Dirección a nombre de: Tesoro Escolar, Tesoro de Instrucción Pública, Dirección de Instrucción Pública, Escuela Pública, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Consejo Nacional de Educación Primaria, Consejo de Educación Primaria, Consejo de Educación Secundaria y Preparatoria, Consejo de Educación Secundaria, Universidad del Trabajo del Uruguay, Consejo de Educación Técnico Profesional, CONAE, CODICEN, ANEP, así como ESTADO (persona pública mayor) y, que estén ocupados por un Centro de Enseñanza de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Artículo 396.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 653 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 738 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"Para el Poder Judicial, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), la Universidad de la República y las Intendencias Municipales, dicha certificación la realizará el Tribunal de Cuentas".

Artículo 397.- Sustitúyese el artículo 637 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 637.- Serán contribuyentes de este impuesto los propietarios de los inmuebles, los poseedores, los promitentes compradores con o sin promesas inscriptas y los usufructuarios".

Artículo 398.- Aquellos sujetos pasivos del Impuesto de Enseñanza Primaria cuyos inmuebles sean dados bajo régimen de comodato al Estado, Gobiernos Departamentales y personas jurídicas comprendidas por los artículos 5º y 69 de la Constitución de la República, estarán exonerados del pago del referido tributo mientras se mantenga vigente el correspondiente contrato y, siempre y cuando el bien sea destinado a los objetivos institucionales del comodatario.

Artículo 399.- A los efectos establecidos en los artículos 24 y siguientes del Código Civil, 79 y 117 numeral 2, del Código General del Proceso, el domicilio real de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) es la sede del Consejo Directivo Central, en la ciudad de Montevideo, siendo nulo todo emplazamiento o notificación practicados en domicilios diversos al establecido en la presente disposición.

Artículo 400.- A partir del 1º de enero de 2006, las partidas de alimentación que perciben los funcionarios docentes y no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), se incorporarán al Grupo 0 "Servicios Personales". Dichas partidas se encuentran incluidas en los créditos presupuestales, financiación Rentas Generales, previstos en el artículo 391 de la presente ley.

Derógase el artículo 570 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y los artículos 530 y 531 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 401.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República" para los años y financiaciones que se indican, las siguientes partidas presupuestales anuales, en pesos uruguayos a valores del 1º de enero de 2005:

	2006	2007	2008	2009
FINANCIACIÓN				
RENTAS GENERALES				
Retribuciones personales	1.800.636.000	1.836.648.720	1.895.081.694	1.955.949.328
Gastos de funcionamiento	352.608.000	380.817.000	411.282.000	452.411.000
Inversiones	24.016.029	26.417.632	26.306.640	26.912.250
SUBTOTAL:	2.177.260.029	2.243.883.352	2.332.670.334	2.435.272.578
FONDOS PROPIOS				
Retribuciones personales	49.398.000	50.386.000	51.393.000	52.421.000
Gastos de funcionamiento	177.398.000	191.590.000	206.917.000	227.609.000
Inversiones	66.075.619	72.683.181	71.125.360	72.762.750
SUBTOTAL:	292.871.619	314.659.181	329.435.360	352.792.750
TOTAL:	2.470.131.648	2.558.542.533	2.662.105.694	2.788.065.328

La distribución de los créditos presupuestales de inversión se encuentra incluida en el planillado adjunto a la presente ley.

En la distribución de los créditos presupuestales correspondientes a retribuciones personales, no se encuentran incluidos los aumentos otorgados durante el año 2005, debiéndose adicionar según lo establecido en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 402.- Distribución de las Partidas Presupuestales. La Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, todo lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General dentro de los noventa días del inicio de cada ejercicio.

Artículo 403.- Programas Presupuestales.- Todos los créditos de la Universidad de la República, se distribuirán entre los siguientes Programas Presupuestales:

Programa 101 – Programa Académico

Programa 102 – Programa de Desarrollo Institucional

Programa 103 – Programa de Bienestar Universitario

Programa 104 – Programa de Atención a la Salud de la Universidad de la República.

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 404.- Asígnase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" para los años y financiaciones que se indican, las siguientes partidas presupuestales anuales, en pesos uruguayos a valores del 1º de enero de 2005:

	2006	2007	2008	2009
FINANCIACIÓN				
RENTAS GENERALES				
Retribuciones personales	789.330.000	819.330.000	820.330.000	837.330.000
Gastos de funcionamiento	275.287.000	325.287.000	361.287.000	454.287.000
Objeto 289 001	484.822.000	484.822.000	530.822.000	530.822.000
Inversiones	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000
SUBTOTAL:	1.579.439.000	1.659.439.000	1.742.439.000	1.852.439.000
FONDOS PROPIOS				
Retribuciones personales	5.670.000	5.670.000	5.670.000	5.670.000
Gastos de funcionamiento	16.891.000	16.891.000	16.891.000	16.891.000
SUBTOTAL:	22.561.000	22.561.000	22.561.000	22.561.000
TOTAL:	1.602.000.000	1.682.000.000	1.765.000.000	1.875.000 .000

La distribución de los créditos presupuestales de inversión en proyectos y fuentes de financiamiento, se encuentra incluida en el planillado adjunto a la presente ley.

Artículo 405.- Las partidas para sueldos, gastos de funcionamiento e inversión, del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU), asignadas en forma global, serán distribuidas por el organismo entre los diversos programas y objetos de gasto que componen su presupuesto, lo que será comunicado a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la República, en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de iniciado cada ejercicio anual. Dentro del mismo plazo el Instituto dará conocimiento a la Asamblea General.

En oportunidad de realizar las distribuciones de la partida autorizada en el Grupo 0 "Servicios Personales", el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay comunicará la estructura de cargos y funciones aprobada por el mismo dando cumplimiento a las comunicaciones previstas en el inciso anterior.

Artículo 406.- Las cuidadoras que tengan niños o adolescentes a tiempo parcial (no completo) percibirán una retribución proporcional a la establecida para las de tiempo completo de acuerdo a las horas efectivas de atención al niño o adolescente. El Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) reglamentará la aplicación del presente artículo dentro de los primeros 120 (ciento veinte) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 407.- Modifícase el inciso primero del numeral 2) del artículo 188 de la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las empresas o los particulares que no cumplan con las obligaciones impuestas en los artículos 181 a 187 de este Código, serán sancionados con una multa de entre UR 50 (unidades reajustables cincuenta) y UR 200 (unidades reajustables doscientas), según los casos. En los casos de reincidencia, podrán duplicarse los referidos montos. Las multas serán aplicadas y recaudadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)".

Artículo 408.- Facúltase al Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a celebrar contratos de servicios personales con aquellas personas que, al 31 de diciembre de 2005, se encuentren

vinculadas al Inciso, mediante contrataciones realizadas a través de organismos nacionales o internacionales de cooperación.

La vigencia de los contratos no podrá superar el 31 de diciembre de 2006.

Las personas contratadas no ostentarán la calidad de funcionario público, y no percibirán beneficios o complementos salariales propios de los funcionarios de la repartición en que prestan servicios.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 409.- Fíjanse las siguientes partidas destinadas a apoyar a las siguientes instituciones públicas y privadas, cuyos cometidos se orientan a la protección, cuidado y desarrollo de los sectores sociales críticos:

INSTITUCIÓN	AÑO 2006
ACRIDU	450.106
Instituto Nacional de Semilla	5.110.035
Asociación Nacional para el Niño Lisiado	678.761
Asociación de Padres y Amigos Discapacitados de Rivera	52.788
Asoc.Hon.Salvamen.Maritim.Fluv. ADES	504.120
Asoc.Pro Recuperación del Inválido	180.042
Asoc.Urug.Enfermedades Musculares	522.124
Asoc.Urug.Lucha contra el Cáncer	72.017
Asoc.Urug. de Protección Infancia	174.642
Asociación Down	263.938
Asoc.Pro Discapacitado Mental de Paysandú	263.938
Asoc.Uruguaya Catalana	360.086
Asoc.Uruguaya de Alzehimer y similares	52.788
Centro de Educación Individualizada	50.000
Centro Educ.Aten.Psicosis Infantil: N.Autist.Salto	270.064
Club de Niños “Cerro del Marco” (Rivera)	50.000
Club Hogar de Ancianos de Solís de Mataojo	31.673
Club pro Bienestar del Anciano Juan Yaport	31.673
Com.Dptl.Lucha contra Cáncer (Treinta y Tres)	180.042
Com.Nacional de Centros CAIF	527.875
Comisión Pro Remodelación del Hospital Maciel	248.459
Asoc.Urug.de Padres de Personas con Autismo Infantil	50.000
COTHAIN	52.788
Cruz Roja Uruguaya	324.076
Com.Nal.Honoraria del Discapacitado	606.744
Escuela Horizonte	1.800.426
Escuela N° 97 Discapacitados de Salto	52.788

INSTITUCIÓN	AÑO 2006
Escuela N° 200 de Discapacitados	102.624
Escuela Granja N° 24 Maestro Cándido Villar (San Carlos)	52.788
Fed.Urug.Asoc.Padres Pers.Capacidades Ment.Diferentes	108.026
Fundación ProCardias	1.107.262
Hogar Infantil Los Zorzales Movimiento de Mujeres de San Carlos	52.788
Hogar La Huella	35.896
Instituto Jacobo Zibil - Florida	316.725
Instituto Nacional de Ciegos	124.229
Instituto Psico Pedagógico Uruguayo	943.423
Liga Uruguaya contra la Tuberculosis	30.608
Movimiento Nacional Bienestar del Anciano	7.202
Movimiento Nacional Recup.Minusválido	216.051
Obra Don Orione	105.575
Organ.Nacional Pro Laboral Lisiados	216.051
Pequeño Cotolengo Uruguayo Obra Don Orione	73.903
Plenario Nacional del Impedido	90.022
Soc. El Refugio (APA) As. Protectora de Animales	168.920
Valores Históricos de Villa Soriano	68.907
Voluntarios de Coordinación Social	244.718
Fundación Winners	26.394

El Poder Ejecutivo propondrá anualmente la contribución estatal, teniendo en cuenta el impacto social resultante del accionar de las instituciones, mediante la opinión previa de los Incisos con competencia en las diferentes áreas.

Artículo 410.- Fíjase las siguientes partidas anuales por el período 2006-2009, para los organismos que se detallan:

ORGANISMO	PARTIDA (en $)
Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea	17:000.000
Administración Nacional de Correos	236:600.000
Administración de Ferrocarriles del Estado	48:000.000
Administración de Ferrocarriles del Estado – Servicio de Deuda.	28:000.000
Delegación Uruguaya de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande	149:000.000

Las citadas partidas estarán condicionadas a la suscripción de un compromiso anual de gestión entre el respectivo Ministerio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas. De la evaluación conjunta del cumplimiento de las pautas establecidas en dicho compromiso, se dará cuenta a la Asamblea General en oportunidad de cada Rendición de Cuentas.

Artículo 411.- Autorízase a la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande a percibir de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), una comisión por administración que será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a su propuesta.

Artículo 412.- Asígnase a la Fundación Instituto Pasteur una partida anual equivalente en moneda nacional a Euros 500.000 (euros quinientos mil), de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley N° 17.792, de 14 de julio de 2004.

Artículo 413.- Asígnase a los Incisos del Presupuesto Nacional que se mencionan, las siguientes partidas anuales con destino a las instituciones y organismos que se detallan:

Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”	$
Instituto Histórico y Geográfico	36.008
Instituto Antártico Uruguayo	19.003.500
Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”	
Movimiento de la Juventud Agraria	1.116.900
Instituto Plan Agropecuario Retribuciones	14.422.329
Instituto Plan Agropecuario Gastos Funcionamiento	5.095.501
Inciso 08 “Ministerio de Industria, Energía y Minería”	
Comité Nacional de Calidad	3.695.125
Organismo Uruguayo de Acreditación	245.356
Inciso 09 “Ministerio de Turismo“	
Comité Olímpico Uruguayo	144.034
Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”	
Comisión del Fondo Nal. De Teatro	742.403
Consejo de Capacitación Profesional	2.638.555
Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas	17.000.000
Academia Nal. de Letras	439.483
Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública”	
Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular	2.016.477
Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes	93.000.000
Patronato del Sicópata	2.160.511
Inciso 14 “Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente”	
Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural	3.385.592

Las citadas partidas estarán condicionadas, a partir del año 2007 en adelante, a la suscripción de un compromiso de gestión entre el respectivo Ministerio y cada una de las Instituciones u Organismos de referencia. De la evaluación del cumplimiento de las pautas establecidas en dicho compromiso, se dará cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General.

Artículo 414.- Derógase la afectación dispuesta por el literal b) del artículo 14 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y por el literal a) del artículo 16 del Título 11 del Texto Ordenado 1996 cuyo beneficiario es la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.

Artículo 415.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el literal a), del artículo 9º del Decreto-Ley N° 14.869, de 23 de febrero de 1979.

INCISO 23

PARTIDAS A REAPLICAR

Artículo 416.- Asígnase en el Inciso 23 las siguientes partidas presupuestales en pesos uruguayos, para los organismos, ejercicios y conceptos que se detallan.

Inciso 25. “Administración Nacional de la Educación Pública”:

Concepto	2007	2008	2009
Servicios personales	56.140.000	175.241.600	318.467.200
Servicios personales Recuperación Salarial	143.860.000	358.300.000	498.660.000
Gastos de funcionamiento		90.000.000	150.000.000
Inversiones		10.000.000	20.000.000
SUBTOTAL:	200.000.000	633.541.600	987.127.200

Inciso 26. "Universidad de la República":

Concepto	2007	2008	2009
Servicios Personales	50.000.000	108.385.400	184.281.800
Inversiones		50.000.000	62.500.000
SUBTOTAL:	50.000.000	158.385.400	246.781.800
TOTAL GENERAL:	250.000.000	791.927.000	1.233.909.000

El Poder Ejecutivo reasignará los créditos presupuestales autorizados en la presente disposición a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y a la Universidad de la República, a cuyos efectos se requerirá la presentación previa de proyectos educativos que expliciten el impacto social de la aplicación de los mismos.

Una vez efectuada la reasignación a los Incisos mencionados, los créditos tendrán carácter permanente en los mismos.

Artículo 417.- Asígnanse las siguientes partidas en moneda nacional en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", por los montos y en los ejercicios que se detallan:

EJERCICIO	IMPORTE
2006	620:000.000
2007	780:000.000
2008	778:300.000
2009	674:900.000
TOTAL	2.853:200.000

Las partidas autorizadas precedentemente serán destinadas a la recuperación de los salarios reales públicos de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional, con excepción del Inciso 16 "Poder Judicial" cuya recuperación se encuentra contemplada en los artículos correspondientes de la presente ley.

La oportunidad y la forma de distribución de las partidas serán determinadas por el Poder Ejecutivo en función de las pautas acordadas en los convenios con los funcionarios públicos, y de la evolución de la situación fiscal. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a realizar las reasignaciones de créditos necesarias a efectos de dar cumplimiento a dicha distribución.

Una vez efectuada la reasignación a los restantes Incisos del Presupuesto tendrá el carácter de permanente en los mismos.

INCISO 24

DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 418.- Asígnanse las siguientes partidas en pesos, financiadas con Rentas Generales, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", para atender gastos de funcionamiento del Programa de Salud Bucal Escolar.

2006	13:600.000
2007	20:200.000
2008	19:100.000
2009	19:800.000

Las erogaciones con dicho destino se efectuarán, en todos los casos, mediando requerimiento de la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la República en Salud Bucal Escolar.

Artículo 419.- Asígnanse las siguientes partidas en el Inciso 24 "Diversos Créditos", con destino a la Cooperación Técnica Reembolsable de apoyo al Programa de Transformación del Estado, que será administrada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en pesos):

	RENTAS GENERALES	ENDEUDAMIENTO	TOTAL
2006	26.000.000	-	26.000.000
2007	10.572.000	15.428.000	26.000.000
2008	10.572.000	15.428.000	26.000.000
2009	10.572.000	15.428.000	26.000.000

Artículo 420.- Asígnanse las siguientes partidas en el Inciso 24 "Diversos Créditos", con destino a la Cooperación Técnica Reembolsable de apoyo al Programa de Transformación del Estado, que será administrada por la Oficina Nacional de Servicio Civil (en pesos):

	RENTAS GENERALES	ENDEUDAMIENTO	TOTAL
2006	12.000.000	-	12.000.000
2007	3.303.750	8.696.250	12.000.000
2008	3.303.750	8.696.250	12.000.000
2009	3.303.750	8.696.250	12.000.000

Artículo 421.- Asígnase una partida anual de $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) financiada con cargo a Rentas Generales en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, para atender gastos de funcionamiento del Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes “Knock Out a las Drogas”).

Artículo 422.- Increméntase la partida autorizada por el artículo 46 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, correspondiente al pago de contribución por asistencia médica, en los montos en moneda nacional que se detallan:

EJERCICIO	IMPORTE
2006	84:000.000
2007	168:000.000
2008	168:000.000
2009	168:000.000

La presente asignación se utilizará para ampliar lo dispuesto por la norma citada a todos los funcionarios del Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”.

SECCIÓN VII

RECURSOS

CAPÍTULO I

NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 423.- Facúltase a la Dirección General Impositiva a dar a publicidad, mediante resolución fundada y con el conocimiento previo del Ministerio de Economía y Finanzas, los casos de defraudación tributaria cuando el monto de los impuestos defraudados más las sanciones previstas en el artículo 93 y siguientes del Código Tributario excedan el monto de UI 1:700.000 (Unidades Indexadas un millón setecientas mil), o cuando, sin alcanzar dicho monto, la naturaleza de los actos incluidos en la hipótesis de defraudación afecten la solidaridad ciudadana y de conformidad con lo determinado en la respectiva resolución fundada de la Dirección General Impositiva. No regirá a estos efectos, la obligación establecida en el artículo 47 del Código Tributario.

Artículo 424.- Incorpórase al artículo 116 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Las garantías referidas en el inciso anterior deberán ser constituidas en un plazo máximo de 6 (seis) días a partir de su exigencia.

De no cumplirse, la Dirección General Impositiva podrá solicitar ante la Sede Judicial competente la clausura del establecimiento o empresa incurso en tal hipótesis, hasta por un período de 30 (treinta) días hábiles.

La clausura quedará decretada y se hará efectiva en iguales condiciones que las establecidas por el artículo 123 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, siendo preceptivo a estos efectos la habilitación de la feria judicial si correspondiere.

La presente disposición no afecta la vigencia del artículo 647 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

Artículo 425.- Sustitúyese el inciso final del artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Facúltase a la Dirección General Impositiva a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente se atrase en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o cuando se hayan decretado las medidas cautelares previstas en el artículo 87 del Código Tributario".

Artículo 426.- Declárase por vía interpretativa que el artículo 21 del Código Tributario no ha derogado lo dispuesto por el artículo 357 del Decreto-Ley N° 14.252, de 22 de agosto de 1974, con la modificación establecida por el artículo 346 del Decreto-Ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975 (actual artículo 59 del Título 4 del Texto Ordenado 1996).

Artículo 427.- Declárase por vía interpretativa que la responsabilidad solidaria y objetiva consagrada por el artículo anterior alcanza a la infracción de mora establecida por el artículo 94 del Código Tributario.

Artículo 428.- En aquellos casos en que según la legislación vigente o la que se dicte en el futuro, corresponda el comiso de bienes por parte de la Dirección General Impositiva, el procedimiento para la venta de los mismos, será el que al presente se encuentra legislado para la Dirección Nacional de Aduanas, en materia de venta de bienes en infracción o abandonados, destinándose las sumas resultantes a Rentas Generales.

Artículo 429.- Modifícase el inciso primero del artículo 69 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 647 de la

Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltase a la Dirección General Impositiva a promover, ante los órganos jurisdiccionales competentes, la clausura, hasta por un lapso de 6 (seis) días hábiles de los establecimientos o empresas de los sujetos pasivos, respecto de los cuales se comprobare que realizaron ventas o prestaron servicios sin emitir factura o documento equivalente, cuando corresponda, o escrituraron facturas por un importe menor al real o transgredan el régimen general de documentación.

En caso que el sujeto pasivo ya hubiese sido sancionado de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior, y el plazo que medie entre la aprobación de la nueva clausura y la última clausura decretada sea inferior al plazo de prescripción de los tributos, la nueva clausura podrá extenderse por un período de hasta treinta días hábiles".

Artículo 430.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, por el siguiente:

"Asimismo se extiende esa facultad a los contribuyentes deudores de quienes les presten servicios o les enajenen bienes de cualquier naturaleza".

Artículo 431 .- Todas las personas físicas o jurídicas, las entidades de derecho privado sin personería jurídica, las personas públicas no estatales, las empresas públicas, los Gobiernos Departamentales, la Administración Central, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y demás organismos públicos, están obligados a aportar, sin contraprestación alguna, los datos que no se encuentren amparados por el secreto bancario o estadístico y que le sean requeridos por escrito por la Dirección General Impositiva para el control de los tributos, en la forma, condiciones y plazos que se establezcan, no configurando, la información proporcionada, violación del secreto o reserva profesional.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso anterior hará pasible al sujeto que incumpla de una multa de entre 10 (diez) y 1000 (mil) veces la multa por contravención (artículo 95 del Código Tributario) de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

La información recibida en virtud del presente artículo por la Dirección General Impositiva queda amparada en el artículo 47 del Código Tributario.

Artículo 432.- Sustitúyese el artículo 94 del Código Tributario por el siguiente:

"ARTÍCULO 94 (Mora).- La mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido.

Será sancionada con una multa sobre el importe del tributo no pagado en término, y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

a) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su vencimiento

b) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad de los 5 días hábiles siguientes y hasta los 90 días corridos de su vencimiento.

c) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad de los noventa días corridos de su vencimiento.

Cuando se soliciten facilidades de pago dentro del término establecido para abonar el tributo, la multa será del 10% (diez por ciento). Igual porcentaje se aplicará a las solicitudes de facilidades realizadas en los plazos referidos en el literal a) del inciso precedente.

El recargo mensual, que se calculará día por día, será fijado por el Poder Ejecutivo y no podrá superar en más de un 10% (diez por ciento) las tasas máximas fijadas por el Banco Central del Uruguay o, en su defecto, las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores de un año.

Los organismos recaudadores podrán, por acto fundado, en la forma que establezca la reglamentación, aceptar el pago sin multa ni recargos, realizado por aquellos contribuyentes con antecedentes de buen pagador, de por lo menos un año, siempre que lo efectúen dentro del mes de vencimiento de la obligación tributaria y en aquellos casos de contribuyentes afectados directamente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en mérito a actuaciones dolosas de terceros que hubieran culminado con el procesamiento de los responsables".

Artículo 433.- Facúltase a la Dirección General Impositiva, a realizar acuerdos con los contribuyentes que sean objeto de fiscalización, siempre que esos acuerdos se produzcan dentro del plazo de ciento cincuenta días calendario de iniciado el procedimiento inspectivo, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

En caso que la determinación del adeudo tributario se realice total o parcialmente sobre base presunta, el acuerdo podrá recaer sobre los impuestos, las multas y los recargos, en tanto el contribuyente consienta expresamente los importes acordados, subsistiendo la responsabilidad dispuesta por el artículo 66 del Código Tributario.

Cuando exista una determinación de tributos sobre base cierta, consentida expresamente por el contribuyente, el acuerdo solamente podrá recaer sobre las multas y recargos.

Los mencionados acuerdos podrán concretarse asimismo con contribuyentes que hayan reconocido voluntariamente su adeudo.

No podrán acogerse al régimen establecido en el presente artículo, los agentes de retención y percepción, por los adeudos que mantengan con la Administración por su calidad de tales.

Artículo 434.- La Dirección General Impositiva podrá disponer, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación, una reducción de los recargos incluidos en los acuerdos previstos en el artículo anterior, en tanto el contribuyente cancele el total del adeudo dentro de las 48 horas siguientes a la firma del acuerdo o, en el mismo plazo, constituya aval bancario o seguro de caución por ese mismo importe, a satisfacción de la Administración.

La tasa resultante de la reducción dispuesta no podrá ser inferior a las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores de un año.

Si el contribuyente solicitara facilidades de pago al amparo de los artículos 32 y siguientes del Código Tributario, la Dirección General Impositiva podrá reducir la tasa prevista a tales efectos.

Artículo 435.- El incumplimiento por parte del deudor de cualquiera de las obligaciones contenidas en los acuerdos previstos en el artículo 443, habilitará la ejecución de las garantías constituidas, tornándose asimismo exigibles los recargos que hubiesen sido reducidos en aplicación de dicho régimen.

CAPÍTULO II

ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 436.- Deróganse los artículos 602 y 604 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 437.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay, con cargo a Rentas Generales, los importes que eventualmente faltaran para completar el flujo de fondos previsto en el convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la República Oriental del Uruguay, con fecha 12 de febrero de 2004 y su modificación de 29 de setiembre de 2004, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.808, de 2 de enero de 1939.

Artículo 438.- A los efectos de contribuir a asegurar la asignación de un volumen de recursos equivalente al 4,5% (cuatro con cinco por ciento) del producto bruto interno con destino a la educación pública:

a) El Poder Ejecutivo incrementará anualmente los créditos presupuestales asignados a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y a la Universidad de la República en una proporción equivalente a la que registren los ingresos del Gobierno Central por encima de las proyecciones que al respecto se incluyen en las planillas que se adjuntan a la presente ley.

b) Asimismo, a partir de la ley de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2005, se incluirá anualmente una partida equivalente a un monto de al menos U$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) destinada a financiar proyectos de inversión que ejecutarán la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República. Las magnitudes de las partidas anuales serán definidas por las leyes de Rendición de Cuentas correspondientes a los Ejercicios 2005 a 2009 en función de la evolución del nivel de actividad económica. La presentación de dichas leyes incluirá una evaluación de los citados organismos acerca de los avances que registren los proyectos referidos. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición con el asesoramiento de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Universidad de la República.

Artículo 439.- Facúltase al Poder Ejecutivo a abatir los créditos de inversiones de los planillados anexos y los topes de inversión de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional correspondientes al Ejercicio 2009 hasta en un 6,5% (seis con cinco por ciento).

Los montos resultantes de este abatimiento se destinarán a financiar inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y de la Universidad de la República, en función de la evaluación de los citados organismos acerca de los proyectos que se presenten oportunamente. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición con el asesoramiento de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Universidad de la República.

La reducción establecida en el presente artículo no podrá operar sobre los proyectos del Programa 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del "Programa de Desarrollo y Gestión Municipal" de la Unidad Ejecutora 004 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Inciso 02 "Presidencia de la República" y de la "Caminería Rural" de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" (DIPRODE) del Inciso 02 "Presidencia de la República".

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Artículo 440.- El porcentaje sobre el monto de recursos que corresponderá a los Gobiernos Departamentales, según lo previsto en el literal c) del artículo 214 de la Constitución de la República será del 3,33% (tres con treinta y tres por ciento) anual para los Ejercicios 2006 a 2009. Este porcentaje se calculará sobre el total de los recursos del Presupuesto Nacional (abarcando la totalidad de destinos 1 a 6 clasificados en los documentos presupuestales) del ejercicio inmediato anterior, actualizado por el Índice de Precios al Consumo promedio del año. En cada ejercicio se tomará la totalidad de los recursos percibidos por el Gobierno Nacional incluyendo todos los recursos que se creen en el futuro.

Si de la aplicación de dicho criterio, resulta una partida inferior a $ 3.400:000.000 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos millones), expresada a valores promedio de 2005, el monto anual a transferir será de dicha cifra, en la medida en que se cumplan las metas que emerjan de compromisos de gestión que los Gobiernos Departamentales suscribirán en el marco de la Comisión Sectorial de Descentralización. Estos compromisos deberán contar con informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 441.- De la partida resultante del artículo precedente se deducirán sucesivamente:

a) En primer lugar el 13,07% (trece con cero siete por ciento) que se destinará a la Intendencia Municipal de Montevideo; deduciendo del mismo las partidas ejecutadas por dicha Intendencia en el Programa 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y destinando el resto a la transferencia mensual de los aportes patronales y personales a la seguridad social que le correspondan y se generen a partir de la vigencia de la presente ley, en forma directa a los organismos destinatarios del pago.

b) En segundo lugar se cubrirá el total ejecutado por los Gobiernos Departamentales del Interior, del Programa 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas destinada al Programa de Mantenimiento de la Caminería Rural.

c) En tercer lugar las partidas ejecutadas del Programa de Desarrollo y Gestión Municipal de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República"

d) El remanente se distribuirá entre los Gobiernos Departamentales del Interior de la República de acuerdo a los siguientes porcentajes:

DEPARTAMENTO	PORCENTAJE
Artigas	5,75
Canelones	10,27
Cerro Largo	5,91
Colonia	4,97
Durazno	5.21
Flores	2,82
Florida	4,59
Lavalleja	4,48
Maldonado	6,62
Paysandú	6,53
Río Negro	4,81
Rivera	5,38
Rocha	5,08
Salto	6,89
San José	4,26

DEPARTAMENTO	PORCENTAJE
Soriano	5,42
Tacuarembó	6,37
Treinta y Tres	4,64

Artículo 442.- De los montos resultantes de la distribución del artículo precedente, se deducirán:

a) En primer lugar, las partidas ejecutadas de Caminería Rural de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" (DIPRODE) del Inciso 02 "Presidencia de la República" por cada uno de los Gobiernos Departamentales.

b) En segundo lugar se deducirá, para cada Gobierno Departamental los aportes patronales y personales a la seguridad social que le correspondan y el Impuesto a las Retribuciones Personales, incluido el Fondo Nacional de Vivienda generadas a partir de la vigencia de la presente ley. Dichas transferencias se realizarán mensualmente y en forma directa a los organismos destinatarios del pago.

c) En tercer lugar, del saldo que surja para cada Gobierno Departamental, resultante de la distribución del artículo precedente, se afectará un crédito de hasta el 11% (once por ciento) con destino al pago de las obligaciones corrientes que se generen por prestaciones brindadas a los Gobiernos Departamentales por parte de Usinas de Transmisiones Eléctricas, Obras Sanitarias del Estado, Administración Nacional de Telecomunicaciones y Banco de Seguros del Estado, exclusivamente por seguros de accidentes de trabajo. La afectación anterior operará contra información del adeudo correspondiente por el Organismo acreedor.

Artículo 443.- Deróganse las partidas dispuestas por los artículos 756 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 (aportes patronales); anexo Inversiones de la Ley N° 16.996, de 1º de setiembre de 1998; artículos 448, 640 literales b) y c) y artículo 642 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, y las afectaciones a favor de los Gobiernos Departamentales correspondientes a Imesi Naftas y Tabacos, Imesi Gasoil y utilidades de los Casinos del Estado y canon que perciba el Estado por concesión de Casinos.

Artículo 444.- Sustitúyese el artículo 158 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 158.- La transferencia de las partidas realizadas por el Gobierno Central a los Gobiernos Departamentales, estará supeditada a la presentación de la ejecución financiera, cuya obligatoriedad se establece para todos los organismos públicos en el artículo 22 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001. Dicha información deberá presentarse en forma semestral ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los 90 (noventa) días siguientes al cierre del respectivo semestre, y deberá incluir un listado de adeudos a organismos públicos con detalle de monto y antigüedad de la deuda por organismo. El cumplimiento de esta obligación formará parte de los compromisos de gestión que se acuerden en la Comisión Sectorial de Descentralización".

Artículo 445.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a debitar de las partidas resultantes de la aplicación del artículo 441 de la presente ley, los adeudos que los Gobiernos Departamentales mantengan con la Administración Central por concepto de convenios suscritos por subrogación de adeudos y pago de retenciones por el Servicio de Garantía de Alquileres de Contaduría General de la Nación.

Artículo 446.- El fondo presupuestal a que refiere el numeral 2) del artículo 298 de la Constitución de la República tendrá carácter anual y quedará constituido a partir del 1º de enero de 2006, con el 11% (once por ciento) sobre el monto de $ 15.465:310.870 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos diez mil ochocientos setenta), que corresponde a los tributos nacionales recaudados fuera del departamento de Montevideo en el año 1999, a valores de 1º de enero de 2005. El fondo se actualizará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo.

El 75% (setenta y cinco por ciento) de este fondo se destinará a la aplicación de las políticas de descentralización a ser ejecutadas por los organismos mencionados en el literal a) del artículo 230 de la Constitución de la República, que integran el Presupuesto Nacional, y el restante 25% (veinticinco por ciento) a las que serán ejecutadas por los Gobiernos Departamentales.

De este 25% (veinticinco por ciento), se destinará un 70% (setenta por ciento) para proyectos y programas a ser financiados en un 80% (ochenta por ciento) con recursos provenientes del fondo, y un 20% (veinte por ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. El restante 30% (treinta por ciento) se destinará a proyectos y programas a ser financiados totalmente por el fondo, sin contrapartida de los Gobiernos Departamentales.

Artículo 447.- El Congreso de Intendentes confeccionará su Presupuesto el que, al igual que su Rendición de Cuentas aprobará por dos tercios de sus integrantes, observando los plazos que establecen los artículos 214, 223 y 224 de la Constitución de la República.

Los recursos para su financiación serán los correspondientes a los Gobiernos Departamentales que determinen los Intendentes y cualquier otro con distinto origen, excepto los establecidos en el artículo 446 de la presente ley.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2005.

ALFREDO ASTI, Miembro Informante, EDUARDO BRENTA, ROBERTO CONDE, CARLOS GAMOU, DOREEN JAVIER IBARRA, GONZALO MUJICA, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, HÉCTOR TAJAM, HORACIO YANES.

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Luego de considerar detenidamente el Proyecto de Presupuesto Quinquenal y analizadas las exposiciones de Ministros y Jerarcas del Gobierno, el Partido Nacional resolvió recomendar a la Cámara de Representantes rechazar el Proyecto de Presupuesto Nacional para el período 2005-2009.

Dado que el Gobierno hizo valer su mayoría parlamentaria para aprobar en general la iniciativa, el Partido Nacional, igualmente acompañará en particular aquellos artículos que entienda positivos para la administración. De igual modo y consecuente con su histórica actitud constructiva propuso en Comisión y volverá a proponer ante el Plenario, artículos sustitutivos y aditivos a la iniciativa oficial, con la esperanza de aportar razones que mejoren el proyecto y eviten desde ya la enmienda ulterior del Senado.

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Los supuestos macroeconómicos en los que se basa el Presupuesto Nacional no son consistentes y reposan sobre una trilogía fatal: aumento del gasto, aumento de la presión fiscal y atraso cambiario o inflación en dólares.

El gobierno construye su propuesta presupuestal a partir de dos compromisos previos: El que contrajo antes del 1° de marzo con los organismos internacionales de crédito y el que asumió con las corporaciones que lo apoyaron esperanzadas en el cambio.

El Presupuesto asegura, antes que nada, el porcentaje del PBI que el Gobierno comprometió con el FMI como superávit fiscal primario, para cumplir con esos organismos. Por otra parte, aumenta la rigidez de los egresos, incrementando el gasto en sectores que no ayudan a reforzar el crecimiento. Ese gasto mayor que alguien paga, requiere también mayores ingresos.

El 80% de la recaudación se confía a la Dirección General Impositiva, que debería recaudar en el 2006 por lo que se denomina “mejora de gestión” 80 millones de dólares más que en el presente año y unos 300 millones de dólares más que el año anterior, en el 2009.

Pero estas cifras no consideran el aumento previsto del PBI, que también es un supuesto optimista en tanto el 20,4% de crecimiento acumulado previsto para el período, está muy por encima del promedio histórico.

Los porcentajes de incremento proyectado en la recaudación en relación al PBI que a su vez crece, como se indica, supone que la DGI habrá de recaudar el próximo año más de 300 millones de dólares, cifra que se incrementa en cada período anual.

Por otra parte las empresas públicas deberán transferir a Rentas Generales bastante más que ahora mientras el atraso cambiario previsto es de un 38%, lo que anuncia un dólar a $ 26,5 o $ 27 para el último año y, aunque se sostenga que estará alineado con la región, esa perspectiva no alienta la inversión ni ayuda a la competitividad.

Por eso la inconsistencia de los supuestos macroeconómicos del Presupuesto.

¿En qué se sustenta un crecimiento histórico y sostenido del PBI con atraso cambiario, aumento de la presión fiscal y de las tarifas públicas que no discriminan al sector productivo?

Solo forzando el optimismo recaudatorio se pueden alinear, teóricamente, los ingresos y el gasto previsto, incluido el superávit fiscal primario necesario para cumplir. De todos modos el Gobierno se protege con un artículo gatillo que se accionará si los supuestos no se cumplen. Con la aprobación del Presupuesto será Ley el gasto autorizado, pero si no se recauda lo previsto, el artículo 32 autoriza el recorte en Gastos de Funcionamiento, Transferencias e Inversiones a todos los organismos, incluida la Ense-

ñanza hasta que se puedan "ajustar los desvíos". Es una norma de buena administración, también es un buen paraguas.

2.- El modelo fiscal se mantiene y la estructura impositiva no se modifica.

Mientras se anuncia en letras de molde una reforma tributaria para el 2006 el Planillado de recursos mantiene hasta el 2009 todos los impuestos vigentes y los hace crecer en su porcentaje de participación en la recaudación total.

Sin embargo, también el Planillado cuantifica la recaudación esperada por imperio de la Reforma bajo la denominación "Mayor Recaudación Reforma Tributaria" a partir del 2007 con 2,01% y en el 2009 con un 3,06%. Aunque se prevé que recaude menos que el COFIS, llegará el Impuesto a la Renta a las Personas Físicas, sin que se modifique ninguno de los otros tributos. Será uno más.

O sea que la Mejora de Gestión y la Reforma Tributaria que buscan que "todos paguen y que los que tienen más paguen más, para que todos paguen menos"; aseguran que durante este Gobierno, todos pagaremos un poco más.

El Ministro dice que no habrá Ajuste Fiscal ni aumento de la presión tributaria, ni doble imposición. Sus propios números parecen no estar de acuerdo.

3.- El país productivo no está considerado en la propuesta presupuestal.

Dijo el Presidente de la República en el Consejo de Ministros en la ciudad de Pando: "El Presupuesto es un Programa de Gobierno para un proyecto nacional de desarrollo productivo".

Ese fue el compromiso antes y es el discurso oficial ahora. Pero en el Presupuesto no está por ningún lado la opción por el país productivo. No se lo ve en la política monetaria ni crediticia. No hay soluciones al endeudamiento. No se prevén soluciones para el acceso más económico a la energía por parte del sector productivo, el transporte y la industria.

No solo no considera medidas tributarias para el biodiesel o el gasoil "productivo", ni recoge la creación del Fondo Sucroalcoholero para el norte del país, sino que las empresas públicas deberán transferir más recursos provenientes de sus tarifas y precios a Rentas Generales.

El Presupuesto para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, es más reducido que el que autorizó el Gobierno anterior; y menor aún en términos relativos. Si se espera que la economía crezca, como se dice, un 20%, en buena parte deberá hacerlo directa o indirectamente por el sector agropecuario. Sin embargo, el MGAP deberá garantizar el status sanitario actual (que nos permite acceder a los precios y mercados de hoy), con los mismos recursos humanos, materiales y económicos que en el 2005.

4.- Es un Presupuesto sin propuestas transformadoras, sin cambios importantes. Sin reformas estructurales que hayan cuestionado el modelo vigente, aunque sea en aspectos puntuales o parciales.

La Reforma de la Salud quedó para más adelante. Todos los temas vinculados a funcionarios y estructuras de los organismos se nos dice que vendrán en la próxima Rendición de Cuentas. La Reforma Tributaria será para el año que viene por ley aparte y la Reforma en las Fuerzas Armadas "requiere un gran debate previo".

En cuanto a las empresas públicas, se recibió el anuncio de que se estudia la posibilidad que las mismas pasen a regirse por el derecho privado. En cuanto a la solución para el déficit de El Correo, que supera los nueve millones de dólares anuales, la propuesta consiste en volver al antiguo sistema del Porte Postal, ahora denominado Tasa, para que el sector privado ayude en el subsidio. El Partido Nacional encontró una negativa sin fundamento frente a la propuesta de transferirle obligatoriamente a El Correo, la distribución de todas las facturas públicas.

Debe destacarse el artículo 191, que en cuatro renglones autoriza a AFE a asociarse para explotar el "modo" ferroviario, y también el tardío apoyo ministerial a la megaconcesión, que prevé nuevas concesiones y peajes.

Es difícil encontrar novedades trascendentes en el proyecto, aunque no carece de sorpresas.

5.- El único cambio notorio lo constituye un aumento de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo que recorre insistentemente todo el articulado y se manifiesta a través de recurrentes "Autorízase..., Facúltase... o Podrá...". Esa discrecionalidad, se agrava al ser acompañada por una larga lista de delegaciones de atribuciones que el Poder Legislativo concede al Poder Ejecutivo, incluso de algunas de las que no puede disponer por mandato Constitucional. Entre otros, el artículo 195 faculta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a habilitar puertos cuando le parezca que encuadran en la política nacional portuaria.

Otros artículos apartan del control parlamentario funciones y gestiones que al trasladarse de la órbita

ministerial a la presidencial quedan fuera del control que el Parlamento puede y debe hacer; y del llamado a responsabilidad política al que están sujetos los Ministros de Estado.

La discrecionalidad se manifiesta otras veces con nuevas y estrictas reglas impuestas, por ejemplo, en materia de funcionarios, pero acompañadas de excepciones genéricas reservadas al jerarca.

6.- El estilo presidencial se evidencia en un articulado nada austero. Junto al Ministerio de Economía, Presidencia es el Inciso que más crece en su participación presupuestal y el que mayor poder acumula en el círculo de confianza personal del Presidente.

Suma atribuciones y funciones bajo la órbita del Secretario y Prosecretario de la Presidencia. Se levanta más alto el cerco de seguridad creando una guardia personal de dimensiones sin precedentes, bien paga, no necesariamente policial, que constituirá el Servicio de Seguridad presidencial dirigido por el Prosecretario.

Se incorporan varios cargos de particular confianza política, entre ellos y dependiendo del propio Presidente se crea el Coordinador de los Servicios de Inteligencia, al que se le pretendió encomendar la tarea, nada menos, de implementar la política nacional de Inteligencia.

Se crea, también bajo la égida del Prosecretario, un Área de Comunicaciones, pobre en el articulado, que no abunda en contenidos, pero bien dotada en el Planillado de Inversiones, con destino a equipamiento.

Una vez más, lo que se combatió en otro momento desde la oposición, en este caso la concentración de poder en el Presidente y su entorno, se defiende y se consagra en nombre del cambio.

7.- La política en materia de funcionarios, contratos, cargos de particular confianza, compensaciones salariales y "recambio generacional", obliga a detenerse.

Por un lado se abre el ingreso de nuevos funcionarios a toda la Administración, por otro, se estimula el retiro a los 58 años. Por un lado, se regularizan más de 5.000 contratados en el Ministerio de Salud Pública, sin otro requisito que el de estar allí. Pero en todo el Estado, y referido a quienes se desempeñan como pasantes, becarios, contratados, cachets, unipersonales, entre otros, se autoriza a realizar contratos de función pública cuando se cumplan determinados requisitos. Esto, siempre que lo indique el Jerarca del Inciso y lo determine una Comisión paritaria. Seguro que no ingresarán todos.

Se aumentan en 40 los cargos denominados de "particular confianza política", pero son más de 60 los que con otra denominación se incorporan con igual característica. Habrá incluso 19 Jefes Departamentales de Salud, de confianza política, que ni siquiera deben ser médicos. Al igual que los dos delegados que por cada departamento designa el Ministerio de Desarrollo Social y de los dos que cada uno de los 13 Ministros puede nombrar directamente.

Este Presupuesto insiste en aumentar la inequidad salarial, y se aleja del postulado "a igual función-igual remuneración". Se prevén compensaciones salariales en la URSEA, donde el último auxiliar ganará $ 9.000 y el jerarca $ 75.000, con un costo anual para 90 funcionarios, casi igual que el dispuesto para 16.000 policías ejecutivos, lo que significa una mejora salarial (si así se le puede llamar) de $ 130 por mes, para cada funcionario policial. Mientras se destinan 620 millones de pesos para la recuperación salarial en el 2006 de todos los funcionarios de la Administración Central y los Organismos del Art.220, para compensar salarialmente sólo a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, se destinan por año 630 millones de pesos.

Capítulo aparte merece el Ministerio de Relaciones Exteriores, que en el artículo 152, reduce la posibilidad de ser Jefes de Misión a sólo 12 cargos de carrera para funcionarios del Servicio Exterior. Los otros 30 serán ocupados por méritos partidarios. Esta señal, al igual que la dada recientemente en el cambio de sistema para el ascenso a General en el Ejército, o la creación de siete cargos de particular confianza política en el Ministerio de Defensa, junto a otras medidas del actual Presupuesto, señalan el camino que ha tomado el Gobierno, decidido a hacer pesar el personal político en toda la línea del mando y el criterio partidario en la selección a la hora del ascenso. Y no hacemos referencia sólo al Ministerio de Defensa o al de Relaciones Exteriores, sino a todo el Estado.

Cuando se acercaba la hora de comenzar a hablar con más confianza de encarar la reforma que termine con la "Inamovilidad", aparecen voces que con razón dicen "menos mal que existe".

8.- El Presupuesto (dice el Gobierno) hace una opción y elige cuatro áreas, relegando otras. Elige la Seguridad, la Salud, la Infraestructura y la Educación.

La Seguridad no contiene nada significativo, ni en materia de reforma, ni de salarios. No resuelve el

problema del Artículo 222, ni prevé recursos para equipamiento que asegure la modernización de la función. Los recursos que el Planillado anexo prevé para el "Complejo carcelario" son iguales a los destinados por el gobierno anterior, por lo que no habrá muchos rubros para el Proyecto de "Descongestionamiento Carcelario" en lo referente a nuevos establecimientos.

La Salud lleva un incremento importante de recursos para gastos, pero no contiene ni la gran reforma ni ninguna otra medida que asegure que la salud prestada por los servicios públicos no se verá más relegada aún cuando la reforma del sistema se apruebe.

Los recursos para la Infraestructura están contenidos en el Planillado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que presenta un Presupuesto totalmente desfinanciado. Las obras proyectadas en el Plan adjunto suman 1.000 millones de dólares, pero cuando se va al articulado, los topes impuestos por el Ministerio de Economía, las reducen al sueño de un Ministro que pidió dejarlo así para ver luego qué obras puede hacer y cuáles concesionar. Tiene 500 millones para construir lo que sale el doble. O deja todo por la mitad o el Ministro discrecionalmente luego decide qué se hace y qué no. Es poca plata para todo lo que hay que hacer, pero es mucha para que el Ministro decida sólo qué hace con ella.

La Educación recibe mejor trato que en presupuestos anteriores, aunque el 4,5% del PBI es una meta, una expectativa que se podrá alcanzar si se recauda más de lo previsto, que ya es mucho decir.

Lo presupuestado realmente, incluido lo condicionado a la presentación de proyectos de inversión o de impacto social, llega al 3,6% del producto, y se distancia en 160 millones de dólares de lo solicitado por los organismos autónomos.

Debe decirse que es un buen aumento el que recibe la enseñanza, aunque no cumple con la promesa preelectoral, ni con la del 29 de agosto.

A cambio de estas opciones, el resto de los organismos del Estado, con excepción del Ministerio de Economía y la Presidencia de la República, recibieron poco, por no decir ningún apoyo.

Ya aludimos al Ministerio de Ganadería, así como al de Industria y al del Interior. No puede dejar de mencionarse el bajísimo presupuesto proyectado para el Ministerio de Defensa Nacional, que pone en riesgo el cumplimiento de los cometidos mínimos y esenciales de las Fuerzas Armadas. Si ese Inciso ejecutara el 100% de lo autorizado, recién allí estaría alcanzando los escasos recursos que pudo ejecutar en el período anterior, después de todos los recortes que la crisis generó.

9.- Los órganos de contralor fueron sancionados presupuestalmente por el Gobierno porque el sistema político no encontró las mayorías exigidas para su renovación. Ni un solo artículo recogió el Poder Ejecutivo en su propuesta, y por lo tanto ni un solo cambio en materia presupuestal para esos organismos que repetirán el de los cinco años pasados. Lo de la sanción, en todo caso, no constituye la opinión de la oposición. Es fruto de la confesión después de la discusión.

El Poder Judicial no entró en la prioridad, y si bien la Comisión logró incorporar varios artículos propuestos por el organismo, los recursos solicitados, y particularmente la mejora salarial, quedaron postergados; salvo en un porcentaje similar al de todos los funcionarios públicos.

10.- Finalmente, debemos decir que rechazamos en general esta propuesta presupuestal porque resulta peor de lo mismo. Puede parecer una afirmación muy fuerte, pero sin ofender, refleja el contenido de un proyecto que no plantea nada nuevo, como el cambio prometía, y resuelve, o pretende resolver los mismos problemas, con recetas similares pero en muchos casos mal aplicadas.

El Presidente convocó al pueblo a un Consejo de Ministros en Pando, y le dijo: "Con el Presupuesto se inicia el gobierno del Encuentro Progresista (...) Empieza el tiempo de esta fuerza política. Vamos a trabajar con nuestro propio tiempo."

Pero en el corto tiempo que medió entre Pando y la presentación del Presupuesto, pasó lo de siempre. Recortes indiscriminados a último momento. Ajuste para que los números cerrasen. Ministros tratando de saber qué quedó y qué se fue... y al final, llegó lo que llegó, como siempre pasó.

Lo que es seguro es que esta propuesta presupuestal, con lo poco que resuelve y lo mucho que posterga, nos encontrará discutiendo sobre los mismos temas en las próximas Rendiciones de Cuenta.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2005.

JORGE GANDINI, Miembro Informante, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, MARY PACHECO, DIEGO TRUJILLO.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Recházase el Presupuesto Nacional Período 2005-2009.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2005.

JORGE GANDINI, Miembro Informante, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, MARY PACHECO, DIEGO TRUJILLO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

INTRODUCCIÓN

Antes de entrar en el análisis en profundidad del texto de proyecto de Ley de Presupuesto que para el período 2005-2009 remitiera el Poder Ejecutivo a estudio y aprobación de este parlamento, nos gustaría tomarnos la libertad de efectuar algunas reflexiones sobre el momento histórico en que la misma llega a nuestra consideración.

Contrariamente a lo que ahora parece querer expresar desde algunos sectores del espectro político de nuestro país, la historia del Uruguay no comienza el 1º de marzo de 2005; la historia de nuestro país va mucho mas allá de la asunción del actual gobierno, nacimos a la vida libre e independiente con la Jura de la Constitución de 1830 hace ya 175 años.

De esta larga historia nuestra colectividad política ha sido honrada por la confianza del voto popular para dirigir los destinos de la Nación por casi 150 años y de esta forma ha sido constructora fundamental de esa historia.

En el pasado siglo nuestro partido fue en varias oportunidades el responsable de conducir los destinos del país en momentos de pacificar la Nación luego de los desgarros de las guerras civiles, las dictaduras o las crisis económicas.

También ha sido el constructor del Uruguay Batllista, envidia de la región y el mundo.

Mientras nuestra América Latina se debatía en la pobreza, las injusticias sociales y las dictaduras de diferentes signos, el Uruguay Batllista del siglo pasado caminaba por la senda de la paz, la justicia social, el progreso económico y el goce de todas las libertades.

Fue también esta colectividad la responsable de conducir los destinos del país para devolver al Uruguay a la senda democrática cuando algunos grupos de "iluminados" desecharon las llamadas "libertades formales" arrastrando a la sociedad toda a las sombras de la dictadura.

Pero no sólo eso este partido fue durante el pasado siglo quien condujo los destinos económicos de los primeros 60 años llevando al Uruguay a ocupar uno de los lugares más destacados en el mundo en sus índices de desarrollo.

Cuando una colectividad política conduce los destinos de una nación por tanto tiempo y esto se debe a la confianza que por medio del voto le brinda la ciudadanía, en el caso del Uruguay hay otros lugares en que los partidos se perpetúan por otros medios (Cuba), es sin duda alguna la responsable de las desventuras y las fortunas de un país. Es claro que cuando el ciudadano libremente opta durante 75 años por un partido el balance debe ser positivo.

Esto simplemente para recordar que el Uruguay no comenzó el 1º de marzo de 2005.

EVOLUCIÓN DEL URUGUAY DESDE 1985

En esta línea de pensamiento entendemos que es bueno reflexionar sobre la evolución de nuestro país desde el retorno a la democracia con el primer Gobierno del Dr. Julio María Sanguinetti.

¿Qué Uruguay encontró el Dr. Sanguinetti y el Partido Colorado en 1985 cuando se inicia la reconstrucción democrática?

Encontró un país con una grave crisis económica que tiene su origen en la crisis cambiaria de 1982, lo que conocemos como el quiebre de "la tablita", una profunda crisis social y una no menos profunda y dolorosa problemática política en materia de derechos humanos.

Era la hora de pacificar un país desgarrado por las heridas de una guerra no deseada por la mayor parte de los uruguayos y una durísima dictadura, con dolores y recelos de todos los actores de aquellos lastimosos años de fines de la década de los 60 y principios de los 70.

En estos momentos difíciles de la Nación, el Partido Colorado una vez más, como siempre en su historia, recibió con honor y orgullo la responsabilidad que la ciudadanía uruguaya le otorgó y lideró el proceso de pacificación de la República.

No podemos en este punto dejar de resaltar el patriótico apoyo que desde el Partido Nacional recibió el Presidente Sanguinetti y en especial de la figura de Wilson Ferreira Aldunate.

El Uruguay de 1985 era un país significativamente menos desarrollado que el del 2004, todos los indicadores así lo muestran.

Aquella primera administración democrática recibió un país con una inflación que superaba el 100% y todos sabemos que el impuesto inflacionario es el que castiga más duramente a los sectores mas desfavorecidos de la sociedad, a los pasivos y a los asalariados. Ya a fines de 1985 la inflación se situaba en el entorno del 80%. Con el correr de los años hemos podido alcanzar cifras de inflación comparables a las del primer mundo y el año 2004 marcó una inflación del 7,5%

Algo similar ocurre con el Producto Bruto Interno (PBI) que pese a la fenomenal crisis económica del año 2002 y cuyos orígenes no es necesario explicitar en este momento aumenta más del 60% si comparamos los valores de 1985 con los obtenidos al fin de la pasada administración en el año 2004, esto es sin lugar a ninguna duda más riqueza para los uruguayos.

Ni que hablar de las exportaciones de bienes que se multiplican por 3,5 desde 1985 al 2004 pasando de 854 a 2.922 millones de dólares, ésto significa más trabajo de uruguayos vendiéndose en el mundo.

Estos indicadores son destacados incluso por las propias autoridades del actual Poder Ejecutivo y en especial del equipo económico encabezado por el Cr. Danilo Astori, en la exposición de motivos de la Ley de Rendición de Cuentas.

Solamente a título de ejemplo nos permitimos citar textualmente los primeros párrafos del "Informe Económico Financiero" que acompaña la mencionada ley:

"En el transcurso de 2004 la economía uruguaya consolidó el proceso de recuperación que se había iniciado a comienzos de 2003, tras la salida diseñada para la crisis del sistema financiero y la solución brindada a la concentración de vencimientos de deuda pública. En ese sentido, la producción global de bienes y servicios mostró un fuerte crecimiento en 2004, de 12,3%, recuperando de ese modo buena parte de la caída de la actividad registrada entre 1999 y 2002. El dinamismo productivo se sustentó en un entorno externo favorable y en un contexto interno de mejora en la situación financiera del gobierno y de política monetaria prudente.

En un marco de pronunciado aumento de los ingresos tributarios y de control del gasto público, el gobierno registró un aumento del superávit fiscal primario, que permitió alcanzar las metas fiscales acordadas con el FMI. En función del aumento del resultado primario, el gobierno decidió reducir la presión impositiva significativamente, principalmente a través de la eliminación de alícuotas adicionales de impuestos introducidas durante la crisis de 2002.

Por otra parte, el Banco Central del Uruguay continuó aplicando un esquema de metas de base monetaria, en un régimen de flotación cambiaria, logrando mantener los precios bajo control. En ese contexto, la inflación minorista descendió nuevamente a niveles de un dígito. Adicionalmente, se consolidó el proceso de fortalecimiento del sistema financiero iniciado en 2003, constatándose una significativa mejora de los indicadores de solidez y liquidez de las instituciones de intermediación financiera"

Más adelante, el mismo texto de la Ley de Rendición de Cuentas al referirse al tema del la generación de empleo dice lo siguiente:

"El dinamismo de la actividad económica posibilitó un sensible aumento de los puestos de trabajo y una mejora de algunos indicadores del mercado laboral. Así, el empleo se expandió 6% cuando se compara el promedio de 2004 y 2003, lo que implicó la creación de 63.000 nuevos puestos de trabajo, según datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística (INE). En consecuencia, la tasa de desocupación descendió a 13,1% de la población económicamente activa en el promedio de 2004 (desde un 16,9% en el conjunto de 2003). Por su parte, en los últimos meses de 2004 se revirtió la tendencia descendente del ingreso medio de los hogares, que en definitiva exhibió un crecimiento de 2% real en el promedio de ese año.

En materia de remuneraciones, en un contexto de sensible aumento de los puestos de trabajo, en 2004 el salario líquido medio interrumpió la tendencia descendente experimentada desde 2002 y, en cambio, registró una suba de 2,9% en términos reales (medición punta a punta). Esta evolución favorable estuvo asociada en parte a la eliminación de las alícuotas adicionales del Impuesto a las Retribuciones Personales (que se habían implementado en 2002)."

Y con relación al sistema financiero apunta:

"En 2004 se consolidó el proceso de recuperación de la confianza en el sistema financiero, el cual se había iniciado tras la salida diseñada para afrontar la crisis bancaria que se vivió en 2002 y a principios de 2003. La creciente solidez del sistema se reflejó en la mejora exhibida por los indicadores de morosidad, solvencia y liquidez, comportamiento que, sin dudas, se vio favorecido por la fuerte expansión productiva. En este contexto, los depósitos continuaron retornando al sistema bancario doméstico, reflejando la cre-

ciente confianza de los agentes en el sistema a pesar del año electoral. En efecto, los depósitos del sector no financiero en moneda extranjera se incrementaron casi U$S 400 millones en el transcurso de 2004. También se verificó un sensible incremento de los depósitos en moneda nacional, aunque de todos modos la mayor parte de las colocaciones (89%) se mantenía en moneda extranjera"

Aquí nos gustaría puntualizar que este texto parece que fue redactado por "OTRO" Equipo Económico y no el que envió a consideración de este Parlamento un presupuesto en el cual todo lo anterior parece haberse hecho mal. Nos gustaría que nos dijeran cual de los dos criterios es el que vale, ¿el de la Rendición de Cuentas que acabamos de citar o el del Presupuesto?

Pero por si todo esto fuera poco, indicadores económicos han ido acompañados de una mejora innegable de la mayor parte de los indicadores sociales en el período considerado.

En 1985 de cada 1000 niños nacidos en el Uruguay casi 30 morían al nacer; esta dolorosa cifra es hoy de 12 según los datos del Informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas (el MSP no ha brindado estas cifras).

Esto quiere decir que viven 18 niños más de cada 1000 que nacen. Algo similar ocurre con la esperanza de vida de los uruguayos. Este indicador sitúa al Uruguay entre los países desarrollados del mundo con su cifra de 75 años. Este valor era en 1985 de 72 años.

Destaque importante merecen los datos de CEPAL referentes a la distribución de la riqueza. En este aspecto, el índice GINI (Coeficiente de Concentración del Ingreso en Hogares) es el más bajo del continente, cuando más bajo es el índice, mejor es la distribución del ingreso de los hogares; esto significa que la riqueza está más y mejor distribuida. El valor según CEPAL es 29% para Uruguay, mientras que en Brasil es 55%, en Argentina 47% y en Chile 45% , sólo por citar algunos ejemplos.

Esto es el fruto de la conjunción de políticas económicas y sociales de largo aliento que apuntan a la justicia social. ¿Se podría haber profundizado más? Si, por supuesto siempre se puede hacer más en materia de justicia social.

Pero frente a acontecimientos de verdadera crisis como los del año 2002, en el Uruguay se vivieron situaciones muy difíciles, nadie responsablemente puede negarlo, pero no dramáticas como en otros países de la región, porque la sociedad uruguaya había construido verdaderas redes de contención social que no se hacen con un Plan de Emergencia sino que resultan de aporte aluvional de años de políticas sociales que nacen de la raíz misma del batllismo

Incluso en aquellos indicadores más afectados por la crisis del 2002 como lo son la pobreza y la indigencia, los resultados del 2004 son mejores que la situación en la que se recibió el Uruguay en 1985. Es importante en este punto resaltar que éstos valores en el año 2001 resultaban ser significativamente bajos. La indigencia era el 0,7% y la pobreza 11,7% de los hogares.

La escolarización de los niños es otra de las políticas de inclusión social que las administraciones de nuestro partido han llevado fuertemente adelante, recordemos aquí todo lo que se criticó la reforma de la educación que incluía la obligatoriedad de la educación inicial y la creación de las escuelas de tiempo completo.

Aquello de darle a todos los ciudadanos las mismas posibilidades y que sean sus propias virtudes las que permitan su desarrollo futuro se traducen en un fuerte impulso a la matrícula de la enseñanza, en los años 1985 sólo 55.000 niños al año se matriculaban en la educación inicial, siendo la mayor parte de la matrícula de educación privada; en el año 2004 fueron 112.000 y la mayor parte se inscriben en la educación pública. Algo similar ocurre con la educación secundaria.

Pero durante esta exposición hemos hecho referencia en reiteradas ocasiones a la crisis del 2002 y a las redes de contención social del Uruguay. Creemos importante rescatar aquí algunos puntos y explicar brevemente por qué nuestro país no transitó, a nuestro entender, los caminos de violencia, desintegración social y crisis política como ocurrieron en la región.

Fue sin duda la crisis financiera del 2002 iniciada en la Argentina y trasmitida al Uruguay por el accionar delictivo de algunos, la que empujó al Uruguay a la peor crisis económica de toda su historia.

Todos los indicadores económicos se derrumbaron, cayeron el PBI y las exportaciones, crecieron el desempleo y la inflación, de un día para el otro todos los uruguayos fuimos más pobres y los más desprotegidos fueron quienes más los sufrieron.

Pero para ellos estaba la estructura de protección social que años de batllismo construyeron en el país.

Estaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio del INDA para brindar ayuda alimentaria a

través de sus redes de comedores, canastas y apoyo a la sociedad civil organizada. Solo para poner algunos números: en plena crisis en el año 2002 se distribuían diariamente en el entorno de las 230.000 prestaciones alimentarías por día.

Esto sin contar los aproximadamente 200.000 niños que por medio del sistema de comedores de la educación pública recibían al menos una comida y en las escuelas de tiempo completo, tres. Es importante destacar que estas escuelas de tiempo completo se encuentran ubicadas en los barrios más carenciados.

Estaba el Banco de Previsión Social, por medio del Seguro de Desempleo y el Sistema de Asignaciones Familiares, para brindar apoyo a aquellos que se encontraban en peores situaciones.

Pero no veamos ésto como una reacción espasmódica de la coyuntura; el gasto social del Uruguay construido durante años era al 2001, según los datos de la CEPAL, el más alto de la región, se compare tanto con el PIB o con el gasto público total.

Pero no sólo era el más alto sino que desde 1985 venía creciendo pasando del 18,7% del PBI al 22,5% y del 62% al 70% del gasto público total. Esto significa que de cada 100 pesos que gasta el Estado 70 se destinan al gasto social.

Todas estas políticas sociales fueron en paralelo con una serie de reformas estructurales que produjeron una enorme trasformación del país y en algunos casos evitó a la sociedad uruguaya pasar por el duro trance de ver caer el Sistema de Seguridad Social.

Esta reforma evitó el colapso de un sistema previsional endémicamente deficitario y sentó las bases de otro en el cual se salvaguardan las viejas tradiciones de solidaridad intergeneracional de la sociedad del Uruguay y se le anexa el ahorro personal.

Esto permite en un futuro que el Estado deje de subsidiar el sistema previsional y garantizará que la población acceda a los beneficios de una pasividad digna.

Es bueno recordar aquí que el partido político hoy en el Gobierno, se opuso ferozmente a esa reforma llegando a la recolección de firmas para la realización de un plebiscito con el objetivo de derogar la ley, cosa que como todos sabemos no logró. A pesar de esto, hoy a nueve años de la promulgación de la reforma provisional, el actual Ministro de Economía sostiene que aquella reforma es la mejor solución que para el sistema de seguridad social el Uruguay podía darse.

Se modernizaron los servicios públicos; todos aquí recordamos cuando para acceder a un teléfono había que esperar muchos años y los que somos del interior recordamos cuando para comunicarnos con nuestros departamentos la operadora nos decía “demora indeterminada”. Hoy ANTEL se modernizó y nos da el orgullo de ser el país mas adelantado tecnológicamente en materia telefónica de la región y presta la mayor parte de sus servicios en competencia con empresas privadas, muchas de ellas extranjeras.

Hoy en este Presupuesto se propone la asociación de AFE con privados como forma de potenciar el ente ferroviario. Lamentablemente quienes hoy proponen esta asociación, durante las administraciones anteriores se opusieron tenazmente a cualquier posibilidad de asociación de los entes públicos.

Sólo a vía de ejemplo recordemos que el gobierno del Partido Colorado propuso la asociación de ANCAP con capitales privados y la fuerza política que hoy está en el poder, dentro del marco de las normas constitucionales, impulsó un referéndum que derogó la ley que este Parlamento había aprobado y que en su redacción habían tenido fundamental participación el actual Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori y los hoy Senadores Enrique Rubio y Alberto Couriel. Como siempre fiel a su historia, el PARTIDO COLORADO respetó la decisión del pueblo y cumplió a cabalidad con la Constitución de la República, mientras otros desoyen las normas constitucionales emanadas del veredicto popular y que ellos mismos impulsaron, manteniendo vigentes concesiones de agua potable que violentan decisión del soberano.

La Constitución no se cumple porcentualmente, se cumple en su totalidad.

Se impulsó una profunda reforma del sistema educativo, apuntando a la universalización de la enseñanza inicial, la creación de las escuelas de tiempo completo en las áreas de contexto económico critico. Hoy todo el mundo apoya y aprueba este camino de democratización de las oportunidades, pero en su momento fueron fuertemente discutidas.

Con aciertos y con errores (propios de quienes hacen cosas) se inició una reforma del Estado que tiende a que el ciudadano pueda contar con un Estado en el cual la función publica fuera dignificada y la prestación de sus servicios fueran mas eficientes.

Todo lo que hemos expresado nos permite decir que este país no se inició el 1º de marzo de 2005, había una historia atrás y la Fuerza Política que hoy por mandato de la libérrima decisión del pueblo uru-

guayo gobierna los destinos de la nación, recibió del gobierno del Partido Colorado presidido por el Dr. Jorge Batlle, un país con problemas, sí, pero en crecimiento como nunca se había visto en su historia

Y es el propio Gobierno que en la exposición de motivos de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2004, en el informe económico financiero que hace pocos días este Parlamento aprobó, reconoce el muy buen desempeño de la economía desde la salida de la crisis del 2002.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

En este punto de nuestra exposición nos parece importante destacar las consideraciones que con relación a las prioridades que el Gobierno de la República se fijó para el mismo y que fueran explicitadas por el Señor Presidente en el ya famoso Consejo de Ministros efectuado el pasado mes de agosto en la ciudad de Pando.

Allí con gran pompa se dijo que había cuatro áreas prioritarias para la elaboración del presupuesto: SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA y EMERGENCIA SOCIAL.

Al mirar la Ley de Presupuesto vemos que buena parte de lo dicho en Pando no fue recogido en ésta y no es este Partido Político que lo dice, sino que son los propios actores sociales que así lo manifiestan.

Con respecto al tema Salud es importante ver las palabras de los directivos del Sindicato Médico del Uruguay cuando visitaron la Comisión de Presupuestos.

"Nuestra preocupación con respecto al tema presupuestal es realmente importante, máxime considerando que no hace mucho tiempo nosotros recibimos de las autoridades del Ministerio de Salud Pública este presupuesto primario.

Nosotros calculamos que con este Presupuesto -sin duda, este presupuesto primario ya era restrictivo, pero más el definitivo- no menos de U$S 60:000.000 quedaron por el camino. Y aclaro que estoy siendo conservador en la cifra mencionada.

En conclusión, este Presupuesto es restrictivo: cero salario, cero inversión."

No lo decimos nosotros; lo dice el doctor Daniel San Vicente, integrante del Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay.

En relación a la Educación y al ya famoso 4,5% del PBI para la misma, es claro que estas cifras no son alcanzadas en el presupuesto, si consideramos todas las partidas asignadas a la educación pública incluyendo la Universidad el porcentaje es de 3,8% y tampoco en este caso somos nosotros quien lo decimos, así lo han expresado todos los gremios de la enseñanza y los carteles que se colocaron en el entorno de este Palacio Legislativo.

Entendemos la frustración que los integrantes de los gremios de la enseñanza debieron sentir al comprobar cómo las autoridades de la Administración de la Educación Pública dejaban de lado en la Comisión de Presupuesto las demandas financieras planteadas en el mensaje presupuestal del Organismo, para aceptar sin discutir lo planteado por el Poder Ejecutivo.

En lo referente a la Seguridad Pública no es necesario ni siquiera entrar en el análisis presupuestal; la liberación de presos en el marco de una ley inconveniente ha generado en la población una sensación de indefensión, que ha sido recogido por todas las mediciones de la opinión pública.

Nuestro espíritu es netamente libertario y creemos firmemente que hay que asegurar por todos los medios la libertad de todos los habitantes de la República pero esta liberación de presos es absolutamente inconveniente y va en contra de lo postulado como prioridad de este Gobierno.

Por último, respecto a la Emergencia Social, se creó un Plan de Emergencia que pretendía atender 200.000 hogares, y luego de votar este Parlamento varias leyes en la cual se creo y dotó de recursos humanos y financieros al Ministerio de Desarrollo Social, a casi 6 meses sólo se pudo atender el 10% de lo proyectado y recordemos que este plan termina en el 2007.

Pero en este caso, lo mas grave es la discrecionalidad que la Ley de Presupuesto le otorga al Ministerio de Desarrollo Social, para contratar funcionarios, efectuar gastos y otorgar "subvenciones" o como se les quiera llamar, a instituciones privadas, violando las normas que indican que es el Poder Legislativo quien debe aprobar estas partidas y no el Ejecutivo.

Lo que sí parece ser prioritario en el Presupuesto Nacional es el Inciso 02 - Presidencia de la República, ya que las partidas destinadas al mismo crecen un 58% del 2005 al 2009 y busca concentrar en su entorno un poder como nunca tuvo.

El proyecto de Ley de Presupuesto que hoy se trae a consideración de esta Cámara contiene algu-

nos supuestos en la base de presupuestación que es importante tener presente al momento del análisis.

Como se enuncia en la exposición de motivos se trabaja con el mantenimiento, durante todo el período, de condiciones externas e internas favorables. Esto implica crecimiento continuo del PBI, por encima de la media histórica y superior aún de los períodos de bonanza como 1985 – 1998, el aumento permanente de las exportaciones, de las importaciones, de la inversión y el gasto del gobierno.

A su vez, se prevé la disminución del desempleo, el aumento del empleo, y el salario real, así como la caída del tipo de cambio real.

La cotización del dólar en el año 2009 sería de $ 26,40, lo que equivaldría a que la cotización actual en lugar de ser $ 24 por dólar, fuera del entorno de los $ 22.

Sin duda que este hecho deja muy atrás aquel discurso del país productivo. ¿Qué producción se podrá sostener con semejante atraso cambiario, o inflación en dólares como gusta decir el ministro Astori?. ¿Dónde irá a parar la competitividad de nuestras exportaciones, en estas condiciones? ¿Podremos seguir colocando el trabajo de los uruguayos en los mercados externos? ¿Podremos vender servicios turísticos, que tantos puestos de trabajo genera, en forma competitiva?

Claramente la respuesta es NO!!

Sin embargo con este precio de la divisa, se prevé que las exportaciones sigan creciendo tanto en volumen físico como en valor, y que las importaciones crezcan a un ritmo moderado, de manera tal que el déficit comercial, medido como proporción del PBI, al menos no crezca.

Esto quiere decir, que con un dólar más barato, se exporta más y no se acentúa el déficit comercial. Ésta es la respuesta que nos da el Poder Ejecutivo en la exposición de motivos del Presupuesto.

Los precios al consumo según las previsiones del equipo económico en dólares crecen 38% en los 5 años, esta es la llamada inflación en dólares, que excede la inflación internacional y la incluida como aumento de precios en dólares de las exportaciones e importaciones.

Entonces, se está suponiendo que los precios de los bienes comerciables (exportaciones e importaciones) bajan en relación a los internos y en especial respecto al salario, y pese a ello, se exporta más y el crecimiento de importaciones acompaña el crecimiento del PBI, no existiendo sustitución de consumo de productos nacionales por importados pese al abaratamiento relativo de estos últimos.

Esta situación parece bastante poco probable que suceda, es de esperar que los consumidores se vuelquen a los productos importados.

Para comprobar esto sólo basta recorrer HOY las góndolas de los supermercados: los precios importados. Y vuelve a surgir la pregunta sobre dónde quedó el discurso del "país productivo". Recuerden que se iba a apoyar a los "zapateros remendones" porque no habría zapatos importados baratos. No parece que esto fuera a suceder con las previsiones de política económica que contiene este presupuesto.

La propuesta supone que los salarios promedio reales, público y privado, crecen igual que el PBI, pero existen notorias diferencias dentro del sector público.

Así se supone que los salarios de la Administración Central crecerán 31% en términos reales (80% en dólares), lo que implica, de manera clara y dado el comportamiento salarial del año 2005, que los salarios de los dependientes de Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales, sólo puedan crecer entre el 2006 y 2009 un 3,7% real, a efectos de que se cumplan las proyecciones.

De manera global, los salarios promedio del sector privado se prevén que aumenten 19,7% real, aproximadamente 66% en dólares. Cabe consignar que estas cifras incluyen el aumento casi "tendencial" del año 2005, donde crecen 4% en valores reales, un 19,8% en dólares.

Por último, la deuda pública crecerá a lo largo del período ya que se proyecta una situación deficitaria en todos los años. En los hechos, el gobierno central tendrá un déficit promedio de 1,8% del PBI en los 5 años, lo que aumentará su deuda en U$S 1.740 millones.

Contrariamente a lo manifestado hasta el cansancio por el Equipo Económico, la propuesta de la Ley de Presupuesto tiene un carácter acentuadamente pro - cíclico. En un momento de "bonanza" económica se aumenta fuertemente el gasto público, en una cifra que ronda los 500 millones de dólares.

Globalmente considerado, el presupuesto, en especial su parte discrecional, donde la decisión de política se ejecuta, (los gastos en sueldos, resto de erogaciones de funcionamiento e inversiones, excluyendo pagos de pasividades e intereses de deuda), se

incrementa bastante por encima de lo que crece el producto.

En un largo período de crecimiento iniciado en el 2003, que se extendería hasta el 2009, el gobierno gasta más, creciendo las erogaciones más que el PBI y acentuando el carácter pro – cíclico de la actividad económica, que ha sido tan criticado por el partido actualmente en el poder, siendo señalado como causa de problemas en la economía nacional, por no aprovechar las buenas circunstancias para mejorar la situación de solvencia del sector público.

Este carácter pro – cíclico se acentúa aún más por la previsión presupuestal de aumentar los gastos, en la medida que los ingresos fiscales (impuestos) aumenten por encima de lo estimado.

Lo anterior se ejemplifica fácilmente. Mientras el PBI según las proyecciones del Gobierno crecería 20,5%, el gasto discrecional lo haría 35%.

A su vez, como se prevé que los salarios crezcan igual que el PBI, y por ende lo mismo sucederá con las pasividades, en función de lo que establece el artículo 67 de la Constitución, entonces otro tanto pasará con el resto de los componentes del ingreso. Por tanto, en realidad lo que se está diciendo de manera implícita es que la proporción de los ingresos de cada uno de nosotros dedicado al pago de impuestos subirá, porque hay que financiar más gasto.

En la medida que se instrumente el seguro de salud previsto en la propuesta ley en los artículos 230 y 231, se genera una carga tributaria adicional del orden de 4,5% del PBI (bajo supuestos restrictivos), lo que implicaría una suba de la presión tributaria entre 17% y 20% adicional.

Como consecuencia de todo lo descrito, el resultado de mejora del saldo primario se logra exclusivamente con una mejora de las utilidades de las Empresas Públicas.

Es más, en los hechos la baja del déficit se centra básicamente en la reducción del pago de intereses y ésta se basa en un tipo de cambio bajo.

En los hechos tener un tipo de cambio bajo es lo que le permite al gobierno proyectar el escenario de gastos e impuestos. A vía de ejemplo, la reducción del precio del dólar en este 2005, va a permitir liberar recursos por 1% del PBI, unos U$S 165 millones.

El Ministro de Economía y Finanzas habla de la trilogía fatal, déficit fiscal, aumento de deuda y atraso cambiario. El escenario que el presupuesto plantea es exactamente ése.

De todas maneras el propio mensaje dice que si las condiciones no son tan favorables, el tipo de cambio subirá, remarcando que está libre, en tanto concluye que las proyecciones, en términos reales, no se cumplirían.

Respecto a la presión tributaria, y pese a lo expresado públicamente por las autoridades de gobierno, en el tomo de resumen, Cuadro II – 1 aparece en los ingresos un reglón que dice Estimación Producido Reforma Tributaria, unos U$S 160 millones anuales, como forma de cubrir parte del aumento de gastos. Esto significa que los uruguayos pagaremos 160 millones de dólares de impuestos más por año.

Pero a qué escenario económico nos enfrentamos si los supuestos del equipo económico no se cumplen.

El gobierno deberá enfrentar una situación donde deberá elegir, un mayor endeudamiento, realizar un ajuste fiscal, sea por el lado de aumentar los impuestos o bien reducir los gastos, o permitir que la inflación licue los aumentos nominales.

De no optarse por alguna de estas alternativas, o si se opta por mayor deuda y no hay quien preste, la situación se volverá más complicada.

Sugestivamente el aumento del gasto se da particularmente a partir del año 2007 y en especial durante los años 2008 y 2009. En estos dos últimos años, los gastos totales crecen al 5% y 6% anual respectivamente, duplicando la tasa de crecimiento estimada de la economía para esos años.

Este aumento del gasto se ve si se quiere agravado y potenciado por tres hechos:

a) En el año 2007 se termina la ejecución del plan de emergencia, reduciéndose el gasto en $ 2.460 millones anuales.

b) Lo mismo pasa con algunos programas e inversiones, que lleva al MVOTMA a reducir en casi $ 300 millones sus erogaciones del último año.

c) La propia Ley de Presupuesto habilita a que lo que no se gasta en un año se pueda gastar en él o los siguientes, por lo que resulta factible que se puedan concentrar erogaciones al final del período.

La Ley de Presupuesto que se nos pone en consideración presenta incongruencias con el discurso histórico de la fuerza política que hoy está en el gobierno.

Históricamente el Encuentro Progresista – Frente Amplio – Nueva Mayoría ha abogado por disminuir

los poderes de la Presidencia; en esta instancia presupuestal se concentran en el entorno del Presidente de la República una gran cantidad de funciones que antes eran cumplidos por otras instancias del Estado.

El servicio de Inteligencia del Estado pasa a depender del Prosecretario, se crea el cuerpo de guardaespaldas del Presidente, se aumentan las inversiones de Presidencia, cuando se las criticó y se decía que de allí había que disminuir el gasto. Es el Inciso del Presupuesto que más crece en el período 58%.

Los servicios jurídicos pasan a depender directamente del Secretario de la Presidencia. Cuando no sea abogado, ¿qué pasará?

Se duplican gastos para contratar asistentes para el señor Presidente, se crean 18 cargos de particular confianza, además de la discrecionalidad de contratación de dos asesores por Ministro, de personal de su confianza (artículo 9º)

Por si todo esto fuera poco, las Unidades Reguladoras de Agua y Energía y de Comunicaciones (URSEA y URSEC), pasan a depender del Secretario de la Presidencia.

El Poder Judicial que era "la cenicienta" del Presupuesto de las anteriores administraciones, según los voceros de la fuerza política hoy en el Gobierno, recibe un aumento de sus recursos muy inferior al de los demás organismos.

Los Ministerios "productivos" disminuyen su participación en el presupuesto, no otorgándoseles recursos adicionales a los actuales, tanto para Industria Energía y Minería, como para Ganadería, Agricultura y Pesca y Turismo y Deporte.

El presupuesto no incluye ninguna reforma totalmente explicitada ni financiada. No se incluye dentro de sus gastos e ingresos, nada que no sea el funcionamiento común y corriente. Este presupuesto no incluye ninguna reforma estructural, dónde quedó aquello de que temblarían hasta las raíces de los árboles. Si lo hubiera presentado nuestro partido hubiera sido "continuista y neo liberal".

La única reforma que se podría decir se esboza, es la de la salud, en los artículos 230 y 231, de la cual se establecen líneas muy generales, de donde surgen más dudas que certezas y crea una gran inseguridad sobre la orientación, tanto sobre la sobrevivencia de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, como sobre el costo del sistema y su financiamiento.

De hecho, el presupuesto incluye normas especiales y previsiones de gastos contradictorios con este objetivo. Así por ejemplo, en el artículo 370 extiende a todos los funcionarios de la ANEP el pago de la cuota mutual, que según los artículos anteriores desaparecerían del sistema. También se prevén las partidas de asistencia integral a los funcionarios del MSP, que contraría el espíritu de la norma.

La reforma de la salud es el punto más problemático de largo plazo ya que se desconoce totalmente y lo que se ha dicho genera incentivos perversos que derivan en una crisis casi sin solución.

Se separa la atención primaria de salud del resto. ¿Quién define que es atención primaria, secundaria y terciaria?, ¿Quién dice qué actor se dedica a prestar cada servicio?

Se va a privilegiar la atención primaria. ¿Se le pagará más y restarán recursos a la secundaria y terciaria? De ser así nadie querrá prestarla porque perderían dinero.

¿Se cobrarán órdenes y tickets, o se reducirán sus precios? ¿Habrá libertad de elegir Instituciones de Asistencia Médica Colectiva o se dirigirá a cada uno a un centro de asistencia? ¿Quién administra el fondo único que se crea?, ¿quién lo administra?, ¿quién lo controla? ¿Cómo se pagará a cada institución de asistencia médica? ¿Se romperá el vínculo entre la persona, usuario y su IAMC?. Esto va en contra de todo lo que es el sistema de salud uruguayo.

Para todas estas preguntas no hay una sola respuesta. Pero podemos seguir ¿El Estado recauda todo el dinero y luego paga? ¿Las emergencias pasan a depender de las IAMC? Esta discrecionalidad puede resultar muy peligrosa.

Además el articulado dice que la financiación será mediante el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, pero las empresas tendrán un aporte proporcional a la nómina de sus trabajadores. O sea un impuesto al trabajo.

Para resumir sobre el Seguro Nacional de Salud, en la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda, el Sr. Presidente del Sindicato Médico del Uruguay lo definió diciendo que se pretendía crear un sistema de salud del primer mundo con un presupuesto del tercer mundo.

Y por si todo esto fuera poco la propuesta de Seguro de Salud esbozada en esta Ley de Presupuesto viola claramente la Constitución del la República de acuerdo a lo preceptuado en el literal V** del artículo 332 (Disposiciones Transitorias).

Existen aspectos importantes que podríamos catalogar de “contra reforma”. Entre ellos:

a) AFE vuelve a tener el control de las vías y la regulación del mercado.

b) Se deja de lado la caja única, pasando cada Inciso a manejar nuevamente sus fondos de libre disponibilidad de manera directa y sin limitación.

c) El estado empresario vuelve en todos los Incisos, generando por doquier una serie de actividades con sus correspondientes precios, tasas etcétera. Todos sabemos que esto genera que el personal se dedique a esas tareas de manera de aumentar sus ingresos, dejando de lado las tareas propias.

d) Vuelve el subsidio al correo, acrecido en 30% real, a lo que se agrega el porte postal.

e) La mayor centralización de las unidades reguladoras, supone su pérdida de independencia. Antes se pedía mayor independencia, cuando eran servicios desconcentrados del Poder Ejecutivo, ahora dependen de una persona.

f) Se vuelve a todas las regulaciones con el costo que esto implica para el sector privado y en especial para los sectores dedicados a la exportación. Esta es otra forma de perder competitividad

Parece que se quiere demostrar que todo lo anterior estaba mal.

Como ya lo hemos dicho, solamente hay que recordar el discurso tradicional del FA con respecto a la concentración de poder en el Inciso Presidencia de la República.

Se trasladan lo servicios de inteligencia, se crea el cuerpo de guardaespaldas, se trasladan las unidades reguladoras, deja libre la entrada de personal en calidad de colaboradores directos del Presidente, asignándole una partida anual de $ 8 millones.

Todo el aumento en el rubro Inversiones de la Presidencia de la República, se destina a obras municipales y crece notoriamente al final del mandato.

CONCLUSIONES

Dichas estas apreciaciones, estamos en condiciones de expresar sin duda alguna que este Presupuesto tiene una marcada tendencia voluntarista; y que pretende realizar cambios en la administración pero estos cambios siempre quedan empantanados en el terreno de la indefinición.

A modo de ejemplo: en el Inciso 14 - Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y medio Ambiente (artículos 285 y siguientes) se crea la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento con atribuciones similares a las que hoy tiene la Dirección de Hidrografía dependiente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Pero sin llegar a definirse con claridad cuándo y cómo se efectiviza el traspaso de funciones.

¿A quién le solicita el permiso un productor rural que necesite instalar en un cauce de agua una toma para riego de un cultivo de arroz?

OTRO: En el Inciso 11 del Ministerio de Educación y Cultura se crea la Agencia Nacional de Innovación (como Persona Pública no Estatal) gestionada por los Ministros de Educación y Cultura; Economía y Finanzas; Industria Energía y Minería; Ganadería, Agricultura y Pesca y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo principal y casi único cometido sería organizar estas políticas en la innovación de la ciencia y la tecnología.

No obstante:

1) En ningún lugar del articulado se establece que este Órgano tiene como cometido crear políticas claras en el terreno científico y tecnológico.

2) Cuesta creer que se necesite crear una Agencia Nacional, cuando sus encargados son los Ministros (con la fluida relación y comunicación que deben tener)

3) Se le asigna partidas presupuestales específicas además de las partidas que transfieren los propios ministerios integrantes.

Todas estas modificaciones y mayor burocracia vienen acompañadas de la creación de más de 100 cargos de particular confianza. Bueno sería saber ¿dónde han quedado las criticas por los cargos de particular confianza anteriores que nunca fueron en tanta cantidad?, y ¿dónde quedó el discurso del cambio por la jerarquización de la carrera administrativa?

Hasta hace poco tiempo la contratación de becarios para la Administración Pública era una práctica casi deleznable y destinada a prácticas “clientelistas”. Hoy en la Ley de Presupuesto se reivindica la contratación de becarios.

Capítulo aparte y muy preponderante resulta el aumento de gastos en presupuesto, que según datos del propio Gobierno asciende a 500 millones de dólares. Pero más preocupante aún lo es, cuando en esta cifra no incluimos el gasto originado por la reforma en la Salud Pública. Y no lo incluimos porque sencilla e irresponsablemente el costo de esta reforma no está presupuestada.

Por otra parte este aumento del gasto se efectúa sobre bases poco sólidas ya que se presupone un importante aumento del PBI y un éxito rotundo de la reforma tributaria.

Sobre estos supuestos se construye ese aumento del gasto de 500 millones de dólares.

En otro orden, resulta llamativa la intención de concentrar en la Presidencia de la República y en su entorno más cercano gran cantidad de servicios bajo directa responsabilidad llegándose a pretender otorgar atribuciones inconstitucionales a la Secretaría y Prosecretaría de la República. Unidades de la importancia de la URSEA y la URSEC pasan a depender jerárquicamente del Secretario de la Presidencia.

El artículo 57, correspondiente al Inciso 02 - Presidencia de la República, dice textualmente: "Créase el Servicio de Seguridad Presidencial que dependerá directamente de la Prosecretaría de la Presidencia". Por primera vez existe un servicio policial personal del Presidente; otorgándoseles a sus integrantes compensaciones a un nivel máximo de retribución por todo concepto.

Todo lo anterior se lleva a cabo por medio del más importante crecimiento del gasto por inciso. El inciso 02 Presidencia de la República aumenta sus gastos en el periodo un 58%.

(Ustedes sacarán sus conclusiones).

En el afán que tiene este Gobierno de querer demostrar que todo debe cambiarse, en forma reiterada incurre en el error de modificar lo que marcha bien, y proponiendo artículos como por ejemplo en el Inciso 4 - Ministerio del Interior que no hacen otra cosa que fomentar situaciones injustas provocando divisiones entre sus Unidades.

Para ir finalizando, queremos destacar que esta Ley de Presupuesto nos ha provocado una profunda sensación de frustración. Pero no sólo a nosotros nos la provoca; la sociedad uruguaya en su totalidad se siente frustrada por la propuesta de ley que remitiera el Poder Ejecutivo para consideración de este Parlamento.

Se sienten frustrados aquellos compatriotas que honestamente votaron a la fuerza política hoy en el Gobierno y ven cómo la gran mayoría de las promesas electorales realizadas no se han cumplido y de acuerdo a lo que surge de esta ley no se van a cumplir.

Se sienten frustrados aquellos compatriotas que como nosotros no acompañaron la propuesta política de las actuales autoridades, porque vemos que el camino elegido por el Gobierno de la República no es el correcto y más temprano que tarde los uruguayos en su conjunto estaremos sufriendo las consecuencias de las decisiones erróneas que se van a adoptar en el marco de esta Ley de Presupuesto.

Hubiéramos preferido con toda sinceridad que esto no fuera así, que el Gobierno legítimamente electo por la ciudadanía hubiera optado por otras sendas que permitieran el desarrollo y el bienestar de todos los compatriotas. Es por eso que hacemos una última invitación a revisar las posiciones adoptadas por la mayoría de la Cámara y podamos en conjunto, al momento de la votación del articulado, introducir las modificaciones que le den al pueblo uruguayo las posibilidades que se merece.

Para esa labor, esta bancada del Partido Colorado siempre tendrá la mano extendida para ayudar en todo lo que sea beneficioso para el país.

Es por eso, que pese a que en general votaremos negativamente este proyecto de Ley de Presupuesto, daremos nuestros votos para todos aquellos artículos que creemos benefician al pueblo uruguayo, ya que los intereses supremos de la Nación oriental están por encima de cualquier consideración de política partidaria.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2005.

GUIDO MACHADO, Miembro Informante, JOSÉ AMORÍN.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Recházase el proyecto de Presupuesto Nacional Período 2005 – 2009.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2005.

GUIDO MACHADO, Miembro Informante, JOSÉ AMORÍN.

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Hemos analizado el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional por el período de gobierno 2005 – 2009, enviado por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo establecido en los artículos 214 y siguientes de la Constitución de la República.

El Presupuesto es la ley fundamental del período de Gobierno, por lo que su análisis debe realizarse a partir del contexto económico-social que vive nuestro

país y la región. Como en cualquier orden de la vida, bueno es tener memoria, recordar los hechos que anteceden el presente para evitar que volvamos a cometer los mismos errores. Tal ejercicio de memoria es vital cuando analizamos las perspectivas económicas de nuestro Uruguay en el marco de la consideración de una nueva ley de presupuesto.

1. LA HISTORIA RECIENTE

Durante el año 2005, después de un largo período de recesión que se extendió desde el año 1999 al 2002, la economía uruguaya recién llegará a superar el Producto Bruto Interno del año 1998, último año de crecimiento antes de la crisis.

El hecho desencadenante de la recesión iniciada en el año 1999 fue la devaluación de la moneda dispuesta por el Gobierno de Brasil en enero de aquel año. A pesar de que tal hecho era altamente previsible, el Gobierno encabezado por el Dr. Julio María Sanguinetti mantuvo los principales lineamientos de la política económica, sin tomar medidas que al menos hubieran amortiguado el impacto que el colapso que la caída de la moneda brasileña nos causó.

Pero antes, en los años previos, a partir del comienzo de los 90, la economía uruguaya se desarrolló al amparo de un marco regional favorable. En efecto, el plan de convertibilidad argentino primero y el plan real brasileño después, dieron marco a un escenario regional de un espectacular crecimiento del mercado intra región que favoreció el crecimiento de nuestra economía. Sin embargo, al analizar la evolución de los indicadores de capacidad de competencia, se percibe que mientras manteníamos un nivel más que aceptable de capacidad de competencia en la región, la perdíamos con respecto a Estados Unidos, Unión Europea y Japón. Al término del año 1999 nuestra capacidad de competencia con respecto a éstos últimos había caído en un 51,1%, generándonos en consecuencia una altísima dependencia del contexto regional.

El país vivió desde 1992 a enero de 1999, en una "burbuja" regional que le permitió acumular un crecimiento de la economía desde 1990 a 1998 del 37,6%, o sea que Uruguay creció a una tasa de más del 4% anual. Pero la devaluación cambiaria de Brasil pinchó la "burbuja", y nuestro país ingresó en un agudo proceso recesivo. Nuestros problemas quedaron al desnudo. A la pérdida de capacidad de competencia alimentada por el atraso cambiario generado a partir de los 90, se sumó el creciente nivel del gasto público y su consecuencia directa, una presión fiscal incontenible. De por sí, este cóctel de dificultades ya era explosivo, pero para completar la gravedad del estado de situación, el año 1999 cerró con un déficit fiscal del sector público global que se ubicó en torno a un 4% del PBI.

Durante la década pasada y el comienzo de la presente, el tipo de cambio fue el ancla nominal de la economía nacional que permitió una significativa disminución de los niveles de inflación. Hasta el 13 de enero de 1999, cuando Brasil devalúa su moneda, la armonía de las políticas cambiarias de la región permitía un estimable grado de certeza en la evolución de la cotización del dólar estadounidense, favoreciendo el desarrollo del comercio intra regional. Sin embargo, este hecho contrastaba con la creciente pérdida de competitividad con el resto del mundo, que en lo fundamental la sufrían el sector agropecuario, por la caída de los precios relativos y el sector industrial no orientado al comercio regional.

El Gobierno uruguayo -y en general el "establishment" político - se aferró al pronóstico que auguraba una escalada de los precios internos de Brasil y consecuentemente, una reducción de los efectos en la competitividad ganada como consecuencia de la devaluación. Los hechos desmintieron el pronóstico, y la región ingresó en un período de turbulencias originado por la inconsecuencia de las políticas cambiarias entre los dos principales socios del bloque.

Mientras tanto, golpeado por la perdida de competitividad con Brasil, nuestro país ingresaba en un agudo período de recesión, caracterizado por una importante caída de las exportaciones hacia la región y un creciente déficit fiscal.

El clima electoral de 1999 exorcizó los miedos a una devaluación e impidió una discusión franca sobre la política cambiaria que le hubiera evitado al país seguir perdiendo competitividad. Increíblemente el tema de la política cambiaria estuvo al margen de la agenda electoral, y si alguien hacía alguna referencia al tema, era simplemente para reafirmar la política vigente. Un grave y generalizado error de todo el sistema político, sin excepciones. Al fin de ese año, el PBI había caído un 2,8%, y el déficit fiscal se situó en el entorno de los 800 millones de dólares, o sea, aproximadamente un 4% del PBI.

En diciembre de ese año asumía el nuevo Gobierno argentino encabezado por el Presidente De La Rúa. Debía enfrentar un abultado déficit fiscal incompatible con un sistema de tipo de cambio fijo, lo que hacía presumir que si Argentina no lograba corregir esa situación se vería enfrentada al abandono del llamado "plan de convertibilidad".

El año 2000 no fue diferente para Uruguay: nueva caída del nivel de actividad (1,4%) y otra vez déficit fiscal en el entorno de 700 millones de dólares (4.1% del PBI). Mientras, la política cambiaria seguía intocada, y sólo tímidamente, el tema era objeto del debate político. Sin embargo, y aunque parezca poco creíble, cuando aún no había transcurrido el primer año del nuevo Gobierno, se aprobaba el nuevo Presupuesto Nacional por el período 2000-2004 con un incremento del gasto público que rondaba los 140 millones de dólares, a partir del año 2001.

Recién veintinueve meses después de la devaluación brasileña, en junio de 2001, y luego de una virtual alteración del plan de convertibilidad argentino, Uruguay corrige la pauta devaluatoria mensual elevándola de 0.6% a 1.2%, (lo que implicaba una devaluación anual proyectada de 15.39%), y duplica el ancho de la banda cambiaria (de 3% a 6%).

Para colmo de males, en el año 2001 se registró un nuevo brote de fiebre aftosa, que se extendió a todo el territorio nacional, lo que determinó la reducción de la faena y la interrupción de las exportaciones de carne desde fines de abril hasta principios de noviembre.

Durante el segundo semestre del 2001 se procesa la debacle argentina: reprogramación de los vencimientos del endeudamiento soberano, "corralito" sobre los depósitos de los ahorristas bancarios, renuncia del Ministro Cavallo, renuncia del Presidente De La Rúa, cesación de pagos anunciada por el nuevo Presidente Rodríguez Sá (ante la ovación del Congreso) que renuncia seis días después, y designación de un nuevo Presidente, Duhalde, que había sido derrotado en las urnas por De La Rúa, asume la jefatura del Gobierno argentino. Finalmente, la anunciada, esperada y temida devaluación del dólar, la pesificación de depósitos y deudas, en fin: el desastre. El Gobierno argentino de entonces desarrolla los mismos fines que Robin Hood, pero exactamente al revés. Era el principio del fin. El principio de un descalabro económico, social y político, que sumiría en la pobreza a millones de argentinos. El principio del caos y la anarquía.

La crisis argentina tuvo el efecto de un terremoto económico sobre la realidad uruguaya, con una caída de las exportaciones y la venta de los servicios turísticos superior a los 400 millones de dólares anuales. La nueva realidad argentina hace insostenible la política cambiaria uruguaya, y en esos últimos días de diciembre se registran por primera vez pérdidas de las reservas internacionales del Banco Central, que sale a vender dólares al mercado cambiario, obligando a que el 4 de enero de 2002, el Gobierno disponga una nueva alteración de la política cambiaria, duplicando la pauta devaluatoria al 2.4% mensual y el ancho de la banda al 12%, proyectando una devaluación anual del 33% aproximadamente.

Los datos del año 2001 confirman a su vez una nueva caída del PBI, ahora del 3,1%, y un nuevo déficit fiscal de 826 millones de dólares. En febrero, nuestro país pierde el "investment grade", que nos había posibilitado endeudarnos a bajas tasas de interés para pagar los abultados déficit, y de paso, postergar el inevitable ajuste del gasto público.

El 28 de febrero se aprueba el primer ajuste fiscal que deprime aún más la demanda interna, generando una mayor recesión, pero desde fines de enero, se desata una crisis de confianza sobre el sistema financiero uruguayo -como consecuencia de la estafa de los hermanos Rohm y sus socios al Banco Comercial- que se materializa en un creciente retiro de depósitos, en principio de los argentinos no residentes, y luego también por ciudadanos uruguayos, lo que determina un rápido deterioro de las reservas internacionales del Banco Central, e inevitablemente, la imposibilidad de sostener la política cambiaria.

El 29 de mayo del 2002 se aprueba un segundo ajuste fiscal, aún más recesivo que el anterior, pero que posibilita un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional que otorga un respaldo financiero adicional al existente de 1.500 millones de dólares.

El 20 de junio de 2002, finalmente obligado por la caída de las reservas del Banco Central debido a la crisis del sistema bancario, el Poder Ejecutivo comunica el abandono del sistema de tipo de cambio fijo con pautas de devaluación preanunciadas y la adopción de un sistema de flotación pura. La nueva política cambiaria deja en manos del mercado la fijación del tipo de cambio, impactando directamente en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas y familias. Al día siguiente, la credibilidad del sistema financiero recibe el golpe de gracia: como consecuencia de la estafa del grupo Peirano, el Banco Central interviene tardíamente a los Bancos Montevideo y Caja Obrera, lo que desata una nueva corrida de depósitos.

Cuarenta días después, el 30 de julio, el Gobierno se ve obligado a decretar un feriado bancario que se extiende hasta el 2 de agosto. Finalmente se logra un trabajoso acuerdo con el FMI que desembolsa 800 millones de dólares adicionales, para conformar conjuntamente con un adelanto de 700 millones

de dólares, un fondo de estabilidad bancaria de 1.500 millones cuyo marco legal es creado por la Ley N° 17.523, para asegurar la cadena de pagos y dar un nuevo apoyo a los Bancos públicos (BROU y BHU). La citada ley establece la reprogamación de los depósitos a plazo fijo en dólares de los Bancos públicos. Éstos reabren sus puertas el lunes 5 de agosto, no así, los Bancos Comercial, De Crédito, Montevideo y Caja Obrera, que mantienen su actividad suspendida.

La reseña de estos hechos muestra que nuestro país vivió circunstancias excepcionales, que llevaron incluso a aprobar leyes que modificaron contratos , para superar las dificultades generadas por una corrida bancaria que se llevó el 45% de los fondos depositados en el sistema bancario. No obstante, a pesar de los presagios que vaticinaron la caída del Banco República, el tiempo demostró que la ley promovida por el Ministro de Economía y Finanzas, Dr. Alejandro Atchugarry y votada el domingo 4 de agosto de 2002 por los legisladores de la coalición de Gobierno y por los tres diputados del Partido Independiente, fue el primer e ineludible paso para evitar la ruptura de la cadena de pagos y el sobreviniente caos.

Posteriormente, en diciembre de 2002 se consagró el segundo y vital paso, esta vez con el apoyo de todo el sistema político se aprobó la Ley N° 17.613, que estableció nuevas normas sobre el sistema de intermediación financiera, la protección del ahorro bancario, el subsidio por desempleo para los trabajadores bancarios cesantes y la posibilidad cierta de la reapertura del Nuevo Banco Comercial, como una entidad jurídica de derecho privado cuyo capital pertenece al Estado uruguayo.

Los resultados del año 2002 muestran una nueva caída del 11% del PBI y un nuevo déficit fiscal del orden de un 4,2 % del PBI. Al cabo de esos cuatro años de recesión, el nivel de actividad cayó un 19,6 %, retrociendo a los niveles de producción del año 1993. Los datos son elocuentes, y dan una clara magnitud de la profundidad de la crisis: una nueva década perdida.

Finalmente, impulsado por los continuos y cuantiosos desequilibrios fiscales, nuestro país expandió su endeudamiento público durante los últimos años en forma extrema, a tal punto de que este equivale a 92,8 % del PBI a fines del año 2002. Tal situación determinó inevitablemente la reprogramación del pago de su deuda con los tenedores de bonos dispersos a lo largo y ancho del mundo, operación que afortunadamente para los intereses de nuestro país culminó en forma exitosa.

La exitosa operación de canje concretada en mayo de 2003 fue el tercer pilar que permitió superar el largo período de recesión que tuvo su piso en el año 2002, iniciando un camino de mejora de la confianza de los agentes económicos y de consolidación de un contexto internacional y regional favorable para nuestro país. La sensible mejora de la competitividad contribuyó a la apertura de nuevos mercados y la reapertura de otros, que habían disminuido sensiblemente durante la crisis, generando un importante crecimiento de las exportaciones (18,1 % respecto al año anterior), y por primera vez en mucho tiempo, Saldo de Balanza Comercial positivo.

El año 2003 fue el primer año de crecimiento de la actividad económica desde 1998, con un incremento del PBI del 2,2 %. Al canje de deuda pública, se sumó una mayor previsibilidad del tipo de cambio y la recuperación del sistema de intermediación financiero, en lo interno, y la recuperación de la economía argentina, la estabilidad macroeconómica de Brasil, las bajas tasas de interés internacionales y el aumento del precio de los comodities, la reapertura de los mercados de carne, en lo externo, contribuyeron a generar un clima propicio que alentaron las decisiones de nuevas inversiones que permitieron iniciar el camino de la reactivación.

En relación a la inversión, la formación bruta en capital fijo del sector privado se mantuvo en niveles muy deprimidos durante casi todo el año. No obstante, en el último trimestre se regristró un muy importante crecimiento, 27% comparado con igual período del año anterior. Igualmente, en la comparación de los promedios anuales, fue menor al año anterior en términos de su relación con el PBI.

Es importante destacar que el sector agropecuario y la industria manufacturera lideraron la reactivación económica, extendiéndose al sector servicios y en menor medida, a la construcción, los sectores que lideraron la reactivación económica. En este proceso de reactivación económica tuvo especial relevancia la depreciación del peso uruguayo, que durante años había estado sobrevaluado como consecuencia de que el tipo de cambio era el ancla nominal de la economía.

Asimismo, el dinamismo de la industria manufacturera se fundamentó en la notoria mejora de la competitividad de nuestros productos y al crecimiento de la demanda doméstica. “Las ramas industriales con mayor orientación exportadora (es decir, aquellas que

destinan una porción significativa de su producción a los mercados externos) y los sectores manufactureros que enfrentan la competencia de los productos importados en el mercado interno (textiles, vestimenta, productos químicos) fueron los sectores más dinámicos en 2003. Las ramas más concentradas en el mercado doméstico y con escaso o nulo potencial para desplazar bienes importados (panaderías y fideerías, refrescos, imprentas y editoriales, cemento) presentaron un rezago significativo respecto al ciclo económico".

En el año 2003, el Sector Público Global tuvo un nuevo déficit equivalente al 3,2% del PBI, lo que constituye un déficit consolidado medido en dólares corrientes del orden de los USD 329 millones, lo que motivó un mayor endeudamiento del sector público. En efecto, al término del año 2003, la relación de la Deuda Pública con respecto al PBI, llegó al record de 108,7.

Al pasar revista a las consecuencias de este largo período de recesión surge que el impacto social ha sido - y seguirá siéndolo durante un buen tiempo - tremendo. Las cifras de desocupación alcanzaron niveles inéditos desde que este indicador ha comenzado a medirse en nuestro país; la desocupación abierta rondó el 20%, frente a los niveles del 11,3 que se registraba en el comienzo del período recesivo. Por la forma como se recoge esta información, los datos no incluyen las numerosas situaciones de subempleo o de empleo precario. La real situación es pues que cerca de la mitad de la población económicamente activa tiene problemas serios de inserción laboral. La problemática del desempleo que, históricamente afectaba en mucha mayor proporción a mujeres y jóvenes, hoy también afecta en forma profunda a los jefes de hogar adultos de sexo masculino.

Por otra parte, los ingresos de los que mantienen su empleo han sufrido un significativo deterioro, primero y más fuertemente en el sector privado y luego al arreciar la crisis en el sector público y en los jubilados. Tal circunstancia se refleja en la retracción del consumo y en el incremento de las situaciones de pobreza.

En forma paralela se ha producido un nuevo impulso emigratorio que, aunque no se cuenta con cifras oficiales que permitan cuantificarlo, se debe evaluar como muy importante. Este fenómeno, por un lado alivia de forma artificial las cifras de desocupación, pero por otro lado se proyecta como un grave problema demográfico futuro en la medida que reduce aun más el peso de las generaciones jóvenes en edad activa (principal grupo emigrante) aumentando fuertemente el envejecimiento de la población y, con ello el dinamismo futuro de nuestra sociedad.

Como es obvio, este cuadro general de situación ha impactado fuertemente sobre las situaciones de pobreza. A mediados de los años noventa la pobreza afectaba alrededor del 15 a 17% de la población y estas cifras permanecieron fijas durante un quinquenio. Sin embargo, al influjo del largo período de recesión, hoy podemos afirmar que casi una tercera parte de los uruguayos viven por debajo de la línea de pobreza.

Por otra parte han comenzado a verificarse fenómenos de una gravedad inédita, los cuadros de desnutrición han aumentado en forma importante y la cuestión de la alimentación, que poco tiempo atrás era un problema muy focalizado en pequeños sectores de la población, se ha convertido en uno de los motivos principales de la atención de esta emergencia social.

Este estado de situación está lejos de ser el resultado exclusivo de la crisis de la región que no menospreciamos ni dejamos de tener en cuenta. Por el contrario, un componente importante de explicación de la profunda crisis del Uruguay se encuentra en los graves errores de conducción gubernamental, no sólo del Gobierno encabezado por el Dr. Jorge Batlle sino también de los anteriores.

En efecto, al rezago del tipo de cambio generado por la política cambiaria, se sumó una política irresponsable de expansión del gasto público, alineado con con el crecimiento económico. En lugar de aplicar políticas contracíclicas, que nos permitieran ahorrar para gastar en períodos de recesión, nuestro Uruguay optó irresponsablemente, a mayor crecimiento, mayor gasto público. Aún en ese período de importante crecimiento al que referíamos en apartados anteriores, las finanzas públicas registraron déficits fiscales, y como pasó otras tantas veces, se recurrió al financiamiento a través de más impuestos y nueva emisión de deuda pública.

Por otra parte, la respuesta dubitativa y tardía del Gobierno frente a la crisis financiera, la falta de reflejos del Banco Central del Uruguay, especialmente frente a la compra de títulos de deuda pública argentina por parte del Banco Comercial y al fraude bancario en el Banco Montevideo, sumado al hecho de seguir manteniendo la misma estrategia frente a la corrida de depósitos, cuando el mercado recibía señales tan impactantes como el abandono de la política cambiaria y la intervención del Banco Montevideo completó un cuadro de graves desaciertos que explican, junto a los factores exógenos, la catástrofe económica sufrida.

Justamente, la crisis bancaria y los actos fraudulentos que se produjeron, han generado una sensación muy fuerte de decepción, frustración e indignación en amplios sectores de la opinión pública que se sienten estafados por estos banqueros, pero que, además, los gobernantes no tuvieron la capacidad de evitarlo. Estos hechos alimentaron inequívocamente la desconfianza en la política y los políticos.

Al influjo de las mejores condiciones de competitividad para nuestra producción nacional, ya insinuados en el año 2003, la economía uruguaya creció sustancialmente en el año 2004, registrándose un crecimiento del 12,3% del PBI, quedando a solo un 4% por debajo de su mayor registro en el año 1998. El Informe al Poder Ejecutivo del Banco Central del Uruguay, respecto a "La Economía Uruguaya en 2004" expresa que: Los principales factores económicos que alentaron este estado optimista de las expectativas pueden encontrarse en la elevada rentabilidad del sector exportador, la mejora de las cuentas fiscales (que incluso ambientaron rebajas impositivas), la reducción de la inflación y la firme –si bien paulatina– recuperación del sistema financiero. El entorno internacional siguió presentándose favorable, aún cuando, principalmente sobre fines del año, comenzaron a aparecer factores negativos que pueden convertirse en desafíos importantes para los años venideros. En el lado positivo se observa el sostenido empuje de los precios de los commodities de exportación y la recuperación de la economía argentina y brasileña. Las tasas de interés internacionales se mantuvieron en niveles históricamente bajos, pero, como consecuencia de la existencia de presiones inflacionarias y del déficit de cuenta corriente en Estados Unidos, comenzaron una tendencia de crecimiento gradual. La tasa Libor a 180 días creció 1,5 puntos porcentuales en el año para terminar en 2,8% a fines de año. El precio del petróleo, que comenzó el año con una tónica bajista, retomó un camino de crecimiento en la segunda mitad del año para cerrar en US$ 32 por barril.

El crecimiento económico del año 2004 tiene su explicación, desde el punto de vista de la utilización final, tanto en la mejora de la demanda interna como de la externa. Las exportaciones tuvieron un comportamiento especialmente dinámico, cerrando el año con un crecimiento de 22,7 % en términos de volumen físico, fruto de una mayor fluidez en las condiciones de acceso a los mercados (particularmente a los mercados cárnicos de Estados Unidos y Canadá), de los mayores niveles de rentabilidad obtenidas a partir de 2002, del mejoramiento de la demanda regional y de una excepcional oferta agropecuaria. Por su parte, la formación bruta de capital fijo privada, con un crecimiento de 42.7%, luego de la abrupta caída experimentada durante la crisis, fue el componente más dinámico de la demanda interna. Asimismo, se siguió observando un comportamiento prudente del gasto público, con un crecimiento prácticamente nulo en inversión y muy moderado en el gasto de consumo final (2,5%). El consumo del sector privado, en tanto, mostró un comportamiento ligeramente más pujante que el producto, con un crecimiento de 12,8%, consistente con el afianzamiento de las expectativas, en un marco de una oferta de crédito que comenzó a dar señales de cierta reactivación, sobre todo en el segmento de moneda nacional.

Al analizar el comportamiento sectorial durante el año 2004, el citado informe expresa: Los sectores que lideraron el crecimiento del PIB fueron la Industria Manufacturera, el sector Agropecuario y el de Comercio, Restaurantes y Hoteles. El crecimiento de la industria (21,7%) se explica tanto por la consolidación de la demanda interna como por la expansión de las exportaciones de manufacturas de base agropecuaria, fruto de la consolidación de las condiciones de acceso a mercados obtenidas en los dos años anteriores. La expansión del rubro de Comercio, Restaurantes y Hoteles (21,1%) es fruto del mejoramiento de la situación regional, en particular de la fuerte expansión del consumo de argentinos, que resultó en una fuerte corriente de turismo desde ese país, y también de la recuperación de la demanda interna.

El crecimiento de la actividad agropecuaria (13%) fue consecuencia del aumento del área sembrada de algunos oleaginosos y cereales -soja, girasol, trigo y cebada- así como del incremento de la producción de ganado vacuno y de leche; todo ello como resultado del estímulo recibido por los productores, ya sea por el buen clima que propició una mayor oferta agropecuaria, y/o por el alza en los precios internacionales de algunos productos agropecuarios. Dada la escasez de financiamiento bancario, el crecimiento de la actividad continuó siendo financiado tanto con fondos propios, como por instrumentos no tradicionales de financiamiento.

Obviamente que esta notable reactivación económica impactó favorablemente en el mercado de trabajo, donde el desempleo descendíó al 13,1% , o sea 3,8 puntos por debajo del promedio del año 2003.

Por otra, el resultado de las cuentas públicas mejoró en el año 2004, en tanto hubo un incremento importante de la recaudación pública como consecuencia del crecimiento de la economía. Aún cuando a diferencias de otros períodos electorales, el Gobierno actuó

con responsabilidad fiscal, exhibiendo un incremento controlado del gasto público, igualmente se cerró el año 2004 con un nuevo déficit fiscal del 2% del PBI. El resultado fiscal del año 2004 debiera motivar nuestra reflexión, porque si en condiciones extremadamente favorables para el crecimiento de nuestra economía a la que se suma una gestión fiscal responsable, atípica en un año electoral, igualmente tenemos déficit, es porque el gasto público del Estado uruguayo está muy encima de los niveles de financiamento genuino, esto es, sin incrementar el endeudamiento.

A pesar que la competitividad global de la economía uruguaya, medida a través del tipo de cambio real fue mejor en 1,8% si comparararamos el promedio del año 2004 respecto del año 2003, a partir del mes de setiembre se comenzó a verificar un lento pero pertinaz deterioro de la competitividad global, como consecuencia de la profundización de la política monetaria dispuesta por el Banco Central.

Si analizamos la competitividad en forma desagregada, ganamos frente a Brasil (1,5%) y frente a los países de fuera de la región (3,4%), y perdimos frente a Argentina (2,6%).

Sin perjuicio de los anterior, debe anotarse que medido punta a punta, la capacidad de competencia global de la economía uruguaya se deterioró en 2004 con respecto al año anterior (7,8%), verificándose una reducción de competitividad respecto a sus principales socios comerciales. Tal trayectoria resultó influida, principalmente, por la fuerte apreciación que experimentó el tipo de cambio nominal en nuestro país en el segundo semestre del año, al tiempo que las monedas de los países vecinos se mantuvieron estables, ya que la tasa de inflación registrada en los tres países fue similar. Por su parte la apreciación del euro (8,3%) amortiguó la reducción de la capacidad de competencia con los países fuera de la región.

Al desagregar la pérdida de competitividad resulta una caída del 10,2% con Argentina, del 10,5% con respecto a Brasil, y de 6,1% con las economías que se encuentran fuera de la región.

2.- LAS PERSPECTIVAS MACROECONÓMICAS

El mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el Presupuesto Nacional del período 2005-2009 contiene un detallado informe con las proyecciones del comportamiento esperado de las principales variables macroeconómicas. El cuadro siguiente pone en claro pues cuales son los supuestos que sirven de base a la formulación del Presupuesto.

	2005	2006	2007	2008	2009
Cuentas Nacionales (variación vol físico)					
PIB	5,5%	4,0%	3,5%	3,0%	3,0%
Importaciones de bienes y servicios	16,2%	11,0%	6,5%	5,2%	5,0%
Formación Bruta de Capital Fijo	25,1%	14,8%	10,8%	7,3%	6,3%
Gasto de Consumo Final	6,5%	4,1%	3,6%	3,0%	3,0%
Exportaciones de bienes y servicios	12,5%	9,5%	5,0%	4,5%	4,5%
PIB (Millones de $)	416.072	459.750	499.152	536.808	575.028
Sector Externo (variación en dólares)					
Exportaciones de bienes (FOB)	15,8%	12,5%	8,0%	5,8%	5,6%
Importaciones de bienes (CIF) s/petróleo	22,7%	13,4%	8,0%	5,8%	5,6%
Precios y salarios (var prom anual)					
IPC	4,9%	6,3%	4,9%	4,4%	4,0%
Tipo de Cambio	-13,2%	1,4%	1,3%	1,7%	1,5%
IMS	9,4%	10,8%	8,4%	7,8%	7,0%
- Público	10,2%	9,4%	8,3%	7,7%	6,8%
- Privado	9,0%	11,4%	8,4%	7,8%	7,1%
Mercado de trabajo					
Ocupación (var % personas)	3,0%	2,0%	1,5%	1,0%	1,0%

Nota: las proyecciones no incorporan el impacto económico de las plantas de celulosa debido a su escaso impacto fiscal.

El análisis de las proyecciones macroeconómicas nos permite extraer algunos datos que consideramos relevantes a efectos de valorar la propuesta del Poder Ejecutivo. El escenario proyectado plantea un crecimiento del nivel de actividad económica para el período de 20,48% , lo que equivale a crecer a una tasa de crecimiento anual acumulativa de 3,8%. Asimismo se proyecta que la inflación acumulada en el período será del 27% y que la evolución del tipo de cambio nominal estará por debajo (7,96%) del tipo de cambio nominal promedio del año 2004 que se situó en $28,701. Vale decir que el tipo de cambio promedio proyectado del año 2009 es de $26,42.

Asimismo se proyecta que el Índice Medio de Salarios (IMS) del sector público se incrementará en 50,18%, o sea 18,25 % por encima de la inflación prevista para el período y que el IMS del sector privado aumenta 51,97%, o sea casi 20% en términos reales.

Las proyecciones del sector externo determinan que las Exportaciones de bienes (FOB) tendrán un crecimiento en dólares en el período de 57,19%, creciendo a una tasa acumulativa anual de 9,47%. Las Importaciones de bienes (CIF) en las cuales se excluye las de petróleo crecerán 67,89%, o sea a una tasa anual de 10,92%. Teniendo en cuenta los datos del año 2004 y las importaciones de petróleo, el Saldo de Balanza Comercial al cabo del período tendrá un déficit acumulado del orden de 2.600 millones de dólares.

Por último, en el mercado de trabajo se prevé que habrá al cabo del período 8.78% de personas ocupadas.

Todas estas proyecciones no toman en cuenta el impacto económico de la implantación de las plantas de celulosa en el departamento de Río Negro, por cuanto se considera escaso el impacto fiscal que las mismas generan.

Claro está, y así lo expresa el Mensaje del Poder Ejecutivo, que la “variable fundamental para asegurar la continuidad del crecimiento económico en el mediano plazo y la sostenibilidad del propio programa económico” es la recuperación que se prevé de la inversión en capital fijo. A este respecto se proyecta una variación del volumen físico de la Formación Bruta de Capital Fijo de 81,5% en el período, lo que equivale crecer a una tasa acumulativa anual del 12,7%.

El Poder Ejecutivo nos dice en su Mensaje que la inflación en dólares al cabo del período será del 38%, nos dice además que los salarios privados crecerán en términos reales alrededor del 20%. En consecuencia nos dice que los costos de la producción nacional, especialmente la que se destina hacia la exportación y la que compite con productos importados, se van a ver incrementados brutalmente.

O dicho de otra manera, la producción nacional va a recibir un doble y fulminante impacto: por un lado deberá pagar el “impuesto” de la inflación en dólares y por otro –seguramente vía Consejos de Salarios- el costo de la masa salarial se incrementará un 20%.

Para tener una real dimensión del impacto de la evolución del tipo de cambio nominal incorporamos el siguiente análisis que nos muestra las pautas devaluatorias mensuales de los períodos en que se utilizó el tipo de cambio como ancla nominal de la economía, y por supuesto las proyectadas por el Poder Ejecutivo para el período 2005 – 2009.

EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA CAMBIARIA

PERÍODO	**PAUTA MENSUAL**	**IPC**
1973/1972	4,08 %	
1974/1973	2,73 %	
1975/1974	5,42 %	
1976/1975	3,31 %	
1977/1976	2,83 %	
1978/1977	2,20 %	
1979/1978	2,19 %	
1980/1979	1,23 %	
1981/1980	1,45 %	
Nov82/1981	1,92 %	
Nov82/1973 – Dictadura	**2,54 %**	**3,68%**

Feb90/Feb85 – Presidencia del Dr. Julio María Sanguinetti		**3,89%**	**4,76%**
Sep92/Mar90	4,27 %		
Feb95/Feb 90 – Presidencia del Dr. Luis Alberto Lacalle		**3,17%**	**4,45%**
Octubre 1992	2 %		
Abril 1996	1,8 %		
Septiembre 1996	1,4 %		
Mayo 1997	1,2 %		
Agosto 1997	1 %		
Noviembre 1997	0,80 %		
Abril 1998	0,60 %		
Feb2000/Feb95 – Presidencia del Dr. Julio María Sanguinetti		**1,18%**	**1,25%**
Junio 2001	1,2 %		
Enero 2002	2,4 %		
Junio 2002	Flotación Libre		
Mayo 2002/Feb 2005	1,31 % *		
Feb2005/Feb2000 – Presidencia del Dr. Jorge Batlle		**1,29%**	**0,81%**
Feb 2005/Sep 2005	-0.08 % *		
2005/2004	-1,17 % *		
2009/2005 - Presidencia del Dr. Tabaré Vázquez		**0,12%** *	**0,40%**

* Pautas implícitas

La evolución del tipo de cambio nominal desde la asunción del nuevo Gobierno muestra la profundización de la política orientada a cobrar un mayor "impuesto" inflacionario en dólares, revelando además que vuelve a utilizarse la "receta" que ya primó en las conducciones económicas que el país tuvo en los períodos 1973-1982 y 1985-1995.

Desde el acuerdo suscrito por nuestro país con el Fondo Monetario Internacional (FMI) hemos expresado nuestras dudas sobre la sostenibilidad del Programa Económico Financiero de nuestro Gobierno. Ya ha sido dicho que para que el crecimiento económico sea sostenido es imprescindible que haya un importante nivel de inversiones. Sin embargo, el "impuesto" inflacionario en dólares determina una importante pérdida de competitividad en el período que desalienta a los agentes económicos y repercute negativamente en el "clima" de negocios.

Desde diciembre de 2004 nuestro país ha venido perdiendo competitividad. El indicador de capacidad de competencia que elabora el BCU muestra que en el período julio de 2005 con respecto a diciembre de 2004, Uruguay perdió un 2,82% globalmente, básicamente como consecuencia de una caída de la competitividad extraregional que cayó casi 12%, aunque la competitividad a nivel de la región se mantuvo en guarismos similares a los de diciembre. Se perdió 0,40% con Argentina y se ganó 4,58% con Brasil.

No obstante, cuando analizamos el año terminado a julio de 2005, la competitividad global cayó 9,03%, la extrarregional 17,49%, con Argentina 8,88% y con Brasil ganamos 1,43%.

Las proyecciones presentadas por el Poder Ejecutivo nos dicen que esta situación, lejos de corregirse, se va a ver agravada a lo largo del período, no solo por la pérdida de competitividad derivada del tipo de cambio sino también por los mayores costos que supondrá el factor trabajo. La consecuencia inevitable es la retracción de las necesarias inversiones, por lo que, si no consideramos el impacto de las plantas de celulosa, es probable que en el año 2007 haya una fuerte desaceleración del crecimiento económico con todas las consecuencias que ello supone.

Si a este panorama le sumamos otras señales desalentadoras como el proyecto de ley de fuero sindical aprobado en Cámara de Diputados, la actitud del

Gobierno frente al tratado de inversiones con Estados Unidos (principal socio comercial) y la inflexibilidad del marco salarial fijado en los Consejos de Salarios, las perspectivas económicas se tornan particularmente sombrías, afectando el cumplimiento de las proyecciones macroeconómicas del Gobierno.

Es momento de preguntarnos dónde quedó el Uruguay Productivo que el nuevo Gobierno utilizó como uno de los principales eslóganes de la campaña electoral. A nuestro juicio, dos hechos explican la imposibilidad de corregir el rumbo trazado. En primer lugar, una mala negociación con el FMI que nos compromete a desembolsos mucho mayores de los que nuestro país tenía posiblidades de asumir y el Programa de Emergencia Social que comprometió un monto anual de 200 millones de dólares durante los dos primeros años del Gobierno.

FINANCIACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (En millones de U$S 2005 – 2010)

	2005	**2006**	**2007**	**Promedio 2008-10**
Necesidades de financiación bruta	2086	2572	2308	1971
Intereses	864	714	724	733
Amortización	1018	1713	1423	1062
Bonos	217	584	114	325
Organizaciones multilaterales	801	1129	1309	737
Inc. BIRF	104	154	111	87
Otros [1]	203	145	162	176
Fuentes de financiación bruta	2086	2572	2308	1971
Superávit primario	555	624	702	746
Bonos	297	478	304	445
Organizaciones multilaterales	668	974	846	409
Inc. BIRF	176	187	145	96
Otros [2]	565	496	456	371

1. Incluye depósitos, préstamos bilaterales, otros préstamos internacionales y asistencia al sector financiero.

2 Incluye depósitos, financiación del Banco Central, recuperación de activos del Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario y préstamos bilaterales.

Incluye el Gobierno Central, las empresas del sector público, las administraciones subnacionales y las obligaciones con el FMI.

Fuente: Estimaciones del personal del Banco Mundial.

El cuadro anterior incluido en el Informe del Banco Mundial nominado como "Estrategia de asistencia al País para la República Oriental del Uruguay 2005-2010" es demostrativo de los compromisos asumidos por nuestro país para el período. Al respecto el informe expresa que el cuadro "muestra las necesidades de financiación bruta (intereses más amortizaciones) estimadas para los próximos años. Se estima que los pagos de intereses permanecerán en alrededor de U$S 700 millones por año durante el período 2005-10. Los pagos de amortizaciones se estiman en alrededor de U$S 1.200 millones por año, excepto durante 2006 y 2007, con picos de amortización de U$S 1.700 y U$S 1.400 millones, respectivamente. Estos picos están asociados a pagos al FMI de U$S 700 y

U$S 900 millones, y también al vencimiento de bonos en 2006 por U$S 600 millones.

El análisis de sensibilidad (contenido en el Anexo 2 del referido informe) muestra que es improbable que desviaciones limitadas del caso de base reviertan la trayectoria descendente proyectada de la deuda pública, pero que deslices más grandes en el desempeño podrían aumentar la vulnerabilidad de manera significativa. Por ejemplo, un superávit primario del 3 por ciento del PBI, manteniendo sin cambios todos los demás supuestos del caso de base, daría como resultado una relación entre deuda proyectada y PBI del 67 por ciento en 2010, 7 puntos porcentuales más que el 60 por ciento proyectado en el caso básico, pero aún así una baja importante respecto de los niveles actuales. Por otro lado, si el crecimiento en el mediano plazo convergiera en el promedio histórico del 2 por ciento, entonces la relación proyectada de la deuda en 2010 sería del 64 por ciento. Esto implica cierto colchón con respecto al caso de base en términos de sustentabilidad de la deuda. Sin embargo, el margen para el error es limitado y los riesgos aumentan en forma proporcional a la magnitud de las desviaciones. Por ejemplo, si el desempeño fiscal y el crecimiento decayeran simultáneamente, ocasionando una presión a la baja sobre la tasa de cambio y mayores primas de riesgo para la deuda soberana, entonces la capacidad crediticia de Uruguay sería bastante vulnerable a los shocks. La combinación de un crecimiento del 2 por ciento del PBI, un superávit primario del 3 por ciento, cero apreciación de la tasa de cambio real y tasas de interés más altas daría como resultado una relación para la deuda pública de mediano plazo proyectada en el rango del 84 por ciento en 2010."

El comentario anotado deja al desnudo la estrategia del Gobierno. Como bien señalaba nuestro compañero el Ing. Agr. Joaquín Secco en una nota aparecida en el "El País Agropecuario" del 25 de febrero de 2005 refiriéndose al "impuesto" inflacionario en dólares: "La estrategia para aliviar el problema de la deuda complican la competitividad. Para manejar la deuda se ha creado un problema grave. Las tendencias de los últimos meses siguen la huella de un modelo importador que pensábamos que se abandonaría después de las catástrofes de 1982 y 2002. La combinación del endeudamiento y el atraso cambiario asociado consolidó el camino del subdesarrollo que hemos transitado desde finales de los años 70 y cuyos efectos visibles son el desempleo estructural, la exclusión, el déficit endémico de nuestro comercio exterior, la dependencia creciente de la deuda, la vulnerabilidad y una debilidad crónica del crecimiento.

El Estado, como principal productor de servicios no transables de la economía, es el que más se beneficia de este gravamen. Entre otras cosas, se cobran impuestos en pesos y se pagan deudas en dólares. Cuanto menos pesos haya que poner para comprar dólares, más barato resultará servir la deuda.

Asimismo, cuanto menor sea la relación Deuda/PBI, se verá como más solvente la posición del país y será más fácil negociar nuevas deudas. Pero lo que es bueno para la deuda es malo para el país. La pérdida de poder adquisitivo del dólar favorece las importaciones y perjudica a los productores para el mercado doméstico o para la exportación".

La sustentabilidad de la deuda solo es posible si crecemos. Y para crecer es necesario alentar las inversiones. Y para alentar las inversiones es necesario que los agentes económicos tengan expectativas ciertas de obtener una razonable renta. Esta política económica es un fuerte desestímulo para quienes tienen que tomar decisiones de inversión. La experiencia pasada nos debiera servir de ejemplo. Y así como sabemos que el dulce produce caries y fumar produce cáncer, debiéramos gravarnos con letras de molde que la inflación en dólares destruye el aparato productivo.

3. LA PROPUESTA PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO

El Presupuesto es esencialmente una herramienta, que debe servir a los objetivos estratégicos de quien lo formula. Está claro que dada la situación deficitaria de las finanzas públicas era de esperar un presupuesto más austero que sirviera al objetivo estratégico de recomponer el equilibrio fiscal, sin aumentar la presión fiscal. Sobre la base de las proyecciones de las variables macroeconómicas se formulan una serie de compromisos en materia de gasto público, compartibles en cuanto a la orientación de los mismos, pero que en todo caso, se sustentan en bases que como hemos analizado díficilmente puedan cumplirse en tanto no son sostenibles en el tiempo, dado el desestímulo que generan en los agentes económicos.

La estructura del gasto público presupuestal es ciertamente muy poco flexible. Sin exagerar nada, es posible afirmar que 3/4 partes del presupuesto constituyen un dato de la realidad con posibilidades casi nulas de introducir cambios. La "vieja" estructura del gasto presupuestal asegura pues su sobrevivencia. Para enfrentarla es necesario comprometerse en la mejora de la calidad del gasto público, esto es reorientar el gasto público futuro a las áreas que estraté-

gicamente constituyen nuestra prioridad, promoviendo en el largo plazo una "nueva" estructura del gasto presupuestal. En este sentido se comparte la orientación propuesta por el Poder Ejecutivo en cuanto a direccionar esos mayores aumentos hacia la educación, la atención a la niñez y adolescencia en condiciones de pobreza y la administración de justicia. Lamentablemente, no hay en este presupuesto una visión que entienda como también fundamental la orientación del gasto tendiente a mejorar la seguridad pública, tanto sea para mejor remunerar a la policía como para dotarla de mayores recursos humanos y materiales en la lucha contra el delito.

No obstante debemos tener presente que el gasto público del Estado uruguayo y su correspondiente presión fiscal ha comprometido seriamente la competitividad de nuestro país. Sin embargo, desde la reinstauración democrática hasta el presente se ha venido registrando un crecimiento sostenido en términos reales del gasto público. Y ello ocurrió a pesar de las promocionadas Rendiciones de Cuentas de "Gasto 0", que en los hechos no fueron más que una acertada estrategia publicitaria que consiguió un amplio grupo de incautos en su apoyo.

Los sucesivos Gobiernos optaron por alinear explícitamente el crecimiento del gasto al incremento del PBI, y por ende de la recaudación. Ello ha determinado que los mayores recursos que dispuso el Estado como consecuencia del crecimiento de la economía terminaron siendo absorbidos por el aumento del gasto. Más aún, la reforma constitucional de 1989 que indexó el incremento de las pasividades a la evolución del Índice Medio de Salarios, determinó un crecimiento adicional del gasto público.

El Presupuesto Nacional del período 2005-2009 reedita esa conducta comprometiendo recursos sin saber si va a contar con ellos. Y en todo caso, comprometiendo la situación fiscal presente y futura. Aún cuando se incluyen normas precautorias (artículos 31 y 32 del proyecto) que tienden a prevenir situaciones desfavorables, los compromisos corporativos cuya expectativa se vio alimentada desde la oposición por el actual Gobierno ganaron terreno y lograron, sea cual sea la recaudación del Estado, una mayor parte del gasto público.

Lamentablemente, el nuevo Gobierno pierde la oportunidad de formular un presupuesto desarrollando políticas contracíclicas, proyectando el crecimiento de la economía uruguaya de acuerdo a sus antecedentes históricos, previendo ahorros en los períodos de expansión del ciclo económico, a los que será necesario recurrir en los períodos de recesión.

Pero estos tiempos, a la luz de las proyecciones macroecómicas analizadas en el capítulo anterior y a la consagración de la vieja premisa de los Gobiernos anteriores: "a mayor recaudación, mayor gasto público", más bien parecen propios de ese genial escritor que fue Giuseppe de Lampedusa. Como en "El Gatopardo", todo cambia para que todo siga como está.

Por los fundamentos expuestos en este informe, aconsejamos a las Señoras y Señores Diputados, rechazar el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional del período 2005-2009.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2005.

IVÁN POSADA, Miembro Informante.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Recházase el Proyecto de Presupuesto Nacional – Período 2005 – 2009.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2005.

IVÁN POSADA, Miembro Informante".

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: antes de entrar a la consideración del informe del proyecto de Presupuesto, queremos dejar algunas constancias sobre el trabajo realizado en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda.

Fue un trabajo muy duro, muy largo, muy fructífero, para el cual se contó con la presencia de los delegados del Poder Ejecutivo, de todos los Incisos, inclusive, en algunos casos, en más de una oportunidad. Se atendió a decenas de delegaciones, que dejaron sentados sus planteos, sus inquietudes respecto de este proyecto de ley de Presupuesto.

También queremos dejar constancia de la participación activa de la oposición en la Comisión, trabajando arduamente, codo a codo con la bancada de Gobierno, en algunos casos disintiendo, en muchos artículos votando favorablemente. La bancada de Gobierno votó sola un 20% de los artículos; en el 80% restante fue acompañada por otros sectores y, en

muchos casos, en capítulos enteros, la votación fue por unanimidad.

Por último, queremos saludar el trabajo de los funcionarios de la Comisión, que estuvieron siempre a disposición, siempre atentos a la labor de los legisladores, así como el de aquellos que intervinieron en la impresión de los informes.

Ese trabajo en Comisión -corresponde decirlo- representó que este proyecto de ley de Presupuesto que estamos poniendo a consideración de la Cámara no sea el mismo que vino del Poder Ejecutivo, pero en su espíritu, en su línea de realismo, en sus cuantificaciones, no se aparta de las metas ni de las prioridades propuestas desde hace tiempo por el Poder Ejecutivo.

Este Presupuesto, el Presupuesto del primer Gobierno de izquierda en el país, es la expresión financiera del programa de gobierno, y se basa en el crecimiento económico sostenido y sustentable, con equidad e inclusión social. Es también el reflejo de una situación heredada, de una situación que iremos analizando a medida que avance el informe. Por supuesto, partimos de la base de esas restricciones para encarar este Presupuesto, que pretendemos que comience a ser una herramienta más para cambiar este país -y cambiarlo definitivamente-, para hacer las transformaciones que durante décadas estuvieron pendientes y no se realizaron.

Este Presupuesto demuestra la necesidad de complementar las políticas económicas con políticas sociales; no podemos entender las unas sin las otras.

Es un Presupuesto que intenta evitar rupturas dramáticas. Hay claros ejemplos en el mundo y en la región de que en estos casos las peores consecuencias las soportan quienes menos protección tienen. Entonces, es necesario articular alternativas que conjuguen adecuadamente el crecimiento productivo y la inclusión social, desterrando la falsa oposición entre ambos conceptos, considerando que estos se encuentran indisolublemente condicionados.

(Murmullos)

——Decíamos que partimos de la base de las restricciones que nos impone la realidad, la realidad que hoy tenemos, la realidad que es producto de políticas económicas aplicadas por Gobiernos diferentes al que a partir del 1° de marzo dirige los destinos del país, diferentes al que votaron mayoritariamente los uruguayos el 31 de octubre pasado. Esas políticas llevaron a una situación social absolutamente dramática, que si se quiere podemos ir repasando punto por punto, viendo la evolución de cada una de ellas en lo que tiene que ver con la pobreza, que se ha visto duplicada en los últimos años, y la indigencia, triplicada en los últimos años; con la emigración de más de 100.000 compatriotas, que se han ido del país en estos últimos diez años por falta de oportunidades; con un salario real que cayó a niveles históricos; con tasas de desempleo también tremendamente significativas y que dañaron en forma irremediable y permanente el tejido social de este país; con un empleo que no solamente hay que ver en cantidad sino también en calidad, y la calidad del empleo en estos últimos años también se ha visto deteriorada...

(Murmullos.- Campana de orden)

——También queremos mencionar -lo establecimos en el informe y podemos acudir a él para ver el impacto que tienen esas cifras- lo que es la deuda pública uruguaya, que nos hace ostentar un no muy honroso primer puesto con relación al producto bruto interno, en el endeudamiento con el FMI. Hablamos de una deuda pública que en los años 2003 y 2004 fue la más alta de la historia, que hoy comienza a descender y que este Gobierno proyecta bajar aún más con relación al PBI. Sin embargo, no debemos olvidar la irresponsabilidad fiscal anterior a la crisis. No fue solamente la crisis de 2002 la que generó este nivel de endeudamiento; por supuesto que lo agravó, pero no debemos olvidarnos de lo que pasó antes de la crisis. Aún en épocas de bonanza, a través del déficit fiscal, se aumentaron progresivamente los valores absolutos y relativos de la deuda pública, y con ella, nuestros condicionamientos, nuestros márgenes de maniobra y nuestra dependencia con los organismos internacionales.

En el año 2000 teníamos menos de US$ 8.000:000.000 de deuda, y eso representaba un 39% del producto; hemos llegado a 2004 con US$ 12.400:000.000, es decir, un 94% del producto. En el Presupuesto que vamos a analizar, se plantea como uno de los objetivos el de la reducción del peso de la deuda con relación al PBI a niveles significativamente más bajos, estimados en alrededor de un 60%, aunque, pese a todo este esfuerzo, no será posible alcanzar los niveles de la década pasada. Esta

reducción del peso de la deuda pública permitirá liberar recursos que podrán ser aplicados a otros objetivos; por ejemplo, aumentar la inversión pública para posibilitar un mayor crecimiento, teniendo en cuenta lo que ella significa en el proceso de desarrollo económico y social.

Precisamente, la inversión pública es otro de los temas que deberíamos destacar en cuanto a lo que ha sido el resultado de estas políticas que hemos tenido durante los últimos cuatro Gobiernos democráticos, para no hablar de la época negra de la dictadura. Los niveles de inversión son absolutamente incompatibles con la necesidad de construir un país productivo y con la generación de empleo que se necesita para salir de esta situación en la que ha venido cayendo nuestra población, los uruguayos, en las últimas dos décadas, sin excluir de esto -reitero- la responsabilidad de la dictadura previamente a la reapertura democrática.

Tal como lo decimos en el informe, el nivel de inversión está por debajo del de muchos países de la región, o de los que tienen un tamaño comparable al nuestro. Este es un tema que se arrastra desde hace décadas y del que no hemos podido salir.

Decíamos que íbamos a dar cifras acerca de la exclusión social, que es una de las vulnerabilidades descritas al momento de hacer un análisis de este Presupuesto. La exclusión social, los altos niveles de pobreza y marginación fueron algunas de las prioridades asumidas por el Gobierno Nacional, destinando US$ 200:000.000 para atender la emergencia social, como primera medida.

A diferencia de los Gobiernos anteriores, no se comenzó con un ajuste fiscal, aumentando impuestos y limitando gastos. En este año 2005 no se incrementó la presión fiscal, sino que, por el contrario, se aumentó el gasto social en forma importante.

Según cifras manejadas por el Instituto Nacional de Estadística, los indicadores de pobreza y de indigencia -pobreza extrema- aumentaron significativamente en los últimos años. Los hogares pobres, definidos como hogares cuyo ingreso corriente per cápita es insuficiente para cubrir las necesidades de alimentación y otros bienes y servicios de sus miembros, en el año 2002 alcanzaban un 11%, y esta proporción afectaba al 17,8% de los habitantes de las áreas urbanas. En 2004, la incidencia de la pobreza de los hogares fue del 22% -se duplicó- y esa proporción afecta a un 32% de los habitantes de esas áreas, es decir, a casi un tercio de la población uruguaya. Esa evolución la podemos ver desde 1991 a 2004 en los cuadros que acompañan este informe y no la vamos a mencionar ahora, pues queremos debatirla profundamente en instancias posteriores.

Además de la pobreza, tenemos que trabajar con las cifras de los hogares en indigencia o extrema pobreza, definidos como aquellos en que el ingreso per cápita es insuficiente para cubrir las necesidades de alimentación de sus miembros. En 2000 eran un 0,7% de los hogares y eso afectaba a 1,5% de los habitantes de aquellas áreas, mientras que en 2004 fue del 2% de los hogares y afectó a más del 4% de los habitantes. Cabe decir, entonces, que la pobreza extrema creció más del doble.

Estos indicadores justifican, como se ha dicho, la implementación de un programa para atender la emergencia social, que por medio de acciones de asistencia y promoción, procura satisfacer las necesidades básicas de los sectores más débiles, mientras se sientan las bases del modelo que les permitirá obtener salidas genuinas aplicando su propio potencial, a fin de que puedan reintegrarse como capital humano, como uruguayos, a ese estilo de vida que hemos definido como propio y que se ha visto tan herido por esa dolorosa brecha de exclusión social que las políticas de las últimas décadas nos han impuesto y los han marginado de toda condición humana de subsistencia.

Cuando miramos esas cifras de pobreza, no podemos olvidarnos de cómo está compuesta en cuanto a edades, llegando a lo que denominamos infantilización de la pobreza. La evolución de la pobreza fue acompañada de cambios en su composición y uno de los más radicales fue el relativo a la estructura de edades. Si analizamos esas cifras que nos daban un 32% de habitantes por debajo de la línea de pobreza, advertiremos que entre los menores de seis años el porcentaje asciende al 56,5%. Esa cifra nos explica por qué una de las prioridades de este Presupuesto se basa en la educación y en la salud, condiciones absolutamente necesarias para salir de esa situación, y por qué está orientada hacia esa pobreza infantil que agudiza hacia el futuro la problemática social de nuestro país.

Decíamos que, para nosotros, atender la emergencia social es una condición, un punto de partida; ese es el verdadero condicionamiento que tiene este Presupuesto y en eso se basó para atender las áreas priorizadas. Sabemos que para solucionar estos problemas debemos encararlos en el mediano y largo plazo. No alcanza con la atención de la emergencia y por eso la insistencia en la necesidad del empleo. Tenemos que revertir esa polea de trasmisión infernal que ha sido la falta de empleo y la baja calidad del que hay, que llevó a los uruguayos a las condiciones sociales en las que hoy se encuentran.

Tenemos que encontrar la forma de parar la sangría permanente que ha sido la emigración, primero en la década de los setenta, por razones políticas, y luego por razones económicas. En los últimos diez años, 100.000 personas abandonaron el país por razones económicas. Lamentablemente, eso incide no solo en el desprendimiento familiar que significa a nivel humano, sino que también tiene efectos económicos muy importantes; sabemos que esos 100.000 uruguayos mayoritariamente eran jóvenes capacitados, quienes se fueron por problemas de empleo y de expectativas en su vida futura. Por eso, la necesidad de crear el clima adecuado para incentivar la inversión, no solo la inversión desde el exterior, sino la inversión de los uruguayos, la inversión en su propio país.

Debemos seguir haciendo todos los esfuerzos, tanto en la inversión del capital físico como en la del capital humano -entendiéndose por eso capacitación y adiestramiento de la fuerza de trabajo-, para que junto con el progreso tecnológico -la insistencia en ciencia y tecnología-, y en un marco institucional como el que hemos instaurado a nivel de la negociación colectiva, se cree una atmósfera social, política y económica que permita poner al trabajo como uno de los factores fundamentales.

Hablábamos del problema del empleo, de su baja calidad y cantidad. Una de las primeras medidas que ha encarado este Gobierno, que queda introducida en este Presupuesto, tiene que ver con el tema de la negociación salarial, de la negociación colectiva, incluyendo en primer lugar a los funcionarios públicos. Al mismo tiempo que se acuerda con los funcionarios públicos -como decíamos, por primera vez se instala la negociación colectiva en el ámbito estatal-, se promueve la concertación con el sector privado, con una nueva convocatoria -luego de lustros sin ella- de los Consejos de Salarios. De alguna manera, esta política ya ha comenzado a surtir efectos en el salario real y en el ingreso de los hogares, por supuesto teniendo en cuenta la histórica caída del salario real que se dio en el período anterior.

Además, esta política de negociación salarial asegura una recuperación sostenida de las pasividades, fundamentalmente en los mínimos por rama y por efecto arrastre. También hay que destacar que las pasividades tendrán ajustes diferenciales mayores para aquellos titulares que viven en hogares de bajos ingresos.

Los colegas Diputados podrán apreciar un gráfico que figura en el informe en el que se demuestra cómo ha variado el salario real de los funcionarios públicos, pauta que ha sido negociada con COFE -Confederación de Funcionarios del Estado-, por la que se asegura que en este período se recuperará lo perdido durante el Gobierno anterior, que promedialmente supera el 16%. También en esa gráfica, titulada "Índice de Salario Real del Gobierno Central", se podrá advertir cuáles serán los promedios de recuperación, incluyendo la recuperación de los salarios de la enseñanza, una de las áreas priorizadas en este Presupuesto.

La política de negociación colectiva no solo es un compromiso ya cumplido del programa de gobierno, sino que se ha puesto como condición en los acuerdos firmados con los organismos multilaterales de crédito. Este es un tema para destacar, porque se nos critica que este Gobierno ha firmado acuerdos con los organismos internacionales. Muchos de quienes critican, seguramente no han leído esos acuerdos en su totalidad y no ven que la negociación colectiva es uno de los puntos que establecemos en esos acuerdos. De la misma manera, establecemos la necesidad del Plan de Emergencia y de la reforma tributaria, que implica la creación del impuesto a la renta de las personas físicas, lo que marca un signo diferencial con respecto a lo que se ha firmado en épocas anteriores.

Este Presupuesto tiene un cuidado especial con el tema del déficit fiscal. En este punto tenemos que recordar lo que ha sucedido en los últimos Gobiernos. Como decíamos anteriormente, no podemos dejar de ver cuál ha sido la evolución del déficit fiscal y, a través de él, cómo se llegó a la deuda que hoy tenemos.

Si miramos los resultados de los períodos anteriores -hay una gráfica al respecto en el informe en mayoría-, advertiremos que, pese a que hubo épocas de bonanza, igual se produjeron déficit fiscales importantes; o sea que no se aprovecharon los buenos momentos de la economía a nivel regional e internacional, que incidían en nuestra economía, sino que se siguió generando déficit, lo que significaba mayor deuda pública. Se actuó irresponsablemente en esos períodos de Gobierno, sin tener la previsión de una política anticíclica, y así hemos llegado a esta situación.

En este Presupuesto se ha instrumentado una política fiscal que busca crear las condiciones para el crecimiento de la inversión global, afinando recursos para la inversión pública, en particular, y en infraestructura para complementar las decisiones de inversión del sector privado. Para este último sector se ofrece previsibilidad y seguridad de las variables macro, factor fundamental para brindar la confianza necesaria para la radicación de inversiones externas y locales.

En cuanto a la política fiscal, cabe decir que el patrón de decisiones sobre el gasto, la presión fiscal y el endeudamiento del sector público, tienen importantes efectos sobre la economía; en particular, muchos aspectos de la política fiscal son determinados en este Presupuesto quinquenal.

En este Presupuesto quinquenal también se establece para el período en cuestión los ingresos y desembolsos de gran parte del sector público. Como establece el mensaje del Poder Ejecutivo, este Presupuesto que se presenta es la expresión financiera del programa de gobierno. Está presentado a la ciudadanía y está respaldado por ella, siendo coherente con el programa financiero. Como también muestra el mensaje que remite el Poder Ejecutivo al Parlamento, la restricción que impone la situación social que mencionábamos antes -el peso de la deuda, el pago de los intereses-, condiciona el resultado primario, es decir, el resultado antes del pago de intereses. Pero este Gobierno prioriza la emergencia social y, luego de finalizado el Plan de Emergencia e implementadas sus rutas de salida, se atenderán con mayores recursos las demás prioridades fijadas en el Presupuesto y en el programa de gobierno.

La sustentabilidad del programa de gobierno también implica cumplimiento del programa fiscal. Para ello, se necesitará un superávit primario a lo largo de todo el período, ya que los intereses de la deuda no disminuyen en términos nominales en el mismo lapso.

En términos relativos al producto interno bruto, se proyecta una disminución importante de los intereses de la deuda -de un 0,4% en el período-, lo que posibilitará una caída del déficit global consolidado; la mejora del resultado consolidado será del 0,9% con relación al producto interno bruto al final del período. En el informe en mayoría figura un cuadro al respecto.

Este Presupuesto Nacional fue diagramado con extremo cuidado en lo que refiere a lograr que las asignaciones presupuestales en su conjunto no impliquen una presión fiscal muy diferente a la actual. Para quienes argumentan que este Presupuesto aumenta el gasto y la presión fiscal, nos remitimos a los números: no hay aumento de la presión fiscal. Esto se puede ver no solo en los ingresos del Gobierno Central, sino también en los de las empresas públicas, que detallaremos a continuación.

Los egresos primarios corrientes del sector público no financiero -antes de intereses e inversiones- se mantienen constantes con relación a los porcentajes del producto interno bruto, mientras que si se computan las inversiones del Gobierno Central, los egresos primarios crecen moderadamente en el período 2005-2009. Por eso, como decíamos anteriormente, una de las diferencias de este Presupuesto, una de las prioridades, es el tema de las inversiones, que son necesarias para posibilitar una reactivación real de este país, un crecimiento económico sostenido y sustentable.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Bentancor)

——Estos indicadores reflejan aspectos implícitos de la política fiscal. En este caso, la estrategia es no aumentar significativamente el gasto público total, aunque sí el de las áreas priorizadas, que -recordamos- son la salud, la educación, la seguridad pública e infraestructura. Optar por lo contrario implicaría aumentar sus fuentes de financiamiento: los ingresos

-en especial los impuestos- o el endeudamiento, hipótesis descartadas por la actual Administración.

Para los ingresos del Gobierno Central se prevé un aumento del 0,8% en términos del PIB. Dicho incremento provendrá del impacto que tiene en la recaudación el crecimiento de la actividad económica y el aumento de la recaudación de la DGI, como resultado de una mejora en la eficiencia de la recaudación -disminuir la evasión y revertir la informalidad-, lo que permitirá a su vez, bajar otros gravámenes; por ejemplo: el comercio exterior y empresas públicas. Para ello, en el presente año, se han aumentado los recursos de la Dirección General Impositiva para llevar a cabo una modernización funcional y técnica y se han establecido compromisos de gestión en el sentido de aumentar la recaudación.

En cuanto al tema de las empresas públicas, hemos sentido comentarios absolutamente equivocados. Está proyectada -y figura en los cuadros del Poder Ejecutivo- una baja de las transferencias que las empresas públicas realizan a Rentas Generales y también una reducción de los impuestos que estas empresas pagan a la Dirección General Impositiva, bajas en las contribuciones al Banco de Previsión Social y menores recargos de importación. Comparando 2009 contra 2005, la contribución de las empresas públicas a Rentas Generales disminuirá un 1,3% del PIB. Esa baja va a financiar en el futuro una disminución de las tarifas que se reflejará en el menor resultado operativo corriente de las empresas públicas, un 0,6%; habrá un aumento de un 0,4% en las inversiones y una mejora del resultado primario, de un 0,4%. En esto se quiso ver, erróneamente -como ocurrió en anteriores Gobiernos-, un aumento de la presión fiscal por la vía tarifaria. Es exactamente lo contrario: está prevista una rebaja de las tarifas haciendo más competitivas a las empresas. Para ello se eliminarán algunas de las cargas que hoy tienen las empresas públicas: mayores aportes patronales y tributos como el impuesto a la compraventa de moneda extranjera.

El resultado global de las empresas públicas será positivo durante todo el período y se usará para cancelar deudas que tienen contraídas con el exterior, aumentar el capital de trabajo y mejorar las condiciones de compra de insumos. Ese mejor resultado de las empresas públicas va a permitir reducir un endeudamiento muy caro que han tomado y explica la baja total del endeudamiento o al menos su incidencia a nivel del Estado.

Por supuesto, este ingreso del Estado también está vinculado a una mejora de la recaudación en todos los ámbitos.

Recién nos referíamos a la reforma de la DGI y a los compromisos de gestión que ya se han firmado con esta Dirección, pero también debemos tener en cuenta que forma parte sustancial de este plan de Gobierno la reforma tributaria, esa que estuvo anunciada reiteradamente en la campaña electoral y que hoy forma parte de este Presupuesto aunque no se haya presentado como ley especial y no haya sido tratada en este Parlamento. Esa reforma tributaria busca una mejor gestión y una mayor coordinación de los sujetos activos en la administración tributaria a través de la formalización de la misma. La inclusión del impuesto a la renta de las personas físicas tiende a una distribución más equitativa, una mejor distribución de la carga tributaria bajando el peso de los impuestos indirectos y subiendo la de los impuestos directos. Una mayor eficiencia es posible a través de esta reforma tributaria y, fundamentalmente, la creación de estímulos a la inversión productiva no haciendo del impuesto algo meramente neutro, sino utilizándolo para estimular la inversión.

Conjuntamente con esta reforma tributaria está planteada la reforma de la Dirección General de Aduanas y la coordinación con el Banco de Previsión Social -con su propia mejora de gestión- y con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Tampoco puede olvidarse que hay una reforma del Estado en curso para que deje de ser el Estado prescindente de los últimos tiempos.

Por último, dentro de este ciclo de reformas, está también la del sistema financiero.

Pasemos a ver las prioridades que tienen este Gobierno y este Presupuesto.

Hemos repartido un anexo que contiene una serie de gráficos que iremos detallando y que solicitamos que se incluya en la versión taquigráfica de este informe en mayoría.

En cuanto al contenido de este Presupuesto vemos un primer cuadro (Gráfico N° 1) con una estruc-

tura de la variación del gasto entre 2009 y 2004, entre gastos discrecionales y no discrecionales. Los gastos discrecionales son aquellos vinculados a los Incisos de la Administración Central y los organismos del artículo 220, y los no discrecionales son las transferencias para seguridad social, otro tipo de transferencias e intereses. Esta estructura cambia fundamentalmente. Sube en forma importante la incidencia de los gastos discrecionales que corresponden a las áreas priorizadas y baja -también en forma importante- la incidencia de los no discrecionales que tienen que ver con la deuda pública.

En la segunda gráfica (Gráfico N° 2) vemos el aumento del grupo de Incisos del Presupuesto que podríamos identificar como discrecional. Vemos que este grupo aumenta en el período un 30%, mientras que el no discrecional aumenta un 6%. Esto hace un aumento del gasto total en el entorno del 16% porque aquí no incluimos el artículo 386 del mensaje original del Poder Ejecutivo, que refiere al apoyo adicional para la enseñanza.

El tercer gráfico (Gráfico N° 3) corresponde al crecimiento de las asignaciones presupuestales totales en el período 2004-2009 según el tipo de gasto, discrecional y no discrecional. Vemos que los rubros de la Administración Central crecen un 24%, mientras que los de los organismos del artículo 220 lo hacen un 42%; léase, en este caso, la ANEP, la Universidad de la República y el INAU. Sumados ambos conceptos, se alcanza el 30% que mencionábamos anteriormente; hay un crecimiento del 6% en los Incisos que tienen que ver con transferencias a la seguridad social e intereses, y del 16% en el total de egresos.

El cuarto gráfico (Gráfico N° 4) muestra la estructura comparada de los gastos de 2004 a 2009, según componentes discrecionales y no discrecionales; vemos cómo varía cada uno de ellos con la distribución que señalábamos anteriormente.

El siguiente gráfico (Gráfico N° 5) también es significativo. ¿Cuál es la diferencia en la participación por grupos de Incisos en el Presupuesto discrecional? Vemos que hay un descenso del 3,6% en los rubros componentes de la Administración Central, un 0,4% en los rubros correspondientes a este Poder Legislativo; sumados ambos, tenemos un 3,6%. ¿A dónde va esa participación en el Presupuesto discrecional? A los organismos de la enseñanza. También hay otras prioridades por destino.

Hay un aumento del 30% en los gastos discrecionales. ¿Cómo se distribuye este incremento? De la siguiente manera (Gráfico N° 6): 28% para remuneraciones, 46% para inversiones y 20% para gastos. Así se compone el 30% que mencionábamos.

Pasamos al primer gráfico tipo torta (Gráfico N° 7), en el que figura la distribución del incremento del total de sueldos, gastos e inversiones, según las prioridades establecidas. El 42% del incremento de este período presupuestal corresponde a la educación; un 10%, a Salud Pública; otro 10% a infraestructura -hablamos de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-; otro 10%, al Ministerio del Interior, y el 28% para el resto de los Incisos.

En el Gráfico N° 8 también se pueden apreciar algunos incrementos totales por áreas priorizadas. Podemos destacar la educación, con cerca del 50%, y la salud pública, con casi el 30%. También podríamos mencionar los incrementos en materia de seguridad pública y de infraestructura.

En el próximo cuadro (Gráfico N° 9) aparecen los incrementos de las inversiones, que en Salud Pública representan el 370%; en la ANEP, cerca del 160%; en la Universidad de la República, más del 250%, y en el Ministerio del Interior, más del 90%.

También se han graficado (Gráfico N° 10) algunos incrementos de las remuneraciones en áreas prioritarias, como las del Poder Judicial, la educación, el INAU, la salud pública y el Ministerio del Interior.

Asimismo, se han incrementado los gastos en la educación, el Poder Judicial y el Ministerio del Interior (Gráfico N° 11). Se registra cerca de un 40% de incremento en cada una de estas áreas.

Encontramos a continuación (Gráfico N° 12) el comparativo de gastos en educación entre 2004 y 2009. Aquí encontramos algunas de las cifras más impactantes de este Presupuesto: hay más del 50% de incremento en el gasto total, que, en materia de educación, constituye una inversión.

Por último, hay tres cuadros que muestran las estructuras por área de Presupuesto, teniendo en

cuenta agrupamientos de Incisos que permiten diferenciar Administración y Justicia, Defensa, Seguridad Pública, Producción, Área Social, Transferencias a la Seguridad Social, Transferencias a los Gobiernos Departamentales, Otros Créditos -esta es una categoría difícil de agrupar- e Intereses de la Deuda.

En esta estructura por áreas están incluidos los artículos 386 y 388 del Presupuesto original que envió el Poder Ejecutivo, que se refieren al apoyo adicional a la educación.

Los Gráficos Nos. 13 y 14 muestran que, de acuerdo con esta presupuestación, los Incisos que tienen que ver con la estructura del Estado -incluida la Justicia- pasan del 5,4% al 6,1%. Por ejemplo, Defensa pasa del 5,3% al 5,1%; Seguridad Pública sube del 4,8% al 5,2%; los Incisos vinculados con la producción tienen un pequeño aumento y pasan del 5,7% al 5,8%; el Área Social pasa del 20,3% al 24,7%; las transferencias a la Seguridad Social por una mejor recaudación, por mayor eficiencia y mayor empleo, descienden del 25,2% al 23,4%, y las transferencias a los Gobiernos Departamentales aumentan significativamente, pasando del 2,3% al 2,9%. Hay otros porcentajes que disminuyen; entre ellos, podemos mencionar -con una disminución significativa- los intereses de la deuda.

Con este último cuadro (Gráfico N° 15) terminamos de hablar de cifras, mencionando el crecimiento del gasto total por áreas en el período 2004-2009: Administración y Justicia, 32%; Defensa, 12%; Seguridad Pública, 27%; Producción, 20%; Área Social, 42%; Transferencias a la Seguridad Social, 6%; Transferencias a los Gobiernos Departamentales, 42%; Otros, 2%, e Intereses de la Deuda, 1%. Con estas cifras, con las que podremos realizar un análisis más detallado cuando consideremos cada uno de los Incisos, hemos intentado dar una cabal idea de las prioridades que este Gobierno se ha planteado en el Presupuesto, herramienta fundamental para comenzar a caminar por la senda de los cambios.

Analizaremos ahora algunas normas generales, independientemente de la ubicación que tengan en el articulado. Comenzaremos por los funcionarios públicos. Nos hemos encontrado con una sorpresa: es mayor de lo que esperábamos lo que hace al caos administrativo que existe. Realmente, la situación en que hemos encontrado a los funcionarios públicos, más allá del tema de las remuneraciones, ha sido lamentable. En el tiempo que transcurrió desde que asumimos el Gobierno no ha sido posible instrumentar una reforma total del principal recurso que tiene el Estado, que son sus funcionarios públicos. Durante décadas, los recursos humanos del Estado han sufrido un abandono total; no han estado entre las prioridades de los Gobiernos anteriores. Nos hemos encontrado con un caos, con un desestímulo entre los funcionarios públicos; en lugar de ser un honor, la condición de funcionario público se toma de otra manera que prefiero no calificar. Por supuesto, estoy hablando en general; como siempre, hay excepciones que confirman la regla.

¿Qué proponemos a la Cámara que apruebe en este proyecto de Presupuesto con respecto a los funcionarios públicos?

En primer lugar, autorizar la reformulación de las estructuras organizativas de la Administración Central y de los otros organismos del Presupuesto Nacional. Se establece el 31 de marzo de cada año como fecha para que puedan reformular estas estructuras.

En segundo término, se prevé crear un sistema integrado ocupacional para toda la Administración Central, articulado con una escala salarial que incluya a los distintos escalafones de conducción, alta especialización o alta gerencia, que maximice el uso eficiente de esos recursos humanos.

En tercer lugar, se pretende regularizar las situaciones de relaciones laborales propias de funcionarios públicos cuyo origen se encuentra desvirtuado; esto se hará teniendo en cuenta si el ingreso fue anterior o posterior a 2001. Hemos encontrado miles y miles de casos en los que, por diversas circunstancias -léase contratos con Comisiones de Apoyo o con organismos internacionales, pasantes, becarios y contratos "cachet"-, se ha desvirtuado totalmente la función que desarrollan o la relación que como funcionarios tienen con la Administración. Son esos funcionarios los que tienen el manejo de la información, el manejo del poder administrativo; sin embargo, no están incluidos en la escala jerárquica ni tienen carrera administrativa.

Precisamente por eso, en cuarto término, se autoriza a los distintos Incisos a ingresar personal a la función pública, cumpliendo determinadas condiciones. El hecho de que los Gobiernos anteriores "cum-

plieran" -entre comillas- la prohibición de ingreso a la función pública nos ha llevado al panorama que presentamos anteriormente: los funcionarios ingresaron por cualquier otra vía, entraron por la ventana y no por la puerta grande de los concursos que prevé la carrera administrativa.

Además, se regulariza el sistema de pases en comisión y la declaración de excedentes. También se eliminan algunas vacantes, exceptuando ciertas unidades ejecutoras y organismos de enseñanza. Por último, se crea un régimen de retiros incentivados.

Todo esto que analizaremos al considerar el articulado en profundidad, está inmerso en el logro de objetivos y metas muy claras para la Administración Pública.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Ha expirado el tiempo de que disponía el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR PATRONE.- Solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Se va a votar si se prorroga por quince minutos el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Puede continuar el miembro informante en mayoría, señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Muchas gracias, señor Presidente.

Decíamos que todo esto se inserta en el objetivo primordial, que es fijar para la Administración Pública metas y objetivos, y su cumplimiento a través de los compromisos de gestión. No se intenta aumentar el gasto, sino racionalizar el uso de los recursos humanos en forma eficiente.

También cabe destacar algunas normas del ordenamiento financiero. El artículo 31 del proyecto original estipulaba un tope de aumento anual de 3% del gasto primario corriente. Esta regla fiscal, que a su vez funciona como instrumento anticíclico, establece que el crecimiento anual del gasto primario corriente del Gobierno Central no supera, en términos reales, el 3% que se proyecta como meta de crecimiento de la economía y, por lo tanto, del producto y de los ingresos del Gobierno. En este tope se excluyen las inversiones y la educación; ninguno de los dos conceptos está incluido en ese tope. Las características de que esto sea una medida anticíclica están dadas no solo por el monto del 3%, sino por la distribución del gasto y las prioridades. No solo se es procíclico o anticíclico con un tope, sino fundamentalmente por la distribución de ese gasto y de las prioridades. Por supuesto, todo esto está planteado al Parlamento a través de informes.

En el artículo siguiente, ante el caso de ingresos inferiores a los presupuestados, se prevé en forma adicional que se puedan suspender temporalmente -no eliminar- algunos egresos. No se afectan las asignaciones determinadas por ley, sino que se toman medidas correctivas para volver al equilibrio necesario. Hay que decir con claridad que esta suspensión está orientada a no perder las prioridades fijadas en los lineamientos estratégicos de Gobierno. Por lo tanto, tampoco serán afectadas aquellas áreas prioritarias.

Comentamos otras normas de ordenamiento financiero que vale la pena destacar. Se prevé un mayor y riguroso control de la ejecución presupuestal de la administración financiera, incorporando además razones de conveniencia y oportunidad para ese control.

En cuanto al premio al ahorro, sencillamente significa que al final de un Ejercicio fiscal no se gaste en cualquier cosa por el mero hecho de gastar la cantidad asignada: el jerarca de la unidad ejecutora debe saber que ese ahorro que pudo hacer, habiendo cumplido con sus metas, podrá aplicarlo al año siguiente en inversiones para su unidad ejecutora.

De igual modo se adecuan normas relativas a recursos de afectación especial y se incentiva el abatimiento de la deuda flotante de manera de disminuir los costos que esta trae aparejados.

Al final del articulado también hay normas tributarias. Dichas normas simplemente constituyen un avance de lo que será la reforma tributaria y se considera necesario incorporar algunas de estas normas tendientes al fortalecimiento de la gestión de la administración tributaria. Por este motivo, se propone

profundizar el marco legal que amerita la posibilidad de acuerdos con los contribuyentes, delimitando las condiciones en las que se procede a facultar a la Administración para formular dichos acuerdos. Además, se establece la posibilidad de disponer de un régimen especial de cancelación de adeudos. A través de otras normas, se busca acrecentar la percepción de riesgo por incumplimiento. Necesariamente tenemos que lograr que todos los uruguayos entendamos la importancia de estar al día con las obligaciones, compitiendo en forma leal con quien sí cumpla.

Debido a la falta de tiempo, me voy a referir brevemente a los Incisos del Poder Ejecutivo, destacando las áreas prioritarias, ya que no hablaremos de cada uno en particular.

Con respecto al Ministerio del Interior, hablamos de la recuperación real de las retribuciones, que está por encima del promedio del 16% que como mínimo recuperará la Administración Central.

En el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, además de un importante nivel de crecimiento en materia de inversiones, que crecen más de 40% en el período a pesar de los topes que se han establecido, hay otros dos puntos que queremos destacar porque tienen mucha importancia y serán motivo de análisis. El primero de ellos, por ser un reclamo histórico del interior del país, es la recuperación del modo ferroviario. Este Presupuesto y este Gobierno buscan la forma de recuperar ese transporte que fue abandonado y destruido por sucesivas Administraciones.

También deseamos destacar la extensión de la política de subvenciones al boleto estudiantil fuera de los límites de Montevideo, política que se inscribe en nuestra prioridad sobre la educación, en nuestra visión de país integrado e integrador y en nuestro concepto de descentralización efectiva, no solamente declarativa.

Un aspecto central a destacar en el Ministerio de Educación y Cultura es la creación de la Dirección de Derechos Humanos. La promoción y protección de los derechos humanos no puede ni va a limitarse al análisis del pasado, o a la aplicación de la normativa vigente, sino que debe proyectarse hacia el futuro para evitar la repetición de hechos como los que ya vivimos, lo cual se hace construyendo ciudadanía o dando la oportunidad de concebir los derechos humanos como algo que nos afecta a todos, y todos los días. Otra innovación en esta Cartera, tiene que ver con la investigación y con el desarrollo. La creación de la Agencia Nacional de Innovación, sus vinculaciones con la demanda del sector productivo, la asignación de recursos al PEDECIBA, los fondos destinados al proyecto de instalación del Instituto Pasteur, la legislación con respecto al Instituto Clemente Estable, la creación de incentivos a los proyectos culturales. Este Presupuesto crea incentivos muy importantes para los proyectos de fomento cultural porque no podemos dejar de lado la cultura en este proyecto que atiende a la educación. Estos beneficios se extienden tanto a quienes lleven adelante los proyectos como a quienes efectúen donaciones para financiarlos.

En el Ministerio de Salud Pública se desarrollan cambios fundamentales que anuncia este Presupuesto y que son: el establecimiento del objetivo del Sistema Nacional Integrado de Salud y las pautas de su funcionamiento y financiación. El fundamento de estos cambios está basado en la consideración de la salud como un derecho humano esencial y, por ende, la responsabilidad del Estado en esta materia es imprescindible. A partir de este Presupuesto la salud se encara con un enfoque orientado por principios de universalidad, integralidad, oportunidad y equidad. En el modelo de atención se privilegia la prevención, con una estrategia de atención primaria de la salud con énfasis especial en el primer nivel de atención. El sistema de financiamiento del sector asegura la cobertura universal, con equidad y solidaridad a través del Seguro Nacional de Salud. El modelo de gestión asegura la complementación y la complementariedad de los servicios, así como la transparencia y honestidad en su conducción.

Por último, y no menos importante, se afirma el rol rector del Ministerio de Salud Pública en la política de salud. Hoy destacábamos que a su vez este Ministerio tiene un crecimiento de más del 350% en el rubro de inversiones.

En cuanto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ¿qué decir después de haber manifestado toda la importancia que tiene la instauración nuevamente de los Consejos de Salarios? Muy brevemente, un punto a analizar en el articulado y que resulta fundamental como compromiso prioritario de este proyecto de país, lo constituyen las políticas activas de empleo y formación profesional.

En cuanto al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, destacamos el cumplimiento del compromiso asumido en la campaña electoral de destinar la totalidad de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda para la construcción de las viviendas, comenzando incluso a amortizar, a lo largo del quinquenio, la deuda generada durante los Gobiernos anteriores.

No vamos a hablar de cifras porque lo haremos en ocasión de discutir el articulado. Pero sí quiero destacar un tema. En este Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se vuelve a dar a las Intendencias Municipales el papel que perdieron en 1992 cuando se las excluyó del Plan Nacional de Vivienda. Ahí también hablamos de descentralización.

Asimismo, se menciona que dichas viviendas se deben construir en terrenos situados en zonas urbanizadas que cuenten con servicios públicos, terminando con las experiencias de esta última década, en las que se construía sin estos servicios, dejando luego a sus ocupantes bajo el riesgo de no contar con ellos.

A su vez se hace titular al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Fondo Nacional de Vivienda, asegurando su correcta administración.

Además, se crea la Dirección Nacional de Agua y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el reformado artículo 47 de la Constitución.

Pasemos a hablar de los entes de la educación.

Ya hemos dicho que sus Presupuestos se incrementan en forma notable. En el transcurso del articulado, iremos viendo los detalles y cómo se fue procesando todo el tema de la discusión con respecto a estos organismos.

Lo que se puede asegurar -así lo han establecido las autoridades de la enseñanza- es que con este Presupuesto que proponemos aprobar hoy se van a cumplir los planes estratégicos de los organismos de la enseñanza, porque reciben, históricamente, un aumento importantísimo en sus recursos. Ello posibilitará el inicio de cada uno de los programas que nos han presentado extensa y profundamente en la Comisión; es digno reconocer el esfuerzo que se ha hecho para trasmitirlo. Reitero que se van a poder cumplir todos esos programas, quizás no con la secuencia de tiempo planteada, pero sí se va a poder comenzar inmediatamente.

En cuanto al INAU, también hay una diferencia histórica: haber acordado con el Poder Ejecutivo su propio proyecto de Presupuesto y haberlo incluido en el mensaje presupuestal del Poder Ejecutivo. La asignación es muy importante y aumenta un 33%, en términos reales, no solo la recuperación de su masa salarial, sino el total de gastos de funcionamiento e inversiones.

Con relación al Poder Judicial, si bien se presentaron mensajes por separado, se incrementan los rubros, en términos reales en el quinquenio, en un 30%, con una especial importancia en el rubro inversiones, con casi un 180% de aumento. Además, se aumenta un 20% la recuperación salarial.

En el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas y la Corte Electoral se han mantenido sus esquemas, conservando los equilibrios con otros organismos.

En cuanto a los subsidios y subvenciones, ya lo mencionamos al pasar. La novedad es que se van a exigir compromisos de gestión, ya sea para organismos públicos o para organizaciones sociales.

Respecto a los Gobiernos Departamentales, debemos decir que tienen un crecimiento importantísimo en las transferencias, sin ninguna discriminación política. A diferencia de lo que sucediera en períodos anteriores, no hay discriminación política. Esa decisión fue tomada en conjunto entre el Gobierno Nacional y el Congreso de Intendentes, en que esta fuerza política no tiene mayoría. Sin embargo, se acordó históricamente un Presupuesto que aumenta esas asignaciones.

Concluyo diciendo -debido a que no tengo más tiempo, salteo algunas conclusiones- que creemos que, finalmente, hemos comenzado la senda de los cambios verdaderos. Este Presupuesto, el primer Presupuesto de un Gobierno Nacional de izquierda, no genera desconfianzas sino certidumbres, no genera resignación sino, por el contrario, esperanzas y expectativas favorables.

Muchas gracias, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

Gráfico N° 1

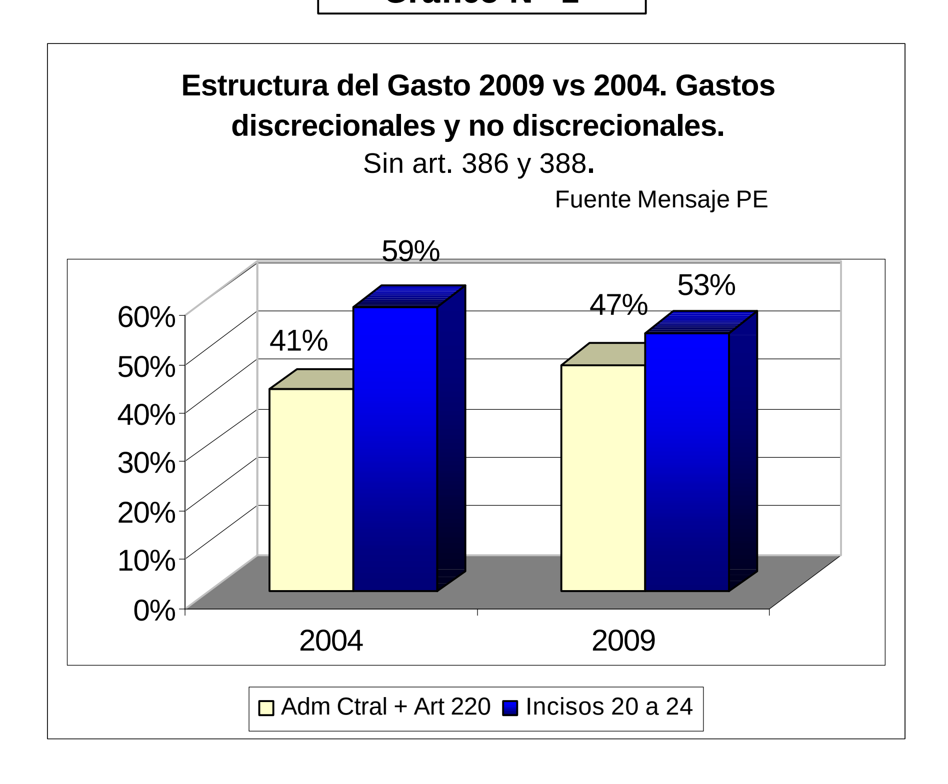


Gráfico N° 2

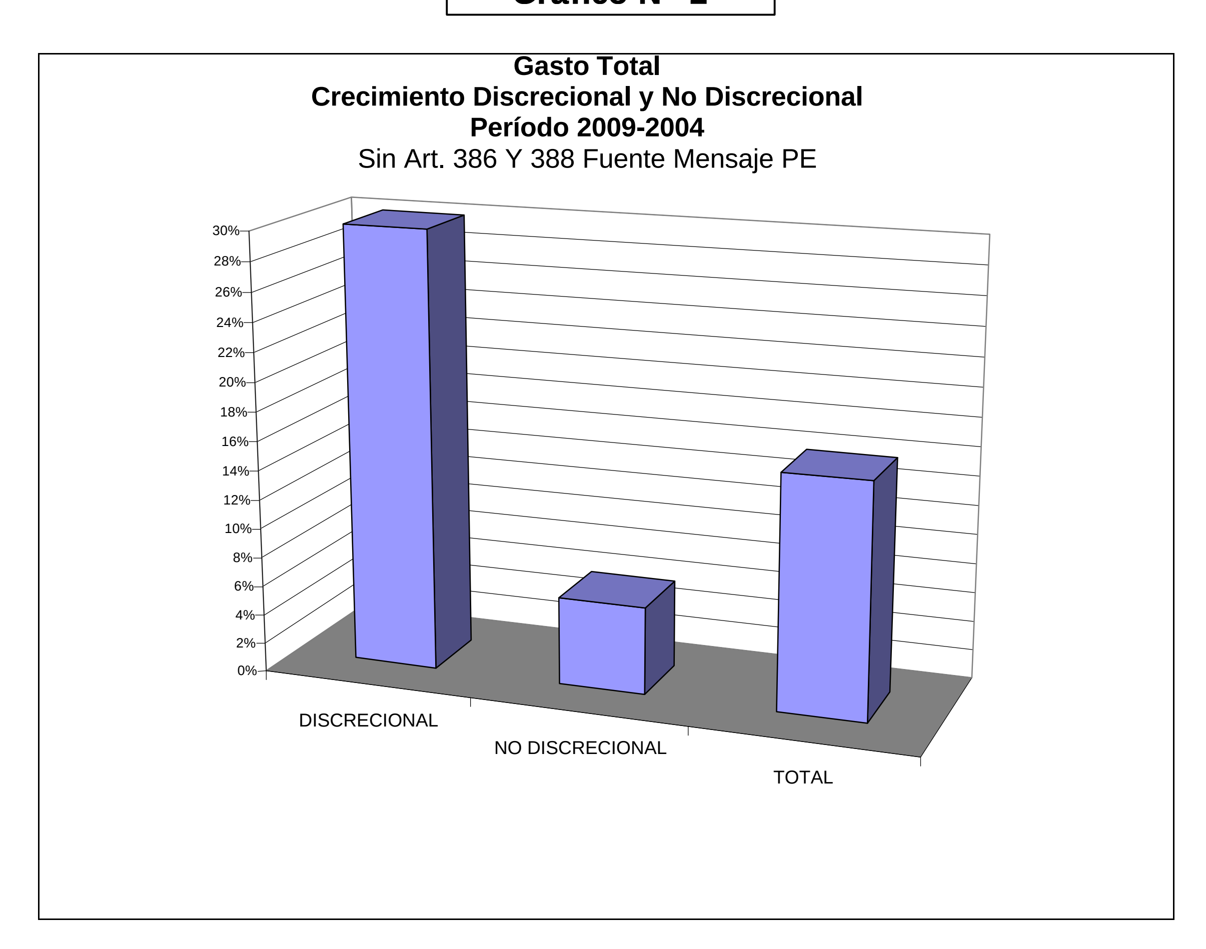


Gráfico N° 3

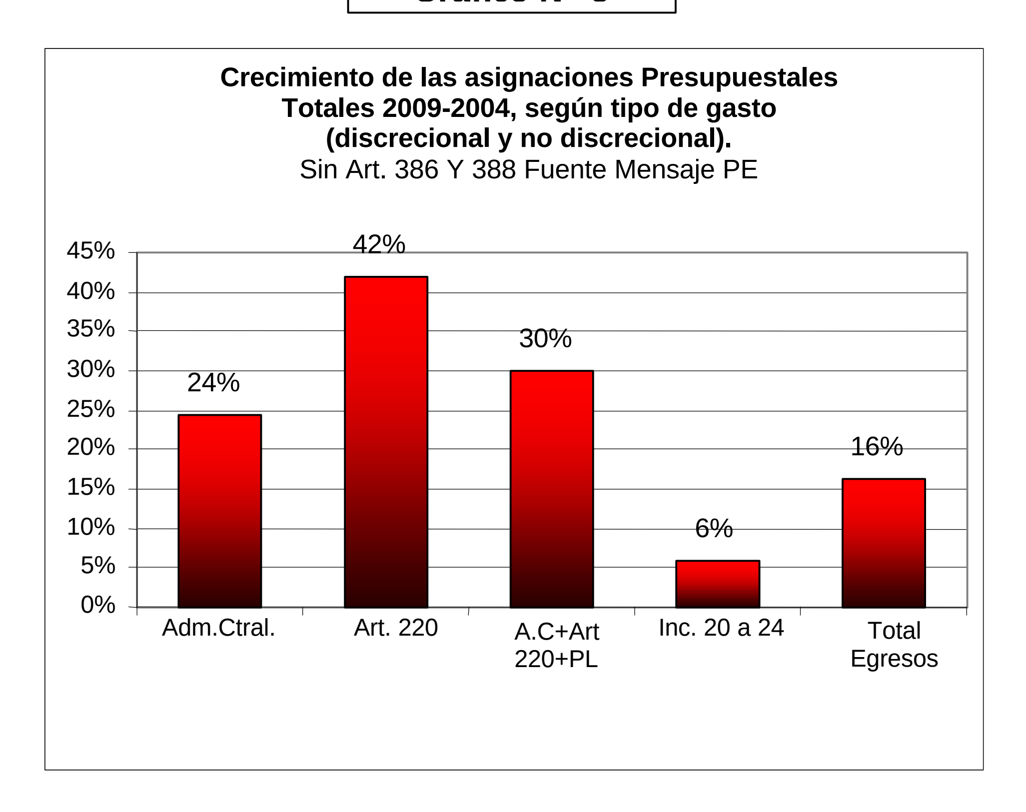


Gráfico N° 4

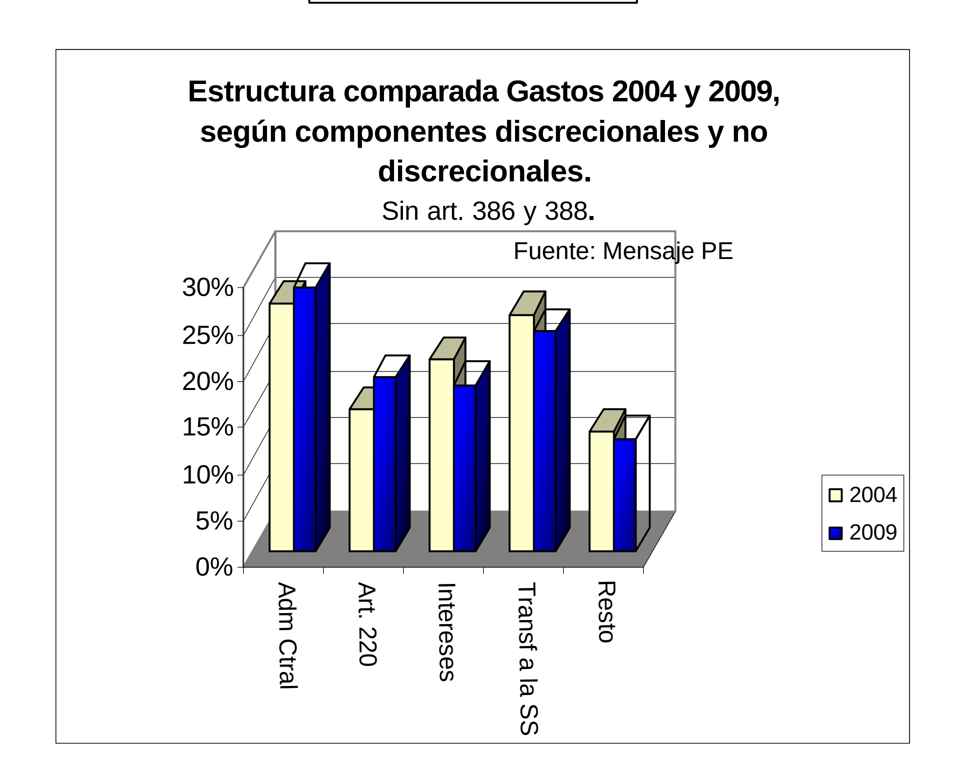


Gráfico N° 5

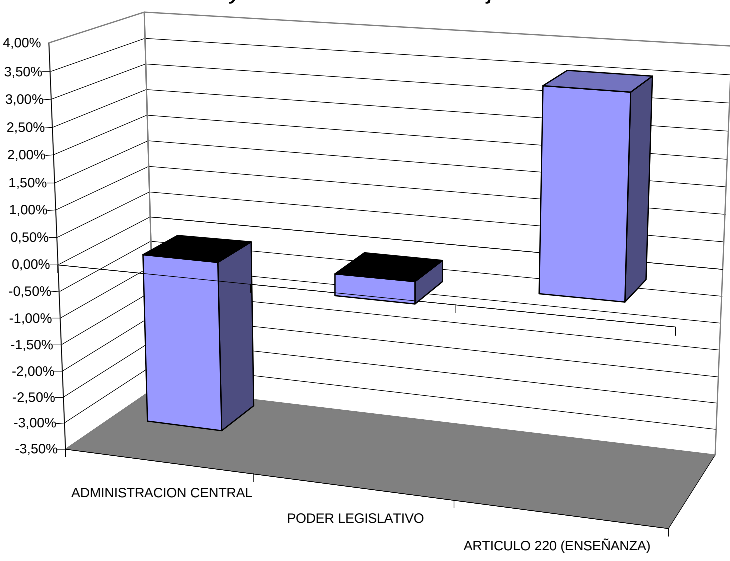


Gráfico N° 6

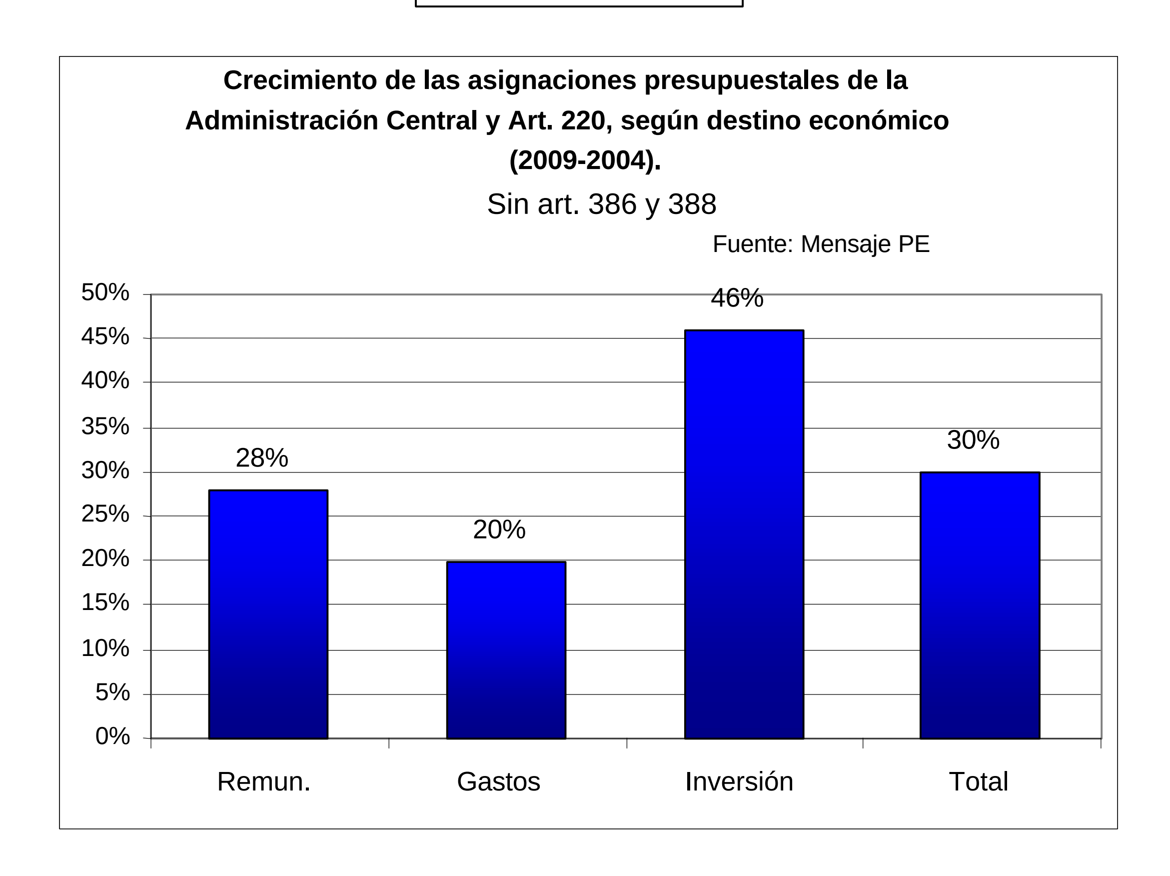


Gráfico N° 7

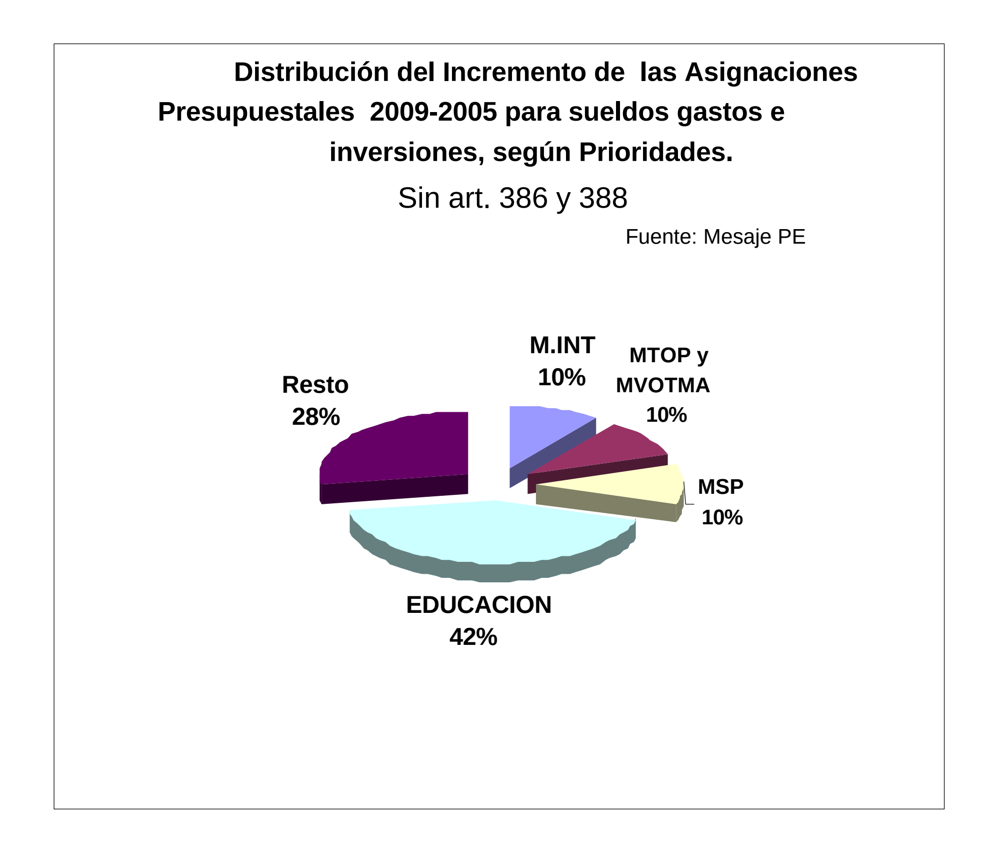


Gráfico N° 8

Algunos Incrementos Totales Areas Prioritarias.
Sin art. 386 y 388. Fuente: Mensaje PE

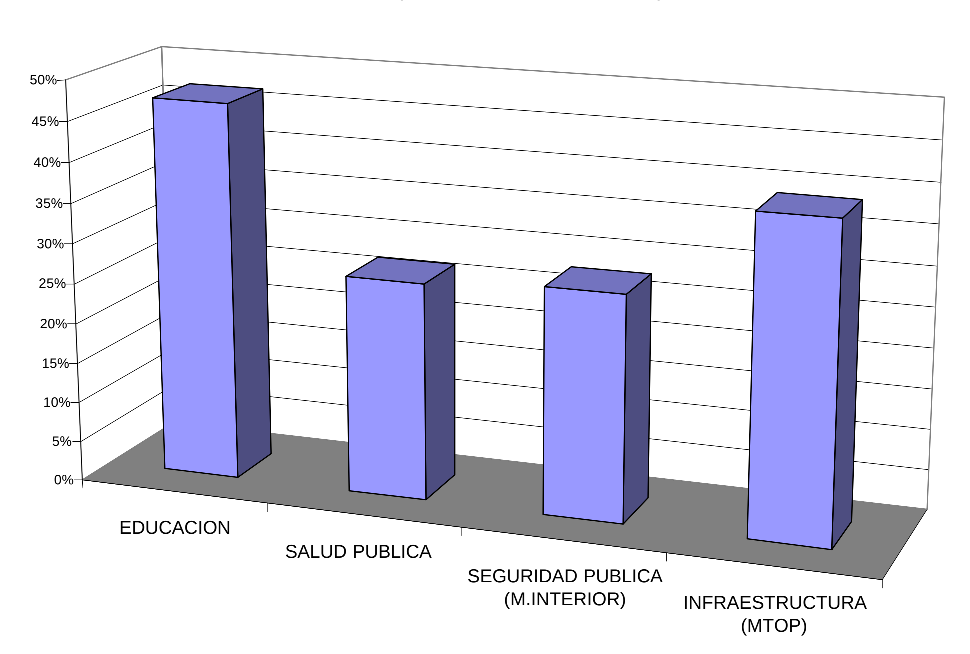


Gráfico N° 9

Algunos Incrementos Inversiones Areas Prioritarias
Sin art. 386 y 388. Fuente: Mensaje PE

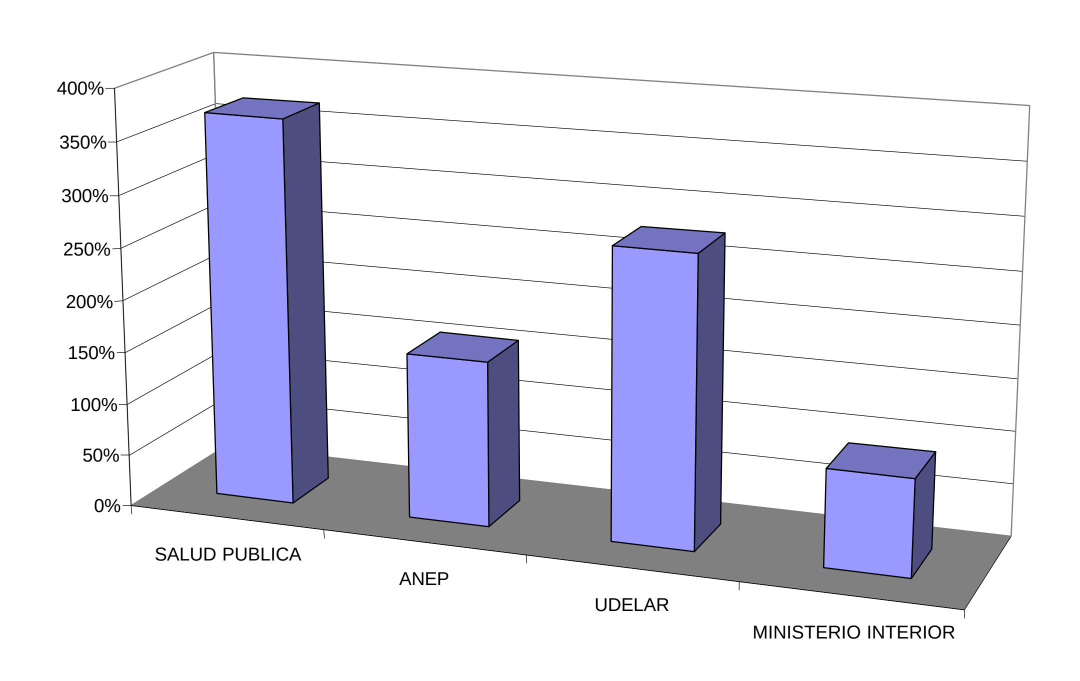


Gráfico N° 10

Algunos Incrementos Remuneraciones Areas Prioritarias
Sin art. 386 y 388. Fuente: Mensaje PE

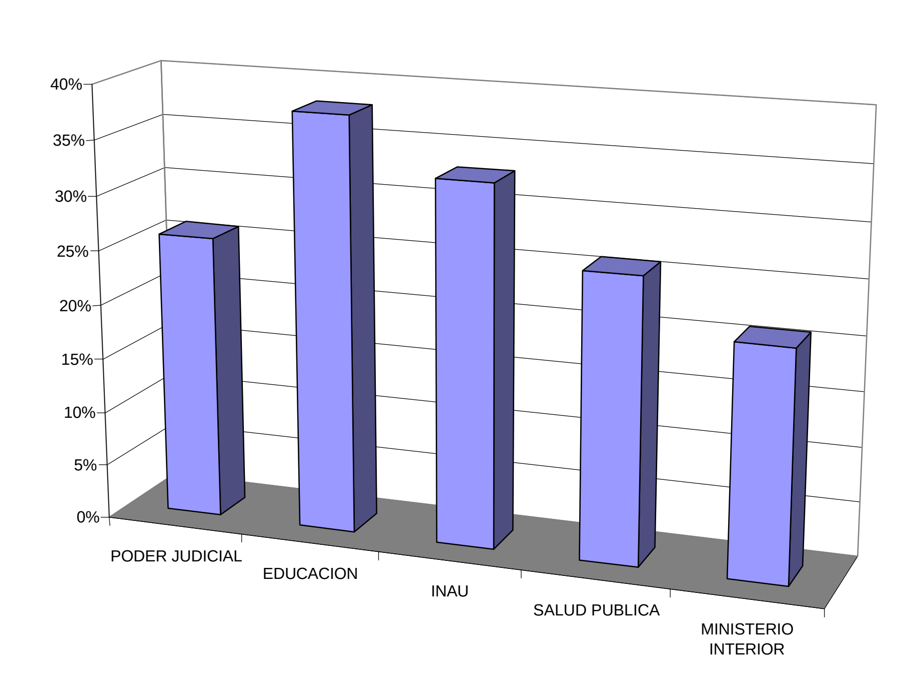


Gráfico N° 11

Algunos Incrementos de Gastos de Funcionamiento No Personales
Sin art. 386 y 388. Fuente: Mensaje PE

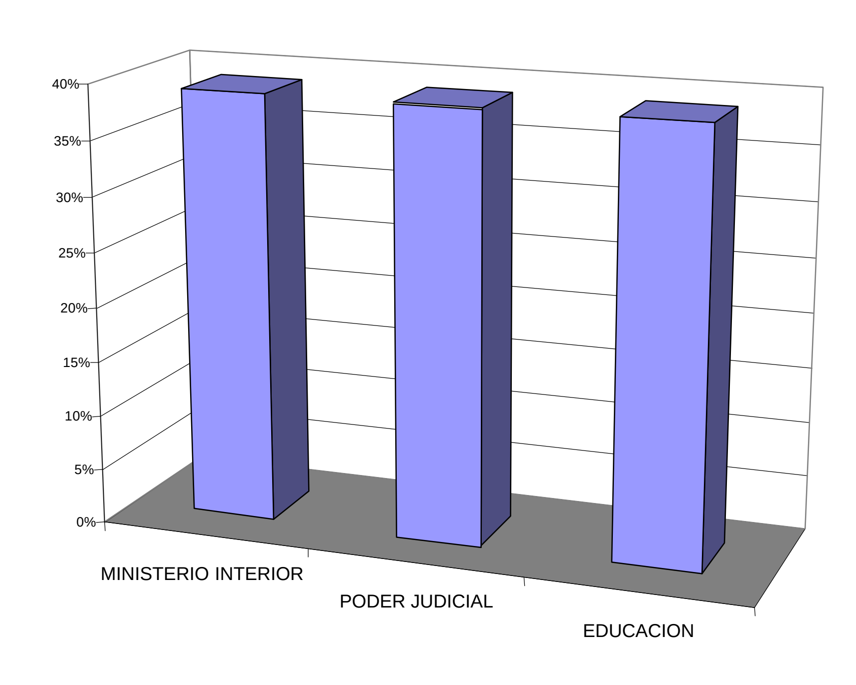


Gráfico N° 12

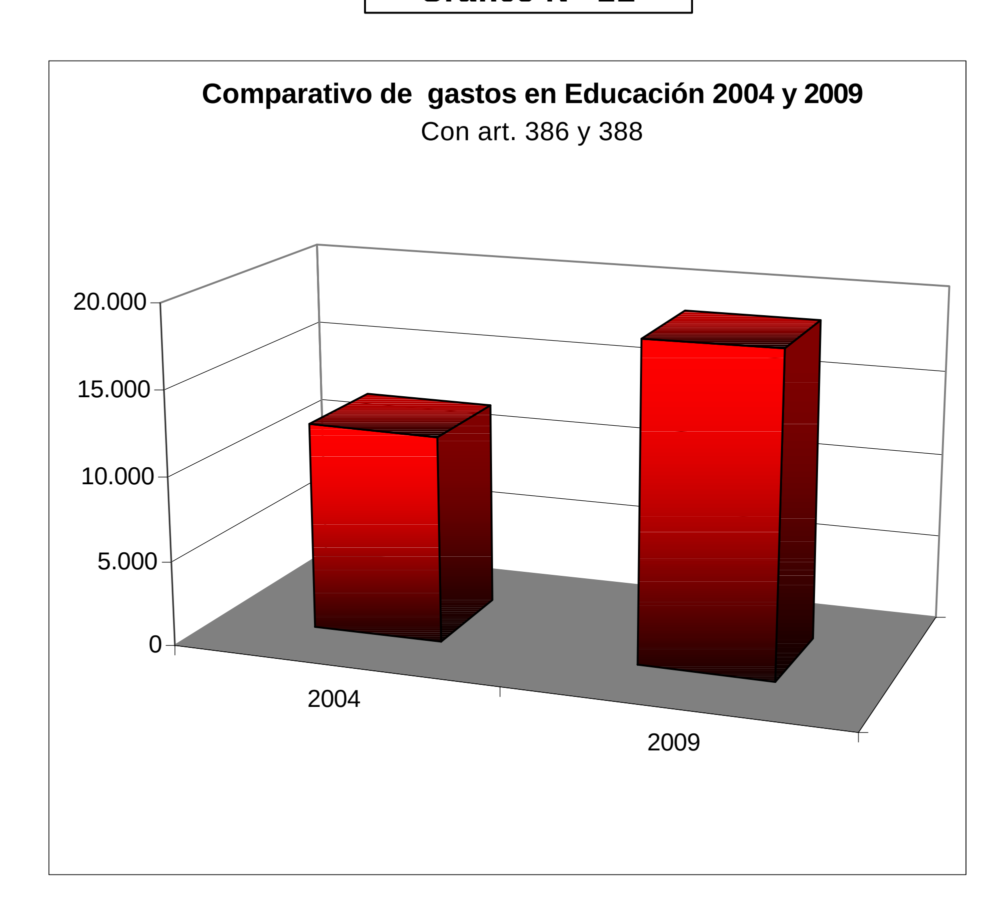


Gráfico N° 13

Estructura por Área Presupuesto 2009

Con art. 386 y 388. Fuente: Mensaje PE

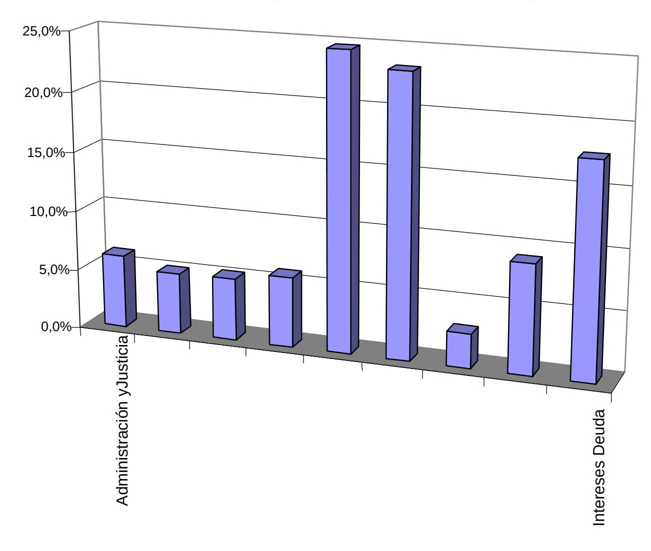


Gráfico N° 14

Estructura comparativa 2004 – 2009
Gasto total por áreas

Con art. 386 y 388. Fuente: Mensaje PE

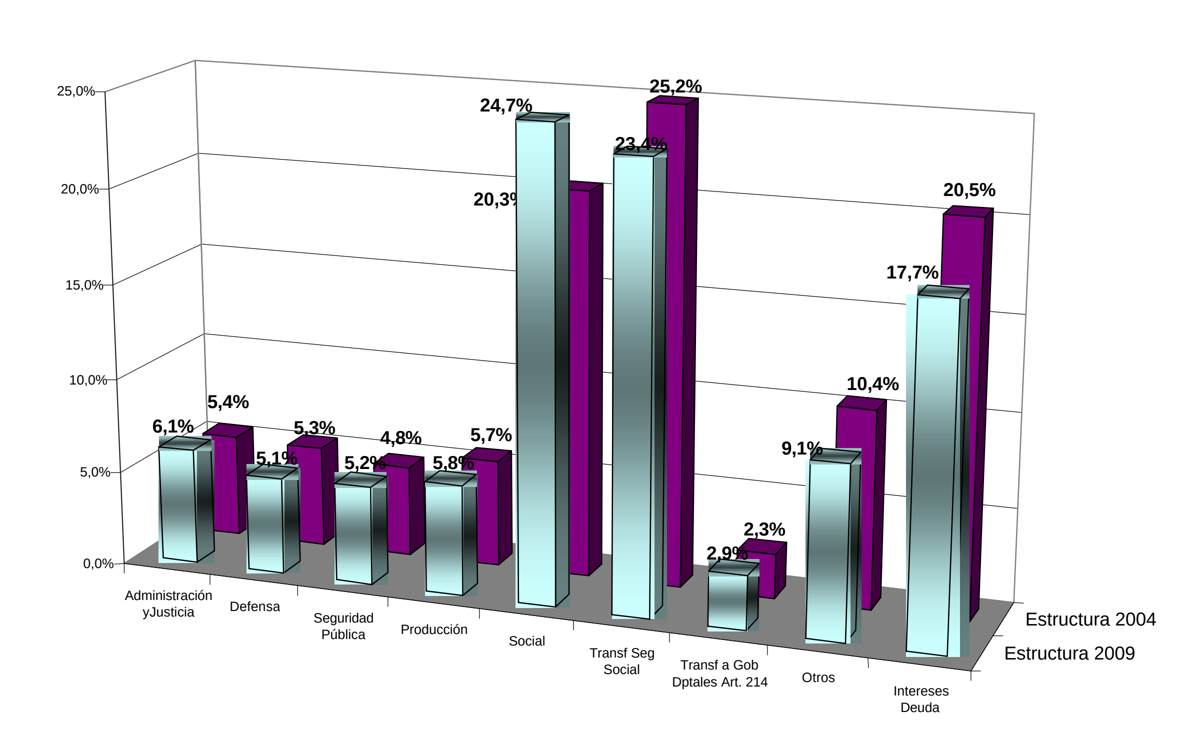
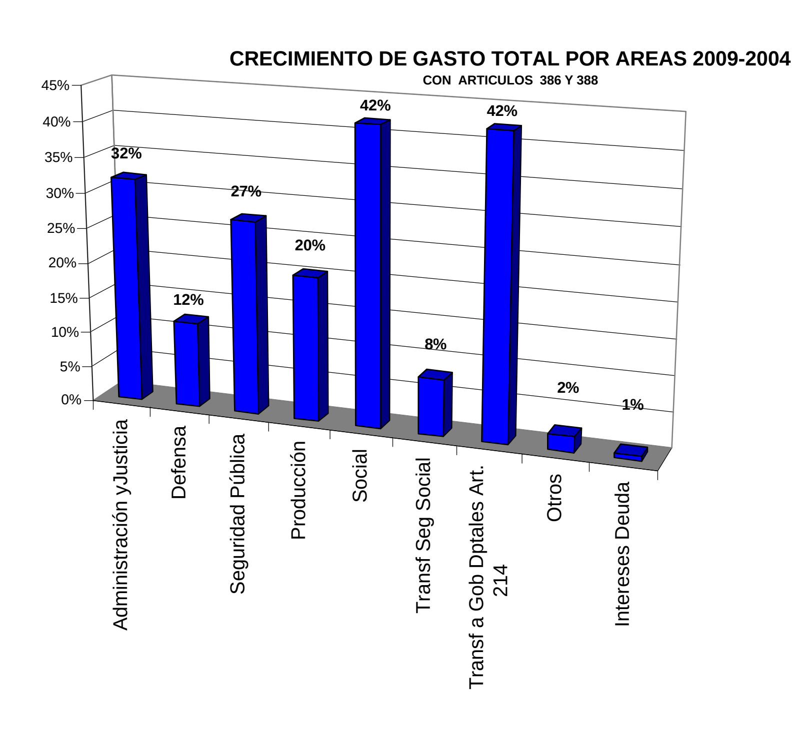


Gráfico N° 15



9.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Víctor Semproni, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Número 17.827, por el período comprendido entre los días 11 y 12 de octubre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Mario Mesa".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En consecuencia, queda convocado el suplente correspondiente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.465 solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia los días 11 y 12 de octubre de 2005, por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente,

VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,

Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Semproni.

Sin más saluda atentamente,

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Semproni.

Sin más saluda atentamente,

Matías Carámbula".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Semproni.

Sin más saluda atentamente,

Antonio Vadell".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Semproni.

Sin más saluda atentamente,

Pablo Naya ".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 12 de octubre de 2005.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula, Antonio Vadell y Pablo Naya.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 11 y 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula, Antonio Vadell y Pablo Naya.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio -.Nueva Mayoría, señor Mario Mesa.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO".

10.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el miembro informante en minoría señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: quiero iniciar mi intervención agradeciendo a los integrantes de la bancada del Partido Nacional, que me han hecho el honor de designarme para referir nuestra posición con relación a lo que es, reconocidamente, la principal ley de todo Gobierno.

Nuestro Partido ha trabajado en Comisión como un equipo y ha votado de igual manera el proyecto de

Presupuesto, tanto en forma general como en particular.

Quiero aprovechar también para trasmitir el agradecimiento por el trabajo que han hecho los funcionarios de la Secretaría de las Comisiones, del Cuerpo de Taquígrafos y de la División Electrónica. Hago extensivo mi agradecimiento a todos aquellos que han estado, con conocimiento o anónimamente, realizando tareas durante los días en que sesionó la Comisión y durante todos estos últimos días, de un modo silencioso pero imprescindible para culminar nuestra labor de manera satisfactoria.

Quiero iniciar mi intervención diciendo que este proyecto de ley de Presupuesto llegó al Parlamento precedido de importantes expectativas que acerca de él generó el Gobierno actual. Inclusive, de manera bastante novedosa, el Gobierno montó una suerte de operativo de marketing, llamado Consejo de Ministros, en la ciudad de Pando, para presentar ante el pueblo el proyecto de Presupuesto y para que este se discutiera y no se resolviera en el Gabinete entre cuatro paredes. El señor Presidente dijo que a partir de la presentación de la ley de Presupuesto empezaba el tiempo del Encuentro Progresista. Así lo tomamos: comenzó el 1° de setiembre el tiempo de este Gobierno, que nos dijo que presentaba un proyecto de Presupuesto participativo, con una elaboración abierta, y que iba a contener las grandes medidas.

Analizándolo por lo que contiene, pero sobre todo por lo que no contiene, el Partido Nacional inicia este informe recomendando a la Cámara rechazar el proyecto de Presupuesto del Gobierno, por las razones que vamos a exponer inmediatamente. Antes de ello, quisiera mencionar que es correcto que el Partido Nacional votó en Comisión de manera general en contra de este proyecto y que también es correcto que votó a favor -como se dijo en Sala- una cantidad importante de artículos que contiene el mensaje presupuestal. Pero todo Diputado sabe, y particularmente aquel que tiene preparación y experiencia en la materia, que el Presupuesto está integrado por diferentes tipos de artículos y que nuestra valoración debe ser más cualitativa que cuantitativa. El apoyo de un Partido no puede medirse por el montón que ocupan las hojas en una mesa, por si están de un lado o del otro, porque, por ejemplo, no es lo mismo votar en contra los dos artículos programáticos de la reforma de la salud que votar a favor el aumento de la tasa de la patente de perros, que votamos afirmativamente.

El Partido Nacional, que siempre ha colaborado de manera constructiva para acompañar aquellas cosas que son buenas para la Administración, aunque no comparta la filosofía general del proyecto, tiene sobradas razones, y de fondo, para haber votado en contra.

Iniciando nuestra intervención sobre el fondo del asunto, decimos que el proyecto contiene supuestos macroeconómicos -vienen incluidos en el Informe Económico-Financiero que precede al proyecto, pero que también forma parte de él- que son, a nuestro modo de ver, inconsistentes e inconvenientes y reposan en una trilogía ya utilizada y que no ha dado buenos resultados: aumento del gasto público -en toda su dimensión-, aumento de la presión fiscal -aquí nos vamos a detener-, y atraso cambiario o, como se dice ahora, según este modelo, inflación en dólares, que no cierran con otros números que el propio proyecto presupuestal expresa.

A nuestro modo de ver, este Presupuesto se ha construido al revés. Tratamos de ubicarnos un poco en la cabeza de quienes lo elaboraron para entender cómo se llegó a estos números, y nos da la impresión de que lo primero que se estableció fue lo último, fue el "aprobado" al superávit fiscal comprometido con el Fondo Monetario Internacional en la carta de intención firmada al inicio del Gobierno; los números deben dar los porcentajes del producto bruto interno necesarios para pagar los compromisos de deuda que se han establecido. Y esto no está mal, y a lo mejor fue imprescindible, pero no hay que tener vergüenza en decirlo. El primer compromiso que se hizo fue con el Fondo Monetario Internacional, y este Presupuesto consagra al final esa cifra para poder cumplir; además, es la única cifra que no está sometida a recortes en el articulado, que sí deja previstas otras posibilidades.

Además, incrementa el gasto y hace una opción que procede particularmente de otros compromisos, los compromisos preelectorales, que también es bueno cumplir. Pero cumplir con los compromisos preelectorales y asegurar transferencias para pagar los intereses de la deuda con el Fondo Monetario Internacional obligaron a aumentar el gasto, y todo gasto alguien lo paga. Entonces, este Presupuesto consagra un aumento significativo en la recaudación, pues el

80% de ella ingresa por la ventanilla de la Dirección General Impositiva a partir de los impuestos que recauda; el planillado de recursos que acompaña este Presupuesto nos dice claramente que a partir del año 2006 se iniciará un proceso de incremento de la recaudación por parte de la DGI, que terminará, al final del período, con un incremento del 1,8% del producto bruto interno. Si el año que viene el PBI fuera el mismo que este, la DGI recaudaría US$ 80:000.000 más por lo previsto en "mejora de recaudación" -lo digo entre comillas- para ese año. Pero si el año próximo el PBI aumenta lo que se entiende que debe aumentar, un 3,5%, por mejora de gestión la DGI tendrá que recaudar el 17,6% -0,5% más que este año- de un producto mayor, lo que significa que tendrá que recaudar casi US$ 300:000.000 más.

No sé cómo se llama eso; yo no soy economista ni contador, pero de la misma gente que vive en este país va a salir más plata. A lo mejor de quienes no pagan: cierto; a lo mejor de algunos de los que no pagan porque son grandes vivos: cierto. Pero también es cierto que el torniquete fiscal operará sobre quienes hoy no pagan y están fuera del sistema porque la presión es demasiado alta y los dejó por fuera. Y no son delincuentes; quieren pagar. Para eso, en algún momento se creó el monotributo y algunas otras soluciones a efectos de incorporarlos al sistema formal, pero aquí el anuncio es en sentido contrario.

La DGI tendrá que recaudar más -¡menuda tarea!-; y este es el supuesto que año a año se acumula para llegar a recaudar en el año 2009 US$ 1.200:000.000 más que en 2005. Estaría en el entorno de US$ 300:000.000 cada año.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Castro)

——Aún más: está previsto que aumenten las tarifas públicas, porque de acuerdo con el Informe Económico-Financiero, estas también aumentan su participación en el producto, en tanto transferencias a Rentas Generales. El último año estarán transfiriendo US$ 250:000.000 más que en 2005, porque pasan del 2,3% del producto al 3%.

Las empresas públicas transfieren lo que recaudan, no en virtud de sus costos, sino de sus ganancias, y las ganancias proceden de los bolsillos de los usuarios o clientes que aportan a esas empresas, sea en forma de utilidades para transferir, sea en forma de mayores costos agregados por un Estado que las carga de manera diferente -muchas veces por ser monopólicas- a aquellas privadas con las que compiten. Pero al final, el resultado va a Rentas Generales, y este Ministerio de Economía y Finanzas lo pone en el resultado final como ingreso, para que los números cierren.

También consagra una inflación en dólares que, de acuerdo con lo que se nos dice, estará en línea con la de la región. Yo creo que los inversores nacionales y los que no son nacionales y miran al país, al hacer cuentas y calcular rentabilidades no se sentirán muy entusiasmados si leen un proyecto de Presupuesto que dice que al final de 2009 el dólar costará $ 26,5 o $ 27.

Por lo tanto, aquí se ve lo que hablábamos de la inconsistencia de los supuestos macroeconómicos. ¿Cómo crece un producto bruto interno un 20,4% acumulado -en el entorno de 3,5% o 4% por año-, con un aumento de la recaudación tributaria, con un aumento de las tarifas que para nada recoge el Uruguay productivo -que debería estar pensando en una energía diferencial para los sectores que la usan para competir- y con un atraso cambiario -inflación en dólares- de esta magnitud? ¿Cómo crece la economía? Y si la economía no crece, no se recaudará lo que se prevé para pagar lo establecido en el articulado como compromiso para gastar.

Esto no nos cierra. Seguramente, al Gobierno tampoco le cierra mucho, porque se cuida bien al colocar dentro de las normas de ordenamiento financiero una que es clave en un buen administrador financiero. Me refiero al artículo 32 de este proyecto, que establece que si la recaudación no condice con la proyectada en este Presupuesto, el Gobierno quedará autorizado a recortar gastos de inversión, funcionamiento y transferencias de los Incisos 02 al 27, hasta que se ajusten los desvíos. Es decir: en tanto los presupuestos de recaudación no cierren con los de egresos, en tanto no haya plata en la caja, el Presupuesto otorga legalmente la tijera al Ministro para que pueda recortar hasta que se ajusten los desvíos. Y se la da para recortar, inclusive, en la ANEP y en la Universidad de la República.

Al final se establece una norma programática para que, si hay más, se llegue al 4,5% del PBI. A ello se comprometió el 29 de agosto el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, y este Presu-

puesto no lo tiene en el planillado. ¡Pero se comprometió!

Reitero que al final hay una norma programática que lo dice. El Partido Nacional propuso en Comisión excluir los Incisos 25, 26 y 27, referidos a ANEP, Universidad de la República e INAU, y dijo que si la voluntad es dar más a la enseñanza si hay más, cuando haya menos habría que sacar de otro lugar, pero no de la enseñanza. ¿Y sabe qué, señor Presidente? Perdimos, y hoy el artículo 32 consagra la posibilidad de que, si no hay, el Ministerio de Economía y Finanzas recorte de esos rubros, parejo para todos.

Tampoco es consistente el modelo fiscal, porque es el mismo. Se nos ha hablado mucho de la reforma tributaria. Este Presupuesto consagra normas que modifican el Código Tributario, porque la estructura del Presupuesto apunta a brindar herramientas a los que recaudan para que sean más eficientes. Claro, se transformaron en piezas clave del esquema. Si la ventanilla anda mal, aunque lo demás ande bien, las cuentas no van a dar. Y está bien, entonces, que el Presupuesto apunte a que la ventanilla funcione. Pero el sistema es el mismo. Si uno mira el planillado de recursos, observa que todos aquellos impuestos que recaudan de manera significativa se mantienen y crecen. Crece el IVA en su participación porcentual en la recaudación -recaudación que, a su vez, crece-; crece el COFIS; crece el Impuesto a la Renta; crece el Impuesto al Patrimonio de las personas físicas y de las personas jurídicas; crecen todos. Eso podría no ser llamativo; lo es en tanto la reforma tributaria anuncia la llegada del impuesto a la renta de las personas físicas, novedad de este Gobierno, compromiso de este Gobierno y también de mi Partido. Pero se dijo muchas veces y se repitió hasta el cansancio que el modelo conceptual de la recaudación impositiva tiene que cambiar y que tiene que reposar en dos cosas: que los que tienen más, paguen más, y que todos paguen para que, entonces, se puedan disminuir las tasas, todos paguen menos y, por lo tanto, la presión tributaria sea menor. Y si encima se puede elegir, empecemos por disminuir aquellos impuestos que castigan a la producción, la que puede hacer crecer la economía y mejorar el empleo, que es el otro gran compromiso.

Pero cuando uno mira el planillado, esto que está en el discurso no aparece. En 2007 aparece en el planillado un concepto que arroja un "00" en 2004, 2005 y 2006, que se llama "mayor recaudación por reforma tributaria". Esto aparece creciendo en 2007, 2008 y 2009, sin ser ninguna locura; por ejemplo, recauda menos que el COFIS, por debajo del 3% del total, mientras que, para que tengamos una idea, el IVA recauda el 42%. Recauda menos que impuestos que se consideran marginales, pero recauda.

Cuando uno observa eso, se pregunta: ¿de dónde cae? Observa todo lo demás y ve que todo lo demás sube. A este respecto, preguntamos al Ministro y dijo: "No es doble imposición; es gradualismo que consagra durante un tiempo la convivencia de todos los impuestos". Bueno, por lo que dice el planillado, el gradualismo termina cuando termina este Gobierno, porque durante este Gobierno están todos; el de la renta de las personas físicas es uno más.

Entonces, es lo mismo.

Al Ministro no le gusta que se hable de ajuste fiscal, de aumento de la presión tributaria ni de doble imposición, pero cuando uno mira los números, más allá del titular, advierte que este Gobierno espera recaudar más de quienes ya estamos trabajando, y algunos van a pagar, por lo menos, varias veces.

Pero también es bueno decir que el Presupuesto no consagra señales hacia lo que se ha denominado el país productivo. No aparece ningún elemento por el cual uno pueda decir que aquí hay un rumbo hacia ese destino. El Presidente de la República dijo en Pando que el Presupuesto es un programa de gobierno para un proyecto nacional de desarrollo productivo. Entonces, lo buscamos para ver dónde estaba. Y, la verdad, no aparece. No aparece en la propuesta o en la política monetaria; no aparece en la política crediticia; no aparecen soluciones al endeudamiento, ni en el Presupuesto ni fuera de él; no aparecen señales en torno a un acceso diferencial a la energía, que junto al valor de la mano de obra son los dos elementos centrales -más la sociedad del Estado a través de la carga impositiva- que un industrial, un productor, un generador de mano de obra y de riqueza pone arriba de la mesa cuando hace la ecuación. No hay ninguna señal para ninguno de los eslabones de la cadena productiva: ni para la producción, ni para el transporte, ni para la carga, ni para la generación.

Lo mismo sucede con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Nueve austeros artículos llegaron a la Comisión referidos a ascensos, deudas con orga-

nismos internacionales y cuestiones menores. No hay ninguna señal real, en serio, con respecto a un Ministerio que no es el generador de la riqueza, que no es -como bien se señalaba en Comisión por parte de Diputados del Partido Nacional-, en buena medida, el sector agropecuario, pero cierto es que ese Ministerio tiene responsabilidades centrales frente al sector; entre otras, tiene la responsabilidad fundamental de custodiar el estatus sanitario que hoy recuperó el país otra vez -no totalmente, pero sí recuperó-, además de ser responsable de precios y mercados que actualmente sostienen la economía nacional.

Y si la economía va a crecer el 20%, y hay quien dice que el 70% de ese crecimiento pasa por el sector agropecuario, uno se pregunta: ¿es posible que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca asegure el estatus sanitario con los mismos recursos económicos, humanos y materiales que tiene hoy y que dice que son insuficientes? Esto lo dicen sus propios responsables, fuera de Comisión, en la prensa, sí, pero lo dicen. ¿Es posible pensar en eso?

Este es un pobre, muy pobre Presupuesto para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, porque no consagra estas cosas ni otras que el Ministro quiso consagrar, pero que el Ministerio de Economía y Finanzas no dejó pasar.

Cuando uno suma esto al Presupuesto del Ministerio de Industria, Energía y Minería, no ve al país productivo. Tampoco lo vemos en otras reformas que el Presupuesto pudo y debió haber contenido, porque si es cierto que esta es la ley del Gobierno y que este era el Gobierno que iba a hacer los cambios, esperábamos que aquí empezaran. Pero la reforma de la salud quedó para después. Se incluyen dos normas programáticas que hablan del Sistema Nacional Integrado y del Seguro Nacional de Salud; esto quedó para después, al igual que la reforma tributaria, como ya estaba previsto. Quedó para después la reforma de las Fuerzas Armadas, otro sector que en el Presupuesto viene muy austero. Entre los argumentos que se dan para que no se pueda considerar un mejor Presupuesto para este sector es que hay que hacer una reforma que debe discutirse primero para que después el Presupuesto la consagre.

También están las reformas que tienen que ver con los funcionarios del Estado, herencia maldita, entre tantas, que ha recibido este Gobierno, según se dice. Esto quedó para la Rendición de Cuentas del próximo año que, por lo que observamos así, por arriba, va a ser importante en cuanto a su tamaño, porque hay mucha cosa que quedó para aquel momento.

Tampoco vino nada vinculado a reformas en las empresas públicas. Se recibió un anuncio de que se está estudiando la posibilidad de que puedan pasar a ser administradas y gestionadas a través del sistema del derecho privado. Alguna cosa llegó a la Comisión, vía funcionarios, respecto de algún artículo que prevé que alguna de las empresas públicas pueda comenzar a utilizar mecanismos fuera del TOCAF para sus adquisiciones; no tanto como se hace en la órbita del derecho privado en general, pero es lo que vino.

Para resolver el déficit de la Administración Nacional de Correos -que es la empresa que más subsidios recibe del Estado; los uruguayos, a través de nuestros impuestos, pasamos a la Administración Nacional de Correos US$ 9:000.000 por año; está consagrado en el Inciso "Subsidios y Subvenciones"- se agrega, con enorme imaginación, la tasa de financiamiento postal, que viene a sustituir la propuesta original de porte postal y que repite una receta que imperó durante años en el país y que cayó por ineficiente en el año 2000. Esto no implica otra cosa que aportar al déficit del Correo no solo US$ 9:000.000 de las arcas del Estado, sino un par más de millones desde el sector privado. Es decir que el competidor privado aportará un par de millones de dólares, como subsidio, al déficit del Correo. ¡Esa es la reforma! No vino otra cosa; nada más.

Nosotros propusimos una reforma; no mueve ninguna raíz de ningún árbol, pero hay que animarse a plantearla. Propusimos que las empresas públicas envíen las cartas por el Correo -bien fácil-, incluidas las facturas, por supuesto. Hoy, el Estado tiene el Correo del Estado y algunos otros correos, que no tienen ese título, pero que reparten volúmenes similares en sus facturas. ¿Es complicado el tema? Lo es, pero vamos a sacudir las raíces de los árboles; esto es apenas mover un arbusto. ¡Marchamos! No pudimos ni discutir este tema; perdimos, sin fundamento.

Esto no tiene reformas. Quizás la única, contenida en un articulito de cuatro párrafos que anda perdido por ahí, es que AFE podrá constituir sociedades anónimas, asociarse con el sector privado para explotar, construir, mantener, etcétera, el modo ferroviario. Claro, los grandes capitales que andan por el mundo tratando de aterrizar, buscan negocios. Las

comunicaciones fueron uno de ellos y lo deben seguir siendo. La energía es otro; seguramente ANCAP sea un buen negocio. En la medida en que va a haber no sé cuántas plantas de celulosa -porque todos los días hay una nueva- y la política que el Estado llevó adelante durante años -muy criticada- respecto del fomento de la forestación está dando resultados, los volúmenes son cada vez mayores y la carga para el modo ferroviario empieza a ser apetecible para el sector privado. Entonces, se coloca así, como sin hacer mucho viento, la posibilidad de privatizar el componente rentable o redituable de AFE, no sin antes consagrar US$ 50:000.000 de subsidio estatal para ese sector. Y eso a lo mejor está bien. Pero hay que discutir esto sin tener vergüenza de poner el nombre que las cosas tienen: aquí se permite que AFE se asocie con sociedades anónimas, pero no se dice en qué porcentaje. Por lo tanto, puede asociarse en porcentajes minoritarios, y lo dejamos claro en Sala. Sin embargo, el señor Ministro dijo que él tenía que admitir que desde el Gobierno estaba viendo las cosas distintas y estaba cambiando. Ese es el cambio que vemos por ahora: el del Gobierno o el de quienes están en el Gobierno.

De igual manera, el señor Ministro cambió su visión en cuanto a las concesiones de obra pública. ¿Por qué? Porque prevé más peajes. Y porque a pesar de que el señor Diputado González Álvarez pidió varias veces en Comisión que cuando viniera el señor Ministro -que lo hizo por dos veces- estuviese acompañado de aquellos que son responsables de la Corporación Vial y, por lo tanto, de administrar esos peajes de las rutas concesionadas, no lo hizo, pero confesó que ahora ve distinta la situación, que está de acuerdo y que va a haber más peajes. Es más: cuando se le dijo al Ministro que su plan de obras estaba desfinanciado y que tenía US$ 1.000:000.000 presupuestados, pero US$ 500:000.000 para hacerlo, nos dijo: "Yo les pido que dejen así como está el plan de obras porque quiero ver lo que puedo concesionar y tengo que tener el paquete para poder ofrecerlo". Vayan a las versiones taquigráficas; casi sic es lo que digo. Entonces, él ha cambiado mucho en su visión, ¡pero el Presupuesto sorprende porque no tiene cambios!

El cambio más notorio que tiene el Presupuesto es el cambio de filosofía, en tanto se va agregando de a poquito y a lo largo de todo el extenso articulado una serie de delegaciones que el Parlamento va entregando al Poder Ejecutivo. En la medida en que tiene respaldo legal, en la medida en que se establece "Podrá", pasa a ser legal que el Poder Ejecutivo haga, que tenga tal autorización o tal facultad. Eso no solo es "haga sin consultar", sino también "decida como le parezca y después da cuenta".

Nosotros no compartimos esa filosofía, que llamamos discrecionalidad y a la que en algunos casos le ponemos apellido, inconstitucionalidad, porque contiene algunas delegaciones del Poder Legislativo cuyo traspaso está prohibido constitucionalmente, pues son potestades del Poder Legislativo irrenunciables, indelegables a otro Poder.

Entre este tipo de normas está la del artículo 195, por el que se consagra la facultad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de habilitar puertos, cuando con este Ministro hemos tenido algunas discusiones por el tema de los puertos. Pues bien, ese artículo faculta al señor Ministro a dar autorizaciones para determinadas franjas o zonas -las más rentables para los puertos que el Uruguay puede hacer, que son básicamente deportivos-, de acuerdo con la política general del Estado en materia portuaria. Entonces, esa discrecionalidad no nos convence.

Tampoco nos convence la que está consagrada en materia de funcionarios públicos, que iremos detallando en su momento cuando nos refiramos a ello.

Lo que sí tiene el articulado es una cierta tipicidad, pues se refleja en él el estilo presidencial, dicho con todo respeto. Es para la Presidencia de la República un articulado poco austero. Junto con el Ministerio de Economía y Finanzas, la Presidencia de la República es uno de los dos órganos de la Administración Central que más crecen en la participación presupuestal. Entre otras cosas, se aumenta la acumulación de poder en su entorno y, sobre todo, en el entorno de confianza. Allí hay más atribuciones y más cantidad de funciones para el Prosecretario y el Secretario de la Presidencia, que -debe consignarse una vez más- no existen como órganos del Estado; son personas al servicio del Presidente. Por tanto, no pueden tener atribuciones como si fueran órganos, porque no fueron así concebidos; en todo caso, el órgano en la Presidencia de la República es la OPP, pero no la Secretaría y la Prosecretaría, cuyas funciones van aumentando.

Al mirar el paquete de funciones del Secretario -que va a vincular administrativamente a la URSEC, a

la URSEA, a la Casa Militar, a la sección jurídica del Ministerio y tantas otras oficinas- y del Prosecretario -que va a dirigir un área de comunicaciones novedosa y el servicio de seguridad presidencial, entre otros-, lo que se ve es que se aumenta el cerco de aislamiento del Presidente a nivel más lejano, porque su entorno, que es el que lo rodea, asume funciones para que él no tenga que ocuparse de ellas, así como para que tampoco tengan que hacerlo otros jerarcas del Estado, pero a la vez escapa al control parlamentario, porque nosotros no podemos controlar con un pedido de informes, con un llamado a Sala o con una interpelación, por ejemplo, al Secretario de la Presidencia; sí podemos hacerlo con los Ministros, pero en tanto escapan funciones de su órbita y se colocan en el entorno del Presidente, también escapan de la nuestra. Entonces, uno ve que el cerco de la calle Suárez, que se iba a tirar, aumenta, se magnifica, incorpora sustancia, funcionarios para la guardia presidencial -que no necesariamente tienen que ser policías, pero sí tienen que ser de confianza del Presidente-, con compensaciones salariales sobre compensaciones salariales, para estimularlos, para que vayan, para que cumplan, obviamente, y rodeen al Presidente que, sin duda, siente que hay un aumento de la inseguridad en el país. De lo contrario, no se justificaría tener tanta gente en ese multitudinario grupo que lo rodea, dirigido por el Prosecretario de la Presidencia, quien, además, tiene a su cargo esa área de comunicaciones, que no parecería ser muy importante, ya que el artículo respectivo junta Protocolo con SEPREDI. Pero cuando uno analiza el planillado de inversiones, descubre que se asigna una cantidad de recursos para 2006 y 2007, acerca de lo cual se nos dijo -no en Comisión- que se destina a equipamiento -está dentro del rubro Equipamiento- de una especie de "productora presidencial", que también podríamos llamar "agencia presidencial". En realidad, no sé cómo llamarla, pero imagino que se referirá a cámaras, ediciones, etcétera, porque otra explicación no hay. Estos US$ 700.000 no se destinan para equipamiento de escritorio, porque es mucha plata y, además, ya lo tienen.

Entonces, esta filosofía de concentrar tareas y funciones en el entorno de confianza de la Presidencia tampoco nos convence mucho, ya que contrasta con lo que prevé el Presupuesto en materia de funcionarios públicos.

En efecto, se establecen muchos contratos, cargos de confianza, compensaciones salariales muy desiguales y una serie de medidas en varios lugares que permiten avizorar la intención de lo que se podría denominar "recambio generacional del funcionariado público", que puede ser una necesidad, siempre y cuando se haga bien. Mientras se regulariza la situación de cinco mil contratados en Salud Pública, de los llamados 410 -para lo cual no se requiere otra exigencia que tener esta condición-, se prevé una norma genérica que autoriza al Estado a contratar, bajo la forma de contratos de función pública, a todos aquellos funcionarios que puedan configurar un sinnúmero de situaciones que hoy conviven en la Administración de manera diferente, y hasta en muchos casos irregular, como por ejemplo los contratos de obra, de "cachet" del Ministerio de Educación y Cultura, los becarios, pasantes, empresas unipersonales, estables desde hace mucho tiempo en la Administración Central. Esta norma genérica no solo comprende a quienes tengan situaciones irregulares en los organismos autónomos, sino la de quienes prestan funciones en los organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución, permitiendo que todos sean incorporados, pero no con criterios objetivos, sino a través de una autorización genérica que deja la evaluación de las distintas situaciones en manos del jerarca del Inciso, quien podrá decir si necesita o no otro funcionario, y de una Comisión paritaria integrada por el sindicato y el jerarca, que determinarán quiénes quedarán o no en el servicio -en el mejor de los casos-, porque ni siquiera el artículo alcanza a establecer si esta potestad es genérica o podría ser particular. Si fuera genérica, no me convencería, pero tendría que decir: "Todos los que revisten esta condición en el organismo, no van a ser regularizados. Todos los que revisten esta otra condición, sí serán regularizados". Ni siquiera estamos en esta hipótesis. Conforme a esta norma, el jerarca podrá decir, por ejemplo, que estos siete becarios quedan y estos ocho no, porque el artículo 7° consagra la autorización discrecional para que el Gobierno haga ingresar a todos los que se encuentren en situación irregular en Salud Pública y evalúe el resto; seguramente, el resultado no será el mismo que en el caso de Salud Pública.

Esta discrecionalidad se une a los más de cuarenta cargos de confianza previstos. Esto nos trae reminiscencias de la asunción de este mismo partido en

la Intendencia Municipal de Montevideo, por el crecimiento de la cantidad de cargos de confianza, y su filosofía; cuando el Frente Amplio asumió en la Intendencia Municipal de Montevideo creó dieciocho centros comunales y a su frente no puso a un funcionario de carrera, sino a un Director de confianza política. En este caso, este partido llega al Gobierno y sustituirá a través del Presupuesto a los Directores Regionales de Salud Pública -a lo mejor es una buena medida- por Directores Departamentales de Salud; lo extraño es que cada uno será un cargo de particular confianza política, y el artículo respectivo ni siquiera establece el requisito de que sean médicos. Es decir, podrán ser comisarios, pero no se requiere que sean médicos. Lo mismo sucede en varias reparticiones.

Cada Ministro, además de los cargos de confianza, podrá incorporar a su equipo dos colaboradores. Estas incorporaciones no se llaman cargos de confianza, pero de hecho lo son, porque se establece que si fueran funcionarios públicos se les reservará el cargo, porque se prevén sueldos similares y acordes con cargos de ese nivel y porque son de confianza, ya que los contrata el Ministro. Entonces, figuran cargos de confianza típicos y no típicos en lugares llamativos como, por ejemplo, el Ministerio de Defensa Nacional, y otros cargos que aunque no sean llamados así, de hecho lo son. A esto debemos sumar la partida de $ 8:000.000 prevista en el Presupuesto para remunerar a aquellos funcionarios de confianza que rodearán al Presidente.

El Presupuesto también incide en la inequidad salarial de la que tanto se ha hablado -COFE una vez más lo marcó cuando visitó la Comisión; dicho sea de paso, fue uno de los pocos gremios que se recibió-, ya que consagra mejoras salariales importantes para algunos funcionarios, muy pequeñas para otros, y para otros ninguna, salvo la recuperación anunciada. Mientras se prevé una partida importante para cubrir los salarios de los funcionarios de la URSEA, que van desde $ 75.000 para el máximo jerarca hasta $ 9.000 para el último auxiliar, por otro lado se destinan solo $ 29:000.000 para mejorar los salarios de los 16.000 policías ejecutivos -los que están a la orden en la calle-, lo que representa un aumento de $ 130 mensuales. Es decir, se destinan entre $ 17:000.000 y $ 24:000.000 -según el año- para cubrir el aumento de salario de los funcionarios de la URSEA. En la Comisión se argumentó que estos sueldos había que compararlos con los de los Gerentes de UTE, OSE, o sea, de los organismos que tendrían que controlar, porque no se puede pagar menos a los controladores que a los controlados. Si ese es el razonamiento, tendríamos que comenzar por subir el sueldo a los Jueces, a los Fiscales y a los policías. Que haya que pagar más a los que controlan para que sean honestos, no es un argumento.

Si queremos hacer otra comparación, a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas se les asigna en el planillado una dotación de $ 630:000.000 anuales para compensar sus sueldos; $ 427:000.000 se asignan a la DGI y a la Aduana, los organismos recaudadores. Al mismo tiempo, este Presupuesto destina $ 620:000.000 en partidas a reaplicar para recuperar los salarios de todos los funcionarios del Estado para 2006, incluyendo los que pertenecen a los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución. Es decir que se destinan $ 630:000.000 para 3.000 funcionarios y $ 620:000.000 para el resto.

Cuando analizamos más profundamente algunos otros elementos del articulado de este Presupuesto comprobamos que implícitamente se establece otra discrecionalidad. En el artículo 152, el último del Inciso correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, se podrá advertir que por un vericueto se establece una generalidad nueva para que el Consejero, el cuarto rango del escalafón de la carrera del Servicio Exterior, que está por debajo del Embajador, del Ministro y del Ministro Consejero, también pueda ser Jefe de Misión. Y establece una serie de requisitos aparentemente un poco más exigentes que para otros, pero al final se reserva la excepción para diez de ellos. Con esto nos está diciendo que los Consejeros podrán ser Jefes de Misión con determinados requisitos, pero si excepcionalmente no los cumplen, tenemos diez cupos más para colocarlos. Uruguay tiene cuarenta y dos Jefaturas de Misión, es decir, cuarenta y dos titulares de Embajadas o de misiones diplomáticas, veinte de las cuales -diez más que antes- pueden ser llenadas -como ha sucedido con algunas- con funcionarios de confianza política del actual Gobierno y diez más de carrera, pero sin cumplir los requisitos para serlo. El mensaje que se está enviando a todos los demás funcionarios de ese servicio profesional del Estado es que, para llegar a ser Jefe de Misión, más vale arrimarse a quien ganó la elección u olfatear bien a quien la está por ganar, que recorrer la larga, difícil y complicada tarea de competir por esos puestos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR BOTANA.- Mociono para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Puede continuar el miembro informante en minoría, señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señora Presidenta: no puedo más que hacer una referencia a otro episodio muy cercano, del mismo Gobierno, en la consideración de otra ley. Me refiero al cambio del sistema de ascenso a General, porque es igual: como no encuentra demasiados de su confianza en los de arriba, por más que puedan ser excelentes profesionales, prioriza la confianza y cambia el sistema para ir a buscarlos más abajo. Eso atenta contra la carrera y envía un mensaje realmente equivocado, que no es compartido por nosotros. El Gobierno toma el camino de hacer pesar el personal político en toda la línea de mando y hacer pesar el criterio partidario en la selección y en la regla del ascenso, lo que merecería una discusión que en otro momento vamos a dar.

Por otra parte, el Gobierno señaló que elegía cuatro áreas prioritarias; sin mencionarlo, también dijo que todas las demás no lo eran, que se sacrificaron en función de estas cuatro, y nos habló de la seguridad como una de ellas. La verdad es que analicé bien la seguridad, recorrí el planillado de inversiones y de gastos de funcionamiento y no encontré recursos para las remuneraciones, salvo esos $ 30, más el 16% de recuperación salarial que correspondería a todos los funcionarios. En gastos de funcionamiento no hay ni para equipamientos ni para nada que uno pueda pensar que va a modificar las herramientas con las que las fuerzas de seguridad pública van a trabajar. Lo mismo ocurre en materia de inversiones. Particularmente analicé cómo venimos en la construcción de cárceles, que ha sido uno de los aspectos centrales en la discusión de los últimos siete meses. Me refiero a la humanización del sistema carcelario a través de facilitar el egreso -para decirlo así-, y la construcción de nuevos establecimientos para solucionar el hacinamiento, que igual va a persistir y que va a volver, porque se prevé que los setecientos reclusos que hoy salen -estos u otros, vaya uno a saber- van a estar de vuelta el año que viene. Pero me encontré con la sorpresa de que en el planillado para inversión en establecimientos carcelarios se prevén menos recursos que en el Gobierno anterior. Así que revoque y pintura a lo que ya hay y no mucho más, porque lo que se está anunciando que se va a inaugurar viene de la herencia maldita: lo empezó el Gobierno anterior con recursos del Gobierno anterior; para adelante hay poca cosa. Pero tampoco hay reformas. Si hay una reforma para hacer es la del artículo 222, que todos opinamos que hay que cambiar, pero no se dice ni media palabra. Tampoco la contiene este Presupuesto.

La salud es otro componente prioritario. Dijimos en Comisión y aquí que este Presupuesto consagra mejores recursos en materia de gastos de funcionamiento y de inversión, pero no suficientes para hacer frente a la reforma que se anuncia, que no nos da la tranquilidad de que, frente a los nuevos prestadores en competencia, el Estado no sea postergado; y esto también se dijo que venía después. Lo veremos. El Presupuesto no lo contiene.

La infraestructura fue otra área prioritaria, y lo que tuvimos en Sala fue un frondoso sueño ministerial, que recoge todas las obras que el Ministro quiere hacer, que son presupuestadas y alcanzan a US$ 1.000:000.000; están acompañadas de un artículo inicial de ese Inciso que establece la mitad de los recursos que van a costar las obras. En buen romance, en la Comisión se presentó un presupuesto de obras desfinanciado, porque hay obras para hacer por US$ 1.000:000.000 y un gasto topeado por año que, sumado, es la mitad de esa cifra. Le preguntamos al señor Ministro qué iba a hacer, si iba a dejar los puentes y las carreteras por la mitad o si iba a construir algunas y otras no. Porque si iba a construir algunas y otras no, los Diputados teníamos ganas de participar en esa decisión. Porque si US$ 500:000.000 es poco para hacer todo lo que hay que hacer, son muchos para que él solo decida dónde van a ir. Esa es una autorización que la ley no puede permitir. Los Presupuestos deben estar financiados, y el del Ministerio de Transporte y Obras Públicas está desfinanciado. El Ministro nos dejó la aspiración de que no se lo tocáramos -repito lo que ya dije-, porque él va a ver en este tiempo y no renuncia a su aspiración de encontrar otros recursos extraestatales y de concesionar algunas obras. Recuerdo que cada concesión de una carretera va acompañada de algún peaje que le co-

bran a los que por ella transitan, y me parece que las que pueden tener peajes arriba, ya los tienen; no creo que en las que quedan o en los tramos que no los tienen haya gente que pueda pagar por transitar.

Por otra parte, el cuarto objetivo es la educación, y debe decirse que recibe un mejor tratamiento presupuestal que en los anteriores Presupuestos, pero no se le otorga el 4,5%, como se ha dicho públicamente más de una vez, aunque no en Comisión. Sumados, los organismos de la enseñanza reciben un 3,6%. El 4,5% está consagrado como una aspiración, como un compromiso, como una meta. Si el Gobierno recauda más, la educación recibirá más recursos. Pero que recaude más de lo que aquí está establecido es mucho pedir. Hay US$ 160:000.000 de diferencia entre la propuesta de los organismos y la del Poder Ejecutivo. Puedo asegurar que si el Presupuesto del Poder Ejecutivo contuviera el 4,5%, el de los organismos sería igual a lo que ha sucedido con el INAU; sería calcado. Pero no son iguales, y difieren fundamentalmente en sus recursos, en lo destinado; la distancia es esa. La educación recibe más ingresos, pero no recibe la promesa preelectoral ni la promesa del 29 de agosto. Las propias gremiales de la enseñanza han dicho en Comisión -se lo hemos preguntado a los pocos que algo dicen públicamente- que quieren un verdadero 4,5% del PBI para la educación pública, y que con esto se lograrían los recursos para la recuperación salarial, porque el Presupuesto de la ANEP contiene una mejora en el rubro remuneraciones. Pero no debe olvidarse que en ese rubro, en un organismo autónomo que no tiene por qué presentar su Presupuesto detallado sino los grandes rubros, hay salario pero también creación de cargos, que se llevan buena parte de esos recursos destinados a remuneraciones personales.

También quiero referirme a la manera en que se ha tratado a otros organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución. Los órganos de contralor han sido castigados políticamente, con seguridad porque la Corte Electoral y el Tribunal de Cuentas no fueron renovados debido a que el sistema político no encontró las mayorías requeridas por la Constitución para hacerlo. Entonces, el Poder Ejecutivo olvidó poner aunque sea un artículo para estos organismos y, de paso, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Nos parece que esta decisión no es una imputación gratuita; así lo dijo el señor Diputado José Carlos Cardoso en la Comisión y se reconoció fuera de ese ámbito y ante la prensa por parte del señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil. No me parece que sea una buena medida confundir lo político coyuntural con lo institucional que representan esos dos órganos del Estado.

El Poder Judicial no entró en las prioridades, y por más que se diga que ha sido considerado, debemos manifestar que la partida por incompatibilidad absoluta -así se denomina- consagrada en el proyecto del organismo para Magistrados y cargos asimilados, es del 40%, en tanto en el del Poder Ejecutivo es del 20%. Podrá decirse que el 20% no está mal; eso podría afirmarse si a ese porcentaje se le sumara el 16% que todos los funcionarios tendrán como recuperación de sus salarios, pero ese artículo excluye específicamente al Poder Judicial, porque establece que el Inciso 16 ya tiene incorporada la recuperación en su propio articulado. Y no es así, porque el 20%, que no es el 16% -es un poquito más-, tiene el concepto de incompatibilidad absoluta. Por este concepto la Dirección General Impositiva lleva US$ 25:000.000 y los funcionarios que allí trabajan ya están recibiendo un aumento importante. Se trata de una incompatibilidad que les permite hacer bastantes más cosas que las que el derecho y los hechos permiten hacer a un Magistrado, que no solo no puede hacer la gran mayoría de las cosas que hacen los funcionarios de la DGI u otros que tienen incompatibilidades -el propio Secretario de la Presidencia tiene una partida por dedicación exclusiva y no se dedica exclusivamente a esa tarea-, sino que tampoco puede dar clases. Además recorre con su toga -dicho metafóricamente- el país para cumplir su función y no se asienta en ningún lado hasta avanzada su carrera. Empieza lejos para terminar cerca de la capital. Entonces, ni de derecho ni de hecho: el Juez, el Fiscal -que no pertenece al Poder Judicial, pero muchas veces está equiparado- y tantos otros funcionarios, como los Defensores de Oficio, tienen incompatibilidad de verdad, pues para ellos hay un 20% bajo el nombre de incompatibilidad absoluta, que se lo quiere acompasar con el 16% de recuperación. ¡No! O hay un 40%, como dice el Poder Judicial, y lo votamos, o hay un 20% pero también un 16%. No hay por qué excluirlo; el 16% es por pérdida salarial y el 20% es por incompatibilidad absoluta. Esto debe reflejarse en todo el funcionariado, porque el 20% para ellos es para reestructura y no para recuperación.

Por último, queremos decir que no encontramos nada que nos entusiasme mucho en el Presupuesto con relación a lo que esperábamos de él; no recorre el camino de cumplir con muchas expectativas que generó. Es más o menos lo mismo que hemos visto siempre en su contenido y en su estilo: llegó a las corridas. Hubo Ministros que vinieron a preguntarnos qué había quedado, porque a último momento, después del último recorte, ni siquiera sabían mucho qué se había salvado y qué marchó. También hubo Ministros que trajeron artículos a la oposición para ver si los acompañábamos, lo que sí hicimos nosotros pero no la bancada mayoritaria, que actuó en forma disciplinada, obviamente con el señor Ministro de Economía y Finanzas.

Por eso, es más de lo mismo. Pero como algunas cosas están mal resueltas y otras se hacen como siempre -pero se hacen con vergüenza-, nosotros decimos que es peor de lo mismo. Con esto no queremos ofender a nadie. A pesar de que vamos a acompañar unos cuantos artículos de este Presupuesto -que no son de gran trascendencia, pero que ayudan; el Partido Nacional siempre va a ayudar-, recomendamos rechazarlo en términos generales, por todo lo dicho y porque, además, no va en la línea del marketing presidencial que se anunció en el Consejo de Ministros de Pando.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señora Presidenta: queremos destacar el trabajo realizado por la Comisión al considerarse el proyecto de Presupuesto. En primer lugar, quiero referirme al clima con que se trabajó y a la extraordinaria colaboración de todos los funcionarios: secretarios, prosecretarios, taquígrafos, encargados de audio y ujieres. Sin duda, todos estos factores coadyuvaron a que la Comisión terminara en tiempo y forma este importante trabajo.

Antes de entrar en el análisis en profundidad del texto del proyecto de ley de Presupuesto para el período 2005-2009 que remitiera el Poder Ejecutivo para someterlo a estudio de este Parlamento, nos gustaría tomarnos la libertad de efectuar algunas reflexiones sobre el momento histórico en que esta iniciativa llega a nuestra consideración. Contrariamente a lo que ahora parece que se quiere expresar desde algunos sectores del espacio político de nuestro país, la historia del Uruguay, como todos sabemos, no comienza el 1° de marzo de 2005. La historia de nuestro país va mucho más allá de la asunción del actual Gobierno y absolutamente todos sabemos que nacimos a la vida libre e independiente con la Jura de la Constitución de 1830, hace ya ciento setenta y cinco años. En esta larga historia, nuestra colectividad política, el Partido Colorado, ha sido honrada con la confianza del voto popular para dirigir los destinos de la nación por casi ciento cincuenta años, y de esta forma ha sido constructora fundamental de esta historia. En el siglo pasado, en varias oportunidades, nuestro Partido fue el responsable de conducir los destinos del país en momentos de pacificar la nación, luego de los desgarros de las guerras civiles, de las dictaduras o de las crisis económicas. También ha sido el constructor del Uruguay batllista, envidia de la región y del mundo. Mientras nuestra América Latina se debatía en la pobreza, en las injusticias sociales y en las dictaduras de diferentes signos, el Uruguay batllista del siglo pasado caminaba por la senda de la paz, la justicia social, el progreso económico y el goce de todas las libertades.

Esta colectividad política también fue la responsable de conducir los destinos del país para devolver al Uruguay a la senda democrática, cuando algunos grupos de iluminados desecharon las llamadas libertades formales, arrastrando a toda la sociedad a las sombras de la dictadura. Pero no solo eso: durante el siglo que ha terminado, este partido fue el que condujo los destinos económicos de los primeros sesenta años, llevando al Uruguay a ocupar uno de los lugares más destacados en el mundo respecto al índice de desarrollo. Cuando una colectividad política conduce los destinos de una nación por tanto tiempo, se debe a la confianza que por medio del voto le brinda la ciudadanía -en el caso de Uruguay, pero hay lugares en los que los partidos se perpetúan por otros medios, por ejemplo en Cuba- y, sin duda alguna, es la responsable de las desventuras y de la fortuna de un país. Si un ciudadano libremente opta tanto tiempo por un partido, es claro que el balance debe ser positivo. Digo esto simplemente para recordar que Uruguay no comenzó el 1° de marzo de 2005.

En esta línea de pensamiento, entendemos que es bueno reflexionar sobre la evolución de nuestro país desde el retorno a la democracia con el primer Gobierno del doctor Julio María Sanguinetti. ¿Qué Uruguay encontraron el doctor Sanguinetti y el Partido Colorado en 1985, cuando se inicia la reconstrucción

democrática? Encontraron un país con una grave crisis económica, cuyo origen fue la crisis cambiaria de 1982 -que conocemos como el quiebre de la tablita-, con una profunda crisis social y una no menos profunda y dolorosa problemática política en materia de derechos humanos. Aquel tiempo era la hora de pacificar un país desgarrado por las heridas de una guerra no deseada por la mayor parte de los uruguayos y de enfrentar las consecuencias de una durísima dictadura, con dolores y recelos de todos los actores de aquellos lastimosos años de fines de la década de los sesenta y principios de los setenta. En esos momentos difíciles de la nación, el Partido Colorado, una vez más como siempre en su historia, recibió con honor y orgullo la responsabilidad que la ciudadanía uruguaya le otorgó, y lideró el proceso de pacificación de la República. En este punto no podemos dejar de resaltar el patriótico apoyo que desde el Partido Nacional recibió el ex Presidente Sanguinetti, principalmente de parte de Wilson Ferreira Aldunate. El Uruguay de 1985 era un país significativamente menos desarrollado que el de 2004 y todos los indicadores así lo demuestran. Aquella primera Administración democrática recibió un país con una inflación que superaba el 100%, y todos sabemos que el impuesto inflacionario es el que castiga más duramente a los sectores más desfavorecidos de la sociedad: los pasivos y los asalariados. Ya a fines de 1985 la inflación comenzaba a ceder y se situaba en el entorno del 80%. Con el correr de los años hemos podido alcanzar cifras de inflación comparables con los guarismos del Primer Mundo y el año 2004 marcó una inflación del 7,5%.

Algo similar ocurre con el producto bruto interno, que, pese a la fenomenal crisis económica de 2002 -cuyo origen no es necesario explicitar en este momento-, aumenta más del 60% si comparamos los valores de 1985 con los obtenidos al final de la pasada Administración, en 2004. Esto, sin duda, significa más riqueza para los uruguayos. Podemos hablar de las exportaciones, que se multiplican por 3,5 desde 1985 hasta 2004, pasando de US$ 854:000.000 a US$ 2.922:000.000. Esto significa trabajo de los uruguayos vendiéndose en el mundo.

Estos indicadores son destacados por las propias autoridades del actual Poder Ejecutivo y, en especial, por el equipo económico encabezado por el contador Danilo Astori en la exposición de motivos del proyecto de ley de Rendición de Cuentas. A título de ejemplo, nos permitimos citar textualmente los primeros párrafos del Informe Económico-Financiero que acompaña la mencionada iniciativa. Dice el Informe: "En el transcurso de 2004 la economía uruguaya consolidó el proceso de recuperación que se había iniciado a comienzos de 2003, tras la salida diseñada para la crisis del sistema financiero y la solución brindada a la concentración de vencimientos de deuda pública. En ese sentido, la producción global de bienes y servicios mostró un fuerte crecimiento en 2004, de 12,3%, recuperando de ese modo buena parte de la caída de la actividad registrada entre 1999 y 2002. El dinamismo productivo se sustentó en un entorno externo favorable y en un contexto interno de mejora en la situación financiera del gobierno y de política monetaria prudente. [...] Por otra parte, el Banco Central del Uruguay continuó aplicando un esquema de metas de base monetaria, en un régimen de flotación cambiaria, logrando mantener los precios bajo control. En ese contexto, la inflación minorista descendió nuevamente a niveles de un dígito. Adicionalmente, se consolidó el proceso de fortalecimiento del sistema financiero iniciado en 2003, constatándose una significativa mejora de los indicadores de solidez y liquidez de las instituciones de intermediación financiera".

Más adelante, el mismo texto de la Rendición de Cuentas que votamos en este Parlamento durante este año, al referirse al tema de la generación de empleo dice lo siguiente: "El dinamismo de la actividad económica posibilitó un sensible aumento de los puestos de trabajo y una mejora de algunos indicadores del mercado laboral. Así, el empleo se expandió 6% cuando se compara el promedio de 2004 y 2003, lo que implicó la creación de 63.000 nuevos puestos de trabajo, según datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística (INE). [...] En materia de remuneraciones, en un contexto de sensible aumento de los puestos de trabajo, en 2004 el salario líquido medio interrumpió la tendencia descendente experimentada desde 2002 y, en cambio, registró una suba de 2,9% en términos reales [...]. Esta evolución favorable estuvo asociada en parte a la eliminación de las alícuotas adicionales del Impuesto a las Retribuciones Personales [...]".

Nos gustaría puntualizar que este texto parece que fue redactado por otro equipo económico y no el que envió a consideración de este Parlamento un Presupuesto en el que todo lo anterior parece haberse hecho mal. Nos agradaría que se nos dijera cuál de los dos criterios es el que vale: el de la Rendición de

Cuentas que acabamos de citar o el de este Presupuesto.

Por si todo esto fuera poco, los indicadores económicos han ido acompañando una mejora innegable en la mayor parte de los indicadores sociales en el período considerado. En 1985, de cada mil niños nacidos en el Uruguay, casi treinta morían al nacer. Esta dolorosa cifra ha disminuido a doce, según los datos del Informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas; sin embargo, el Ministerio de Salud Pública no ha brindado estas cifras. Esto quiere decir que viven dieciocho niños más, de cada mil que nacen. Algo similar ocurre con la esperanza de vida de los uruguayos. Este indicador sitúa al Uruguay entre los países desarrollados del mundo, con su cifra de setenta y cinco años. En 1985 este valor era de setenta y dos años.

Destaque importante merecen los datos de CEPAL referentes a la distribución de la riqueza. En este aspecto, Uruguay tiene el índice de Gini -coeficiente de concentración del ingreso de hogares- más bajo del continente. Queremos aclarar que cuanto más bajo es el índice, mejor es la distribución del ingreso de los hogares. Esto significa que la riqueza está más y mejor distribuida. Según CEPAL, el valor es de 29% para Uruguay, mientras que en Brasil -que en su momento fue la octava economía del mundo- es de 55%. En Argentina, que fue en los años cincuenta un país considerado desarrollado, el valor es de 47%. Chile, que hoy es un modelo a seguir por muchos, tiene un valor de 45%; solo cito algunos ejemplos.

Este es el fruto de la conjunción de políticas económicas y sociales de largo aliento que apuntan a la justicia social. ¿Podría haberse profundizado mucho más? Pienso que sí, por supuesto; siempre puede hacerse mucho más en materia de justicia social. Pero hay que tener en cuenta que todos los uruguayos vivimos una verdadera crisis en el año 2002 -todos fuimos testigos de ello-, hubo situaciones muy difíciles y nadie responsablemente puede negarlo.

Vivimos situaciones dolorosas pero no dramáticas, como en otros países de la región, porque la sociedad uruguaya había construido verdaderas redes de contención social, que no se hacen con un Plan de Emergencia, sino que resultan del aporte aluvional de años de políticas sociales que nacen de la raíz misma del batllismo. Inclusive, en aquellos indicadores más afectados por la crisis de 2002 como la pobreza y la indigencia, los resultados de 2004 son mejores que la situación en la que se recibió el Uruguay en 1985.

En este punto es importante resaltar que estos valores resultaban ser significativamente bajos en el año 2001: en los hogares la indigencia era del 0,7%, y la pobreza, del 11,7%.

La escolarización de los niños es otra de las políticas de inclusión social que las Administraciones de nuestro Partido han llevado fuertemente adelante. Recordemos todo lo que se criticó la reforma de la educación que incluía la obligatoriedad de la educación inicial y la creación de las escuelas de tiempo completo. Aquello de dar a todos los ciudadanos las mismas posibilidades y de que sean sus propias virtudes las que permitan su desarrollo futuro se traduce en un fuerte impulso en la matrícula de la enseñanza. En 1985 solo 55.000 niños al año se matriculaban en la educación inicial, siendo la mayor parte de la matrícula de educación privada; en el año 2004 fueron 112.000 y la mayor parte de estos niños se inscriben en la escuela pública. Algo similar ocurre en la educación secundaria.

Durante esta exposición hemos hecho referencia en reiteradas ocasiones a la crisis de 2002 y a las redes de contención social del Uruguay. Creemos importante rescatar aquí algunos puntos y explicar brevemente por qué nuestro país no transitó, a nuestro entender, caminos de violencia, desintegración social y crisis política, como ocurriera en la región. Sin duda, fue la crisis financiera de 2002, iniciada en Argentina y trasmitida al Uruguay por el accionar delictivo de algunos, la que empujó a nuestro país a la peor crisis económica de toda su historia. Todos los indicadores económicos se derrumbaron, cayeron el producto bruto interno y las exportaciones y crecieron el desempleo y la inflación. De un día para el otro todos los uruguayos fuimos más pobres y los más desprotegidos fueron quienes más sufrieron, pero para ellos estaba la estructura de protección social que años de batllismo construyeron en el país. También estaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que por medio del INDA brindaba ayuda alimentaria a través de sus redes de comedores, de canastas y de apoyos a la sociedad civil organizada.

Solo para mencionar algunas cifras, en plena crisis del año 2002 se distribuían aproximadamente 230.000 prestaciones alimentarias por día, sin contar a los cerca de 200.000 niños que por medio del sis-

tema de comedores de la educación pública recibían al menos una comida diaria, y en las escuelas de tiempo completo, tres. Es importante destacar que estas escuelas de tiempo completo se encuentran -todos lo sabemos, pero es bueno resaltarlo- ubicadas en los barrios más carenciados de nuestro país.

También estaba el Banco de Previsión Social, que por medio del seguro de desempleo y de asignaciones familiares brindaba apoyo a aquellos que se encontraban en las peores situaciones. Pero no veamos esto como una reacción espasmódica o de coyuntura. El gasto social del Uruguay, construido durante muchos años, según los datos de la CEPAL, a 2001 era el más alto de la región, así se compare con el producto bruto interno o con el gasto público total. Pero no solo era el más alto, sino que desde 1985 venía creciendo y pasó del 18,7% al 22, 5% del producto bruto interno, y del 62% al 70% del gasto público total. Esto significa que de cada $ 100 que gasta el Estado, $ 70 se destinan al gasto social.

Todas estas políticas sociales fueron en paralelo con una serie de reformas estructurales que produjeron una enorme transformación del país y, en algunos casos, evitaron que la sociedad uruguaya pasara por el duro trance de ver caer el sistema de seguridad social. Esta reforma evitó el colapso de un sistema previsional endémicamente deficitario y sentó las bases de otro en el cual se salvaguardan las viejas tradiciones de solidaridad intergeneracional de la sociedad uruguaya. A esto se agrega algo muy importante que es, sin duda, el ahorro personal, que permitirá que en el futuro el Estado deje de subsidiar el sistema previsional y garantice que la población acceda a los beneficios de una pasividad digna.

Es bueno recordar que el partido político que está en el Gobierno se opuso ferozmente a esta reforma, llegando a la recolección de firmas para la realización de un plebiscito con el objetivo de derogar la ley, cosa que, como todos sabemos, no logró. A pesar de esto, a nueve años de la promulgación de la reforma previsional, el actual Ministro de Economía y Finanzas sostiene que aquella reforma es la mejor solución que el Uruguay podía darse para el sistema de seguridad social.

Además, se modernizaron los servicios públicos. Todos aquí recordamos que para acceder a un teléfono había que esperar muchos años y que conseguirlo era una tarea de los Diputados. Los que somos del interior recordamos que cuando queríamos comunicarnos con nuestros departamentos, la operadora nos decía "demora indeterminada". Hoy ANTEL se modernizó -nos enorgullece ser el país tecnológicamente más adelantado en materia telefónica de la región- y presta la mayor parte de sus servicios en competencia con empresas privadas, muchas de ellas extranjeras.

En este Presupuesto se propone la asociación de AFE con privados como forma de potenciar al ente ferroviario. Lamentablemente, quienes hoy proponen esta asociación, durante las Administraciones anteriores se opusieron en forma tenaz a cualquier posibilidad de asociación de los entes públicos. Solo a vía de ejemplo recordemos que el Gobierno del Partido Colorado propuso la asociación de ANCAP con capitales privados y la fuerza que hoy está en el poder, dentro del marco de las normas constitucionales, impulsó un referéndum que derogó la ley que este Parlamento había aprobado y en cuya redacción habían tenido fundamental participación el actual Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, y los ahora Senadores Rubio y Couriel. Como siempre, el Partido Colorado, fiel a su historia, respetó la decisión del pueblo y cumplió a cabalidad con la Constitución de la República, mientras otros desoyen las normas constitucionales emanadas del veredicto popular que ellos mismos impulsaron, manteniendo vigentes concesiones de agua potable que violentan la decisión del soberano. La Constitución no se cumple porcentualmente, se cumple en su totalidad.

Desde el ámbito del Gobierno del Partido Colorado se impulsó una profunda reforma del sistema educativo, apuntando a la universalización de la enseñanza inicial y a la creación de escuelas de tiempo completo en las áreas de contexto económico crítico. Hoy todo el mundo apoya y aprueba este camino de democratización de las oportunidades, pero, en su momento, fue fuertemente discutido. Con aciertos y con errores propios de quienes hacen las cosas, se inició una reforma del Estado que tiende a dignificar la función pública y a hacer más eficiente la prestación de los servicios.

Todo lo que hemos expresado nos permite decir que este país no se inició el 1° de marzo de 2005. Atrás había una historia, y la fuerza política que hoy, por mandato de la libérrima decisión del pueblo uruguayo, gobierna los destinos de la nación, recibió un país con problemas, sí, pero en crecimiento. Es el

propio Gobierno el que en la exposición de motivos del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2004, en el Informe Económico-Financiero que hace pocos días este Parlamento aprobó, reconoce el muy buen desempeño de la economía desde la salida de la crisis del año 2002.

Por eso, ahora que comenzamos el análisis de este proyecto de ley de Presupuesto que tiene a estudio la Cámara de Diputados, nos parece importante destacar las consideraciones que con relación a las prioridades presupuestales se fijó el Gobierno de la República y que fueran explicitadas por el señor Presidente en el ya famoso Consejo de Ministros realizado el pasado agosto en la ciudad de Pando. Allí, con gran pompa, se dijo que había cuatro áreas prioritarias para la elaboración del Presupuesto: la salud, la educación, la seguridad pública y la emergencia social. Al mirar el proyecto de ley de Presupuesto, vemos que buena parte de lo dicho en Pando no fue recogido, y no es este partido político el que lo dice, sino los propios actores sociales.

Con respecto al tema de la salud, es importante analizar las palabras de los directivos del Sindicato Médico del Uruguay cuando visitaron la Comisión de Presupuestos. Expresaron: "Nuestra preocupación con respecto al tema presupuestal es realmente importante, máxime considerando que no hace mucho tiempo nosotros recibimos de las autoridades del Ministerio de Salud Pública este presupuesto primario". Y nos mostraron un documento. Más adelante, expresaron: "Nosotros calculamos que con este Presupuesto -sin duda, este presupuesto primario ya era restrictivo, pero más el definitivo- no menos de US$ 60:000.000 quedaron por el camino. Y aclaro que estoy siendo conservador en la cifra mencionada. En conclusión, este Presupuesto es restrictivo: cero salario, cero inversión".

Con relación a la educación y al ya famoso 4,5% del PBI, es claro que estas cifras no son alcanzadas en el Presupuesto. Considerando todas las partidas asignadas a la educación pública, incluyendo la Universidad, el porcentaje es del 3,8%. Y tampoco en este caso somos nosotros quienes lo decimos, ya que así lo han expresado todos los gremios de la enseñanza y los carteles que se colocaron en el entorno de este Palacio Legislativo. Entendemos la frustración que los integrantes de los gremios de la enseñanza debieron sentir al comprobar cómo en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública dejaban de lado las demandas financieras planteadas en el mensaje presupuestal del organismo, para aceptar sin discutir lo planteado por el Poder Ejecutivo.

En lo referente a la seguridad pública, no es necesario ni siquiera entrar en el análisis presupuestal; la liberación de presos en el marco de una ley inconveniente ha generado en la población una sensación de indefensión, que ha sido recogida por todas las mediciones de la opinión pública. Nuestro espíritu es netamente libertario y creemos firmemente que hay que asegurar por todos los medios la libertad de todos los habitantes de la República, pero esta liberación de presos es absolutamente inconveniente y va en contra de lo postulado como prioridad por este Gobierno.

Por último, respecto a la emergencia social, se creó un Plan de Emergencia que pretendía atender a 200.000 hogares, y luego de que este Parlamento votara varias leyes por las que se creó y dotó de recursos humanos y financieros al Ministerio de Desarrollo Social, a casi seis meses, sólo se pudo atender el 10% de lo proyectado, del universo de los sujetos pasivos de la acción de este Ministerio. Recordemos que este Plan termina en 2007. Pero en este caso, lo más grave es la discrecionalidad que el proyecto de ley de Presupuesto otorga al Ministerio de Desarrollo Social para contratar funcionarios, efectuar gastos y otorgar subvenciones, o como se les quiera llamar, a instituciones privadas, violando las normas que indican que es el Poder Legislativo el que debe aprobar estas partidas y no el Poder Ejecutivo.

Lo que sí parece ser prioritario en el Presupuesto Nacional es el Inciso 02, "Presidencia de la República", ya que las partidas que se le destinan crecen un 58% desde 2005 a 2009, buscando concentrar en su entorno un poder como nunca tuvo.

El proyecto de ley de Presupuesto que hoy se trae a consideración de esta Cámara contiene algunos supuestos en la base de presupuestación que es importante tener presente al momento del análisis. Como se enuncia en la exposición de motivos, durante todo el período se trabaja con el mantenimiento de condiciones externas e internas favorables. Esto implica el crecimiento continuo del PBI por encima de la media histórica y aun superior al de los períodos de

bonanza, como 1985 y 1998, cuando hubo un aumento permanente de las exportaciones, de las importaciones, de la inversión y del gasto público.

Asimismo, se prevé la disminución del desempleo, el aumento del empleo y del salario real, así como la caída del tipo de cambio real. La cotización del dólar en el año 2009 sería de $ 26,40, lo que equivaldría a que la cotización actual, en lugar de ser de $ 24 por dólar, debería ser del entorno de los $ 22. Sin duda que este hecho deja muy atrás aquel discurso del país productivo. ¿Qué producción se podrá sostener con semejante atraso cambiario o inflación en dólares, como gusta decir el señor Ministro Astori? ¿Adónde irá a parar la competitividad de nuestras exportaciones en estas condiciones? ¿Podremos seguir colocando el trabajo de los uruguayos en los mercados externos? ¿Podremos vender servicios turísticos -que tantos puestos de trabajo generan- en forma competitiva? Claramente, la respuesta es no. Sin embargo, con este precio de la divisa se prevé que las exportaciones sigan creciendo, tanto en volumen físico como en valor, y que las importaciones crezcan a un ritmo moderado, de manera tal que el déficit comercial, medido como proporción del PBI, al menos no crezca. Esto quiere decir que con un dólar más barato se exporta más y no se acentúa el déficit comercial. Esta es la respuesta que nos da el Poder Ejecutivo en la exposición de motivos del Presupuesto. Según las previsiones del equipo económico, los precios al consumo en dólares crecerán un 38% en los cinco años. Esta es la llamada inflación en dólares, que excede la inflación internacional y la incluida como aumento de precios en dólares de las exportaciones e importaciones. Entonces, se está suponiendo que los precios de los bienes comerciables -exportaciones e importaciones- bajan con relación a los internos y, en especial, respecto al salario. Pese a ello, se exporta más y el crecimiento de las importaciones acompaña el crecimiento del PBI, por lo que no existe sustitución de consumo de productos nacionales por importados, pese al abaratamiento relativo de estos últimos.

Esta situación parece bastante poco probable que suceda; es de esperar -porque así lo marcan las reglas del mercado- que los consumidores se vuelquen a los productos importados. Para comprobar esto, solo basta recorrer hoy las góndolas de los supermercados: los precios de los productos importados son más competitivos que los precios de los productos nacionales. Y vuelve a surgir la pregunta sobre dónde quedó el discurso del país productivo. Recuerden que se iba a apoyar a los zapateros remendones, porque no habría zapatos importados baratos. No parece que esto vaya a suceder con las previsiones de política económica que contiene este Presupuesto.

La propuesta supone que los salarios reales promedio, públicos y privados, crecen igual que el producto bruto interno, pero existen notorias diferencias en el sector público. Así se supone que los salarios de la Administración Central crecerán 31% en términos reales -80% en dólares-, lo que implica, de manera clara y dado el comportamiento salarial del año 2005, que los salarios de los dependientes de entes autónomos y Gobiernos Departamentales, quedarán con una porción muy pequeña; solo podrán crecer entre los años 2006 y 2009 un 3,7% real, a efectos de que se cumplan las proyecciones. De manera global, se prevé que los salarios promedio del sector privado aumenten un 19,7% real, aproximadamente 66% en dólares. Cabe consignar que estas cifras incluyen el aumento casi tendencial del año 2005, donde crecen 4% en valores reales, un 19,8% en dólares.

Por último, la deuda pública crecerá a lo largo del período, ya que se proyecta una situación deficitaria en todos los años. En los hechos, el Gobierno Central tendrá un déficit promedio de un 1,8% del producto bruto interno en los cinco años, lo que aumentará la deuda en US$ 1.740:000.000.

Contrariamente a lo manifestado hasta el cansancio por el equipo económico, la propuesta de la iniciativa de Presupuesto tiene un carácter acentuadamente procíclico, porque en un momento de bonanza económica, se aumenta fuertemente el gasto público, en una cifra que ronda los US$ 500:000.000.

Globalmente considerado, el Presupuesto, en especial su parte discrecional, donde la decisión de política se ejecuta -los gastos en sueldos, resto de erogaciones de funcionamiento e inversiones, excluyendo los pagos de pasividades e intereses de deuda-, se incrementa bastante por encima de lo que crece el producto. En un largo período de crecimiento iniciado en el año 2003 -luego de la profunda crisis del año 2002-, que se extendería hasta el año 2009, el Gobierno gasta más, creciendo las erogaciones más que el producto bruto interno y acentuando el carácter procíclico de la actividad económica, lo que ha sido tan criticado por el partido actualmente en el poder, siendo señalado como causa de problemas en la eco-

nomía nacional, por no aprovechar las buenas circunstancias para mejorar la situación de solvencia del sector público. Este carácter procíclico se acentúa aún más por la previsión presupuestal de aumentar los gastos, en la medida en que los ingresos fiscales -impuestos- aumenten por encima de lo estimado. Lo anterior se ejemplifica fácilmente. Mientras el producto bruto interno, según las proyecciones del Gobierno, crecería un 20,5%, el gasto discrecional lo haría un 35%. A su vez, como se prevé que los salarios crezcan igual que el producto bruto interno y, por ende, lo mismo sucederá con las pasividades, en función de lo que establece el artículo 67 de la Constitución, entonces otro tanto pasará con el resto de los componentes del ingreso. Por tanto, en realidad lo que se está diciendo de manera implícita es que la proporción de los ingresos de cada uno de nosotros dedicado al pago de impuestos subirá, porque habrá que financiar más gasto.

En la medida en que se instrumente el Seguro Nacional de Salud -que resulta absolutamente inconstitucional, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 332 de la Constitución de la República- previsto en los artículos 230 y 231 de la ley propuesta, se genera una carga tributaria adicional del orden del 4,5% del producto bruto interno, lo que implicaría una suba de la presión tributaria entre un 17% y un 20% adicional.

Como consecuencia de todo lo descrito, el resultado de mejora del saldo primario se logra exclusivamente con una mejora de las utilidades de las empresas públicas. Es más: en los hechos, la baja del déficit se centra básicamente en la reducción del pago de intereses y esta se basa en un tipo de cambio bajo. En los hechos, tener un tipo de cambio bajo es lo que permite al Gobierno proyectar el escenario de gastos e impuestos. A vía de ejemplo, la reducción del precio del dólar en 2005, año que estamos viviendo, va a permitir liberar recursos por el 1% del producto bruto interno, unos US$ 165:000.000.

El señor Ministro de Economía y Finanzas habla de la trilogía fatal: déficit fiscal, aumento de deuda y atraso cambiario. El escenario que el Presupuesto plantea es exactamente ese. De todas maneras, el propio mensaje dice que si las condiciones no son tan favorables, el tipo de cambio subirá, remarcando que está libre, en tanto concluye que las proyecciones, en términos reales, no se cumplirían.

Respecto a la presión tributaria, y pese a lo expresado públicamente por las autoridades de Gobierno, en el Cuadro II del Apartado 1 del Capítulo II del Tomo I, "Resumen", aparece en los ingresos un renglón que establece "Estimación Producido Reforma Tributaria", en el que figuran unos US$ 160:000.000 anuales, como forma de cubrir parte del aumento de gastos. Esto significa que los uruguayos pagaremos US$ 160:000.000 más de impuestos por año. Pero ¿a qué escenario económico nos enfrentamos si los supuestos del equipo económico no se cumplen? El Gobierno deberá enfrentar una situación en la que deberá elegir entre un mayor endeudamiento, realizar un ajuste fiscal -sea por el lado de aumentar los impuestos o bien de reducir los gastos- o permitir que la inflación licúe los aumentos nominales. De no optarse por alguna de estas alternativas, o si se elige una mayor deuda y no hay quien preste, la situación se volverá realmente más complicada.

Sugestivamente, el aumento del gasto se da particularmente a partir del año 2007 y, en especial, durante 2008 y 2009. En estos dos últimos años, los gastos totales crecen al 5% y 6% anual, respectivamente, duplicando la tasa de crecimiento de la economía estimada para esos años. Este aumento del gasto se ve agravado, si se quiere, y potenciado por tres hechos.

El primero de ellos refiere a que en el año 2007 se termina la ejecución del Plan de Emergencia, reduciéndose el gasto en $ 2.460:000.000 anuales.

En segundo lugar, se debe mencionar que lo mismo pasa con algunos programas e inversiones que llevan al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a reducir en casi $ 300:000.000 sus erogaciones del último año.

Tercero: la propia iniciativa de Presupuesto habilita a que lo que no se gaste en un año se pueda gastar en el siguiente o los siguientes, por lo que resulta factible que se puedan concentrar erogaciones al final del período.

El proyecto de ley de Presupuesto que se nos pone a consideración presenta incongruencias con el discurso histórico de la fuerza política que está hoy en el Gobierno. Históricamente, el Encuentro Progresista-Frente Amplio-Nueva Mayoría ha abogado por disminuir los poderes de la Presidencia, y en esta instancia presupuestal se concentran en el entorno del Presi-

dente de la República una gran cantidad de funciones que antes eran cumplidas por otras dependencias del Estado. El servicio de inteligencia del Estado pasa a dependencia del Prosecretario; se crea el cuerpo de guardaespaldas del Presidente; se aumentan las inversiones de Presidencia a pesar de que se las criticó y se decía que había que disminuir ese gasto. Este es el Inciso del Presupuesto que más crece en el período; aumenta un 58%.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- ¡Que se prorrogue!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Puede continuar el miembro informante en minoría señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Agradezco a la Presidencia y a los señores Diputados.

En esta instancia se duplican gastos para contratar asistentes para el señor Presidente; se crean dieciocho cargos de particular confianza, además de la discrecionalidad de la contratación de dos asesores de particular confianza por Ministro. Por si todo esto fuera poco, las Unidades Reguladoras de Servicios de Energía y Agua, y de Servicios de Comunicaciones -URSEA y URSEC- se vinculan a través del Secretario de la Presidencia.

El Poder Judicial, que era la cenicienta del Presupuesto de las anteriores Administraciones, recibe un aumento de recursos muy inferior al de las demás organizaciones, según los voceros de la fuerza política que hoy está en el Gobierno.

Los Ministerios productivos disminuyen su participación en el Presupuesto, no otorgándoseles recursos adicionales a los actuales. Eso sucede tanto en el caso del Ministerio de Industria, Energía y Minería como en los de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Turismo y Deporte. El Presupuesto no incluye ninguna reforma totalmente explicitada y financiada. No se incluye entre sus gastos e ingresos nada que no sea el funcionamiento común y corriente. Este Presupuesto no contiene ninguna reforma estructural. Preguntamos dónde quedó aquello de que temblarían las raíces de los árboles. Si lo hubiera presentado nuestro Partido, este Presupuesto sería continuista y neoliberal. La única reforma que se podría decir que se esboza es la de la salud, que, como ya dijimos, es inconstitucional. En los artículos 230 y 231 se establecen lineamientos muy generales de los que surgen más dudas que certezas y se crea una gran inseguridad en cuanto a la orientación y supervivencia de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, el costo del sistema y su financiamiento.

De hecho, el Presupuesto incluye normas especiales y previsiones de gastos contradictorios con este objetivo. Por ejemplo, el artículo 70 extiende a todos los funcionarios de la ANEP el pago de la cuota mutual, que según los artículos anteriores desaparecería del sistema. También se prevén partidas de asistencia integral para los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, lo que contraría el espíritu de la norma. La reforma de la salud es el punto más problemático de largo plazo, ya que se desconoce totalmente y, como hemos dicho, genera incentivos perversos que derivan en una crisis casi sin solución. Para todas estas preguntas que se generan con respecto al sistema de salud no hay mayores respuestas. No ha sido contestada la pregunta relativa a todo lo que el Estado recauda y luego paga al sistema de salud. Verdaderamente, consideramos muy peligrosa la discrecionalidad por la que las emergencias pasan a depender de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

Resumiendo, en cuanto al Seguro Nacional de Salud, en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, reiteramos lo que dijo el Presidente del Sindicato Médico del Uruguay, quien lo definió diciendo que se pretendía crear un sistema de salud del Primer Mundo con un presupuesto del Tercer Mundo.

Existen aspectos importantes que podríamos catalogar de contrarreforma. Por ejemplo, AFE vuelve a tener el control de las vías y la regulación del mercado. Se deja de lado la caja única y cada Inciso pasa a manejar nuevamente sus fondos de libre disponibilidad, de manera directa y sin limitación. Vuelve el subsidio al Correo, que ha crecido en un 30% real, y se agrega el porte postal. Además, la mayor centralización de las unidades reguladoras supone una pérdida de independencia. Antes, cuando eran servicios desconcentrados del Poder Ejecutivo, se pedía mayor independencia; ahora dependen de una persona. Se vuelve a todas las regulaciones, con el costo que esto implica

para el sector privado y, en especial, para los sectores dedicados a la exportación. Esta es otra forma de perder competitividad.

Parece que se quiere demostrar que todo lo anterior estaba mal. Como ya hemos dicho, solamente hay que recordar el discurso tradicional del Frente Amplio con respecto a la concentración de poder en el Inciso "Presidencia de la República", y estos elementos resultan verdaderamente notables. Se trasladan los servicios de inteligencia, se crea el cuerpo de guardaespaldas, se trasladan las unidades reguladoras, se deja libre la entrada de personal en calidad de colaboradores directos del Presidente, asignándoseles una partida anual de $ 8:000.000.

Todo el aumento en el rubro Inversiones de la Presidencia de la República, se destina a obras municipales y crece notoriamente al final del mandato.

Dichas estas apreciaciones, estamos en condiciones de expresar sin duda alguna que este Presupuesto tiene una marcada tendencia voluntarista, y que pretende realizar cambios en la Administración, pero estos cambios siempre quedan empantanados en el terreno de la indefinición.

Todas estas modificaciones y la mayor burocracia que incluye este proyecto de ley vienen acompañadas de la creación de más de cien cargos de particular confianza. Bueno sería saber dónde han quedado las criticas por los cargos de particular confianza que antes se hicieron con tanta facilidad. Además, ¿dónde quedó el discurso del cambio por la jerarquización de la carrera administrativa?

Hasta hace poco tiempo la contratación de becarios para la Administración Pública era casi deleznable y destinada a prácticas clientelistas. Hoy, en el proyecto de ley de Presupuesto se reivindica la contratación de becarios.

Capítulo aparte y muy preponderante resulta el aumento de gastos en el Presupuesto, que según datos del propio Gobierno asciende a US$ 500:000.000. Pero más preocupante aún es cuando en esta cifra no incluimos el gasto originado por la reforma en la salud pública. Y no lo incluimos porque, sencilla e irresponsablemente, el costo de esta reforma no está presupuestado.

Por otra parte, este aumento del gasto se efectúa sobre bases poco sólidas, ya que se presupone un importante aumento del PBI y un éxito rotundo de la reforma tributaria. Sobre estos supuestos se construye ese aumento del gasto de US$ 500:000.000.

En otro orden, resulta llamativa la intención de concentrar en la Presidencia de la República y en su entorno más cercano gran cantidad de servicios bajo directa responsabilidad, llegándose a pretender otorgar atribuciones inconstitucionales a la Secretaría y Prosecretaría de la República. Todo lo anterior se lleva a cabo por medio del más importante crecimiento del gasto por Inciso. El Inciso 02, "Presidencia de la República" -como ya lo hemos dicho-, aumenta sus gastos en el período en un 58%. Todos sacaremos las conclusiones que queramos. En el afán que tiene este Gobierno de querer demostrar que todo debe cambiarse, en forma reiterada incurre en el error de modificar lo que marcha bien, y propone artículos como los que figuran, por ejemplo, en el Inciso 04, "Ministerio del Interior", que no hacen otra cosa que fomentar situaciones injustas, provocando divisiones entre sus unidades.

Para ir finalizando, queremos destacar que esta ley de Presupuesto nos ha provocado una profunda sensación de frustración; ya lo dijimos en la Comisión. Pero no nos ha ocurrido solo a nosotros; la sociedad uruguaya en su totalidad se siente frustrada por la propuesta que remitiera el Poder Ejecutivo a la consideración de este Parlamento. Se sienten frustrados aquellos compatriotas que honestamente votaron a la fuerza política hoy en el Gobierno y ven cómo la gran mayoría de las promesas electorales realizadas no se han cumplido, y de acuerdo con lo que surge de este proyecto de ley, no se van a cumplir. Se sienten frustrados aquellos compatriotas que, como nosotros, no acompañaron la propuesta política de las actuales autoridades, porque vemos que el camino elegido por el Gobierno de la República no es el correcto, y más temprano que tarde los uruguayos todos estaremos sufriendo las consecuencias de las decisiones erróneas que se van a adoptar en el marco de esta ley de Presupuesto. Con toda sinceridad, habríamos preferido que esto no fuera así; habríamos preferido que el Gobierno legítimamente electo por la ciudadanía hubiera optado por otras sendas que permitieran el desarrollo y el bienestar de todos los compatriotas.

Es por eso que, desde esta banca, hacemos una última invitación a revisar las posiciones adoptadas por la mayoría de la Cámara, para que al momento de

la votación del articulado podamos introducir en conjunto las modificaciones que le den al pueblo uruguayo las posibilidades que se merece. Para esa labor, esta bancada del Partido Colorado siempre tendrá la mano extendida para ayudar en todo lo que sea beneficioso para el país. Es por eso que, pese a que en general votaremos negativamente este proyecto de ley de Presupuesto, daremos nuestros votos para todos aquellos artículos que consideremos que benefician al pueblo uruguayo, ya que los intereses supremos de la nación oriental están por encima de cualquier consideración de política partidaria.

Antes de terminar, voy a conceder las interrupciones que me solicitaron los señores Diputado Barreiro y Scavarelli.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Le informo que le quedan cuatro minutos. Disponga usted, señor Diputado, a quién le quiere conceder la interrupción.

(Interrupción del señor Representante Barreiro)

SEÑOR MACHADO.- Ya que el señor Diputado Barreiro declina hacer uso de la palabra, le concedo la interrupción al señor Diputado Scavarelli.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señora Presidenta: sin duda, luego, a lo largo del debate en particular, podremos expresar algunas ideas. De todas maneras, queremos dejar planteado que a la luz de la sesión del 7 de setiembre, cuando la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, de esta Cámara recibe por primera vez la visita del señor Ministro de Economía y Finanzas y de su equipo para defender el Presupuesto, creímos haber llegado a algunos acuerdos respecto a ciertos temas que manejaremos después y que dejaremos planteados a modo de ejemplo.

Vemos con enorme preocupación que no se incluye a la educación física en el programa del 4,5% previsto, que se cumplirá si la realidad lo permite, tal cual está establecido en el Presupuesto.

Advertimos que se produce un flagrante debilitamiento de las garantías procesales en el artículo 431 con respecto al secreto profesional y a la Dirección General Impositiva. En virtud de ello, se quiebra una tradición institucional, constitucional y procesalista en el país. Lo planteamos a texto expreso, pero, lamentablemente, fue recogido en forma parcial y errónea o, por lo menos, respondiendo a una intención distinta, al volatilizar absolutamente el secreto y la reserva profesional, nada menos que pedidos desde la Administración ejecutiva respecto de sus administrados y del Poder Judicial.

Vemos con preocupación que no está claramente establecida la equiparación del servicio de aduanas al tributario que tiene que ver con la Impositiva.

Nos preocupa enormemente la situación de la Cancillería de la República y su Servicio Exterior.

En fin, se trata de una serie de temas que iremos planteando con la esperanza de que el diálogo de las próximas horas nos permita no solo marcar las diferencias, sino encontrar los acuerdos mínimos en cuestiones que constituyen garantías fundamentales para el funcionamiento del Estado de derecho, como en el caso del artículo 431.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el miembro informante en minoría señor Diputado Machado, a quien le resta un minuto de su tiempo.

SEÑOR MUSETTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MACHADO.- Sí, señor Diputado, y después doy por terminada mi intervención.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSETTI.- Señora Presidenta: como decía el señor Diputado Scavarelli, sin perjuicio de que luego, durante la discusión particular, haremos uso de la palabra, queríamos dejar planteada nuestra preocupación -para que sea atendida en esa instancia- con respecto a un artículo del Inciso "Ministerio de Educación y Cultura" que tiene que ver con la declaración de fomento cultural. Nos preocupa sobremanera que en dicho artículo no se establezcan condiciones objetivas para hacer esa declaración, quedando librada a la voluntad discrecional del Poder Ejecutivo. No nos parece serio que este tipo de declaraciones sea manejado en estos términos. Por lo tanto, en el momento de la discusión particular haremos alguna propuesta en ese sentido; de lo contrario, quedará la duda planteada con respecto a dónde irán esos recursos o quiénes serán sus destinatarios.

Gracias, señor Diputado. Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: sin duda, el Presupuesto Nacional es la ley más importante de todo el período de Gobierno. Como está planteado en el mensaje del Poder Ejecutivo, es la expresión del programa de gobierno y también del programa económico-financiero sobre la base del cual ha sido proyectada.

Lo que importa en esta oportunidad es analizar los distintos aspectos del contexto económico-social en que se proyecta esta ley de Presupuesto.

Creemos importante, señora Presidenta, por una razón lógica y hasta diría elemental, que en el análisis de este contexto económico-social hagamos un poco de revisión de lo que sucedió en el pasado reciente en el país, a fin de establecer la comparación con lo que proyecta el Poder Ejecutivo para el período 2005-2009.

Recién ahora, en el año 2005, Uruguay volverá a tener un producto bruto interno del orden del que registraba en 1998. Ha pasado un largo período -de recesión primero y de recuperación después- para que recién en este año 2005 se llegue a los niveles de producto bruto interno de 1998, último año de crecimiento antes de la crisis que comenzó el 13 de enero de 1999, con la devaluación que realizara el Gobierno de Brasil. Así comenzó la última etapa de la crisis. Pero lo cierto es que esta tenía antecedentes que no podemos obviar.

A partir de la década de 1990, la economía uruguaya creció en un marco regional muy favorable. En Argentina se puso en marcha un Plan de Convertibilidad y en Brasil el Plan Real. La conjunción de ambos planes dio al marco regional un desarrollo muy favorable. En especial, la creación del MERCOSUR y la multiplicación del comercio intrarregional permitió que durante un largo período nuestro país lograra -desde el año 1990 hasta 1998- un crecimiento del orden del 37,6%, que equivale a decir que crecimos a una tasa acumulativa anual del 4%.

Mientras sucedía eso, mientras Uruguay tenía esa notable tasa de crecimiento anual acumulativa, iba deteriorando su capacidad de competencia con el resto del mundo.

En consecuencia, como las políticas cambiarias de la región eran similares y había una determinada armonía, esa burbuja que se generó en el MERCOSUR explica este crecimiento tan importante del período. La devaluación de Brasil pinchó la burbuja, y por ello quedó al desnudo una realidad que, de alguna manera, veníamos cosechando desde mucho tiempo atrás, fundamentalmente a través de un atraso cambiario generado a partir del año 1990, con un crecimiento del gasto público absolutamente desmesurado porque durante todo ese período la máxima que se aplicó fue: a mayor crecimiento, mayor recaudación, y a mayor recaudación, mayor gasto público.

Reitero: estos fueron los ingredientes de este período de crecimiento: atraso cambiario, crecimiento del gasto público, alineado al crecimiento del producto y de la recaudación. Por ello, cuando vino la época de la recesión, en la medida en que en el pasado se había tenido un comportamiento procíclico, las consecuencias fueron inevitables. Primero, a partir del año 2000 se generó un creciente y notorio endeudamiento del país. Lo insólito es que en ese período tan importante de crecimiento de nuestra economía, inclusive creció la deuda. A partir de 1999 prácticamente se fueron dando -en forma sucesiva- déficit del orden de los US$ 800:000.000, que se pudieron pagar a través de un mayor endeudamiento, porque Uruguay tenía un grado de inversión -"investment grade"- que posibilitaba acceder a los mercados mundiales de financiamiento a través de la emisión de títulos de deuda pública.

Los tres componentes que caracterizaron este largo período cuyo comienzo se puede ubicar claramente en el año 1990 y que termina en la crisis que empieza en el año 1999 y que se profundiza notoriamente en el año 2002, con las consecuencias que todos conocemos, fueron atraso cambiario, alineamiento del gasto público al crecimiento de la economía, y el crecimiento de la recaudación y el endeudamiento.

Además, conocemos todas las dificultades y consecuencias generadas por esa crisis; las estamos viviendo en su impacto de carácter social, con un Uruguay que pasó de tener en esa década un nivel de uruguayos viviendo por debajo de la línea de pobreza de entre 15% y 17%, a contar con una tercera parte viviendo en condiciones de pobreza.

Asimismo, sabemos que ese período de crisis generó un nuevo impulso emigratorio -aunque no hay acuerdo sobre las cifras oficiales- que se sitúa en el orden de las cien mil personas. Por un lado, esto determinó una suerte de alivio en la presión que ejercía el importante nivel de desempleo abierto, que en ese período de crisis llegó al orden del 20%. Ese impulso emigratorio trajo como consecuencia la reducción todavía mayor del peso de las generaciones en edad activa, porque indudablemente ese fue el principal grupo emigrante, aumentando fuertemente el envejecimiento de la población y, sin duda, comprometiendo el futuro dinamismo de nuestra sociedad.

Entonces, a esta altura vale la pena recordar que a ese rezago cambiario se sumaba -como señalábamos- una política irresponsable de expansión del gasto público alineado con el crecimiento económico y un nivel de endeudamiento al que se debió recurrir necesariamente cuando decayó la economía y se entró en recesión. Al terminar la posibilidad de endeudamiento, surge otra consecuencia también inevitable cuando se analiza un proceso como el que vivió Uruguay: los ajustes fiscales, que se dieron, primero, en febrero del año 2002 y, luego, en mayo del mismo año, reduciendo drásticamente la demanda interna.

Sin duda, esas son las principales características con las que podemos marcar lo que fueron las circunstancias que rodearon la vida del país desde el año 1990 en adelante. Es más: si hiciéramos un análisis de ese período, veríamos que el primer antecedente de este atraso cambiario fue, sin duda, el período que va de 1973 a 1982, época de la dictadura. Si analizáramos lo que fue, por un lado, la pauta mensual de devaluación en ese período y, por otro, el comportamiento de la inflación, podríamos concluir que, al cabo de ese período, el impuesto inflacionario en dólares fue del orden del 14,19%; después, durante el primer período de Gobierno del doctor Sanguinetti, ese impuesto inflacionario fue del orden del 10,53%; luego, en el período del doctor Lacalle, el impuesto inflacionario fue del orden del 16%; en el segundo período de Sanguinetti, del 8,33%, hasta llegar al período del doctor Batlle, en que las circunstancias de haber culminado con la política cambiaria, tal como sabemos, determinó finalmente un impacto, en todo caso, favorable para quienes perciben un ingreso en dólares.

Así como se ha dicho -se ha dicho bien- que la inflación doméstica es una suerte de impuesto que lo pagan, en definitiva, quienes reciben ingresos fijos, la inflación en dólares también es un impuesto que pagan quienes reciben ingresos en dólares; quienes, en definitiva, están volcados al mercado de la exportación. También lo paga indirectamente la producción nacional que compite con los productos importados. Estos son los dos grandes perjudicados, los dos grandes "paganinis" de una imposición que notoriamente termina desalentando la producción.

A nuestro juicio, era imprescindible hacer este análisis de lo que pasó, de cuáles fueron las políticas económicas que se adoptaron en el pasado y cuáles fueron sus consecuencias, porque hoy, cuando conocemos la propuesta que el Poder Ejecutivo nos envía conjuntamente con este Presupuesto, tenemos realmente una gran preocupación, en la medida en que entendemos que otra vez se vuelve a utilizar la receta que tantas consecuencias negativas significó para el país en el pasado. Se trata de la misma receta.

El escenario que nos proyecta el Poder Ejecutivo plantea un nivel de crecimiento de actividad para el período del 20,5%. Esto equivale a decir que vamos a crecer a razón de una tasa acumulativa anual del 3,8%. Eso es lo que nos dice el Poder Ejecutivo. Recuerdo que el período de mayor crecimiento reciente de nuestra historia económica marca una tasa de crecimiento anual del orden del 4%, que era precisamente el período que analizábamos, de 1991 a 1998.

Nos dicen que la inflación doméstica acumulada en el período será del orden del 27% y que la evolución del tipo de cambio nominal al cabo de este mismo período 2005-2009 estará por debajo del 7,96%. Es decir que, al cabo del año 2009, el tipo de cambio nominal promedio estará un 8% por debajo del tipo de cambio promedio del año 2004.

¿Qué nos están diciendo estas dos cifras, estas dos proyecciones que plantea el Poder Ejecutivo? Nos están diciendo que la inflación en dólares del período 2005-2009 será del orden del 38%. A fin de traducirlo en otra cifra que se entienda más, el Gobierno nos está diciendo que va a cobrar un impuesto inflacionario en dólares a los exportadores, sobre los que claramente descansa la posibilidad de crecimiento de la economía de nuestro país, y a la industria manufacturera uruguaya, que es competitiva de los productos importados, del orden del 6,65% anual. Repito que

será un 38% al cabo del período 2005-2009 -es decir, casi un 7% anual- ese impuesto inflacionario que el Gobierno proyecta cobrar a esos sectores de la economía.

La primera pregunta que uno se hace después de analizar esta cifra es cómo va a ser posible generar una tasa de crecimiento de la magnitud de la anunciada, 3,8% anual, cuando por otro lado se está estableciendo notoriamente un desestímulo a quienes tienen que adoptar la decisión en materia de invertir. ¿El agente económico que está volcado hacia la exportación o el productor nacional que piense competir con productos importados puede realmente pensar en invertir cuando el Gobierno le está diciendo a través de estas proyecciones que le va a estar cobrando al cabo del período un 38% de impuesto inflacionario en dólares?

A eso le agregamos otra cosa. El Gobierno nos está diciendo que al cabo del período, los salarios privados se van a ver incrementados un 51,7%. Con el nivel de inflación del período del 27%, esto equivale a decir que los salarios privados van a crecer un 20% en términos reales. Es decir que el poder de compra de los trabajadores del país va a ser un 20% por encima de la inflación de lo que es hoy. Eso es lo que nos dice el Gobierno. Yo me pregunto: con ese grado de encarecimiento que va a tener la producción nacional, que va a ser del orden del 60%, ¿quién o quiénes serán los empresarios que van a invertir para lograr ese nivel de inversiones que proyecta el Poder Ejecutivo y sobre el cual explica el crecimiento de nuestra economía a razón de esa tasa del 3,8% anual que señalábamos?

Creo que allí hay una contradicción flagrante que indudablemente pone en duda las propias cifras del Presupuesto que se han planteado. Bien se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo que este Presupuesto descansa sobre la base de la proyección de esas cifras económicas. Y esas cifras económicas, señora Presidenta, no cierran. ¡No cierran! Para crecer en este país se necesita claramente impulsar a los sectores productivos, eso que el partido o la coalición de Gobierno decía antes de las elecciones y que nosotros compartíamos: "No hay posibilidades de crecimiento en este país si no se apuesta a un Uruguay productivo". La pregunta es: ¿dónde quedó el discurso del Uruguay productivo cuando ahora, lo que se está haciendo y lo que se está promoviendo por el propio Poder Ejecutivo es un castigo a esos sectores productivos, es un mayor impuesto a los sectores productivos y, en consecuencia, un desaliento para el que realmente invierte? El país productivo, el Uruguay productivo se cayó con estas proyecciones de las variables macroeconómicas que nos plantea el Poder Ejecutivo; nuevamente se vuelve a caer porque se privilegia una estrategia, a nuestro juicio equivocada, fundamentalmente a través del programa económico-financiero que presentó al Fondo Monetario Internacional.

Reitero que se trata de un programa económico-financiero que no tiene sustento y que, en todo caso, establece como prioridad tratar de mejorar la foto en todo lo que tiene que ver con el manejo de la deuda, una deuda que es realmente muy importante, una deuda que se arrastra desde hace mucho tiempo y que en este "racconto" que hacíamos vimos cómo se fue generando, cómo se fue alimentando, producto de la desfinanciación del Estado uruguayo.

Dicho sea de paso, deberíamos mirar con cuidado las cifras del año 2004 porque, si bien durante ese año hubo un crecimiento muy importante y las condiciones para crecer fueron extremadamente favorables, el Estado uruguayo en ese año registra un nuevo déficit fiscal. Notoriamente, se está poniendo en tela de juicio que el Presupuesto Nacional marcaba, en el año 2004, en condiciones muy importantes de crecimiento, un nivel de gasto público que no tenía financiamiento genuino.

Entiendo que esta es una de las preocupaciones que deberíamos tener delante cuando analizamos el Presupuesto, porque esta situación, proyectada hacia el futuro, nos va a determinar lo que he señalado: una real dificultad para sostener un nivel de crecimiento, que se ve comprometido en función de la proyección de estas variables.

Otra vez se opta por postergar al aparato productivo. En el informe referíamos que, a esta altura, los uruguayos deberíamos haber aprendido -así como sabemos que el dulce produce caries y que fumar produce cáncer- que esta inflación en dólares del 38% proyectada para el período 2005-2009, notoriamente termina perjudicando y comprometiendo al aparato productivo. Eso es lo que está planteado.

En definitiva, lo que está planteado es si Uruguay va a tener una estrategia de largo plazo o si va a se-

guir privilegiando una estrategia de corto plazo; lo que está planteado es si una vez más -como se desprende de este Presupuesto que tenemos a estudio- se va a alinear el crecimiento de la recaudación con el crecimiento del gasto público; lo que está planteado es si una vez más se va a seguir adelante con políticas procíclicas, desconociendo que Uruguay necesita encarar un análisis que permita aplicar políticas contracíclicas, que realmente supongan prever que en los períodos de crecimiento se debe ahorrar para gastar en los períodos de crisis, que siempre llegan.

De acuerdo con la respuesta del Poder Ejecutivo a estas interrogantes, de alguna manera resulta claro que en esta primera etapa habrá un desaceleramiento del crecimiento económico, que ya se empieza a marcar. Por ejemplo, si se analizan las últimas cifras del comportamiento de la industria manufacturera, se observa que prácticamente la mitad de los sectores -quince en treinta y seis- presentan retracciones en su actividad entre julio de 2004 y 2005. Entre esos sectores que aparecen desacelerando su crecimiento se encuentran las hilanderías, las tejedurías, las curtiembres, los químicos, los plásticos, las maquinarias, las motos y las bicicletas.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Permítame, señor Diputado.

Esta Presidencia, en nombre de la Cámara de Representantes, saluda a los estudiantes del Colegio Santo Antonio y Santa Catalina, de la República Federativa del Brasil, quienes están ubicados en la segunda barra.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: de los treinta y seis sectores considerados de la industria manufacturera, solo cinco muestran una tendencia creciente, y de los treinta y uno restantes, veinte muestran una desaceleración notoria en los primeros cuatro meses del año. En conclusión, es claro que la pérdida de capacidad de competencia que se viene registrando -sobre todo a partir del segundo semestre de 2004 hasta la fecha-, y que, de acuerdo con la promesa que realiza el Poder Ejecutivo, va a continuar, ya está generando las primeras consecuencias negativas desde el punto de vista del crecimiento.

Hay que hacer notar que si tomamos, por ejemplo, el indicador de capacidad de competencia que publica el Banco Central del Uruguay, veremos que en los últimos dieciocho meses la caída del nivel de competencia global ha sido del 12%; si lo tomamos referido a los países extra región, la caída fue del 18,4%; si lo hacemos con respecto a Argentina, la caída ha sido del 11%; y si lo hacemos con Brasil, la caída fue de l10,6%.

Sobre esta base -a nuestro juicio, irreal- se proyectó el Presupuesto Nacional, aunque debemos reconocer que ha habido una actitud orientada a mejorar la calidad del gasto, actitud que compartimos, porque los sectores sobre los que el Estado uruguayo establece la prioridad son los de la educación, la niñez y adolescencia en condiciones de pobreza, y la salud, que en general aparece con niveles de inversiones y de gasto importantes. Quizás -y sin quizás-, hay una nueva postergación para un importante sector de la vida del país, el relativo a la seguridad pública, pues nuevamente no hay prioridad para mejorar la dotación tanto material como humana y su remuneración en lo que tiene que ver con el Instituto Policial.

Al margen de ese reconocimiento, debemos insistir, señora Presidenta, en que este Presupuesto aparece como expresión financiera de una realidad que repite la misma receta que blancos y colorados desarrollaron durante los períodos que van, especialmente, desde 1992 a esta parte. Antes, a esa receta se la tildaba de neoliberal. La pregunta que hoy queda planteada es cómo el Encuentro Progresista-Frente Amplio-Nueva Mayoría define la propuesta económica que se ha proyectado y que está planteada en este mensaje del Poder Ejecutivo.

A mí no me gustan los encasillamientos ni esa forma de categorizar una determinada política. Sí digo que se parece bastante. Sí digo que vuelve a reeditarse lo que tiene que ver con la alineación del incremento del gasto público al incremento de la recaudación. Sí digo que no hay políticas contracíclicas, más allá del reconocimiento que hay que hacer al Gobierno de tratar de lograr un mayor superávit primario de forma tal de enfrentar todo lo que tiene que ver con los desembolsos que se tendrán que hacer para pagar al Fondo Monetario Internacional y a los otros organismos internacionales de crédito y, sobre todo, para hacer frente a los muy importantes intereses de la deuda durante el próximo período.

En todo caso, un Presupuesto realizado sobre estas bases merece nuestro rechazo, por las mismas razones que rechazamos el proyectado por el Gobier-

no del doctor Julio María Sanguinetti en el año 1995 y el del Gobierno encabezado por el doctor Jorge Batlle en el año 2000. En esa oportunidad fuimos el único partido que terminó votando negativamente, en la medida en que la otra fuerza de oposición se retiró de Sala. Nuestra conducta en ese sentido se mantiene inalterable, y por eso anunciamos que el Partido Independiente va a votar negativamente en general el Presupuesto que nos plantea el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Habiendo terminado de hacer uso de la palabra los señores Representantes miembros informantes de la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, continuaremos con la lista de oradores.

11.- Intermedio.

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ.- Señora Presidenta: solicito un intermedio de quince minutos, como habíamos acordado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 5)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 44)

12.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

——Prosigue la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señora Presidenta: estamos tratando el Presupuesto Nacional correspondiente al período 2005-2009, remitido por el Poder Ejecutivo y analizado en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda.

Antes que nada, ya que tuvimos el gusto y honor de presidir dicha Comisión, corresponde agradecer a los legisladores y a las legisladoras que estuvieron presentes y aportaron sus ideas, sus propuestas y ayudaron a analizar en profundidad el articulado del Presupuesto quinquenal. Además, deseo agradecer a la Secretaría de la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, porque cumplió una eficiente labor y fue de una invalorable ayuda en un tema tan complejo como el que estamos tratando, y asimismo a los funcionarios, sin excepción, que de una u otra forma colaboraron para que el funcionamiento de la Comisión fuera realmente importante.

Con referencia al tema, nosotros no podemos dejar de hacer una pequeña evaluación o diagnóstico de la situación que hemos heredado y que, en términos generales, nos ha originado una serie de restricciones desde el punto de vista de la materia presupuestal. Nuestro Gobierno tuvo que hacer frente a múltiples restricciones de orden macroeconómico que, de alguna manera, imponían límites muy importantes a este Presupuesto. Quizás la más importante de las restricciones que enfrenta el Gobierno -en más de cincuenta años nunca estuvo planteado en nuestro país- pasa por la situación de endeudamiento y, sobre todo, por la problemática social que tiene en este momento el Uruguay.

En cuanto al endeudamiento público, es el más agudo, el más importante de la historia del país, ya que en 2004 la deuda bruta del sector público ascendía a US$ 13.337:000.000 -más del 100% del producto bruto interno- y en marzo de este año estaba situado en US$ 13.113:000.000; se había logrado una pequeña disminución, llegando al 90% del producto bruto interno. El 43% de esa deuda corresponde a organismos internacionales y el resto a acreedores privados.

También se ha dicho acá -es bueno que quede establecido; al menos, pretendo que figure en mi discurso- que la crisis financiera vivida en 2002 originó la contratación de préstamos internacionales muy importantes que hipotecaron más la situación del país. Mire, señora Presidenta: en el año 2002 el gasto por intereses de pago de deuda pública alcanzaba el 10,5% del Presupuesto Nacional. Sin embargo, en 2003 alcanzó el 27,5% del Presupuesto, y se pretende disminuirla de aquí a 2009. Pero también se vio afectada la inversión pública, la cual pasó de representar el 15% del Presupuesto en 2000 a solo apenas el 7% en la actualidad.

Entonces, el tema de la crisis social heredada también golpea al país y restringe, limita, la posibilidad de construir un Presupuesto que abarque todas las aspiraciones de la sociedad. De alguna manera el aumento de la pobreza que se dio paulatinamente a partir de 1995, con la aparición de un número muy importante de indigentes, también fue un golpe duro de sobrellevar en este período.

No me voy a referir a las cifras que ya fueron expresadas por el señor Diputado Asti y que además están en el informe que presentó la bancada del Frente Amplio que trabajó en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda.

El otro tema que también incidió directamente por causa de la pobreza y la indigencia es el del trabajo, el del empleo. En este momento nos encontramos con aproximadamente 160.000 desocupados y el 57,1% de los ocupados tienen algún problema de empleo que, por lo general, pasa por la informalidad, que origina graves problemas.

Entonces, quiero señalar que la caída del ingreso de los uruguayos fue como consecuencia de un modelo económico que no compartimos y que la caída del salario real entre marzo de 2000 y marzo de 2005 fue del 20%, lo que evidentemente afectó el poder adquisitivo de los trabajadores, y esto nosotros lo denominamos una pesada herencia, guste o no. Eso origina restricciones fiscales y, a pesar de ello, se comienza a trabajar a través del diálogo con los trabajadores, constituyendo Consejos de Salarios y un acuerdo marco con los trabajadores del Estado realmente importante, lo que sin duda vamos a analizar en el desarrollo de la discusión de este proyecto de Presupuesto.

En cuanto a los criterios de elaboración de este Presupuesto -el primero de la izquierda y de los sectores progresistas-, quiero decir algo innovador: en este Presupuesto Nacional no hay ajuste fiscal. Además, este Gobierno no inicia su gestión con ajuste fiscal, todo lo contrario a lo que actuaron los tres Gobiernos anteriores.

Recordemos que, en 1990, el Gobierno del Partido Nacional puso en práctica un ajuste fiscal que se basó en un "shock" tributario, que no solo implicó un mayor gravamen al consumo, ya que el IVA subió del 21% al 22%, sino que también se reimplantó el impuesto a los sueldos y a las jubilaciones. Entonces, es bueno recordar las cosas que se han hecho y las que se hacen en este momento a través de la nueva Administración.

En el segundo Gobierno del doctor Julio María Sanguinetti, que comenzó en 1995, se realizó un nuevo ajuste fiscal, cuyo objetivo nuevamente fue el aumento de los impuestos al consumo, incrementándose el IVA del 22% al 23%, y aplicando una vez más impuestos a los sueldos, a las jubilaciones y a las pensiones.

En el último Gobierno, el del doctor Jorge Batlle, a pesar de que se habían anunciado algunas novedades en materia impositiva como, por ejemplo, el principio de neutralidad tributaria y el no incremento de la carga fiscal, esa propuesta de neutralidad tributaria se aplicó a partir de un sistema que de por sí es injusto y muy poco neutral, consolidándose un sistema tributario que yo denomino regresivo.

Además, por la vía de varios ajustes fiscales sucesivos, se consagró un predominio creciente de los impuestos indirectos, con tasas cada vez mayores, y de los directos, cuya principal fuente de recaudación nuevamente fueron los ingresos fijos de los compatriotas, como, por ejemplo, los trabajadores públicos y privados, los jubilados y los pensionistas.

Estos sucesivos y repetidos ajustes fiscales representaron, ni más ni menos, una disminución de los ingresos de la población uruguaya, en particular de la trabajadora.

Nuestro Gobierno no aplicó -hay un compromiso formal asumido ante la ciudadanía- un ajuste fiscal en los siete meses de gestión ni en el actual Presupuesto Nacional, a pesar de que varios economistas antes y después del 1° de marzo decían que era absolutamente imprescindible. Sin embargo, este Gobierno que preside el doctor Tabaré Vázquez, no ha aplicado este sistema, a diferencia de lo que aconteció en los otros Gobiernos. Es más: también intenta recuperar el poder adquisitivo de los ciudadanos, fundamentalmente de los trabajadores y, por ende, de los pasivos.

Además del Presupuesto, se trabaja en una reforma global del sistema impositivo, que incluirá el impuesto a la renta de las personas físicas, la modernización de la administración de los impuestos buscando aumentar la eficiencia y disminuir la evasión, reformas en la Caja Policial, Militar y Bancaria, algunas que se llevarán a cabo este año y otras en el pró-

ximo, así como la creación de una oficina para manejar la deuda pública en el Ministerio de Economía y Finanzas, algo absolutamente imprescindible, como lo explicó el equipo económico en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda.

Además, hay un cambio importante en el proceso presupuestal porque no se seguirá aplicando el mecanismo de Rendición de Cuentas con un solo artículo y con gasto cero, y con este Presupuesto no se termina la posibilidad de lograr mejoras en el quinquenio. Todo lo contrario: a través de las Rendiciones de Cuentas se solucionarán omisiones, insuficiencias, y quizás se den mejoras importantes para algunos sectores de la producción, de la educación, de la salud, etcétera.

También el equipo económico ha anunciado -lo escuchamos permanentemente en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda- que se está trabajando, y se continuará haciéndolo, por una transformación profunda del Estado, que permita eliminar el actual caos en materia de cargos y funciones. Todos conocemos perfectamente bien la situación escalafonaria estructural de cada una de las unidades ejecutoras y de los Ministerios, y las inequidades que se suceden permanentemente en cada unidad ejecutora o Ministerio, por ejemplo cuando hay dos funcionarios que realizan la misma tarea y uno percibe un sueldo de $ 7.000, y el otro, de $ 12.000 o $ 15.000. Esto lo hemos advertido en la comparecencia de distintas delegaciones ante la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda.

Por lo tanto, en la Rendición de Cuentas de 2005 realmente se comenzará a transformar el Estado. Por supuesto que entre las propuestas está la de incentivar con el 65% de sus remuneraciones en actividad a aquellas personas mayores de cincuenta y ocho años para que se jubilen, regularizar la situación de aproximadamente diez mil muchachos, por lo general jóvenes que han ingresado al Estado en régimen de becarios, pasantes, de contratos especiales, eludiendo la prohibición de ingresar a la función pública hasta el año 2015.

Eso se comienza a sincerar a través del Presupuesto que estamos tratando, más allá de destacar los acuerdos que se han logrado sobre este tema, tanto con los representantes gremiales -como COFE- como con la Mesa de Entes.

También se plantea la necesidad de ir abatiendo la deuda flotante con los proveedores, que alcanza aproximadamente a US$ 105:000.000 y que origina un encarecimiento de los materiales que determinados organismos necesitan para funcionar, ya sea a nivel de alimentación o de salud.

Aquí se ha dicho que en este Presupuesto no hay una propuesta hacia un país productivo. Nosotros decimos que eso es absolutamente equivocado, porque hay un incremento de la inversión pública sumamente importante. En este sentido, voy a dar solo algunas cifras de inversiones públicas: en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el período 2005-2009, hay un incremento de casi 110%; en Salud Pública hay un aumento de aproximadamente 170%, y en el Poder Judicial, de un 45,5%. Además, en el quinquenio, por ejemplo en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, hay un aumento presupuestal de los recursos del 64%, y en otros organismos, como la ANEP, hay un aumento del 41% y en la Universidad de la República del 30%.

Estas son realidades. Por lo tanto, al haber mayor inversión pública y crear condiciones para la inversión privada y extranjera, también se apuesta a un país productivo. Recordemos que entre 1990 y 1994 las inversiones eran el 10,4% del Presupuesto Nacional. Sin embargo, esa cifra hoy apenas alcanza al 6,8% del total.

Recordemos también que la propuesta presupuestal que se presenta origina un crecimiento en la inversión global del Estado del 75% en términos reales en el quinquenio, y al final del período constituirá un 9,6% del total del Presupuesto Nacional.

Anteriormente, mencioné algunas cifras que indican con claridad cuáles son las opciones del Gobierno: Ministerio de Salud Pública con un 170% de aumento en la inversión, Ministerio de Transporte y Obras Públicas con un 110% y Universidad de la República con casi un 72%.

Por lo tanto, la recuperación de la inversión pública busca mejorar y ampliar la infraestructura y también crear las condiciones para generar las fuentes de trabajo imprescindibles para nuestro país, fundamentalmente para la gente que ha caído en una situación de pobreza. Debemos tener en cuenta que una tercera parte de los uruguayos -acá hay responsables- está en situación de pobreza y casi doscientos

mil uruguayos se encuentran en situación de indigencia, más allá de la atención que se les da a través del Plan Nacional de Atención a la Emergencia Social.

Además, decimos que se está equivocado cuando no se reconoce que se apuesta a un país productivo, porque generamos condiciones para atraer la inversión privada -que en este momento es estratégica porque nos faltan recursos- y para originar estabilidad macroeconómica, que no significa la pérdida del salario real como sucedió en otros Gobiernos; por el contrario, en el quinquenio va a haber recuperación de lo perdido en materia salarial en cada uno de los organismos y áreas de trabajo.

Asimismo, para la inversión privada se fortalecen las instituciones y las leyes en materia financiera para retomar el clima de confianza, que es absolutamente imprescindible para que aquella llegue.

Además, queremos asegurar la equidad social -para eso trabajamos con el PANES y con este Presupuesto- y la paz en las relaciones laborales, con el diálogo permanente y con la constitución de los Consejos de Salarios, aspecto importante que durante el Gobierno del doctor Luis Alberto Lacalle fue prácticamente desactivado.

En el corto plazo también se buscará simplificar la tramitación impositiva y de seguridad social en una única ventanilla y legislar restringiendo prácticas anticompetitivas.

Estamos en una situación de vulnerabilidad social muy clara que nos tiene sumamente preocupados. Para nuestra fuerza política es un imperativo ético solucionar este tema lo más rápidamente posible. La política que aplica nuestro Gobierno en este proyecto de ley presupuestal está destinada a atender, debidamente y con los recursos necesarios, las prioridades que se han señalado. Como todos saben, más allá del PANES se concreta la recuperación real de salarios y de pasividades, de la salud, de la educación, de la infraestructura, de la construcción de viviendas, de la disminución de la deuda pública -está previsto que para 2009 llegue al 60% del PBI, cuando a fines del año pasado superaba el 100%-, y otra serie de medidas, como apostar a la seguridad pública, que es absolutamente imprescindible.

Entonces, cuando se dice que en el Presupuesto no hay pautas con respecto al país productivo, nosotros decimos que efectivamente existen, sobre todo en lo que tiene que ver con el incremento de la inversión pública, de la inversión privada -que inevitablemente se va a originar- y con posibilitar la reanimación del mercado interno con mejores salarios que permitan un movimiento interno y favorezcan directamente a la producción.

Acerca de la educación se ha hablado mucho, por lo que no voy a abundar en el tema. Sin embargo, es importante destacar que la propuesta presupuestal refleja el cumplimiento del compromiso de la fuerza política que integro -que llevó a la Presidencia de la República al doctor Tabaré Vázquez- en lo que tiene que ver con la inversión en educación. Se hace un enorme esfuerzo por elevar el Presupuesto destinado a la educación pública. En primer lugar, la situación de exclusión social y segregación geográfica de gran parte de nuestra sociedad determina la necesidad de fortalecer el centro educativo, sobre todo las escuelas de tiempo completo, que reconocemos fue una buena medida adoptada por anteriores Gobiernos.

En segundo término, la importancia de la educación, en tanto derecho humano básico y de formación de ciudadanía.

En tercer lugar, la necesidad de evitar la ampliación de esa brecha demasiado grande que existe entre lo científico y lo tecnológico; para solucionar eso, en este Presupuesto se toman algunas medidas.

En cuarto término, el presupuesto educativo incluye un fortalecimiento del principal centro de referencia de medicina, como el Hospital de Clínicas. Se van a destinar US$ 17:500.000 para modernizarlo, refaccionarlo y darle los elementos tecnológicos imprescindibles para que vuelva a ser un Hospital de Clínicas de cara a la salud y que no atienda únicamente en el área metropolitana, sino, como ha sido clásico, a usuarios de todo el país.

En el quinquenio se destinará a la ANEP alrededor de US$ 2.130:000.000 y a la Universidad de la República US$ 537:000.000, lo que hace un total de US$ 2.670:000.000. Esta cifra situará al presupuesto educativo en un 12,1% del Presupuesto Nacional, como promedio en el quinquenio, y alcanzará en el año 2009 a un 13,2%, transitando a ese 4% o 5% del producto bruto interno. Por lo tanto, implicará un crecimiento muy importante que debemos tener en cuenta. Recordemos, por ejemplo -ya que a veces la memoria es un poco frágil-, que para los años 2002 y

2003 nuestro país presentaba el nivel más bajo de la relación entre el gasto público en educación y el producto bruto interno, de los cuatro países del MERCOSUR, pero también a nivel de América del Sur, y solo tenía por debajo a Ecuador. Esta situación también se revierte a través del Presupuesto quinquenal.

Hay varios índices de aumento en las distintas áreas del trabajo en el Presupuesto, pero a nivel general se plantea una recuperación del salario del orden del 16%, más -por supuesto- los porcentajes que tienen relación directa con la inflación futura, porque a veces se manejan mal los términos.

También hay algunos temas referidos al Poder Judicial que se han mencionado en el día de hoy y que queremos destacar. Desde hace muchos años, el Poder Judicial, así como la Universidad de la República y la ANEP -nosotros integramos la Comisión de Presupuestos desde 1990-, has sido prácticamente desconocidos por los anteriores Gobiernos; no se les votaba ningún artículo o si se hacía, era un artículo pequeño que no significaba gastos. Eso ha originado que el Poder Judicial esté en una situación realmente crítica desde el punto de vista de su funcionamiento, por falta de recursos. Sin embargo, a través de este Presupuesto la bancada de Gobierno ha votado casi treinta artículos que van dirigidos a crear determinados Juzgados, Actuarios, es decir que se dan los recursos que necesita el Poder Judicial para poder actuar en consecuencia.

Existe otro aspecto -es bueno a veces leer las versiones taquigráficas, al menos en este caso las que corresponden a la Comisión de Presupuestos, integrada con la Hacienda- que es el acuerdo que la Comisión alcanzó con el Congreso de Intendentes en cuanto a la asignación de un 3,33% de los recursos del Presupuesto Nacional, equivalente a $ 3.400:000.000. Hubo un reconocimiento tácito de la delegación presidida por el Intendente de Durazno, señor Carmelo Vidalín, de la importancia del acuerdo logrado, más allá de que, por supuesto, hubiéramos tenido la aspiración de que su alcance hubiera sido mayor. Estos temas están incluidos en el Presupuesto. Las prioridades están marcadas: estamos apostando al trabajo, a la producción, a la recuperación de salarios y a algo que es fundamental en todo país: la educación, tanto a nivel primario como secundario y terciario. Eso es muy importante, porque sin duda el futuro inmediato permitirá que, a través de nuestros niños y nuestros jóvenes, nuestro país esté preparado, desde el punto de vista de la educación, para afrontar los desafíos de un mundo globalizado, complejo y difícil, que es necesario enfrentar de una u otra forma.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señora Presidenta: termino diciendo que por supuesto voy a votar con mucho gusto estos 447 artículos que emanaron de la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, porque estoy convencido de que es el principio de los cambios profundos que se van a producir en el país.

13.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Julio Cardozo Ferreira, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar en la 113ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, por el período comprendido entre los días 13 y 21 de octubre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Darío Ferraz Braga.

Del señor Representante Darío Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Julio Bonilla.

De la señora Representante Nora Castro, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 11 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Oscar Groba".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que preside, se sirva concederme el uso de licencia por el período comprendido entre el 13 y 21 del corriente por encontrarme durante ese lapso en misión oficial.

Sin otro particular, saluda atentamente.

JULIO CARDOZO FERREIRA
Representante por Tacuarembó".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Julio Cardozo Ferreira, para asistir a la 113ª Asamblea de la Unión Inte r-parlamentaria, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 21 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Julio Cardozo Ferreira, por el período comprendido entre los días 13 y 21 de octubre de 2005, para asistir a la 113ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 500 del Lema Partido Nacional, señor Darío Ferraz Braga.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005

ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 12 de octubre de 2005, por motivos personales.

Sin más, la saluda atentamente,

DARÍO PÉREZ
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente le comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto.

Sin otro particular se despide de usted atentamente,

María Del Carmen Salazar".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente, señora María del Carmen Salazar.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

2) Acéptase por esta única vez la renuncia presentada por la suplente siguiente, señora María del Carmen Salazar.

3) Convóquese para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 181370890 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor julio Bonilla.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes,
Beatriz Argimón.
Presente.
De mi consideración:

Solicito a usted, licencia por asuntos personales para el día 11 de octubre inclusive del presente año.

Saluda a usted, muy atentamente.

NORA CASTRO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes,
Beatriz Argimón.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Julio Battistoni".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
Señora Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes,
Beatriz Argimón.
Presente.
De mi consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Hugo Arambillete".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.
S Señora Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes,
Beatriz Argimón.
Presente.
De mi consideración

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Gonzalo Pessi".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de octubre de 2005.

II) Que por esta única vez no aceptan las convocatorias de que han sido objeto, los suplentes correspondientes siguientes, señores Julio Battistoni, Hugo Arambillette y Gonzalo Pessi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 11 de octubre de 2005, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

2) Acéptanse las negativas que por esta única vez han presentado los suplentes correspondiente siguientes, señores Julio Battistoni, Hugo Arambillette y Gonzalo Pessi.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 11 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro

Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Oscar Groba.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

14.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señora Presidenta: vamos a hacer algunos análisis con respecto al documento presupuestario que está en debate en la Cámara, que hacen básicamente a la valoración política después de un amplio informe efectuado por nuestro compañero de Partido, el señor Diputado Gandini, que avanzó sobre detalles que el Partido Nacional ha cuestionado.

Quiero empezar manifestando que el Partido Nacional ha encarado el debate presupuestario con cabeza abierta, pensando en aquellas cosas que estaban mal, pero tratando de identificar las que estaban bien, para darles nuestro respaldo y nuestro voto cuando así fuera oportuno. Por eso queremos comenzar nuestro informe señalando lo que consideramos fortalezas de este documento, que sin duda las tiene.

El acuerdo que se alcanzó con el Congreso de Intendentes, y que se refleja aquí, es importante y demuestra voluntad de diálogo, que permite a los Gobiernos Municipales evitar una confrontación con el Gobierno Nacional; y eso es bueno. Por esa vía, el Gobierno recorrió un camino adecuado, aunque también debe valorarse el aporte de los propios Intendentes, en especial de algunos, como el de Maldonado, que cedieron buena parte de las partidas que correspondían a sus departamentos, permitiendo de esa manera que haya una mejor distribución de recursos en el Uruguay. Eso debe verse como una de las fortalezas que tiene ese documento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Bentancor)

——Identificamos fortalezas también en el área del desarrollo de las nuevas tecnologías. El Ministerio de Educación y Cultura presentó un articulado inteligente, que busca y alienta el desarrollo tecnológico del Uruguay a partir de la creación de una agencia de ciencia y tecnología; nos parece que esta es una herramienta adecuada a los tiempos que corren para avanzar en algo que es tan relevante. No debemos olvidar que el partido de Gobierno tiene el compromiso de llegar a un punto del producto en la asignación en este rubro, porque a eso se comprometió en la campaña electoral.

En la misma área del Ministerio de Educación y Cultura, se abre la participación de los sectores privados en el financiamiento de los eventos culturales; esto debe saludarse como un gesto importante que fortalece el financiamiento de los sectores culturales. Se da participación al sector privado, que de esta manera podrá seleccionar eventos culturales para financiar, y el Estado luego lo va a premiar desde el punto de vista tributario. Nos parece que allí también hay una idea novedosa, moderna y adecuada a los tiempos que corren.

A la hora de votar artículo por artículo se va a evidenciar que nosotros aceptamos muchos de los procedimientos que se señalan en este documento. Votar los artículos significa dar consentimiento a la redacción y al concepto político que los sostiene.

Sin duda, sobre este documento tenemos que hacer una valoración política global, y quiero expresar con claridad que lo hacemos desde nuestro rol de partido de la oposición, el que, como tal, debe tener la valentía, la madurez y la firmeza para trasmitir al Gobierno, con precisión y contundencia, sus discrepancias con la forma de conducción de la Administración Pública. Además, ha de contar con valor y firmeza para plantear al partido que gobierna cuando este se desalinea con respecto a sus dichos, a sus promesas y a sus propuestas electorales. Esta es la primera valoración que hacemos de este documento presupuestal. Aquí el partido de Gobierno se desalineó respecto a lo que ha señalado históricamente, y voy a detallar algunos conceptos.

Durante veinticinco años escuchamos al Frente Amplio, luego Encuentro Progresista y luego Nueva Mayoría, señalar que el documento presupuestario era un documento base de una gestión de Gobierno y que allí debían estar contenidas las principales normas de la Administración e incluidas las políticas que un Gobierno se proponía llevar adelante a lo largo del quinquenio. Eso es precisamente lo que falta en este documento. Eso es lo que el partido de Gobierno evita

hacer en el documento presupuestario y nos señala -como lo hicieron todos los Ministros- que las reformas anunciadas, prometidas y comprometidas con la opinión pública llegarán, algunas el año próximo, otras algún día; llegarán por otra vía, pero no por el documento presupuestario. Entonces, lo que se dijo durante veinticinco años, que la herramienta era el Presupuesto, no condice con la realidad, porque llegado el momento de usarlo, no se utiliza para hacer efectivamente la propuesta de cambio que se plantea.

Además -esto es una constatación, desde mi punto de vista relevante, cuando hacemos un análisis político-, la primera pregunta que formulamos el primer día que sesionó la Comisión al primer Ministro que llegó, fue: "¿Este es un documento en discusión o es un documento que el Gobierno trae, que paseará por la Cámara de Diputados, pero que se votará tal cual viene del Poder Ejecutivo?". La respuesta que se dio ese primer día, en la primera sesión de la Comisión, por el primer Ministro que concurrió fue: "Efectivamente, señores, este es un documento en debate; este es un documento que deberá enriquecer el Parlamento". ¿Y qué aconteció luego de treinta y cinco días de debate? El Gobierno no aceptó ni una sola modificación; no hay cambios de ninguna naturaleza en el documento presupuestario que estén relacionados con la aceptación por parte del Gobierno de las propuestas de la oposición. De manera que no era un documento abierto, sino uno cerrado; era un documento que evitaba el debate. Y aquí me permito hacer dos consideraciones.

El Gobierno tiene mano de yeso para votarlo, y así va a proceder, pero lo que no debería tener es cabeza de yeso para no dejar pensar y para no pensar con cabeza propia, para no permitirse hacer modificaciones, como sucedió en la Rendición de Cuentas. En esa oportunidad, el Partido Nacional presentó modificaciones al documento que valía la pena que fueran consideradas, ¿y qué hizo la bancada oficialista? Prefirió mirar para el costado, dejar pasar la oportunidad exclusivamente para que en el Senado se pudiera abrir la discusión. Es una lástima haber evitado esa ocasión de aceptar modificaciones porque esta es una instancia en la que la Cámara de Representantes debe valorar su trabajo. Aunque los señores Diputados sean del Gobierno o de la oposición, bien vale la pena que se acepte la posibilidad de hacer modificaciones, porque los cambios que se presentaron -como se puede ver en el articulado de aditivos y sustitutivos- no iban a alterar el eje de la propuesta de Gobierno; en todo caso, iban a mejorar algunos aspectos que, desde nuestro punto de vista, quedaron inconclusos, mal redactados o que fueron ineficientemente propuestos.

El documento se da de narices con aquella frase repetida y pegada en muchos coches que circulaban por el Uruguay, que dice: "¡Bajen el costo del Estado, por favor!", porque este documento implica: "Suban el costo del Estado, por favor". Este documento incrementa en US$ 500:000.000 el peso del Estado sobre los contribuyentes. Como muy bien señaló el señor Diputado Gandini, esos US$ 500:000.000 de algún lado van a salir. ¿Saldrán de los correctivos que se van a realizar para evitar la evasión? Es probable que una porción de esos recursos salgan de una mayor, mejor y más eficaz gestión de la Dirección General Impositiva, pero, sin duda, también saldrán de un aumento de la presión fiscal, porque no hay reforma tributaria en el mundo que se haga para cobrar lo mismo; todas las reformas tributarias en cualquier parte del mundo se hacen para cobrar más. Y esta reforma tributaria que está en camino -según anuncia el Gobierno- también contendrá un aumento de la presión fiscal, con lo que se terminará pagando el incremento presupuestal que contiene este documento.

Además, el Presupuesto es modesto en su concepción; escurre la posibilidad de plantear cambios que se alentaron. Tengo ante mí el documento presupuestario del Ministerio de Salud Pública, que elaboró y distribuyó entre los sindicatos para hacer un estudio; lo que llegó al Parlamento es una mínima expresión, absolutamente programática, que solo anuncia algunas cosas que se van a hacer, pero no define nada con respecto a los cambios en la salud.

Lo mismo pasó con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; sé que el Gobierno se molestó un poco con la comparecencia del señor Ministro a la Comisión. Recuerden aquel día en que el señor Ministro llegó a la Comisión a sugerirnos que nosotros presentáramos algunos artículos que el señor Ministro de Economía y Finanzas no había querido tener en cuenta, cuando él y nosotros sabemos que esos artículos que nos trajo no se podían presentar por la vía parlamentaria porque necesitaban iniciativa legislativa. Esa fue una picardía que no le salió bien al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca; él acostumbra hacer picardías y a veces las hace de muy

buen gusto, pero esta le salió mal, porque vino a la Comisión a tomarnos el pelo y a decirnos que nosotros presentáramos algunos artículos para incrementar los sueldos de los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que no es algo que podamos hacer.

Es decir que más allá de las quejas -recibimos muchas de varios señores Ministros, a quienes se les recortaron sus Presupuestos-, finalmente, lo que contiene el documento es una tímida expresión de los cambios que durante tanto tiempo se anunciaron.

Por eso dije al principio que también tenemos el derecho de tratar de alinear al partido de Gobierno con sus dichos. Sé que para mucha gente la coherencia política es una cuestión secundaria, absolutamente menor, que no debe ser considerada -quienes así piensan consideran que no importa lo que se diga y que, si se alcanza el Gobierno, después se hace lo que se quiere-, pero, desde nuestro punto de vista, la coherencia entre hacer y decir es importante. Uno de nuestros objetivos será el de marcar en forma insistente el distanciamiento entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se dijo y lo que se hace ahora. Y este doble juego lo quieren hacer muchos Ministros, porque se presentan ante la opinión pública manifestando que tienen una diferencia con el paquete económico y con lo que se establece en el Ministerio de Economía y Finanzas, pero, finalmente, acompañan el documento presupuestario. Sin duda, este es un Presupuesto de todo el Gobierno, de todos los sectores del Frente Amplio, de todos los sectores del Encuentro Progresista y de la Nueva Mayoría, que se alinean detrás de este documento presupuestario que, como dije, tiene algunas virtudes, pero también muchas carencias.

Hay una ofensiva muy importante respecto a la participación político-partidaria en el Estado. El incremento de los cargos de particular confianza demuestra una ansiedad del partido de Gobierno por llegar a tomar el Estado de una forma mucho más vehemente en cuanto a la participación política. Desde el 1° de marzo hasta que termine este año, el 31 de diciembre, si se aprueba el Presupuesto tal como está, se habrán aprobado 45 cargos de particular confianza a título expreso, con artículo y con diseño presupuestal muy prolijo. Es cierto que está hecho de una manera adecuada en su presentación, pero, como dije, se habrán creado 45 cargos de particular confianza. A ello debemos agregar 26 autorizaciones para que los Ministros tengan asesores especiales, dos por cada Ministro, y la autorización manifiesta -contradictoria con respecto a lo que se reclamó en el pasado- en cuanto a que muchos más cargos de particular confianza sean seleccionados para Embajadores. De esta forma, ahora tendremos más presencia política y menos presencia técnica y profesional en los cargos de las Embajadas; esto también está dicho a título expreso. Reconozco que esas cosas se dicen de frente; están escritas y expresadas con toda claridad. No las compartimos; no creemos que ese sea el camino de incrementar la participación política en el Estado, que sea un camino saludable ni tampoco que sea necesario, porque el partido de Gobierno tiene todo el poder, tiene el poder íntegramente: el poder en la Administración Central; el poder en los entes autónomos; el poder en los servicios descentralizados; el poder en la Cámara de Diputados; el poder en el Senado. Avanzar aún más sobre una estructura político-partidaria en el Estado no es necesario y, además, no es conveniente.

Algunas áreas del Estado siguen siendo dejadas de lado; sigue habiendo sumergidos en el Uruguay respecto a la función pública; sigue habiendo privilegios y se crean algunos nuevos. La asignación presupuestal para la URSEA es un exceso; es un absoluto exceso. Deberían reconocerlo; es un exceso. Tener un organismo con esos sobresueldos es absolutamente innecesario y más aún con el argumento de que sus funcionarios tienen que ganar igual que el Gerente de UTE para controlar a ese ente; eso no es razonable. Mientras, policías y maestros siguen teniendo diferencias muy importantes dentro de la estructura salarial del Estado. Comparemos dentro de un año los sueldos de un maestro con el de un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas y veamos las diferencias; calculo que serán de cinco a uno. Esa será la diferencia salarial entre un funcionario administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas y un maestro de escuela pública. Porque la recuperación salarial en el quinquenio -digámoslo con claridad-, de acuerdo con las previsiones de creación de cargos de la ANEP, es de $ 1.000 por maestro. La recuperación que el Gobierno plantea es de $ 1.000 en cinco años; si ganan $ 6.000, pasarán a percibir $ 7.000. Si no se creara ningún cargo aumentarían otros $ 1.000 más, pero eso no va a pasar. Como el diseño presupuestal de la ANEP prevé la creación de más de mil cargos docentes, la recuperación salarial que plantea el Gobierno

para el quinquenio -entiéndaseme con claridad: volver al salario que percibía un maestro en el año 1999; eso es lo que nos han dicho: "Lo que queremos es que un maestro gane en 2009 como en 1999"-, será de $ 1.000 por docente. Entonces, se mantienen las diferencias en el Estado, porque, reitero, sigue habiendo privilegios.

Nadie alcanzará a la Dirección General Impositiva; la Impositiva es Schumacher y ahora casi Fernando Alonso: No habrá quién la alcance: ¡US$ 25:000.000 adicionales de sobresueldos a la Dirección General Impositiva! Ese es el organismo privilegiado por excelencia; no habrá quién la alcance. Vamos a ver cómo hacen para cumplir con aquello de a igual función, igual remuneración para los inspectores tributarios del Banco de Previsión Social y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Nivelar medianamente los sueldos de estos inspectores con los de los funcionarios de la Dirección General Impositiva será una tarea imposible, porque se han profundizado las desigualdades en el Estado.

Hay menos control parlamentario, y esa no es una buena noticia; no lo es para la oposición ni tampoco para el Gobierno, cuyos Representantes están aquí sentados. Hay menos control parlamentario porque se buscó, a través de esta norma presupuestal, fortalecer en forma muy importante los poderes de la Presidencia de la República. El Secretario de la Presidencia -un hombre que parece tener mucho poder, porque fue el único que en la comparecencia ante la Comisión, sin consultar a nadie, señaló que podía hacer cambios en el documento presupuestario- dijo que él no tenía interés, que no había interés manifiesto -creo que hablaba en nombre del Presidente- de aumentar la presencia de la Presidencia de la República. Pero, reitero, hay menos control parlamentario. No voy a juzgar la tarea del Presidente, pero sí voy a decir que hay menos control parlamentario. Cuando se sacan organismos de la órbita de los Ministerios y se los lleva a la Presidencia de la República -todos sabemos que acá controlamos a los Ministros y no a la Presidencia-, se reduce el paraguas de acción del Parlamento, lo que no hace bien a un sistema institucional, a un sistema democrático. Además, es innecesario, porque estos organismos que pasan a depender de la Presidencia de la República perfectamente podían seguir bajo la órbita de los Ministerios en los que estaban. Eventualmente, el Gobierno podría haber planteado una reforma para pasarlos a la órbita de otros Ministerios, pero dejarlos sin el control parlamentario no suena bien, no hace bien, ni a la oposición ni al Gobierno.

La frutilla de la torta fue el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En unos cuantos años de actividad política pensé que había visto bastante, pero la presentación del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas fue algo increíble. Que el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas traiga un plan de obras de US$ 1.000:000.000, con un financiamiento de US$ 580:000.000 -quiero ser muy respetuoso- me resultó increíble; ustedes podrán poner el adjetivo que les parezca. Los Ministros presentan al Parlamento Presupuestos financiados; los Ministros traen al Parlamento planes de obras financiados. Esto fue lo que hizo el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que presentó su Plan de Vivienda financiado. Y lo hizo correctamente, lo que constituye otra de las fortalezas de este Presupuesto. No me refiero solamente al Plan de Vivienda, sino también a la forma en que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente utilizará el Fondo Nacional de Vivienda y subsidiará tanto las compras como los alquileres; otra fortaleza de este Presupuesto. Esa Cartera trajo un Presupuesto financiado, pero el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas presentó al Parlamento un Presupuesto financiado solamente en un 58%. ¿Qué tengo que pensar? ¿Que todo va a quedar en el 60%? ¿Que los puentes se van a construir en un 60% y se van a quedar ahí? ¿Que las rutas se van a hacer hasta un 60% y se van a quedar ahí? ¿O tengo que pensar que algunas obras se van a hacer y otras no? Entonces, quiero saber qué obras no se van a hacer, porque quizás uno las aliente en el interior del país; esas obras son las que van a alentar los Diputados del Gobierno equivocadamente. Ellos le van a decir a la gente: "Vamos a hacer un puente acá", pero no lo van a hacer porque no habrá Presupuesto.

Y esta no es una cuestión casual. El Ministerio de Economía y Finanzas puso tres cerrojos en este Presupuesto -¡tres cerrojos!-: uno, en el artículo 178, al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, y los otros en los artículos 31 y 32. De acuerdo con un parámetro fiscal exigente -porque los números también importan y no solamente la gente; ¡los números también importan!, y esta frase tendría que ser repetida para que la grabaran en sus cabezas; los números también importan y así lo demuestra el señor Ministro

Astori en el artículo 32-, se establecen tres cerrojos para controlar el gasto. Por lo tanto, el Presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no está financiado.

Finalmente, el Gobierno tomó una represalia y se volvió a equivocar; tomó una represalia con la Corte Electoral, con el Tribunal de Cuentas y con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Nunca había pasado que un Poder Ejecutivo no presentara un Presupuesto para estos organismos de contralor. Dije en la Comisión -consta en la versión taquigráfica- que esto era la muestra de que el Gobierno se estaba cobrando la integración. Como políticamente estamos debatiendo acerca de la integración de los órganos de contralor, el Gobierno dijo: "Voy a pasar factura con el Presupuesto". "¡Qué escándalo!", me respondió el señor Diputado Gamou, y agregó que de ninguna manera, que eso jamás había pasado por la cabeza del Gobierno y que el Gobierno actuaba con grandeza. Acepté esto como respuesta, ya que fue lo que me contestó un Diputado del Gobierno, hasta que al otro día me encontré con el diario "El País", donde el Director de Planeamiento y Presupuesto dice: "En declaraciones a Radio Oriental, Viera afirmó que influyeron en esa decisión varias razones, y mencionó 'la situación de menor vínculo con el Poder Ejecutivo en cuanto a que no han sido conformados nuevamente, [...]" esos organismos. Efectivamente, el Gobierno pasó factura a estos organismos por su integración; así lo confirmó el Director de Planeamiento y Presupuesto.

Constituye un nuevo error tomar de rehén a los organismos por una discusión política que debemos tener -y seguramente seguiremos teniendo- en el ámbito parlamentario, porque más allá de lo que se diga, mientras no haya tres quintos de votos para modificar esa integración, esta es absolutamente legítima, ya que fue aprobada por los tres quintos de votos de la Asamblea General. Y esta actitud de haber olvidado, de haber arrinconado a un organismo de contralor como el Tribunal de Cuentas y a la Corte Electoral -que no es un organismo de contralor, pero sí un organismo de poder electoral muy importante- es una política absolutamente equivocada.

Termino señalando que, como hemos dicho, no vamos a votar en general este documento presupuestario porque no reúne las expectativas que generó el Gobierno, el partido de Gobierno, no recoge planteos que se hicieron en el ámbito parlamentario y pasó sin debate, por más que se diga lo contrario, en la Cámara de Diputados. Pero aliento una esperanza: tengo aún la esperanza de que este debate de hoy, de mañana y de pasado mañana sirva como antecedente al Senado para que allí el Gobierno reflexione y modifique aspectos importantes que merecen ser cambiados.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado Tajam.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: la verdad es que los informes en minoría sobre este Presupuesto nos han sorprendido por sus múltiples apreciaciones y, además, porque conocemos la trayectoria de quienes los han presentado. ¿Que la oposición deba garantizar el cumplimiento del programa de gobierno del partido ganador? Bueno, tenemos proyectos diferentes, aunque en algo pueden coincidir, pero por ejemplo nosotros no hubiéramos pedido más privatizaciones en otros Gobiernos. Todas esas cosas generan contradicciones continuas en los informes de la minoría, en particular del Partido Nacional y del Partido Colorado, aunque parece que las contradicciones fueran nuestras.

Se nos dice que no aceptamos ninguna modificación; sin embargo, se hicieron 82 modificaciones a este Presupuesto en Comisión, que llegó a ella con unos 390 artículos, y muchos de ellos fueron desglosados por los compañeros de mi bancada. Nos piden más gastos cuando, según su trayectoria, deberían pedirnos menos. Nos dicen que el gasto global aumenta excesivamente en algunos rubros, pero cuando pasan a lo particular, nos piden un mayor gasto que pueda provenir de cualquier lado, de adentro o de afuera del Parlamento.

Reivindican más plata para la educación cuando sabemos cómo votaban, o cómo no votaban, los mensajes de la ANEP. En el Presupuesto anterior no caminó ni la cuota mutual, ni la recomposición de la pirámide salarial, ni el 8% entre grado y grado, que no solamente pedían los sindicatos de la educación, sino que también figuraba en el mensaje de la ANEP.

Ahora nos piden devaluar, cuando fueron los constructores del atraso cambiario en 1990 y después de la crisis, cuando el dólar se encaminó a estar tal como lo recibimos en esta Administración.

Nos dicen optimistas por cuanto apostamos al crecimiento; parecería que estamos poniendo un Presupuesto atrás de un crecimiento que no se puede dar, que es voluntarista, que es optimista. Nos dicen esto aquellos que desde 1999 estuvieron cuatro o cinco años diciendo: "Este año va a crecer, este año va a crecer". Y no crecía, porque evidentemente el ciclo iba a continuar. Ahora estamos en otra parte del ciclo y, por lo tanto, estamos haciendo otra clase de proyecciones. Por eso decimos que podemos continuar en una trayectoria ascendente. Sin ir más lejos, en el Presupuesto anterior hablaban de un 3% para 2001, de un 2,5% en 2002, de un 2,5% en 2003, de un 2,5% en 2004 y en cuatro años acumulaban un 11% de crecimiento del PBI. Y decían: "Este Presupuesto se va a adaptar a ese 11% de crecimiento que va a haber en un cuatrienio". Decían esto en la fase del ciclo de baja y nosotros lo estamos diciendo en la fase del ciclo de alza. Además, desde el Instituto de Economía también se ha retomado aquello de que el arrastre funciona de un año para el otro.

Estos son algunos elementos que queríamos mencionar antes de hacer una apreciación general, aunque vamos a volver sobre ellos.

En el marco de este Presupuesto se da, en esta inercia de la recuperación, una recuperación sin equidad que venía de 2004 y que calificamos como crecimiento sin distribución, anclado en la primarización de la economía y con un endeudamiento sin par en la historia económica del país. Este último fue el que marcó la restricción fundamental para este Presupuesto, y las otras características fueron las que marcaron la urgencia, las otras prioridades, en particular la atención a la emergencia social y a la recuperación salarial.

Quiere decir que no se pensó en el comienzo tradicional de los Presupuestos anteriores, en el ajuste fiscal basado en el deterioro de los salarios públicos y el aumento de los impuestos. Por el contrario, seguimos una senda diferente, porque pensamos en una construcción distinta y ahí está la diferencia de los programas y de los proyectos. Cada uno deberá luchar por el suyo, más allá de que trataremos de que haya puntos de conexión.

Es verdad que la carta de intención firmada con el FMI puso límites severos al gasto global, que se radicaron especialmente en el pago de intereses de la deuda, pero, a su vez, es el primer Presupuesto coordinado con una política global. No es un Presupuesto que apueste a decir al sector privado: "Vamos a gastar menos para cobrarle menos y, por lo tanto, para que ustedes tengan una mayor iniciativa". No es ese simplismo el que se refleja en la construcción macroeconómica. Este es el primer Presupuesto coordinado con una política global, de la cual emanan prioridades para otro cambio estructural, para una recuperación salarial, para un aumento de las inversiones, para un aliento del gasto social. En eso está la perspectiva sectorial de cada uno de los Incisos que estábamos tratando de manejar.

Si analizamos ese cuadro estructural que va de 2005 a 2009, de acuerdo con el aumento del gasto, la educación -de la que hoy se está hablando tanto- está en primer lugar.

En segundo término está el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Aquí se ha reconocido que por primera vez va a tener la titularidad y la disponibilidad de todos los recursos del Fondo Nacional de Vivienda y va a disponer de ellos para cumplir viejos objetivos. Además, esto posibilitará no cobrar por un tiempo el aporte que los jubilados hacen al Fondo Nacional de Vivienda, lo que va a significar una mejora en sus ingresos y un reconocimiento a lo que en otro momento aportaron sin poder ejercer el derecho adquirido.

En tercer lugar está el Ministerio de Economía y Finanzas.

En cuarto término figura el Ministerio de Salud Pública.

En quinto lugar está nuevamente la educación, la Universidad.

En sexto término está la Presidencia de la República, de la cual se ha hablado tanto. Es verdad que este organismo ha tenido un aumento importante, si lo medimos en porcentajes -está en sexto lugar-, pero implica el 1% del total del gasto del Gobierno Central; el 1% corresponde a la Presidencia, que parecería que obtiene mucho poder con ese aumento.

En séptimo lugar está el INAU -antes INAME- y, luego, el Poder Judicial. Estructuralmente, estas fueron las prioridades que se establecieron. También debemos mencionar que en esos puntos está incluido el subsidio al boleto de estudiantes y en el tema de los funcionarios públicos se lleva a cabo un proceso de

naturalización de vínculos con los funcionarios del Estado, lo que buen trabajo nos dará en este período.

Retomando los temas iniciales, me voy a referir al gasto y a los recursos. Parecería que el aumento del gasto se da en una situación desconocida. Aquí se está planteando el aumento del gasto en una situación en un marco de crecimiento. Por lo tanto, ese aumento no significará que los uruguayos van a pagar más impuestos para una mayor recaudación, sino que pagarán más porque van a tener más, si ese crecimiento está efectivamente enlazado con esto. Y eso tiene que ver con el impuesto a la renta, porque en la medida en que haya mayor nivel de actividad, mayor crecimiento, mayor renta, los uruguayos pagarán más, pero con un enriquecimiento superior. En términos del producto, esto no implica un crecimiento expansivo del gasto. También se da un crecimiento en términos del empleo. Por lo tanto, ahí está otra de las cuestiones por las que hay un aumento de la recaudación.

En cuanto a la presión fiscal, debemos expresar que no es la que aquí se ha mencionado. El IVA y el IMESI mantienen su participación como impuestos indirectos, pero nuevamente por crecimiento de la actividad y no por un aumento de las tasas. Esa es una de las cuestiones que vamos a perseguir con la reforma tributaria. Pretendemos que los impuestos indirectos no saquen más ingreso destinado al consumo a las familias más pobres de los uruguayos. Vamos a mejorar esa cuestión.

Es evidente que estos temas de aumento del gasto y de la recaudación están planteados. Quienes arrastran la contradicción de haber sido abanderados del ajuste fiscal antes, de la contención del gasto y del equilibrio fiscal, y finalmente ven que, período tras período, fueron los constructores del mayor déficit y endeudamiento público, no es raro que descrean de que una proyección tendiente al equilibrio sin ajuste fiscal y prácticamente sin mayor presión fiscal, sea posible en este país. Por eso, viene de esas tiendas este tipo de afirmaciones.

Es más: todo esto incluye el quiebre de la tendencia descendente en el salario real de los funcionarios públicos, lo que aquí poco se ha mencionado; cuando se menciona, es para pedir más gasto. Está bien; en algunos casos eso puede ser justo, pero no se puede pedir por un lado menos y por otro más.

Con respecto al crecimiento, se nos dice que este Presupuesto no es posible, que tiene sus contradicciones con las perspectivas de crecimiento económico. Nosotros decimos que esas perspectivas que no ven desde otras tiendas están cruzadas porque se hicieron pronósticos en otros momentos. Ya mencionamos lo que había sucedido en el Presupuesto anterior y lo que sucedió con los anteriores pronósticos, que siempre daban crecimiento; hubo decrecimiento hasta que estalló la crisis del año 2002. No era por ese lado por donde se mejoraban las expectativas. Nosotros estamos haciendo una proyección de este crecimiento en una perspectiva en la que la economía uruguaya está recorriendo una fase de recuperación. Si miramos hacia atrás, advertiremos que la historia económica nos puede ayudar. En los cuatro o cinco años posteriores al punto más bajo del ciclo económico, todas las recuperaciones fueron menores al 17%, 20% o 25%; la más cercana, que se dio a partir del año 1984, fue de un 17% hasta el año 1987 ó 1988. Por eso, estamos haciendo esta proyección.

Este Presupuesto también tiene connotación con la situación actual de la economía, que no solo está dada por el crecimiento, sino también por la distribución. Y esto no solo tiene que ver con el Presupuesto. Aquí también se ha querido hacer notar que el Presupuesto debe contener toda la política económica, pero no es así, porque muchas de las políticas económicas que van a ser complementarias con este Presupuesto, están dadas fuera de él, en los Consejos de Salarios, en la participación de los trabajadores en la definición de qué va a pasar con sus salarios y con sus condiciones de trabajo. Esa es una herramienta que se recupera para el país, para la sociedad, y da consistencia a todo este proyecto, para que no sea solo crecimiento, sino que comience a ser crecimiento con distribución. Y desde aquí también lo comenzamos a implementar, porque el crecimiento con distribución no solo implica reparto salarial y aumento del gasto, sino que se debe tener en cuenta qué tipo de gasto estamos implementando y qué tipo de gasto estamos aumentando. Por eso es que el tema de la educación tiene mucho que ver con esto; por eso, el tema de la salud tiene mucho que ver con esto, porque estos son los gastos que sobre los hogares más pobres, con menos recursos, se multiplican y tienen mayores efectos.

Por lo tanto, este no es un gasto procíclico, como se ha dicho por allí; por el contrario, es para mante-

ner lo que vendrá después, el crecimiento, pero además para conjugar el crecimiento con la distribución, por múltiples mecanismos, que no todos están dados en el Presupuesto y no tienen por qué estarlo. Como mencionábamos recién, junto con ello va a venir la reforma tributaria. El Presupuesto, las nuevas condiciones en el mercado de trabajo y la reforma tributaria forman parte de un mismo programa, que va a seguir adelante para cambiar estructuralmente este país.

Hoy estamos discutiendo una de estas herramientas, pero esto se ha mezclado con una cantidad de cosas que el Presupuesto no tiene por qué definir. Ahora bien: sí es cierto que está en el marco de alguna de las proyecciones que recién mencionamos, que son atacadas desde afuera, aunque nos parece que sin consistencia.

Hasta aquí llegamos con nuestros comentarios; después seguiremos en la discusión por Incisos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado Amorín Batlle.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: corresponde comenzar con un reconocimiento a los funcionarios que trabajaron incansablemente durante todo el proceso de estudio del Presupuesto en la Comisión. También corresponde hacer un reconocimiento al Presidente de la Comisión, señor Diputado Ibarra, quien con su acostumbrada solvencia condujo el debate, lo que a veces no fue fácil.

La segunda aclaración que quiero hacer es que me he sentido absolutamente representado por las palabras de mi compañero de bancada, el señor Diputado Machado. Por lo tanto, intentaré -espero lograrlo- no ocupar todo el tiempo de que dispongo; simplemente, haré algunas reflexiones que pretendo que enriquezcan el debate y ayuden a fijar nuestra posición.

Se ha dicho en esta Sala que este ha sido un Presupuesto cerrado, que ha resultado imposible para nosotros penetrar en él y hacer algunas modificaciones. Y así fue, pero era previsible que ocurriera, porque todos recordamos cómo nació este Presupuesto. Este Presupuesto nació con altisonantes y formidables declaraciones del señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, quien dijo que esta fuerza progresista que ahora está en el Gobierno presentaría el Presupuesto quince días antes del vencimiento del plazo constitucional. Dijo que sería así porque se pondrían de acuerdo ya que tenían claro hacia dónde iban, y porque así correspondía que fuera. Pero todos recordamos que el domingo anterior a que se presentara el proyecto de Presupuesto, el doctor Vázquez, Presidente de todos los uruguayos, en una inspiración en solitario, entendió que había que cumplir con una de las promesas electorales y dar a la educación el 4,5% del PBI. Al otro día, sin previo aviso, sin decir agua va, cuando el contador Astori, inocentemente, llegó a la reunión del Consejo de Ministros, delante de todos el Presidente le dice lo que se le ocurrió el día anterior. Entonces, el contador Astori anuncia que va a renunciar. En definitiva, el Presupuesto se presenta pocas horas antes del vencimiento del plazo.

Entendemos que ha sido difícil ponerse de acuerdo. Cuando en el Gobierno hay una fuerza política que es un conglomerado de partidos -nosotros lo sabemos- y estos se ponen de acuerdo, después es difícil desatar el nudo. Por lo tanto, sabíamos que el Presupuesto iba a ser así.

Por otra parte, las 82 modificaciones a las que se ha referido el señor Diputado Tajam tienen su origen en errores de redacción. Lo saben quienes estuvieron en la Comisión: vinieron muchísimos artículos mal redactados. A nosotros nos llamaba la atención cuando algunos se votaban directamente, sin que hubiera un sustitutivo presentado por la fuerza de Gobierno -que en ese sentido ha actuado con absoluto orden; justo es reconocerlo-, corrigiendo los errores de redacción. Por lo tanto, las acusaciones que ha habido en Sala de "mano de yeso" o "cabeza de yeso" hacia los Diputados oficialistas, desde mi punto de vista, son un poco duras y fruto de la forma en que se elaboró este Presupuesto.

(Interrupción de la señora Representante Kechichián.- Respuesta del orador)

——Quiero hacer algunos comentarios sobre el Informe Económico-Financiero.

Se ha criticado -lo hemos hecho nosotros- la forma en que el Gobierno ha cambiado su manera de pensar en muchos temas; consideramos que la ha cambiado profundamente. Cuando se elaboró el Informe Económico-Financiero de la Rendición de Cuentas nos decían que se había entregado el Go-

bierno en las mejores condiciones, pero dos meses más tarde, cuando se hizo el Informe Económico-Financiero del Presupuesto, se manifestó que la situación no podría haber sido peor. Ahora bien, es justo decirlo: todos reconocemos la crisis que hubo en 2002; todos sabemos que aumentaron la pobreza y la indigencia. Pero cuando un Gobierno recibe el país en determinada situación y tiene que armar el Presupuesto, ¿qué es lo que importa? Importa, en primer término, la situación fiscal, porque le permitirá saber qué ingresos tuvo y cuánto puede gastar. La situación fiscal en febrero de 2005 registraba un superávit primario del 4,4% del producto. Ese, señor Presidente, es un superávit primario histórico. La situación económica del país reflejaba un crecimiento del 12,4% en 2004, lo que aseguraba, por efecto arrastre, sin ningún crecimiento adicional, un 3,7% para este año. En cuanto al empleo, el desempleo había pasado de casi el 20% en setiembre de 2002 al 11,6% en febrero de 2005. Todos reconocen que, aunque la inversión fue baja, tuvo un formidable repunte en 2004, y se esperaba que siguiera subiendo. Por otra parte, a partir del canje de 2003 el crédito del Gobierno fue extraordinario. El año pasado se hicieron emisiones de Letras y Bonos y este Gobierno las realizó, con éxito, por casi US$ 800:000.000 debido a la situación general del país.

En definitiva, el Gobierno se encuentra con las cuentas y los números fiscales en orden y con un importante crecimiento que hará que esas cifras mejoren aún más. Es por eso que no hay ajuste fiscal. El Gobierno no necesita un ajuste fiscal, porque tiene más ingresos que egresos; así se le entregó el país. No se trata de que no haya ajuste fiscal porque unos son buenos y otros son malos. Se hace un ajuste fiscal cuando el Gobierno no tiene dinero para pagar las cuentas, pero este Gobierno heredó un 4,4% de superávit primario en febrero de 2005.

¿Cuál será la situación de ahora en adelante? Lo que habrá será un Gobierno que tendrá más dinero para gastar, porque el país crece, aumenta la recaudación y la situación del gasto está en cierto nivel. En este punto hay que tomar la primera decisión política. Usted puede decir: "Yo bajo los impuestos e intento que la economía camine de alguna manera"; o puede decir: "Aumento los gastos", o puede hacer una mezcla de las dos ideas. Lo que ha hecho este Gobierno -y digamos que coincide con sus anuncios históricos- ha sido aumentar el gasto, y lo ha hecho en forma considerable.

La segunda decisión que tiene que tomar es en qué sector aumenta el gasto. En este punto pensamos que, de acuerdo con los anuncios electorales y con la campaña electoral, lo central sería el Plan de Emergencia. La evaluación final del Plan de Emergencia se hará cuando este termine, pero el Banco Central del Uruguay ya ha contabilizado los gastos durante cuatro meses. ¿Sabe cuánto se ha gastado en cuatro meses con el Plan de Emergencia? Poco más de US$ 4:000.000. ¿Y sabe, señor Presidente, cuánto se prevé gastar en el ajuste de salarios de la Dirección General Impositiva? El doble: US$ 2:000.000 por mes. Con esto uno empieza a ver qué es lo que prioriza el Gobierno.

En la Rendición de Cuentas, nosotros decíamos que el que parte y reparte se queda con la mejor parte, y en este caso el Ministerio de Economía y Finanzas se queda con la parte del león. No tenga la menor duda de ello; lo han dicho otros señores Diputados y yo coincido con ellos. Ahora aumentan los salarios con fuerza, con entusiasmo, en la Dirección General Impositiva; mañana se anunciará que ocurrirá lo mismo en la Dirección Nacional de Aduanas y que habrá un reparto para equiparar a todas las demás unidades del Ministerio de Economía y Finanzas.

A favor de este Gobierno -no todas son malas- debo decir que comparto y aplaudo el gasto en educación. Todo el aumento que hay en la recaudación se gasta, y se prevé que si hay más, se va a gastar más. Y en estos cuatro años -es bueno y sencillo reconocerlo, porque los números no mienten- hay un aumento de la presión tributaria, en la medida en que esta es el porcentaje que se le extrae a la población en materia de tributos, sobre el producto bruto interno del país. Ese porcentaje va a aumentar -además del aumento del producto bruto- desde el 17,1% al 18,9%, según dice el Informe Económico-Financiero del Presupuesto Nacional. Por lo tanto, no puede haber más dudas; está claro, figura en los papeles. Indudablemente, hay aumento de la presión tributaria.

Este es un Presupuesto extraordinariamente procíclico; más procíclico no puede ser. Voy a citar dos ejemplos. El artículo 32 dice que si la recaudación no alcanza las cifras que requiere el Presupuesto -está bien, parcialmente, que se prevea- se puede recortar algunos gastos de los Incisos 02 al 27.

Queremos decir que esta norma es inconstitucional, porque por decreto -sin pasar por el Parlamento- no se pueden recortar partidas a los organismos del artículo 220. Queremos anunciar que si esta norma se aprueba tal como vino del Poder Ejecutivo, nosotros recurriremos ante la Suprema Corte de Justicia a los efectos de que declare la inconstitucionalidad de este artículo, porque pretendemos -como lo hemos hecho siempre- que si se quiere recortar las partidas y los ingresos de los organismos del artículo 220 de la Constitución, ello pase por el Parlamento. Anunciamos esto y lo cumpliremos.

La otra demostración de que este Presupuesto es extraordinaria y absolutamente procíclico son los artículos que refieren a la Administración Nacional de Educación Pública, que señalan que si hay más ingresos, se va a gastar más. Es decir que este es un Presupuesto que dice: "Vamos a gastar todo". En la época de las vacas gordas, que es la que viene -como nos ha dicho el señor Diputado Tajam-, en la época del crecimiento, se dice: "Gastemos absolutamente todo".

El señor Ministro de Economía y Finanzas ha sido bastante claro al decir que la inversión es fundamental para el país y que esta es la que trae mayor cantidad de empleo. Nosotros notamos que hay algunas medidas que son dramáticamente contradictorias en cuanto al mejoramiento de la inversión en el país y que, desde ya, están haciendo que la inversión se enlentezca. Primero, se anuncia desde tiempo inmemorial una reforma tributaria que no termina de llegar nunca. Una persona que va a hacer una inversión y no sabe qué impuestos le van a poner a esa inversión, ¿qué hace? Obviamente, espera. Segundo, nos anuncian que a fines del período el dólar va a estar a $ 26; este es el mismo precio que estaba en diciembre de 2004.

Yo sé que es muy difícil manejar el atraso cambiario y el valor del dólar. Pero esto es lo de toda la vida: atraso cambiario; no es inflación en dólares. Se le puede llamar como se quiera, pero esto es atraso cambiario, y durante diez años nos dijeron que el atraso cambiario era incompatible con el país productivo y que la fuerza política que hoy es Gobierno sabría cómo hacer para manejarlo. Sin embargo, lo que hacen es anunciarnos a nosotros y a todos los empresarios exportadores que dentro de cuatro años el dólar estará $ 2 más caro que ahora.

Se quejan hoy de que hay atraso cambiario y de que la inversión es difícil. ¿Cuál es la perspectiva que espera al sector productivo nacional que compite con la importación o trabaja para la exportación? Sin lugar a ninguna duda, estos elementos no son positivos.

Nosotros esperábamos un Presupuesto que reformara el país según la visión que tiene el hoy partido de Gobierno, que planteara cambios sustanciales, con los cuales discreparíamos, pero habría una discusión acerca de temas sustanciales del país. No hay ninguna reforma.

Cuando se dice que por fuera del Presupuesto hay una cantidad de cosas, es probable que sea así. Pero tanto el señor Ministro de Economía y Finanzas cada vez que vino a la Comisión, como en la tarde de hoy el señor miembro informante en mayoría, señalaron que el Presupuesto es la expresión financiera del programa de gobierno. Esta es la jerarquía que ellos le dieron a este Presupuesto. Por lo tanto, esperábamos más. Este proyecto de ley de Presupuesto no trae nada; mejor dicho, trae algo: una reforma sustancial, que es un título, un anuncio que no dice del todo cómo se va a hacer, pero anuncia lo que se hará; es casi una norma programática. Me refiero a la reforma de Salud Pública, que -como bien dijo mi compañero de bancada, el señor Diputado Machado- es absolutamente inconstitucional porque se modifican seguros de salud y seguros sociales, a pesar de que en la reforma constitucional votada en la elección de 1994 se estableció que estos temas no se podían modificar en el Presupuesto Nacional ni en la Rendición de Cuentas. Pero acá es muy claro que se están modificando.

Por otra parte, hay otras reformas menores. Voy a referirme solamente a dos que tienen que ver con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas: a la reforma que se anuncia para AFE, que volvería a llenarse de contenidos como ente regulador y actor, y a la solicitud que hace el señor Ministro para asociar a AFE con privados en sociedades anónimas para hacer una cantidad de cosas.

Nosotros le hemos dicho al señor Ministro que estamos dispuestos a trabajar en este tema y a votar si se nos dice en qué se va a asociar AFE, para hacer qué, en qué porcentaje, por cuánto tiempo y cuál tiene que ser la inversión del privado. Así se debe proceder porque así se han hecho todas las reformas importantes de asociaciones que ha habido en el país,

inclusive las que dramáticamente no han sido votadas por la actual fuerza de Gobierno y contra las cuales se juntaron firmas a efectos de derogarlas. Me refiero especialmente a la sociedad que tiene la Administración Nacional de Puertos con la empresa que opera en la playa de contenedores, que tan buenos resultados ha dado. Así es como se hacen las cosas: se asocia por tanto tiempo, por tal porcentaje, con tantos Directores, se dice que el precio va a tal lado, etcétera. Así estamos dispuestos a trabajar, a apoyar y a votar afirmativamente.

Por otra parte, voy a referirme a un tema que anuncio desde aquí que va a traer inconvenientes. El numeral 9) del artículo 85 de la Constitución de la República establece que la Asamblea General es la que tiene que autorizar los puertos en el país. El señor Ministro de Transporte y Obras Públicas nos pide que autoricemos la instalación de puertos en una franja que va desde Piriápolis hasta José Ignacio, es decir, casi toda la costa del departamento de Maldonado. Cuando le dijimos que la Constitución establece que debe decir en qué lugar los quiere, él respondió -figura en la versión taquigráfica-: "Lo que pasa es que, cuando la gente se entera de que el Parlamento dice que un puerto va a estar acá, se crea un movimiento inmobiliario que hace que quienes van a construir el puerto no puedan comprar los terrenos que necesitan para hacer el resto de la infraestructura del puerto". Entonces, lo que ocurre en estos casos -es lo que pasa en el mundo- es que, lógicamente, algunos funcionarios y también los inversores se enteran de cuál es el lugar en que se va a hacer el puerto y compran los terrenos a un precio distinto, antes de que el Ministro de Transporte y Obras Públicas -porque es él quien tiene la potestad de decidirlo- decida el lugar en que se va a construir. Le he dicho al señor Ministro -a quien aprecio y con quien tengo una muy buena relación- que me parece mucho más tranquilo y transparente que sea el Parlamento el que diga: "El puerto se va a instalar acá", y si hay algún inversor que tiene alguna intención de hacer una inversión, que tome riesgos, que compre antes y que seamos nosotros -como siempre- los que autoricemos la instalación de los puertos, tal como establece la Constitución.

Sepa, señor Presidente, que estoy totalmente de acuerdo con la idea del señor Ministro acerca de colocar puertos turísticos en la costa, y lo vamos a apoyar. Pero lo vamos a apoyar si nos dice dónde estarán. No vamos a dar una autorización genérica para que el Ministro, ni siquiera el Poder Ejecutivo, pueda autorizar la instalación de puertos en contra de todo lo que dice la Constitución.

Para ir terminando, quiero decir que uno de los elementos más negativos que tiene este Presupuesto es la creación de innumerables cargos de confianza. Francamente, va en contra de todo el camino que venían siguiendo los Gobiernos en este país, en el sentido de tratar de acotarlos. Ya no solamente se crean decenas de cargos de confianza, sino que se permite a los Ministros tener dos personas pagadas por el Estado trabajando junto a ellos, lo que no había sucedido antes.

Hemos tratado de ser lo más escuetos posible para que los demás oradores tengan tiempo para hablar.

Por todas estas razones vamos a votar en contra, en general, este Presupuesto, aunque adelanto que vamos a votar favorablemente muchos de sus artículos, que entendemos que son positivos para el país.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Señor Presidente: voy a ser breve.

Solicitamos la interrupción a los efectos de no tener que anotarnos para hacer uso de la palabra, en virtud de que nos vamos a referir a dos o tres pequeños temas que no por pequeños dejan de ser importantes, especialmente para quienes se ven afectados por ellos.

En primer lugar, quiero decir que el Presupuesto que involucra al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", contiene nada más que cinco artículos, de un total de ochenta que esta Cartera envió al equipo económico. De ellos, solamente sobrevivieron cinco. Verdaderamente, fue una catástrofe en cuanto a que muchos de ellos ni siquiera imponían gastos, pero sin duda eran importantes para las Fuerzas.

La Armada fue la Fuerza que elevó la mayor cantidad de artículos al Ministerio de Defensa Nacional,

aproximadamente cuarenta. De ellos, el Ministerio dejó algunos de lado y envió otros al equipo económico. Reitero que los artículos enviados por la Armada, la Fuerza Aérea y el Ejército eran ochenta, de los cuales solamente cinco sobrevivieron.

Debo decir que en todos estos años nunca he visto un Presupuesto quinquenal o una Rendición de Cuentas que golpeara tan duramente al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". A esto tenemos que agregar que desde 1985 a la fecha esta Cartera ha sido la que mayor esfuerzo ha hecho en la Administración Central para achicar el Presupuesto. Esto ha sido así sin dejar de cumplir sus objetivos y sus obligaciones.

Voy a citar uno de los últimos ejemplos. Después de que el huracán del mes de agosto dejara tan mal a Canelones y Maldonado, el Ejército Nacional dispuso de su reserva de 12.000 litros de combustible para ayudar a las Intendencias de estos departamentos. Sabido es que dicho combustible se le va a devolver, y ya se está haciendo. Pero con esto quiero significar que aun con los peores Presupuestos, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada nunca dejaron de cumplir con sus obligaciones y, en muchos casos, aumentaron la efectividad.

Reitero que nunca vi un Presupuesto que golpeara tan duramente al Ministerio de Defensa Nacional como el que estamos discutiendo.

No es lo mismo, pero sucede algo similar con el Ministerio del Interior, especialmente en lo que tiene que ver con las retribuciones personales. Recuerdo que en el quinquenio que empezó en el año 1995, en que se trató la ley relativa a la seguridad pública, se dio un 40% de aumento, es decir, un 10% por año. Eso fue muy significativo para los bajos sueldos de la Policía. Sin embargo, a pesar de ello los sueldos de la Policía siguen siendo bajos, y esa es la situación que hoy tenemos. Por suerte, con esperanza, el señor Ministro del Interior habla de algo que puede llegar al 13% en el año 2006. Vamos a ver. ¡Ojalá se dé! Eso se daría por el artículo 365, de acuerdo con el resultado de la recaudación, del crecimiento. Pero lo cierto es que si esto no fuera posible, la recuperación sería del orden del 1%.

Por suerte, también se logró en el Ministerio del Interior que se tuvieran en cuenta un par de modificaciones que realizamos: una al artículo 100 y otra al artículo 102, que verdaderamente ponen las cosas en su lugar. En el caso del artículo 100, una partida de $ 29:000.000 se reparte. La cifra que le va a tocar a cada uno es menor, pero por lo menos no se cometió la injusticia de que se diera solamente a las Seccionales y a la Dirección Nacional de Cárceles. Ahora, este monto se repartirá entre todos los funcionarios que están vinculados con la prevención y la represión del delito.

El artículo 102 también es importante, pero por razones de tiempo no nos vamos a referir a él ahora, sino cuando entremos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Puede continuar el señor Diputado Amorín Batlle, a quien le restan cuatro minutos.

SEÑOR MUSETTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Sí, señor Diputado, y luego doy por terminada mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSETTI.- Señor Presidente: escuché atentamente la exposición del señor Diputado Tajam, quien decía que una de sus prioridades era el INAU.

Con fecha 6 de octubre, los legisladores deben haber recibido un correo electrónico del "Colectivo Infancia". Allí se dice: "El Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo y el INAU conjuntamente para el 'Inciso 27: Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay' pone seriamente en riesgo las políticas sociales de carácter estructural que el Estado realiza dirigidas a los niños/as y adolescentes más pobres". Más adelante continúa: "En el rubro 'Objeto 289 001' en el 2006 se destina menos recursos que los asignados en el año 2004 por el Gobierno anterior; es importante tener presente que este rubro representa el 30% del total del Presupuesto del INAU. Mientras que en los restantes rubros 'Retribuciones personales' comparando el mismo período aumenta un 11%, y en el rubro 'Gastos de Funcionamiento' aumenta un 91%".

Se ve que la gente del "Colectivo Infancia" no opina de la misma manera que el señor Diputado Tajam.

Por otro lado, queremos hacer mención a un aspecto que fue destacado por el miembro informante de nuestro Partido, el señor Diputado Machado, que

ha quedado un poco colgado y nos gustaría profundizar.

Todos recordamos que cuando en 1996 se discutió la reforma constitucional aprobada a fines de ese año, desde filas de la oposición se acusaba que el Presidente de la República iba a tener los poderes de un monarca absoluto. La realidad demostró después que tales afirmaciones no eran veraces. Pero resulta que, de alguna manera, producto del acceso al Gobierno y de dejar de formar parte de la oposición, esa concentración de poder se intenta plasmar en este proyecto de Presupuesto que se va a convertir en ley. ¿Por qué decimos esto? Porque se trasladan los servicios de inteligencia del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional a la órbita de la Presidencia de la República; se crea un cuerpo de guardaespaldas; se trasladan las Unidades Reguladoras; se deja libre la entrada de colaboradores directos del señor Presidente de la República. La única limitante en este sentido es por la vía de la partida económica, porque allí se establece una partida anual de $ 8:000.000 para el pago de esos salarios.

Fíjese, señor Presidente, que los que siempre criticaron a los Gobiernos colorados decían que nosotros, en los años electorales, aumentábamos el gasto. Llamativamente, resulta que ese discurso de crítica hoy se convierte en discurso oficial. ¿Por qué? Porque a finales del mandato, en los años 2008 y 2009, los porcentajes de gasto se aumentarán significativamente, doblando el porcentaje de crecimiento del producto bruto interno. Lo que estaba mal antes, ahora está bien.

Los servicios jurídicos también pasan a depender del Secretario de la Presidencia de la República. ¿Qué va a pasar cuando el Secretario de la Presidencia no sea profesional escribano o abogado?

En todos estos años hemos asistido al discurso del país productivo, pero cuando hay que plasmarlo en la realidad y en los números, los Ministerios productivos -el de Ganadería, Agricultura y Pesca, el de Turismo y Deporte y el de Industria, Energía y Minería- no ven aumentada su participación en el Presupuesto; al contrario, se ve disminuida.

Esto es lo que queremos aportar, más allá del escaso tiempo. En la discusión particular profundizaremos en algunos de estos temas.

15.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Luis José Gallo Imperiale, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 11 de octubre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Luis José Gallo Cantera".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el 11 de octubre de 2005, por motivos personales.

Sin más, la saluda atentamente.

LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de se-

tiembre de 2004 y por el inciso tercero del artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 11 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

2) Convóquese para integrar la referida representación, por el día 11 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis E. Gallo Cantera.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

16.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto motivo de la convocatoria.

Tiene la palabra el señor Diputado Brenta.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: hoy nos encontramos ante una decisión de suma trascendencia para el Parlamento y, desde nuestro modesto punto de vista, quizás ante un hecho histórico.

¿Por qué histórico? Porque este Parlamento tiene a consideración el proyecto de Presupuesto quinquenal presentado, por primera vez en la historia, por un Gobierno de izquierda.

En este proyecto comienzan a delinearse los cambios en profundidad que estamos seguros que vamos a realizar en este quinquenio y, sin duda, serán los cinco primeros años de un largo proceso de transformaciones en el país que nos conducirá a un nuevo Uruguay.

Hubiésemos querido disponer de más tiempo para profundizar el debate sobre el Presupuesto Nacional a nivel de toda la sociedad. Nuestra apuesta para el futuro, para la próxima Rendición de Cuentas, es lograr la mayor participación posible de todos los ciudadanos en el debate sobre los destinos de los recursos que los uruguayos y las uruguayas aportamos. Nuestra voluntad política, tal como expresó el señor Presidente de la República y como lo hemos hecho desde el Gobierno Departamental de Montevideo en los últimos quince años, es lograr que todos conozcamos y opinemos acerca de las prioridades que el Gobierno debe establecer en materia presupuestal. Este Gobierno no es ni será rehén de ninguna corporación a la hora de definir sus políticas; responderá, como debe ser, a los intereses generales de las uruguayas y de los uruguayos.

Decía que estamos convencidos de que este es el comienzo de un proceso de transformaciones que cambiará al país, más allá de que los mismos que inventaron y consolidaron un país con una brutal deuda externa, con más de un millón de compatriotas viviendo en la pobreza, ahora digan que el proyecto presupuestal del Gobierno es poco creativo, sin audacia y sometido a los designios del Fondo Monetario Internacional.

No tenemos ningún temor de reconocer que la irresponsabilidad financiera de los Gobiernos anteriores, que nos dejaron US$ 13.300:000.000 de deuda, opera como un fuerte condicionamiento a la hora de desarrollar políticas tendientes a recuperar el empleo, el salario y el aparato productivo del país, sumido en la peor crisis de su historia.

Por esta razón, durante este quinquenio vamos a trabajar para reducir sustancialmente el peso de la deuda y vamos a bajar de 90% a 60% su peso sobre el producto bruto interno. Por lo tanto, en el transcurso de estos cinco años vamos a reducir la incidencia de la deuda y de los intereses, adquiriendo así mayor margen de maniobra para generar las transformaciones que el país necesita.

Vamos, entonces, a hacer todo lo contrario a lo realizado durante los últimos decenios en el país, que fue incrementar el gasto en forma irresponsable a costa de aumentar el endeudamiento. Y vamos a llevar a cabo esta transformación sin recurrir -como se hizo en forma permanente en los últimos lustros- a un ajuste fiscal que incremente la presión tributaria sobre los más débiles, los trabajadores, los desocupados, los jubilados y pensionistas.

Vamos a implementar una reforma tributaria que elimine la caótica realidad que Uruguay tiene en esta materia, aplicando el impuesto a la renta de las personas físicas para generar más equidad a la hora de aportar al Estado. Este paso no es pequeño, pues no

hay que olvidar que nuestro compromiso en ese sentido nos costó perder las elecciones de 1999, cuando se anunciaron que enormes calamidades caerían sobre la ciudadanía si nuestra fuerza política, con esta propuesta, ganaba dichas elecciones.

Sostuvimos nuestro programa y perdimos las elecciones, pero la injusticia en materia impositiva se profundizó y la peor crisis de la historia cayó sobre nuestra ciudadanía. Y esto no fue por el impuesto a la renta, sino por las políticas que llevó adelante la coalición entre el Partido Nacional y el Partido Colorado, que gobernó hasta fines de 2002, incumpliendo los acuerdos que ellos mismos suscribieron antes del balotaje.

Por estos motivos, vamos a disminuir el peso de la deuda, a implantar el impuesto a la renta y a manejar los dineros públicos con austeridad y transparencia para disponer, paulatinamente, de mayores recursos que permitan atender el empleo, la inversión productiva y la inclusión social.

No le vamos a decir a quienes viven en la indigencia -como se hizo durante décadas- que hay que esperar a que la torta crezca para comenzar a repartir, porque vamos a atender a estas uruguayas y a estos uruguayos desde ahora, destinando US$ 200:000.000 durante los dos primeros años para los más de cien mil compatriotas que se encuentran en esta situación, cumpliendo el compromiso que esta fuerza política asumió frente a la población en la campaña electoral.

Asimismo, con este Presupuesto vamos a destinar recursos para los trabajadores públicos, cuyos salarios han sido postergados durante decenios; hablamos de los maestros, de los profesores de Secundaria, de los policías y de los trabajadores de Salud Pública, quienes recibirán incrementos por encima del 16%. Esto redundará en una recuperación salarial de lo perdido en el quinquenio anterior. Somos conscientes de que estos incrementos están lejos de lo necesario para tener una vida digna, pero revertir la caída histórica y, sobre todo, dignificar la función pública es un objetivo más que ambicioso para un Gobierno que recibió al país en las condiciones en que el nuestro lo hizo.

No vamos a hacer que les pagamos para que ellos hagan que trabajan, sino que vamos a hacer el máximo esfuerzo para mejorar las condiciones salariales y laborales, exigiendo una dedicación acorde a la responsabilidad de servidores públicos como trabajadores del Estado. El Gobierno ya está realizando el análisis de la caótica situación en que hemos encontrado la Administración Pública, a saber: ingresos por cuota política, profunda inequidad salarial, miles de trabajadores en negro e innumerables mecanismos para ingresar al Estado, a tal punto que aún hoy las autoridades de la Oficina Nacional del Servicio Civil no están en condiciones de afirmar cuántos becarios, pasantes y contratos de obra existen. Sin embargo, se manifiesta una enorme preocupación por los cuarenta y pocos cargos de confianza que crea el Gobierno en este Presupuesto.

Vamos a regularizar la situación de estos funcionarios en un ámbito de negociación colectiva con los trabajadores públicos, ámbito que no tiene antecedentes en la historia reciente del Uruguay.

Queremos destacar lo que a nuestro juicio es la mayor apuesta del Gobierno en este Presupuesto, y que tiene que ver con la visión del país con el que soñamos: este proyecto que estamos considerando contiene la mayor inversión en educación de los últimos decenios en términos de asignación de recursos.

El compromiso del Gobierno de asegurar el 4,5% del producto bruto interno a la educación marcará, sin duda, el Uruguay del futuro, dado que nuestra propuesta presupuestal parte de la concepción de que fortalecer la educación pública también constituye una estrategia de integración social. Pero al mismo tiempo, el proyecto educativo que impulsamos pretende articularse con un modelo de desarrollo económico y social que proponemos para el país. Hablamos de más de $ 5.600:000.000 de incremento en el presupuesto de la educación. Esto implicará una recuperación salarial de más del 35% para los docentes, para esos educadores que, tal como afirmaban las autoridades de la ANEP, trabajan hasta sesenta horas semanales, corriendo de un liceo a otro, no pudiendo dedicar su capacidad y esfuerzo plenos a la tarea de educar.

Queremos dejar una constancia, señor Presidente, con relación al proceso de debate del presupuesto de la educación. Es bueno que se sepa que la ANEP y la Universidad de la República presentaron ante este Parlamento sendos mensajes en el ejercicio de su autonomía. Es importante destacar también que estas propuestas fueron analizadas tanto por el Poder Ejecutivo como por la bancada de Gobierno y, obviamente, por las bancadas opositoras. Nuestra bancada,

que dispone de las mayorías que la ciudadanía le dio, entendió que debía trabajar en la búsqueda de un acercamiento que permitiera profundizar y comprender ambas propuestas presupuestales y que, a la vez, les diera el contexto que necesariamente deben tener en función de la realidad del país.

Es de destacar que las autoridades de la ANEP y de la Universidad de la República sostuvieron dignamente, en todas las instancias, la defensa de la autonomía que la Constitución les asigna, sin renunciar a ella en ningún momento. Este proceso permitió a las partes despejar dudas respecto al pleno ejercicio de la autonomía en la ejecución de proyectos y acercar ambas iniciativas. Creemos que este proceso ha sido profundamente positivo para el país y estamos convencidos de que desde los diversos ámbitos del Gobierno deben desarrollarse prácticas que construyan acuerdos y consensos, y de que ellos fortalecen a la democracia.

En esta misma línea, queremos señalar que el acuerdo histórico alcanzado con los Gobiernos Departamentales, con el Congreso de Intendentes, en forma bastante incomprensible generó disconformidad en algunos sectores de la oposición. Esta fuerza política se comprometió en el marco de la campaña electoral a no tratar en forma discriminatoria a ningún Gobierno Departamental por el signo político que tuviera, a diferencia de los Gobiernos anteriores que discriminaron a los montevideanos todos -blancos, colorados, independientes y frenteamplistas- por haber optado por un Gobierno de nuestra fuerza política desde 1990.

Este acuerdo aumenta en casi un 30% los recursos asignados a los Gobiernos Departamentales, pero, sobre todo, establece una partida asegurada de $ 3.400:000.000, independientemente del monto que recaude el Estado. Ello va a permitir a estos Gobiernos Departamentales planificar su gestión con independencia de los porcentajes de diversos tributos, de los que hasta ahora se nutrían sus ingresos. No es casual que este acuerdo haya sido defendido en el seno de la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, por los señores Intendentes Vidalín, Viera y Pintos, quienes notoriamente pertenecen a tres fuerzas políticas distintas.

Queremos destacar especialmente las palabras expresadas por el señor Intendente Lafluf, de Río Negro, en esa oportunidad. Dijo: "Pero queremos que el Gobierno Nacional sepa que puede contar con estos diecinueve Intendentes para trabajar en lo que sea y que, si bien puede ser que aspiráramos a tener más recursos, somos conscientes de que a veces las cosas no se pueden lograr. Lo único que pedimos es que así como los diecinueve Intendentes trabajamos todos juntos, podamos trabajar los diecinueve con el Gobierno Nacional".

Este espíritu que muy bien expresaba el señor Intendente de Río Negro coincide absolutamente con el del Gobierno. El acuerdo alcanzado muestra que los diecinueve Intendentes del país pueden contar con el Gobierno Nacional para desarrollar sus proyectos a nivel local, porque esta fuerza política es consciente de que los Gobiernos Municipales son los que están más cerca de las necesidades inmediatas de la gente y, por tanto, en mejores condiciones de contribuir a solucionarlas.

Este acuerdo significa que los Gobiernos Departamentales recibirán más recursos que los que recibían hasta ahora porque, como muy bien explicó el señor Intendente Barrios, el 3,33% sobre el 100% de los ingresos del Estado es bastante más que el 3,54% sobre el 85% de los ingresos, tal como se hacía en el período anterior, dado que el entonces Director de Planeamiento y Presupuesto, contador Davrieux, había interpretado que todos los impuestos creados con posterioridad, como por ejemplo el COFIS, no eran considerados en el reparto.

En síntesis, señor Presidente, habrá $ 500:000.000 más para los Gobiernos Municipales en los próximos años. Este no es solo un logro del Gobierno, sino que también es una demostración de madurez y compromiso de los diecinueve Intendentes de todo el país con su gente.

Se ha dicho en forma reiterada que este proyecto de Presupuesto quinquenal es más de lo mismo y que no tiene reformas de fondo. Nada más lejos de la realidad, ya que, como se sabe, el Poder Ejecutivo ha anunciado que enviará al Parlamento muchas de las reformas -como el proyecto de reforma tributaria y la reforma de la Aduana- a través de proyectos de ley. Pero en este Presupuesto se incluye -nada más ni nada menos- la creación del Sistema Nacional Integrado de Salud, que implica una transformación profunda en un área de enorme sensibilidad para la población. Esta modificación sustancial en el modelo de atención genera un sistema con cobertura universal y equitati-

va, basado en la atención primaria de la salud. Esto significa asegurar a todas las uruguayas y a todos los uruguayos el acceso al primer nivel de atención, a través de equipos multidisciplinarios que aseguren a toda la población una consulta personalizada, más humanizada, más cerca del paciente.

Todos sabemos del estado actual de la salud pública en Uruguay: hospitales con infraestructuras totalmente deterioradas, carentes de personal, de medicamentos, etcétera. Todos sabemos de la crisis que también ha atravesado el sector privado, que condujo al cierre de mutualistas y a la permanente asistencia por parte del Estado, inclusive con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo. Por eso, se hace imprescindible desarrollar una reforma de fondo que permita racionalizar los recursos asignados, logrando un aporte de la ciudadanía mucho más justo, asociado a la aplicación del impuesto a la renta y alcanzando el objetivo de que todos los uruguayos y todas las uruguayas accedan a la salud en condiciones dignas. ¿Será esta una transformación de fondo?

Pero también es de fondo que este proceso se analice, se discuta y se debata con todos los actores vinculados a la salud. No constituye una propuesta como tantas otras que a lo largo de los años hemos visto pergeñadas lejos de la realidad de la gente. Nada de esta transformación coartará la libertad de los ciudadanos de seguir afiliados a la mutualista a la que pertenecen. Es falsa la afirmación del ex Presidente Batlle de que nadie podrá mantener una relación contractual con una mutualista. El ex Presidente Batlle, quien fue incapaz de llevar adelante los cambios que profusamente prometió a lo largo de su extensa vida política, intenta ahora confundir a la población. Va a tener poca suerte, señor Presidente.

Pero hablemos de cambios y de transformaciones que tendrá el país a partir de la aprobación de este Presupuesto quinquenal. ¿Representará un cambio que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas aumente un 40% su nivel de inversión? ¿Representará un cambio para los trescientos mil uruguayos que viven en los ochocientos asentamientos a lo largo y a lo ancho del Uruguay que se ejecute el 60% del Programa Integral de Asentamientos Irregulares -PIAI- en estos primeros tres años de Gobierno, frente al 25% que se ejecutó en todo el quinquenio anterior? ¿Tendrá impacto sobre la vida de los uruguayos que hoy no tienen vivienda que el Fondo Nacional de Vivienda aumente sus inversiones a lo largo del quinquenio en un 84%? ¿Importará a los jubilados que perciben entre seis y doce salarios mínimos que se suspenda su contribución al fondo, dado que hay US$ 80:000.000 en el BROU que tampoco han sido ejecutados? ¿Importará a alguien, señor Presidente, que se establezcan subsidios a los uruguayos que pretenden alquilar una vivienda y que se subsidie a propietarios de viviendas modestas que no pueden ponerlas en alquiler porque no disponen de recursos para efectuarles reparaciones? ¿Tendrá impacto sobre el salario de los trabajadores del sector privado la negociación colectiva impulsada por este Gobierno a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para lo cual se autoriza en este Presupuesto la contratación de treinta y cinco funcionarios calificados para desarrollar esta tarea?

Demos una respuesta, señor Presidente. Según el semanario "Búsqueda", del 22 de setiembre de este año, el salario real de los trabajadores privados en el quinquenio se incrementará en el entorno del 20%; que quede claro: decimos salario real, o sea, mejora en el poder de compra del salario.

Pero sigamos haciendo un análisis. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social propone la creación de un Fondo de Fomento Laboral, uno de cuyos objetivos centrales será promover, apoyar y desarrollar las actividades tendientes a la creación de microemprendimientos y PYMES, incluyendo las de economía social y otras figuras de trabajo asociado, así como empresas recuperadas y en proceso de reconversión. Para ello dispone de recursos provenientes de la cooperación internacional, entre otros, que hoy no son canalizados por el sector bancario, dado que los intereses son más bajos que los que ofrecen los bancos. Estamos convencidos de que estas políticas contribuirán a generar puestos de trabajo que hoy son absolutamente imprescindibles para los uruguayos.

¿Será importante, por ejemplo, que se contraten cuarenta funcionarios para fortalecer la Inspección General del Trabajo, dada la gravedad que tiene la informalidad en el mundo laboral y las consecuencias que genera en lo relacionado con la competencia desleal, la falta de atención a la salud y a la seguridad de los trabajadores, provocando decenas de muertes por año, motivadas por accidentes de trabajo? ¿No será significativo, señor Presidente, que se faculte al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer

un régimen de dedicación exclusiva para los funcionarios de esta Inspección, a través de una reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo?

¿Será un cambio o no, señor Presidente, que los liceales del primer ciclo que viven en el área metropolitana, a partir de la semana pasada, viajen gratis en el transporte colectivo para llegar a sus centros de estudios y que, a partir de marzo, este beneficio se extienda a los estudiantes de todo el país?

Con respecto a este tema quiero dejar una constancia. En el período pasado, integrando la Comisión de Área Metropolitana de la Junta Departamental de Montevideo, junto a Ediles del Partido Nacional y del Partido Colorado, recorrimos las Comisiones de Educación y Cultura y de Transporte de ambas Cámaras, planteando la necesidad de extender el beneficio que los liceales del primer ciclo tenían en Montevideo -a través de recursos asignados por la Intendencia Municipal de Montevideo- y de los que carecían los de Canelones, San José y Florida. Era una apuesta modesta, señor Presidente; pretendíamos que esto solo llegara a los estudiantes del área metropolitana. Sabíamos -porque así nos lo habían informado integrantes de las APAL de liceos de toda el área metropolitana- que el costo del boleto era una de las principales causas de deserción de la educación secundaria. Vinimos a todas las Comisiones, planteamos el tema en todos lados, todo el mundo nos dijo que estaba de acuerdo, nos pidieron proyectos financiados, propusimos esa financiación y nada de esto se resolvió.

Hace pocos días -tres o cuatro- miles de jóvenes festejaron frente al Edificio Libertad el comienzo de la implantación de este beneficio en el área metropolitana, gracias al subsidio que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas asignó en este proyecto de Presupuesto con ese objetivo. ¿Le importará este cambio a la gente, señor Presidente?

Podemos agregar mucho más, como por ejemplo la creación de la Dirección de Derechos Humanos en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, la cual, en consonancia con las resoluciones de las Naciones Unidas, promoverá la más amplia vigencia de estos derechos en todo el sistema educativo nacional, desarrollando acciones para eliminar toda clase de discriminación por razones étnicas, raciales, de género, de religión, de opción sexual, por capacidades diferentes, por edad o aspecto físico. La oposición no votó este artículo, señor Presidente. No lo votó con el argumento de que se creaba un cargo de confianza. ¿Realmente estará a la altura de la importancia que los derechos humanos tienen para la sociedad uruguaya -nada menos que para la sociedad uruguaya- la creación de una Dirección, la cual no se vota porque se crea un cargo de confianza? Nos sorprendió negativamente no solo que no se dijera nada sobre este artículo en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, sino que además se votara en contra.

¿Incidirá en la vida de la gente, señor Presidente, que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas asigne una partida para reparar escuelas y liceos del país que, año tras año, han tenido dificultades para comenzar el año lectivo, por incumplimiento o negligencia de las autoridades anteriores?

¿Será importante para el proceso de desarrollo económico, de integración, para el desarrollo productivo, que se construya el conector perimetral que comunicará la avenida Giannattasio con la Ruta N° 1, obra que unirá las Rutas Nos. 5, 6, 7, 8, 101 y 102? ¿Importará? ¿Importará que se dé prioridad a las rutas que unen el Chuy, Río Branco y Yaguarón con Colonia, Fray Bentos y Nueva Palmira, impulsando los nuevos puntos de desarrollo, porque mejorando la infraestructura ayudaremos al desarrollo?

En estos días también se ha hablado mucho del ferrocarril, en el sentido de su enorme importancia para el transporte de carga y de pasajeros, pero sería bueno dejar constancia de cómo lo encontramos. Hay una red ferroviaria de 3.000 kilómetros. Hoy aproximadamente 1.600 kilómetros están activos. La velocidad máxima que se puede alcanzar es de 25 kilómetros por hora y la velocidad media entre estaciones activas es de 17 kilómetros por hora. Especialmente, entre Durazno y Rivera y en todo el litoral -Fray Bentos, Paysandú y Salto-, el estado de las vías es de gran riesgo de circulación. Además, hay 22 locomotoras en uso, algunas de las cuales son de 1954. De los 1.300 vagones que existen, solo 900 están en uso. La mayoría de estos vagones son excedentes de la guerra de Corea, que fue por 1955, vendidos por el Gobierno de Estados Unidos al Uruguay en 1974. De 280 estaciones construidas, solo 30 están activas. Hay 1.100 funcionarios en el ferrocarril: 500 pertenecen a AFE -fundamentalmente maquinistas, personal de talleres y de administración- y 600 al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y desarrollan tareas en

estaciones, infraestructura, señalización y comunicaciones. El sistema de señalización y barreras está en situación de colapso práctico, ya que es de 1931. Este es el panorama del ferrocarril en el que no se ha invertido prácticamente nada en infraestructura y muy poco en material rodante durante los últimos veinte años.

Esto es herencia, señor Presidente, y a partir de esta situación caótica debemos reconstruir para que se vuelvan a unir los pueblos y las ciudades, para que vuelva a transitar el producto del esfuerzo de los uruguayos por vías que nunca se debieron abandonar. Hoy vamos a mantener el subsidio al ferrocarril, pero en el marco de un proyecto de asociación con privados -fundamentalmente en el área de carga- que constituye una oportunidad para salvar este medio de transporte que vuelve a adquirir vigencia en América y en el mundo, luego de procesos, como el que nos tocó vivir, que condujeron a su desmantelamiento.

Es tal el estado de descalabro con el que nos hemos encontrado, que llevaría horas detallarlo. Y este proyecto de Presupuesto que presentamos, fiel reflejo de un programa progresista, innovador, transformador de estructuras caducas que llevaron al país al borde del colapso, responde al modelo que el país eligió, que la gente, que la inmensa mayoría de los uruguayos eligió.

Nos han sorprendido los informes presentados por la oposición. Algunos, porque hacen referencia -a lo largo de ocho carillas- a la historia de un partido político; se ve que hay necesidad de demostrar que se está vigente. Otros, porque muestran una soberbia que les permite analizar el estado de opinión de los uruguayos respecto del Presupuesto, analizan qué opinan los votantes de sus partidos y los votantes del Frente Amplio y han llegado a la conclusión -rápidamente; no sabemos cómo- de que la gente está absolutamente defraudada por el Presupuesto, y lo escriben. ¡Sorprendente! Se nos critica porque gastamos demasiado y, simultáneamente, porque no invertimos en nada.

En el informe en minoría del Partido Nacional encontramos un renglón que dice que hay más recursos para la educación. Este es el único renglón de los informes en minoría que reconoce algún aspecto positivo del proyecto presupuestal.

Nosotros vamos a invitar -tal como fuimos invitados hoy- a reflexionar y a pensar que con este estilo de oposición no se construye el país del futuro.

SEÑOR SALSAMENDI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENTA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- La Mesa aclara al señor Diputado Brenta que le restan tres minutos de su tiempo. Puede interrumpir el señor Diputado Salsamendi.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: quiero hacer aclaraciones con respecto a tres afirmaciones que se hicieron.

En primer lugar, en el artículo 57 no se realiza la unificación de todos los servicios de inteligencia en un solo ámbito, o sea, en la Presidencia de la República. Lo que se designa es un coordinador y, especialmente, se aclara cuál es el ámbito de actuación de cada uno.

En segundo lugar, sería interesante que quien hizo el planteamiento acerca del artículo 58, por el que se crea el Servicio de Seguridad Presidencial, conversara con otro Diputado de su mismo partido, concretamente el señor Diputado García Pintos, quien, en ocasión de comparecer el señor Ministro Díaz a la Comisión, entendió que este artículo era correcto y que permitía solucionar algunos problemas que estaban planteados.

En tercer lugar -lo planteo simplemente para disipar alguna duda-, cuando se habla del Plan de Emergencia y de cómo había sido diseñado, en realidad se hace referencia a 40.000 hogares, en todo caso a 200.000 personas, pero nunca a 200.000 hogares.

Finalmente, con respecto a lo que se planteó en relación con el INAU -"Colectivo Infancia", asociación civil, etcétera-, como llevaría más tiempo explicarlo que el que amablemente me cedió el señor Diputado Brenta, lo dejaré para la discusión particular.

Muchas gracias, señor Diputado.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado Brenta.

17.- Sesión especial.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Tourné y los señores Diputados José Carlos Cardoso, Delgado, Machado y Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión especial el próximo miércoles 12, a la hora 9, para seguir considerando el asunto 'Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009) (Aprobación)'".

——En discusión.

La Mesa informa que se requieren cincuenta votos conformes para aprobar la moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

18.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

Continuando con la consideración del asunto motivo de la convocatoria, tiene la palabra el señor Diputado Casaretto.

SEÑOR CASARETTO.- Señor Presidente: voy a confesar que después de unas cuantas horas de debate y de pasar de momentos en que los ánimos están tranquilos a escuchar determinadas intervenciones, a veces agradezco la posibilidad de presenciar algunas exposiciones antes de hacer uso de la palabra, porque me vuelven a poner en el clima y en el temple que se debe tener en estos temas.

En primer lugar, quiero destacar -como lo han hecho varios integrantes de esta Cámara- el trabajo que se desarrolló en la Comisión, que no condice con muchas de las afirmaciones realizadas aquí. Fue un buen trabajo, de respeto, de firmeza en los ideales, de propuestas sostenidas, cada uno con derecho a equivocarse, pero desarrollando una buena gestión. Por supuesto, entiendo que no se interprete cuál es el papel del Partido Nacional en esta instancia. Calificar la oposición que lleva hoy adelante el Partido Nacional después de haber hecho durante veinte años otro tipo de oposición, por supuesto que llama la atención.

Quiero destacar lo que afirmó un compañero de Partido. El Partido Nacional ha actuado en forma positiva en la consideración de este proyecto de Presupuesto, lo que se expresa, tal como dijo el miembro informante del partido de Gobierno, en los artículos que nuestro Partido acompañó, actitud pocas veces vista en el caso de otras oposiciones a otros Gobiernos.

Quiero referirme específicamente -porque no tenemos demasiado tiempo- al proyecto de Presupuesto, aunque me resulta muy difícil no ser reiterativo luego de todo lo que se ha dicho.

Voy a comenzar por mencionar algo que es costumbre no solo en el tratamiento de este proyecto de Presupuesto, sino también en el de otros temas: el discurso de siempre, el de la herencia maldita que lo justifica todo. Y voy a ir un poco más allá de la leve mención hecha por el señor Diputado Amorín Batlle; voy a llegar a algo que es trascendente y que demuestra cuál es la verdad de lo que hemos presenciado en los últimos dos o tres meses. ¿Cuál es la verdad? ¿El diagnóstico que hizo este Gobierno hace dos meses, reflejado en el Informe Económico-Financiero enviado con la Rendición de Cuentas, o esto que se señala sistemáticamente con respecto a la herencia de los Gobiernos anteriores? Herencia es un país en crisis; sí, eso es una herencia, que no se la deseo a ningún Gobierno, pero que es la realidad. Esa es la herencia que dejaron Gobiernos electos legítimamente, porque parecería que el único legítimamente electo es el actual y los demás no sé por gracia de quién lo fueron. Fueron Gobiernos legítimamente electos, algunos reivindicados y otros reelectos, en contra, por ejemplo, de nuestros intereses políticos.

Hace pocos meses leímos un documento firmado por el doctor Tabaré Vázquez, el contador Astori y todos los Ministros, en el que se afirmaba que en el transcurso de 2004 la economía uruguaya se consolidó; que en el marco de un pronunciado aumento de los ingresos tributarios y del control del gasto público el Gobierno registró un aumento del superávit fiscal primario que permitió alcanzar las metas fiscales acordadas con el Fondo Monetario Internacional; que la inflación minorista descendió nuevamente a niveles de un dígito; que se consolidó el proceso de fortalecimiento del sistema financiero iniciado en 2003; que el nivel de actividad económica exhibió un fuerte ritmo de crecimiento en el correr de 2004, consolidando

un proceso de recuperación; que la producción global de bienes y servicios presentó un crecimiento del 12,3%; que dentro de los componentes de la demanda interna corresponde destacar una importante recuperación de la inversión, en particular a la luz de un incremento del 32% en la inversión del capital fijo. Recuerdo a la Cámara que esto no lo escribió el actual señor Senador Alfie, sino este Gobierno.

Seguía detallando que la sensible recuperación en maquinarias y equipos creció un 73%; que el volumen exportado de bienes y servicios creció un 22,7%; que hay un mayor consumo privado de un 16,3%; que el consumo público mostró una suba; que deben destacarse los fuertes aumentos, del 21%, registrados en los sectores de comercio, restoranes y hoteles, y del 21,6% en la industria manufacturera; que dentro de los sectores que mostraron un sustantivo ritmo de expansión se encuentran el transporte y las comunicaciones, que crecieron un 11,7%; que el dinamismo de la actividad económica posibilitó un sensible aumento de los puestos de trabajo y una mejora de algunos indicadores del mercado laboral; que el empleo se expandió un 6%, lo que implicó la creación de 63.000 nuevos puestos de trabajo, afirmación realizada por el Instituto de Estadística.

En efecto, se afirma que en 2004 se revirtió la tendencia descendente del ingreso medio de los hogares, que en definitiva exhibió un crecimiento del 2% real; que las exportaciones exhibieron un marcado aumento del 32,5% -medido en dólares-; que las importaciones también registraron un notable aumento, del 42,2%; que la tasa de inflación se redujo al 7,6% en los doce meses que habían terminado. Insisto en que esto no lo escribió el contador Davrieux, sino este Gobierno y este equipo económico.

Más adelante se establece que en 2004 el salario líquido medio interrumpió la tendencia descendente experimentada y registró una suba del 2,9%; que hubo una sensible mejora en las cuentas públicas, en virtud de una pronunciada suba de los ingresos tributarios; que se instaló un contexto de un acentuado aumento de los ingresos; que se aplicó una reducción impositiva; que en el Gobierno Central el superávit primario trepó del 1,1% al 2,5%, y habla de mejores perspectivas financieras de un Gobierno que continuó accediendo a mercados internacionales de capitales. Podría seguir leyendo textualmente mucho más acerca de lo que este equipo de Gobierno afirmó hace dos meses, pero no lo hago porque tengo poco tiempo y me tengo que referir al proyecto.

Entonces, ¿herencia maldita la crisis? Sí, señores. ¿Herencia maldita las malas gestiones? Bueno, ¡pónganse de acuerdo! ¿Cuándo dice la verdad el equipo económico? ¿Hace dos meses u hoy?

Por lo tanto, luego de esta introducción para desvirtuar el argumento del Gobierno, quiero decir que sí hay una herencia maldita, que hoy está condicionando que este Presupuesto no sea bueno y que nuestro Partido no lo vote. La herencia maldita es la serie de promesas que este Gobierno realizó a la opinión pública, y eso es lo que está generando compromisos, como aquello de remover las raíces de los árboles en este Presupuesto. Esta es la herencia maldita que hoy hace que este Presupuesto no sea bueno, ya que todos esperábamos las grandes transformaciones que este Gobierno prometió y que hoy tiene las mayorías necesarias para llevarlas adelante. El Gobierno no necesita de los votos de la oposición para hacer las grandes transformaciones, que no las está planificando desde hace solo seis meses, sino que hace treinta años que las viene reivindicando.

Entonces, más allá de los discursos que escuchamos en los últimos minutos, en este proyecto de Presupuesto no encuentro los tan anunciados cambios en materia de producción y del país productivo, ni en las Fuerzas Armadas -reivindicados desde hace tantos años-, ni la gran reforma tributaria ni el impuesto a la renta. ¿Cuántos años hace que se sabe del impuesto a la renta que va a llevar adelante este Gobierno? ¿Y aún se necesita más tiempo?, porque no está incluido en este proyecto de Presupuesto.

En cuanto al tema de los funcionarios, a la política en materia de funcionarios, a las reformas en materia de enseñanza, ¡qué gracia supeditar el aumento de lo destinado a la enseñanza al aumento de la recaudación! ¡Claro!: si aumento la recaudación, lo destino a la enseñanza. Eso es muy gracioso, muy sencillo, muy peligroso -muy peligroso- por las condiciones que hoy se generan en una clase tremendamente sufrida como es la de la enseñanza uruguaya.

Señor Presidente: hemos encontrado en este Presupuesto un déficit en materia de cambios en la producción. El gran derrotado en este Presupuesto -se lo dijimos al señor Ministro- es el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que es la columna verte-

bral, el Ministerio columna vertebral del país productivo. Son pocos artículos -ya sé que el número no hace para que sean transformaciones importantes- y con poco contenido. No se habla en la política del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de trazabilidad, de aseguramiento y certificación de la calidad, de promoción y acceso a nuevos mercados, de estímulos y apoyo a la agricultura familiar, de la extensión de la agroenergía y de los biocombustibles, etcétera, etcétera.

Si a eso sumamos la falta de transformaciones en materia industrial -se lo dijimos al señor Subsecretario, porque el señor Ministro no estaba-, vemos que no hay políticas en materia industrial en este Presupuesto y ni siquiera podemos hablar de cambios; no los hay.

En materia de Fuerzas Armadas no vamos a hablar, porque los discursos acerca de las transformaciones que este organismo debe sufrir ya han sido hechos desde hace muchísimos años. No obstante, no existe nada al respecto en este Presupuesto, aunque hubo un reconocimiento del actual Subsecretario acerca de la crisis que hoy se está viviendo, por la que se licencia a la tropa porque no hay comida para darle.

Con respecto a la política de funcionarios, lo que hay son más cargos de confianza. Sí, más cargos de confianza. Nos preocupa: más cargos de confianza. Nos preocupa el fortalecimiento de la institución presidencial. Nos preocupa el fortalecimiento del Poder Ejecutivo. Nos preocupa la desigualdad, y la vamos a tratar cuando analicemos los artículos referidos a funcionarios.

Cuando a la Presidencia de la República se le dan $ 8:000.000 anuales para que disponga la contratación de funcionarios a su servicio; cuando a los Ministros se les da la posibilidad de tener dos asesores cada uno y cuando a los legisladores en este Presupuesto se les incluyen más limitaciones a las ya existentes en cuanto a la posibilidad de tener colaboradores a su servicio, es que hay un fortalecimiento de la institución presidencial, sumado al fortalecimiento de la Secretaría presidencial y de la Prosecretaría presidencial, al entorno del Primer Mandatario, al séquito del Primer Mandatario, a las fuerzas de custodia del Primer Mandatario.

Eso hay que decirlo y esos no son los cambios que se le dijo a la gente en la campaña electoral. Yo no escuché nunca decir que en este Gobierno era prioritario fortalecer la institución presidencial.

Si entramos en el área de la salud -simplemente, voy a mencionar un titular, porque nos vamos a dedicar a este tema cuando se traten estos artículos-, es un esqueleto lo que aquí se da, y con respecto a este esqueleto propusimos que la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social lo estudiase desglosadamente, porque era la que estaba en condiciones de dar un buen veredicto respecto a estos artículos, pero se impidió por el partido de Gobierno; se impidió desglosar algunos artículos para que fueran estudiados por la Comisión que entiende de estos temas.

Hoy tenemos una gran cáscara con respecto a un tema tremendamente trascendente como es la reforma del sistema de salud, y estamos convencidos, en lo personal y como integrantes del sistema de salud, que se requieren cambios, que es imprescindible hacerlos y que van a contar con nuestros votos cuando haya cambios serios que digan de qué se trata.

¿Por qué la reforma tributaria se pudo desglosar y puede venir aparte porque no estaban a tiempo de enviarla? ¿Por qué en el tema de la salud había que generar estas cosas que son incógnitas? El Partido Nacional no acompaña estas incógnitas porque faltan datos y no pudieron ser brindados a la Comisión. Cuando se preguntó qué va a hacer la gente cuando se vaya de Salud Pública a las mutualistas en ese sistema parejo que va a haber, no se nos respondió cómo va a hacerse para que no haya un vaciamiento de las instituciones públicas a favor de las privadas, que obviamente tienen más tecnología y mejor calidad de atención. Entonces, no nos pidan que demos cheques en blanco en esta materia.

Con respecto a este Presupuesto, alguien decía que es más de lo mismo; otros decían que es peor de lo mismo. Yo comparto las dos afirmaciones. Es más de lo mismo por todo lo que venimos diciendo: no hay cambios trascendentes ni transformaciones de un Gobierno que por primera vez en cuarenta años tiene las posibilidades de llevar adelante el cambio que quiera, sin requerir apoyos extrapartidarios y que hoy está perdiendo una enorme posibilidad de llevarlos adelante por sí solo e incluso con el apoyo de partidos de la oposición. Es más de lo mismo porque aumenta el gasto público; más de lo mismo porque aumenta la presión fiscal; más de lo mismo porque aumenta el atraso cambiario; más de lo mismo porque desfilaban

todos los Ministros lagrimeando porque habían enviado montones de artículos y se encontraban con que en el proyecto de Presupuesto les habían recortado todo. Y ninguno tenía el coraje de venir aquí a sostener lo mismo que había propuesto en primera instancia. El único que se animó, y no es Ministro -debo destacarlo aquí, porque lo hicimos en la Comisión-, fue el Secretario de la Presidencia, que vino con el don de autoridad que hay que tener cuando se está en el Poder Ejecutivo y que cuando se le hacen planteos que son serios e interesantes los recoge y propone soluciones alternativas. Debo destacar que el Secretario de la Presidencia propuso soluciones alternativas e, inclusive, cuando vio que esas soluciones que propuso -que por dos oportunidades tiró arriba de la mesa- no se podían votar, dijo: "Redáctenlas ustedes y las estudiamos en conjunto". Y se progresó, y se obtuvieron mejoras; mejoras para el Gobierno y mejoras también para la oposición, que nos permiten votar determinados cambios. Pero también encontramos sistemáticamente que varios Ministros e, inclusive, líderes partidarios que tienen apoyo parlamentario y político, dado por la ciudadanía, decían: "Traemos aquí ocho o nueve artículos más para ver si la Comisión los puede considerar, porque estaban incluidos en el mensaje original", no dándose cuenta de que no teníamos otra forma de incluirlos que no fuera a través de un aditivo, porque el Gobierno ni siquiera previó la posibilidad de enviar un mensaje complementario. Hablo de Ministros que tienen la mayoría del partido de Gobierno y que venían acá cabizbajos, como pollos mojados, diciendo: "No tenemos más remedio porque estas son las directivas". Directivas del equipo económico y, obviamente, directivas del Fondo Monetario Internacional, que tanto se cuestionó en otras épocas y que hoy ¿vieron que no hay más remedio que aceptarlas?

Yo tuve que tolerar algunas cosas que verdaderamente me llamaron la atención. El día 21 de setiembre -lo pueden leer en la página 51 de la versión taquigráfica correspondiente-, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el señor Bonomi, hablando de todas estas cosas, del Fondo Monetario, de política económica, dijo textualmente: "Yo no puedo calificar al Fondo Monetario de bueno o de malo; no puedo calificarlo". ¿Sabe que, señor Ministro? El Partido Nacional sí lo puede calificar: el Fondo Monetario es malo; es malo para el Uruguay, es malo para Latinoamérica y es malo para los países subdesarrollados. No tenemos dudas. Que no haya más remedio que subyugarse muchas veces por la subsistencia económica, es otra cosa.

Pero reconózcase -y no es para hilaridad-: está en la página 51 de la versión taquigráfica del 21 de setiembre. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señor Bonomi, no sabe si el Fondo Monetario es bueno o es malo. Es triste. Es triste no saber a esta altura, después de tantos años recorridos, después de tantos discursos ensayados, después de tanta oposición llevada adelante, si el Fondo Monetario es bueno o malo, simplemente por hoy estar en el rol de partido de Gobierno. Eso es triste.

Nos preocupan muchas cosas. Nos preocupa, como aquí se ha dicho, el más de lo mismo en cuanto a que en los años electorales se aumenten los gastos y se aumente la inversión. Un 5% y un 6% de los gastos totales se aumentan en los años electorales. Más de lo mismo.

Aquí alguien dijo que es incomprensible que legisladores de un partido de oposición no respalden el gran acuerdo que por unanimidad llevó adelante el Congreso de Intendentes. Es comprensible. ¡Van a ver qué fácil de comprender que es! Yo pertenezco al departamento de Maldonado y, tal como dijo muy bien el señor Diputado José Carlos Cardoso, con quien vamos a votar diferente este artículo, solo los dos Diputados de dicho departamento de la bancada del Partido Nacional vamos a votar en contra este acuerdo de los Intendentes. ¿Saben por qué es comprensible? Es comprensible, muy sencillamente, porque a partir de este acuerdo mi departamento pierde US$ 21:000.000, más US$ 10:000.000 por la concesión del Conrad, que se acaba de agregar en el transcurso de la negociación de este Presupuesto. ¿Vieron qué comprensible que es? ¿Cuál es mi deber frente a mis votantes, ya no frente a mi Partido, sino frente a la gente que me eligió? Todos los partidos políticos dijimos unánimemente en la campaña que íbamos a defender los recursos de nuestros departamentos. Y, que yo sepa, defenderlos significa incrementarlos o por lo menos mantenerlos, pero no entregarlos.

La negociación que ha llevado adelante el Congreso de Intendentes -y felicito a las dieciocho Intendencias que se benefician económicamente de este acuerdo- ha sido lograda pura y exclusivamente por la pérdida que entrega el departamento de Maldonado. Y eso yo no lo voy a votar, aunque me lo pida mi Par-

tido; no me lo pide porque sabe y entiende la situación que hoy se está viviendo.

Señor Presidente: hay temas puntuales que también queremos dejar sentados. Se dirá: ¡"Qué banalidad lo que propone! ¡Qué cosa menor!", pero ha habido dos desprolijidades en este Presupuesto. Ha habido impericias. Aquí alguien decía que todos estos artículos que fueron modificados y aumentados lo fueron por errores gramaticales. Y eso puedo entenderlo, por supuesto. ¡Claro que hay errores gramaticales y son comprensibles! Pero hay horrores.

Cuando recibimos al Ministerio de Salud Pública para considerar un tema central de este Presupuesto -aquí se ha dicho que si algo avizora o esboza algún tipo de cambio son estas tres o cuatro sintonías que vamos teniendo hacia una reforma del Sistema Nacional de Salud- vimos que los dos primeros artículos del tema trascendente para este Gobierno -creo que lo es- acerca de la generación del Sistema Nacional de Salud establecen que estará destinado a todos los ciudadanos del Uruguay.

Observen ustedes: ¡a todos los ciudadanos! Ni bien empezó la Comisión, yo, que no soy abogado -obviamente asesorado, porque estas cosas de repente a uno se le escapan-, advertí que ciudadanos no son todos en el Uruguay. Ciudadanos no son los menores de dieciocho años, y según este proyecto los menores de dieciocho años no tendrían acceso al Sistema Nacional de Salud. Ciudadanos no son los incapaces físicos o intelectuales, y entonces los incapaces físicos o intelectuales no tendrían acceso al Sistema Nacional de Salud. Ciudadanos no son determinada calidad de procesados, con prisión, etcétera, y entonces tampoco tendrían derecho al Sistema Nacional de Salud.

Obviamente, la señora Ministra dijo: "No, ¡qué error! Se trata de habitantes y no de ciudadanos". Ahora yo digo: un proyecto que es elaborado por técnicos en un Ministerio, que pasa luego por el filtro del Subsecretario y del Ministro, que después pasa por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el Ministerio de Economía y Finanzas, por el equipo económico y que después es firmado hasta por el Presidente de la República, ¿puede llegar en estas condiciones, ya no de errores gramaticales, sino de horrores?

Se dijo en esa Comisión: "¡Qué grave!". Sí, claro que es grave. Para algunos no lo será, pero podría no haberse advertido esto y hubiésemos estado generando un sistema en el cual dejábamos a una gran porción de la población afuera.

También nos preocupa -se lo dijimos a la señora Ministra de Desarrollo Social-, no que se cree el Instituto de las Mujeres -lo que compartimos-, sino que el Uruguay quede sin un Instituto de Familia. Se sustituye el Instituto de la Mujer y la Familia por el Instituto de las Mujeres. Lo dijimos en la Comisión -escucho que alguien está suspirando; a alguien le provoca disgusto-, y respétesenos porque es lo que pensamos: un país que tiene dificultades de inseguridad, de falta de educación, de drogadicción, que adjudicamos a las carencias en el núcleo familiar, no puede privarse de tener un Instituto de la Familia. ¡Aplaudo al Instituto de las Mujeres, pero generemos también el de la Familia! ¡Mantengamos los cometidos del Instituto de la Familia! Pero tampoco logramos estas aspiraciones.

Con respecto al turismo, vengo de un departamento netamente turístico, y en este proyecto el turismo se trata en cuatro o cinco artículos, aunque el número de artículos no hace a la importancia. No existen políticas de promoción de un sector que deja más de US$ 560:000.000 anuales en materia de ingreso de divisas. ¡No las hay, como no las había en el programa de gobierno, que tenía un solo renglón en materia turística!

Y como se ha dicho aquí, hay otra perla en todo este desfile del elenco ministerial, que en algunos casos fue productivo, pero en otros asombroso, como es el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Créanme lo que fue ver al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, que fue el adalid en contra de la megaconcesión, reivindicar determinados cambios o modificaciones en materia de peajes, reconociendo que había cambiado -está en el Gobierno y ahora cambia- y que los peajes no se van a tocar.

Es más: en algún momento dijo que probablemente se pueden sustituir e, inclusive, aumentar. Ya en este Presupuesto hay aumento de peajes; sí. Se crea el peaje a las balsas nacionales. A las pocas balsas nacionales que hay en el Uruguay, como las de Treinta y Tres, que sirven a la producción, o como las de Maldonado, que sirven al turismo uniendo este departamento con Rocha, les vamos a poner peaje. Vamos a poner peaje a algo que hasta hoy es gratuito.

También nos han llamado la atención las políticas en materia de concesión, que no pudimos esclarecerlas en el organismo ferroviario. No pudimos saber por parte del señor Ministro qué porcentaje van a tener los privados en la asociación con AFE. ¡No sabemos! ¡No lo dijo! Se lo repreguntamos y no lo dijo.

No tengo que recordar lo que ha significado en materia de luchas sindicales, de luchas políticas y de reivindicaciones partidarias cada reforma que ha habido en materia de empresas públicas en Uruguay. Sin embargo, aquí hay un cheque en blanco para que AFE pueda asociarse, pero no sabemos con qué porcentaje. Puede ser en un 99%; este Presupuesto lo permite. El señor Ministro no lo dijo.

El señor Diputado Amorín Batlle recién se refería a la facultad de crear puertos que se le da al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas. ¡Cómo no voy a querer yo un puerto turístico en Maldonado para que los cruceros no tengan que hacer bajar a la gente en lanchas en Punta del Este! ¡Claro que lo quiero! Pero quiero saber las condiciones, porque no quiero tener que enfrentarme, como le dije al señor Ministro, a lo mismo que pasa con la terminal de Montevideo.

Hay una serie de casualidades que se han venido dando, como por ejemplo el puente Colonia-Buenos Aires, que no es prioritario para este Gobierno; la concesión que se ratifica nuevamente en el puerto de Montevideo; el tema de los casinos en los barcos, que anda ahí en la vuelta; los puertos deportivos en Colonia; las líneas de ómnibus directas de esta empresa, todo vinculado a un solo empresario, que ha sido el motivo de la interpelación de días pasados. Yo no quiero dar un nuevo cheque en blanco para que esto termine beneficiando a un mismo empresario.

Necesito garantías y no las tengo. ¡No las tengo, y por eso tengo que votar en contra de un puerto que puede ser muy bueno para mi departamento! Pero bueno con condiciones. No obtuvimos respuesta.

Entonces, todas estas cosas que hemos dicho hacen invotable en general el proyecto de Presupuesto Nacional, como ha dicho nuestro compañero y miembro informante de la bancada de nuestro partido, el señor Diputado Gandini. Por supuesto que vamos a acompañar una innumerable cantidad de artículos que creemos que son buenos para el país, pero este no es el Presupuesto que nosotros esperábamos de este Gobierno.

Cuando decimos esto no nos arrogamos la opinión de la gente en la calle; hablamos simplemente, como actores políticos, de lo que uno escucha y de las expectativas que se habían generado en la gente con respecto a los cambios que se habían propuesto por parte del partido de Gobierno, de la coalición de Gobierno. Eso hoy no está en este Presupuesto.

En la Rendición de Cuentas se dijo que el Presupuesto iba a ser el momento para que vinieran esos cambios. Pero aguanten, tengan paciencia. Hoy escuchamos que se nos dice que no esperemos que en el Presupuesto venga todo. Todo no; pero las cosas trascendentes tienen que estar. A partir de este proyecto de ley, que seguramente va a ser ley en los próximos días, se va a ver la política que llevará adelante este Gobierno y va a estar impresa la conducta, el lineamiento y los logros o fracasos de este Gobierno.

En vista de que la luz indicadora de tiempo se está encendiendo, vuelvo con la misma preocupación que me ha aquejado en otras oportunidades. Cuando la gente queda disconforme con determinada gestión de Gobierno o se ve desilusionada con otra gestión de Gobierno, prueba otra cosa y prueba otra cosa, y yo puedo aceptar que el uruguayo haya probado y probado hasta decir: "Esto no me sirve". Me parece muy bien la rotación de los partidos en el Gobierno y me parecen muy bien las nuevas opciones de cambio. Lo que me parece muy mal es trasmitir a la ciudadanía que un partido y una coalición de Gobierno pueden significar la solución a todos los problemas y que todo lo anterior fue equivocado o erróneo. Eso lleva al descreimiento en las instituciones. La gente descreída de estas cosas no va a tener más con quién probar y podrá decir: "Ya probé con uno y no me gustó; ya probé con otro y no me gustó, y el que era la solución de todo resulta que fue más de lo mismo". Y todos sabemos lo que ha pasado en nuestro país cuando la gente dejó de creer en los sistemas.

Como demócrata y como hombre, creo en el sistema democrático y me preocupa cuando a la gente se la estafa en su confianza, se la engaña en su voluntad. Espero que esto -que para nosotros es una mala ley- no termine en el descreimiento de la gente que bien intencionadamente apostó a un cambio, por

múltiples razones, y que hoy se está encontrando con más o peor de lo mismo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: comprendo que el señor legislador no disponga de tiempo suficiente como para otorgar interrupciones y, en consecuencia, ahora me veo obligado a hacer una aclaración, porque creo que ha incurrido en varios errores. Simplemente voy a tratar de establecer una posición distinta sobre aquellos que me parecen fundamentales.

(Interrupción del señor Representante Gandini)

——En cierta oportunidad visité un país y veía que las condiciones estaban mal; era un país de Europa del Este. Los técnicos, los asesores y los guías me decían que el país estaba creciendo un 11%. ¿Y sabe qué, señor Presidente? Pude comprobar que era exacto lo que me decían, aunque eso no quería decir que estuviese bien.

Cuando el señor legislador lee afirmaciones preelectorales de nuestra fuerza política y de algunos dirigentes manifestando que algunos índices económicos y de ocupación mejoraban, era verdad lo que se decía, y era leal expresarlo, sobre todo porque estábamos en campaña electoral. Pero eso no quiere decir que estuviésemos mejor que hace treinta años, porque cuando se empieza desde menos diez, naturalmente llegar a cero implica un gran avance: es un avance de un 10%. Eso en primer lugar.

En segundo término, el señor Diputado ha dicho que el Partido Nacional está contra el Fondo Monetario Internacional. Fue el primero que lo introdujo en el país. Tengo en mi poder un debate sobre la reforma monetaria en el que el entonces Diputado Ortiz dice: "Yo digo que no hay que extrañarse tanto de que alguien se animara a decir que obedecemos al Fondo Monetario Internacional". Y acusa al Partido Colorado de que con Ledo Arroyo Torres hubiese sido el primero en consultar al Fondo Monetario Internacional. Desde luego que esto fue desmentido por los legisladores colorados y se dio un gran debate donde se ven cosas muy interesantes.

Por ejemplo, nada menos que Hierro Gambardella dijo: "No vamos a abundar -todos lo sabemos-: la misma línea que el Fondo Monetario aconseja a Chile, Chile la aplica; la que aconseja a Perú, allí se aplica [...]", y las consecuencias están a la vista. Quiere decir que también el Partido Colorado -aprovecho para subrayar el hecho al señor Diputado Amorín Batlle- estaba contra el Fondo Monetario Internacional. Este es un tema que podríamos discutir en profundidad y llegar a algunas consecuencias útiles para el país, pero quiero agregar algo más.

El señor legislador -no estoy dando consejos- a veces se equivoca en sus informaciones, como en esta y en alguna más. Por ejemplo, figura en la versión taquigráfica -no lo refuté en ese momento porque era en la media hora previa- que el señor Diputado manifestó que en su departamento los jóvenes que delinquen son enviados a La Tablada, a una universidad del delito, como son nuestras cárceles, y eso lo compartimos. Yo pensé que se había equivocado y que lo iba a corregir en la versión taquigráfica. Pero ¿sabe una cosa, señor Diputado? ¡Hace tres años y medio que La Tablada no es más para menores! Sin embargo, usted puso particular énfasis diciendo que los enviaban allí, justamente a maleducarlos.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Señor Diputado: por favor diríjase a la Mesa.

SEÑOR CHIFFLET.- Está bien, señor Presidente, y pido que me disculpe el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Casaretto)

——Debo decir que en todas estas cosas es importante documentarse para no incurrir en errores tan garrafales como estos que he señalado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CASARETTO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASARETTO.- Señor Presidente: con el respeto que me merece el señor Diputado Chifflet -confieso que para mí es un honor que esto haya motivado una respuesta de su persona porque lo admiro, lo conozco y he seguido indirectamente su trayectoria, puesto que he estado en esta Casa durante muchos años-, debo decir que no sé dónde esta la alusión. Creo que el señor Diputado Chifflet, en todo su dere-

cho, ha realizado aclaraciones discrepantes con lo que yo he dicho. Tiene todo el derecho a hacerlo, pero no ha habido ninguna alusión.

No he hablado de La Tablada ni de los menores; no es el tema de hoy. Puedo equivocarme una y mil veces, y es de soberbio y de inculto no reconocer cuando uno se equivoca. Lo que sí digo es que lo que hoy manifesté lo dije convencido y con fundamentos.

No pretendo agregar temas que evidentemente pueden generar una polémica. No quiero hablar de dónde surgió la figura del contador Astori ni de su relacionamiento con el Fondo Monetario Internacional; no deseo hablar de estas cosas porque van a enturbiar el debate. Y creo que no es lo que quiere ninguno de nosotros.

Nunca dije que el Fondo Monetario Internacional no estuviese relacionado con el Partido Nacional; dije que no teníamos más remedio. Pero para nosotros por supuesto que es malo. ¿Que tuvimos que hacer muchísimas concesiones? ¡Muchísimas! Como las que el actual Gobierno debe tener que hacer, más allá de no quererlo.

No quiero polemizar. No estoy a la altura del señor Diputado Chifflet para hacerlo; no me corresponde. Sin embargo, quería trasmitir que no encuentro en mis palabras ninguna alusión. Fui lo más respetuoso posible y traté de no nombrar a nadie. Simplemente debo decir que le reconozco el derecho a discrepar con mis opiniones, pero cada uno tiene su posición en este tema; yo respeto la de él y pido que se respete la mía.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: una vez, cuando yo venía para el Parlamento a considerar una Rendición de Cuentas, mi abuela me dijo que hablara con mis amigos los políticos. Ella no entendía mucho -tenía noventa y cuatro años y falleció este año- qué hacía yo en política; era Diputado suplente. Ella no sabía su edad; decía que era de 1911. Era de las que decía: "Yo no voto a Chicotazo; voto a Nardone". No entendía mucho quién era quién; esas cosas de vieja. Y me doy cuenta de que acá a veces pasa lo mismo.

En aquella ocasión hice uso de la palabra cerca de las tres de la mañana y me acordé de mi abuela; yo hoy votaría a la oposición. La oposición al poder: ricos, sanos y buenos, eso lo quiero para mi país. Se dicen cosas, se repite cinco veces lo mismo y uno termina confundido, además a mi nivel.

El primer acuerdo no fue con el Fondo Monetario Internacional. El primer acuerdo fue con los más necesitados, y fue el Plan de Emergencia. Cuando fuimos a negociar con el Fondo Monetario Internacional -ya que para algunos lo que dice el compañero Astori es palabra sagrada, repitamos todo-, el compañero Astori informó a todo el país que en nombre de nuestro Gobierno dijo a las autoridades del Fondo: "Charlamos, hablamos, pero necesito US$ 200:000.000 para los más excluidos y" -me acota la compañera Diputada Payssé- "el Plan de Emergencia no se negocia". Ese -que quede claro- fue el primer acuerdo de nuestro Gobierno; el segundo fue con el Fondo Monetario Internacional.

Voy a contestar ciertas alusiones, pero no voy a nombrar a ningún señor Diputado para no generar nuevas alusiones. No preparé mi discurso porque vine a esta sesión a escuchar, a cambiar de posición si me convencían o a argumentar según lo planteado.

El señor Presidente, cuando ordena la Presidencia de la República, no se aísla; cuando las autoridades de la Presidencia vinieron a la Comisión, dejaron en claro que se iba a ordenar la Presidencia. Se ordena el caos. A un ignorante como yo nunca se le hubiese ocurrido que un país o un Estado funcionara con una Presidencia de la República en esas condiciones.

Por otra parte, se habló de la construcción de cárceles. ¿En qué construcción de cárceles quieren invertir? ¿En las que importamos? ¿Unas latas que importamos y que después no servían y sobre las que, además, tenemos dudas de cómo se comercializaron, de cómo se pagaron, de cuál fue su precio y de si esa fue la mejor oportunidad? ¿Nos piden invertir en esas cárceles? Algún Diputado dice que compraría otra vez esas cajas y que está dispuesto a defenderlo en Sala, a pesar de que quedó demostrado que no servían, que salieron caras y que se pudieron haber hecho en el país. Muy bien, que argumente.

Se dijo también que el Uruguay no empezó el 1° de marzo. ¡Por supuesto! Se nos hace decir cosas que en realidad no dijimos. No decimos que el país comenzó el 1° de marzo. A veces los compañeros están muy entusiasmados por la oportunidad que nos dio la

ciudadanía y, bueno, les parece que la fiesta empezó cuando llegamos nosotros. Pero sabemos que no; sabemos que las miles y miles de personas, familias que viven en los asentamientos, ya estaban; sabemos que antes del 1° de marzo en el agro ya estaban todos endeudados; sabemos que los empresarios y los industriales ya estaban todos endeudados y fundidos. ¡No nos van a decir a nosotros! ¡Ya lo sabíamos! Como dice Serrat: "Conozco a esos plebeyos; soy uno de ellos". Todos los que estamos acá sabemos que el país viene de antes del 1° de marzo, con años muy gloriosos, que nos enorgullecen a todos, y con años que nos dan lástima; con dirigentes de todos los partidos políticos que nos dan orgullo, y con otros que nos dan vergüenza.

Se dijo que la modernidad llegó porque los teléfonos ahora se piden y se otorgan rápidamente. Lo que no se dijo es que en Administraciones pasadas, que no fueron nuestras, para conseguir un teléfono se necesitaba la tarjeta de un político; por suerte, ese sistema y esa forma de hacer política quedó atrás. Entonces, la modernidad no se basa en que ahora la telefonía es rápida, sino en que no se necesita la tarjetita de quienes estamos acá para conseguir un teléfono en el Directorio de ANTEL.

Se nos ha dicho "manos de yeso" y "cabezas de yeso". Bueno, por lo menos nos gustaría no tener yeso en los oídos. Y tal vez haya, por parte de quienes lo plantearon, un mea culpa, porque hemos visto a legisladores del Partido Colorado defender al Gobierno del Partido Colorado, pero la verdad es que la mejor defensa del Gobierno Colorado la han hecho los Diputados del Partido Nacional.

(Interrupción del señor Representante Botana)

——En cuanto a lo planteado por los distintos miembros informantes, se dijo que el Plan Quinquenal de Vivienda está muy bien. Bueno, ¡qué suerte! Ahora vamos a develar el secreto: lo que se va a hacer es destinar el dinero del Fondo Nacional de Vivienda a la construcción de viviendas, algo que es toda una novedad en el país. ¡Y claro: palos porque bogas y porque no bogas palos! ¡Resulta que acá no cambia nada! El compañero Diputado Brenta hacía referencia a muchas cosas que están cambiando. Para algunos, lo tan, pero tan fantástico es que vamos a hacer viviendas con el dinero del Fondo Nacional de Vivienda. Obviamente, primero vamos a pagar una deuda que se generó por viviendas no hechas y por mal manejo de dinero.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR YANES.- No, señor Diputado. No voy a conceder interrupciones porque hay un acuerdo de bancada de no entrar en discusiones de ese tipo. Entonces, voy a ser disciplinado y no voy a conceder interrupciones.

Se dijo que no hay ajuste fiscal porque el país estaba bien. ¡Pero qué fantástico, señor Presidente! Entonces, me mintieron. La gente que pasa por mi casa a pedirme trabajo, me mintió, me miente; la gente endeudada me ha mentido. El país, hecho pelota como estaba, ¿era mentira? Entonces, ¿el país estaba bien? No hubo ajuste fiscal por todos esos números que yo no puedo discutir y que dejo al compañero Diputado Asti y a los compañeros economistas como el "Pocho". Yo voy a los de mi barrio, a los de los barrios de todos los de acá. Si el país estaba bien y la pasábamos bárbaro, supongo que alguno volvería a votar a Batlle para que gobernara nuevamente. Les recuerdo que aquellos cartelitos de "Bajen el costo del Estado, por favor", no surgieron en este Gobierno; venían de antes. ¿Por qué? Porque la gente sabía que en los Presupuestos departamentales se cambiaban votos por cargos de guardahilos; hay testigos de eso. Se sabía que se usaba a las empresas del Estado para regalar publicidad por todo el país, que pagaba la gente. Por eso la gente planteaba que se estaba malgastando el dinero y que la estábamos empobreciendo, porque los que administraban lo hacían mal.

También se planteó el tema de AFE. Resulta que ahora todos quieren ser los salvadores de AFE. Pero primero la fundieron, la destruyeron, la desmantelaron, y hoy tenemos que salir a recoger lo que va quedando de las estaciones abandonadas en el interior del país y de los comodatos que se otorgaron a amigotes. ¡Y hoy quieren salvar AFE y nos dicen que vamos a cometer errores! ¡Y claro que vamos a cometer errores! Pero la soberbia no es capital único de mis compañeros o de quien habla; por lo menos, repartamos. La oposición debería hacer un mínimo de autocrítica acerca de cómo estaba el país, de cómo administraba y gobernaba.

El señor Diputado Mahía me acota lo relativo al Tren de la Costa en Canelones, que estaba previsto

para 1996; el otro día lo esperé muchísimo en la parada y me tuve que tomar un COPSA porque nunca pasó.

(Interrupción del señor Representante Botana)

——Se cuestiona el tema de los puertos. En Atlántida hasta se cobró un impuesto para el puerto que se iba a construir, y nunca se hizo. ¿Y acá nos vienen a plantear: "Ojo con lo que van a hacer con los puertos", "Ojo con la transparencia"?

Se dijo que se crean muchos cargos de confianza, que es un disparate. En mi despacho recibí a decenas de personas que vinieron a plantear que querían seguir trabajando en los lugares en los que estaban desde hacía ocho, diez o doce años, cuando habían entrado al Estado por otras dependencias. El caos es realmente muy grande en la Administración Pública y acá no voy a dar clases a nadie de cómo está y de cómo se hizo; alguno me podría dar clases de cómo se hizo.

(Interrupción del señor Representante Gandini)

——El señor Diputado Gandini me hace señas en el sentido de que él es un especialista en eso.

Entonces, los cargos de confianza no son muchos, están incluidos en el Presupuesto y se determina la razón por la que se crean. ¿Alguien puede creer que en la situación en la que encontramos al Estado nos podemos organizar con lo que tenemos?

Se cuestionó la custodia del Presidente de la República. ¿Qué quieren? ¿Que lo custodien personas que de pronto torturaron a compañeros del Presidente de la República? Entonces, hay una custodia, se incluye en el Presupuesto, se dice cómo se va a elegir, cuántos la van a integrar, etcétera, y se pone el grito en el cielo. ¡Y claro! Para mi abuela -cuando vivía y escuchaba a la chismosa, como ella decía, a la chusma que cada media hora le pasaba un informativo-, de pronto es un titular que vale la pena, pero en el fondo, acá, no nos mentimos.

Este es un Presupuesto de un país con problemas y no lo voy a exponer porque ya es conocido. Voy a intentar plantear una posición política, fundamentalmente porque mi ignorancia me impide discutir a tan alto nivel.

(Interrupción del señor Representante Lacalle Pou)

——Alto por varias cosas.

Ya dije lo de los guardahilos y que se cambiaban estos cargos con buenos sueldos por votos. ¿Todos conocemos alguno, verdad?

El tema de los puertos quedó claro: acá no se puede dar clase de cómo organizar puertos.

En cuanto a la construcción de cárceles, creemos que solo se puede dar clase de cómo generar delincuentes a partir de la pobreza y de la injusticia. Acerca de cómo construir cárceles, no hay nadie acá que nos pueda dar clases. Cuando tuvieron que resolver el problema de las cárceles, entraron en algunos negocios -según mi posición; no quiero comprometer a nadie- que son de dudoso resultado positivo para nuestro país.

¿Nos van a enseñar a hacer escuelas y liceos? Los liceos se caen a pedazos y tenemos que hacer juicios a empresas que no existen. Hoy se están cayendo a pedazos liceos que de pronto no terminamos de pagar y que tienen tres o cuatro años de construidos. Quienes hicieron reformas fantásticas en la educación, ¿nos van a enseñar a nosotros cómo construir liceos? Que nos dejen equivocarnos; tenemos derecho. Los liceos salieron carísimos, pero se siguen cayendo a pedazos y no podemos responsabilizar a nadie porque la telaraña está tan bien hecha que lo que hacemos es tapar con el proceso del tiempo a los responsables que tendrían que haber controlado las obras.

¿Se nos habla de la salud? ¿Nos van a dar clase aquellos que echaron a un Director por denunciar el mal uso de los dineros en el Hospital Pereira Rossell? ¿A nosotros nos van a decir cómo manejar la salud en un país en el que se gasta tanto, pero donde hay mucha gente sin cobertura médica? ¿Tenemos que bancar que se nos diga que a nuestros Ministros les faltó coraje cuando estuvieron en la Comisión? Es un atrevimiento y una provocación baja. Los compañeros tuvieron el coraje de presentarse y de decir que tal vez tenían proyectos distintos. También dijeron que este Presupuesto es el de todos los Ministros. Tuvieron el coraje de decir que si bien tenían ilusión de hacer más cosas, las postergaron para mejores momentos, porque con la cobija te tapás la cabeza y te destapás los pies, o al contrario.

¿Tenemos que bancar acá que cualquier atrevido venga a hablar de falta de coraje, de que estaban lloriqueando? ¿Hasta dónde piensan que pueden llegar

quienes tuvieron Ministros procesados y quienes todavía tienen que aclarar qué pasó con FOCOEX? ¿A nosotros nos van a dar clase de transparencia? Déjennos equivocarnos. Este Presupuesto no será el de los cincuenta y dos Diputados de la mayoría; quedarán cosas por el camino para la reforma siguiente. Pero no vamos a admitir que nadie nos dé clase, como nosotros tampoco pretendemos darla.

Alguien hablaba de la contradicción histórica entre cuando éramos oposición y ahora que somos Gobierno. ¿Y qué? ¿Y la contradicción histórica de quienes antes eran Gobierno y ahora son oposición: "Che, está bien lo que plantean los judiciales; hay que aumentarles a todos. Está bien lo que pide la Universidad; hay que aumentarle. Che, ¿solo el 16% del sueldo van a recuperar los trabajadores públicos? Mejor el 54%"? Entonces, la contradicción de roles es para todos. Y nosotros asumimos las nuestras. En algún caso abrimos la boca de más en el pasado y hoy nos dimos cuenta de que nos equivocamos; por lo menos yo me equivoqué, no me refiero a otros compañeros.

¡La herencia maldita lo justifica todo! No. No soy abogado ni conozco mucho, pero si me ofrecen una herencia de un tío abuelo que vivía en España que me deja un vaso de agua y una lista grandota de deudas y acepto, me clavo. Tenía sed, me tomé el vaso de agua, pero me clavé con todo lo que me dejó el tío abuelo tapado y que yo no conocía. Aunque no les guste, por mucho tiempo la herencia va a justificar cosas, porque es una herencia maldita muy vieja, que jorobó a muchas generaciones de mi país y yo voy a seguir sacándola cuantas veces esté justificado hacerlo.

¿Asociaciones de empresas públicas? AFE se va a asociar. ¿En qué porcentaje? ¿Con quién? ¿Cuándo? ¿Por qué? Claro, nos pueden dar clase quienes asociaron a PLUNA, por la que seguimos perdiendo millones y millones de dólares, y cuando quisimos reclamar a los socios no pudimos hacerlo porque nos habían clavado. No, no, ese fue un error. El ejemplo de asociación es el de ANCAP y en Argentina hicimos unos negocios... ¡Cuidado cómo se van a asociar! ¿Quién nos puede dar clases a nosotros si no se golpean primero el pecho y hacen mea culpa de las macanas que se mandaron?

Voy a votar este Presupuesto con orgullo, sin cola de paja, sabiendo que no estoy haciendo todo lo que en mi cabecita soñé cuando contaron los votos y salí Diputado, sabiendo que no voy a lograr para mañana todo lo que mi gente, mis compañeros, mis amigos, mis vecinos y los habitantes de mi país merecen después de haber sufrido tanto, pero estoy muy tranquilito porque en ninguno de estos artículos se cambió el voto por ninguna cosa sucia.

Acá se negociaban ochocientos artículos del Presupuesto parando el reloj, haciendo negociaciones espurias: "Vos me acomodás a aquel, yo te acomodo al otro y te voto este artículo". Así se fabricaron puentes sin carreteras, puentes donde no había arroyos ni cañadas, se dieron concesiones, se jubiló a personas que hacen que hoy tengamos déficit en el sistema jubilatorio, porque "cambiame la coma acá, poneme el inciso tal y que entren trescientas o quinientas personas más".

Voto este Presupuesto porque mis compañeros que estuvieron trabajando en esto no negociaron nada de eso, porque la gente nos dio la mayoría para no tener que bajarnos tanto a negociar ese tipo de cosas. Como hoy dijo el señor Diputado Brenta, es el primer Presupuesto progresista, el primer Presupuesto de la nación que no es blanco ni colorado, y tiene muchos cambios. Muchos se quejan porque tiene muchos cambios y parte de las cosas que se modificaron eran algunos elementos de joda que tenían los Presupuestos pasados.

SEÑORA PAYSSÉ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR YANES.- Sí, señora Diputada.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señor Presidente: la verdad es que algunas de las cosas que dijo el señor Diputado Yanes me tientan a explicar algunas otras y trasmitir sensaciones que van en esa misma dirección.

No me olvido de las negociaciones por policías en los departamentos, en el Presupuesto anterior, pero no era esa la intención de mi intervención.

No quiero traer la opinión de los abuelos y las abuelas -¡pobres!-, que han sido bastante mencionados. Tampoco quiero dar una opinión desde mi fuerza política, porque me siento muy representada por los compañeros que me precedieron en el uso de la palabra. Pero, no a modo de prueba testimonial, sino de ejercicio de escucha, quiero traer alguna opinión que

vertiera en el programa de radio de Jorge Traverso en la mañana del 7 de setiembre de 2005, alguien que no pertenece a ninguna fuerza política pero que estudia la política, que es el politólogo e historiador Gerardo Caetano, refiriéndose al Presupuesto 2005-2009, sin apasionamientos sectoriales, como los que podríamos tener nosotros o como los que tienen derecho a tener los Diputados de otros sectores con respecto a la defensa de sus posiciones. Decía Gerardo: "Es un presupuesto sólido, de los mejores presupuestos que he visto desde la salida de la dictadura, y los he analizado todos. Un presupuesto con rumbo; allí hay una orientación, con la que se estará de acuerdo o no, pero hay una orientación de gobierno, hay una política. Allí hay una propuesta reformista, no es un presupuesto conservador, no es un presupuesto que repite más de lo mismo.- Apunta al crecimiento para sustentar varias de las reformas planteadas. [...] Pero además es un presupuesto austero, que trata de generar reformas en una redistribución de gastos al interior del Estado, que trata de aumentar capacidad salarial desde una lógica incremental y no desde una lógica del salariazo o similares.- Y es un presupuesto que tiene reformas, algunas de ellas importantes. Por ejemplo, se atiende el problema carcelario y se inicia un proceso de transformación del sistema carcelario. [...] Se plantean exigencias y reordenamientos importantes en lo que tiene que ver con los embajadores y la Cancillería.- Se plantean reformas muy fuertes dentro de lo que es el Ministerio de Economía. Se modifica lo que tanto hemos hablado: la reforma de compras del gobierno. Un gobierno que siempre ha tenido tantas dificultades para comprar, un sistema de compras que hace que el Estado pague caro y mal. Bueno, ahora se genera a nivel del MEF una centralización y al mismo tiempo se establecen entidades desconcentradas para las compras: la unidad centralizada para la adquisición de alimentos, la unidad centralizada de adquisición de medicamentos y afines del Estado.- Es un presupuesto que plantea reformas en la carrera militar, crea una división de derechos humanos al interior del Ministerio de Educación y Cultura. Establece el esbozo de una ley tantas veces reclamada de fundaciones, dando exenciones tributarias a aquellos que hagan activos a favor de temas culturales. Establece una agencia de la innovación. Incorpora un cambio importante, muchas veces solicitado, estableciendo la Dirección Nacional de Comunicaciones dentro de la órbita del Ministerio de Industria, sacándosela al Ministerio de Defensa. Establece, por ejemplo, a nivel del Ministerio de Trabajo, el registro de empresas infractoras.- Establece una transformación muy fuerte en Salud Pública con la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud. [...] Y al mismo tiempo, y con esto quiero cerrar," -dice Caetano- "hay una orientación básica, muy compartible, que tiene que ver con un país que quiere liberarse de los condicionamientos del endeudamiento con el FMI y que quiere crear un clima de inversiones. Por un lado se establecen pautas fiscales muy duras, muy exigentes, y previsiones de inversiones y de crecimiento, algunas de ellas muy audaces, para que el país transforme la estructura de su deuda y baje sensiblemente su nivel de endeudamiento con el FMI. Hoy, recordémoslo, es el país que con relación a su producto le debe más al Fondo, lo cual condiciona enormemente la política económica y, por otro lado, genera, desde la austeridad, desde el acotamiento del gasto, desde una actitud responsable, un clima de inversiones generalizado.- Por eso digo que se trata de un presupuesto que, en la discrepancia o en la adhesión, es serio. Serio, sólido, con rumbos, se compartan o no. Es un presupuesto reformista".

Gracias, señor Presidente. Gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Puede continuar el señor Diputado Yanes, a quien restan cinco minutos de su tiempo.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: por la transparencia que me caracteriza, quiero decir que, aunque a algunos no les guste, la interrupción que concedí a la señora Diputada Payssé se debe a que la compañera, sin ser miembro de la Comisión de Presupuestos ni de la de Hacienda, estuvo encerrada con nosotros durante treinta días, diez o doce horas por día, y generó a toda la bancada una apoyatura muy importante para quienes íbamos por primera vez a la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda. De la misma forma que el país va a deber este Presupuesto a esta bancada, nosotros, como bancada, tenemos una deuda con la compañera señora Diputada Payssé, quien trabajó más que algunos miembros de la Comisión. Entonces, hoy, en que el acuerdo era que iban a hablar los miembros de las Comisiones, parecía completamente menor no dar una interrupción a mi compañera, igual que Diputados de otros partidos dieron interrupciones a otros compañeros.

Por lo tanto, que no se ofenda ni se enoje nadie; como dicen los muchachos, lo que dije "fue en una buena". Y como dijo algún señor Diputado del Partido Nacional -que es de levantar la voz y, aparentemente, bastante agresivo cuando habla-, que es de un departamento del este: "Soy así. Disculpen las personas que se pudieron ofender, pero en mi casa, como mi abuela era sorda, le tenía que gritar".

Muchas gracias, señor Presidente.

(Interrupciones)

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Las alusiones pueden ser políticas o personales. Dado que el señor Diputado Botana señala que ha sido aludido su Partido, le vamos a ceder la palabra, tal como establece el Reglamento. Pero la alusión ha sido partidaria y no lo nombró a usted, señor Diputado Lacalle Pou -según entiendo-, por lo que cederemos la palabra solo al señor Diputado Botana, quien la pidió primero.

(Interrupción del señor Representante Lacalle Pou)

——Tiene la palabra el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: voy a ser absolutamente constructivo en lo que diré.

Sinceramente, me preocupa la actitud del amigo señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, quien por suerte está volviendo a Sala.

(Interrupción del señor Representante Yanes.- Respuesta del orador)

——Quería comentar alguna cosa, pero primero quiero hacer una precisión.

Cuando el señor Diputado Casaretto muestra un Gobierno que defiende la política económica del Gobierno anterior, eso no fue escrito por nuestro Partido ni fue escrito en tiempos electorales. Fue escrito por vuestro Partido, y ya en el Gobierno, en oportunidad de presentar la Rendición de Cuentas.

Cuando hablamos de tiempos pasados, debemos recordar que la política económica se sustentaba con el dinero que recaudaba el anterior Director de Rentas, contador Zaidensztat. ¿Conocen el nombre? Es el mismo que está ahora. O Salvo, en la Aduana. Y cuando se hablaba de ese tren y del desmantelamiento de AFE, lo hicieron varios, pero quien presidía AFE en ese momento era el actual Senador Víctor Vaillant, quien por supuesto es una buena persona. No sé si lo conocen. No sé si queremos hablar de Martínez Huelmo, de Óscar Echevarría -quien está aquí- o del propio Rodolfo Nin Novoa, quien era y es mi amigo.

(Interrupción de la señora Representante Charlone)

——En definitiva, creo que hay algo que de ningún modo podemos hacer, y eso es lo que quiero precisar. Deseo ser absolutamente constructivo en esta reunión. Debemos usar argumentos para defender lo que tenemos que defender y no podemos caer en el agravio de decir que está y que ha estado todo, todo y todo tan mal en este país.

Nos ha tocado siempre ser oposición en este Uruguay. Este Partido, que siempre ha sido oposición, nunca ha caído en tirarlo todo por el suelo y decir que está todo mal. Yo me eduqué en una escuela pública, en un liceo público y en una universidad pública, y lo pagó el trabajo de la gente de este país. Nosotros sabemos reconocer que vivimos en un Uruguay que tiene paz y que tiene una organización institucional; un país en el cual, mal o bien, funcionan las instituciones de salud y funcionan las instituciones financieras y en el que se conquistaron mercados, incluso en el Gobierno de Batlle. Porque ¿cuándo se conquistó el mercado de Estados Unidos, ese de la carne, que tanto aprovechamos hoy? En el Gobierno que pasó, y lo seguimos usando.

Entonces, creo que tenemos que ser un poquito más respetuosos con el pasado de todos los partidos políticos, con el pasado y con las decisiones de todos.

El día que acá se consolidó una situación de poder para la fuerza militar, a la salida de la dictadura, el día que el Frente Amplio fue a pactar al Club Naval junto con el Partido Colorado y con las Fuerzas Armadas, ese día yo estoy seguro de que no estaban actuando con la mayor alegría. Por supuesto que no. Vi el sufrimiento de la militancia del Frente Amplio, al igual que el otro día con la Operación Unitas. Pero, por supuesto, ¡las circunstancias hicieron que así fuera! Vamos a saber que a veces hay cosas durísimas con las que hay que transar. Pero cuando habla-

mos de herencias, vamos a hablar de toda la herencia, de la maldita, sí, que la hemos hecho todos, y de la bendita también, que la han hecho nuestros mayores, gente de nuestros partidos, con gran amor por nuestra patria. Cada vez que escucho hablar de estas cosas para justificar lo que no se hace y lo que no se cambia, para justificar la continuidad y el continuismo de toda la política económica, cuando aquí lo único que se paga al día y lo único que se cumple es con el Fondo Monetario Internacional y se sigue hablando de superávit fiscal, permanente y absolutamente necesario...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Redondee, por favor, señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Lo haré, señor Presidente.

¿Continuamos con toda la política económica, entonces? ¡Claro! Porque todo es sumamente difícil. Lo que hago es invitarlos a que no caigamos más en esto y mantengamos una discusión madura sobre el Presupuesto Nacional, que es el programa de gobierno trasladado a números. Sobre eso quiero escuchar hablar. Lo que hay para atrás es pasado; ahora digan cómo van a ir saliendo de determinadas situaciones. Explíquenlo; eso es lo que tienen que hacer.

Muchas gracias, señor Presidente, y disculpe si me he excedido del tiempo de que disponía.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Señor Diputado Lacalle Pou: debo pedirle disculpas porque le dije que no podía intervenir y sí podía hacerlo. Si usted considera que la respuesta ya fue dada, seguimos adelante; de lo contrario, con mucho gusto tiene la palabra, porque su sector político fue aludido.

SEÑOR LACALLE POU.- Gracias, señor Presidente; no voy a desaprovechar la oportunidad que me brinda.

Simplemente, a mi estimado colega, el señor Diputado Yanes, que es la segunda vez que trae a su abuela a este recinto...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Por favor, señor Diputado, diríjase a la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Me estoy refiriendo a lo que hace el señor Diputado Yanes con su estimada abuela, a la que muchas veces pone como escudo en su alocución.

El señor Diputado Yanes, en un acopio de coraje que ha hecho a estas horas de la noche -reconocemos que hacía lo mismo en la Junta-, ha sembrado dudas y fantasmas sobre muchas actitudes de varios Gobiernos pasados. Lo único que quiero es que cuando el señor Diputado Yanes relea la versión taquigráfica vea hacia dónde salpicó y yo, gustosamente, si él cree que corresponde, votaré la creación de una Comisión Investigadora sobre los temas que planteó. Así lo hemos hecho siempre, con cuestiones ajenas y, sobre todo, con propias, porque quien no castiga a los propios, difícilmente esté justificado para castigar a los ajenos. Por eso, invito desde ya al señor Diputado Yanes a que relea la versión taquigráfica y se fije en todo lo que dijo. Entonces, si trae un nombre, dos nombres, una prueba, una semiplena prueba o algo raro, contará conmigo; si no lo hace, le pido que sea la última vez que actúe de esta manera.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: esto de contestar alusiones de alusiones no es muy reglamentario; tampoco se puede aludir cuando uno está contestando una alusión. Sin embargo, un señor Diputado preopinante hizo una cantidad enorme de alusiones en su intervención; tanto es así que nos fuimos hasta el pacto del Club Naval, tema sobre el que podríamos proponer una sesión especial, pero hoy estamos hablando del Presupuesto.

Sería bueno que tanto en el Presupuesto como en cada tema que tratemos, cada uno de nosotros se haga cargo de su historia y de su pasado, porque no se puede hacer historia de lo que no fue, pues no se sabe qué habría pasado si las cosas hubieran sido de otra manera. La historia es consecuencia de los hechos que se dieron.

Lo que quiero decir es que en este país hubo elecciones -es cierto que hubo gente proscrita; la mayoría de nuestros dirigentes políticos lo estaban- y que a ellas concurrió el Partido Nacional, y si están sentados en sus bancas es porque esta fuerza política,

conjuntamente con el Partido Colorado, y con dolor, acudió al pacto del Club Naval, en el que se acordó la salida que se pudo. De lo que no pasó no se puede hacer historia, pero, en definitiva, a las elecciones fueron todos los partidos.

Muchas gracias.

SEÑOR YANES.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: quiero aclarar algo, tal como lo hizo el señor Diputado Casaretto, tratando de colaborar para que lo que se discuta sea el Presupuesto.

A quien me invitó a actuar con madurez le diré que voy a hablarlo con mi terapeuta y luego, quizás, le dé una respuesta.

Otro señor Diputado me invitó a traer a este ámbito denuncias, nombres, etcétera, para llevar adelante investigaciones o lo que corresponda. Quiero reconocer públicamente que le tengo mucho respeto en ese tipo de temas -él lo sabe muy bien-, y no merezco pasar por un examen ante él. Pero también quiero decirle que no creo que necesariamente las cosas que pasan por aquí sean las únicas que valen en la vida. La opinión pública también vale y esto se discute también a ese nivel. De modo que si no traigo ningún nombre, puede quedarse tranquilo, señor Presidente, que no estoy aludiendo a quien opinó con anterioridad. Además, creo que hay otros ámbitos, fuera del parlamentario, para discutir, analizar y hacer denuncias.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Vamos a dejar claro lo siguiente: lo único que no se puede hacer es aludir en el fundamento de voto; en esa instancia no corresponde hacer alusiones. Sin embargo, en este tipo de debates se pueden hacer tantas alusiones como los compañeros Diputados quieran. Lo que se solicita por parte de la Mesa es que por esa vía no se distorsione la sesión; ya llevamos muchas horas de trabajo. Pretendemos que se retome el debate en la forma en que venía desarrollándose.

(Interrupción del señor Representante Botana)

——Ha quedado claro, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez, quien dispone de quince minutos.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: es cierto que estamos aquí desde hace ya muchas horas y que cada uno hace su solo de violín porque sabe que, indudablemente, es muy poco lo que va a convencer a otros. Generalmente, hablamos para los periodistas, para la versión taquigráfica, para que hoy o mañana alguien recoja nuestras palabras y, en todo caso, decida si fueron o no convenientes las cosas que se dijeron.

A los compañeros de la coalición de Gobierno no les voy a endilgar que el Presupuesto es bueno o malo, porque no lo hacen ellos; este Presupuesto lo votan aquí, pero se hizo en Colonia y Paraguay. Lo he dicho otras veces y voy a seguir repitiéndolo, porque si alguien sigue este consejo va a ahorrarse mucho tiempo: del Gobierno, yo solo escucho al señor Ministro Astori; a todos los demás que hablan nunca los escucho, no pierdo tiempo. Como decía Duvimioso Terra cuando apagaba su aparato para sordos: "No gasto pilas". Yo hago algo parecido. Yo escucho al contador Astori porque es quien encolumna a todos los demás, y este Presupuesto lo hizo el Ministro de Economía y Finanzas con su equipo económico. Sus compañeros votan el Presupuesto; nada más. Entonces, cuando alguien de la oposición plantea cambios o pretende introducir aditivos o sustitutivos, choca contra una pared. Si en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, estuviera el Ministro, tal vez podríamos concretar algún cambio, pero como no está, es muy difícil lograrlo, y el Presupuesto queda tal como viene.

Los compañeros, la gente en la calle, la opinión pública, me preguntan qué tiene este Presupuesto. La gente siempre tiene una gran expectativa. El Gobierno dijo: "Con el Presupuesto se inicia el Gobierno. Allí vamos a establecer todo lo que haremos; allí estarán todos los mensajes". Entonces, la gente pregunta qué hay en el Presupuesto, qué es lo que viene en más de cuatrocientos artículos. Yo no le puedo decir a la gente que no viene nada, porque me van a preguntar: "¿Cómo puede ser? ¿Han estado trabajando diez horas por día durante cuarenta jornadas y en el Presupuesto no viene nada?". Es difícil explicar qué trae el Presupuesto de lo que la gente quiere que traiga.

Recuerdo muy bien una poesía de Benedetti, que creo que la recitaron en Pando; me refiero a aquella

del Presupuesto y de lo que los funcionarios esperan de él. Me parece que fue el propio Presidente de la República el que recitó esa poesía, que habla de cómo los funcionarios esperan el Presupuesto. Yo creo que, en este caso, los funcionarios públicos que esperan el Presupuesto se llevan el gran chasco de la historia, porque aquí no hay nada, nada de lo que la gente espera. No hay políticas para los funcionarios públicos; no hay políticas en cuanto a las remuneraciones de los funcionarios del Estado. A la gente lo que más le importa es eso: cómo le va a ir con sus ingresos. La gente se pregunta: "Si las cosas suben, ¿mi sueldo va a aumentar o no?". De eso no hay nada; apenas se dice que tenemos que recuperarnos de lo que dejó el horrible Gobierno pasado, que hizo perder a la gente nada menos que el 16% de sus ingresos; solo se habla del horrible, del pésimo Gobierno pasado que hizo perder a la gente el 16% de sus ingresos. Quiere decir que a un maestro que gana $ 5.000, el mal Gobierno pasado le hizo perder $ 800, y este buen Gobierno se los va a dar. Eso es lo que trae el Presupuesto: 16% de recuperación para esos funcionarios que fueron castigados en el Gobierno pasado.

Este proyecto de ley de Presupuesto no trae nada importante. Eso sí: se elimina aquel artículo que prohibía el ingreso de funcionarios a la Administración Pública hasta el año 2015. Ahora se va a volver a tomar funcionarios públicos. No se dice con claridad; en algunos casos se habla de concursos; en otros, ni siquiera se quiere utilizar la expresión "concurso de oposición y méritos" y se habla de pruebas, y en algunos casos, como la guardia pretoriana del Presidente de la República, entran a dedo los que estaban en el comité acompañando al futuro Presidente en toda su gira. En ese caso no hay ningún concurso de méritos ni de oposición, sino simplemente el haber sido muchachos del comité, tal como se dijo varias veces.

Reitero que en el Presupuesto no hay nada. Y lo que todos queremos -se sabe muy bien que yo sí lo quiero, porque lo he señalado muchas veces-, aquello de "a igual función, igual remuneración", no figura en el Presupuesto. Tampoco hay nada en el Presupuesto para terminar con la inequidad salarial. Los ricos del Estado, los que ganaban mucho, van a seguir ganando mucho; los pobres del Estado, los que no ganaban nada, van a seguir sin ganar nada. Esto es lo que dice el Presupuesto.

Yo no le voy a decir al Gobierno que en el primer año de mandato iguale al portero de la empresa pública que gana $ 20.000 con el maestro que gana $ 5.000. Yo no le pido esto, pero sí le pido que estén dadas las líneas, que se diga: "Bueno, esto va a ir ocurriendo de tal manera; en dos, en tres, en cuatro, en cinco años vamos a terminar con eso y a igual función vamos a tener igual remuneración". Insisto: en el Presupuesto no va nada. Al contrario, va algo peor: más inequidad, van los sueldos principescos -ya fueron hace unos meses- de los funcionarios de la Dirección General Impositiva, solo por cumplir con su deber, que es controlar a los evasores. ¿Qué más tiene que hacer un funcionario? Cumplir con su deber. Pero ahora hay que pagarle $ 70.000 u $ 80.000 para que lo haga. También va la URSEA, que todavía no podemos explicarnos para qué sirve hoy en día. ¿Para controlar el monopolio del agua, que es del Estado? ¿Para controlar la energía, que prácticamente es toda del Estado? ¿Saben cuánto se destina a la URSEA? Los señores legisladores lo saben, pero de pronto la prensa no lo ha recogido y la opinión pública no lo tiene claro. A la URSEA se destinan $ 38:000.000 anuales. ¿Para qué? Para cubrir una escala de sueldos principescos. Yo sé -sí lo sé porque tengo que creer en mis colegas Diputados- que hay más de uno al que le va a temblar la mano cuando la tenga que levantar -por supuesto que lo van a hacer- para votar ese artículo 73 en el que se establecen sueldos para la URSEA que oscilan entre los $ 60.000 y los $ 70.000, mientras hay compañeros que siguen creyendo que el sueldo de los cargos de confianza debe ser de $ 20.000, tal como lo dijo un Ministro. Reitero: ahora se votan sueldos de las cifras que mencioné para un organismo que prácticamente no tiene razón de ser, porque no hay a quién controlar. Esto se va a votar, como los de la DGI. También se van a votar sueldos importantísimos para los empleados de la Aduana y compensaciones especiales para el Ministerio de Economía y Finanzas. Todo esto sí está comprendido en el Presupuesto, pero no hay ninguna disposición que diga que al maestro o al profesor que hoy gana $ 5.000 le van a ir subiendo los sueldos hasta que pueda ganar como el portero de la empresa pública o el del banco, como tanto se ha mencionado.

La inequidad salarial sigue. Esta sí que es una materia pendiente. Esperamos que venga. No puede ser que en el año 2009 se siga diciendo: "Después va a venir; no sabíamos cómo hacerlo; no teníamos idea

de lo que ganaba la gente del Estado". Esto no se puede decir porque vaya si se habló sobre estos aspectos en las campañas electorales de varias elecciones en las que la coalición, que hoy es Gobierno, estuvo próxima a ganar.

No estamos hablando de alguien que nunca tuvo opción de Gobierno, sino de alguien que es gobernante en la cabeza de la mitad del país, que es Montevideo, desde hace varios años y que ya estuvo cerca de ganar la elección anterior. Quiere decir que tenía que estar preparado para todo esto. Pero, reitero, no va nada en el Presupuesto.

Entonces, los compañeros van a votar algunas cosas y a la gente le tenemos que decir: "Bueno, no va nada que sea para el país productivo". Y cuando pregunten qué va, les responderemos que se van a crear cargos de confianza. No alcanzaba con los que había y ¡vaya si los había en los Gobiernos anteriores!, pero parece que no eran suficientes. Ahora hay que crear cincuenta o sesenta cargos más. También se votan asistentes para los Ministros. ¿Dónde se ha visto que los Ministros contraten asistentes cuando uno va a los Ministerios y ve que hay quinientos, mil o dos mil funcionarios? Toda la vida se preguntó para qué están los funcionarios de carrera, para qué están los empleados desde hace años en algunos lugares, si cuando llega el momento no son tenidos en cuenta; son archivados y se traen amigotes para ocupar los cargos de confianza. Esto es lo que se decía antes, pero ahora no, ya que los Ministros van a contratar asistentes. Además, en este Presupuesto se votan $ 8:000.000 para que el Presidente de la República contrate a quien quiera. ¿No hay gente suficiente en el Estado? ¿No hay funcionarios importantes que hace cinco, diez o veinte años que trabajan allí? No, no hay. Ahora, como dije, se votan $ 8:000.000 para que él pueda contratar adscriptos y demás. Eso sí, se destinan $ 29:000.000 para dar una compensación especial a dieciséis mil policías. Reitero: se destinan $ 29:000.000 para repartir entre dieciséis mil policías, lo cual quiere decir que a cada uno le corresponderá más de $ 100. Nosotros hemos propuesto hacer economías en distintos rubros a fin de juntar dinero y dar a los policías aunque sea $ 500 -no $ 130 o $ 140-, pero se nos dijo que no.

Cuando hablamos de esos sobresueldos -porque lo de la URSEA es para dar a los empleados una compensación especial- se nos respondió: "Son funcionarios que de repente vienen de UTE y ganan $ 30.000, y como acá tienen que ganar $ 70.000, ¿quién les va a pagar el resto?". Se los van a pagar de esa cifra de $ 38:000.000 que mencioné.

También pregunté cuántos funcionarios había y me respondieron que el máximo que podía llegar a haber era 99. No los hay, pero si en su momento llegan a esa cifra -¡con esos sueldos vaya si llegarán!-, se ha pensado en cubrir los sueldos de esos 99 funcionarios con $ 38:000.000; para 16.000 policías se pensó en $ 29:000.000. Esto es lo que sí va en el Presupuesto y lo que tenemos que decir a la gente.

¿Dónde están los cambios? Quisiera haber visto algún Ministerio de los que tanto hemos criticado -me incluyo- como el de Relaciones Exteriores, al que se le hiciera un gran recorte. Lo único que se hace en ese Ministerio es decir que casi todos los Embajadores -no importa si saben o no- ahora van a ser de confianza del Gobierno. Es decir que de 42 funcionarios, 32 necesitan la absoluta confianza del Gobierno para ser Embajadores. Este es un cambio. No sé por qué se les escaparon esos 10 funcionarios. Tal vez, se debió decir que de ahora en adelante todos los Jefes de Misión van a ser de confianza del Gobierno. Esto habría sido más coherente que decir que 32 sí van a ser cargos de confianza y 10 seguirán siendo de carrera. Habría sido más correcto, pero no fue así. Este es uno de los cambios importantes que va a haber, así como también la forma de ascender. Otro cambio va a estar dado por la forma de ascender a los Generales, que es algo que vino ahora. Entonces, mucho se dijo que los funcionarios públicos que ganaban muy poco tenían que ganar bien, pero en el Presupuesto no hay absolutamente nada, ni siquiera un artículo al respecto. ¿Por qué no se dice que los que ganan más de tanto en los próximos aumentos van a tener, por ejemplo, un 10%? No, no se dice nada. Los maestros, los profesores, los funcionarios de los Ministerios de Salud Pública y de Defensa Nacional preguntan: "¿Qué hay para nosotros en el Presupuesto?".

Tenía razón el doctor Vázquez cuando recitó la poesía de Benedetti. Están preocupados por el Presupuesto los 280.000 funcionarios públicos, de los cuales 240.000 ó 250.000 votaron por quienes hoy son Gobierno, precisamente esperando un reconocimiento a su trabajo, esperando terminar con la inequidad salarial. Pero no se termina, se agranda. Porque hay que andar por la calle para dar explicaciones a la

gente sobre los sueldos de los funcionarios de la Dirección General Impositiva. Y ahora no sé cómo van a hacer al votar estos sueldos para la URSEA. Si algunos compañeros tuvieron problemas para explicarlo a otros, quisiera saber cómo van a hacer para decir que hay sueldos de $ 60.000 y $ 70.000 cuando la mayoría de la gente que educa niños gana $ 5.000 o $ 5.500 y en este período de cinco años de Gobierno le van a subir el sueldo $ 1.000. Esto es lo que dice el Presupuesto; salvo que puedan ocurrir otras cosas más adelante, eso es todo. Entonces, yo puedo decir que esas cosas no están.

Lo que sí está en el Presupuesto son las previsiones del Gobierno: la previsión de inflación, la previsión de lo que va a valer el dólar, la previsión de los aumentos del crecimiento del PBI. Ahí me atrevo a decir con toda claridad: vamos hacia un fracaso total. El país, en dos años, va a estar sumido en una de las crisis más grandes, salvo que cambien el equipo económico, lo que están a tiempo de hacer. Si no se cambia este equipo económico, y este equipo económico que está instalado en la calle Colonia sigue mandando y gobernando como al día de hoy, en dos años van a empezar a cerrar empresas, todo aquel que esté en la exportación va a tener que cerrar, y los productores que se atrevan a pedir crédito no lo van a poder pagar y van a tener que ser ejecutados. Con la variable que se estima en este Presupuesto, el país va a quedar muy mal.

De pronto este Ministro dura un año y luego viene otra gente con otras ideas, y hace realidad las que estuvieron en la campaña electoral. Si fuera así, me estaría equivocando. Pero si este equipo económico continúa con la conducción como hasta el día de hoy, en dos años Uruguay va a estar sumido en una tremenda crisis. Habrá más desempleo que al día de hoy y solamente los que tengan algún empleo público -mal pago, porque salvo que sea de las empresas públicas o de estos organismos que van a ser privilegiados, los sueldos van a ser bajos- van a tener seguridad. Los demás no van a tener seguridad; ni siquiera los compañeros trabajadores de la prensa que día a día están en esta Casa. De acá a dos años, la crisis va a ser enorme y van a cerrar muchos lugares. Siempre queda la posibilidad de cambiar; todo cambia. Han cambiado muchas cosas y, a lo mejor, cambia el equipo económico; a lo mejor, cambian los lineamientos y de aquí a dos años, con otra gente y con otra mentalidad, el país cambia.

Vamos a ser honestos. El Presupuesto se hizo en la calle Colonia y aquel al que no le gustaba algo tenía que callarse la boca. Ese fue el ultimátum que se puso el lunes o el martes, ya que el miércoles se debía presentar acá el Presupuesto. O se hace lo que el señor Ministro Astori dice o no hay más Ministro. Así fue y todo el mundo acható una cosa que tienen los toros astados y aceptó lo que decía el señor Ministro de Economía y Finanzas.

Ahí están los compañeros que van a votar. Ellos van a votar lo que dice el señor Ministro de Economía y Finanzas que hay que votar.

Gracias, señor Presidente.

19.- Llamado a Sala a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- La Mesa da cuenta de que el miércoles 9 de noviembre, a la hora 15, se realizará la sesión de llamado a Sala a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionada con la situación de las inversiones para plantas de celulosa en el departamento de Río Negro.

El miembro interpelante será el señor Diputado Borsari Brenna.

20.- Llamado a Sala al señor Ministro del Interior.

Dese cuenta de una moción presentada por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Delgado, García, José Carlos Cardoso, Peña Fernández, Cardozo Ferreira y Rodríguez Servetto.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se llame a Sala, de conformidad al artículo 119 de la Constitución de la República, al señor Ministro del Interior, doctor José Díaz, a fin de informar sobre los hechos de público conocimiento acaecidos en el Penal de Libertad y sobre la política de seguridad pública del Gobierno. Designamos miembro interpelante al señor Representante Nacional Álvaro Lorenzo".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

La Mesa dará los pasos correspondientes.

SEÑORA TOURNÉ .- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ .- Señor Presidente: en cuanto el señor Diputado que fue designado miembro interpelante planteó en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración su interés de informarse sobre los hechos, el señor Ministro accedió a venir a dar la información. Vemos que se ha optado por otro camino, que es la interpelación, para la cual la bancada que la impulsa tiene por sí sola los votos.

Esta bancada cree que existía la opción, en primer lugar, de concurrir a informar a la Comisión y, si los informes no eran suficientes, de cualquier manera podía operarse el mecanismo de la interpelación. Pero cree más; cree que el señor Ministro del Interior, doctor José Díaz, ha dado pasos firmes en esta materia, firmes y apegados a la ley, y no merece un llamado a Sala de esta forma, más allá de que la bancada interpelante tiene todo el derecho a hacerlo. Nuestra opinión y nuestro voto negativo refiere a eso. Creemos que va a haber más actuaciones y más firmeza. Y esta bancada va a apoyar al señor Ministro del Interior para que limpie la corrupción que otros han permitido; no va a cejar en ningún intento de dar su apoyo al señor Ministro para que lleve adelante todas las investigaciones y acciones que deba llevar a cabo, para actuar con la firmeza debida y con apego a los marcos de legalidad, como se debe hacer. Esto en cuanto a la posición de la bancada.

Ya que estoy haciendo uso de la palabra, permítame, señor Presidente, hacer alguna reflexión. Para nosotros, el instituto de la interpelación, cuando fuimos oposición y ahora también, es un instituto muy importante que tiene la Cámara de Representantes, que lleva en buenos términos y con orgullo si no se utiliza mecánicamente por cualquier planteo y ante la menor cosa que a alguien se le ocurra. Es un instituto noble, importantísimo, que, como decía, puede poner a la Cámara de Representantes en un lugar muy digno, o puede transformarse en una rutina que va desgastando ese mecanismo.

Esto es simplemente una reflexión porque esta legisladora lo primero que respeta es la libertad absoluta que, de acuerdo con la normativa, tienen todos y todas las legisladoras. Pero permítame hacer esta reflexión que no tiene nada más que ese ánimo. ¡Ojalá que este Cuerpo, la Cámara de Representantes, cada vez actúe mejor y con mayor grandeza para beneficio de todos los partidos políticos que estamos representados acá!

Gracias.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señor Presidente: queremos decir que hemos votado afirmativamente este llamado a Sala en los términos expresados por la señora Diputada preopinante, como un instituto digno, como un instituto noble, como un instituto que garantice las libertades que puede tener la oposición para cuando, en su opinión, el oficialismo equivoca el camino.

Desde el primer momento de este Gobierno hemos tenido una mano tendida para ayudar a que le vaya bien; en particular, en este caso, al señor Ministro del Interior.

(Interrupción de la señora Representante Tourné)

——Parece que la Diputada preopinante no ha leído el Reglamento. Pediría, señor Presidente, que con la misma severidad con que se marca en otros casos, solicite a la señora Diputada que me deje opinar.

(Interrupción de la señora Representante Tourné.- Respuesta del orador)

——El Partido Nacional cree del caso llamar al señor Diputado Díaz...

(Murmullos)

——Perdón, al señor Ministro Díaz -agradezco la aclaración-, persona de bien, pero creemos que no está haciendo las cosas bien en el Ministerio del Interior.

El Partido Nacional se sensibiliza con una ciudadanía que mira cada vez con más preocupación las dificultades que hay respecto a la seguridad ciudadana;

el Partido Nacional piensa en los trabajadores que tienen que amanecer, salir temprano y llegar tarde a sus casas, que quieren tener la seguridad de que dejan sus hogares y no les va a pasar nada.

Hoy no ha habido un primer reincidente; hoy se ha llevado preso al primer reincidente. Nosotros hablamos de esta ley y dijimos que no era el camino apropiado; nosotros hablamos y dijimos que en materia de seguridad ciudadana no debían buscarse caminos partidarios, pues nos referimos a la necesidad de elaborar una política de seguridad ciudadana, y para ello estamos llamando a Sala al señor Ministro Díaz.

Por estos motivos, señor Presidente, queremos decir que el Partido Nacional va a solicitar que con urgencia concurra el señor Ministro, porque los temas de seguridad no son para hablar con prejuicios, sino para hacerlo con las dificultades y con los problemas que todos sabemos que no son de hoy ni solo de esta sociedad. Debemos tener la sensibilidad suficiente para que entre todos podamos llevar adelante una política que nos permita superar estos problemas.

SEÑOR NOVALES.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NOVALES.- Señor Presidente: he votado con total tranquilidad el llamado a Sala porque, precisamente, es una de las instituciones más importantes que existen en democracia para que todas las fuerzas políticas representadas en el Parlamento se puedan expresar libremente.

Mi poca experiencia en este ámbito me ha hecho ver que los dos anteriores llamados a Sala -que se han hecho con el máximo respeto- están teniendo sus resultados.

El primero fue al señor Ministro Arana y hoy, felizmente, podemos decir que se ha dado cumplimiento a la reforma constitucional, pues Uragua ya no está en Maldonado usufructuando un servicio público.

En la segunda instancia de interpelación a la que hemos asistido, en momentos en que prácticamente estaba cocinada una prórroga del plazo de licitación por diez años más, el señor Ministro interpelado manifestó que si existía alguna observación de parte del Tribunal de Cuentas, ese tema se iba a rever.

Nosotros creemos en ese intercambio de ideas, en la palabra del señor Ministro y en algunos Diputados del partido de Gobierno que dijeron que en caso de existir observaciones de parte del Tribunal de Cuentas el tema se iba a rever y a reconsiderar.

Por lo tanto, ratifico que el régimen parlamentario de llamado a Sala, para poder intercambiar opiniones con el máximo respeto, es lo que tenemos que seguir aplicando.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: es curioso que se llame a un señor Ministro a Sala para plantear algunos temas cuando algún legislador ya dijo que está en contra del señor Ministro, es decir, ya tiene posición tomada antes de discutir, sobre todo cuando tiene mala información, porque en esta Sala dijo que uno de los recientemente liberados -se supone que por la ley que votamos acá- había reincidido. Todos sabemos que eso fue una información falsa de parte de la prensa, porque nos preocupamos por averiguar y en realidad se trata de una persona que salió de la cárcel como cualquier preso cuando termina la condena.

Con esta desinformación se realiza el ataque a las posiciones del Gobierno porque, por ejemplo, después de una sesión en la que participó el señor Ministro y nos dijo que en ningún momento había hablado de cifras respecto a la cantidad de personas que potencialmente podrían ser liberadas, yo vi que un legislador salió de Sala, habló con la prensa -no se lo atribuyo a mala fe; quizás no estaba en el momento en que el Ministro informó lo que estoy diciendo- y dijo que de entrada se iba a liberar a tres mil reclusos.

Luego se dijo -esto también salió en la prensa- que los liberados serían dos mil quinientos o tres mil.

Así como en algún momento se recurrió a la demagogia punitiva -en función de que años atrás, en otros Gobiernos, había cierta alarma social por el recrudecimiento de los delitos, alegremente se votó la profundización, el agravamiento de las penas, y llenamos las cárceles de personas; el aumento de las penas no disminuye los delitos, y ni siquiera los disminuye la

pena de muerte-, ahora se pasan por alto algunas cosas. No se informa que por primera vez, con esta ley, se tiene el propósito de que los presos no estén en el ocio compulsivo, que desde luego corrompe, sino que haya trabajo, posibilidades de estudio, y que exista lo que se llama la redención de la pena, en el sentido de que se podría disminuir la pena para que quienes trabajen o estudien; tampoco se habla de la atención a las víctimas del delito, tema que nunca analizamos en el Parlamento.

Yo digo, señor Presidente, que estoy de acuerdo, que tienen los votos suficientes para convocar al señor Ministro, y que si no los tuvieran los apoyaríamos -sin ninguna duda- para que lo convocaran e hicieran las discusiones que se quiera, pero lo cierto es que hay algunos legisladores que ya tienen posición tomada. Esto será otro debate más en el que yo, desde luego, voy a defender con todo mi entusiasmo al señor Ministro Díaz porque he seguido muy de cerca su actuación y porque estoy seguro -he seguido la actuación de otros Ministros del Interior- que desde hace muchos años no hay un Ministro como el doctor José Díaz, con convicciones tan claras y tan decidido a llevar adelante una política de protección a la seguridad pública.

SEÑOR ALONSO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO.- Señor Presidente: creo que no nos tenemos que sorprender ni nos debe parecer ninguna originalidad que desde la bancada de uno o más partidos que votan una interpelación, se tenga un preconcepto, un prejuicio o un juicio respecto del desempeño de alguna jerarquía pública; en este caso, de un Ministro. Si no lo tuviéramos, no estaríamos votando una interpelación.

De la misma manera, es razonable que desde el partido de Gobierno se diga que se tiene el prejuicio de que el señor Ministro está actuando bien; si no fuera así, se tendría que ir hoy mismo.

Entonces, no nos podemos llamar al asombro porque de antemano un Diputado diga que le parece que se está actuando mal. Nosotros pensamos que se está actuando, por lo menos, no lo suficientemente bien como para resolver los problemas que en este sentido corresponden al Ministerio del Interior.

Durante esta Administración ha habido fugas de las cárceles y de los institutos de reclusión, utilizando todos los sistemas, métodos y prácticas imaginables, y lo único que se ha hecho es confirmar a las máximas jerarquías que tienen a su cargo la custodia de los reclusos. Y como se adelantó por la vía de la discusión del proyecto de ley presupuestal -escuchamos al señor Diputado Gandini cuando intervino-, no se asigna un solo peso para transformaciones de fondo respecto de los recursos físicos para que los centros de reclusión tengan mayor grado de seguridad que el que hoy tienen.

Por lo tanto, tenemos el legítimo derecho y, más que el derecho, tenemos la obligación de interpelar al señor Ministro Díaz; tenemos la obligación con la gente de interpelar al Ministro del Interior, porque parecería que no se entiende que estamos en una situación de descontrol de la seguridad pública, porque los centros de reclusión no están sirviendo para lo que tendrían que servir, y porque el Gobierno votó una ley mala que está empezando a dar malos resultados, que no ha descongestionado ni humanizado nada, sino que lo único que ha hecho es traer más inseguridad a la ciudadanía.

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero realizar una anotación al señor Diputado Chifflet, quien en este último rato se ha dedicado a brindar información aclaratoria a mis compañeros de bancada; yo me voy a tomar el atrevimiento de aclararle algo a él. El que está mal informado es él; no es la prensa. Otra vez la pelota a la casa del vecino. No fue la prensa la que informó mal con respecto a qué pasó en el día de hoy con el recluso que fue liberado y que reincidió. Aconsejaría al señor Diputado Chifflet que pidiera la conferencia de prensa que dio la plana mayor del Ministerio del Interior y el Jefe de Policía de Montevideo, quien asumió la situación y pidió disculpas por el error que tuvo el Ministerio del Interior cuando informó a la prensa. No sigamos con el argumento de que cuando hay errores...

(Interrupción del señor Representante Chifflet)

——Estoy hablando. No sigamos con el argumento de que, cuando hay errores, la culpa la tienen los medios de comunicación. Esto es una anotación al margen.

En segundo término, es un normal relacionamiento de Poderes...

(Interrupción del señor Representante Chifflet.- Respuesta del orador)

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Señor Diputado: en lo posible, diríjase a la Mesa.

SEÑOR GARCÍA.- Estoy mirándolo a usted, señor Presidente, desde hace cinco minutos. No soy yo el que debe recibir alguna anotación.

Decía que es el normal funcionamiento de los Poderes del Estado. No hay que alarmarse; es lo absolutamente normal. No es el Partido Nacional el que sin información llama a Sala. Quien, sin información, después de una fuga bochornosa, confirmó a los responsables de los servicios desde los cuales se produjo la fuga fue el Ministro del Interior, quien con relación al Director Nacional de Cárceles dijo: "Ni se me pasó por la cabeza pedirle la renuncia". Así que no es el Partido Nacional el que actuó sin información.

La situación es clara. Hay tres elementos a tener en cuenta, además de las fugas bochornosas. No hablo de la de la última semana, sino de la que se dio el mes anterior en el COMCAR, en la que entraron dos personas de afuera, dejaron dos cédulas, se fueron dos personas de adentro y se llevaron las cédulas. Esto es una cosa brutal. En la fuga de esta semana ya ni cédulas hicieron falta; había un auto afuera y se fueron. Ya no hay una sensación de inseguridad; hay inseguridad, sobre todo en las ciudades de Uruguay.

También existe -digámoslo- una relación seriamente comprometida entre las jerarquías del Ministerio, ya que una vez sí y otra también salen fuentes que informan a la prensa que no hay comunicación entre el Ministro, el Subsecretario y otras jerarquías. Es decir que esa situación delicuescente dentro del Ministerio del Interior merece la observación.

Termino diciendo que también merece la observación de Diputados del partido oficialista, quienes han dicho en las últimas horas que no comparten lo actuado por el Ministro del Interior en este caso.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: yo no sé si me expresé mal, pero he querido decir que un legislador que hizo uso de la palabra se equivocó, porque se hizo eco de una información que efectivamente salió en la prensa. Yo también estaba informado de que el Ministerio del Interior iba a hacer esa aclaración. El señor Diputado Novales, la señora Diputada Argimón y quien habla estuvimos conversando con el señor Ministro esta tarde sobre distintas cosas. Nos informó de la situación y allí mismo nos enteramos de que iba a haber una conferencia de prensa para realizar esa aclaración. De modo que la aclaración está hecha.

Siempre aparece la demagogia de sostener que es bochornosa la actitud del Ministerio del Interior. De la misma manera en que se recurrió a la demagogia punitiva, agravando las penas, multiplicando y haciendo de las cárceles depósitos de seres humanos durante decenas de años -de modo que no se tiene autoridad moral para hacer reproches a un Ministro que recién comienza una tarea fecunda, por cierto-, ahora se recurre a la demagogia del terror, tratando de alarmar a la gente. Y eso se hizo cuando se habló de tres mil liberados; eso se hace cuando se insiste en decir: "Hay un liberado y vean que reincidió". Es posible que haya gente que reincida, pero hay que tener muy claro, hay que ser honrado, hay que ser honesto...

(Interrupciones)

——...para decir que se está haciendo todo lo posible para defender la seguridad pública.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- El señor Diputado Chifflet, sin quererlo, no se está ciñendo al Reglamento, ya que no puede hacer nuevamente una fundamentación de voto, en la que se ha convertido su alocución.

La Mesa informa a los compañeros que todavía restan cuatro o cinco fundamentaciones de voto, por lo que solicita que se permita retornar a la lista de oradores.

Para ser ecuánime, otorgaré el uso de la palabra al señor Diputado Iturralde Viñas para que haga una aclaración, pero la Mesa le solicita que cuide que no se genere otro problema.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señor Presidente: no quiero echar más leña al fuego. Solo quiero decir que no estaba informado de la conferencia de prensa en la que se aclaró que la persona no era reincidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Para fundar el voto tiene la palabra el señor Diputado Ortuño.

SEÑOR ORTUÑO.- Señor Presidente: no votamos la interpelación al señor Ministro del Interior, no porque no tengamos los argumentos, la convicción y los elementos para demostrar, como vamos a hacer en oportunidad del llamado a Sala, que se está llevando adelante por primera vez en el país una política profunda de seguridad ciudadana, que va a dar respuesta y tranquilidad a la población uruguaya, como no se ha hecho en el pasado. No la votamos porque queremos mucho a nuestra Constitución, queremos mucho a este Parlamento y queremos mucho a los institutos que están establecidos por ley, que creemos que hay que cuidar, que no pueden ser utilizados con meras intenciones políticas. Porque si lo que se quería era tener información y manifestar preocupación al Ministro, bastaba con el llamado que se propuso a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que integramos, y que la bancada de Gobierno respaldó. Pero respaldó con una intención, diciendo que por supuesto que ante un hecho grave como el que sucedió, el señor Ministro tiene toda la disposición de dar la información, pero que el Parlamento -Gobierno y oposición-, si se precia de poner por encima de las cuestiones menores los intereses del país, tiene que recibir al señor Ministro y darle todo su apoyo para que haga todo lo que tenga que hacer y para que tome las medidas que tenga que tomar, a fin de solucionar problemas que no son de hoy. Y lo votamos.

Y a tal punto nos encontramos con que se quiere hacer un uso político de esta situación -que con respeto califico de menor- que inmediatamente después de que el Ministerio del Interior hizo lo que estábamos convencidos que iba a hacer -que es tomar las medidas correspondientes, separando del cargo a quienes fueron responsables de esta situación, las jerarquías del Penal de Libertad, porque se instruyeron las investigaciones que había que instruir, porque la Justicia está actuando estableciendo responsabilidades claras sobre este tema-, lo que antes era un llamado a Comisión se transforma en interpelación y el tema que motivaba el llamado, una situación puntual de fuga, ahora resulta que es la ley de cárceles, resulta que es la política de seguridad ciudadana o resulta que quién sabe qué es, porque los distintos miembros de la oposición que fundamentan la interpelación no se ponen de acuerdo.

Entonces, señor Presidente, va a haber interpelación por voluntad de la oposición, que tiene los votos como para desencadenar la implementación de este mecanismo, pero decimos que lo está desencadenando en forma abusiva y que en el tiempo no va a tener otro resultado que desgastarlo. Y va a haber una bancada de Gobierno, con argumentos y fundamentos, para demostrar, una vez más, que el llamado a interpelación no era pertinente, que hay una política para defender y que hay un Ministro, al frente de una Cartera, que está a la altura de las circunstancias como para llevar adelante las políticas de cambio que el país necesita.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Longo Fonsalías.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Señor Presidente: con mucho respeto quiero decir que no votamos esta interpelación por la sencilla razón de que el señor Ministro ha venido cuando se lo ha llamado a Comisión y ha aclarado los puntos, como decía la señora Diputada Tourné.

Creo que este es un mero acto político que lo único que hace es ensuciar la cancha a seis meses de Gobierno, siendo que ha habido veinte años de Gobiernos, de políticas carcelarias, en los que las cárceles se han caído a pedazos, en los que ha habido fugas año tras año.

Esta medida se adopta a seis meses de un Gobierno que toma en sus manos un Ministerio caótico, que está tratando de organizar. Entonces, llamar a Sala al señor Ministro del Interior es un despropósito, una medida totalmente demagógica, teniendo en cuenta que viene cumpliendo una gestión por demás buena.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Compañeros: la Mesa pide que sean cuidadosos en las intervenciones porque, de lo contrario, seguiremos con la ronda de alusiones y respuestas y todavía hay algunos anotados. Al fin de cuentas, estamos haciendo un anticipo de la interpelación. Dejemos algo para la interpelación.

(¡Apoyados!)

Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Melgarejo.

SEÑOR MELGAREJO.- Señor Presidente: como soy suplente y quizás el día de la interpelación no esté ocupando la banca, por este medio quiero hacer la fundamentación de por qué no la voté.

Quiero señalar que no voy a votar ninguna interpelación -discrepo con mi compañero, el señor Diputado Chifflet, maestro de toda la vida- porque ellos tienen los votos necesarios. Por lo tanto, pueden plantear las que quieran. Quien se está desprestigiando es quien plantea la interpelación y no este Cuerpo.

Tampoco voté esta interpelación porque entiendo que, por primera vez en muchísimos años, hay una política de Estado en torno a lo que es el Ministerio del Interior, que intenta hacerlo mucho más humano y que no sea, en definitiva, lo que estábamos acostumbrados a ver en este país. El Ministerio intenta combatir la corrupción, que es la que sigue pesando en forma determinante para que las cosas sucedan tal como están sucediendo. Y la oposición en ningún momento ha dado la posibilidad concreta de tener las herramientas necesarias para trabajar sobre este flagelo que, indudablemente, no nació con este Gobierno, sino que viene de muchísimos años atrás.

Además, no voté esta interpelación por la sencilla razón de que me encuentro ante un Ministro que, realmente, en ese tren de humanizar el sistema carcelario, ha hecho todo lo posible para que esto fuera así, no como otros Ministros de la historia que, indudablemente, mandaban a dar palo y mataban gente -no eran precisamente Ministros frenteamplistas-, y este Parlamento, sin ningún tipo de problemas, con las mayorías necesarias, jamás los censuró -¡jamás los censuró!-, dejando trabajadores muertos por las calles. ¡Y sin ningún tipo de problemas!

Entonces, de ninguna manera, voy a habilitar con mi voto que un Ministro que lleva seis meses gobernando y que está tratando de hacer todo lo posible para que las cosas se hagan de la mejor manera dentro de esa Cartera, tenga que venir acá, siendo que había instancias previas. Además, los mismos que nos piden hoy que tengamos una actitud diferente, que nos saquemos el yeso de los oídos, que intentemos oír a los que nos dan argumentos, están haciendo lo mismo que hicieron toda su vida, porque jamás nos dieron la posibilidad de ser escuchados para decir: "Es fundamentado lo que realmente se quiere hacer".

Había otros caminos; no se tomaron. Con mi voto, no cuenten.

Agradezco al señor Presidente por la paciencia de escucharme.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Salsamendi.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: brevemente, quiero decir que no acompañamos esta propuesta de interpelación por las razones que ya han sido vastamente aludidas.

En primer lugar, porque se había previsto una instancia que entendíamos que era la más adecuada para conocer la información eventualmente existente, discutir los planteos y sacarse las dudas que pudieran quedar.

En segundo término, por una razón de carácter general: es la cuarta interpelación en siete meses de Gobierno. Francamente, debe ser una especie de récord en el Uruguay; no sé si ocurrirá en otro país del mundo.

En tercer lugar, no la votamos porque creemos que en la misma fundamentación y en algunos de los planteos que acabamos de escuchar se notan aquellas circunstancias que precisamente en el trámite de Comisión se hubieran podido salvar, esto es, muy clara falta de información, información distorsionada, manejo de información a través de titulares de prensa, etcétera.

Por ello, sinceramente, no vemos razones para llegar a una instancia del tipo que se plantea y adelantamos que, lamentablemente, a la población en general -no a nosotros- de muy poco le va a servir este trámite que hoy se está proponiendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

21.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Continúa la consideración del asunto motivo de la convocatoria.

Tiene la palabra la señora Diputada Kechichián.

SEÑORA KECHICHIÁN.- Señor Presidente: en realidad, mi intención es aportar algunas ideas de nuestra visión sobre este proyecto de Presupuesto.

Creo que esta es una de las instancias más importantes que en un quinquenio pueda vivir la fuerza de Gobierno y también los partidos de la oposición. Es una instancia en la que podemos plantear nuestras visiones del Presupuesto, pero también las visiones del Uruguay que queremos o hacia dónde camina ese país con el que cada uno de nosotros sueña.

Discrepo con lo que se dijo hoy casi al inicio del debate en el sentido de que esta era una operación de marketing; de verdad, no lo creo. Entiendo que estos 447 artículos tienen un altísimo contenido, con los que se puede discrepar y sobre los que pretenderemos dar nuestra visión.

Más de una vez se ha dicho que el Presupuesto es la expresión financiera de un programa de gobierno o de un proyecto; yo lo creo firmemente. Es la representación en cifras de la disposición a hacer cosas, a hacer algo a partir de una realidad que se conoce -la que hoy tenemos-, y la precisión de cómo se va a hacer ese algo que se propone en el Presupuesto, puesto a consideración del colectivo. Pero, además de esa expresión numérica explícita -que el Presupuesto habrá de contener y que explica qué es lo que se proyecta hacer-, habrá otras consideraciones que irán surgiendo de una lectura más en profundidad de los contenidos de este Presupuesto, de mi Presupuesto, del Presupuesto de este Gobierno iniciado el 1° de marzo. Esto tendrá que ver con la calidad de lo que se va a hacer, de lo que se pretende, con las prioridades de la tarea que el Presupuesto plantea, con la armonía del proyecto con el entorno en el que se tiene que aplicar y, por fin, con su viabilidad, es decir, si efectivamente por esa vía se consigue el resultado deseado.

Un Presupuesto es, para nosotros, entonces, una suerte de fotografía adelantada de un proyecto final que se promueve a partir de una realidad que se pretende modificar, donde se dice cómo habrá de llevarse adelante y se trasunta una fidelidad y una razón de ser, que es lograr el beneficio económico que permita un crecimiento y un afianzamiento de este país.

Y cuando del Gobierno de un país se trata -que es de lo que estamos hablando hoy-, ese Presupuesto, esa expresión financiera de este proyecto para cinco años -que también se expresa en forma numérica determinando qué es lo que se va a hacer y a partir de qué realidad, con qué recursos, cuál es el origen de los mismos, cómo nos proponemos distribuirlos-, nos permitirá entreleer la filosofía que lo mueve, hacia dónde apunta este proyecto y cómo es -para mí lo más importante- la sociedad final que perseguimos, la que anhelamos construir y con la que seguimos soñando. Entonces, teniendo en cuenta que un Presupuesto conjuga dos visiones de un mismo sujeto -una, de la que se parte, y la otra, aquella a la que se pretende arribar-, la comparación con otros anteriores deberá contemplar imprescindiblemente estos dos aspectos.

Por lo tanto, desde distintos ámbitos de la sociedad y, en forma muy especial, desde filas de los partidos de la oposición, se insiste, una y otra vez, en afirmar que el Presupuesto elaborado por el equipo de este primer Gobierno del Encuentro Progresista-Frente Amplio-Nueva Mayoría, presentado a la consideración del Parlamento, es -según palabras textuales de muchos integrantes de la oposición- "más de lo mismo". Tal vez esa expresión de los parlamentarios de la oposición sea una manera de justificar las actuaciones de los Gobiernos anteriores, o sea, un intento de querer demostrar un supuesto cambio de idea de esta fuerza política.

El actual Gobierno ha delineado una estrategia que prioriza la inversión como el gran motor del desarrollo y del crecimiento productivo del país. Tenemos claro que es la única vía posible para solucionar los problemas del desempleo, de la recomposición salarial, de la integración, de la reinserción social de los sectores más desprotegidos y de la consolidación de la economía en un modelo de desarrollo en crecimiento, sustentable en el tiempo.

Por lo tanto, esta propuesta se edifica en base a herramientas idénticas, a cualquiera de las utilizadas por otros equipos económicos. Me refiero a algunas herramientas que pueden repetirse, como, por ejemplo, la actitud fiscal disciplinada, el control de la inflación y del gasto público, la eficiencia en la gestión de

las empresas del Estado, el control de la evasión y del contrabando, las prácticas de reformas estructurales, etcétera. Pero nos preguntamos: ¿alcanza con atender la similitud de una estrategia económica y las herramientas con que se piensa elaborarla para concluir que todo es igual, que nada ha cambiado, que no hay dos propuestas distintas, sino que es la misma con distinto nombre, como se sigue afirmando?

Lo primero que queremos precisar, y que se debe tener en cuenta, es que el lenguaje económico es bastante universal, que muchos economistas -defiendan un modelo u otro- hablan el mismo idioma y que para el ejercicio de su profesión muchas veces disponen de idénticas herramientas para llevar adelante sus propuestas. Impuestos, tarifas, inversiones, gasto público, tipo de cambio, subsidio, endeudamiento, emisión, son palabras que podremos haber escuchado de muchos Ministros.

La segunda precisión que creemos fundamental realizar para ubicarnos adecuadamente en el tema es que, sin duda, estamos inmersos en un mundo globalizado. En ese contexto, ¿cómo no recurrir a la inversión como palanca para desarrollar una propuesta económica si, precisamente, es la permanente reinversión de los recursos generados el sustento del modelo económico, lo que le da vida y razón de ser?

Nos preguntamos dónde está la diferencia. Es lo que hoy queremos plantear aquí. La diferencia está en responder una pregunta muy importante. Responder esa pregunta es contestar a la vez muchas inquietudes. ¿Quién paga el costo de la inversión que está expresada en este primer Presupuesto de la izquierda? ¿Qué sector social será el que proporcione los recursos necesarios que posibiliten esa inversión? ¿Sobre quiénes recaerá el costo social de este proyecto expresado en este Presupuesto? ¿Cuál será el papel del Estado en este Presupuesto y en este proyecto? ¿Hasta dónde esa mano invisible del mercado seguirá siendo la ordenadora del proceso? ¿Cómo se distribuirán los beneficios? ¿Con qué criterio práctico y para el logro de qué fines serán utilizadas las herramientas de este equipo económico? Y podríamos seguir haciéndonos muchas preguntas.

Desde la década del sesenta y hasta nuestros días, el costo social del proyecto de todos los Presupuestos que pasaron por este Parlamento fue pagado por los trabajadores, por los asalariados y por los sectores más desprotegidos, al optar por una política tributaria basada en el IVA y, a partir de la década del ochenta, en el Impuesto a las Retribuciones Personales. Sin ninguna duda, se optó por recortar el poder adquisitivo de los económicamente dependientes como una forma de controlar la inflación por la vía de la retracción en la demanda. Esto está claramente expresado en todos los Presupuestos anteriores.

A la vez, la política tributaria que se asentaba sobre la filosofía de que los impuestos no son una herramienta de reordenamiento distributivo del ingreso, sino que su objetivo era simplemente recaudar, llevó, en el pasado y hasta nuestros días, a aplicar casi exclusivamente los dos impuestos antes mencionados, que esencialmente operaron sobre una población cautiva, que no puede evadir porque el IVA es pagado por todos los que consumen y no puede descontarlo, deducirlo, declararlo mal o evadirlo, como sí pueden hacerlo otros sectores de la sociedad, y el IRP es deducido directamente de las liquidaciones de los sueldos para verterse a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones correspondientes, que ofician como agentes de retención.

Como medida complementaria, este modelo aplicado hasta ahora encadenó la franja del Impuesto a las Retribuciones Personales a la variable del salario mínimo nacional, por lo que le bastó mantenerlo como un indicador, aplastado hasta hoy a la mínima expresión y por debajo del aumento real de los salarios y de la inflación, para indirectamente volcar más trabajadores a pagar ese IRP que correspondía a las franjas superiores, aumentando así la recaudación de este impuesto. Solo por concepto de IRP, entre enero de 1990 y diciembre de 2004, en este país se recaudaron US$ 4.500:000.000, que salieron exclusivamente de los salarios de los trabajadores.

Otro conjunto de herramientas utilizado por ese modelo, aplicado hasta hoy por los dos partidos tradicionales, también apuntó en el mismo sentido: la rebaja de la aportación patronal como fomento de la creación de empleos y el aumento del montepío de determinados sectores -por ejemplo, el bancario- como protección en el caso de la pérdida de la fuente laboral.

Asimismo, debemos mencionar el uso de las tarifas y de los servicios públicos como elemento de ajuste de las finanzas del Gobierno Central y de protección o subvención al sector empresarial; los subsidios y devoluciones de impuestos; el salvataje de em-

presas del sistema financiero a costa del Estado, etcétera. Bajo la premisa de que cuanto más mercado y menos Estado es mejor, se impulsó una política de flexibilización y desregulación laboral que desiste de convocar a los Consejos de Salarios -por suerte, hoy están funcionando-, dejando a los trabajadores -muchas veces a los no agremiados, pero también a los agremiados- librados a la suerte de un mercado y de una realidad social que los "exhortaba" -entre comillas- a negociar rebajas salariales con las patronales a cambio de no perder el empleo. Y como complemento se restringía la inversión pública directa y se procedía a otorgar obras por concesión al sector privado y a tercerizar servicios.

Ese nuevo paradigma mercadista no solo atentó contra el sector de los trabajadores, sino que la apertura indiscriminada del mercado desmanteló el sistema de protección de la industria nacional, llevando al cierre a múltiples empresas y a la liquidación de grandes sectores, como el azucarero, así como a un desmedido déficit de la balanza comercial del país. Por eso, escuchábamos con asombro la preocupación de un supuesto atraso cambiario que hoy estaríamos viviendo.

En el marco de esas "reformas estructurales" -entre comillas- se crearon las AFAP en el sistema de seguridad social, quitando a las arcas del Estado un volumen importantísimo de ahorros que pasaron al sector privado.

Se privatizaron, se liquidaron o asociaron con capitales privados algunas de las empresas y servicios del Estado, y con cada Gobierno se reiteraba un proceso de reducción de funcionarios con políticas de incentivo, que luego se desvirtuaba a través de los carnavales electorales, de los contratos de obra o de los dolorosamente conocidos como ñoquis.

En cuanto al mejor uso de los recursos, se vendieron las reservas de oro, con las que algún ex Presidente prometió en su momento pagar la deuda externa, y se creó una cartera de bienes inmuebles del Estado a ser vendidos.

Lejos, lejísimo de dar solución a los problemas del país, esta receta aplicada hasta ahora agravó la crisis socioeconómica. Esta es una realidad incuestionable para cualquiera que quiera hacer un análisis del Uruguay que hoy tenemos, que acentuó los rasgos de la desigualdad preexistentes desde el período de la dictadura.

La tónica de este período fue hacer un ajuste fiscal después de la asunción de cada nuevo Gobierno -al fin, el objetivo era apagar los incendios en las arcas del Estado dejados por el Gobierno que se iba-, seguido de un pacto de silencio y una tregua de gobernabilidad o de coalición de Gobierno de los partidos tradicionales por tres años o por tres años y medio, con reparto de Ministerios, de Direcciones, de empresas públicas, de Embajadas, hasta que volvíamos al carnaval electoral del último año, donde todo el esfuerzo y el sacrificio reclamado a la sociedad era dilapidado en campañas propagandísticas y despilfarros clientelísticos tratando de ganar la elección. Y aquí puedo citar palabras de muchas personas que no pertenecen al Frente Amplio; pero voy a tratar de sintetizar para no ocupar todo mi tiempo.

Entonces, ¿qué Uruguay tenemos hoy? Decíamos al comienzo de esta exposición que un Presupuesto debe conjugar dos visiones de un mismo sujeto: una de la cual se parte y otra a la que se pretende arribar. En lo que hace a la primera, cabe destacar como elemento insoslayable del condicionamiento al que hoy está sometido nuestro país, que hemos recibido -no nos cansaremos de decirlo- el mayor endeudamiento público de la historia del Uruguay. La deuda pública de nuestro país con el Fondo Monetario Internacional es la mayor del mundo con relación a su PBI, y es la segunda con el Fondo Monetario Internacional con relación a nuestro capital en el Fondo. Desde el retorno de la democracia a la fecha, el volumen del endeudamiento externo del país -escuchen- se ha multiplicado por tres: pasó de US$ 4.600:000.000 a US$ 13.100:000.000. Me alegro de haber escuchado hoy aquí decir, casi a los gritos, por parte de alguien integrante del primer Partido que firmó una carta de intención en este país, hace ya casi cuarenta y cinco años, que el Fondo Monetario era malo. Parece que demoraron en darse cuenta de lo malo que era el Fondo Monetario; hoy aquí, públicamente, un poco como chanza al partido de Gobierno, vienen a hacer este planteo. Más vale tarde que nunca, pero durante cuarenta años han firmado todos los condicionamientos que han llevado a Uruguay a tener un deuda externa de las más grandes del mundo.

En lo que hace a la cuestión social, ha habido un incremento notable de la pobreza, de la desigualdad y

de la marginación, con indicadores que están marcando récords históricos en el Uruguay. El 40% de nuestros niños nacen en hogares pobres; cuatro de cada diez niños nacen en hogares pobres. De acuerdo con estadísticas oficiales, en Montevideo más de la mitad de los hogares con hasta dos niños -concretamente, el 53%- se encuentra bajo la línea de pobreza. Ni qué hablar de los asentamientos irregulares, abandonados en la inoperancia que tuvo el PIAI en todo el período pasado. Por suerte, este Presupuesto integra casi un 60% de ejecución comparado con el más absoluto de los despilfarros y de la inoperancia que vivimos en el período pasado, en el que no hubo ningún control ni nadie que levantara la voz, salvo el Frente Amplio.

En materia de empleos, se siguió sin dar solución a una problemática que arrastra ya un cuarto de siglo largo y en el que las tasas de desempleo han llegado a valores espeluznantes, como fue el 20% en el año 2003; o sea, un compatriota cada cinco no trabajó al menos cuatro horas en la semana previa a esa encuesta.

A esta situación se suma la precarización de las condiciones laborales, la pérdida del salario, los miles de uruguayos que han quedado fuera del sistema de salud y algo que se menciona poco pero que es parte de la deuda y el dolor tremendo que este país ha vivido. Me refiero a que en estos últimos años la emigración marcó un pico muy importante, similar o mayor al registrado durante el período de la dictadura, y es mucho decir. Para tener una idea de su trascendencia, basta decir que en los países sin guerra y con mayores índices migratorios, la emigración alcanza al 5% de su población, y en Uruguay, en este país que hoy nos toca gobernar, durante ese período, superó el 12%.

Por último, aunque no por ello menos importante que los temas precedentes, encontramos una sociedad -lo quiero decir porque lo creo- que peligrosamente descree en la política y en la que esta se ha desvalorizado, desmerecido y distanciado de la gente y por ello corre el riesgo de que en el mundo pasen a ser prioridad solamente aquellos que no quieren cambiar nada y a los que la política no les interesa. Yo soy una firme defensora de esta actividad, la única posible en la cual podemos actuar para cambiar las cosas que queremos en este país.

Entonces, digo claramente que este Presupuesto no es más de lo mismo. La propuesta económica de este Gobierno -de mi Gobierno, de nuestro Gobierno y, por lo tanto, nuestra propuesta económica- apunta a ser, en primer lugar, perdurable y, en segundo término, equitativa. Esto equivale a decir que ya desde el inicio se define como una nueva propuesta, diferente de las anteriores, ya que no es el quinquenario y conocido ajuste del recurrente, viejo y caduco modelo económico aplicado hasta ahora que busca, tal vez al igual que las anteriores propuestas aplicadas -¡qué otra cosa puede buscar una propuesta económica en una sociedad que se define socialmente justa!-, aumentar la inversión como elemento de tracción y de arrastre de la economía generadora de empleo, factor de crecimiento y de estabilidad. Al mismo tiempo se juega, interviene, se embarra hasta las manos y deja de ser un Estado abstracto para asumir el compromiso de defensa de nuestros compatriotas, de nuestros conciudadanos en situación de emergencia social, a los que las reglas de ese mercado que se adoró han condenado a la peor situación de la historia de este país. Pero no lo hace como una ayuda dadivosa, sino como un apoyo para una situación transitoria, como un primer escalón de una escalera conducente a una efectiva justicia social.

Este Presupuesto define sus metas financieras en materia de superávit primario en 3,5% y, de déficit global consolidado, decreciendo al 0,4% del PBI.

Se trata de un Presupuesto que define sus prioridades en la educación, en la salud, en la infraestructura y en la seguridad pública. Aquí se habló mucho del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de otros Ministerios, y un señor Diputado decía que era un horror no tener financiadas las obras que proponemos. ¿Qué nos va a pasar? ¿Nos van a dejar el 60% de las rutas sin hacer y el 60% de los puentes sin hacer? ¡Por favor! Yo les pregunto: ¿será como la Ruta N° 1, que después de ocho años todavía la están por culminar? ¿Ese es el miedo que tienen? ¿Que se repita lo mismo del pasado? Quiero decirles que aquí hay muchas obras financiadas y se ha planteado una red secundaria de vialidad que nos va a permitir sacar la producción que pensamos impulsar.

Como decían varios compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, estamos juntando los pedazos de AFE para crear un ente autónomo. Por otra parte, planteamos auditar las empresas de transporte, certificar los pesajes con buenos equipos, impulsar muchas rutas que se plantearon durante años,

como la N° 30, la N° 14, la N° 26 o la N° 11, el colector perimetral; una infraestructura que sin duda se juega a transportes multimodales. También se plantea en este Presupuesto un sistema entre la Ruta N° 1 y la N° 11 y un trabajo en profundidad con las Intendencias, dado que estas plantean un enorme retraso en la caminería local y por eso tendremos que ser ingeniosos con respecto a las herramientas a utilizar. Además, se incluyen nuevos emprendimientos portuarios, deportivos y turísticos.

Este es un país que se estancó. El propio Ministro nos decía en la Comisión que América del Sur tiene trescientos proyectos de infraestructura y, de ellos, el Uruguay solo tiene uno. Hace tiempo que Brasil viene trabajando fuertemente para lograr una unión entre San Pablo y Chile, mientras nosotros hemos estado pensando en no sé qué cosas.

Esas prioridades en salud, en infraestructura, en seguridad pública y en educación, además del ya referido Plan de Emergencia, incluyen como novedad la definición de cuatro criterios de formulación que en sí mismos son cuatro categorías absolutamente innovadoras que hace este Presupuesto respecto al pasado, algo diferente de todo lo que hemos conocido tradicionalmente en este país. Se trata del criterio de responsabilidad fiscal, del criterio del compromiso de la gestión, del criterio de premiar el ahorro en el sentido del buen gasto y del criterio de la transparencia, que nos parecen imprescindibles. Pensamos nosotros que estos elementos son los que hacen que nuestra propuesta económica sea definitivamente distinta, la antítesis de la que se ha impulsado en el país hasta el 28 de febrero pasado. Si a estos elementos sumamos las ya anunciadas reformas de la DGI -impulsadas para combatir la evasión de los grandes defraudadores, que se estima en una cifra cercana a los mil millones de dólares anuales-, la reestructuración del sistema impositivo sobre la base del impuesto a la renta -que hace que el costo de la propuesta no recaiga como hasta ahora en un solo sector, que no recaiga en los trabajadores, sino que sea proporcionalmente directo a los ingresos de la renta-, los avances en materia de política laboral con la convocatoria a los Consejos de Salarios, las nuevas leyes en materia de derechos sindicales y la elevación del salario mínimo nacional, concluimos -sin mucho esfuerzo- que estamos iniciando un nuevo proyecto económico. Este Presupuesto debe leerse dentro de este nuevo proyecto de país a cuya construcción apuntamos, igual que la nueva Administración.

Todas las Administraciones anteriores justificaron las medidas de ajuste fiscal en desajustes fiscales de los Gobiernos anteriores. Todos los Presupuestos tuvieron como propósito lograr un equilibrio fiscal, combatir el desempleo, impulsar el desarrollo productivo e industrial del país, terminar con la evasión y el desempleo y efectuar una profunda reforma del Estado que terminara con la burocracia y el clientelismo. Eso decía la exposición de motivos de todos los ajustes fiscales y la realidad que tenemos es muy otra. Todas las Administraciones anteriores prometieron que sus ajustes fiscales serían transitorios, y la vida nos ha demostrado todo lo contrario. Sin embargo, al paso de cada Gobierno la incidencia del IRP, por ejemplo, fue en crecimiento hasta transformarse prácticamente en un nuevo IVA. Todos los Gobiernos anteriores comenzaron con un primer Ejercicio de rebaja salarial, y este comienza con una recuperación salarial. Todos los Gobiernos anteriores partieron de la premisa de que para repartir la riqueza -no sé si nos acordamos de que la torta debía crecer- había que crearla primero, y nosotros decimos que estamos de acuerdo con la parte de la premisa que dice que hay que ir repartiendo la riqueza, pero creando más riqueza y repartiéndola mientras la creamos. Los anteriores equipos económicos se negaron a aplicar el impuesto a la renta por considerarlo un impuesto al éxito. Este Presupuesto propone que el impuesto a la renta sea el eje de la propuesta tributaria por ser el más justo.

Tanto el ex Presidente Lacalle como el ex Presidente Batlle se encargaron de desmantelar AFE. El actual Gobierno promueve su recuperación. Acá se hacía mención a muchas figuras que hoy están en el progresismo y, en ese sentido, queremos decir con orgullo que algunas no vinieron por AFE. Estoy hablando concretamente del señor Vicepresidente de la República -que fue mencionado con nombre y apellido-: el compañero Rodolfo Nin vino al progresismo con objetivos superiores, en el momento en que el país se dividía entre el voto verde y el voto amarillo. Vino al progresismo a defender algunas concepciones muy caras en él y lo hizo con toda su historia, muy rica por cierto. Nos ha aportado mucho desde el punto de vista político y con su don de gentes. Hemos aprendido mucho de la historia rica que él trajo y no abandona.

Recuerdo que el ex Presidente Batlle dijo que quería disparar con un cañón desde el Edificio Libertad al Hospital de Clínicas. Creo que este es uno de los cambios más grandes que hemos vivido: hoy, a través de este Presupuesto, se están votando fondos para la recuperación de ese hospital.

22.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Daniel García Pintos, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2005, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Roxana Tejera.

Del señor Representante Homero Viera, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Mario Perrachón.

De la señora Representante Mónica Travieso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Pablo Urreta.

Del señor Representante Juan José Domínguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Gustavo Rombys".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y seis en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley N° 17.827, convocando a mi suplente respectivo desde hoy hasta el día jueves 13 del corriente.

Saluda a usted muy atentamente.

DANIEL GARCÍA PINTOS
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel García Pintos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel García Pintos.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 15 del Lema Partido Colorado, señora Roxana Tejera.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Colonia, 12 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi consideración:

Por intermedio de esta nota remito a usted el presente pedido de licencia por motivos personales por el día de la fecha y solicito que en consecuencia se convoque al respectivo suplente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

HOMERO VIERA
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Homero Viera.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes:

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Colonia, Homero Viera.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Mario Perrachón.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Montevideo, 12 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de esta nota me dirijo a usted para solicitar tenga el bien de dar curso al presente reclamo de licencia por motivos personales por el día de la fecha y además que en consecuencia se convoque al respectivo suplente.

Sin más, saluda a usted muy atentamente,

MÓNICA TRAVIESO
Representante por San José".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de San José, Mónica Travieso.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, a la señora Representante por el departamento de San José, Mónica Travieso.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio-Nueva Mayoría, señor Pablo Urreta.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi consideración:

Por la presente solicito se me conceda un día de licencia por motivos personales, el día miércoles 12 de octubre del presente año.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ
Representante por Paysandú".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,

Nora Castro.
Presente.
De mi consideración:

Me dirijo a usted a efectos de informarle, que por esta única vez, no acepto la convocatoria a la integración de ese Cuerpo en mi calidad de suplente del Diputado Sr. Juan José Domínguez.

Saluda atentamente,

Mario Córdoba".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi consideración:

Me dirijo a usted a efectos de informarle, que por esta única vez, no acepto la convocatoria a la integración de ese Cuerpo en mi calidad de suplente del Diputado Sr. Juan José Domínguez.

Saluda atentamente,

Ricardo Mello".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Juan José Domínguez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005 .

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señores Mario Córdoba y Ricardo Mello.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada a su artículo primero por la ley N° 17.827 de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de la citada.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Juan José Domínguez.

2) Acéptase las negativas que, por esta vez presentan los suplentes siguientes, señores Mario Córdoba y Ricardo Mello.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Gustavo Rombys.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

23.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto el debate.

Tiene la palabra la señora Diputada Charlone.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: la verdad es que a esta hora dudábamos sobre la conveniencia de hablar, porque estamos todos muy cansados, pero vamos a hacerlo porque queremos dejar algunas constancias y algunas precisiones.

A esta altura del debate no se puede ser demasiado original ni pretendemos serlo. Simplemente, voy a reafirmar algunos temas que irán entre la herencia y la coherencia, entre la herencia del pasado y la coherencia entre lo que se hace y lo que se dice, entre lo que se hace, lo que se hizo y lo que se dijo, porque me parece que es bueno, en algunos casos, ser memoriosos. Y a la hora de evaluar coherencias y acciones políticas, es bueno tener memoria y marcar algunos hechos y diferencias concretas.

Indudablemente, estamos frente a una de las leyes más importantes de cualquier Administración: el Presupuesto quinquenal. Estamos partiendo -me voy a ir a lugares comunes, pero no puedo dejar de mencionarlo- de brutales niveles de condicionamiento, y esa es la herencia del pasado. Como bien dijo la señora Diputada Kechichián -eso está en nuestro informe-, cuando asumimos el Gobierno el país tenía un nivel de endeudamiento del 100% de su producto bruto interno, y eso es parte de la herencia del pasado. Estamos hablando de un país que tiene un millón de pobres, que duplicó su pobreza en los últimos cinco años, y eso es parte de la herencia del pasado. Estamos en un país en el que su Administración tiene un brutal caos en los recursos humanos, con el personal envejecido, con gente que ha entrado por la puerta y por la ventana, con sistemas de remuneración absolutamente injustos y desestructurados, y eso es parte de la herencia del pasado. Estamos en un país que sistemáticamente ha dotado de escasísimos recursos a la educación y al Poder Judicial, y en el que

los salarios de los funcionarios públicos en algunos casos son vergonzantes, y eso es parte de la herencia del pasado. Asimismo, este país tiene una estructura tributaria profundamente injusta y regresiva, y eso también es parte de la herencia del pasado.

Con respecto a toda esta herencia del pasado, quiero decir que nosotros no tenemos arte ni parte, que sistemáticamente votamos en forma negativa las disposiciones que han contribuido a crear esta herencia y que hicimos propuestas alternativas para tratar de modificar los terribles efectos que íbamos detectando.

Aquí se nos reclama muchas veces participación, y está bien, pero debo decir que en los diez años que tengo de parlamentaria cuento con los dedos de la mano -seguramente me sobran- las veces que esta fuerza política pudo introducir alguna modificación, casi siempre irrelevante: nunca pudo plasmar una propuesta de fondo.

Tenemos que empezar por ahí, porque este es el estado de situación que tenemos. No se nos puede venir a decir ahora que en seis o siete meses de gestión debemos tener todas las respuestas y las soluciones para enmendar esta herencia del pasado que no generamos.

Me voy a ir a otro lugar común. Otra vez se ha dicho que el Presupuesto es más de lo mismo; en todos los medios de prensa y en muchos de los discursos de la Cámara de los señores Diputados se ha dicho que es más de lo mismo, y yo me pregunto: ¿de lo mismo de qué? ¿Es más de lo mismo de antes? Entonces, si antes votaban, si antes apoyaban, ¿por qué ahora no están apoyando? Por tanto, tengo que pensar que hay un prejuicio para votar junto con el Frente Amplio-Encuentro Progresista-Nueva Mayoría algo que antes votaban -no voy a adjudicar prejuicios-, o voy a decir, afirmar, sostener y fundamentar que esto no es más de lo mismo, que esto tiene profundas reformas estructurales que dan cuenta de un proyecto de país diferente y que constituye una proyección ecomómica y financiera absolutamente consistente con nuestro programa de gobierno.

Por otra parte, marcando algunas diferencias, quiero señalar algo que me parece básico, porque está demostrando la sensibilidad social de un Gobierno que sí está preocupado por los equilibrios macro, pero que marcó la cancha desde el principio. El Presupuesto está reconociendo y presupuestando el Plan de Emergencia, prioridad fundamental del Gobierno. Esto es novedoso porque los Gobiernos anteriores no tenían planes de emergencia; lo novedoso no es el estado de emergencia social, que veníamos denunciando desde antes, presentando propuestas y alternativas. Lo novedoso es que hay un Gobierno que, partiendo de las brutales restricciones que señalábamos, dice: hasta acá esto es intocable y vamos a atender -porque es una prioridad ética- las necesidades de la pobreza, no de cien mil hogares, como se dijo en un informe de otro partido, sino de cuarenta mil hogares.

Asimismo, voy a marcar otra diferencia y a señalar coherencias e incoherencias. Voy a referirme a la política fiscal y a la presión fiscal. En varias intervenciones se ha manifestado la preocupación por el aumento de la carga tributaria. Este Presupuesto no tiene incrementos de carga tributaria. Yo me pregunto: ¿dónde están los impuestos nuevos? Que alguien me diga qué impuestos estamos creando, qué tasas estamos aumentando y dónde están marcándose los impuestos que esta fuerza política hoy estaría asumiendo e incrementando con relación al pasado. Efectivamente, hay un aumento de la recaudación a lo largo del período, pero esto se produce no porque haya nuevos impuestos, sino porque se estima un crecimiento del producto bruto interno, de la actividad, que tiene un correlato lógico en el incremento de la recaudación. El crecimiento de la recaudación está prácticamente alineado con el del producto bruto interno, con algún pequeñísimo nivel de diferencia porque, según lo explicaba muy bien el equipo económico -esto es causa de la reestructura de la DGI-, va a mejorar la eficiencia de la recaudación, salvo -esto me parece de justicia destacarlo- que a alguien le parezca mal aquí que la administración tributaria sea eficiente y que cobre los impuestos a quienes se los deba cobrar.

Si hablamos de coherencias y de incoherencias, también debo señalar esta gran preocupación por el aumento de la presión tributaria. Esto me llama poderosamente la atención porque quienes hoy tienen esta preocupación, cuando se votó el Presupuesto quinquenal anterior -me refiero a la Ley N° 17.296 y a los artículos que van desde el 551 al 601-, votaron sin mucho cuestionamiento el incremento del IVA a la salud, la suba del IMESI para los combustibles -hoy se nos planteaba la preocupación con respecto al tema

de las políticas productivas-, el alza del IMESI a los automotores, el monotributo, y el impuesto a los seguros de vida y a los automóviles.

También quiero decir que cuando se votó ese Presupuesto quinquenal veníamos de una ley de urgencia y que a lo largo del período pasamos por varios ajustes fiscales. Recuerdo que el señor Senador Núñez llevaba la cuentita y más o menos eran diecisiete los incrementos e impuestos nuevos o aumentos de tasas. Entonces, quienes están diciendo que se está aumentando la presión tributaria -que en realidad no se está aumentando-, levantaron sus manos en el pasado para votar todos estos incrementos que, además, contribuyeron a consolidar una política tributaria absolutamente recesiva.

24.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Tourné.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

25.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

Prosigue la consideración del asunto en debate.

Puede continuar la señora Diputada Charlone, a quien le restan diecinueve minutos de su tiempo.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: decíamos que se trata de un Presupuesto quinquenal que no incorpora nuevos impuestos. Además, el Gobierno se compromete a que en la reforma tributaria no habrá incremento de la presión fiscal.

Me llamó la atención una frase que dijo un señor Diputado de la oposición porque encierra un concepto muy dogmático: "No hay reforma tributaria que no se haga para no cobrar más". Sí; hay reformas tributarias que se hacen para no cobrar más. Nosotros vamos a implementar una reforma tributaria, no para cobrar más, sino para redistribuir la presión fiscal, para que paguen más los que tienen más y menos los que tienen menos. Entonces, la idea no es aumentar impuestos, sino redistribuir la carga tributaria.

Así que aquí tenemos una diferencia importante en cuanto a los Presupuestos y a la gestión de Gobiernos anteriores, y tenemos coherencias e incoherencias.

Se ha señalado también un tercer punto: la preocupación por el incremento del gasto público. La verdad es que este Presupuesto no incrementa gastos. Además, el incremento del gasto no se puede medir en términos absolutos; siempre se hace en términos relativos, y este incremento del gasto está absolutamente alineado con el crecimiento del producto bruto interno. Lo han dicho no sé cuántas veces el señor Ministro de Economía y Finanzas y sus asesores: se estima un crecimiento promedial del 17% del gasto público, que está alineado con las estimaciones de crecimiento del producto bruto interno. Por lo tanto, el gasto no aumenta en términos de producto, sino que se mantiene constante.

Eso sí: si se habla de coherencia y de consistencia, espero que quienes manifestaron su preocupación acerca de que no se incrementara el gasto público, tengan coherencia y no presenten aditivos, sustitutivos ni propuestas que terminen incrementando el gasto público. Si esta es la preocupación, supongo que se va a ser consistente con ella y no se presentará ningún aditivo ni propuesta que aumente los niveles del gasto público de este Presupuesto.

En el tema del gasto público se ha hecho -esto para mí es bien importante- una especie de insinuación de que se va a gastar en 2008 y en 2009, cerca de las elecciones, como una forma de manejar el gasto con criterios electorales. Quizás en algunos esto sea resabio del pasado. En este Presupuesto estamos incrementando el gasto en muchos Incisos para los años 2008 y 2009 sencillamente porque el Plan de Emergencia, que se ejecuta en 2006 y 2007, se lleva buena parte del dinero disponible. Como el Plan de Emergencia termina en el año 2007, a partir de allí se empiezan a liberar los recursos para que otros Incisos puedan tener un aumento del gasto.

Me interesa señalar que en esta proyección de ingresos crecientes, en consonancia con el producto, de US$ 536:000.000, la estructura del gasto es profundamente novedosa, ya que se adjudican

US$ 225:000.000 a la educación, US$ 123:000.000 a remuneraciones, US$ 95:000.000 a inversión, US$ 42:000.000 al resto de los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución y US$ 53:000.000 a gastos de funcionamiento.

Aquí se ha manifestado -esta es otra diferencia- la preocupación por el país productivo y por los niveles de inversión. Tengo en mi poder el planillado del Presupuesto Nacional del período de Gobierno 2000-2004 y también el del proyecto de Presupuesto Nacional de este período de Gobierno. ¿Sabe, señor Presidente, cuál fue el aumento de inversiones que se votó en el Presupuesto anterior? ¿Sabe cuál fue el incremento de la inversión en el año 2004 con respecto al inicio del período? El incremento fue del 1,09%. ¿Sabe qué incremento estamos votando en este Presupuesto, que figura en la página 43 del planillado? El 67,7%. Sin embargo, se está diciendo que acá no hay política productiva y que no hay estímulos, y quienes lo dicen son los que votaron un Presupuesto con un incremento de inversión del 1,09%. Nos lo dicen a nosotros, que estamos votando un Presupuesto con un incremento de inversión de 67,7% según se detalla: para Salud Pública, 169%; para Transporte y Obras Públicas, 108%; para Trabajo y Seguridad Social, 204%; para Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, 51%, con el compromiso aquí señalado de que lo que se recaude para vivienda, se destinará a ese rubro.

Quiero señalar especialmente lo relativo a los cargos de confianza. ¡Qué horror: se crean cuarenta nuevos cargos de confianza! Quiero señalar que esta fuerza política, salvo algún caso puntual, nunca ha tenido un discurso contrario a la creación de cargos de confianza, que en general hemos votado. No hemos votado los cargos de alta especialización que se proponían en los Presupuestos anteriores, sin que se estableciera cuánto iban a ganar, adónde iban a ir ni cuántos eran. Los cargos de confianza los hemos votado, y ahora parecería que hay que cortarse las venas porque se crean cuarenta cargos de confianza para trece Ministerios y Presidencia -catorce Incisos-, lo que equivale a unos tres cargos de confianza por Inciso. Que habiendo un universo de doscientos mil funcionarios públicos se nos venga a decir que esto es un disparate o que estamos haciendo clientelismo, es algo increíble. ¿Cómo ingresaron al Estado estos funcionarios públicos? No tengo nada en contra de los funcionarios públicos porque ingresaron en la forma que se podía.

26.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Enrique Pintado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Álvaro Lorenzo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Machiñena.

Del señor Representante Luis José Gallo Imperiale, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Del señor Representante Juan C. Souza, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Pablo Naya.

Del señor Representante Ruben Martínez Huelmo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Beatriz Costa.

De la señora Representante Nora Castro, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Oscar Groba.

Del señor Representante Roberto Conde, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de octubre de 2005, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Rosa Quintana".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que usted preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 12 de octubre de 2005, por motivos personales.

Saluda atentamente,

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de octubre de 2005, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio Nueva Mayoría, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales el día 12 de octubre de 2005.

Sin otro particular me despido de usted muy atentamente.

ÁLVARO LORENZO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alvaro Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alvaro Lorenzo.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 12 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2004 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Machiñena.

Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el 12 de octubre de 2005, por motivos personales.

Sin más, la saluda atentamente.

LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

2) Convóquese para integrar la referida representación, por el día 12 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis E. Gallo Cantera.

Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Montevideo, 12 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día de la fecha por motivos personales.

Sin más, la saluda atentamente,

JUAN C. SOUZA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 12 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Juan C. Souza.

Sin más saluda atentamente,

Yamandú Orsi ".

"Montevideo, 12 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Juan C. Souza.

Sin más saluda atentamente,

Matías Carámbula".

"Montevideo, 12 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Juan C. Souza.

Sin más saluda atentamente,

Antonio Vadell ".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Juan C. Souza.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Canelones, Juan C. Souza.

2) Acéptanse por esta única vez las renuncias presentadas por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que usted preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 12 de octubre de 2005, por motivos personales.

Saluda atentamente

RUBEN MARTÍNEZ HUELMO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Julio Battistoni".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Ruben Martínez Huelmo.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Ruben Martínez Huelmo.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 12 de octubre de 2005, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Beatriz Costa.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes,
Beatriz Argimón.
Presente.

De mi consideración:

Solicito a usted, licencia por asuntos personales para el día 12 de octubre inclusive del presente año.

Saluda a usted, muy atentamente.

NORA CASTRO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes,
Beatriz Argimón.
Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Julio Battistoni".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes,
Beatriz Argimón.
Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Hugo Arambillete".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Señora Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes,
Beatriz Argimón.
Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Gonzalo Pessi ".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

II) Que por esta única vez no aceptan las convocatorias de que han sido objeto, los suplentes correspondientes siguientes, señores Julio Battistoni, Hugo Arambillette y Gonzalo Pessi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

2) Acéptanse las negativas que por esta única vez han presentado los suplentes correspondiente siguientes, señores Julio Battistoni, Hugo Arambillette y Gonzalo Pessi.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 12 de octubre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Oscar Groba.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

"Montevideo, 11 de octubre de 2005.

Sra. Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827 solicito al Cuerpo que usted preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 12 de octubre de 2005, por motivos personales.

Saluda atentamente.

ROBERTO CONDE
Representante por Canelones".

"Canelones, 11 de octubre de 2005.

Sra. Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.

De mi consideración:

La suscrita Ana Ma. Cardozo Sagasti, C.I. N° 1.487.053-2, domiciliada en Sersale Nº 18, Paso Carrasco, en mi calidad de suplente del diputado Carlos Roberto Conde Carreras, el que ha solicitado licencia, comunica a usted que se encuentra imposibilitada por esta única vez para asumir el cargo de Representante para el cual se le convocó por ese Cuerpo, manteniendo el derecho de reasumir personería, al plantearse otra situación de las mismas características.

Sin otro particular, le saluda con toda consideración

Ana Ma. Cardozo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de octubre de 2005.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente, señora Ana María Cardozo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de octubre de 2005, al señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente, señora Ana María Cardozo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 12 de octubre de 2005, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora .Rosa Quintana.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, ALBERTO PERDOMO, MARIO MESA".

27.- Presupuesto Nacional. (Ejercicio 2005-2009). (Aprobación).

——Prosigue la consideración del asunto motivo de la convocatoria.

Puede continuar la señora Diputada Charlone, a quien le restan doce minutos de su tiempo.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: decíamos que no nos parece que sea la politización del Estado, como se ha dicho acá, la que haga que los señores Ministros puedan contar con dos o tres cargos de confianza. Los necesitamos; necesitamos personas que estén comprometidas con el programa nuevo y con la gestión de ese programa.

No estamos inaugurando nada. Acá se dijo: "¡Ah, con todos los cargos de confianza que ya venían del pasado!". Entonces, no sé por qué rasgarse las vestiduras por estos cargos de confianza que nosotros, una Administración nueva y primer Gobierno de izquierda, con un Presupuesto absolutamente diferente, estamos creando.

La verdad es que me felicito -y es otra diferencia- de que se haya incluido en este Presupuesto -por lo menos como disposiciones programáticas- la creación del Sistema Nacional de Salud. Obviamente, no podía venir desarrollado y explicitado, por lo que va a ser parte de una ley posterior, pero sí están las dotaciones presupuestales en el Ministerio de Salud Pública y el compromiso programático -esto me importa mucho- de que se va a crear este Sistema Nacional de Salud. Esa es otra diferencia.

En cuanto a la política de recursos humanos, me felicito de que no venga hoy y sea parte de la próxima Rendición de Cuentas, luego de un estudio más profundo, porque el caos en las estructuras administrativas del Estado es impresionante. Quiero decir que buena cosa es que venga una reestructura de recursos humanos explicitada en la Rendición de Cuentas, porque las políticas de funcionarios -acá se habló tanto de la pérdida de controles del Parlamento-, las reformas del Estado, las declaraciones de excedencia, las supresiones de unidades ejecutoras, han venido permanentemente en los Presupuestos, en las Rendiciones de Cuentas y en otras leyes bajo la frase: "Facúltase al Poder Ejecutivo a suprimir funciones, declarar personal excedente, etcétera, etcétera". Siempre se hizo a criterio del jerarca de la unidad ejecu-

tora y siempre ha sido votado por quienes entonces formaban la coalición de Gobierno.

Me felicito de que una política de reestructura de los recursos humanos del Estado venga explicitada por ley porque, como se ha señalado por parte del Poder Ejecutivo, todo no lo podemos hacer en los pocos meses que tenemos de gestión. Entonces, me parece bien que venga bien pensada, ordenada, estructurada y que el Parlamento tenga el control.

Otro tema es el salario de los funcionarios públicos que se ha venido deteriorando permanentemente. Hace dos quinquenios tuvieron algún aumento porque los funcionarios de las empresas públicas habían podido negociar condiciones diferenciales, pero la tónica de la Administración Central siempre fue la reducción de los salarios en términos reales. ¿Por qué? Porque las cuentas tenían que cerrar y la inversión pública, los salarios y las jubilaciones eran la variable de ajuste. Quienes hoy nos han precedido en el uso de la palabra, las señoras Diputadas y los señores Diputados de la oposición, que han cuestionado nuestra política salarial y han dicho: "¿Cómo no hay más aumentos?", han votado permanentemente disposiciones por las que se facultaba al Poder Ejecutivo a hacer ajustes salariales por debajo del IPC. Sistemáticamente, los salarios de los funcionarios públicos se han ajustado por debajo del IPC.

Sin embargo, hoy estamos ante un Presupuesto que no solamente está planteando que los ajustes van a dar cuenta de la inflación -esto está planillado, está presupuestado y figura en el articulado-, sino que, además, va a haber un incremento real del 16% en términos porcentuales, porque hay determinados rubros que hemos privilegiado, debido a que entendemos que son prioritarios en materia estratégica, ya que están más sumergidos.

Otro punto en el que me voy a detener es el de la educación, porque mucho se ha hablado de él desde que presentamos el Presupuesto.

En la Legislatura anterior, en lo que se proyectaba para el año 2004 con relación al Presupuesto aprobado en 2000, a la Universidad de la República se le bajaban los recursos en un 8,04%. Ese es el Presupuesto que aprobó en su momento la coalición de Gobierno. O sea que se le disminuyeron los recursos en el quinquenio, y el único artículo que había para la Universidad de la República en esa norma, la Ley N° 17.296, establecía la creación de un adicional de dos salarios mínimos nacionales al aporte anual al Fondo de Solidaridad. O sea que le aumentaron la carga a los egresados, pero de las arcas del Estado no salió nada y se le disminuyó el Presupuesto a la Universidad.

Para la ANEP y para la recuperación salarial, lo único que se votó fue el artículo 13, que establecía: "Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer aumentos diferenciales a funcionarios docentes, militares, policiales y de Salud Pública, en oportunidad de los incrementos generales". O sea que es un "Facúltase" que no fijaba ningún incremento salarial concreto.

Este Presupuesto prevé en términos de masa salarial un incremento del 38% para la ANEP -está planillado y está en el articulado- y de un 36% para la Universidad. Además, prevé para la ANEP un crecimiento del Presupuesto del 47%, y del 45% para la Universidad. Entonces, ¿hay diferencias acá? ¿Hay cambios? ¿Hay modificaciones? ¿Esto es más de lo mismo?

Por último, estamos planteando una reducción importante del endeudamiento que dará al país mayor capacidad negociadora en el futuro.

Quiero decir que he escuchado atentamente todas las intervenciones y he tomado cuenta de la intervención del señor Diputado Posada. Creo que, indudablemente, vamos a tener que estar atentos al tema de la política cambiaria, pero -en esto sí tengo una diferencia con lo que señalaba el señor Diputado Posada- realmente no estamos en tiempos de ahorro, y este Presupuesto plantea políticas contracíclicas. Es cierto que estamos creciendo, pero después de una baja fundamental; entonces, no es tiempo de ahorro, sino de políticas activas. Incremento de la inversión, incremento de algunos rubros, incremento de la educación, incremento de los salarios de los funcionarios públicos, son políticas activas.

También quiero decir que acá hay mucho de coherencia en todos, porque como este Presupuesto no es más de lo mismo y evidentemente tiene profundas reformas estructurales, piensa el país de una manera distinta y tiene un concepto filosófico diferente, entiendo que quienes en el pasado votaron conjuntamente los Presupuestos anteriores, hoy no estén apoyando este Presupuesto; lo entiendo y me parece absolutamente coherente con su pensamiento. Y reivin-

dico la absoluta coherencia de esta fuerza política que hoy, con este marco de restricciones -como decíamos-, está poniendo arriba de la mesa un Presupuesto que está atendiendo los equilibrios macroeconómicos, pero piensa en la gente; que está dando condiciones de estabilidad y señales muy claras y serias de consistencia a la inversión, pero que al mismo tiempo está apuntalando el gasto social, apuntalando salarios, apuntalando a la educación, apuntalando a la inversión; que no está aumentando la carga tributaria, y que va a hacer una profunda reforma tributaria y una profunda reestructura de recursos humanos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Entonces, señor Presidente, este Presupuesto, que es el primero del Gobierno progresista, es absolutamente coherente con nuestra propuesta, y ¡vaya si es un Presupuesto absolutamente novedoso!

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: a esta altura de la noche, he hecho varias promesas de ser extremadamente breve.

Desde que ingresé a la vida política, siendo adolescente, siempre estuve preocupado por los cambios, y la vida me enseñó, con el tiempo, que los cambios básicamente son un proceso. Los cambios que tiene el país por delante comienzan por una etapa que es la de la reconstrucción. Muchos de los grupos políticos que participaron en la última campaña electoral formando parte de mi fuerza política pintaban las paredes escribiendo: "Primera etapa: reconstrucción nacional". Es que, naturalmente, más allá de las atribuciones que podamos hacer a las responsabilidades históricas, el país venía de una catástrofe y, después de las catástrofes, el primer paso de los cambios es la reconstrucción de lo que hubo: la reconstrucción del entretejido social, la reconstrucción del entretejido económico, la reconstrucción del crédito, la reconstrucción del agro, la industria y el comercio y, fundamentalmente, la reconstrucción de las condiciones de empleo, tanto en cantidad como en calidad, que había antes de la catástrofe. Por lo tanto, no hay cambio posible sin atender esta primera etapa de reconstrucción. Y estoy convencido de que este Presupuesto da las pautas para la reconstrucción de un país que se desfondó en el año 2002; fuere por la culpa de quien fuere, se desfondó y tocó piso, perdiendo la urdimbre que sostenía a la sociedad uruguaya. Este Presupuesto ha planteado objetivamente entre sus prioridades aquel conjunto de urgencias sociales y económicas que se han entendido imprescindibles para reconstruir ese país destruido.

Pero este Presupuesto nace en una morsa. Una de las partes de esa morsa está constituida por los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional y la otra parte está constituida por las necesidades de nuestro pueblo. Reitero que el Presupuesto de la reconstrucción, el primer Presupuesto progresista, nace apretado por esa morsa que está constituida por los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional y por las necesidades de nuestra gente. En ese condicionamiento, que es el condicionamiento lógico -porque no hay otra sociedad con la que hacer negocios, no hay otro mundo ni otra economía que la capitalista, que gobierna el mundo desde el Polo Norte al Polo Sur, y aquellos pocos países que todavía no son capitalistas piden para entrar, ya que no hay con quién negociar si no es en ese mercado global-, naturalmente que hay que negociar con los organismos financieros de ese mercado global, en las mejores condiciones posibles, pero hay que negociar, porque acá todos somos adultos y sabemos qué pasa con un país, qué pasa con el crédito de un país, qué pasa con las posibilidades de un país de importar y exportar -sea por parte del Estado o por sus particulares- cuando pierde pie en el entramado comercial internacional, cuando pierde la confianza de los agentes internacionales. Esa era una condición ineludible por el mundo en el que nos tocó vivir y por las condiciones del país que heredamos, que serán malditas o benditas, pero son las que tenemos; serán culpas de unos, de otros o de todos, pero a la hora de hacer un Presupuesto, son las condiciones que existen.

El otro brazo de esa morsa está constituido por las necesidades de nuestra gente, que pide vivir como se merece, que pide tener trabajo estable, que pide tener salarios dignos, que pide tener enseñanza adecuada a un mundo que se desarrolla con una revolución científico-técnica que es producto del gran mercado mundial -ese mismo mundo que a veces nos muestra su cara fea, pero también nos muestra sus impresionantes logros-, que quiere tener acceso a la salud pública en lo básico y fundamental, que quiere tener seguridad y que quiere tener vivienda.

Entre esas condiciones inalterables se tiene que elaborar un Presupuesto de reconstrucción nacional. Estamos convencidos de que este Presupuesto atiende las necesidades básicas de nuestra gente en el marco de un contexto en el cual ciertas condiciones no forman parte de nuestra elección, sino que forman parte de las condiciones del mundo en el cual debemos existir y desarrollarnos.

Ahora bien: un Presupuesto también es el ejercicio de la política económica de un país. Y quiero decir algo muy personal en este aspecto: estoy convencido de que el pensamiento económico en un mundo capitalista es de derecha. El gran desafío de un proyecto progresista es poner ese pensamiento económico, necesariamente de derecha, porque está hecho para reproducir al sistema, al servicio de un proyecto guiado por un pensamiento político progresista y de izquierda, que no está hecho para reproducir al sistema, sino para modificarlo y transformarlo. Ese es el gran desafío.

En última instancia, un Presupuesto básicamente es un compromiso y un conjunto de hipótesis de condiciones macroeconómicas, de contexto internacional, de inversiones posibles, de reactivación, de exportaciones y de crecimiento del mercado interno. Si un Presupuesto fuera la formulación de un conjunto de verdades demostradas, la ciencia económica se transformaría en la ciencia madre y la política sería, simplemente, su secretaria. Como yo desarrollo una actividad que amo profundamente y a la cual he dedicado treinta o más de los cuarenta y nueve años que tengo -empecé a hacer política a los once años, cuando estaba en primero de liceo-, quiero reivindicar el rol de la política para dirigir la sociedad y el pensamiento económico.

Por consiguiente, si las hipótesis sobre las que se construye un Presupuesto en la realidad, en su contacto con la sociedad, fueran demostrándose inadecuadas, será rol de la política revisarlas, transformarlas y hacerlas más acordes con las necesidades de la gente. Digo esto porque el único brazo que no es modificable de aquella morsa inicial de la que nace un Presupuesto es el que corresponde a las necesidades de la gente; los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional sí pueden ser modificados. Cuando hay un pueblo que siente que una política económica no responde a sus necesidades, ¡vaya si podrán ser modificadas! Será responsabilidad de quien esté a la altura de esas necesidades hacerlo, pero los cambios se producirán, esté quien esté en la conducción.

Creo profundamente en este Presupuesto como primera etapa de reconstrucción de un tejido social y económico destruido. A mi juicio, contempla con racionalidad y con audacia política las necesidades de la gente en el contexto de los compromisos que nuestro país tiene. No es este, señor Presidente, el Presupuesto de los sueños ni de la utopía; es el Presupuesto de los cambios posibles, es el Presupuesto de los cambios, es el Presupuesto de mi gente. Por lo tanto, vamos a apoyarlo y a defenderlo con calor, pero no con dogmatismo. Y en todo momento estaremos atendiendo a los que son realmente el criterio de verdad de toda teoría y, finalmente, también de las teorías económicas, que son todos los ciudadanos y ciudadanas que viven fuera de este Palacio -cuanto más organizados, más fielmente criterio de verdad de las teorías; cuanto más conscientemente organizados, más fielmente criterio de verdad de las teorías-, pues serán ellos quienes nos indicarán -porque, afortunadamente, en este país son muy maduros y muy libres- si este Presupuesto va cumpliendo con los objetivos para los que lo hemos creado o si es necesario realizar ajustes. Estaremos a la altura de esas necesidades, como estamos hoy a la altura de la defensa de un proyecto presupuestal que creemos profundamente comprometido con los cambios y con la gente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: correspondería que dijera a esta altura de la noche, después de tantos oradores, que voy a ser breve, pero un compañero me aconsejó que no lo hiciera, así que no lo haré.

En la noche de hoy, nuevamente, tengo que dar la razón a un compañero, al compañero Diputado Rosadilla. Iba a empezar la alocución de esta noche con la frase célebre de que en el principio era todo oscuridad y luego se hizo la luz, para intentar explicar la crisis económica en la cual recibimos este país. El otro día, cuando hablaban de coherencia, dije que hoy teníamos que empezar refiriéndonos a la "co-herencia", porque aquí somos todos "co-herederos" de una situación. Sin embargo, después de escuchar a algunos dignísimos Diputados de la oposición, tengo que dar

la razón a mi compañero, el señor Diputado Rosadilla: la culpa es de Colón, que nos descubrió. Lo digo porque parece que el país empezó el 1° de marzo y que lo que pasó antes no cuenta.

Honestamente, creo que es un tema de humildad. Me parece que algunos Representantes de los partidos de la oposición deberían tener aunque sea un poquito de humildad. Si dejara un país con más de un millón de pobres -la mayoría niños-, con cien mil indigentes, con US$ 14.000:000.000 de deuda externa y con miles de juicios que pueden llegar a costarle al Estado uruguayo hasta US$ 600:000.000, ¡yo tendría un poquito de humildad! La humildad es buena consejera, pero no la he percibido esta noche.

Nos dicen que este Presupuesto es inconsistente, que no les cierra. ¡Ah!, señor Presidente, ¿sabe una cosa? A mí los Presupuestos que no me cerraron fueron los anteriores; tanto no cerraban que, año a año, generaban deuda externa para financiar los déficit. Esos son los Presupuestos que no cierran. ¡Por supuesto que este no les cierra! No les cierra políticamente, porque es una nueva forma de hacer política que aterriza en una nueva forma de hacer el Presupuesto.

¡Terminemos, terminemos de una vez con el tema déficit-deuda externa! La deuda externa implica una falta de solidaridad intergeneracional muy grave, porque cuando uno elabora un Presupuesto lo hace por cinco años, y no gasta los recursos que tendrá en diez, quince, veinte, veinticinco o treinta y un años, que será cuando hagamos el último pago de esta deuda externa. ¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque tenemos todo el derecho del mundo a gastar los recursos que tenemos, pero no los de nuestros hijos, nuestros nietos o nuestros bisnietos; a eso no tenemos derecho.

A lo largo de la noche he escuchado infinidad de cosas. Escuché hablar, por ejemplo, de los policías. Creo que en este caso también hay que darse un baño de humildad y plantearse lo siguiente. Allá por noviembre de 1999, cuando se terminaba de gestar el acceso a la Presidencia del titular del Gobierno divertido, hicieron un acuerdo de veintitrés o veinticuatro puntos; no lo voy a reiterar aquí, pero creo que pasará a la historia como el acuerdo "del uno", porque el único punto que se cumplió fue el relativo a la creación de un Ministerio. Pero entre los puntos que se manejaron estaba el de la recuperación de los salarios sumergidos, y uno de ellos, sin duda alguna, era el de los policías.

La consecuencia del Gobierno divertido es por todos conocida: en el quinquenio se bajó el salario real más de un 23%, incluyendo el de los policías.

¿Sabe una cosa, señor Presidente? Ese compromiso estaba firmado -estaba firmado- y no se cumplió. Ahora, cuando nuestro Ministro de Economía y Finanzas asume públicamente el compromiso de que en el próximo año, en la próxima Rendición de Cuentas, va a haber una aumento diferencial sustancial para los policías, yo le creo. Reitero: le creo, y le creemos todos quienes integramos esta bancada de Gobierno porque todavía creemos en la palabra, no en los papeluchos.

También escuché hablar de funcionarios, de cargos de confianza, diciendo algo como que acá llegamos los confianzudos -por llamarlo de alguna manera- que creamos cargos de confianza, etcétera. Creamos cuarenta cargos. Es así. Es verdad; con luz y taquígrafos, todos saben cómo se llaman y cuánto van a cobrar. En una Administración Pública como la uruguaya, para más de tres millones trescientos mil habitantes y con doscientos mil y tantos funcionarios públicos, ¡qué pecado grave crear cuarenta cargos de confianza! ¡Qué pecado grave! Menos mal que Moisés terminó de escribir los Diez Mandamientos, porque si no hubiera puesto el undécimo: "No crearás cargos de confianza".

Señor Presidente, entendámonos: es con luz y taquígrafos, y no con el mecanismo oblicuo del contrato de obra, entre gallos y medianoche, en el que luego nos enterábamos -¡oh casualidad!- de que había parientes, candidatos frustrados, ex compañeros del baluarte, etcétera, que aparecían con un contrato de obra que lo pagábamos nosotros y todavía teníamos que pagar un tres y pico por ciento de comisión para que les hicieran el currículum. Bueno, pero no creaban cargos de confianza.

Fíjese usted, señor Presidente, de qué cifra pecaminosa estoy hablando cuando digo cuarenta cargos de confianza, siendo que en algunas Intendencias del interior del país -sé que alguno se me va a enojar porque siempre que uno generaliza se enojan-, no en todas, cada vez que entraba un Intendente tomaba quinientos o seiscientos funcionarios y echaba a cuatrocientos. Entonces, me parece que hablar del gran

pecado de los cuarenta cargos de confianza es un exceso.

Además, escuché hoy -y yo creo en la gallardía republicana- decir que determinado departamento del interior del país va a salir muy mal en el reparto que hicieron en el Congreso de Intendentes. Como yo creo en la gallardía republicana de todos los que están acá, pienso que mañana o pasado mañana un Diputado va a tener que dar explicaciones y pedir disculpas por haber generado alarma pública donde no correspondía. Y vamos a estar atentos, porque la gallardía republicana es algo que siempre tiene que estar presente en esta Sala.

Asimismo, escuché un cargo gravísimo. Usted sabe que después que terminemos con la interpelación muy sui géneris a los señores Ministros Arana y Gargano -una interpelación a favor-, y después que pasemos la interpelación al señor Ministro José Díaz, voy a plantear interpelar a la señora Ministra María Julia Muñoz.

¿Sabe por qué? No lo voy a hacer por haber terminado con los trabajadores en negro en el MSP; no, por eso no la voy a interpelar. Ese es su deber.

Tampoco la voy a interpelar por haberle rebajado el sueldo al Director General. No, no la voy a interpelar por eso.

¿Sabe por qué la voy a interpelar? Porque cometió el terrible delito, la terrible equivocación de poner "ciudadano" en lugar de "uruguayo". Yo la voy a interpelar. No sé si me van a dar bolilla en la bancada, pero creo que dada la gravedad de lo que hizo, la tenemos que interpelar por eso, no por el Sistema Nacional Integral de Salud, no por generar equidad a nivel de la salud, no por generar que un pobre viejo al que le dan gratis la mutualista no la pueda usar porque con la jubilación que cobra no le alcanza para pagar los tiques.

Y al hablar de jubilaciones, señor Presidente, aprovecho para pasar un aviso o, como dicen en televisión, un "chivo". ¿Usted se acuerda de la jubilación mínima de $ 3.000, etcétera, etcétera? Le voy a contar que los aumentos diferenciales que planteó el Banco de Previsión Social han determinado que el próximo mes más de setenta mil jubilados vayan a cobrar un aumento diferencial en sus jubilaciones.

(Interrupción del señor Representante Iturralde Viñas)

——Eso es hacer las cosas, callarse la boca y no hacer bulla.

No quiero extenderme demasiado ni tampoco generar que me quieran contestar.

(Murmullos.- Interrupciones)

——Gracias.

Creo que acá los catedráticos, los serios, los cracks, hoy tienen un problema que no llamaría psicológico, sino psicoanalítico. Tienen un problema bárbaro con el señor Ministro Astori. Recuerdo que hasta hace unos meses se decía: "Pobre Astori. ¿Cómo va a hacer con esa manga de trogloditas que hay en el Frente Amplio para poder imponer una línea económica seria?".

Ahí salían a coro los "opinólogos" habituales de ese diario "primero siempre" -en oficialismo, ya que fue oficialista de los gobiernos blancos, de los gobiernos colorados, de la dictadura-, que recién ahora está siendo un diario de oposición, y el otro infaltable, ese otro diario cuyos editoriales hablaban de la orfandad de Astori en medio de esos trogloditas y se olvidaban de informarnos sobre las estafas del Banco de Montevideo.

Entre esos "opinólogos" y los voceros de la oposición todos nos decían: "Pobre Astori. ¿Qué vas a hacer Astori? ¿Hasta cuándo vas a estar en el Frente, Astori, con esos trogloditas, esos caníbales, esos burros que no te van a permitir hacer una política económica seria?".

¿Y por qué hablo de un problema psicoanalítico? Porque ahora nos enteramos de que no es "Pobre Astori", sino "Pobre Frente Amplio", que está bajo el yugo del contador Danilo Astori, que ya me lo pintan con cuernos y con una cola con pinchos, que no nos deja ni hablar y que arma el Presupuesto en Colonia y Paraguay.

¿En qué quedamos? Vamos a ponernos de acuerdo porque lo único que falta es que los "opinólogos" del diario que está "primero siempre" y del diario verde que tan bien informa sobre la crisis del Banco de Montevideo, nos empiece a dar manija a los frentistas acerca de que Astori es un demonio. Por eso decía que es un problema psicoanalítico, con perdón de los psicoanalistas.

Y bueno, señor Presidente: no lo quiero hacer muy largo porque estoy seguro de que una vez terminadas mis palabras vamos a pasar a votar en general. Pero finalmente quiero decir dos cosas.

Este Presupuesto, además de otras herramientas -como bien decía hoy mi compañero, el "Pocho" Tajam-, demuestra que no es estabilidad o crecimiento, crecimiento o distribución; demuestra que se puede hacer una política económica que tenga estabilidad, crecimiento y distribución. Ese es el truco; ese es el "jeito" para hacer una política de desarrollo. Ahora: por supuesto que no están de acuerdo, porque hasta ayer comulgaban con don Adam Smith, ese de la mano invisible que acomoda todo, ese de la mano invisible que arregla todo, aunque en los últimos veinte años lo único que ha hecho esa mano invisible es transformarse en un puño y reventarnos a piñazos; ha demostrado que no es el camino a seguir.

Entonces -y termino- pido un poquito de humildad y un poquito de paciencia. Nos comimos veinte años de un mismo verso. Arrancaba una Legislatura: ajuste fiscal y aumento de penas para los que cometen delitos, ¡y Presupuestos que ya te voy a decir!

Por lo tanto, pido un poquito de humildad. Llevamos siete meses y vamos a cambiar la receta.

Lo bueno que tiene la democracia es que dentro de cinco años la gente va a poder decir: "Estos lo hicieron bien o lo hicieron mal".

Aprovecho para decir algo porque los otros días -nuestra coordinadora nos prohíbe bastante hablar y no pudimos hacer esta mención- se habló de la Intendencia Municipal de Montevideo y de que el poder desgasta. ¡Ah!, miren que en Montevideo el poder desgastó al que no lo tenía, porque arrancamos con un 34% y terminamos con un 62%.

Yo no quiero hacer futurismo, pero de repente dentro de cuatro años el poder habrá desgastado a los que hoy no lo tienen.

Muchas gracias.

SEÑOR ALONSO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO.- Señor Presidente: voy a ser lo más serio que pueda, a pesar de la hora.

Estaba atentamente esperando el cierre del debate por parte del Gobierno. Por honor a la seriedad del problema que estamos considerando, creo que todos esperábamos, por lo menos, comentarios con altura y que no fueran una metralleta de chistes, de sátiras, de inconsistencias, de ataques, de procurar ensuciar y enlodar el debate o atacar al adversario.

Los problemas que tiene el país, que no empezaron el 1° de marzo, nos reclaman que estemos a la altura de las circunstancias.

Me parece profundamente decepcionante que la palabra final del Gobierno en el debate en general sea poco menos que un programa cómico de mal gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Recomendamos a los señores Diputados no llevarse los materiales que tienen sobre sus bancas, en la medida en que la Sala va a quedar cerrada y mañana volveremos a sesionar temprano.

SEÑOR CASARETTO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASARETTO.- Señor Presidente: con respecto a la gallardía republicana, vamos a hablar cuando tratemos el artículo. Si algo bueno ha pasado en este Parlamento es que por generar alarma pública y denunciar lo que hemos denunciado, hemos logrado cierta sensibilidad para que haya cambios.

Ahora bien: que no se piense que porque Maldonado, en vez de perder US$ 31:000.000 en los próximos cinco años, pierda ahora US$ 25:000.000, vamos a acompañar esta solución. Eso no es gallardía republicana, sino estupidez republicana.

Por otra parte, hemos participado de una lección de soberbia moral incalculable. No quiero hacer alusión sobre alusión, pero creo que cuando se ha hablado de psicoanálisis, hay actores. No digo políticos, sino actores, porque acabamos de ver una estupenda actuación que me ha atrapado. Cuando el señor Diputado Gamou decía: "Ya termino", yo deseaba que no lo hiciera porque, sinceramente, era entretenido. Pero creo que es cuasi para terapia.

Entonces, como lo que he hablado, hablo y hablaré -podrá compartirse o no-, es serio, no voy en absoluto a entrar en el estilo lamentable con el cual -comparto lo que expresó el señor Diputado Alonso-

hemos finalizado una buena jornada. Fue una excelente jornada en la que hablaron dieciséis legisladores y en la que prácticamente no hubo interrupciones cuando se dijeron cosas muy fuertes, de un lado y de otro. Ha habido mucho respeto y los coordinadores han tenido una excelente gestión ordenando un debate que podría haber sido interminable.

Entonces, digo: ¡qué lástima! ¡Qué triste -pero qué predecible; esto, de parte de algún actor, es predecible- que haya pasado esto en el último minuto en el cual nos disponemos a votar el Presupuesto Nacional!

Señor Presidente: espero no haber aludido, pero yo fui directamente aludido, y mi gallardía republicana me impedía dejar pasar este tipo de alusiones.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en noventa y uno: AFIRMATIVA.

28.- Levantamiento de la sesión.

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: voy a hacer la moción más unánime del día de hoy.

Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 0 y 39 del día 12)

Mtra. NORA CASTRO

PRESIDENTA

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes